

# Memoria de la Administración Tributaria

TOMO I  
Año 2017



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

España. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Inspección General  
Memoria de la administración tributaria [Recurso electrónico] : 2017 /  
[elaboración y coordinación de contenidos, Inspección General del  
Ministerio de Hacienda y Función Pública]. — [Madrid] : Ministerio de  
Hacienda, Subdirección General de Información, Documentación y  
Publicaciones, [2019]

1 recurso en línea : PDF

NIPO 185-19-027-X

1. Hacienda pública-España

I. España. Ministerio de Hacienda. Subdirección General de Información,  
Documentación y Publicaciones

336.1(460)

TÍTULO: Memoria de la Administración Tributaria. TOMO I - 2017

Centro Directivo: Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública

Elaboración y coordinación de contenidos:

Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública

**Edita:**

© Ministerio de Hacienda

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones

Centro de Publicaciones

NIPO: 185-19-027-X



# ÍNDICE

	<i><u>Página</u></i>
<b>Presentación</b> .....	11
<b>Acrónimos</b> .....	13
<b>Capítulo I</b> Los Tributos en 2017 .....	21
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2017 .....	29
2. Impuestos directos .....	57
2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas .....	57
2.2. Impuesto sobre el patrimonio .....	135
2.3. Impuesto sobre sociedades .....	171
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes .....	272
2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones .....	273
2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica .....	276
2.7. Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica .....	277
2.8. Impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica .....	278
2.9. Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito .....	278
3. Impuestos indirectos .....	279
3.1. Impuesto sobre el valor añadido .....	279
3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados .....	291
3.3. Impuestos especiales .....	293

	<u>Página</u>
3.4. Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos .....	299
3.5. Impuesto sobre primas de seguros .....	300
3.6. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	301
3.7. Impuesto sobre actividades del juego .....	302
4. Tasas y precios públicos .....	303
4.1. Marco normativo .....	303
4.2. Tasas y otros ingresos recaudados por la AEAT .....	304
4.3. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas .....	305
5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías .....	308
5.1. Marco normativo .....	308
6. Relaciones fiscales internacionales .....	308
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países .....	308
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales	313
7. Las especialidades fiscales por razón de territorio .....	319
7.1. Islas Canarias .....	319
8. Tributos locales .....	320
9. El presupuesto de beneficios fiscales .....	320
9.1. Introducción .....	320
9.2. El presupuesto de beneficios fiscales para el año 2017 ..	321
<b>Capítulo II</b> La Organización en 2017 .....	337
1. Introducción .....	341
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2017 .....	342
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda .....	344
2.2. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local ..	357
2.3. Agencia Estatal de Administración Tributaria .....	363
2.4. Otros centros .....	366
2.5. Personal en la Administración Tributaria Central .....	372

	<u>Página</u>
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2017 .....	373
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria .....	373
3.2. Tribunales económico-administrativos regionales y locales .....	375
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda .....	377
<b>Capítulo III</b> Realizaciones por Áreas Gestoras .....	<b>385</b>
1. Gestión tributaria .....	395
1.1. Declaraciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas .....	395
1.2. Declaraciones por el impuesto sobre sociedades .....	398
1.3. Gestión centralizada del impuesto sobre el valor añadido .....	400
1.4. Gestión de aduanas e impuestos especiales .....	401
1.5. Gestión catastral y del impuesto sobre bienes inmuebles .....	405
1.6. Gestión del impuesto sobre actividades del juego .....	422
1.7. Gestión de los tributos cedidos a las comunidades autónomas .....	424
2. Control del fraude tributario y aduanero .....	438
2.1. Actuaciones de control del fraude tributario y aduanero ..	438
2.2. Control extensivo .....	439
2.3. Control selectivo y actuaciones de investigación .....	447
2.4. Inspección catastral .....	462
2.5. Procedimiento de regularización catastral .....	463
3. Gestión recaudatoria .....	464
3.1. Actuaciones en la fase recaudatoria .....	464
3.2. Pago por la Agencia Tributaria de la recaudación por determinados tributos cedidos .....	470
3.3. Gestión de tasas .....	470
3.4. Control sobre las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria .....	473
3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación .....	473
4. Tecnologías de la información y las comunicaciones .....	475
4.1. Recursos informáticos de la Agencia Tributaria .....	475

	<u>Página</u>
4.2. Principales aplicaciones de la Agencia Tributaria .....	477
4.3. Sistema de información catastral .....	496
4.4. Recursos y sistemas de la Dirección General de Ordenación del Juego .....	502
5. Administración electrónica .....	503
5.1. Sede electrónica y página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria .....	504
5.2. Sede electrónica del Catastro y portal del Catastro .....	514
5.3. La administración electrónica al servicio de la coordinación de las relaciones financieras con comunidades autónomas, ciudades con estatuto de autonomía y entidades que integran la administración local .....	518
5.4. Servicios en internet de la Administración presupuestaria	526
5.5. Servicios electrónicos de los tribunales económico-administrativos .....	537
5.6. Subsede electrónica de la Dirección General de Tributos	539
5.7. Sede electrónica de la Inspección General .....	540
5.8. Sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego .....	541
5.9. Servicios electrónicos en el Instituto de Estudios Fiscales	545
5.10. Sede electrónica del Consejo para la Defensa del Contribuyente .....	547
6. información y asistencia tributaria .....	548
6.1. Consultas tributarias .....	548
6.2. Servicios de información .....	549
6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias .....	552
6.4. Servicios de asistencia en la gestión aduanera .....	559
6.5. Facilidades para el pago de deudas .....	565
6.6. Otros servicios .....	568
7. Recursos y reclamaciones .....	570
7.1. Resolución de recursos .....	570
7.2. Reclamaciones económico-administrativas .....	571

	<u>Página</u>
8. Colaboraciones nacionales e internacionales .....	577
8.1. Colaboraciones en el ámbito de la Agencia Tributaria .....	577
8.2. Colaboraciones en el ámbito de la Dirección General de Catastro .....	588
9. Actividades de formación e investigación del Instituto de Estudios fiscales .....	590
9.1. Formación .....	590
9.2. Asesoramiento e investigación .....	593
10. Defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos en la Administración tributaria estatal .....	598
10.1. Quejas y sugerencias presentadas ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente .....	598
10.2. Respuestas de los servicios responsables y disconformidad de los interesados .....	601
10.3. Actividad del pleno y de la comisión permanente del Consejo para la Defensa del Contribuyente .....	602
<b>Capítulo IV</b> Haciendas Territoriales e Institucionales .....	603
1. Comunidades autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía propio .....	609
1.1. Comunidades autónomas de régimen común .....	609
1.2. Comunidades autónomas de régimen foral .....	625
1.3. Canarias .....	632
1.4. Ciudades con estatuto de autonomía propio .....	633
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las comunidades autónomas .....	634
1.6. Los Fondos de compensación interterritorial .....	638
2. Haciendas locales .....	639
2.1. Recursos .....	639
2.2. Participación en los tributos del Estado .....	641
2.3. Subvenciones y compensaciones .....	646
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local, seguimiento de planes económico-financieros y resolución de consultas relativas a dichas competencias .....	650
2.5. Morosidad de las administraciones públicas .....	650

	<u>Página</u>
2.6. Periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas .....	651
2.7. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado .....	651
3. Administración institucional .....	652
3.1. Seguridad Social .....	652
3.2. Organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos .....	657
<b>Capítulo V</b> Recaudación del año 2017. Análisis y comentarios ...	661
Nota al capítulo V .....	665
1. Comentario global .....	667
1.1. El entorno económico .....	667
1.2. El marco normativo .....	674
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto .....	676
2. Impuestos directos y cotizaciones sociales .....	685
2.1. Ingresos totales .....	685
2.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas .....	685
2.3. Impuesto de sociedades .....	689
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes .....	693
3. Impuestos indirectos .....	693
3.1. Ingresos totales .....	693
3.2. Impuesto sobre el valor añadido .....	693
3.3. Impuestos especiales .....	698
3.4. Impuesto sobre primas de seguros .....	702
3.5. Impuestos medioambientales .....	703
3.6. Tráfico exterior .....	703
3.7. Impuesto sobre actividades del juego .....	704
3.8. Recaudación tributaria del resto de los capítulos I y II ....	704
4. Tasas y otros ingresos .....	704
4.1. Tasas de la Dirección General de Catastro .....	705
4.2. Tasas de la Dirección General de Ordenación del Juego .	705



	<u>Página</u>
5. Recaudación por tributos cedidos gestionados por las comunidades autónomas .....	706
6. Transferencias corrientes .....	708
7. Ingresos patrimoniales .....	710
8. Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital ...	712
9. Operaciones financieras .....	713
10. Recaudación de recursos propios comunitarios .....	714
<b>Capítulo VI</b> Actividad contable, fiscalizadora y de control interno	717
1. Actividad contable .....	723
1.1. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro directivo de la contabilidad pública .....	723
1.2. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro gestor de la contabilidad pública	727
2. Control de la actividad económico-financiera del Sector Público Estatal .....	729
2.1. Función interventora .....	730
2.2. Control financiero permanente .....	731
2.3. Auditoría pública .....	740
2.4. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas ...	745
2.5. Otras actuaciones previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público .....	757
2.6. Elaboración del informe general, remisión de informes y planes de acción .....	758
3. Inspección de los Servicios .....	760
3.1. Inspección General de Hacienda y Función Pública .....	761
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria .....	768



# PRESENTACIÓN

*La Secretaría de Estado de Hacienda presenta, un año más, la Memoria de la Administración Tributaria, con el fin de mantener el compromiso del Ministerio de Hacienda de ofrecer a los ciudadanos una información amplia y sistemática de los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 y de las actuaciones llevadas a cabo a lo largo de dicho año.*

*Consta de seis capítulos y dos anexos, el Anexo Normativo y el Estadístico. Su contenido se articula en torno a las siguientes áreas:*

*— Estudio de los tributos: Capítulo I y apartados AE.II y AE.III del Anexo Estadístico y AN.I a AN.XVI del Normativo.*

*— Organización de la Administración de la Hacienda Pública: Capítulo II y AN.XVII del Anexo Normativo.*

*— Análisis de la gestión tributaria: Capítulo III y apartado AE.IV del Anexo Estadístico.*

*— Haciendas territoriales e institucionales: Capítulo IV y apartados AE.V y AE.VI del Anexo Estadístico y, AN.XVII y AN.XVIII del Normativo.*

*— Recaudación: Capítulo V y apartado AE.I del Anexo Estadístico.*

*— Actividad contable, fiscalizadora y de control interno: Capítulo VI.*

*Las magnitudes monetarias figuran generalmente redondeadas a millones de euros con un decimal, salvo en aquellos casos en que se ha juzgado más representativa otra unidad monetaria o un número diferente de decimales.*

*Han participado, en la elaboración de la Memoria de Administración Tributaria del año 2017, los siguientes órganos y organismos del Ministerio de Hacienda:*

*— Dirección General de Tributos*

*— Dirección General del Catastro*

*— Tribunal Económico-Administrativo Central*

— *Órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:*

- *Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales*
- *Departamento de Gestión Tributaria*
- *Departamento de Informática Tributaria*
- *Departamento de Inspección Financiera y Tributaria*
- *Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales*
- *Departamento de Recaudación*
- *Servicio de Auditoría Interna*

— *Secretaría General de Financiación Autonómica y Local*

— *Dirección General de Fondos Europeos*

— *Dirección General de Ordenación del Juego*

— *Intervención General de la Administración del Estado*

— *Inspección General del Ministerio*

— *Instituto de Estudios Fiscales*

— *Consejo de Defensa del Contribuyente*

*El impulso y coordinación de la Memoria fueron, como en años anteriores, encomendados por el Secretario de Estado de Hacienda, a la Inspección General del Ministerio.*

*Madrid, junio de 2019*

## RELACIÓN DE ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN ESTA MEMORIA

AAA: Actuación administrativa automatizada  
A AFF: Administraciones forales  
A APP: Administraciones públicas  
A ATT: Administraciones territoriales  
ADIF: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias  
AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria  
AECID: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo  
AECA: Asociación Española de Contabilidad y Auditoría de Empresas  
AGE: Administración General del Estado  
AIE: Agrupación de interés económico  
AT y EP: Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales  
BDNS: Base de datos nacional de subvenciones  
BOE: Boletín Oficial del Estado  
CAE: Código de actividad y establecimiento  
CAU: Código aduanero de la Unión  
CCAA: Comunidades autónomas  
CCLL: Corporaciones locales  
CDC: Consejo para la Defensa del Contribuyente  
CFA: Comité de Asuntos Fiscales  
CGPJ: Consejo General del Poder Judicial  
CIAT: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias  
CIEMAT: Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas  
CIMCA: Aplicación de captura de información mensual de comunidades autónomas

CMAE: Comisión Ministerial de Administración Electrónica  
CNIG: Centro Nacional de Información Geográfica  
CITES: Convenio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre  
CO<sub>2</sub>: Dióxido de carbono  
CORA: Comisión para la Reforma de la Administración  
CRA: Cuota resultante de la autoliquidación del IRPF  
CRA-DM-DNA: Cuota resultante de la autoliquidación del IRPF – deducción por maternidad – deducción por nacimiento o adopción  
CSV: Código seguro de verificación  
CTE: Cooperación Territorial Europa  
CSIC: Consejo Superior de Investigaciones Científicas  
cts: Céntimos  
DCGC: Delegación Central de Grandes Contribuyentes  
DEH: Delegación Economía y Hacienda  
DER: Documento electrónico de reembolso  
DGC: Dirección General del Catastro  
DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego  
DGS y FP: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones  
DGT: Dirección General de Tributos  
DIE: Depuración del índice de entidades  
DIT: Departamento de Informática Tributaria  
DIVA: Devolución del IVA a viajeros  
DSDT: Declaración sumaria de depósito temporal  
DTIC: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones  
DUA: Documento único aduanero  
eDA: Documentos administrativos electrónicos  
EEE: Espacio Económico Europeo  
EELL: Entidades locales  
EPA: Encuesta de Población Activa  
ENAC: Entidad Nacional de Acreditación  
ENI: Esquema Nacional de Interoperabilidad  
ERE: Entidades de reducida dimensión  
FATCA: «Foreign Account Tax Compliance Act»

FCA: Fondo de Convergencia Autonómica  
FEAGA: Fondo Europeo Agrícola de Garantía  
FEDER: Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
FEMP: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca  
FEP: Fondo Europeo de Pesca  
FFCI: Fondos de Compensación Interterritorial  
FIEX: Fondo de Inversiones en el Exterior  
FIIAPP: Fundación Internacional para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas  
FG: Foro global sobre intercambio de información  
FNMT: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre  
FOGASA: Fondo de Garantía Salarial  
FOMIT: Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas  
FONDPYME: Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa  
FSE: Fondo Social Europeo  
FSG: Fondo de Suficiencia Global  
FTA: Foro de administraciones tributarias  
IACN: Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas  
IAE: Impuesto sobre actividades económicas  
IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles  
ICAC: Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas  
ICO: Instituto de Crédito Oficial  
ICEX: Instituto Español de Comercio Exterior  
IDEC: Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito  
I+D+i: Investigación y desarrollo e innovación tecnológica  
IEDMT: Impuesto especial sobre determinados medios de transporte  
IEF: Instituto de Estudios Fiscales  
IGAE: Intervención General de la Administración del Estado  
IGIC: Impuesto general indirecto canario  
IGTE: Impuesto general sobre el tráfico de empresas  
IH: Impuesto sobre hidrocarburos  
IIC: Instituciones de inversión colectiva

IIEE: Impuestos especiales  
IMERSO: Instituto de Mayores y Servicios Sociales  
IMS: «Irregularity Management System»  
INAP: Instituto Nacional de Administración Pública  
INE: Instituto Nacional de Estadística  
INEM: Instituto Nacional de Empleo  
INGESA: Instituto Nacional de Gestión Sanitaria  
INSALUD: Instituto Nacional de la Salud  
INSS: Instituto Nacional de Seguridad Social  
IO: Índice de octano  
IOTA: Organización Intra-Europea de Administraciones Tributarias  
IP: Impuesto sobre el patrimonio  
IPCN: Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica  
IPS: Impuesto sobre primas de seguros  
IPSI: Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación  
IRNR: Impuesto sobre la renta de no residentes  
IRPF: Impuesto sobre la renta de las personas físicas  
IS: Impuesto sobre sociedades  
ISD: Impuesto sobre sucesiones y donaciones  
ISM: Instituto Social de la Marina  
ITE: Ingresos tributarios del Estado  
ITP y AJD: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados  
IVA: Impuesto sobre el valor añadido  
IVMDH: Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos  
IVPEE: Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica  
JITSIC Network: «Joint International Tax Shelter Information & Collaboration Network»  
kwh: Kilovatios hora  
LDC: Línea directa del Catastro  
LGP: Ley 47/2003, General Presupuestaria  
LGT: Ley 58/2003, General Tributaria  
LGS: Ley 38/2003, General de Subvenciones  
LOFCA: Ley orgánica de financiación de las comunidades autónomas



LRJSP: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público  
MINEICO: Ministerio de Economía, Industria y Competitividad  
MINHAP: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
MRN: Número de registro de la declaración aduanera  
NEO: Notificación electrónica obligatoria  
NRC: Número de referencia completo  
NIF: Número de identificación fiscal  
OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico  
OEA: Operador económico autorizado  
OLAF: Oficina Europea de Lucha Antifraude  
OMA: Organización Mundial de Aduanas  
ONA: Oficina Nacional de Auditoría  
ONIF: Oficina Nacional de Investigación del Fraude  
ONII: Oficina Nacional de Inspección e Investigación  
ONU: Organización de Naciones Unidas  
OOAA: Organismos autónomos  
PADRE: Programa de Ayuda para la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
PALP: Plan de ahorro a largo plazo  
PBF: Presupuesto de Beneficios Fiscales  
PCA: Potencial de calentamiento atmosférico  
PDF: «Portable data file»  
PGCP: Plan General de Contabilidad Pública  
PGE: Presupuestos Generales del Estado  
PIAS: Plan individual de ahorro sistemático  
PIB: Producto interior bruto  
PIC: Punto de Información Catastral  
PIFTE: Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada  
PIVE: Programa de incentivos al vehículo eficiente  
PMP: Periodo medio de pago  
PNI: Plan Nacional de Inspección  
PNOA: Plan Nacional de Ortofotografía Aérea  
PNT: Plan Nacional de Teledetección  
PSI: Procedimiento sancionador de inspección

PVC: Procedimiento de valoración colectiva  
PVCR: Procedimiento de valoración de construcciones rústicas  
PVP: Precio de venta al público  
PYME: Pequeña y mediana empresa  
RC: Rectificación censal  
RCF: Registro contable de facturas  
RD: Real Decreto  
RDCDC: Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente  
RDL: Real Decreto-ley  
REDEME: Registro de Devoluciones Mensuales  
REF: Régimen económico-fiscal de Canarias  
REX: Registro de exportadores registrados  
RGIAJ: Registro de Interdicciones de Acceso al Juego  
RIC: Reserva para inversiones en Canarias  
RIS: Reglamento del impuesto de sociedades  
ROI: Registro de Operadores Intracomunitarios  
SA: Sociedad anónima  
SAI: Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria  
SAPL: Solicitud de actuaciones previas al levante  
SCGA: Sistema consolidado de gestión de actas  
SCPA: Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones  
s.e.: secreto estadístico  
SEC-2010: Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales  
SEH: Secretaría de Estado de Hacienda  
SEPE: Servicio Público de Empleo Estatal  
SEPI: Sociedad Estatal de Participaciones Industriales  
SEPG: Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos  
SGC: Sistema de gestión de la calidad  
SIC: Sistema de información contable de la Administración General del Estado  
SIECE: Sistema de índices de eficiencia, calidad y eficacia  
SIF: Servicios de inspección fronteriza  
SIGCA: Sistema de información geográfico catastral

SIGECA: Sistema de gestión catastral  
SII: Suministro inmediato de información  
SIR: Sistema integrado de recaudación  
SIROP: Sistema de Información del Registro de Operadores  
SNPS: Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones  
SOCIMI: Sociedad anónima cotizada de inversión en el mercado inmobiliario  
SP: Sector público  
SRL: Sociedad de responsabilidad limitada  
TEA: Tribunal Económico-Administrativo  
TEAC: Tribunal Económico-Administrativo Central  
TEAL: Tribunal Económico-Administrativo Local  
TEAR: Tribunal Económico-Administrativo Regional  
TIC: Tecnologías de la información y de la comunicación  
TFG: Transferencia del Fondo de Garantía  
TGSS: Tesorería General de la Seguridad Social  
TRFC: Territorio de régimen fiscal común  
TRLGSS: Texto refundido de la ley general de la seguridad social  
TRLGSS2015: Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre  
TRLIS: Texto refundido de la ley del IS  
TRLRHL: Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales  
TUR: Tarifa del último recurso  
UAI: Unidades de auditoría informática  
UCRI: Unidad de Coordinación de Relaciones Internacionales  
UE: Unión Europea  
UGGE: Unidad de Gestión de Grandes Empresas  
ULAR: Unidad Local de Análisis de Riesgos  
UNED: Universidad Nacional de Educación a Distancia  
URGGE: Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas  
UTE: Unión temporal de empresas  
VUA: Ventanilla única aduanera  
XBRL: «eXtensible Business Reporting Language»  
ZEC: Zona Especial Canaria



# Capítulo I

Los Tributos en 2017



# SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
<b>1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2017 .....</b>	<b>29</b>
<b>2. Impuestos directos .....</b>	<b>57</b>
2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas .....	57
2.1.1. Marco normativo .....	57
2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2016 ...	58
2.1.2.1. Declaraciones presentadas .....	59
2.1.2.1.1. Declaraciones individuales y conjuntas	60
2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta	62
2.1.2.2. Base imponible .....	67
2.1.2.3. Base liquidable .....	83
2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta	89
2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social .....	90
2.1.2.4. Mínimo personal y familiar .....	92
2.1.2.5. Cuota íntegra .....	95
2.1.2.6. Deducciones .....	98
2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación .....	109
2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva .....	114
2.1.2.9. Tipos medio y efectivo .....	117
2.1.2.10. Pagos a cuenta .....	125
2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración	127
2.1.2.12. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social .....	134
2.2. Impuesto sobre el patrimonio .....	135
2.2.1. Marco normativo .....	135

2.2.2.	Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2016 .....	135
2.2.2.1.	Número de declarantes .....	136
2.2.2.2.	Exenciones .....	140
2.2.2.3.	Base imponible .....	142
2.2.2.4.	Base liquidable .....	153
2.2.2.5.	Cuota íntegra y tipo medio .....	156
2.2.2.6.	Cuota a ingresar y tipo efectivo .....	160
2.2.2.7.	Distribución territorial .....	165
2.2.2.8.	Análisis comparativo del IP en el período 2012-2016 .....	168
2.3.	Impuesto sobre sociedades .....	171
2.3.1.	Marco normativo .....	171
2.3.2.	Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2016 .....	172
2.3.2.1.	Declaraciones individuales .....	173
2.3.2.1.1.	Número de declarantes .....	173
2.3.2.1.2.	Resultado contable .....	180
2.3.2.1.3.	Ajustes extracontables .....	187
2.3.2.1.4.	Base imponible .....	197
2.3.2.1.5.	Cuota íntegra y tipo medio .....	205
2.3.2.1.6.	Minoraciones en la cuota íntegra ...	209
2.3.2.1.7.	Cuota líquida y tipo efectivo .....	219
2.3.2.1.8.	Pagos a cuenta .....	228
2.3.2.1.9.	Cuota diferencial .....	231
2.3.2.1.10.	Líquido a ingresar o a devolver .....	232
2.3.2.1.11.	Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales .....	234
2.3.2.1.12.	Resumen de los resultados de las declaraciones individuales .....	242
2.3.2.2.	Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal .....	244



	<u>Página</u>
2.3.2.2.1. Principales magnitudes de los grupos .....	244
2.3.2.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos .....	250
2.3.2.2.3. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos .....	252
2.3.2.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos .....	255
2.3.2.3. Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos .....	257
2.3.2.3.1. Principales magnitudes .....	258
2.3.2.3.2. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra .....	265
2.3.2.3.3. Resumen de los resultados consolidados .....	269
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes .....	272
2.4.1. Marco normativo .....	272
2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes .....	273
2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones .....	273
2.5.1. Marco normativo .....	273
2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones .....	274
2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica .....	276
2.6.1. Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica .....	276
2.7. Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica .....	277
2.7.1. Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica ..	277

	<u>Página</u>
2.8. Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas .....	278
2.8.1. Comportamiento del impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas .....	278
2.9. Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito .....	278
2.9.1. Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito .....	278
<b>3. Impuestos indirectos .....</b>	<b>279</b>
3.1. Impuesto sobre el valor añadido .....	279
3.1.1. Marco normativo .....	279
3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido ..	280
3.1.2.1. Introducción .....	280
3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2017 .....	280
3.1.2.2.1. Recaudación obtenida .....	280
3.1.2.2.2. Número de declarantes .....	282
3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales .....	282
3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas .....	283
3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual ..	283
3.1.2.3.1. Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible .....	284
3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles y cuotas según tipo de gravamen ..	286
3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia .....	287
3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones .....	288
3.1.2.3.5. Régimen simplificado .....	289

3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes .....	290
3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados .....	291
3.2.1. Marco normativo .....	291
3.2.2. Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados .....	291
3.3. Impuestos especiales .....	293
3.3.1. Marco normativo .....	293
3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales .....	294
3.4. Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos .....	299
3.4.1. Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos .....	299
3.5. Impuesto sobre primas de seguros .....	300
3.5.1. Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros .....	300
3.6. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero .....	301
3.6.1. Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero .....	301
3.7. Impuesto sobre actividades del juego .....	302
3.7.1. Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego .....	302
<b>4. Tasas y precios públicos .....</b>	<b>303</b>
4.1. Marco normativo .....	303
4.2. Tasas y otros ingresos recaudados por la AEAT .....	304
4.3. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas .....	305
<b>5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías .....</b>	<b>308</b>
5.1. Marco normativo .....	308
<b>6. Relaciones fiscales internacionales .....</b>	<b>308</b>
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países .....	308
6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición .....	308
6.1.2. Acuerdos de intercambio de información .....	312
6.1.3. Relaciones bilaterales .....	312

	<u>Página</u>
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales .....	313
6.2.1. Unión Europea .....	313
6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico .....	316
6.2.3. Organización de las Naciones Unidas .....	318
6.2.4. G5 .....	318
6.2.5. G20 .....	318
6.2.6. Otras actuaciones .....	319
<b>7. Las especialidades fiscales por razón de territorio .....</b>	<b>319</b>
7.1. Islas Canarias .....	319
<b>8. Tributos locales .....</b>	<b>320</b>
<b>9. El presupuesto de beneficios fiscales .....</b>	<b>320</b>
9.1. Introducción .....	320
9.2. El presupuesto de beneficios fiscales para el año 2017 .....	321
9.2.1. Novedades .....	321
9.2.2. Cifras globales .....	322
9.2.3. Los beneficios fiscales para 2017 en los principales impuestos .....	332
9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas .....	332
9.2.3.2. Impuesto sobre sociedades .....	333
9.2.3.3. Impuesto sobre el valor añadido .....	334
9.2.3.4. Impuestos especiales .....	335
9.2.3.5. Otros tributos .....	336

# CAPÍTULO I

## Los Tributos en 2017

### 1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2017

En el año 2017, la economía española continuó el proceso de recuperación iniciado a mediados de 2013. Dentro de este marco, la orientación de la política económica, sin abandonar el objetivo de la consolidación fiscal, en aras del cumplimiento de los objetivos comunitarios a nivel presupuestario, continuó enfocada a impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo.

En este contexto se enmarcan las normas aprobadas en el ejercicio con incidencia en el ámbito tributario. El cuadro I.1 contiene una selección de estas, atendiendo a la relevancia de las medidas en ellas incorporadas.

*Cuadro I.1*

#### PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2017 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley 3/2017	Presupuestos Generales del Estado para el año 2017	28/06/2017
Ley 6/2017	IRPF: Deducibilidad de los gastos de suministros de la vivienda parcialmente afecta a la actividad económica y de los gastos de manutención incurridos en el desarrollo de la actividad	25/10/2017
Ley 9/2017	IVA: Modificaciones técnicas; Ley General Tributaria, tasas y tributos locales: prestaciones patrimoniales de carácter público	09/11/2017
RD-ley 1/2017	IRPF: Tratamiento fiscal de las cantidades percibidas por la devolución de las cláusulas suelo	21/01/2017
RD-ley 20/2017	Prorroga y aprueba diversas medidas tributarias	30/12/2017
RD 529/2017	Modifica el Reglamento del IVA: regímenes especiales simplificado y del grupo de entidades	27/05/2017

(continúa)

*Cuadro I.1 (continuación)*

**PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2017 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
RD 683/2017	Modifica el Reglamento del IS en relación con la cobertura del riesgo de crédito en entidades financieras	01/07/2017
RD 1070/2017	Modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos	30/12/2017
RD 1071/2017	Modifica el Reglamento General de Recaudación	30/12/2017
RD 1072/2017	Modifica el Reglamento general del régimen sancionador tributario	30/12/2017
RD 1073/2017	Modifica el Reglamento general de revisión en vía administrativa	30/12/2017
RD 1074/2017	Modifica los Reglamentos del IRPF, IS e ISD	30/12/2017
RD 1075/2017	Modifica los Reglamentos del IVA, ITP y AJD, IIEE, impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, el que regula las obligaciones de facturación, el Real Decreto 3485/2000 sobre franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de organismos internacionales, y el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos	30/12/2017
Orden HFP/1159/2017	Desarrolla para el año 2018 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA	30/11/2017
Orden HFP/1258/2017	Precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, ISD e IEDMT	22/12/2017

A continuación, se expone un breve comentario acerca de las principales modificaciones en materia tributaria recogidas en normas aprobadas durante el año 2017.

**A. Normativa tributaria general**

*A.1. Modificaciones de la Ley General Tributaria*

*A.1.1. Prestaciones patrimoniales de carácter público*

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, precisa que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio, tanto en los casos de gestión directa, a través de la propia Administración, como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios.

## A.2. Otras modificaciones

### A.2.1. En el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

El Real Decreto 1070/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente, incorpora diversas modificaciones:

#### A.2.1.1. Obligaciones tributarias formales

Se incorpora la obligación de comunicar los sucesores en la declaración de baja del Censo de empresarios, profesionales y retenedores, en caso de fallecimiento de personas físicas o extinción de entidades. Por otro lado, se permite la utilización del documento único electrónico para presentar las declaraciones de modificación y baja en dicho censo, y no solo, como venía sucediendo, la declaración de alta, adaptándose la norma reglamentaria a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Al objeto de evitar que el número de identificación fiscal (NIF) provisional pueda devenir permanente en el caso de entidades que no se hayan constituido de manera efectiva, se fija un período de validez de aquel de seis meses, a efectos de aplicar los correspondientes procedimientos de rectificación censal y de revocación del número de identificación fiscal.

En el ámbito de los sujetos obligados a suministrar información a la Administración tributaria, se sustituye a los representantes de fondos de pensiones domiciliados en otro Estado miembro de la Unión Europea (UE) que desarrollen en España planes de pensiones de empleo sujetos a la legislación española, y a los representantes de entidades aseguradoras que operen en España en régimen de libre prestación de servicios, por los propios fondos de pensiones, o en su caso, su entidad gestora, y por la propia entidad aseguradora, en consonancia con la regulación legal de esta materia.

Se traslada al reglamento la especificación legal sobre llevanza de libros registro por medios telemáticos.

Los sujetos pasivos del impuesto sobre el valor añadido (IVA) inscritos en el régimen de devolución mensual deben llevar los libros registro del impuesto a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Adminis-

tración Tributaria (AEAT), habiendo quedado exonerados de la obligación de presentar la declaración informativa sobre operaciones incluidas en los libros registro (modelo 340).

Para prevenir el fraude fiscal se establece una obligación de información específica para las personas o entidades, en particular, las denominadas «plataformas colaborativas», que intermedien en la cesión del uso de viviendas con fines turísticos. Quedan excluidos de este concepto el arrendamiento o subarrendamiento de viviendas, en los términos definidos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y los alojamientos turísticos regulados por su normativa específica, como establecimientos hoteleros, alojamientos en el medio rural, albergues y campamentos de turismo, entre otros. Asimismo, se excluye el derecho de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles.

### A.2.1.2. Principios y disposiciones generales de la aplicación de los tributos

El reglamento se adapta a las novedades introducidas por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades (IS), en el régimen de consolidación fiscal del impuesto, que prevé quién tendrá la consideración de sociedad representante del grupo fiscal cuando la entidad dominante no resida en territorio español. En estos casos se establece que el cambio de sociedad representante del grupo no alterará la competencia del órgano actuante respecto de los procedimientos de aplicación de los tributos sobre el grupo ya iniciados.

En iguales términos se incluye en la norma reglamentaria la referencia al régimen especial del grupo de entidades del IVA.

Como una actuación más de información tributaria se explicita en la norma reglamentaria las disposiciones interpretativas o aclaratorias dictadas por los órganos de la Administración tributaria que tienen atribuida la iniciativa para la elaboración de disposiciones en el orden tributario.

Se establece la presentación obligatoria de consultas tributarias por medios electrónicos para aquellos sujetos que deban relacionarse por dichos medios con la Administración tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, para facilitar el cumplimiento de la normativa sobre asistencia mutua y, en particular, de la Directiva 2015/2376 del Consejo, de 8 de diciembre de 2015, que modifica la Directiva 2011/16/UE en lo que respecta al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad, se introduce una información adicional que deberá suministrar el consultante en aquellas consultas tributarias en que la cues-



tión planteada verse sobre la existencia de un establecimiento permanente o sobre una transacción transfronteriza.

Se incorporan a la norma reguladora del certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, en los supuestos de delito contra la Hacienda Pública, las deudas derivadas de la pena de multa.

Se incluye en el reglamento el reconocimiento legal de los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal como sujetos colaboradores en la aplicación de los tributos.

Se adapta el reglamento a la utilización de medios electrónicos en la emisión y notificación de comunicaciones, diligencias y actas.

#### A.2.1.3. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria

Se actualiza el procedimiento de gestión iniciado mediante declaración aduanera para la liquidación de los tributos correspondientes sobre el comercio exterior con el fin de solventar algunos problemas y atender debidamente las particularidades que presenta este procedimiento derivadas de la normativa de la UE.

Se modifican las circunstancias que posibilitan la rehabilitación por la Administración tributaria del número de identificación fiscal que ha sido previamente revocado para adaptarse al nuevo marco legal sobre esta materia.

#### A.2.1.4. Actuaciones y procedimiento de inspección

Se ajusta la norma reglamentaria a la nueva regulación legal del plazo del procedimiento inspector, que prevé determinados supuestos de suspensión y de extensión del plazo, los cuales deberán documentarse adecuadamente para que el obligado pueda conocer la fecha límite del procedimiento.

A resultas de ello se eliminan las interrupciones justificadas que solo pueden darse en el seno de un procedimiento inspector como la remisión del expediente a la Comisión consultiva para la declaración de conflicto en la aplicación de la norma tributaria, que pasa a ser una causa de suspensión de dicho procedimiento. Se regula también la publicidad del criterio administrativo derivado de los informes en los que se haya apreciado la existencia del citado conflicto a efectos de poder sancionar otros supuestos sustancialmente iguales.

También se suprimen las dilaciones no imputables a la Administración por la aportación del obligado de datos o pruebas relacionados con la aplicación del método de estimación indirecta, o por el retraso en la notificación del acuerdo del órgano competente para liquidar por el que se ordena completar actuaciones, que solo podían producirse en el procedimiento inspector.

Se desarrolla reglamentariamente la extensión del plazo correspondiente a los períodos de no actuación del órgano inspector solicitados por el obligado tributario, fijándose una duración mínima de 7 días naturales.

Para dotar de una mayor seguridad jurídica al procedimiento inspector, se explicita un plazo, inferior al inicialmente concedido, para contestar las reiteraciones de requerimientos de información que no deba hallarse a disposición del personal inspector y que se hayan incumplido por el obligado tributario. Por otra parte, en aras del principio de eficacia administrativa, se regula el tratamiento que debe darse a la documentación que los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración entreguen directamente al órgano de inspección actuante.

Asimismo, desaparece la exigencia de que las actas se extiendan en un modelo oficial.

Se aclara la fecha en la que se entiende dictada y notificada la liquidación en los supuestos de confirmación tácita de la propuesta contenida en las actas con acuerdo y de conformidad del procedimiento inspector.

Con una finalidad aclaratoria, se explicitan aquellos casos en los que la liquidación o liquidaciones derivadas del procedimiento de inspección tendrán carácter provisional como sucede cuando no se haya podido comprobar la obligación tributaria por no haberse obtenido los datos solicitados a otra Administración, cuando se realice una comprobación de valores y se regularicen también otros elementos de la obligación, y, por último, cuando se aprecien elementos de la obligación vinculados a un posible delito contra la Hacienda Pública junto con otros elementos que no lo están.

Se desarrolla reglamentariamente la obtención por los órganos de inspección de muestras de datos en poder de la propia Administración tributaria para la estimación indirecta de bases o cuotas del obligado, preservando el carácter reservado de los datos de terceros que se hayan utilizado.

Al objeto de que el procedimiento de declaración de responsabilidad pueda concluirse por el órgano inspector, no será necesaria la notificación efectiva al responsable antes de la finalización del plazo voluntario de ingreso otorgado al deudor principal, bastando un intento de notificación del acuerdo de declaración de responsabilidad o, en su caso, la puesta a disposición de la notificación por medios electrónicos en dicho plazo.

Asimismo, se adapta el reglamento a la nueva tramitación administrativa del delito contra la Hacienda Pública que, como regla general, permite la práctica de liquidación administrativa en el seno del procedimiento inspector, la cual se ajustará al resultado del enjuiciamiento penal de la defraudación.

En este sentido, en primer lugar, se describen las distintas situaciones en que la Administración tributaria puede apreciar la existencia de indicios de delito teniendo en cuenta no solo el órgano actuante sino también el momento procedimental en que dichos indicios pueden detectarse.

También se desarrolla la tramitación a seguir cuando esos indicios de delito se aprecian en el curso de un procedimiento inspector, distinguiendo cuando no procede dictar liquidación y se suspende el procedimiento administrativo, y cuando procede dictar una liquidación vinculada a delito. La regulación reglamentaria se completa con la forma de cálculo de esta liquidación cuando por un mismo concepto impositivo y periodo existan elementos en los que se aprecie la existencia del ilícito penal y otros que no se vean afectados por este, y, por último, con los efectos derivados de la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal o de las distintas resoluciones judiciales que se hayan podido dictar en el proceso penal.

#### A.2.1.5. Procedimiento de recuperación de ayudas de Estado en supuestos de regularización de los elementos de la obligación tributaria afectados por la decisión de recuperación

Se desarrolla reglamentariamente dicho procedimiento para regular determinados aspectos de su tramitación. En particular, cuando se realicen actuaciones respecto a entidades que tributen en régimen de consolidación fiscal se aplicarán las disposiciones especiales del procedimiento inspector para este tipo de entidades, salvo en lo relativo a los supuestos de extensión del plazo.

Por otra parte, el Real Decreto 1075/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD), aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, el Reglamento de los impuestos especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, el Reglamento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, aprobado por el Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, el Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre, sobre franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de organismos internacionales y de modificación del Reglamento general de vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, modifica el aludido Real Decreto 1065/2007 con objeto de esta-

blecer los efectos, desestimatorios, de la falta de resolución en plazo de la solicitud de autorización del procedimiento de rectificación de facturas.

### A.2.2. En el Reglamento general del régimen sancionador tributario

El Real Decreto 1072/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento general del régimen sancionador tributario, aprobado por el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, introduce en dicho Reglamento las siguientes modificaciones:

#### A.2.2.1. Infracciones y sanciones tributarias

En los supuestos de declaración de responsabilidad, se requerirá, en su caso, la conformidad expresa a los efectos de la aplicación en las sanciones de la reducción correspondiente.

Se elimina la responsabilidad por infracción formal por falta de presentación de la declaración por medios electrónicos o telemáticos cuando la declaración se hubiera presentado por otros medios y siempre que se presente la declaración por dichos medios antes de cualquier requerimiento previo efectuado por la Administración tributaria o inicio de procedimiento sancionador.

Se fijan las reglas aplicables en el supuesto de retraso en la obligación de llevar los libros registro a través de la sede electrónica de la AEAT al objeto de clarificar determinadas cuestiones, de forma que se define qué se considera retraso en la llevanza electrónica de los libros registro para que se cometa la infracción, con el objeto de diferenciar esta conducta de la omisión regulada legalmente.

Por otra parte, se especifica que únicamente será aplicable la multa proporcional del 0,5 por ciento en los supuestos relativos al libro registro de facturas expedidas y para el de recibidas, ya que es información con un importe numérico al que aplicar la multa proporcional.

Se determina también para estos casos qué se entiende por importe de la factura, con un concepto omnicomprensivo de todas las modalidades y se especifica la forma de aplicar el mínimo y máximo trimestrales.

Además, se aclara que los retrasos relativos a los libros registro de bienes de inversión y de determinadas operaciones intracomunitarias se sancionarán con una multa fija de 150 euros por registro.

#### A.2.2.2. Procedimiento sancionador

El tiempo transcurrido desde el día siguiente a la orden de completar el expediente hasta la formalización de la nueva acta o el nuevo trámite de audiencia, en su caso, se recoge como interrupción justificada que no se incluirá en el cómputo del plazo de seis meses del procedimiento sancionador.

En el cómputo del plazo de renuncia a la tramitación separada en el procedimiento sancionador no se deducirán las dilaciones no imputables a

la Administración y las interrupciones justificadas, ni los periodos de suspensión y de extensión del plazo del procedimiento inspector.

#### A.2.2.3. Actuaciones en materia de delitos contra la Hacienda Pública

Se adapta el régimen del procedimiento sancionador a la nueva regulación legal de la tramitación del delito fiscal en sede administrativa.

#### A.2.3. En el Reglamento general de revisión en vía administrativa

El Real Decreto 1073/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, incorpora varias modificaciones en el aludido reglamento:

##### A.2.3.1. Suspensión del procedimiento de revisión en caso de procedimiento amistoso

Los procedimientos de revisión quedan suspendidos por la tramitación de los procedimientos amistosos previstos en los convenios y tratados internacionales previéndose que la autoridad española competente habrá de comunicar tal circunstancia al órgano revisor.

##### A.2.3.2. Procedimientos especiales de revisión

En el procedimiento de revocación se dispone que el informe del servicio jurídico será posterior a la propuesta de resolución, siguiendo la regla general de los procedimientos de revisión.

##### A.2.3.3. Recurso de reposición

La suspensión del acto impugnado no se extenderá a las impugnaciones que puedan realizar determinados responsables solidarios, dadas las características específicas de dicha responsabilidad.

Igualmente, la suspensión no afectará a las actuaciones de recaudación que se hubieran producido hasta el momento en el que se acuerde la suspensión de la ejecución por la impugnación del responsable.

También se recoge reglamentariamente en los supuestos de obligaciones conexas la previsión legal que exige que, de estimarse un recurso o una reclamación contra una liquidación de una deuda que, a su vez, haya determinado el reconocimiento de una devolución a favor del obligado tributario, la garantía aportada para suspender dicha liquidación quedará afecta al reintegro de la correspondiente devolución conexas.

Asimismo, en materia de garantías para la suspensión en vía revisora del acto impugnado, se establece que tales garantías deberán cubrir los recargos que procederían en el supuesto de ejecución de la garantía del crédito público.

A.2.3.4. Reclamaciones económico-administrativas

A.2.3.4.1. Organización y competencia de los tribunales económico-administrativos

Se posibilita atribuir a los miembros de un tribunal económico-administrativo la función de resolver reclamaciones propias de la competencia de otro.

Se modifica el régimen jurídico del procedimiento abreviado para adaptarlo a la Ley General Tributaria (LGT), al haber desaparecido en esta la vinculación entre dicho procedimiento y los órganos unipersonales.

A.2.3.4.2. Cuantía y acumulación de las reclamaciones

Se fijan reglas concretas para el establecimiento de las cuantías en las reclamaciones económico-administrativas.

A.2.3.4.3. Procedimiento general económico-administrativo

Con el fin de fomentar la aplicación efectiva de la condena en costas, se regulan directamente los criterios de cuantificación de costas y se otorga la competencia para requerir de pago al delegado de Economía y Hacienda. Se regula el supuesto de reclamaciones contra actuaciones de particulares, teniendo en cuenta la posibilidad, en ese caso, de que no solo sea condenado el reclamante, sino también la persona contra la que se dirige la reclamación.

En las cuestiones de competencia se suprime el trámite previsto para tal cuestión cuando interviene el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Se desarrolla reglamentariamente la tramitación de la cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la UE en cumplimiento del mandato legal.

En el recurso de anulación se especifica que los plazos para la interposición del recurso de alzada ordinario, incluso en el supuesto de silencio administrativo, comenzarán en el momento de la notificación de la resolución del recurso de anulación.

Se sustituye la denominación de procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, por procedimiento abreviado, para adaptarla a la LGT, y se limita el ámbito de dicho procedimiento exclusivamente a las reclamaciones de menor cuantía. Asimismo, por motivos de eficiencia, se amplían las competencias del presidente en este tipo de procedimientos, por estar facultado, igual que el secretario, para dictar determinados acuerdos.

A.2.3.5. Ejecución de resoluciones

En lo concerniente a las que afecten a obligaciones conexas, se especifica que la Administración llevará a cabo la regularización de dicha obligación tanto de oficio como a instancia de parte.

Se precisa que, en los supuestos en los que con ocasión de la interposición de un recurso de alzada por la Administración se haya solicitado la

suspensión, no procederá la reducción proporcional de la garantía aportada en la anterior instancia.

#### A.2.4. En el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

Mediante el Real Decreto 1075/2017 se amplía la competencia de la AEAT en materia de autorización de los procedimientos de rectificación de facturas. Además, se lleva a cabo un ajuste técnico en el plazo para la remisión de las facturas rectificativas.

Por otra parte, se actualiza el régimen de facturación de determinadas prestaciones de servicios en cuya realización intervienen agencias de viajes en nombre y por cuenta de otros empresarios o profesionales, para incluir nuevos servicios a los que será aplicable este procedimiento especial de facturación.

## B. Imposición directa

### B.1. *Impuesto sobre la renta de las personas físicas*

#### B.1.1. Rentas exentas

El Real Decreto 1074/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, el Reglamento del impuesto sobre sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, y el Reglamento del impuesto sobre sucesiones y donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, eleva de 3.000 a 6.000 euros anuales el importe exento de las becas públicas y las concedidas por entidades beneficiarias del mecenazgo para cursar estudios, con la finalidad de incrementar la renta disponible de sus perceptores. Dicha cuantía se incrementa hasta los 18.000 euros anuales cuando la beca tenga por objeto compensar gastos de transporte y alojamiento para la realización de estudios reglados del sistema educativo, hasta el nivel de máster incluido o equivalente o hasta 21.000 euros anuales cuando además se trate de estudios en el extranjero.

A su vez, se aumenta la dotación económica exenta de las becas para la realización de estudios de doctorado hasta 21.000 euros anuales, si aquellos se cursan en España, y hasta 24.600 euros anuales, cuando se realicen en el extranjero.

#### B.1.2. Rendimientos de actividades económicas

##### B.1.2.1. Método de estimación directa

La Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, clarifica la deducibilidad de los gastos en los que incurren los autónomos en el ejercicio de su actividad.

En primer lugar, se aclara la deducibilidad de los gastos de suministros correspondientes a la parte de la vivienda que se encuentra afecta a la actividad económica desarrollada por el contribuyente. Mientras que los gastos derivados de la titularidad de la vivienda, tales como amortizaciones, impuesto sobre bienes inmuebles, comunidad de propietarios, etc., sí resultan deducibles en proporción a la parte de la vivienda afectada al desarrollo de la actividad y a su porcentaje de titularidad en el inmueble, sin embargo los suministros, por su naturaleza no admiten dicho criterio de reparto, debiendo imputarse a la actividad en proporción a la parte de dichos gastos que quede acreditado que está correlacionada con los ingresos de la actividad. Para solventar los problemas prácticos derivados de la indeterminación de los criterios a adoptar para su cuantificación, unido a las dificultades de acreditación de los factores que integran dicho cálculo, se fija un porcentaje objetivo, correspondiente a dicho criterio, resultante de aplicar el 30 por ciento a la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total, salvo que se pruebe un porcentaje superior o inferior.

Por lo que concierne a los gastos de manutención en los que incurre el propio contribuyente en el desarrollo de la actividad económica, se precisa su deducibilidad siempre que se cumplan determinadas condiciones, en particular que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago. El importe deducible por este concepto queda limitado diariamente a las cuantías que para los gastos de manutención se establecen para trabajadores por cuenta ajena en el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, esto es, con carácter general, 26,67 euros diarios si el gasto se produce en España o 48,08 euros si es en el extranjero, cantidades que, a su vez, se duplican si, además, como consecuencia del desplazamiento se pernocta.

### B.1.2.2. Método de estimación objetiva

El Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social, prorroga para el ejercicio 2018 la magnitud que determina la exclusión de dicho método, relativa a los rendimientos íntegros obtenidos en el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales, y el límite relativo a las operaciones por las que exista obligación de expedir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal en aplicación del reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, de forma que continúan en 250.000 y 125.000 euros, respectivamente.

Asimismo, la magnitud referida al volumen de compras se mantiene en 250.000 euros para 2018.



Como consecuencia de las citadas prórrogas, se fija un nuevo plazo, hasta el 31 de enero de 2018, para presentar las renunciaciones o revocaciones.

La Orden HFP/1159/2017, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2018 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido, mantiene para el ejercicio 2018 la cuantía de los módulos, los índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas y sus instrucciones de aplicación, así como la reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo.

No obstante, se reducen los índices de rendimiento neto aplicables a la actividad agrícola de obtención de arroz, con el fin de adecuarlos a la realidad de este sector. Este nuevo índice se aplica igualmente al período impositivo 2017.

También se mantiene en el año 2018 la reducción sobre el rendimiento neto para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

- B.1.3. Cantidades percibidas por la devolución de las cláusulas de limitación de tipos de interés de préstamos derivadas de acuerdos celebrados con las entidades financieras o del cumplimiento de sentencias o laudos arbitrales

El Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, establece que, con efectos desde su entrada en vigor ( 21 de enero de 2017) y ejercicios anteriores no prescritos, no se integrará en la base imponible de este impuesto la devolución derivada de acuerdos celebrados con entidades financieras, en efectivo o a través de otras medidas de compensación, junto con sus correspondientes intereses indemnizatorios, de las cantidades previamente satisfechas a aquellas en concepto de intereses por la aplicación de cláusulas de limitación de tipos de interés de préstamos, las conocidas como «cláusulas suelo», regulando el tratamiento fiscal de las cantidades previamente satisfechas por el contribuyente objeto de la devolución; lo anterior se aplica igualmente cuando tales devoluciones traigan causa de la ejecución o el cumplimiento de sentencias judiciales o laudos arbitrales.

- B.1.4. Rentas en especie

- B.1.4.1. Gastos de estudio para la capacitación o reciclaje del personal que no constituyen retribución en especie

El Real Decreto 1074/2017 aclara que dentro de dichos gastos se encuentran también aquellos que son financiados por otras empresas o enti-

dades distintas del empleador, siempre que dichas empresas o entidades comercialicen productos para los que sea preciso disponer de una adecuada formación por parte del trabajador.

### B.1.4.2. Rendimientos del trabajo exentos por gastos por comedores de empresa

El Real Decreto 1074/2017 modifica la cuantía diaria exenta de las fórmulas indirectas de prestación del servicio de comedor, esto es, los vales-comida o documentos similares, tarjetas o cualquier otro medio electrónico de pago que se entregan al trabajador para atender dicha necesidad, que pasa de 9 a 11 euros, facilitando así la cobertura de los gastos ordinarios de alimentación vinculados al desarrollo de la actividad laboral.

### B.1.4.3. Rendimientos del trabajo exentos por gastos por seguros de enfermedad

El Real Decreto 1074/2017 adapta el Reglamento del impuesto para incluir los cambios introducidos en la Ley del impuesto en relación con los seguros de enfermedad satisfechos a personas con discapacidad.

### B.1.5. Mínimo personal y familiar

El Real Decreto 1074/2017, en relación con el mínimo familiar por descendientes, extiende la asimilación a estos a quienes tengan atribuida por resolución judicial su guarda y custodia, dando respuesta a múltiples situaciones en que, por diversos motivos, un juez atribuye la guarda y custodia de dicho menor a un tercero, permitiéndose en estos supuestos que, por razones de justicia tributaria y adecuación del gravamen a la capacidad económica del contribuyente, este último tenga derecho al mínimo por descendientes respecto de tal menor.

### B.1.6. Pagos a cuenta

El Real Decreto 1074/2017 modifica el ámbito de los obligados a retener o ingresar a cuenta, confiriéndose tal condición, por una parte, a la entidad aseguradora, en relación con las operaciones realizadas en España por entidades aseguradoras que operen en España en régimen de libre prestación de servicios y, por otra, al fondo de pensiones o, en su caso, a la entidad gestora, en relación con las operaciones realizadas en España por fondos de pensiones domiciliados en otro Estado miembro de la UE que desarrollen planes de pensiones de empleo sujetos a la legislación española, conforme a lo previsto en la Directiva 2003/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de junio de 2003, relativa a las actividades y la supervisión de fondos de pensiones de empleo.

Además, se incluye entre las rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de los

derechos de suscripción preferente procedentes de valores cuya titularidad corresponde al contribuyente.

Asimismo, se añaden como sujetos obligados a retener o ingresar en las transmisiones de derechos de suscripción, a la entidad depositaria y, en su defecto, al intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión.

Se especifica que la obligación de retener o ingresar a cuenta de este nuevo supuesto de retención nacerá en el momento en que se formalice la transmisión, y ello con independencia de cualesquiera que sean las condiciones de cobro pactadas. Ahora bien, en el supuesto de que la obligación de retener o ingresar a cuenta recaiga sobre la entidad depositaria, se aclara que esta deberá practicar la retención en la fecha en que reciba el importe de la transmisión para su entrega al contribuyente.

La retención a practicar será el 19 por ciento sobre el importe obtenido en la operación o, en el caso de que el obligado a practicarla sea la entidad depositaria, sobre el importe recibido por esta para su entrega al contribuyente.

#### B.1.7. Gestión del impuesto

El Real Decreto 1074/2017 simplifica la subsanación voluntaria de errores cometidos en la presentación de una autoliquidación, de forma que frente a la vía tradicional para la presentación de una solicitud de rectificación de autoliquidación con la que subsanar un error que hubiera perjudicado al propio obligado tributario, se prevé, como vía alternativa, la utilización, a tal efecto, del propio modelo de declaración aprobado por el Ministro de Hacienda, facilitando así al contribuyente la subsanación de tales errores, reduciendo las cargas administrativas, al tiempo que permitiendo a la Administración tributaria resolver estos procedimientos con mayor celeridad.

También, se modifica la obligación de suministro de información por operaciones de reducción de capital con devolución de aportaciones o de distribución de prima de emisión, correspondiente a los sujetos que intervengan en dichas operaciones, configurándose su obligación de información como adicional e independiente de la que corresponde suministrar a las entidades que realizan las operaciones, y limitada a la información en poder de estos últimos, esto es, los datos identificativos de las entidades que han llevado a cabo estas operaciones y las fechas en que se han producido las mismas.

#### B.2. *Impuesto sobre sociedades*

Varias son las normas que introducen modificaciones en la normativa reguladora del IS.

### B.2.1. Base imponible

#### B.2.1.1. Cobertura del riesgo de crédito en entidades financieras

El Real Decreto 683/2017, de 30 de junio, por el que se modifica el Reglamento del impuesto sobre sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, en relación con la cobertura del riesgo de crédito en entidades financieras, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2016, supuso la adecuación del Reglamento a la Circular 4/2016, de 27 de abril, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos.

Esta modificación realizada por la Circular 4/2016, entre otros aspectos, ha incorporado la aprobación de un nuevo anejo IX que ha introducido cambios relevantes tanto en el ámbito conceptual como en el metodológico para la cuantificación de las coberturas por riesgos de crédito.

#### B.2.2. Información y documentación sobre entidades y operaciones vinculadas

El Real Decreto 1074/2017, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2016, modifica la regulación de la información y documentación sobre entidades y operaciones vinculadas, en el marco de la obligación de presentar la denominada información país por país, de suerte que se considera oportuno aclarar algunos aspectos, especialmente en relación con el ámbito subjetivo de las entidades que han de presentar la información, para una mejor adecuación de la norma interna al Derecho de la Unión Europea.

#### B.2.3. Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades

##### B.2.3.1. Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales

La Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) 2017 introduce las siguientes modificaciones, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2017:

En primer lugar, se aumentan los porcentajes de deducción aplicables a las inversiones en producciones españolas de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental, que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada que quedan fijados en:

- El 25 por ciento respecto del primer millón de base de la deducción (anteriormente el 20 por ciento).
- El 20 por ciento sobre el exceso de dicho importe (anteriormente el 18 por ciento).

Se añade que, además del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, también podrá emitir el certificado correspondiente como requisito para la aplicación de esta deducción el órgano de la Comunidad Autónoma con competencia en la materia.

También se eleva el límite aplicable al importe de esta deducción, conjuntamente con el resto de ayudas percibidas por el contribuyente, que estaba fijado en el 50 por ciento respecto del coste de producción. Con efectos para períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2017, dicho límite se aumenta al 60 por ciento, en el caso de producciones transfronterizas financiadas por más de un Estado miembro de la UE y en las que participen productores de más de un Estado miembro, y al 70 por ciento, en el supuesto de las producciones dirigidas por un nuevo realizador cuyo presupuesto de producción no supere 1 millón de euros.

Igualmente, se aumenta el porcentaje de deducción, aplicable a los productores registrados en el Registro de Empresas Cinematográficas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que se encarguen de la ejecución de una producción extranjera de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada.

El porcentaje queda fijado en el 20 por ciento de los gastos realizados en territorio español, siempre que estos sean, al menos, de 1 millón de euros (anteriormente el 15 por ciento).

Asimismo, se aumenta la base de la deducción, que estará constituida por los siguientes gastos realizados en territorio español directamente relacionados con la producción:

- Los gastos de personal creativo, siempre que tenga residencia fiscal en España o en algún Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), con el límite de 100.000 euros por persona (anteriormente 50.000 euros por persona).
- Los gastos derivados de la utilización de industrias técnicas y otros proveedores.

Finalmente, se amplía, de 2,5 a 3 millones de euros, el límite de la deducción por cada producción realizada.

#### B.2.4. Retenciones e ingresos a cuenta

El Real Decreto 1074/2017, con efectos para los períodos impositivos que se inician a partir de 1 de enero de 2018, exceptúa de la obligación de

retener respecto de las cantidades satisfechas por los fondos de pensiones abiertos como consecuencia del reintegro o movilización de participaciones de los fondos de pensiones inversores o de los planes de pensiones inversores, así como en las rentas derivadas del reembolso o transmisión de participaciones o acciones en los fondos de inversión cotizados y sociedades de inversión de capital variable índice cotizadas.

Asimismo, exceptúa de la obligación de retener las remuneraciones y compensaciones por derechos económicos que perciban las entidades de contrapartida central por determinadas operaciones de préstamo de valores.

Tampoco estarán obligadas a practicar retención las entidades de contrapartida central por las remuneraciones y compensaciones por derechos económicos que abonen como consecuencia de las operaciones de préstamo de valores a las que se refiere el párrafo anterior, ello sin perjuicio de la sujeción de las mencionadas rentas a la retención que corresponda, de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente impuesto personal del beneficiario de dichas rentas, la cual, cuando proceda, deberá practicar la entidad participante que intermedie en su pago a aquel, a cuyo efecto no se entenderá que efectúa una simple mediación de pago.

Asimismo, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2018, se establece que la entidad aseguradora será el sujeto obligado a practicar retención o ingreso a cuenta en las operaciones realizadas en España por entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del EEE que operen en España en régimen de libre prestación de servicios.

#### B.2.5. Procedimiento de compensación y abono de créditos exigibles frente a la Hacienda Pública

En esta materia, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2018, mediante el Real Decreto 1074/2017, se adapta el desarrollo reglamentario a las modificaciones que se efectuaron en la Ley del impuesto a partir de 2016.

#### B.3. *Impuesto sobre sucesiones y donaciones*

El Real Decreto 1074/2017 amplía el contenido de la declaración del impuesto, en el supuesto de la adquisición de bienes inmuebles, que deberá incluir la referencia catastral de los inmuebles transmitidos, con el fin de tener su correcta identificación, lo que contribuirá a mejorar la gestión del impuesto y facilitará el suministro e intercambio de información entre la administración gestora del impuesto y la administración catastral.

Con objeto de facilitar la gestión del impuesto, sobre todo, para los no residentes o aquellos que por cualquier otro punto de conexión deban tributar a la Hacienda Pública estatal, se modifica su Reglamento, pudiendo

cumplir con la obligación de acreditación de cumplimiento de las obligaciones respecto a dicho impuesto, no solo con la certificación administrativa material en los documentos de que se trate, sino, también, mediante certificación expedida por la AEAT.

Como en años anteriores, mediante la Orden HFP/1258/2017, de 5 diciembre, se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte, precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones, cuya fijación tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica.

## C. Imposición indirecta

### C.1. *Impuesto sobre el valor añadido*

#### C.1.1. Delimitación del hecho imponible

En relación con las operaciones realizadas por entes públicos, la Ley 9/2017 aclara que no están sujetos al IVA las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas directamente y sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria por entes públicos que tengan la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo en los términos establecidos en el artículo 32 de dicha Ley 9/2017 ni por entes públicos que dependan íntegramente de una Administración pública.

No están sujetos al IVA los servicios prestados por entes públicos que tengan la condición de medio propio personificado del poder adjudicador o dependan íntegramente de una Administración pública cuando se lleven a cabo a favor de entes públicos dependientes íntegramente de la misma Administración pública.

La actividad de radiotelevisión efectuada por las entidades del sector público solo debe quedar sujeta al impuesto y ser generadora del derecho a la deducción cuando tenga carácter comercial. Así se desprende de la sentencia de 22 de junio de 2016, del Tribunal de Justicia de la UE, recaída en el asunto *Ceský Rozhlas*.

#### C.1.2. Exenciones

La Ley de PGE 2017 modifica la Ley del impuesto para regular la exención en las entregas de monedas de colección cuando son efectuadas por su emisor por un importe no superior a su valor facial.

El Real Decreto 1075/2017 modifica el Reglamento del impuesto, realizando una serie de ajustes técnicos en el procedimiento de devolución a

viajeros, de forma que el sistema electrónico de reembolso pasa a ser obligatorio, si bien hasta el 1 de enero de 2019 podrá utilizarse también la factura expedida por el proveedor.

Asimismo, el Real Decreto 1075/2017 incorpora una revisión del Real Decreto 3485/2000, que regula las franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de los organismos internacionales y el procedimiento para su aplicación, ampliando la exención a ciertos servicios, como los de seguridad, limpieza, consultoría y traducción, para atender las necesidades de las representaciones diplomáticas, oficinas consulares y organismos internacionales, favoreciendo además la reciprocidad de trato para las representaciones diplomáticas y consulares de España en otros países.

También se actualiza el procedimiento de exención aludiéndose al certificado de exención común para los Estados miembros, para las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el marco de acuerdos diplomáticos o consulares o que se destinen a organismos internacionales previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) N° 282/2011, del Consejo de 15 de marzo de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

### C.1.3. Base imponible

Con efectos desde el 10 de noviembre de 2017, la Ley 9/2017 modifica la Ley del IVA para excluir de la consideración de subvenciones vinculadas al precio y, por tanto, no se integran en la base imponible, las aportaciones dinerarias efectuadas por la Administración pública para financiar:

- La gestión de servicios públicos o de fomento de la cultura en los que no exista una distorsión significativa de la competencia, sea cual sea su forma de gestión. Estas aportaciones no limitarán el derecho a la deducción. Se trata de actividades que no se prestan en régimen de libre concurrencia, como los servicios de transporte municipal.
- Actividades de interés general cuando sus destinatarios no sean identificables y no satisfagan contraprestación alguna, sin perjuicio de las consecuencias que de ello se puedan derivar en cuanto a limitar el ejercicio del derecho a la deducción al tratarse de operaciones efectuadas al margen de su actividad empresarial. Se trata de las aportaciones efectuadas para financiar actividades de investigación, desarrollo e innovación o los servicios de radiodifusión pública.

### C.1.4. Tipos impositivos

La Ley de PGE 2017 minorra el tipo impositivo aplicable a los espectáculos culturales en vivo, al objeto de promover el acceso y difusión de la



cultura, que pasan a tributar al 10 por ciento, con efectos de 29 de junio de 2017.

Desde dicha fecha, también pasan a tributar al 10 por ciento las monturas de gafas graduadas para, de este modo, alinear su tributación con la que es aplicable a las gafas y lentes graduadas.

#### C.1.5. Deducciones

Ley 9/2017 facilita la determinación del régimen de deducción de las entidades del sector público que realizan simultáneamente operaciones sujetas y no sujetas al impuesto, permitiendo que la deducción de las cuotas soportadas se realice en función de un criterio razonable y homogéneo de imputación de las cuotas correspondientes a bienes y servicios destinados simultáneamente a ambos tipos de operaciones, como puede ser la proporción que represente en cada año natural el importe total, excluido el IVA, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios de las operaciones sujetas al impuesto, respecto del total de ingresos que obtenga el sujeto pasivo por el conjunto de su actividad.

#### C.1.6. Regímenes especiales

##### C.1.6.1. Simplificado

El Real Decreto-ley 20/2017 prorroga el límite que permite al contribuyente optar por este régimen con carácter transitorio para el ejercicio 2018, en consonancia con los límites previstos para la aplicación del método de estimación objetiva en el IRPF:

- El volumen de ingresos en el año inmediato anterior se mantiene en 250.000 euros para el conjunto de sus actividades, aunque se excluyen del cómputo las actividades agrícolas, forestales y ganaderas.
- El relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de sus actividades, excluidas las relativas al inmovilizado, continúa en 250.000 euros.

Como consecuencia de las prórrogas que se introducen en los límites excluyentes del referido régimen, se fija un nuevo plazo, hasta el 31 de enero de 2018, para presentar las renunciaciones o revocaciones.

El Real Decreto 529/2017 establece que los sujetos pasivos acogidos a este régimen no pueden optar por la aplicación del nuevo sistema de llevanza de libros registros derivado de la propia especialidad de este régimen especial del impuesto, con efectos para el año 2017.

La Orden HFP/1159/2017 desarrolla, como cada año, las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del impuesto para 2018, manteniendo los módulos e instrucciones para su aplicación aprobados para 2017 por la Orden HFP/1823/2016, de 25 de noviembre, por la que se

desarrollan para el año 2017 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido.

Por otra parte, incorpora los porcentajes aplicables en 2018 para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales, al tiempo que se reduce para 2018 la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

#### C.1.6.2. De la agricultura, ganadería y pesca

El Real Decreto-ley 20/2017 mantiene para el ejercicio 2018 con carácter transitorio el límite de 250.000 euros que permite optar por este régimen relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de actividades, excluidas las relativas al inmovilizado.

Al igual que sucede en relación con el método de estimación objetiva del IRPF y del régimen simplificado del IVA, se fija un nuevo plazo, hasta el 31 de enero de 2018, para presentar las renunciaciones o revocaciones de los regímenes simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca.

#### C.1.6.3. Régimen especial del grupo de entidades

El Real Decreto 529/2017 habilitó un plazo extraordinario de renuncia a este régimen, ya que la publicación del Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del impuesto sobre el valor añadido, por el que se modifican el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, se produjo el día 6 de diciembre de 2016 y que los sujetos pasivos inscritos en el registro de devolución mensual solo pueden solicitar la baja del mismo en el mes de noviembre y que la renuncia al referido régimen especial del grupo de entidades del IVA se debe realizar durante el mes de diciembre, con efectos desde el 1 de julio de 2017, para que estos sujetos pasivos pudieran solicitar la baja voluntaria y la renuncia respectivamente.

El Real Decreto 1075/2017 incorpora una modificación del Reglamento del impuesto referente a este régimen para adaptarlo a la nueva regulación contenida en la LGT, en materia de interrupción justificada y de dilaciones

por causa no imputable a la Administración en actuaciones de comprobación tributaria en el ámbito de las entidades que conforman el grupo.

#### C.1.7. Obligaciones contables de los sujetos pasivos

El Real Decreto 1075/2017 modifica el Reglamento del impuesto con objeto de facilitar la adopción del nuevo sistema de llevanza de libros registro a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a determinados colectivos o sectores de actividad que precisan de una mayor especialidad en lo referente a la aplicación del nuevo modelo de gestión tributaria. A tal fin, la AEAT podrá autorizar en determinados supuestos, previa solicitud de los interesados, que no consten todas las menciones o toda la información referida en los libros registros del impuesto, o la realización de asientos resúmenes de facturas en condiciones distintas de las señaladas con carácter general, cuando aprecie que las prácticas comerciales o administrativas del sector de actividad de que se trate lo justifiquen.

Por otra parte, se aclara que, en el procedimiento general para la realización de asientos resúmenes, las facturas deben haberse expedido en igual fecha, sin perjuicio de que el devengo de las operaciones se haya producido dentro de un mismo mes natural.

Asimismo, se establece que en las operaciones acogidas al régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección y al régimen especial de las agencias de viajes, debe anotarse en los libros registros el importe total de la operación.

También se realiza una serie de ajustes técnicos en materia de plazos para la remisión electrónica de los registros de facturación para las operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja, y para la comunicación de la rectificación de las anotaciones registrales que queda referenciada al momento en que el obligado tributario tenga constancia del error. Y se precisa que el plazo de remisión quedará referido a la fecha en que se haya realizado la operación que no estuvo sujeta al impuesto por la que se hubiera debido expedir factura, y al propio plazo de su expedición o, en su caso, de su registro contable, cuando se trate de facturas rectificativas.

#### C.1.8. Liquidación del impuesto

El Real Decreto 1075/2017, con la intención de favorecer la implantación del nuevo sistema de llevanza de libros registro a través de la sede electrónica de la AEAT, mantiene el periodo de liquidación trimestral para aquellos sujetos pasivos que opten voluntariamente a su aplicación, que, a resultas de la opción, habrían pasado a declarar el impuesto con periodicidad mensual.

Asimismo, establece que los sujetos pasivos que tributan exclusivamente ante una Administración tributaria Foral podrán acogerse al régimen de diferimiento del IVA en la importación. En este caso, incluirán la totalidad de la cuota liquidada por las Aduanas en una declaración-liquidación que presentarán ante la Administración del Estado.

Con carácter general, los sujetos pasivos podrán optar al régimen de diferimiento del IVA a la importación durante el mes de noviembre del año anterior al que deba surtir efecto, si bien quienes tributen exclusivamente ante una Administración Tributaria Foral podrán optar para su aplicación en el año 2018 hasta el día 15 de enero de 2018.

### C.2. *Impuestos especiales*

#### C.2.1. Impuesto sobre hidrocarburos

La LPGE 2017 reduce, con efectos desde el 1 de julio de 2016, el importe de las cuotas a devolver por el gasóleo utilizado en la agricultura y ganadería, que pasa de 78,71 euros a 63,71 euros por 1.000 litros, al objeto de adecuar la normativa interna al Derecho de la UE.

#### C.2.2. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

La Orden HFP/1258/2017, que aprueba los precios medios de venta aplicables en la gestión, entre otros, de este tributo, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, a cuyo fin se establecen tales precios relativos a los vehículos de motor y las embarcaciones.

#### C.2.3. Modificaciones de carácter reglamentario

El Real Decreto 1075/2017 modifica el Reglamento de los impuestos especiales para dar cumplimiento al derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, a la vez que incorpora mejoras en la gestión y control de los impuestos especiales de fabricación.

Así, se efectúan las modificaciones oportunas para que la llevanza de los libros de contabilidad exigidos reglamentariamente mediante un sistema contable en soporte informático se realice a través de la sede electrónica de la AEAT. Igualmente, previa autorización de la oficina gestora, se permite a quienes no estén obligados a llevar la contabilidad mediante dicho sistema contable que puedan presentar sus libros de contabilidad reglamentaria a través de la aludida sede.

Adicionalmente, para facilitar su seguimiento y rastreo al objeto de acabar con el comercio ilícito de las bebidas derivadas, se establece un nuevo sistema de precintas que incorpora un código electrónico de seguridad capaz de almacenar los datos relativos a la trazabilidad del producto.

En esta línea, y para dar continuidad al procedimiento de control informatizado de los movimientos de los productos objeto de los impuestos

especiales de fabricación (EMCS-Excise Movement and Control System), para las circulaciones internas, se considera oportuno implantar un procedimiento similar al EMCS para el procedimiento de ventas en ruta.

También se incorporan modificaciones exigidas por la necesaria actualización de la normativa para su adaptación a los nuevos procesos industriales y comerciales, así como para el cumplimiento de los permanentes objetivos de simplificar procedimientos y reducir formalidades, tal es el caso de la modificación dada al procedimiento de circulación intracomunitaria denominado «ventas a distancia», la reducción de garantías para pequeñas cantidades de bebidas en régimen suspensivo con destino al ámbito territorial comunitario no interno, la implantación de la posibilidad de que todos los productos incluidos en el ámbito objetivo del impuesto sobre hidrocarburos destinados a un depósito fiscal para mezclarse en este con otros productos objeto del impuesto pueda realizarse en el buque que transporta los referidos productos, o la no exigencia de presentación de autoliquidaciones del impuesto especial sobre la electricidad por parte de aquellos contribuyentes que no sean comercializadores o distribuidores en aquellos periodos en los que la cuota a ingresar sea cero euros.

Finalmente, se establecen normas específicas de control para aquellos establecimientos en los que se lleve a cabo la primera transformación del tabaco crudo, que han de inscribirse como fábricas de labores del tabaco, dado que según la Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 6 de abril de 2017, en el asunto C638/15, el tabaco cortado o fraccionado de otra forma, hilado o prensado en placas, que pueda fumarse sin transformación industrial ulterior tiene la consideración de labor de tabaco comprendida en el ámbito objetivo del impuesto sobre las labores del tabaco.

### C.3. *Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

#### C.3.1. Transmisiones patrimoniales onerosas

Con igual finalidad que la indicada para el impuesto sobre sucesiones y donaciones y el impuesto especial sobre determinados medios de transporte, la Orden HFP/1258/2017 establece los precios medios de venta aplicables a los vehículos de motor y las embarcaciones.

#### C.3.2. Actos jurídicos documentados

Como es habitual, la Ley de PGE 2017 procede a actualizar, al 1 por ciento, la escala que grava la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios.

#### C.3.3. Gestión del impuesto

El Real Decreto 1075/2017 modifica el Reglamento del impuesto introduciendo un procedimiento de autoliquidación para los supuestos de ad-

quisiciones de gran número de bienes muebles a particulares por empresarios o profesionales de manera continuada en el tiempo, para que puedan incluir en liquidaciones mensuales una liquidación comprensiva de las transmisiones de todo un mes.

Además, se añade un medio de acreditación de la presentación y, en su caso, pago del impuesto, ante la oficina gestora competente, para los contribuyentes que deban tributar a la Administración tributaria del Estado.

### C.3.3. Otras modificaciones

El Real Decreto 1075/2017 deroga diversos preceptos del Reglamento del impuesto, en unos casos, por estar ya abrogados por normas legales de manera tácita, clarificando así su no aplicabilidad, y, en otros, dado que su contenido es contrario al régimen establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas (CCAA) de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

### C.4. *Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero*

El Real Decreto 1075/2017 modifica el Reglamento del impuesto, en aras de un más efectivo control del impuesto, variando la declaración recapitulativa de operaciones y especificando dónde debe conservarse el libro registro de existencias; además, se suprime la obligación de aportar una declaración suscrita o, en su caso, una comunicación suscrita para el disfrute de determinados beneficios fiscales.

## D. Tributos locales

El Real Decreto-ley 20/2017 incluye la aprobación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales para 2018 en cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Los coeficientes previstos en el apartado anterior se aplican a los municipios incluidos en la Orden HFP/885/2017, de 19 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

## E. Tasas

La Ley de PGE 2017 incorpora diversos preceptos en este ámbito, entre los que cabe destacar los siguientes:

Se actualizan, con carácter general, al 1 por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, excepto las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas desde el 1 de enero de 2016.

Las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico se ajustarán, una vez aplicado el coeficiente anteriormente indicado, al múltiplo de 10 céntimos de euro inmediato superior, excepto cuando el importe a ajustar sea múltiplo de 10 céntimos de euro.

Se mantienen, para el ejercicio 2017, los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, en los importes exigibles durante el ejercicio anterior.

Tampoco es objeto de modificación la cuantía de la tasa de regularización catastral.

Se mantiene con carácter general la cuantificación de los parámetros necesarios para determinar el importe de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

También se mantienen para 2017 las cuantías básicas de las tasas portuarias. Se establecen las bonificaciones y los coeficientes correctores aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía.

Se cuantifican la tasa por la utilización o aprovechamiento especial de bienes del dominio público ferroviario y los cánones ferroviarios; además, se regulan otros aspectos de la gestión de estos tributos.

## **F. Otras novedades tributarias**

### *F.1. Acontecimientos de excepcional interés público*

La Ley 49/2002 regula en su artículo 27 los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público y, en particular, el conjunto de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen para asegurar el adecuado desarrollo de tales acontecimientos.

En aplicación de lo dispuesto en dicha norma, durante 2017, mediante la Ley de PGE 2017, se han reconocido los máximos beneficios fiscales establecidos en dicho artículo 27 para los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: 25 aniversario de La Casa América, 4ª Edición de la Barcelona World Race, World Roller Games Barcelona 2019, Madrid Horse Week 17/19, La Liga World Challenge, V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, 25 aniversario de la declaración por la Unesco de Mérida como Patrimonio de la Humanidad, Campeonatos del Mundo de Canoa 2019, 250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y Fundación de las Nuevas

Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, IV Centenario del nacimiento de Bartolomé Esteban Murillo, Numancia 2017, PHotoEspaña. 20 aniversario, IV Centenario de la Plaza Mayor de Madrid, XXX Aniversario de la Declaración de Toledo como Ciudad Patrimonio de la Humanidad, VII Centenario del Archivo de la Corona de Aragón, Lorca, Aula de la Historia, Plan de Fomento de la Lectura (2017-2020), Plan 2020 de Apoyo a los Nuevos Creadores Cinematográficos y a la conservación y difusión de la historia del cine español, 40 Aniversario del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro, I Centenario de la Ley de Parques Nacionales de 1916, I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, I Centenario del Parque Nacional de los Picos de Europa, 75 Aniversario de la Escuela Diplomática, Teruel 2017. 800 Años de los Amantes, 40 Aniversario de la Constitución Española, 50<sup>a</sup> aniversario de Sitges Festival Internacional de Cine Fantástico de Catalunya, 50 Aniversario de la Universidad Autónoma de Madrid, Año Hermandiano 2017 y Plan Decenio Milliarium Montserrat (1025-2025).

### F.2. *Mecenazgo*

Como en años anteriores, la Ley de PGE 2017 contiene una relación de las actividades prioritarias de mecenazgo, para las cuales los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002 se elevarán en cinco puntos porcentuales. Dicha relación comprende las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios, las efectuadas por la Fundación Deporte Joven en colaboración con el Consejo Superior de Deportes en el marco del proyecto «España Compite: en la Empresa como en el Deporte», para este supuesto existe un límite de 50.000 euros para cada aportante, las desarrolladas por la Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de sus fines y funciones de carácter cultural y de investigación científica, las actividades de fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo por las administraciones públicas, o con el apoyo de estas, las llevadas a cabo por el Museo Nacional del Prado para la consecución de sus fines, la conservación, restauración o rehabilitación de determinados bienes del Patrimonio Histórico Español, los proyectos y actuaciones de las administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información, los programas de formación y promoción del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las administraciones públicas, varias relacionadas con la investigación, desarrollo e innovación, los programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las administraciones públicas o se realicen en colaboración con estas, determinadas actividades desarrolladas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, o las efectuadas por la Fundación ONCE en el marco del Programa de Becas



«Oportunidad al Talento», así como las actividades culturales desarrolladas por esta entidad en el marco de la Bienal de Arte Contemporáneo, el Espacio Cultural «Cambio de Sentido» y la Exposición itinerante «El Mundo Fluye», y las llevadas a cabo por el Fondo de Becas Soledad Cazorla para huérfanos de la violencia de género (Fundación Mujeres).

### F.3. Canarias

#### F.3.1. Impuesto general indirecto canario

La Ley de PGE 2017 aumenta, de 22 a 150 euros, el importe por debajo del cual están exentas del impuesto general indirecto canario (IGIC) las importaciones de bienes en las Islas Canarias.

Asimismo, se obliga a los empresarios y profesionales establecidos en un Estado miembro de la Comunidad Europea, a solicitar la devolución del impuesto por vía electrónica a través del portal electrónico dispuesto al efecto por el Estado miembro en el que estén establecidos.

## 2. IMPUESTOS DIRECTOS

### 2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

#### 2.1.1. Marco normativo

En el cuadro I.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2017.

*Cuadro I.2*

#### IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 26/2014	Sociedades civiles	28/11/2014	1.Seis, noventa y uno y noventa y seis
	Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva		1.Dieciocho y setenta y nueve
Ley 20/2015	Retenciones e ingresos a cuenta de las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo que operen en España	15/07/2015	D.F.11ª

(continúa)

*Cuadro I.2 (continuación)*

**IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 48/2015	Determinación del rendimiento neto en estimación directa: gasto deducible de primas satisfechas a seguros de enfermedad	30/10/2015	60.Uno
	Rentas en especie: exención de primas satisfechas a seguros de enfermedad		60.Dos
	Límites para la aplicación del método de estimación objetiva en los ejercicios 2016 y 2017		61
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.48ª
RD-ley 1/2017	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	21/01/2017	D.A.49ª a 66ª
	Tratamiento fiscal de las cantidades percibidas por la devolución de las cláusulas de limitación de tipos de interés de préstamos derivadas de acuerdos celebrados con las entidades financieras o del cumplimiento de sentencias o laudos arbitrales		D.F.1ª
RD-ley 2/2017	Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para paliar daños por catástrofes naturales	28/01/2017	4
RD 633/2015	Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	11/07/2015	Primero.Once
Orden HAP/2430/2015	Módulos 2016	18/11/2015	
Orden HAP/1626/2016	Modelo 190	11/10/2016	
Orden HFP/1822/2016	Modelos 165, 170, 193, 194, 196 y 280	29/11/2016	
Orden HFP/1823/2016	Modificación determinados Módulos 2016	29/11/2016	
Orden HFP/105/2017	Modelos 121 y 122	10/02/2017	
Orden HFP/255/2017	Modelo declaración IRPF 2016	23/03/2017	
Orden HFP/377/2017	Reducción módulos 2016	04/05/2017	

**2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2016**

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del impuesto sobre la renta de las personas físicas que se lleva a cabo en este apartado conciernen a la totalidad de las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2016, que se presentaron en el año 2017. No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos corresponden únicamente al territorio de régimen fiscal común (TRFC), quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del Anexo Estadístico ofrece, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen en el Anexo Estadístico II.1, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

### 2.1.2.1. *Declaraciones presentadas*

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2016 se recoge en el cuadro I.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2017. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales. La representación gráfica de esta información se contiene en el gráfico I.1, que se inserta más adelante.

*Cuadro I.3*

#### **EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES IRPF 2012-2016**

Ejercicio	Número de declaraciones	% Tasa de variación
2012	19.379.484	-0,5
2013	19.203.136	-0,9
2014	19.359.020	0,8
2015	19.480.560	0,6
2016 (*)	19.621.728	0,7

(\*) Datos estadísticos a 31-12-2017.

Por el período 2016 se presentaron 19.621.728 declaraciones, cifra superior en 141.168 a la del ejercicio anterior, lo que se traduce en un aumento del 0,7 por ciento. De esta forma, continúa el comportamiento expansivo iniciado en 2014, tras los descensos registrados en 2012 y 2013. El crecimiento del número de declaraciones en 2016 está en consonancia con el aumento del empleo en dicho año<sup>(1)</sup>, circunstancia que se vio intensificada con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones

(1) Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2016 el número de ocupados, en media anual, creció el 2,7 por ciento respecto a 2015. Las tasas de variación de los años anteriores fueron: 3 por ciento en 2015, 1,2 por ciento en 2014, -2,8 por ciento en 2013 y -4,3 por ciento en 2012.

individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

La variación en el número de declarantes del IRPF, en ausencia de modificaciones normativas relativas a la obligación de declarar, está estrechamente ligada a la evolución del empleo. Así, en 2012, el empleo cayó como consecuencia de la adversa situación económica, lo que hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fuera de signo negativo. En 2013, se intensificó la caída del empleo y, como consecuencia, se agudizó el descenso del número de declaraciones presentadas, situándose su tasa en el -0,9 por ciento, siendo esta la mayor variación negativa de todo el periodo analizado. A partir de 2014, la recuperación del empleo permitió tasas de variación positivas en el número de declarantes del impuesto. Cabe señalar que el hecho de que el crecimiento del número de declaraciones en 2015 fuese inferior al del ejercicio precedente a pesar de que el aumento del empleo en dicho año fuese mayor (3 por ciento en 2015 y 1,2 por ciento en 2014, como ya se indicó), se explica por la elevación del límite determinante de la obligación de declarar para los contribuyentes que percibiesen rendimientos del trabajo de dos o más pagadores, anualidades por alimentos o pensiones compensatorias o rendimientos del trabajo de un pagador no obligado a retener o sometidos a tipo fijo de retención, que pasó de 11.200 euros anuales en 2014 a 12.000 euros anuales en 2015.

#### 2.1.2.1.1. *Declaraciones individuales y conjuntas*

En el cuadro I.4 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2012-2016. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el gráfico I.1.

Cuadro I.4

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2012-2016

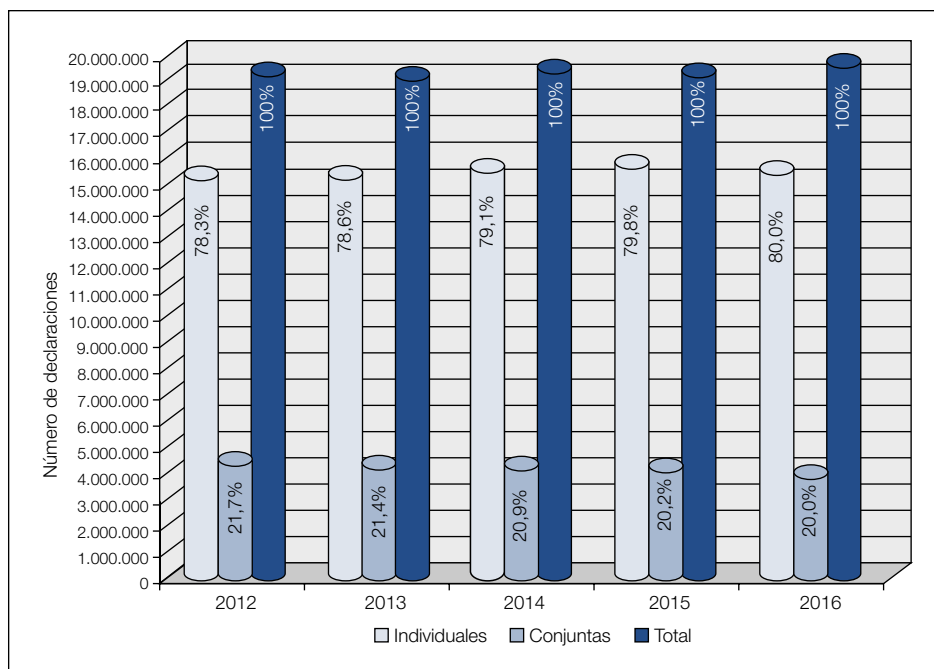
Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s / total	% Tasa de variación	Número	% s/ total	% Tasa de variación	
2012	15.168.585	78,3	0,2	4.210.899	21,7	-2,8	19.379.484
2013	15.087.009	78,6	-0,5	4.116.127	21,4	-2,3	19.203.136
2014	15.310.050	79,1	1,5	4.048.970	20,9	-1,6	19.359.020
2015	15.538.717	79,8	1,5	3.941.843	20,2	-2,6	19.480.560
2016	15.692.918	80,0	1,0	3.928.810	20,0	-0,3	19.621.728

En el ejercicio 2016, las declaraciones individuales totalizaron 15.692.918 (el 80 por ciento de la totalidad de las presentadas). El número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 3.928.810 (el 20 por ciento restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2016 fue superior en el 1 por ciento al de 2015, en línea con lo ocurrido en los ejercicios 2012, 2014 y 2015, en los que las tasas de variación tuvieron un signo positivo (con crecimientos del 0,2 por ciento en 2012 y del 1,5 por ciento en 2014 y 2015). Por su parte, el número de declaraciones conjuntas siguió disminuyendo en 2016, a una tasa del 0,3 por ciento, continuando la pauta de los ejercicios precedentes (los descensos fueron del 2,8 por ciento en 2012, del 2,3 por ciento en 2013, del 1,6 por ciento en 2014 y del 2,6 por ciento en 2015).

En el cuadro I.4 y en el gráfico I.1 se observa la continuidad de la tendencia del incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales, en detrimento de las conjuntas. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2012-2016 fue de 1,7 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 0,3 puntos en 2013, 0,5 puntos en 2014, 0,7 puntos en 2015 y 0,2 puntos en 2016.

Gráfico I.1

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES. IRPF 2012-2016**

### 2.1.2.1.2. *Declaraciones por fuentes de renta*

El cuadro I.5 y el gráfico I.2 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en el ejercicio 2016, si bien en aquel se incluyen igualmente los datos relativos a 2015.

En el ejercicio 2016 se consignaron rendimientos del trabajo en 16.203.892<sup>(2)</sup> declaraciones, lo que supuso un incremento absoluto de 319.461 y relativo del 2 por ciento respecto a 2015. Este aumento se corresponde con el comportamiento favorable del empleo y del número de pensionistas en dicho año<sup>(3)</sup>.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas en 2016 aumentó 1,1 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio anterior, situándose en el 82,6 por ciento. Este comportamiento contrasta con la tendencia decreciente observada en el tamaño relativo de este colectivo de declarantes desde 2009 hasta 2015<sup>(4)</sup>, alineándose por el contrario con la evolución al alza registrada en los ejercicios precedentes<sup>(5)</sup>, con excepción de 2007, donde se produjo un descenso como consecuencia, fundamentalmente, del cambio de ubicación de las reducciones sobre los rendimientos del trabajo que conllevó la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

El número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2016 fue de 2.372.449<sup>(2)</sup>, lo que supuso un aumento absoluto de 141.066 y relativo del 6,3 por ciento respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. Como consecuencia, el peso relativo de estas declaraciones en 2016 se situó en el 12,1 por ciento, 6 décimas porcentuales más que en 2015, continuando así la tendencia creciente que se viene observando desde 2008<sup>(6)</sup>.

---

<sup>(2)</sup> Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad distinta de cero en la casilla correspondiente al rendimiento neto reducido.

<sup>(3)</sup> Según la EPA, en 2016 el número de asalariados creció el 3,1 por ciento en media anual y, de acuerdo con las estadísticas sobre pensiones y pensionistas que publica la Seguridad Social, el número de pensionistas aumentó el 1,2 por ciento en dicho año.

<sup>(4)</sup> El peso relativo en 2009 fue del 86,7 por ciento, en 2010 del 86,6 por ciento, en 2011 del 86,1 por ciento, en 2012 del 85,3 por ciento, en 2013 del 85 por ciento, en 2014 del 84,8 por ciento y en 2015 del 81,5 por ciento.

<sup>(5)</sup> El peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo había venido creciendo desde 1999, año en que se situó en el 82,8 por ciento, hasta 2006, cuando alcanzó el 90,2 por ciento; en 2007 retrocedió hasta el 86,8 por ciento y volvió a crecer en 2008 hasta el 87 por ciento.

<sup>(6)</sup> El peso relativo de las declaraciones con esta fuente de renta fue del 7,8 por ciento en 2008, del 8 por ciento en 2009, del 8,2 por ciento en 2010, del 8,5 por ciento en 2011, del 9,1 por ciento en 2012, del 9,7 por ciento en 2013, del 10,3 por ciento en 2014 y del 11,5 por ciento en 2015.

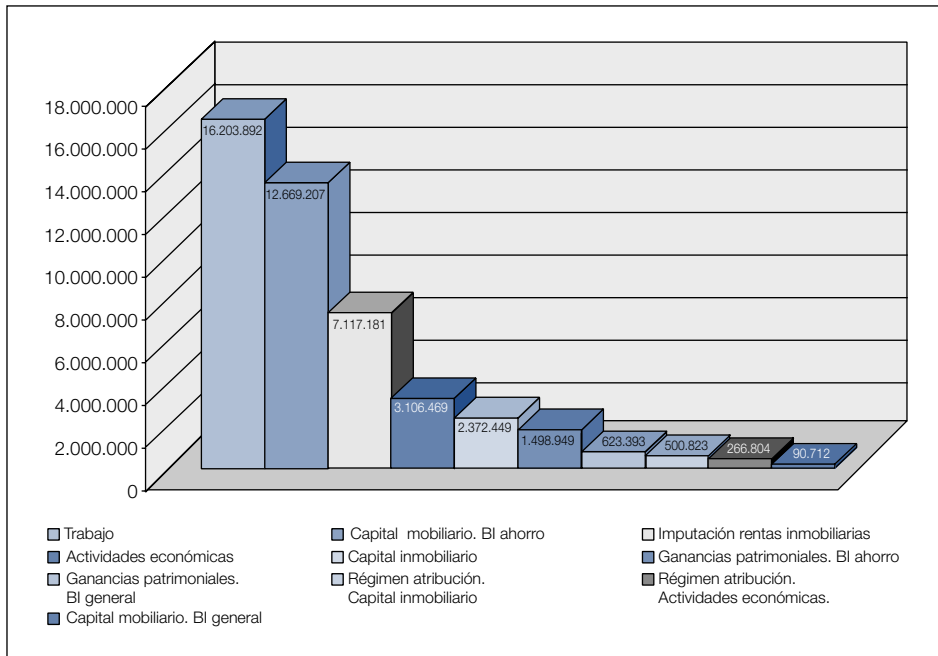
Cuadro 1.5

## NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2015 Y 2016

Fuentes de renta	2015		2016		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Trabajo	15.884.431	81,5	16.203.892	82,6	2,0
2. Capital	-	-	-	-	-
- inmobiliario	2.231.383	11,5	2.372.449	12,1	6,3
- mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	100.724	0,5	90.712	0,5	-9,9
- saldo positivo	100.724	0,5	90.712	0,5	-9,9
- a integrar en base imponible del ahorro	13.022.417	66,8	12.669.207	64,6	-2,7
- saldo positivo	-	-	-	-	-
- saldo negativo	53.393	0,3	42.198	0,2	-21,0
- Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-
3. Actividades económicas	3.093.955	15,9	3.106.469	15,8	0,4
- estimación directa	1.745.335	9,0	1.732.802	8,8	-0,7
- estimación objetiva	1.394.439	7,2	1.314.616	6,7	-5,7
- actividades agrarias	958.684	4,9	853.866	4,4	-10,9
- resto de actividades	457.354	2,3	391.684	2,0	-14,4
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
- capital mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	39.225	0,2	32.141	0,2	-18,1
- a integrar en base imponible del ahorro	38.307	0,2	37.431	0,2	-2,3
- capital inmobiliario	483.465	2,5	500.823	2,6	3,6
- actividades económicas	378.696	1,9	266.804	1,4	-29,5
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	6.984.242	35,9	7.117.181	36,3	1,9
- AIE y UTE	697	0,0	861	0,0	23,5
- transparencia fiscal internacional	164	0,0	136	0,0	-17,1
- derechos de imagen	240	0,0	182	0,0	-24,2
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	209	0,0	144	0,0	-31,1
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	737.107	3,8	623.393	3,2	-15,4
- saldo positivo	737.107	3,8	623.393	3,2	-15,4
- saldo negativo	4.820	0,0	3.860	0,0	-19,9
- Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	1.696.154	8,7	1.498.949	7,6	-11,6
- saldo positivo	1.696.154	8,7	1.498.949	7,6	-11,6
- saldo negativo	447.684	2,3	564.736	2,9	26,1
- Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-
<b>TOTAL DECLARACIONES</b>	<b>19.480.560</b>	<b>100</b>	<b>19.621.728</b>	<b>100</b>	<b>0,7</b>
Base imponible general	18.247.757	93,7	18.492.053	94,2	1,3
Base imponible del ahorro	12.857.501	66,0	12.526.923	63,8	-2,6

Gráfico 1.2

**NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2016**



Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro fueron 12.669.207<sup>(2)</sup>, con una disminución absoluta de 353.210 y relativa del 2,7 por ciento en comparación con el ejercicio 2015. Dicho decrecimiento provocó que el peso relativo de estas declaraciones bajara del 66,8 por ciento en 2015 al 64,6 por ciento en 2016, aunque mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 18 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo. En años anteriores también se registró un comportamiento contractivo en la participación relativa de estas declaraciones, con la excepción del ejercicio 2015 en el que se produjo un ligero incremento, de forma que en el quinquenio 2012-2016 perdió 8 puntos porcentuales (pasó de representar el 72,6 por ciento en 2012 al citado 64,6 por ciento en 2016).

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general en 2016 fueron 90.712<sup>(2)</sup>, lo que supuso un descenso absoluto de 10.012 y relativo del 9,9



por ciento en comparación con 2015. A pesar de dicha disminución, su peso relativo se mantuvo al nivel de 2015: el 0,5 por ciento.

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2016 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales totalizaron 3.106.469<sup>(2)</sup>, cifra superior en el 0,4 por ciento a la de 2015, lo que parece indicar una consolidación de su evolución positiva (en 2013, 2014 y 2015 también se produjeron crecimientos, del 0,7, 1,8 y 1,4 por ciento, respectivamente), frente al comportamiento contractivo observado en años anteriores, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un ligero aumento del 0,1 por ciento (en 2012 la tasa fue del -0,3 por ciento, en 2010 del -1 por ciento y en 2009 del -2,8 por ciento). La participación relativa de estas declaraciones en 2016 fue del 15,8 por ciento, lo que supuso una décima porcentual menos que en el ejercicio anterior.

El número de declaraciones en las que se utilizó el método de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en 2016 fue de 1.732.802<sup>(2)</sup>, produciéndose una disminución absoluta de 12.533 y relativa del 0,7 por ciento respecto al ejercicio precedente. Este comportamiento contrasta con lo ocurrido en ejercicios precedentes, en los que el número de estas declaraciones mostró una tendencia creciente (en 2012 aumentó el 1,6 por ciento, en 2013 el 4,9 por ciento y en 2014 y 2015 el 4,8 por ciento).

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al método de estimación objetiva ascendió a un total de 1.314.616<sup>(2)</sup>, lo que supuso 79.823 menos y un descenso del 5,7 por ciento en comparación con las presentadas por el ejercicio 2015. Este comportamiento está en línea con lo ocurrido en los años anteriores: en 2012 la tasa de variación fue del -2,1 por ciento, en 2013 del -3,8 por ciento, en 2014 del -1,7 por ciento y en 2015 del -2,8 por ciento.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años anteriores, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2016 totalizó 853.866<sup>(2)</sup> (104.818 menos y una tasa del -10,9 por ciento respecto a 2015), lo que representó el 4,4 por ciento del total de declaraciones presentadas y el 27,5 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2016. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 391.684<sup>(2)</sup> declaraciones, cifra que supuso un decrecimiento absoluto de 65.670 y relativo del 14,4 por ciento respecto a 2015.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la

que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de ese año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro I.5 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2016, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 60.944 declaraciones (66.802 declaraciones en 2015).

De las declaraciones con rentas en régimen de atribución en 2016 destacaron las referidas al capital inmobiliario y a las actividades económicas. Las primeras crecieron a una tasa del 3,6 por ciento en comparación con 2015, totalizando 500.823, esto es, el 2,6 por ciento del número total de declaraciones presentadas en 2016, proporción superior en una décima porcentual a la del año anterior. Por su parte, el número de declaraciones con rentas de actividades económicas en régimen de atribución descendió un 29,5 por ciento hasta situarse en 266.804, lo que supuso el 1,4 por ciento del total de declaraciones presentadas en 2016, proporción inferior en 5 décimas porcentuales a la de 2015.

En el grupo de declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2016, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 7.117.181 declaraciones, lo que supuso una participación relativa del 36,3 por ciento en el total de declaraciones presentadas, 4 décimas porcentuales más que el año precedente, y un incremento absoluto de 132.939 y relativo del 1,9 por ciento, respecto al ejercicio anterior. La participación relativa del número de declaraciones con estas rentas en el total de declaraciones ha venido experimentando un crecimiento sostenido en los últimos años: en 2012 tuvo una representación del 32,6 por ciento, en 2013 del 33,8 por ciento, en 2014 del 35 por ciento y en 2015 del 35,9 por ciento.

En 2016, el número de declaraciones con un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al propio ejercicio e integrable en la base imponible general fue de 623.393, lo que representó el 3,2 por ciento del total de declaraciones, 6 décimas porcentuales menos que en 2015, y supuso una caída del 15,4 por ciento en comparación con el ejercicio anterior. Las declaraciones con saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general en 2016 fueron 3.860, el 19,9 por ciento menos que en el ejercicio precedente.

Las declaraciones en las que se consignó un saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro disminuyeron el 11,6 por ciento, situándose en 1.498.949 (197.205 menos

que en 2015). Esta cifra supuso una participación relativa del 7,6 por ciento en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2016, 1,1 puntos por debajo de la del año precedente (8,7 por ciento). Por su parte, las declaraciones de 2016 en las que el saldo neto de dichas rentas tuvo un signo negativo fueron 564.736, cifra superior en el 26,1 por ciento a la de 2015.

El resto de las fuentes de renta afectó a colectivos de tamaños reducidos, en todo caso inferior al 0,2 por ciento del total de declaraciones.

### 2.1.2.2. *Base imponible*

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2016 sumó 379.561,4 millones de euros (el 93,2 por ciento del total) y el de la base imponible del ahorro de 27.635,8 millones de euros (el restante 6,8 por ciento), con unas tasas de variación del 4,1 y -0,5 por ciento, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes al periodo impositivo 2015. El aumento de la base imponible general fue el resultado del comportamiento expansivo de la mayoría de sus componentes, en especial de las rentas del trabajo y de actividades económicas. Por su parte, el retroceso de la base imponible del ahorro se debió fundamentalmente a la disminución del saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario que conformaron dicha magnitud.

La suma de las partes general y del ahorro dio como resultado la base imponible total del periodo impositivo 2016, cuyo importe ascendió a 407.197,2 millones de euros, cifra superior en el 3,8 por ciento a la de 2015. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2016 resultó ser de 20.752 euros, lo que supuso un aumento del 3,1 por ciento respecto a la cuantía media de 2015 (20.134 euros).

En el cuadro I.6 se recoge la evolución entre los ejercicios 2012 y 2016 de la base imponible total<sup>(7)</sup>.

En 2012 la base imponible disminuyó el 4,8 por ciento, como consecuencia del comportamiento contractivo de prácticamente todos sus componentes, siendo especialmente relevante el descenso del 4,3 por ciento registrado en los rendimientos del trabajo. En 2013 se registró un descenso más moderado, del 0,9 por ciento, que se explica, sobre todo, por la caída menos intensa de los rendimientos del trabajo (tasa del -0,8 por ciento). En 2014, 2015 y 2016, las tasas de variación del importe de la base imponible tuvieron signo positivo, del 1,4, 4,6 y 3,8 por ciento, respectivamente, por el crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia los

---

<sup>(7)</sup> Suma de sus partes general y del ahorro.

registrados por los rendimientos del trabajo (el 1,1 por ciento en 2014, el 3,3 por ciento en 2015 y el 4 por ciento en 2016), las actividades económicas (el 4,8 por ciento en 2014, el 13 por ciento en 2015 y el 9,1 por ciento en 2016) y el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales (el 37,4 por ciento en 2014, el 29,6 por ciento en 2015 y el 0,4 por ciento en 2016).

*Cuadro I.6*

**EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2012-2016**  
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2012	373.494,8	-4,8
2013	369.950,3	-0,9
2014	375.045,0	1,4
2015	392.219,5	4,6
2016	407.197,2	3,8

En el cuadro I.7 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2016 por tramos de esa variable.

*Cuadro I.7*

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN TRAMOS. IRPF 2016**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	5.312.234	27,1	27,1	11.559,7	2,8	2,8	2.176
6.000-12.000	2.343.201	11,9	39,0	20.606,2	5,1	7,9	8.794
12.000-18.000	3.255.713	16,6	55,6	48.932,0	12,0	19,9	15.030
18.000-24.000	2.737.130	13,9	69,6	57.034,5	14,0	33,9	20.837
24.000-30.000	1.896.856	9,7	79,2	50.906,2	12,5	46,4	26.837
30.000-36.000	1.505.401	7,7	86,9	49.549,8	12,2	58,6	32.915
36.000-42.000	860.698	4,4	91,3	33.266,6	8,2	66,8	38.651
42.000-51.000	620.762	3,2	94,4	28.542,8	7,0	73,8	45.980
51.000-60.000	350.007	1,8	96,2	19.291,8	4,7	78,5	55.118
60.000-72.000	263.833	1,3	97,6	17.257,5	4,2	82,7	65.411
72.000-90.000	200.864	1,0	98,6	16.027,5	3,9	86,7	79.793
90.000-120.000	131.232	0,7	99,3	13.431,0	3,3	90,0	102.345
120.000-240.000	106.275	0,5	99,8	16.920,0	4,2	94,1	159.210
240.000-600.000	29.026	0,1	100,0	10.068,2	2,5	96,6	346.869
Más de 600.000	8.496	0,0	100,0	13.803,5	3,4	100,0	1.624.706
<b>TOTAL</b>	<b>19.621.728</b>	<b>100</b>		<b>407.197,2</b>	<b>100</b>		<b>20.752</b>

Según se observa en el cuadro I.7, el 79,2 por ciento de los contribuyentes del impuesto en 2016 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 46,4 por ciento del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 17 por ciento del total y aportaron el 32,1 por ciento de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 3 por ciento de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 11,5 por ciento de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,7 por ciento del total, aportaron el 10 por ciento del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 0,04 por ciento del total de declarantes, aportaron el 3,4 por ciento del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2016.

La composición de la base imponible del ejercicio 2016, suma de las partes general y del ahorro, según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2015 se muestran en el cuadro I.8.

Cuadro I.8

**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2015 Y 2016**

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación
1. Trabajo	320.211,2	333.116,4	4,0	20.159	20.558	2,0
2. Capital	22.941,4	23.085,3	0,6	-	-	-
- inmobiliario	7.339,2	7.810,4	6,4	3.289	3.292	0,1
- mobiliario	15.602,2	15.274,9	-2,1	-	-	-
- a integrar en base imponible general	283,4	333,2	17,6	2.813	3.674	30,6
- saldo positivo	283,4	333,2	17,6	2.813	3.674	30,6
- a integrar en base imponible del ahorro	15.318,8	14.941,7	-2,5	1.176	1.179	0,3
- saldo positivo	15.571,1	15.141,7	-2,8	-	-	-
- saldo negativo	13,4	10,8	-19,3	250	256	2,1
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	239,0	189,3	-20,8	-	-	-
3. Actividades económicas	26.515,8	28.939,0	9,1	8.570	9.316	8,7
- estimación directa	19.198,7	22.191,6	15,6	11.000	12.807	16,4
- estimación objetiva	7.317,1	6.747,3	-7,8	5.247	5.133	-2,2
- actividades agrarias	2.615,9	2.801,7	7,1	2.729	3.281	20,3
- resto de actividades	4.701,2	3.945,7	-16,1	10.279	10.074	-2,0

(continúa)

Cuadro I.8 (continuación)

**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2015 Y 2016**

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación
4. Régimen de atribución de rentas	4.770,0	4.021,7	-15,7	-	-	-
- capital mobiliario	114,3	98,5	-13,8	-	-	-
- a integrar en base imponible general	82,4	66,1	-19,8	2.102	2.057	-2,1
- a integrar en base imponible del ahorro	31,9	32,4	1,6	832	865	4,0
- capital inmobiliario	1.225,4	1.264,9	3,2	2.535	2.526	-0,4
- actividades económicas	3.430,3	2.658,3	-22,5	9.058	9.963	10,0
5. Rentas imputadas	4.486,8	4.692,8	4,6	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	4.468,9	4.682,5	4,8	640	658	2,8
- AIE y UTE	0,6	1,1	73,4	925	1.298	40,4
- transparencia fiscal internacional	9,7	6,2	-35,7	59.138	45.828	-22,5
- derechos de imagen	1,9	1,5	-20,5	7.875	8.260	4,9
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	5,7	1,4	-75,0	27.120	9.848	-63,7
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	13.294,2	13.342,1	0,4	-	-	-
- a integrar en base imponible general	879,3	680,3	-22,6	1.193	1.091	-8,5
- saldo positivo	982,3	742,9	-24,4	1.333	1.192	-10,6
- saldo negativo	15,0	13,1	-13,0	3.111	3.381	8,7
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	88,0	49,5	-43,8	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	12.414,9	12.661,8	2,0	7.319	8.447	15,4
- saldo positivo	13.397,6	13.518,0	0,9	7.899	9.018	14,2
- saldo negativo	104,7	189,5	80,9	234	336	43,4
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	877,9	666,7	-24,1	-	-	-
7. BASE IMPONIBLE [(7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)]	392.219,5	407.197,2	3,8	20.134	20.752	3,1
GENERAL	364.453,8	379.561,4	4,1	19.973	20.526	2,8
DEL AHORRO	27.765,7	27.635,8	-0,5	2.159	2.206	2,2

En 2016, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el cuadro I.8 y también, más adelante, en el cuadro I.11 y en el gráfico I.3. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 333.116,4 millones de euros, esto es, el 81,8 por ciento de la base imponible, siendo su cuantía media por declaración de 20.558 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2015 resultan unos aumentos del 4 y 2 por ciento, respectivamente.

La cantidad consignada en las declaraciones de 2016 en concepto de otros gastos deducibles ascendió a 35.015,1 millones de euros, correspondientes a 17.779.186 declaraciones, con unos aumentos del 1,3 y 1,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2015. El incremento adicional para los contribuyentes desempleados que aceptaron un tra-

bajo que exigió un traslado de municipio se consignó en 31.834 declaraciones y supuso 62 millones de euros (20.074 declaraciones y 38,9 millones de euros en 2015). La cantidad adicional deducida por los trabajadores activos que eran personas con discapacidad se recogió en 292.425 declaraciones, totalizando 1.109,7 millones de euros (277.516 declaraciones y 1.076,7 millones de euros en 2015).

En 2016, la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo se consignó en 6.164.827 declaraciones, esto es, el 38 por ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo (el 39,3 por ciento de las declaraciones con esa fuente de renta en 2015), por un importe de global de 17.932,4 millones de euros, produciéndose una disminución del 1,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (18.193,6 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 2.909 euros, cifra similar a la de 2015 (2.911 euros).

En el cuadro I.9 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado por la reducción general sobre los rendimientos del trabajo en 2016.

Cuadro I.9

**REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO:  
CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN  
SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.081.001	66,2	66,2	13.521,4	75,4	75,4	3.313
6.000-12.000	1.843.327	29,9	96,1	4.263,6	23,8	99,2	2.313
12.000-18.000	237.310	3,8	99,9	141,2	0,8	100,0	595
18.000-24.000	1.984	0,0	100,0	3,0	0,0	100,0	1.494
24.000-30.000	473	0,0	100,0	1,2	0,0	100,0	2.627
30.000-36.000	240	0,0	100,0	0,6	0,0	100,0	2.689
36.000-42.000	145	0,0	100,0	0,4	0,0	100,0	2.829
42.000-51.000	127	0,0	100,0	0,4	0,0	100,0	2.777
51.000-60.000	70	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	2.686
60.000-72.000	55	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	2.375
72.000-90.000	43	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	2.526
90.000-120.000	28	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	2.950
120.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>6.164.827</b>	<b>100</b>		<b>17.932,4</b>	<b>100</b>		<b>2.909</b>

s.e.: secreto estadístico.

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 75,4 por ciento del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, los cuales presentaron el 66,2 por ciento de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

Los rendimientos del capital inmobiliario en 2016 ascendieron a 7.810,4 millones de euros<sup>(8)</sup>, lo que supuso un aumento del 6,4 por ciento en comparación con 2015 (7.339,2 millones de euros). Dicha tasa fue el resultado del efecto conjunto de los aumentos de los ingresos íntegros (tasa del 7,4 por ciento) y de los gastos deducibles (tasa del 6,9 por ciento).

El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración en 2016 se situó en 3.292 euros, cantidad superior tan solo en el 0,1 por ciento a la de 2015 (3.289 euros), siendo este comportamiento idéntico al observado en el precio del alquiler de la vivienda en 2016<sup>(9)</sup>.

El importe consignado en 2016 por la reducción aplicable sobre los rendimientos derivados del arrendamiento de viviendas fue de 3.669 millones de euros, cifra superior en el 11,1 por ciento a la cantidad correspondiente a 2015 (3.303 millones de euros). El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.616.692, el 8 por ciento más que en 2015 (1.497.082). La reducción media se situó en 2.269 euros, produciéndose un aumento del 2,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.206 euros).

En el ejercicio 2016, las rentas procedentes del capital mobiliario ascendieron a 15.274,9 millones de euros<sup>(10)</sup>. La mayor parte de dicha cantidad, 14.941,7 millones de euros (el 97,8 por ciento), se integró en la base imponible del ahorro<sup>(11)</sup> y el resto, 333,2 millones de euros, en la base imponible general. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al período impositivo 2015, se obtienen unas tasas de variación del -2,1 por cien-

---

<sup>(8)</sup> Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

<sup>(9)</sup> Según el INE, en 2016, el precio medio del alquiler de la vivienda registró un ligero aumento del 0,1 por ciento (tasa del -0,4 por ciento en 2015). No se dispone de un indicador sobre la evolución del precio medio del alquiler de locales comerciales, por lo que para conocer la evolución de las rentas procedentes de estos inmuebles se acude a la información publicada por la AEAT en sus Informes Anuales de Recaudación Tributaria; según se recoge en el referido al año 2016, estas rentas crecieron el 2,8 por ciento en dicho año.

<sup>(10)</sup> Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

<sup>(11)</sup> Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.



to para el total de rendimientos del capital mobiliario, del -2,5 por ciento para los que se integraron en la base imponible del ahorro, y del 17,6 por ciento para aquellos que se incorporaron a la parte general de la base imponible.

El mencionado importe de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de 2016 (14.941,7 millones de euros) se obtuvo de minorar los rendimientos positivos, por importe de 15.141,7 millones de euros, en 10,8 millones de euros procedentes de rendimientos negativos imputables a 2016 y en 189,3 millones de euros de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores.

El descenso de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2016 se debió, fundamentalmente, a la caída del importe de los intereses percibidos de cuentas, depósitos y activos financieros en general<sup>(12)</sup> (tasa del -38,3 por ciento), como consecuencia, sobre todo, de la continuidad en dicho año de la disminución de los tipos de interés de los depósitos a plazo, lo que provocó un trasvase del ahorro de los contribuyentes hacia otros activos financieros que no generan rendimientos sino ganancias o pérdidas patrimoniales en el momento de su transmisión, en particular a los fondos de inversión, al igual que había ocurrido en 2014 y 2015.

En relación con la procedencia de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro de 2016, destacaron los dividendos, que aportaron 9.501,2 millones de euros (el 62,8 por ciento del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, 15.121,9 millones de euros) y registraron un aumento del 30,5 por ciento, y los intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general, cuyo importe ascendió a 3.709,8 millones de euros (el 24,5 por ciento de los ingresos íntegros), cifra inferior en el 38,3 por ciento a la de 2015, como ya se mencionó. También sobresalieron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.684,5 millones de euros (el 11,1 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra inferior en el 9,4 por ciento a la del ejercicio 2015. El resto de rendimientos absorbió el 1,5 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2016.

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2016 totalizaron 28.939 millones de euros, con

---

<sup>(12)</sup> Estos activos financieros eran todos aquellos distintos de los bonificados, de las Letras del Tesoro y de los que generaron rendimientos que no consistían en intereses, tales como los contratos de seguro de vida o invalidez, las operaciones de capitalización, la deuda subordinada o las participaciones preferentes, entre otros.

una media de 9.316 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 9,1 y 8,7 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2015. Este comportamiento se explica, sobre todo, por el avance de la renta empresarial media declarada en las actividades económicas en estimación directa y, en menor medida, en las actividades agrarias en estimación objetiva, como se comentará más adelante.

Los rendimientos declarados por el método de estimación directa correspondientes al ejercicio 2016 aumentaron el 15,6 por ciento respecto a 2015, situándose en 22.191,6 millones de euros, lo que representó el 76,7 por ciento del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración fue de 12.807 euros, lo que supuso un incremento del 16,4 por ciento respecto a la media registrada en 2015.

Los empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva declararon unos rendimientos netos de 3.945,7 millones de euros, con una media por contribuyente de 10.074 euros, lo que supuso unas disminuciones del 16,1 y 2 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2015.

Las rentas declaradas en 2016 por agricultores, ganaderos y silvicultores por el método de estimación objetiva totalizaron 2.801,7 millones de euros, produciéndose un aumento del 7,1 por ciento en comparación con el ejercicio anterior.

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 3.281 euros en 2016, registrando un incremento del 20,3 por ciento respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios precedentes, dicha media fue bastante inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro I.8. Así, por ejemplo, en 2016, la renta media declarada por agricultores y ganaderos fue algo menos de la tercera parte de la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y se aproximó al 25 por ciento de la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

Los rendimientos declarados del periodo impositivo 2016 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.021,7 millones de euros, experimentando un descenso del 15,7 por ciento respecto al ejercicio anterior. Las rentas procedentes del ejercicio de actividades económicas constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 2.658,3 millones de euros y una cuantía media de 9.963 euros por declaración, cifras que supusieron unas tasas de variación del -22,5 y 10 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2015.

El importe del conjunto de las rentas imputadas en 2016 totalizó 4.692,8 millones de euros, lo que supuso un incremento del 4,6 por ciento en comparación con 2015. Prácticamente la totalidad de dicho importe, el 99,8 por ciento, correspondió a las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, cuya cuantía media se situó en 658 euros, cifra superior en el 2,8 por ciento a la correspondiente al ejercicio 2015.

En 2016, el saldo neto global de las ganancias y pérdidas patrimoniales ascendió a 13.342,1 millones de euros, cifra tan solo superior en el 0,4 por ciento a la de 2015 (13.294,2 millones de euros), lo que contrasta con los fuertes crecimientos registrados en los dos ejercicios precedentes (véase el cuadro I.10 que se inserta más adelante).

La mayor parte de dicho saldo global, 12.661,8 millones de euros, se integró en la base imponible del ahorro, registrándose un crecimiento del 2 por ciento en comparación con 2015. Esta moderada tasa de aumento (en 2015 el crecimiento fue del 42,4 por ciento y en 2014 del 41,6 por ciento) se debe a que una gran parte del incremento de las ganancias patrimoniales netas generado por la continuidad en 2016 del buen comportamiento del mercado inmobiliario<sup>(13)</sup>, que provocó la obtención de unas ganancias patrimoniales como resultado de las ventas realizadas en 2016 que fueron sustancialmente mayores que las plusvalías obtenidas en 2015, fue absorbido, sobre todo, por la caída de las ganancias netas procedentes de reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC)<sup>(14)</sup>, como consecuencia, presumiblemente, de la caída de los mercados bursátiles<sup>(15)</sup>.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 680,3 millones de euros, lo que supuso una disminución del 22,6 por ciento respecto a 2015 (897,3 millones de euros). Esta notable contracción se debió, sobre todo, al descenso del importe declarado en concepto de subvenciones y ayudas relacionadas con la vivienda habitual de los contribuyentes (tasa del -64,8 por ciento).

---

<sup>(13)</sup> Prueba de ello es que, en 2016, según se desprende de las estadísticas publicadas por el Ministerio de Fomento, las transacciones de viviendas de segunda mano se expandieron el 16,1 por ciento (tasas del 13,6 por ciento en 2015, del 27,3 por ciento en 2014 y del -1,3 por ciento en 2013) y, de acuerdo con la información del INE, el precio medio de estas creció el 4,5 por ciento (tasas del 4 por ciento en 2015, del 1,7 por ciento en 2014 y del -7,7 por ciento en 2013).

<sup>(14)</sup> Según se desprende de las estadísticas publicadas por la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO), el importe acumulado de los reembolsos de fondos de inversión cayó el 27,1 por ciento en 2016.

<sup>(15)</sup> Como ejemplo, en 2016 el Índice General de la Bolsa de Madrid cayó el 17,8 por ciento y el IBEX-35 el 17,4 por ciento, frente a unos incrementos del 0,4 y 1,1 por ciento, respectivamente, en 2015, y del 21,6 y 20,8 por ciento, en 2014.

El peso relativo en la base imponible del importe neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales retrocedió una décima porcentual en 2016, situándose en el 3,3 por ciento (véase el cuadro I.11), ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en dicho ejercicio, por detrás del trabajo, las actividades económicas y el capital.

En el cuadro I.10 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales durante los ejercicios comprendidos entre 2012 y 2016, ambos inclusive. En 2012 estas rentas registraron una fuerte contracción, como consecuencia de la crisis del mercado inmobiliario y del desfavorable comportamiento de los mercados bursátiles. La fuerte recuperación de los mercados bursátiles en 2013 provocó que el signo de la tasa de variación interanual de estas rentas se tornara en positivo en ese año, intensificándose el ritmo de crecimiento en 2014 gracias a la continuidad del comportamiento favorable de dichos mercados y a la reactivación del mercado inmobiliario. En 2015, el buen comportamiento de este último permitió que estas rentas continuasen creciendo a un ritmo elevado, si bien menos intenso que en 2014, dada la menor incidencia positiva en 2015 de los mercados bursátiles (véase nota 15). Por último, en 2016, como ya se comentó, la nueva caída de los mercados bursátiles provocó que se absorbiera la mayor parte del efecto positivo en estas rentas de la buena marcha del mercado inmobiliario en el que se intensificó el crecimiento tanto los precios como del número de transacciones realizadas.

*Cuadro I.10*

**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES. IRPF 2012-2016**  
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2012	7.231,3	-20,2
2013	7.469,5	3,3
2014	10.260,5	37,4
2015	13.294,2	29,6
2016	13.342,1	0,4

En el cuadro I.11 figura la estructura porcentual de la base imponible del IRPF correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el gráfico I.3.

Cuadro I.11

### ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2015 Y 2016

Fuentes de renta	2015 (%)	2016 (%)	Diferencia estructural
Trabajo	81,64	81,81	0,17
Capital	5,85	5,67	-0,18
- inmobiliario	1,87	1,92	0,05
- mobiliario	3,98	3,75	-0,23
- a integrar en base imponible general	0,07	0,08	0,01
- a integrar en base imponible del ahorro	3,91	3,67	-0,24
Actividades económicas	6,76	7,11	0,35
- estimación directa	4,89	5,45	0,56
- estimación objetiva	1,87	1,66	-0,21
- actividades agrarias	0,67	0,69	0,02
- resto de actividades	1,20	0,97	-0,23
Régimen de atribución de rentas	1,21	0,99	-0,22
- capital mobiliario	0,03	0,03	0,00
- a integrar en base imponible general	0,02	0,02	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	0,01	0,01	0,00
- capital inmobiliario	0,31	0,31	0,00
- actividades económicas	0,87	0,65	-0,22
Rentas imputadas	1,14	1,15	0,01
- propiedad inmobiliaria	1,14	1,15	0,01
- restantes (*)	0,00	0,00	0,00
Ganancias y pérdidas patrimoniales	3,39	3,28	-0,11
- a integrar en base imponible general	0,22	0,17	-0,05
- a integrar en base imponible del ahorro	3,17	3,11	-0,06
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	
GENERAL	92,92	93,21	0,29
DEL AHORRO	7,08	6,79	-0,29

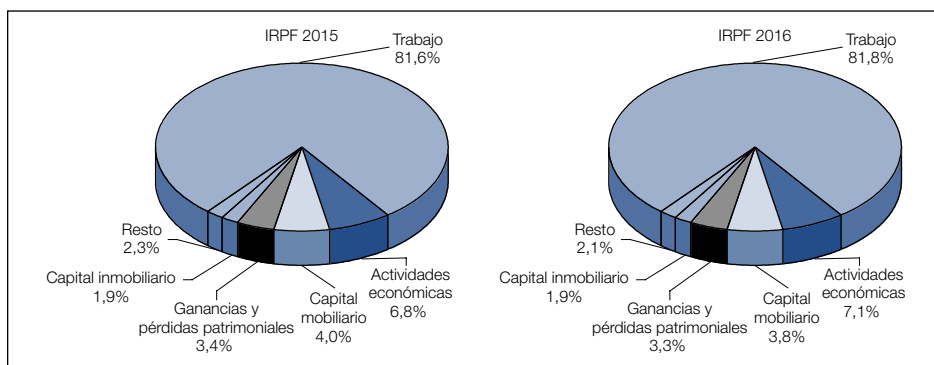
(\*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

En el ejercicio 2016, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 81,8 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon las rentas de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó en el 7,1 por ciento. Los rendimientos del capital ocuparon el tercer lugar, con una participación del 5,7 por ciento (3,8 por ciento el capital mobiliario y 1,9 por ciento el inmobiliario), en tanto que las ganancias patrimoniales se mantuvieron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 3,3 por ciento. Del

resto de rentas solo cabe resaltar las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria y los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución, que representaron el 1,2 y 0,7 por ciento, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2016, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el cuadro I.11, tuvieron escasa importancia relativa, no representando en caso alguno más del 0,3 por ciento.

Gráfico I.3

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE.  
IRPF 2015 Y 2016**



De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en los ejercicios 2015 y 2016 destacaron los aumentos de los pesos relativos de las rentas de actividades económicas (en torno a 4 décimas porcentuales) y del trabajo<sup>(16)</sup> (2 décimas porcentuales). Esos aumentos se contrarrestaron con las disminuciones registradas en las participaciones relativas de los rendimientos del capital mobiliario y de las rentas de actividades económicas en régimen de atribución (en torno a 2 décimas porcentuales en cada caso) y del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales (una décima porcentual).

En el cuadro I.12 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico I.4.

<sup>(16)</sup> Cabe señalar que desde 2007 hasta 2010 se produjo un incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, hecho que se ha observado históricamente en fases entre reformas consecutivas del tributo, circunstancia que se interrumpió en 2011 y se recuperó en el periodo 2012-2016.

Cuadro I.12

## ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2016

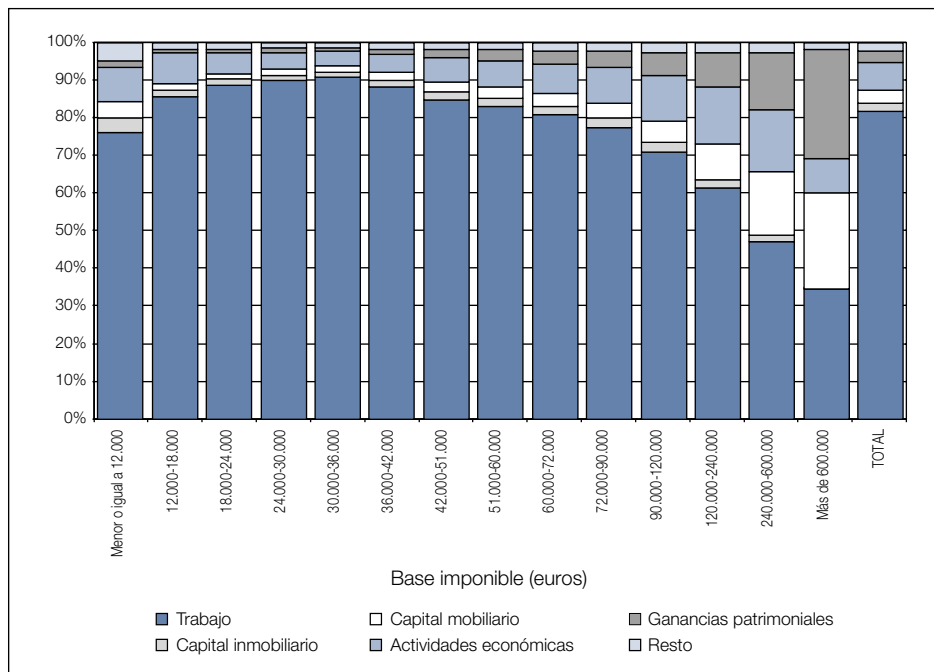
Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 6.000	80,44	4,20	0,11	5,97	6,08	-3,05	2,62	1,21	0,79
6.000-12.000	73,57	4,01	0,10	3,02	3,12	6,99	2,20	4,43	13,63
12.000-18.000	85,69	1,81	0,04	1,38	1,42	4,41	1,05	2,76	8,22
18.000-24.000	88,67	1,62	0,04	1,41	1,45	3,50	0,78	1,32	5,61
24.000-30.000	89,84	1,50	0,04	1,45	1,49	3,33	0,61	0,70	4,64
30.000-36.000	90,88	1,31	0,04	1,49	1,52	2,97	0,46	0,38	3,81
36.000-42.000	88,39	1,71	0,05	2,09	2,14	3,76	0,49	0,30	4,55
42.000-51.000	84,88	2,13	0,06	2,61	2,68	5,40	0,53	0,25	6,18
51.000-60.000	82,95	2,17	0,08	2,90	2,98	6,52	0,46	0,16	7,13
60.000-72.000	80,65	2,26	0,08	3,37	3,46	7,65	0,34	0,11	8,09
72.000-90.000	77,49	2,30	0,10	4,01	4,11	9,10	0,27	0,07	9,44
90.000-120.000	70,91	2,53	0,12	5,73	5,85	11,78	0,18	0,05	12,00
120.000-240.000	61,40	2,35	0,16	9,29	9,45	14,76	0,10	0,03	14,89
240.000-600.000	47,20	1,49	0,16	17,02	17,17	16,18	0,04	0,01	16,23
Más de 600.000	34,45	0,34	0,58	24,63	25,21	9,00	0,01	0,00	9,01
<b>TOTAL</b>	<b>81,81</b>	<b>1,92</b>	<b>0,08</b>	<b>3,67</b>	<b>3,75</b>	<b>5,45</b>	<b>0,69</b>	<b>0,97</b>	<b>7,11</b>

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 6.000	0,37	5,60	1,25	1,27	2,52	100
6.000-12.000	1,35	2,60	0,46	1,28	1,74	100
12.000-18.000	0,85	1,13	0,20	0,69	0,88	100
18.000-24.000	0,69	1,05	0,15	0,77	0,91	100
24.000-30.000	0,63	0,92	0,11	0,88	0,99	100
30.000-36.000	0,55	0,95	0,08	0,90	0,99	100
36.000-42.000	0,71	1,10	0,09	1,31	1,40	100
42.000-51.000	0,98	1,00	0,09	2,07	2,16	100
51.000-60.000	1,14	0,90	0,08	2,64	2,73	100
60.000-72.000	1,31	0,86	0,07	3,30	3,37	100
72.000-90.000	1,56	0,82	0,07	4,21	4,27	100
90.000-120.000	1,90	0,81	0,08	5,93	6,00	100
120.000-240.000	2,21	0,71	0,05	8,94	9,00	100
240.000-600.000	2,39	0,54	0,16	14,83	14,98	100
Más de 600.000	1,55	0,19	0,25	28,99	29,24	100
<b>TOTAL</b>	<b>0,99</b>	<b>1,15</b>	<b>0,17</b>	<b>3,11</b>	<b>3,28</b>	<b>100</b>

Gráfico I.4

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2016**



La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2016 fue, como ya se ha reiterado, del 81,8 por ciento. La estructura porcentual recogida en el cuadro I.12 y en el gráfico I.4 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 12.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros. En el tramo de base imponible de 30.000 a 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 90,9 por ciento. A partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 34,5 por ciento de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 1,9 por ciento de la base imponible del período impositivo 2016, con un máximo del 4,2 por ciento en el intervalo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros y un mínimo del 0,3 por ciento en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Las menores participaciones relativas



se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 42.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2 por ciento en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2,1 y el 4 por ciento.

Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 3,8 por ciento de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, mientras que los integrados en la base imponible general representaron menos del 0,1 por ciento.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el cuadro I.12 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue sensiblemente mayor en los extremos de la distribución, disminuyendo en los tramos centrales. Así, en las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, la participación fue del 6 por ciento, y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación mínima de en torno al 1,4 por ciento en las bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 24.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a una participación máxima del 24,6 por ciento en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas de las rentas del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los intereses de depósitos bancarios en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, de los 6 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible, 3,7 puntos correspondieron a esos intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron los rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (en el tramo de 240.000 a 600.000 euros, el peso relativo de los dividendos fue del 14,9 por ciento, y, en el de más de 600.000 euros, del 23 por ciento).

En la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se observa cómo, en términos generales, el peso relativo fue incrementándose con el nivel de base imponible a partir de un valor de 36.000 euros de dicha magnitud, partiendo de un mínimo del 0,04 por ciento en las bases imponibles superiores a 12.000 euros e inferiores o iguales a 36.000 euros y alcanzando un máximo del 0,6 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2016 fue del 7,1 por ciento, con un mayor peso

de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 5,5 por ciento de la base imponible total, frente al 1,7 por ciento de la estimación objetiva (el 0,7 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 1 por ciento del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas, que se muestra en el cuadro I.12, al igual que ocurriera en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 6.000 euros<sup>(17)</sup>. Así, para las bases imponibles superiores a dicha cantidad, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta las situadas entre 30.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,8 por ciento, aumentando paulatinamente a partir de entonces hasta el intervalo de 240.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 16,2 por ciento. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 9 por ciento. También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron una participación relevante en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad a los rendimientos en estimación directa.

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2016 del 3,3 por ciento, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general supuso tan solo el 0,2 por ciento de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 3,1 por ciento de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que aumentaba la base imponible para niveles de esta variable inferiores o iguales a 90.000 euros (con excepción del intervalo de base imponible comprendida entre 36.000 y 42.000 euros, en el que se produjo un leve incremento), pasando de un máximo del 1,25 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros a un mínimo del 0,07 por ciento en las declaraciones en las que dicha magnitud estaba comprendida entre 60.000 y 90.000 euros. A partir de ese último nivel, el peso relativo de estas rentas estuvo comprendido entre el 0,05 y el 0,25 por ciento.

---

<sup>(17)</sup> La proporción negativa que resultó para las actividades económicas en estimación directa en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, se debió a que el importe agregado de los rendimientos de dichas actividades en ese tramo era negativo.

El peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible a partir de los 18.000 euros de esta variable, siendo los aumentos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2016 se situó en el 29 por ciento, ocupando el segundo lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, por detrás de las rentas del trabajo (participación del 34,5 por ciento).

### 2.1.2.3. *Base liquidable*

En el cuadro I.13 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2015 y 2016, partiendo de la base imponible, debiendo destacarse que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a los realmente aplicados por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no surtieron efecto alguno por insuficiencia parcial o total de base imponible.

La reducción por tributación conjunta minoró la base imponible de 2016 en 11.706,6 millones de euros, cifra inferior en el 1,1 por ciento a la de 2015, lo que se explica, en gran parte, por la disminución del número de declaraciones conjuntas entre ambos ejercicios.

En el ejercicio 2016, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 2.645 declaraciones, el 12,5 por ciento menos que en el ejercicio anterior. No obstante, el importe agregado de esta reducción creció el 4,9 por ciento, situándose en 17,2 millones de euros. Como resultado, la cuantía media aumentó el 19,9 por ciento, pasando de 5.435 euros en 2015 a 6.516 euros en 2016.

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 4.868 millones de euros en 2016, cifra superior en el 4,6 por ciento a la correspondiente al ejercicio precedente, volviendo así a una tasa de variación positiva como ocurriera en 2014 (tasa del 6 por ciento), después del comportamiento negativo observado hasta 2013<sup>(18)</sup> y en 2015<sup>(19)</sup>. En el aumento

---

<sup>(18)</sup> Las tasas de variación fueron del -1,5 por ciento en 2013, del -10,8 por ciento en 2012, del -5,4 por ciento en 2011, del -3,1 por ciento en 2010, del -1,6 por ciento en 2009 y del -11,3 por ciento en 2008.

<sup>(19)</sup> En 2015 el importe agregado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social cayó el 7,9 por ciento debido tanto a las menores aportaciones realizadas en comparación con el ejercicio anterior como a la modificación en

del importe de estas reducciones en 2016 inciden las mayores aportaciones a planes de pensiones realizadas en comparación con el ejercicio anterior<sup>(20)</sup>.

Cuadro I.13

**DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2015 Y 2016**

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2015	2016	Tasa de variación %	2015	2016	Tasa de variación %	2015	2016	Tasa de variación %
<b>1. BASE IMPONIBLE</b>	<b>19.480.560</b>	<b>19.621.728</b>	<b>0,7</b>	<b>392.219,5</b>	<b>407.197,2</b>	<b>3,8</b>	<b>20.134</b>	<b>20.752</b>	<b>3,1</b>
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	11.837,3	11.706,6	-1,1	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	3.023	2.645	-12,5	16,4	17,2	4,9	5.435	6.516	19,9
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (*)	-	-	-	4.652,2	4.868,0	4,6	-	-	-
4.1. Régimen general	2.736.465	2.780.136	1,6	4.530,0	4.746,2	4,8	1.655	1.707	3,1
4.2. Cónyuges	63.304	60.106	-5,1	80,9	80,6	-0,4	1.278	1.341	4,9
4.3. Personas con discapacidad	10.822	9.525	-12,0	29,5	30,1	2,0	2.723	3.156	15,9
4.4. Deportistas profesionales	2.214	1.153	-47,9	11,8	11,1	-5,9	5.347	9.661	80,7
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	458,1	472,6	3,2	-	-	-
6. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	47.569	48.443	1,8	244,1	244,0	-0,1	5.132	5.036	-1,9
<b>7. BASE LIQUIDABLE [(7)-(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)]</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>375.011,4</b>	<b>389.888,9</b>	<b>4,0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
GENERAL	17.946.121	18.204.308	1,4	347.369,5	362.344,0	4,3	19.356	19.904	2,8
DEL AHORRO	12.660.091	12.340.711	-2,5	27.642,0	27.544,9	-0,4	2.183	2.232	2,2

(\*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

dicho año de la regulación del límite máximo conjunto de tales reducciones. Así, a partir de 2015, dicho límite quedó fijado en la menor de las siguientes cantidades: el 30 por ciento de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio (se eliminó el coeficiente incrementado del 50 por ciento para los contribuyentes mayores de 50 años que existía hasta 2014) y 8.000 euros anuales (hasta 2014, el límite estaba fijado en 10.000 euros anuales con carácter general y en 12.500 euros anuales para los contribuyentes mayores de 50 años).

<sup>(20)</sup> Según se recoge en el Informe sobre seguros y fondos de pensiones del año 2016, publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGS y FP), del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, en 2016 las aportaciones a planes de pensiones crecieron el 2,3 por ciento, frente a una disminución del 3,9 por ciento en 2015.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 4.746,2 millones de euros (el 97,5 por ciento del total) correspondieron al régimen general (tasa de variación del 4,8 por ciento respecto a 2015), 80,6 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente (tasa del -0,4 por ciento respecto a 2015), 30,1 millones de euros aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento (tasa del 2 por ciento) y el resto, 11,1 millones de euros, correspondió a las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel (tasa de variación del -5,9 por ciento).

En el apartado I.2.1.2.3.2 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El importe de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos aumentó el 3,2 por ciento, situándose en 472,6 millones de euros.

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2016 totalizó 244 millones de euros, cifra similar a la correspondiente a 2015.

Como resultado de minorar la base imponible de 2016 en las reducciones descritas, se obtuvo una base liquidable total para dicho ejercicio de 389.888,9 millones de euros, de los cuales 362.344 millones de euros (el 92,9 por ciento) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 27.544,9 millones de euros (el 7,1 por ciento), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2015 se obtienen unas tasas de variación del 4 por ciento en la base liquidable total, del 4,3 por ciento en la base liquidable general y del -0,4 por ciento en la base liquidable del ahorro (variaciones similares a las registradas en la base imponible).

En el cuadro I.14 se presenta la evolución de la base liquidable total<sup>(21)</sup> a lo largo del período 2012-2016.

En el descenso registrado por la base liquidable en 2012 incidió, fundamentalmente, la contracción de las rentas del trabajo y, en menor medida, la sustancial disminución de los rendimientos del capital mobiliario, sobre todo por la fuerte caída de los dividendos repartidos por las empresas, y el comportamiento negativo de la Bolsa y del precio de los inmuebles, que provocaron una reducción significativa del valor de las ganancias patrimoniales declaradas.

---

(21) Suma de sus partes general y del ahorro.

*Cuadro I.14*

**EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2012-2016**  
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2012	355.281,4	-4,8
2013	352.005,7	-0,9
2014	356.977,7	1,4
2015	375.011,4	5,1
2016	389.888,9	4,0

El ligero descenso de la base liquidable en 2013 se debió, especialmente, a la moderada disminución de las rentas del trabajo, a lo que habría que unir la minoración de las rentas en concepto de intereses de cuentas, depósitos y otros activos financieros con remuneración.

Por último, los crecimientos de la base liquidable en 2014, 2015 y 2016 tienen su explicación en el comportamiento favorable de todas las fuentes de renta, con excepción de los rendimientos del capital mobiliario, que cayeron por el descenso en esos años de los tipos de interés de los depósitos bancarios. Fueron especialmente relevantes los aumentos de las rentas del trabajo, de las actividades económicas y del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, debidos a la evolución favorable del empleo, de los beneficios empresariales, de los mercados bursátiles y del mercado inmobiliario.

Obsérvese en el cuadro I.13 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2016 fueron similares (con una diferencia de tan solo 2 décimas porcentuales), lo que significa que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes no tuvieron mucha influencia, por su escaso peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (el 4,4 por ciento en 2015 y el 4,3 por ciento en 2016).

El cuadro I.15 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2016 por tramos de base imponible. En él se constata que cerca de la mitad de la base liquidable, el 45,8 por ciento, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros aportaron el 32,3 por ciento del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 11,6 por ciento, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible el 10,3 por ciento restante.

En los cuadros I.16 y I.17 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del período impositivo 2016, respectivamente.

Cuadro I.15

### DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL(\*) POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	10.267,1	2,6	2,6
6.000-12.000	18.908,5	4,8	7,5
12.000-18.000	45.959,2	11,8	19,3
18.000-24.000	54.329,0	13,9	33,2
24.000-30.000	49.019,9	12,6	45,8
30.000-36.000	47.865,4	12,3	58,1
36.000-42.000	32.149,7	8,2	66,3
42.000-51.000	27.567,0	7,1	73,4
51.000-60.000	18.613,0	4,8	78,1
60.000-72.000	16.636,8	4,3	82,4
72.000-90.000	15.450,4	4,0	86,4
90.000-120.000	12.979,1	3,3	89,7
120.000-240.000	16.477,2	4,2	93,9
240.000-600.000	9.920,7	2,5	96,5
Más de 600.000	13.745,8	3,5	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>389.888,9</b>	<b>100</b>	

(\*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

Cuadro I.16

### DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.927.241	21,6	21,6	9.495,8	2,6	2,6	2.418
6.000-12.000	2.327.005	12,8	34,4	18.032,4	5,0	7,6	7.749
12.000-18.000	3.249.749	17,9	52,2	44.951,9	12,4	20,0	13.832
18.000-24.000	2.734.083	15,0	67,2	53.089,2	14,7	34,7	19.418
24.000-30.000	1.895.097	10,4	77,6	47.836,0	13,2	47,9	25.242
30.000-36.000	1.504.220	8,3	85,9	46.682,4	12,9	60,7	31.034
36.000-42.000	859.933	4,7	90,6	31.018,3	8,6	69,3	36.071
42.000-51.000	619.967	3,4	94,0	26.227,6	7,2	76,5	42.305
51.000-60.000	349.482	1,9	95,9	17.543,0	4,8	81,4	50.197
60.000-72.000	263.332	1,4	97,4	15.485,7	4,3	85,7	58.807
72.000-90.000	200.440	1,1	98,5	14.132,3	3,9	89,6	70.506
90.000-120.000	130.823	0,7	99,2	11.412,3	3,1	92,7	87.234
120.000-240.000	105.759	0,6	99,8	13.389,6	3,7	96,4	126.605
240.000-600.000	28.781	0,2	100,0	6.711,2	1,9	98,3	233.181
Más de 600.000	8.396	0,0	100,0	6.336,5	1,7	100,0	754.706
<b>TOTAL</b>	<b>18.204.308</b>	<b>100</b>		<b>362.344,0</b>	<b>100</b>		<b>19.904</b>

Cuadro I.17

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	2.759.918	22,4	22,4	771,3	2,8	2,8	279
6.000-12.000	1.381.786	11,2	33,6	876,1	3,2	6,0	634
12.000-18.000	1.867.342	15,1	48,7	1.007,4	3,7	9,6	539
18.000-24.000	1.757.052	14,2	62,9	1.239,8	4,5	14,1	706
24.000-30.000	1.319.815	10,7	73,6	1.184,0	4,3	18,4	897
30.000-36.000	1.115.235	9,0	82,7	1.183,0	4,3	22,7	1.061
36.000-42.000	684.789	5,5	88,2	1.131,5	4,1	26,8	1.652
42.000-51.000	508.774	4,1	92,3	1.339,4	4,9	31,7	2.633
51.000-60.000	293.255	2,4	94,7	1.070,0	3,9	35,6	3.649
60.000-72.000	225.815	1,8	96,5	1.151,1	4,2	39,8	5.097
72.000-90.000	175.145	1,4	98,0	1.318,1	4,8	44,6	7.526
90.000-120.000	117.586	1,0	98,9	1.566,8	5,7	50,2	13.325
120.000-240.000	98.208	0,8	99,7	3.087,7	11,2	61,4	31.440
240.000-600.000	27.743	0,2	99,9	3.209,5	11,7	73,1	115.687
Más de 600.000	8.248	0,1	100,0	7.409,3	26,9	100,0	898.316
<b>TOTAL</b>	<b>12.340.711</b>	<b>100</b>		<b>27.544,9</b>	<b>100</b>		<b>2.232</b>

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 53,1 por ciento del importe de la base liquidable general y solo el 16,7 por ciento de la base liquidable del ahorro, siendo similares las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 51,5 por ciento en la base liquidable general y el 49,1 por ciento en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 49,8 por ciento de la base liquidable del ahorro frente a tan solo el 7,3 por ciento de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,8 por ciento de los contribuyentes con base liquidable general y el 1,1 por ciento de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 26,9 por ciento), así como la elevada cuantía media de esa variable en ese tramo, con 898.316 euros, frente a la media global de 2.232 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 1,7 por ciento y su cuantía media de 754.706 euros.



Si se comparan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (cuadro I.15) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (cuadros I.16 y I.17), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 120.000 euros, más del 87 por ciento del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a aquel nivel la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 46,1 por ciento del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 53,9 por ciento.

#### 2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta

Como ya se comentó, en el ejercicio 2016, la reducción por tributación conjunta minoró la base imponible en 11.706,6 millones de euros. En el cuadro I.18 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe de esta reducción en el ejercicio 2016.

Cuadro I.18

### DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016

Tramos de base imponible (euros)	Importe (Millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	1.156,8	9,9	9,9
6.000-12.000	1.498,3	12,8	22,7
12.000-18.000	2.577,8	22,0	44,7
18.000-24.000	2.218,6	19,0	63,7
24.000-30.000	1.397,9	11,9	75,6
30.000-36.000	1.126,1	9,6	85,2
36.000-42.000	609,6	5,2	90,4
42.000-51.000	416,0	3,6	94,0
51.000-60.000	226,3	1,9	95,9
60.000-72.000	168,1	1,4	97,3
72.000-90.000	129,3	1,1	98,4
90.000-120.000	86,9	0,7	99,2
120.000-240.000	71,0	0,6	99,8
240.000-600.000	18,8	0,2	100,0
Más de 600.000	5,1	0,0	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>11.706,6</b>	<b>100</b>	

Como puede observarse en el cuadro I.18, casi la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 44,7 por ciento) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros. La proporción se situó en el 94 por ciento si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles no superiores a 51.000 euros. En los tramos de bases imponibles por encima de esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 2 por ciento del total.

### 2.1.2.3.2. *Sistemas de previsión social*

Como ya se indicó, el importe total aplicado por el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2016 ascendió a 4.868 millones de euros, de los cuales 4.746,2 millones de euros (esto es, el 97,5 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones empresariales imputadas a los trabajadores), 80,6 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 30,1 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad y 11,1 millones de euros correspondieron a aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 2.780.136, siendo la reducción media por declaración de 1.707 euros, con unos aumentos del 1,6 y 3,1 por ciento, respectivamente, en comparación con 2015.

La reducción adicional por aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese socio o partícipe el cónyuge del contribuyente se aplicó en 60.106 declaraciones, el 5,1 por ciento menos que en 2015. La reducción media en 2016 se situó en 1.341 euros, cifra superior en el 4,9 por ciento a la del ejercicio anterior.

Las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad totalizaron 9.525, situándose el importe medio de la minoración por este concepto en 3.156 euros, lo que supuso unas tasas de variación del -12 y 15,9 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2015.

La reducción por las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se aplicó en 1.153 declaraciones, el 47,9 por ciento menos que en 2015. La reducción media para este colectivo de contribuyentes aumentó el 80,7 por ciento en comparación con el ejercicio 2015, situándose en 9.661 euros.

En el cuadro I.19 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de personas con discapacidad y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

Cuadro I.19

### DISTRIBUCIÓN DE LAS REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL(\*)), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	175.204	6,3	6,3	102,2	2,2	2,2	583
6.000-12.000	185.052	6,7	13,0	149,4	3,1	5,3	807
12.000-18.000	347.390	12,5	25,5	308,9	6,5	11,8	889
18.000-24.000	383.097	13,8	39,2	393,5	8,3	20,1	1.027
24.000-30.000	335.485	12,1	51,3	399,8	8,4	28,5	1.192
30.000-36.000	317.078	11,4	62,7	453,9	9,6	38,1	1.431
36.000-42.000	257.113	9,2	72,0	442,3	9,3	47,4	1.720
42.000-51.000	237.130	8,5	80,5	500,5	10,5	58,0	2.111
51.000-60.000	156.121	5,6	86,1	409,4	8,6	66,6	2.622
60.000-72.000	129.452	4,7	90,8	411,5	8,7	75,2	3.179
72.000-90.000	106.193	3,8	94,6	406,8	8,6	83,8	3.831
90.000-120.000	71.856	2,6	97,2	325,1	6,9	90,7	4.525
120.000-240.000	58.717	2,1	99,3	316,0	6,7	97,3	5.382
240.000-600.000	15.971	0,6	99,8	98,8	2,1	99,4	6.188
Más de 600.000	4.277	0,2	100,0	28,1	0,6	100,0	6.570
<b>TOTAL</b>	<b>2.780.136</b>	<b>100</b>		<b>4.746,2</b>	<b>100</b>		<b>1.707</b>

(\*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de personas con discapacidad; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

La distribución por tramos del cuadro I.19 revela, entre otros aspectos, que más de la mitad (el 51,3 por ciento) de las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2016 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 28,5 por ciento del total. En cambio,

en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 33,4 por ciento del importe de las aportaciones y contribuciones, aunque correspondieron solo al 13,9 por ciento del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la reducción media por declarante, la cual aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

#### 2.1.2.4. *Mínimo personal y familiar*

En el cuadro I.20 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar de los ejercicios 2015 y 2016. Las cuantías que figuran en dicho cuadro son aquellas que se tuvieron en cuenta a efectos del cálculo del gravamen autonómico, es decir, los importes que se regulaban en la ley del IRPF después de ser incrementados o disminuidos por aquellas CCAA que hicieron uso de la competencia normativa atribuida en este sentido por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre)<sup>(22)</sup>.

En 2016, el mínimo del contribuyente se consignó en 19.621.728 declaraciones, el 0,7 por ciento más que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2015 y 2016 (véase el cuadro I.3). El importe consignado por este concepto también aumentó el 0,7 por ciento, situándose en 117.664,6 millones de euros, dada la ausencia de modificaciones en las cuantías de dicho mínimo entre ambos ejercicios. Su cuantía media por declaración fue de 5.997 euros, cifra prácticamente idéntica a la de 2015 (5.998 euros).

El importe del mínimo por descendientes se situó en 24.030,6 millones de euros en 2016, correspondientes a 7.658.271 declaraciones, con una media de 3.138 euros. En comparación con el ejercicio 2015, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del 0,5, 1,1 y -0,6 por ciento, respectivamente.

---

<sup>(22)</sup> En 2015, las CCAA que regularon unos mínimos superiores a los previstos en la normativa estatal fueron Illes Balears (fijó un importe incrementado para el mínimo personal aplicable a los contribuyentes mayores de 65 años, aumentó las cuantías del mínimo por descendientes para el tercero, cuarto y siguientes, y elevó el mínimo por discapacidad) y Madrid (se incrementaron las cuantías de los mínimos por descendientes). En 2016, ninguna Comunidad Autónoma modificó las cuantías de los mínimos, por lo que se mantuvieron las vigentes en 2015.

Cuadro I.20

### COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR(\*). IRPF 2015 Y 2016

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	19.480.560	19.621.728	0,7	116.850,4	117.664,6	0,7	5.998	5.997	-0,0
2. Mínimo por descendientes	7.577.405	7.658.271	1,1	23.920,9	24.030,6	0,5	3.157	3.138	-0,6
3. Mínimo por ascendientes	101.871	111.989	9,9	223,0	243,9	9,4	2.189	2.178	-0,5
4. Mínimo por discapacidad	1.929.423	2.009.424	4,1	11.726,2	12.094,1	3,1	6.078	6.019	-1,0
<b>5. Mínimo personal y familiar declarado [(5)= (1)+(2)+(3)+(4)]</b>	<b>19.480.560</b>	<b>19.621.728</b>	<b>0,7</b>	<b>152.720,5</b>	<b>154.033,2</b>	<b>0,9</b>	<b>7.840</b>	<b>7.850</b>	<b>0,1</b>
6. <i>Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general</i>	17.715.359	17.993.637	1,6	115.417,1	118.345,2	2,5	6.515	6.577	1,0
7. <i>Importe para la aplicación de los tipos de gravamen del ahorro</i>	4.087.887	3.780.507	-7,5	2.691,7	2.034,7	-24,4	658	538	-18,3
8. <i>Importe total aplicado [(8)= (6)+(7)]</i>	-	-	-	118.108,7	120.379,9	1,9	-	-	-
9. <i>Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable (**) [(9)=(5)-(8)]</i>	-	-	-	34.611,7	33.653,3	-2,8	-	-	-

(\*) Importes a efectos del cálculo del gravamen autonómico.

(\*\*) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes se incrementó el 9,4 por ciento en 2016, situándose en 243,9 millones de euros. Las declaraciones en las que se consignó este mínimo fueron 111.989, el 9,9 por ciento más que en 2015. La cuantía media por declaración se situó en 2.178 euros, cifra inferior en el 0,5 por ciento a la de 2015.

El mínimo por discapacidad se recogió en 2.009.424 declaraciones y su importe fue de 12.094,1 millones de euros en 2016, produciéndose unos incrementos del 4,1 y 3,1 por ciento respecto a 2015. Su cuantía media por declaración disminuyó el 1 por ciento, situándose en 6.019 euros en 2016.

Como resultado de las anteriores cantidades, el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un total de 154.033,2 millones de euros en el ejercicio 2016, lo que supuso un aumento del 0,9 por ciento respecto a 2015 (152.720,5 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 118.345,2 millones de euros (el 76,8 por ciento) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 2.034,7 millones de euros (el 1,3 por ciento), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro y 33.653,3 millones de euros

(el 21,8 por ciento restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial o total de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general ascendió a 6.577 euros (6.515 euros en 2015) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro a 538 euros (658 euros en 2015).

En el cuadro I.21 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2016, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en el tramo de bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables es superior a la de la segunda.

Cuadro I.21

**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2016**

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 6.000 <sup>(2)</sup>	11.330,7	9,4	9,4	10.267,1	-
6.000-12.000	15.175,3	12,6	22,0	18.908,5	80,3
12.000-18.000	25.070,2	20,8	42,8	45.959,2	54,5
18.000-24.000	21.672,5	18,0	60,8	54.329,0	39,9
24.000-30.000	14.998,1	12,5	73,3	49.019,9	30,6
30.000-36.000	11.941,7	9,9	83,2	47.865,4	24,9
36.000-42.000	6.731,7	5,6	88,8	32.149,7	20,9
42.000-51.000	4.852,0	4,0	92,8	27.567,0	17,6
51.000-60.000	2.731,7	2,3	95,1	18.613,0	14,7
60.000-72.000	2.065,4	1,7	96,8	16.636,8	12,4
72.000-90.000	1.589,0	1,3	98,2	15.450,4	10,3
90.000-120.000	1.049,9	0,9	99,0	12.979,1	8,1
120.000-240.000	862,5	0,7	99,7	16.477,2	5,2
240.000-600.000	239,0	0,2	99,9	9.920,7	2,4
Más de 600.000	70,1	0,1	100,0	13.745,8	0,5
<b>TOTAL</b>	<b>120.379,9</b>	<b>100</b>		<b>389.888,9</b>	<b>30,9</b>

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que casi las tres cuartas partes de su importe (el 73,3 por ciento) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 4,9 por ciento de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del cuadro I.21 puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente. Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar representó siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, incluso más de las tres cuartas partes en el tramo con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo del aludido mínimo fue solo del 0,5 por ciento. Globalmente, el importe del mínimo personal y familiar representó el 30,9 por ciento de la base liquidable.

### 2.1.2.5. Cuota íntegra

El cuadro I.22 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2012 hasta 2016.

Cuadro I.22

#### EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2012-2016

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2012	72.450,9	0,1	3.739	0,5
2013	72.084,1	-0,5	3.754	0,4
2014	73.201,5	1,6	3.781	0,7
2015	71.040,5	-3,0	3.647	-3,6
2016	74.515,2	4,9	3.798	4,1

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

La cuota íntegra del ejercicio 2016 alcanzó el importe de 74.515,2 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 19.621.728, se tradujo en una media por contribuyen-

te de 3.798 euros<sup>(23)</sup>. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unos aumentos del 4,9 por ciento en el importe de esta magnitud y del 4,1 por ciento en su cuantía media por contribuyente.

El incremento de la cuota íntegra en 2016 está en consonancia con la expansión registrada en la cuantía total de la base liquidable (véase el cuadro I.14). No obstante, el hecho de que el crecimiento de la cuota íntegra fuese 9 décimas porcentuales superior al registrado por la base liquidable (4,9 por ciento frente a 4 por ciento, respectivamente) se explica, fundamentalmente, por una mayor aportación relativa en 2016 de las rentas más altas, gravadas a unos tipos más elevados, como consecuencia de la aplicación de la tarifa progresiva de gravamen. Así, por ejemplo, el importe agregado de las bases imposables superiores a 600.000 euros creció el 12,3 por ciento en 2016, pasando a representar el 3,5 por ciento de la cuantía global de la base liquidable del ejercicio, 2 décimas porcentuales más que en 2015.

En el cuadro I.22 se observa un comportamiento irregular de la cuota íntegra a lo largo del último quinquenio, de manera que en 2012 se registró un ligero aumento del 0,1 por ciento, en 2013 se produjo una disminución del 0,5 por ciento, en 2014 se retornó a un crecimiento del 1,6 por ciento, en 2015 se volvió a registrar una tasa de variación negativa, del 3,6 por ciento y finalmente, en 2016 se registró un nuevo incremento del 4,9 por ciento, como ya se indicó, el mayor del periodo analizado.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2016 ascendió a 37.053,9 millones de euros, lo que representó el 49,7 por ciento del total de la cuota íntegra, y la parte autonómica a 37.461,3 millones de euros, el 50,3 por ciento del total (en 2015, las proporciones fueron del 49,6 y 50,4 por ciento, respectivamente). La cuantía media por declaración de la parte estatal de la cuota íntegra ascendió a 2.837 euros y la de la parte autonómica a 2.869 euros, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2015, se obtienen unos aumentos del 5,2 por ciento para la cuota íntegra estatal, del 2,7 por ciento para la cuantía media de esta magnitud, del 4,6 para la cuota íntegra autonómica y del 2 por ciento para su cuantía media.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general de 2016 totalizó 69.049,5 millones de euros y su cuantía media de 5.387 euros, produciéndose unos incrementos del 5,2 por ciento en el importe y del 2,2 por ciento en la cuantía media, respecto a 2015 (65.615,8 millones de euros y 5.270 euros, por ese orden). La parte de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable del ahorro ascendió a 5.465,7

---

<sup>(23)</sup> Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.706 euros; véase el cuadro AE.II.1.28 del Anexo Estadístico.



millones de euros y su cuantía media a 641 euros, registrándose unos crecimientos del 0,8 y 2,1 por ciento, respectivamente, en comparación con 2015 (5.424,7 millones de euros y 628 euros, por ese orden).

El cuadro I.23 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica y general más del ahorro) en el ejercicio 2016 por tramos de base imponible.

Cuadro I.23

### DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	5.312.234	27,1	27,1	6,2	0,0	0,0	1
6.000-12.000	2.343.201	11,9	39,0	732,0	1,0	1,0	312
12.000-18.000	3.255.713	16,6	55,6	4.347,2	5,8	6,8	1.335
18.000-24.000	2.737.130	13,9	69,6	7.357,2	9,9	16,7	2.688
24.000-30.000	1.896.856	9,7	79,2	8.274,5	11,1	27,8	4.362
30.000-36.000	1.505.401	7,7	86,9	9.181,4	12,3	40,1	6.099
36.000-42.000	860.698	4,4	91,3	6.794,2	9,1	49,2	7.894
42.000-51.000	620.762	3,2	94,4	6.415,5	8,6	57,9	10.335
51.000-60.000	350.007	1,8	96,2	4.707,4	6,3	64,2	13.450
60.000-72.000	263.833	1,3	97,6	4.533,5	6,1	70,3	17.183
72.000-90.000	200.864	1,0	98,6	4.568,2	6,1	76,4	22.743
90.000-120.000	131.232	0,7	99,3	4.102,2	5,5	81,9	31.259
120.000-240.000	106.275	0,5	99,8	5.586,8	7,5	89,4	52.569
240.000-600.000	29.026	0,1	100,0	3.450,9	4,6	94,0	118.890
Más de 600.000	8.496	0,0	100,0	4.457,9	6,0	100,0	524.711
<b>TOTAL</b>	<b>19.621.728</b>	<b>100</b>		<b>74.515,2</b>	<b>100</b>		<b>3.798</b>

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

A tenor de la información contenida en el cuadro I.23, se aprecia una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros (el 79,2 por ciento del total) aportaron el 27,8 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros (el 17 por ciento del total) aportaron el 36,4 por ciento de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 3,1 por ciento del total) aportaron el 17,7 por ciento; y aquellas con más de

120.000 euros de base imponible (el 0,7 por ciento del total) aportaron el 18,1 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio.

### 2.1.2.6. Deducciones

El cuadro I.24 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, detallándose el número contribuyentes que se acogieron a ellas, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos.

Conviene señalar que en el cuadro I.24 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

Cuadro I.24

### DEDUCCIONES. IRPF 2015 Y 2016

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación
<b>1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)]</b>	-	-	-	<b>3.937,0</b>	<b>3.952,1</b>	<b>0,4</b>	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio):	4.073.071	4.080.876	0,2	2.787,6	2.707,8	-2,9	684	664	-3,0
1.1.1. Adquisición	4.041.034	4.049.018	0,2	2.764,0	2.686,8	-2,8	684	664	-3,0
1.1.2. Construcción	17.932	15.018	-16,3	13,1	10,1	-22,5	729	675	-7,5
1.1.3. Rehabilitación o ampliación	21.281	22.821	7,2	9,6	10,1	4,4	453	441	-2,7
1.1.4. Obras en viviendas de personas con discapacidad	1.197	1.045	-12,7	0,8	0,8	-1,5	691	780	12,8
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	34,1	42,1	23,4	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial <sup>(1)</sup>	7.313	7.327	0,2	11,1	14,5	30,7	1.519	1.981	30,4
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	1.025	1.214	18,4	21,1	25,2	19,4	20.624	20.785	0,8
1.2.3. Rendim. venta bienes corporales en Canarias	441	512	16,1	1,9	2,3	25,1	4.237	4.566	7,8
1.3. Donativos y otras aportaciones:	3.035.784	3.256.194	7,3	341,6	480,5	40,7	113	148	31,2
1.3.1. Con carácter general	-	-	-	332,3	471,2	41,8	-	-	-
1.3.1.1. A entidades reguladas en la Ley 49/2002	2.855.828	3.096.245	8,4	329,9	469,5	42,3	116	152	31,3
1.3.1.2. A fundaciones y asociaciones no comprendidas en la Ley 49/2002	80.113	61.401	-23,4	2,4	1,7	-27,0	30	28	-4,8
1.3.2. Para actividades prioritarias de mecenazgo	43.706	41.289	-5,5	5,5	5,5	-0,2	126	133	5,6
1.3.3. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares	157.056	173.443	10,4	3,8	3,9	1,2	24	22	-8,4

(continúa)

*Cuadro I.24 (continuación)*  
**DEDUCCIONES. IRPF 2015 Y 2016**

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	40.613	41.205	1,5	128,0	129,7	1,3	3.151	3.147	-0,1
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	2.272	1.302	-42,7	0,2	0,1	-40,2	108	112	4,4
1.6. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	725.734	565.793	-22,0	293,0	231,4	-21,0	404	409	1,3
1.7. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	2.994	2.552	-14,8	5,1	4,5	-12,4	1.709	1.756	2,8
1.8. Obras de mejora en viviendas (saldo pendientes)(2)	-	435	-	1,0	0,3	-69,3	-	680	-
1.8.1. Obras de mejora en la vivienda habitual antes de 7 mayo 2011	160	-	-	0,03	-	-	174	-	-
1.8.2. Obras de mejora en viviendas a partir de 7 mayo 2011	1.344	435	-67,6	0,9	0,3	-68,4	697	680	-2,4
1.9. Dedicaciones autonómicas	1.493.133	1.521.497	1,9	346,5	355,7	2,7	232	234	0,7
<b>2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)-(2.4)]</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>247,4</b>	<b>244,9</b>	<b>-1,0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
2.1. Doble imposición internacional:	-	-	-	248,6	257,4	3,6	-	-	-
2.2.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	54.203	51.979	-4,1	246,2	253,2	2,9	4.542	4.872	7,3
2.2.2. Transparencia fiscal internacional	1.806	1.230	-31,9	2,4	4,2	73,2	1.345	3.422	154,3
2.2. Doble imposición derechos imagen	6	6	0,0	0,002	0,02	582,7	378	2.579	582,7
2.3. Retenciones deducibles de rendim. bonificados de determ. operac. financieras	40.145	39.439	-1,8	9,2	8,9	-3,3	228	225	-1,6
2.4. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	10,4	21,4	107,1	-	-	-
<b>3. EN LA CUOTA DIFERENCIAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.440,3</b>	<b>1.717,8</b>	<b>19,3</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
3.1. Maternidad	778.732	831.963	6,8	722,1	758,7	5,1	927	912	-1,7
3.2. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	-	-	-	718,2	959,0	33,5	-	-	-
3.2.1. Descendientes con discapacidad a cargo	204.825	278.604	36,0	212,2	289,0	36,2	1.036	1.037	0,1
3.2.2. Ascendientes con discapacidad a cargo	23.035	35.566	54,4	26,0	39,5	52,1	1.128	1.111	-1,5
3.2.3. Familia numerosa	488.388	634.623	29,9	471,0	620,9	31,8	964	978	1,4
3.2.4. Ascendiente con dos hijos sin derecho a anualidades por alimentos	8.402	8.880	5,7	9,0	9,6	6,6	1.072	1.081	0,9
<b>TOTAL= [(1)+(2)+(3)]</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5.624,7</b>	<b>5.914,8</b>	<b>5,2</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

(1) Se incluyen: las deducciones establecidas en el impuesto sobre sociedades para las actividades económicas en estimación directa; los incentivos fiscales relacionados con los acontecimientos de excepcional interés público; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

(2) A partir del 7 de mayo de 2011, daban derecho a la deducción no solo las obras realizadas en la vivienda habitual sino también aquellas llevadas a cabo en cualquier vivienda propiedad del contribuyente. Esta deducción estuvo vigente hasta 31 de diciembre de 2012.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2016 ascendió a 5.914,8 millones de euros, cifra superior en el 5,2 por ciento a la del ejercicio anterior. Este aumento se debió, sobre todo, al incremento de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo y, en menor medida, al crecimiento de la deducción por donativos.

Del importe total de las deducciones en 2016, 3.952,1 millones de euros (el 66,8 por ciento) correspondieron a deducciones en la cuota íntegra, 244,9 millones de euros (el 4,1 por ciento) a las deducciones que operaban en la cuota líquida, y 1.717,8 millones de euros (el 29 por ciento), a las aplicables sobre la cuota diferencial. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2015 resultan unas tasas de variación del 0,4, -1 y 19,3 por ciento, respectivamente. El moderado crecimiento del importe agregado de las deducciones que operaban sobre la cuota íntegra se debió, fundamentalmente, al descenso de las deducciones por inversión en vivienda habitual y por alquiler de la vivienda habitual, ambas en régimen transitorio, que absorbió gran parte de los incrementos registrados en los importes de la mayor parte de las restantes deducciones en la cuota íntegra, siendo especialmente relevante el de la deducción por donativos, ya comentado. La disminución en las deducciones sobre la cuota líquida fue consecuencia del incremento de la cantidad sustraída por la pérdida del derecho a la aplicación de deducciones y los correspondientes intereses de demora. Por último, el incremento del importe total de las deducciones sobre la cuota diferencial se debió al fuerte aumento de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, como ya se indicó.

El importe total de la deducción consignada en el ejercicio 2016 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual (vigente solo en régimen transitorio desde 2013) ascendió a 2.707,8 millones de euros, lo que supuso un descenso del 2,9 por ciento, continuando así la tendencia observada en los tres ejercicios anteriores (en 2013 disminuyó el 15 por ciento, en 2014 el 7,9 por ciento y en 2015 el 12 por ciento). En el cuadro I.25 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro I.25, los principales beneficiarios de la deducción por inversión en vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias. Así, casi las tres cuartas partes del importe total de esta deducción, en concreto el 72,1 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 18.000 euros (el 19,1 por ciento), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros solo aportaron el 3,4 por ciento de dicho importe.

De las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual destacó la referente a la adquisición, con 2.686,8 millones de euros y algo más de 4 millones de declaraciones en 2016, registrándose unas tasas de variación del -2,8 y 0,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2015 (véase el cuadro I.24). La deducción media por dicha modalidad en 2016 se situó en 664 euros, cantidad inferior en el 3 por ciento a la del ejercicio precedente.

Cuadro I.25

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN TOTAL POR INVERSIÓN  
EN VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), SEGÚN TRAMOS  
DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	11.139	0,3	0,3	5,8	0,2	0,2	522
6.000-12.000	341.336	8,4	8,6	173,8	6,4	6,6	509
12.000-18.000	926.321	22,7	31,3	517,0	19,1	25,7	558
18.000-24.000	821.380	20,1	51,5	499,7	18,5	44,2	608
24.000-30.000	621.310	15,2	66,7	414,6	15,3	59,5	667
30.000-36.000	476.405	11,7	78,4	342,2	12,6	72,1	718
36.000-42.000	282.186	6,9	85,3	215,8	8,0	80,1	765
42.000-51.000	218.514	5,4	90,6	179,3	6,6	86,7	821
51.000-60.000	126.078	3,1	93,7	110,0	4,1	90,8	873
60.000-72.000	96.240	2,4	96,1	88,2	3,3	94,0	916
72.000-90.000	72.612	1,8	97,9	69,8	2,6	96,6	961
90.000-120.000	45.111	1,1	99,0	45,5	1,7	98,3	1.009
120.000-240.000	33.073	0,8	99,8	35,6	1,3	99,6	1.078
240.000-600.000	7.472	0,2	100,0	8,5	0,3	99,9	1.141
Más de 600.000	1.699	0,0	100,0	2,0	0,1	100,0	1.190
<b>TOTAL</b>	<b>4.080.876</b>	<b>100</b>		<b>2.707,8</b>	<b>100</b>		<b>664</b>

La modalidad de la deducción por construcción de la vivienda habitual en 2016 se consignó en 15.018 declaraciones, por un importe de 10,1 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 675 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo anterior resultan unas disminuciones del 16,3, 22,5 y 7,5 por ciento, respectivamente.

El importe consignado por la modalidad de la deducción por rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual en 2016 fue de 10,1 millones de euros, correspondientes a 22.821 declaraciones, con una media de 441 euros por declaración. Según se recoge en el cuadro I.24, el importe de dicha modalidad aumentó el 4,4 por ciento entre 2015 y 2016, el número de contribuyentes que la aplicaron creció el 7,2 por ciento y su cuantía media se contrajo el 2,7 por ciento.

Por la modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad se dedujeron 0,8 millones de euros, cantidad similar a la de 2015. Esta modalidad se consignó en 1.045 declaraciones y su cuantía media resultó ser de 780 euros, registrándose unas tasas de variación del -12,7 y 12,8 por ciento, respectivamente (véase el cuadro I.24).

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades, cuyo importe se situó en 480,5 millones de euros, produciéndose un incremento del 40,7 por ciento respecto a 2015, continuando así la tendencia creciente mostrada por esta deducción en ejercicios anteriores<sup>(24)</sup>. La fuerte expansión del importe de esta deducción en 2016 se explica por la subida en dicho año de los coeficientes aplicables con carácter general, que pasaron del 50 al 75 por ciento para los primeros 150 euros donados y del 27,5 al 30 por ciento para el exceso sobre dicha cantidad, así como del coeficiente incrementado aplicable a la cantidad que excediera de 150 euros cuando el donativo se hubiese efectuado a la misma entidad en los últimos tres años, que pasó del 32,5 al 35 por ciento.

El número de declaraciones en las que se consignó la deducción por donativos y otras aportaciones en 2016 creció el 7,3 por ciento, de manera que pasó de 3,04 a 3,26 millones. Como resultado, su cuantía media creció el 31,2 por ciento, situándose en 148 euros por declaración (113 euros por declaración en 2015).

La mayor parte del importe de la deducción por donativos y otras aportaciones, 471,2 millones de euros (el 98,1 por ciento del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10 por ciento de la base liquidable. De dicho importe, 469,5 millones de euros correspondían a donaciones a entidades reguladas en la Ley 49/2002, recogidas en 3,1 millones de declaraciones (tasas del 42,3 y 8,4 por ciento, respectivamente, en comparación con 2015), y 1,7 millones de euros a las realizadas a fundaciones y asociaciones no comprendidas en el ámbito de dicha Ley, que fueron consignadas en 61.401 declaraciones (tasas del -27 y -23,4 por ciento, respecto a 2015).

La deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15 por ciento de la base liquidable, ascendió en 2016 a 5,5 millones de euros, cifra similar a la de 2015. El número de declaraciones en las que se consignó esta modalidad de la deducción fue de 41.289, el 5,5 por ciento menos que en 2015. Su cuantía media pasó de 126 euros en 2015 a 133 euros en 2016.

Por último, en 2016 la deducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares se recogió en 173.443 declaraciones por un importe total de 3,9 millones de euros, de donde resultó una cuantía media

---

<sup>(24)</sup> Tasas de variación del 4,3 por ciento en 2011, 3,2 por ciento en 2012, 3,7 por ciento en 2013, 4,6 por ciento en 2014 y 54,2 por ciento en 2015.

de 22 euros por declaración, registrándose unas tasas de variación del 10,4, 1,2 y -8,4 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2016 totalizaron un importe de 355,7 millones de euros, correspondiente a algo más de 1,5 millones de declaraciones, con unos aumentos del 2,7 y 1,9 por ciento, respectivamente, en comparación con 2015. De esta manera, se retomó e incluso se intensificó el comportamiento positivo mostrado por estas deducciones en 2014 (tasa del 0,7 por ciento), después del retroceso experimentado en 2015 (tasa de -3,4 por ciento). Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron Madrid, a la que correspondió el 30,2 por ciento del importe total de las deducciones autonómicas (el 30,1 por ciento en 2015), Canarias, con el 13 por ciento (12,6 por ciento en 2015), Comunidad Valenciana, con el 12,1 por ciento (12,5 por ciento en 2015), Cataluña, con el 11,4 por ciento (11,8 por ciento en 2015), y Castilla y León, con el 10,2 por ciento (el 12,8 por ciento en 2015). Por tipo de deducción destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 39,8 por ciento de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 40,1 por ciento en 2015).

La deducción por alquiler de la vivienda habitual, vigente en régimen transitorio desde 2015, fue consignada en 565.793 declaraciones y su importe totalizó 231,4 millones de euros, de donde resultó una media de 409 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2015, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del -22 por ciento en el número de declaraciones, del -21 por ciento en el importe total y del 1,3 por ciento en la cuantía media.

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 41.205 declaraciones y su importe fue de 129,7 millones de euros, lo que supuso una media de 3.147 euros por declaración en 2016. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2015 se obtienen unas tasas de variación del 1,5 por ciento en el número de declaraciones, del 1,3 por ciento en el importe y del -0,1 por ciento en la cuantía media.

El importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas ascendió a 42,1 millones de euros en 2016, produciéndose un incremento del 23,4 por ciento respecto al ejercicio precedente, intensificándose así el aumento registrado en 2015 (tasa del 5,4 por ciento).

La deducción por las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias (RIC) supuso una minoración de 25,2 millones de euros en 2016, cifra superior en el 19,4 por ciento a la del ejercicio anterior. El número de declaraciones en las que se consignó esta deducción creció a una tasa del 18,4 por ciento, situándose en 1.214 declaraciones. Como consecuencia,

su cuantía media creció el 0,8 por ciento entre ambos ejercicios, resultando ser de 20.785 euros en 2016. Continúa de esta forma, por segundo año consecutivo, el comportamiento expansivo de esta deducción (en 2015 creció el 7,4 por ciento), frente al descenso observado en 2014 (tasa del -10,3 por ciento), después de las modificaciones introducidas en su regulación a partir de 2015 consistentes, básicamente, en la posibilidad de materialización de la RIC en la creación de puestos de trabajo que no pudiera ser calificada como inversión inicial, la extensión del ámbito de materialización a cualquier tipo de instrumento financiero emitido por entidades financieras, no solo en acciones como hasta 2014, y la supresión de las limitaciones existentes para permitir que la RIC pudiera materializarse en la suscripción de acciones o participaciones emitidas por las entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC).

El importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial creció por cuarto año consecutivo, con una tasa del 30,7 por ciento<sup>(25)</sup>, al pasar de 11,1 millones de euros en 2015 a 14,5 millones de euros en 2016, en contraste con la tendencia fuertemente decreciente observada en el período 2009-2012<sup>(26)</sup>. El incremento en 2016 se debió, fundamentalmente, al fuerte aumento del importe de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (pasó de 0,6 millones de euros en 2015 a 4,8 millones de euros en 2016). El número de declaraciones en las que se cumplimentó este tipo de deducciones en 2016 fue de 7.327, lo que supuso un incremento del 0,2 por ciento respecto a 2015.

Del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe señalar, por último, la deducción relativa a los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, que supuso en 2016 una minoración de 2,3 millones de euros, cifra superior en el 25,1 por ciento a la del ejercicio anterior (1,9 millones de euros). Esta deducción se consignó en 512 declaraciones, el 16,1 por ciento más que en 2015.

La deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación fue consignada en 2.552 declaraciones en 2016, por un importe global de 4,5 millones de euros, de donde resulta una media por declaración de 1.756 euros. Si se comparan estos resultados con los obtenidos en 2015 se obtienen unas disminuciones del 14,8 por ciento en el número de declaraciones y del 12,4 por ciento en el importe agregado y un aumento del 2,8 por ciento en la cuantía media.

---

<sup>(25)</sup> En 2013 aumentó el 5,9 por ciento, en 2014 el 5 por ciento y en 2015, el 3,5 por ciento.

<sup>(26)</sup> Tasas del -21,3 por ciento en 2012, -20,6 por ciento en 2011, -18,4 por ciento en 2010 y -20,7 por ciento en 2009.



La deducción por obras de mejora en la vivienda desapareció a partir de 2013, si bien en las declaraciones del impuesto correspondientes a dicho ejercicio y a los tres posteriores se pudieron aplicar las cantidades que, cumpliendo los requisitos para tener derecho a la deducción en sus dos modalidades (por obras de mejora en la vivienda habitual o por obras de mejora en cualquier vivienda propiedad del contribuyente), no pudieron ser deducidas en declaraciones anteriores a 2013 por exceder de la base máxima anual de la deducción. En 2016 se minoró la cuota íntegra por este concepto en 0,3 millones de euros, mientras que en 2015 la minoración había ascendido a un millón de euros.

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2016 destacaron las deducciones motivadas por la doble imposición internacional, que supusieron una reducción de 257,4 millones de euros, cifra superior en el 3,6 por ciento a la del ejercicio anterior, con lo que continúa el comportamiento expansivo de estas deducciones, si bien a un ritmo menos intenso que en ejercicios anteriores<sup>(27)</sup>. La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 253,2 millones de euros, el 2,9 por ciento más que en 2015.

Las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo tienen peculiaridades en comparación con el resto de deducciones vigentes en 2016, aparte de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, como son la posibilidad de que se perciban de forma anticipada y su configuración como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí mismas la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa).

En el ejercicio 2016, la deducción por maternidad se rellenó en 831.963 declaraciones, por un importe total de 758,7 millones de euros, de donde resultó una deducción media de 912 euros por declaración, cifra esta última bastante inferior a la cuantía unitaria máxima de la deducción (1.200 euros anuales por cada hijo que cumpliera los requisitos). Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 51,7 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 810,4 millones de euros en el ejercicio 2016, lo que supuso un aumento del 3,7 por ciento respecto al ejercicio

---

<sup>(27)</sup> Tasas de variación del 21,1 por ciento en 2015, 17,6 por ciento en 2014, 10 por ciento en 2013, 32,1 por ciento en 2012 y 38,7 por ciento en 2011.

precedente (781,4 millones de euros), como consecuencia, fundamentalmente, del incremento del número de mujeres ocupadas<sup>(28)</sup>.

En el cuadro I.26 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondiente a los contribuyentes que presentaron la declaración anual correspondiente al ejercicio 2016.

Cuadro I.26

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	199.581	24,0	24,0	155,5	20,5	20,5	779
6.000-12.000	112.914	13,6	37,6	102,3	13,5	34,0	906
12.000-18.000	170.475	20,5	58,1	158,1	20,8	54,8	928
18.000-24.000	121.677	14,6	72,7	115,7	15,3	70,1	951
24.000-30.000	94.219	11,3	84,0	93,0	12,3	82,3	987
30.000-36.000	53.810	6,5	90,5	53,2	7,0	89,3	988
36.000-42.000	26.111	3,1	93,6	26,2	3,5	92,8	1.005
42.000-51.000	21.734	2,6	96,2	22,1	2,9	95,7	1.015
51.000-60.000	12.172	1,5	97,7	12,6	1,7	97,4	1.035
60.000-72.000	8.803	1,1	98,7	9,1	1,2	98,6	1.038
72.000-90.000	5.442	0,7	99,4	5,7	0,7	99,3	1.045
90.000-120.000	2.793	0,3	99,7	2,9	0,4	99,7	1.040
120.000-240.000	1.763	0,2	99,9	1,9	0,2	99,9	1.056
240.000-600.000	395	0,0	100,0	0,4	0,1	100,0	975
Más de 600.000	74	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.187
<b>TOTAL</b>	<b>831.963</b>	<b>100</b>		<b>758,7</b>	<b>100</b>		<b>912</b>

La distribución del cuadro I.26 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 54,8 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 34,5 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y solo el 10,7 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

<sup>(28)</sup> Según se desprende de la información recogida en la EPA que publica el INE, el número de mujeres ocupadas creció el 2,9 por ciento en 2016, tasa superior en 3 décimas porcentuales a la de 2015.

En 2016, el importe global de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo ascendió a 959 millones de euros. No obstante, esta cifra se refiere únicamente a las cantidades consignadas en las declaraciones anuales del impuesto. Para cuantificar el efecto global de la deducción habría que añadir la parte correspondiente a los contribuyentes no declarantes que se beneficiaron de ella a través de su pago anticipado, la cual ascendió a 31 millones de euros. Por lo tanto, la minoración total en 2016 por la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo totalizó 990 millones de euros, cifra superior en el 20,1 por ciento a la del ejercicio 2015, en el que se inició su vigencia.

De las cuatro modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, la más relevante desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por familia numerosa, que se cumplimentó en 634.623 declaraciones por un importe total de 620,9 millones de euros, de donde resultó una cuantía media por declaración de 978 euros (tasas de variación del 29,9, 31,8 y 1,4 por ciento, respectivamente, en comparación con 2015).

También destacó la modalidad relativa a los descendientes con discapacidad a cargo, que supuso una minoración de 289 millones de euros, correspondientes a 278.604 declaraciones, con una cuantía media de 1.037 euros (tasas de variación del 36, 36,2 y 0,1 por ciento, respectivamente, en relación con los resultados obtenidos en 2015).

La parte de la deducción relativa a los ascendientes con discapacidad a cargo se consignó en 35.566 declaraciones por un importe total de 39,5 millones de euros, resultando una media de 1.111 euros por declaración (tasas de variación del 54,4, 52,1 y -1,5 por ciento, respectivamente, en comparación con 2015).

Por último, la modalidad referente a los ascendientes separados o no casados con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos supuso una minoración de 9,6 millones de euros y fue consignada en 8.880 declaraciones, con una cuantía media de 1.081 euros (tasas de variación del 6,6, 5,7 y 0,9 por ciento, respectivamente, en comparación con 2015).

En el cuadro I.27 se recoge la distribución por tramos de base imponible del importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo correspondiente a los declarantes del impuesto en el ejercicio 2016. No es posible ofrecer la distribución del número de declarantes ni de la cuantía media porque las distintas modalidades de la deducción son compatibles entre sí y, por lo tanto, no son sumables los números de declaraciones en las que se consignan cada una de ellas.

Cuadro I.27

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA  
O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO POR TRAMOS  
DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016**

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 6.000	178,1	18,6	18,6
6.000-12.000	99,2	10,3	28,9
12.000-18.000	177,0	18,5	47,4
18.000-24.000	145,0	15,1	62,5
24.000-30.000	98,0	10,2	72,7
30.000-36.000	75,5	7,9	80,6
36.000-42.000	50,2	5,2	85,8
42.000-51.000	41,6	4,3	90,1
51.000-60.000	26,0	2,7	92,9
60.000-72.000	21,0	2,2	95,0
72.000-90.000	17,8	1,9	96,9
90.000-120.000	13,0	1,4	98,3
120.000-240.000	11,9	1,2	99,5
240.000-600.000	3,6	0,4	99,9
Más de 600.000	1,1	0,1	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>959,0</b>	<b>100</b>	

Se observa una elevada concentración de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, si bien de forma algo menos acusada que en la deducción por maternidad. Así, por ejemplo, casi la mitad, concretamente, el 47,4 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 33,2 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el 19,4 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro I.28 muestra la evolución de esta ratio desde 2012 hasta 2016.

Según se refleja en el cuadro I.28, en 2013, el valor de la ratio «deducciones/cuota íntegra» registró una bajada de 9 décimas porcentuales, situándose en el 8,2 por ciento, como consecuencia, básicamente, de la supresión en dicho año de la deducción por inversión en vivienda habitual, quedando vigente desde entonces solo en régimen transitorio. En 2014 se registró un nuevo descenso de dicha ratio, si bien menos acentuado que en el año anterior, de 4 décimas porcentuales, situándose en el 7,8

por ciento, el menor del quinquenio analizado, como consecuencia, fundamentalmente, de la continuidad en el descenso, aunque menos intenso que en el año precedente, de la deducción por inversión en vivienda habitual. En 2015, a pesar de las modificaciones normativas que afectaron tanto a la cuota íntegra como a las deducciones, tan solo se produjo un ligero incremento de una décima porcentual en la mencionada razón, situándose en el 7,9 por ciento, debido a que los efectos positivos y negativos de dichas modificaciones prácticamente se compensaron entre sí. Por último, en 2016 la proporción «deducciones/cuota íntegra» se mantuvo al nivel del año anterior debido a que los importes de ambas variables crecieron a un ritmo similar.

Cuadro I.28

### EVOLUCIÓN DE LA «RATIO» DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2012-2016

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	
2012	72.450,9	0,1	6.621,9	-9,4	9,1
2013	72.084,1	-0,5	5.934,4	-10,4	8,2
2014	73.201,5	1,6	5.743,9	-3,2	7,8
2015	71.040,5	-3,0	5.624,7	-2,1	7,9
2016	74.515,2	4,9	5.914,8	5,2	7,9

#### 2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación

La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) es una partida recogida en los modelos de declaración que, en 2016, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en 2015, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

La CRA en el ejercicio 2016 ascendió a 70.495,2 millones de euros, cifra superior en el 5,1 por ciento a la del ejercicio 2015 (67.045,5 millones de euros). Este comportamiento está en consonancia con el mostrado por la cuota íntegra que, como ya se indicó, registró un aumento del 4,9 por ciento. El hecho de que el aumento de la CRA fuese superior al de la cuota íntegra se explica, fundamentalmente, por los aludidos decrecimientos de las deducciones por inversión y alquiler de vivienda habitual, ambas en régimen transitorio.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, se situó en 3.593 euros<sup>(29)</sup>, produciéndose un aumento del 4,4 por ciento en comparación con 2015.

En el cuadro I.29 se presenta la evolución de la CRA en el período 2012-2016. En el gráfico I.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el cuadro I.22.

Cuadro I.29

**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN.  
IRPF 2012-2016**

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2012	66.902,1	1,1	3.452	1,5
2013	67.148,3	0,4	3.497	1,3
2014	68.433,6	1,9	3.535	1,1
2015	67.045,5	-2,0	3.442	-2,6
2016	70.495,2	5,1	3.593	4,4

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

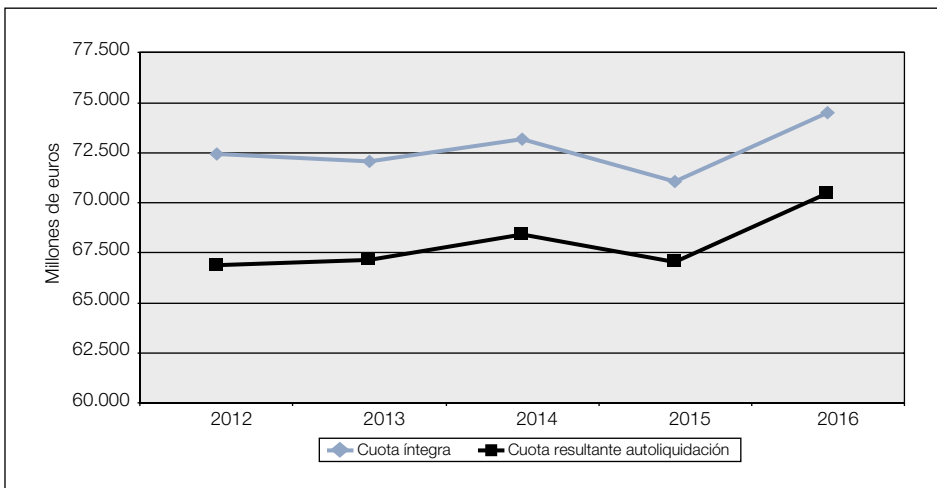
Se observan tasas de variación positivas de la CRA en todo el quinquenio analizado, con excepción de 2015. El aumento de 2012 fue consecuencia, sobre todo, de la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y del descenso del importe de las deducciones por inversión en vivienda habitual. En 2013 se redujo ligeramente la tasa de variación, si bien su signo continuó siendo positivo, a pesar del descenso del importe de la cuota íntegra (véase el cuadro I.22), lo que se explica por el notable decrecimiento que se produjo en el importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual, debido a su supresión en 2013, manteniéndose solo en régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad, como ya se ha reiterado. En 2014 se intensificó el crecimiento de

<sup>(29)</sup> Cuantía media de 5.563 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el cuadro AE.II.1.38 del Anexo Estadístico.

la CRA, gracias al avance de la cuota íntegra y a la continuidad del descenso de la deducción por inversión en vivienda habitual. En 2015 se registró una tasa de variación negativa como consecuencia, fundamentalmente, de la contracción de la cuota íntegra debido a la supresión del gravamen complementario, la modificación de las escalas de gravamen y los aumentos sustanciales que se introdujeron en las cuantías del mínimo personal y familiar, lo que se atenuó ligeramente por la supresión de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y de la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, junto con un nuevo descenso de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio. Por último, en 2016 se retomó el comportamiento positivo de la CRA, alcanzándose el mayor crecimiento del quinquenio, gracias, sobre todo, al nuevo impulso de la cuota íntegra.

Gráfico 1.5

### EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2012-2016



En el cuadro I.30 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2016. Se aprecia una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe, a pesar de haber disminuido de forma notable, aún fue de magnitud muy relevante.

Cuadro I.30

### DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	5.312.234	27,1	27,1	6,3	0,0	0,0	1
6.000-12.000	2.343.201	11,9	39,0	546,7	0,8	0,8	233
12.000-18.000	3.255.713	16,6	55,6	3.596,1	5,1	5,9	1.105
18.000-24.000	2.737.130	13,9	69,6	6.637,0	9,4	15,3	2.425
24.000-30.000	1.896.856	9,7	79,2	7.742,1	11,0	26,3	4.082
30.000-36.000	1.505.401	7,7	86,9	8.721,8	12,4	38,7	5.794
36.000-42.000	860.698	4,4	91,3	6.491,5	9,2	47,9	7.542
42.000-51.000	620.762	3,2	94,4	6.157,0	8,7	56,6	9.918
51.000-60.000	350.007	1,8	96,2	4.545,2	6,4	63,0	12.986
60.000-72.000	263.833	1,3	97,6	4.397,0	6,2	69,3	16.666
72.000-90.000	200.864	1,0	98,6	4.451,7	6,3	75,6	22.163
90.000-120.000	131.232	0,7	99,3	4.013,4	5,7	81,3	30.583
120.000-240.000	106.275	0,5	99,8	5.488,7	7,8	89,1	51.646
240.000-600.000	29.026	0,1	100,0	3.382,2	4,8	93,9	116.523
Más de 600.000	8.496	0,0	100,0	4.318,7	6,1	100,0	508.320
<b>TOTAL</b>	<b>19.621.728</b>	<b>100</b>		<b>70.495,2</b>	<b>100</b>		<b>3.593</b>

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, cuyo número representó el 79,2 por ciento del total, aportaron solo el 26,3 por ciento del importe de la CRA del ejercicio (el 27,8 por ciento de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, que supusieron el 17 por ciento de las declaraciones presentadas en 2016, aportaron el 36,8 por ciento del importe de la CRA (el 36,4 por ciento de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó solo el 3 por ciento del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 18,2 por ciento (el 17,7 por ciento de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron apenas el 0,7 por ciento del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 18,7 por ciento (el 18,1 por ciento de la cuota íntegra).

Si se compara la distribución de la CRA que muestra el cuadro I.30 para el ejercicio 2016 con la correspondiente al periodo impositivo 2015, incluida en la edición anterior de esta Memoria, se puede comprobar que hubo un ligero desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento

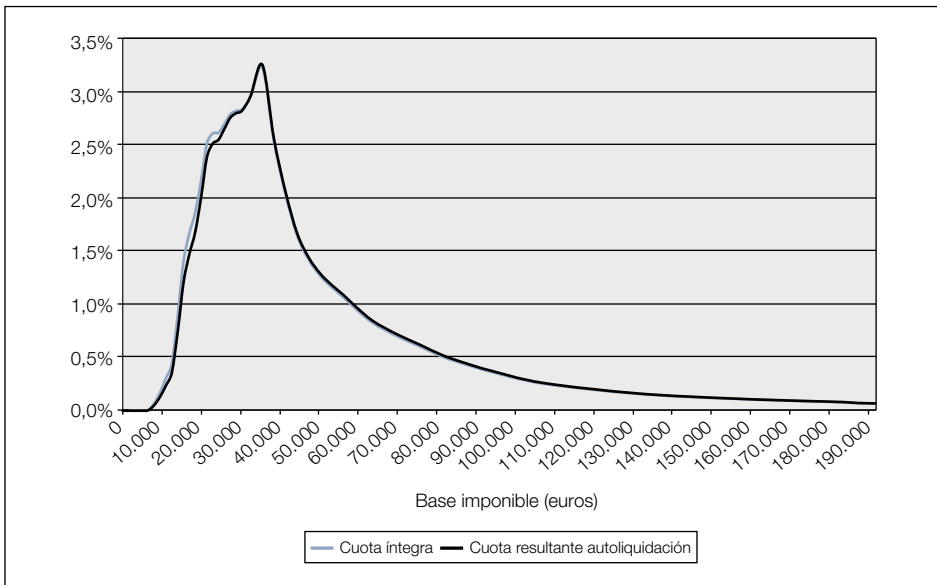


de contribuyentes con bases imponibles altas. Así, por ejemplo, en 2016 los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros aportaron 9 décimas porcentuales menos que en 2015 (27,2 por ciento en 2015 y 26,3 por ciento en 2016) y aquellos con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros vieron disminuir su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios en 2 décimas porcentuales (la aportación fue del 37 por ciento en 2015 y del 36,8 por ciento en 2016), mientras que los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 aportaron 2 décimas porcentuales más que en 2015 (la aportación fue del 18 por ciento en 2015 y del 18,2 por ciento en 2016) y aquellos contribuyentes con bases imponibles superiores a 120.000 euros aumentaron su participación relativa en 9 décimas porcentuales (17,8 por ciento en 2015 y 18,7 por ciento en 2016).

En el gráfico I.6 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2016 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores o iguales a 33.000 euros, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.

Gráfico I.6

### DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR NIVELES DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016



### 2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva

El cuadro I.31 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable «cuota resultante de la autoliquidación —deducción por maternidad— deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo» (CRA-DM-DFN) correspondientes al ejercicio 2016. Esta última variable es la que reflejó mejor el pago final del impuesto en dicho ejercicio, dado que tales deducciones se aplicaron en una fase posterior a la obtención de la CRA. El valor de la variable CRA-DM-DFN en 2016 totalizó 68.777,4 millones de euros, cifra superior en el 4,8 por ciento a la correspondiente al ejercicio anterior (65.605,2 millones de euros).

Cuadro I.31

#### DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CRA - DMC(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 6.000	27,1	27,1	2,8	2,8	2,6	2,6	0,0	0,0	-0,5	-0,5
6.000-12.000	11,9	39,0	5,1	7,9	4,8	7,5	1,0	1,0	0,5	0,0
12.000-18.000	16,6	55,6	12,0	19,9	11,8	19,3	5,8	6,8	4,7	4,8
18.000-24.000	13,9	69,6	14,0	33,9	13,9	33,2	9,9	16,7	9,3	14,0
24.000-30.000	9,7	79,2	12,5	46,4	12,6	45,8	11,1	27,8	11,0	25,0
30.000-36.000	7,7	86,9	12,2	58,6	12,3	58,1	12,3	40,1	12,5	37,5
36.000-42.000	4,4	91,3	8,2	66,8	8,2	66,3	9,1	49,2	9,3	46,8
42.000-51.000	3,2	94,4	7,0	73,8	7,1	73,4	8,6	57,9	8,9	55,7
51.000-60.000	1,8	96,2	4,7	78,5	4,8	78,1	6,3	64,2	6,6	62,3
60.000-72.000	1,3	97,6	4,2	82,7	4,3	82,4	6,1	70,3	6,3	68,6
72.000-90.000	1,0	98,6	3,9	86,7	4,0	86,4	6,1	76,4	6,4	75,0
90.000-120.000	0,7	99,3	3,3	90,0	3,3	89,7	5,5	81,9	5,8	80,9
120.000-240.000	0,5	99,8	4,2	94,1	4,2	93,9	7,5	89,4	8,0	88,8
240.000-600.000	0,1	100,0	2,5	96,6	2,5	96,5	4,6	94,0	4,9	93,7
Más de 600.000	0,0	100,0	3,4	100,0	3,5	100,0	6,0	100,0	6,3	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>	

(\*) CRA-DM-DFN = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

A través de las distribuciones de las citadas variables se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA-DM-DFN se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas

medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa, de las deducciones en la cuota íntegra, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA) y de las deducciones en la cuota diferencial por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Así, por ejemplo, se observa que el 79,2 por ciento de las declaraciones del ejercicio 2016 recogían bases imponibles no superiores a 30.000 euros y acapararon el 46,4 por ciento de la base imponible del período, el 45,8 por ciento de la base liquidable y el 27,8 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable ya citada que refleja mejor la carga impositiva, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 25 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, en 2016 la participación de ese grupo de contribuyentes bajó en 21,4 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CRA-DM-DFN (idéntica diferencia en 2015).

Para bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 17 por ciento del total, absorbiendo el 32,1 por ciento de la base imponible, el 32,4 por ciento de la base liquidable, el 36,4 por ciento de la cuota íntegra y el 37,2 por ciento de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 3, 11,5, 11,6, 17,7 y 18,6, por idéntico orden.

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,7 por ciento de las declaraciones, que aportaron el 10 por ciento de la base imponible, el 10,3 por ciento de la base liquidable, el 18,1 por ciento de la cuota íntegra y el 19,1 por ciento de la variable CRA-DM-DFN, lo que implica que su aportación relativa casi se duplicó, incrementándose en 9,1 puntos porcentuales, al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2015, el aumento fue de 8,8 puntos porcentuales).

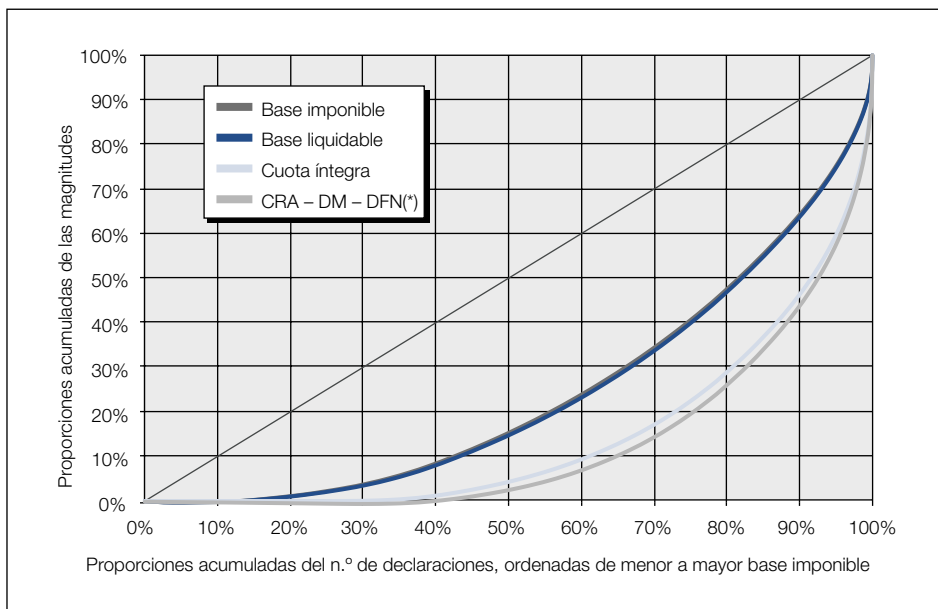
En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la antedicha variable, es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior.

Esta conclusión queda ilustrada en el gráfico I.7, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DFN correspondientes al ejercicio 2016. En el eje de abscisas se representan las proporciones acumuladas de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables.

Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

Gráfico 1.7

**CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2016**



(\*) CRA-DM-DFN = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2016 fueron el mínimo personal y familiar y las tarifas de gravamen. Cabe que señalar que otro elemento que contribuye de manera notable a la progresividad al impuesto es la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, si bien su efecto no queda reflejado en las curvas debido a que estas parten de la base imponible, magnitud que se obtiene después de la aplicación de dicha reducción.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2016 incidieron escasamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DFN muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2016, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y las tarifas de gravamen.

### 2.1.2.9. *Tipos medio y efectivo*

En el cuadro I.32 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2016 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CRA-DM-DFN, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM-DFN entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

El tipo medio global en el ejercicio 2016, calculado sobre la base imponible total, resultó ser del 18,3 por ciento, 2 décimas porcentuales superior al obtenido en el ejercicio anterior (el 18,1 por ciento). El tipo medio sobre la base imponible general en 2016 fue del 18,2 por ciento y el tipo medio sobre la base imponible del ahorro del 19,8 por ciento (18 y 19,5 por ciento, respectivamente, en 2015). A este respecto, cabe recordar que entre 2015 y 2016 se produjeron algunas modificaciones en las tarifas de gravamen, si bien su efecto en los resultados globales del impuesto se presume que no fue de gran relevancia. Así, se amplió de 34.000 a 35.200 la cuantía de la base liquidable que delimitaba el cuarto tramo de la escala de gravamen estatal aplicable sobre la base liquidable general, se modificaron algunas de las escalas autonómicas aplicables sobre esa última magnitud<sup>(30)</sup>, se redujeron en medio punto porcentual los tipos de gravamen aplicables sobre la base liquidable del ahorro para la determinación de la cuota íntegra autonómica y disminuyeron entre medio y un punto porcentual los tipos aplicables a los contribuyentes residentes en el extranjero.

---

<sup>(30)</sup> Las CCAA de Galicia, Andalucía, Cantabria, La Rioja, Aragón y Castilla y León regularon unas escalas autonómicas para 2016 que contenían unos tipos marginales inferiores en unos tramos y superiores en otros a los de las escalas vigentes en 2015.

Cuadro I.32

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE,  
POR TRAMOS. IRPF 2016**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,05	-2,83	2,88
6.000-12.000	3,55	1,68	1,87
12.000-18.000	8,88	6,66	2,22
18.000-24.000	12,90	11,18	1,72
24.000-30.000	16,25	14,83	1,42
30.000-36.000	18,53	17,34	1,19
36.000-42.000	20,42	19,28	1,14
42.000-51.000	22,48	21,35	1,13
51.000-60.000	24,40	23,36	1,04
60.000-72.000	26,27	25,30	0,97
72.000-90.000	28,50	27,63	0,87
90.000-120.000	30,54	29,76	0,78
120.000-240.000	33,02	32,36	0,66
240.000-600.000	34,28	33,55	0,73
Más de 600.000	32,30	31,28	1,02
<b>TOTAL</b>	<b>18,30</b>	<b>16,89</b>	<b>1,41</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible.
- El tipo efectivo negativo del primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

En el detalle por intervalos, se observa que el tipo medio total se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,05 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 34,3 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 32,3 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19, 21 y 23 por ciento<sup>(31)</sup>. El tipo medio global del 18,3 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles mayores de 30.000 euros.

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible total se situó en el 16,9 por ciento en 2016, valor superior en 2 décimas porcentuales al obtenido en el ejercicio anterior (el 16,7 por ciento). Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, el tipo efectivo de 2016

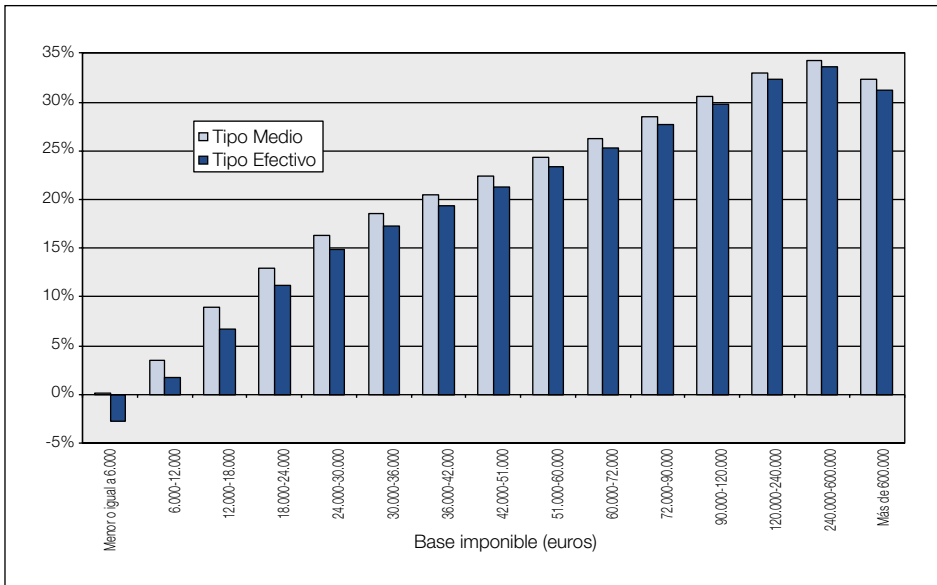
<sup>(31)</sup> Tipo marginal del 19 por ciento hasta una base de 6.000 euros, del 21 por ciento para la parte de la base comprendida entre 6.000 y 50.000 euros, y del 23 por ciento para el exceso sobre 50.000 euros.

tuvo signo negativo como consecuencia de que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 1,7 por ciento para las bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros hasta un máximo del 33,6 por ciento para las comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo de la distribución el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 31,3 por ciento para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada sobre el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 16,9 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

En el gráfico I.8 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles inferiores a 24.000 euros, en los que, según se recoge en el cuadro I.32, las diferencias fueron superiores a 1,7 puntos porcentuales, con un máximo de 2,9 puntos en el tramo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros.

Gráfico I.8

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2016**



En el cuadro I.33 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos de gravamen calculados, esta vez, sobre la base liquidable total. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

Cuadro I.33

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,06	-3,19	3,25
6.000-12.000	3,87	1,83	2,04
12.000-18.000	9,46	7,10	2,36
18.000-24.000	13,54	11,74	1,80
24.000-30.000	16,88	15,40	1,48
30.000-36.000	19,18	17,95	1,23
36.000-42.000	21,13	19,95	1,18
42.000-51.000	23,27	22,10	1,17
51.000-60.000	25,29	24,21	1,08
60.000-72.000	27,25	26,25	1,00
72.000-90.000	29,57	28,66	0,91
90.000-120.000	31,61	30,80	0,81
120.000-240.000	33,91	33,23	0,68
240.000-600.000	34,78	34,05	0,73
Más de 600.000	32,43	31,41	1,02
<b>TOTAL</b>	<b>19,11</b>	<b>17,64</b>	<b>1,47</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base liquidable.
- El tipo efectivo negativo en el primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable total fue del 19,1 por ciento en 2016, valor superior en 2 décimas porcentuales al obtenido en 2015.



En el cuadro I.33 se observa que dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,06 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 34,8 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. Para las bases imponibles superiores a 600.000 euros el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 32,4 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo en dicho estrato de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19, 21 y 23 por ciento. El tipo medio global del 19,1 por ciento se rebasó a partir de una base imponible de 30.000 euros.

Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el cuadro I.33 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (cuadro I.32), se observa que las mayores diferencias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue igual o superior en 1 punto porcentual al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Por el contrario, las menores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo medio sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en una décima porcentual, y en aquellas con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en las que dicha diferencia fue de una centésima porcentual.

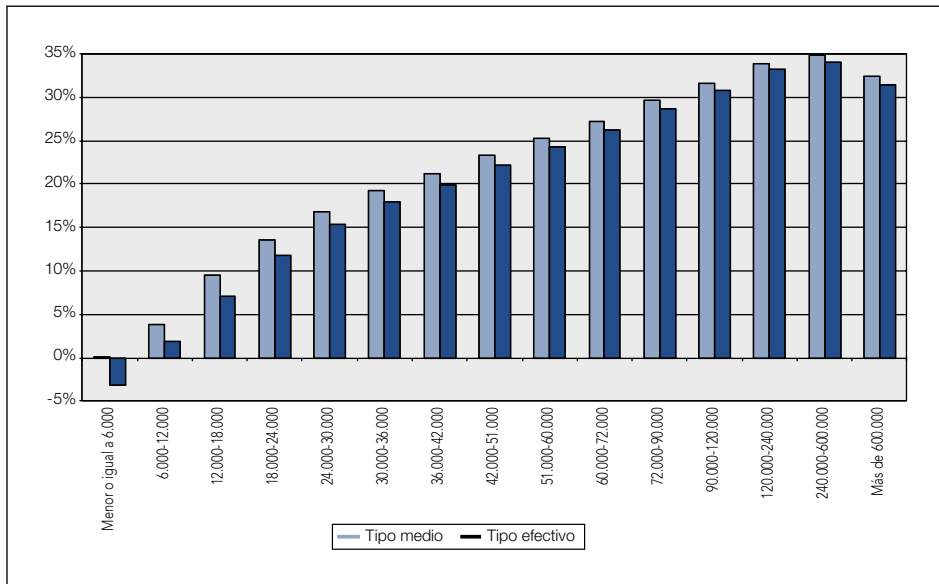
El tipo efectivo global en el ejercicio 2016, calculado sobre la base liquidable total, fue del 17,6 por ciento, lo que supuso un aumento de una décima porcentual en comparación con el correspondiente a 2015 (el 17,5 por ciento). Para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el cuadro I.32). A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 1,8 por ciento, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, hasta un máximo del 34,1 por ciento, para las correspondientes al intervalo de 240.000 a 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 31,4 por ciento, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 17,6 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (cuadros I.32 y I.33) resulta que las mayores diferencias, iguales a 1 punto porcentual, se registraron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 72.000 y 120.000 euros. La menor diferencia correspondió a las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo efectivo sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en una décima porcentual.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el gráfico I.9, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles menores de 18.000 euros, en los que el tipo medio superó al efectivo en más de 2 puntos porcentuales (véase el cuadro I.33).

Gráfico I.9

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016**



En los cuadros I.34 y I.35 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2016 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2015, tomando como referencias para el cálculo de estas ratios tanto la base imponible como la liquidable.

Cuadro I.34

## TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015 Y 2016

Tramos de base imponible (euros)	2015		2016		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	0,04	0,04	0,05	0,06	0,02	0,02
6.000-12.000	3,63	3,96	3,55	3,87	-0,07	-0,09
12.000-18.000	9,03	9,63	8,88	9,46	-0,15	-0,17
18.000-24.000	12,98	13,64	12,90	13,54	-0,08	-0,10
24.000-30.000	16,29	16,94	16,25	16,88	-0,04	-0,06
30.000-36.000	18,51	19,17	18,53	19,18	0,02	0,01
36.000-42.000	20,43	21,15	20,42	21,13	-0,00	-0,02
42.000-51.000	22,49	23,29	22,48	23,27	-0,01	-0,02
51.000-60.000	24,40	25,30	24,40	25,29	-0,00	-0,01
60.000-72.000	26,26	27,25	26,27	27,25	0,01	-0,00
72.000-90.000	28,48	29,56	28,50	29,57	0,02	0,00
90.000-120.000	30,54	31,64	30,54	31,61	-0,00	-0,04
120.000-240.000	33,06	33,97	33,02	33,91	-0,04	-0,07
240.000-600.000	34,46	34,99	34,28	34,78	-0,18	-0,21
Más de 600.000	32,61	32,74	32,30	32,43	-0,31	-0,31
<b>TOTAL</b>	<b>18,11</b>	<b>18,94</b>	<b>18,30</b>	<b>19,11</b>	<b>0,19</b>	<b>0,17</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o base liquidable.

Cuadro I.35

## TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015 Y 2016

Tramos de base imponible (euros)	2015		2016		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	-2,32	-2,62	-2,83	-3,19	-0,51	-0,57
6.000-12.000	1,85	2,02	1,68	1,83	-0,17	-0,19
12.000-18.000	6,84	7,29	6,66	7,10	-0,18	-0,20
18.000-24.000	11,26	11,83	11,18	11,74	-0,08	-0,10
24.000-30.000	14,87	15,46	14,83	15,40	-0,04	-0,06
30.000-36.000	17,34	17,96	17,34	17,95	-0,00	-0,01
36.000-42.000	19,32	20,01	19,28	19,95	-0,04	-0,05
42.000-51.000	21,40	22,16	21,35	22,10	-0,05	-0,06
51.000-60.000	23,39	24,25	23,36	24,21	-0,03	-0,04
60.000-72.000	25,32	26,28	25,30	26,25	-0,02	-0,03
72.000-90.000	27,63	28,68	27,63	28,66	-0,00	-0,02
90.000-120.000	29,79	30,86	29,76	30,80	-0,03	-0,06
120.000-240.000	32,40	33,30	32,36	33,23	-0,05	-0,07
240.000-600.000	33,77	34,29	33,55	34,05	-0,22	-0,24
Más de 600.000	31,52	31,65	31,28	31,41	-0,24	-0,24
<b>TOTAL</b>	<b>16,73</b>	<b>17,49</b>	<b>16,89</b>	<b>17,64</b>	<b>0,16</b>	<b>0,15</b>

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible o base liquidable.

- Los tipos efectivos negativos en el primer tramo se deben al efecto conjunto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Como ya se indicó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2016 fue superior en 2 décimas porcentuales al obtenido en 2015. Por el contrario, si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución, se observa cómo casi todas ellas tuvieron signo negativo, es decir, que el tipo medio de 2016 fue inferior al de 2015 en cada uno de los tramos (con excepción de aquellos con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 36.000 euros y entre 72.000 y 90.000 euros), siendo las más acusadas las correspondientes a los tramos bases imponibles superiores a 240.000 euros, donde se situaron por encima de 2 décimas porcentuales.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2016 también resultó ser superior en 2 décimas porcentuales al obtenido en 2015. En cambio, las diferencias por tramos de base imponible fueron en su mayor parte de signo negativo y similares a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible.

En el cuadro I.35 se observa que, a nivel global, los incrementos en los tipos efectivos de gravamen entre 2015 y 2016 también se situaron en torno a 2 décimas porcentuales tanto si el cálculo se realiza sobre la base imponible como si se efectúa sobre la base liquidable. Sin embargo, el detalle por tramos pone de manifiesto que las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos calculados de una y otra forma fueron de signo negativo y similares en todos los tramos, con unos máximos de en torno a 5 décimas porcentuales en las bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros.

El hecho de que las diferencias en cada tramo de la distribución entre los tipos medios y efectivos correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016 fuesen de signo negativo mientras que a nivel global eran positivas se debe a que, en 2016, en cada intervalo, la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DFN crecieron menos o disminuyeron más que las bases imponible y liquidable, mientras que el importe global de las dos primeras variables aumentó más que el de las dos últimas. Ello es consecuencia de un desplazamiento de los declarantes del impuesto hacia niveles de renta más elevados, sometidos a una mayor carga de gravamen por el carácter progresivo del impuesto. Así, por ejemplo, en 2016 la aportación de los declarantes con bases imponibles inferiores a 30.000 euros a la carga final del impuesto medida por la variable CRA-DM-DNA fue inferior en 1,1 puntos porcentuales a la de 2015 (el 25 por ciento en 2015 y el 26,1 por ciento en 2016), mientras que la aportación de los declarantes con bases imponibles superiores a 120.000 euros aumentó en 9 décimas porcentuales (el 18,2 por ciento en 2015 y el 19,1 por ciento en 2016).

### 2.1.2.10. Pagos a cuenta

El cuadro I.36 muestra los datos estadísticos referentes a los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2015 y 2016.

Cuadro I.36

#### PAGOS A CUENTA. IRPF 2015 Y 2016

	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación
Rendimientos trabajo	14.101.591	14.440.021	2,4	58.585,1	60.032,3	2,5	4.155	4.157	0,1
Rendimientos capital mobiliario	12.643.515	12.250.037	-3,1	2.964,5	2.777,7	-6,3	234	227	-3,3
Arrendamientos inmuebles urbanos	684.817	694.042	1,3	1.226,1	1.205,7	-1,7	1.790	1.737	-3,0
Retenciones por rendimientos actividades económicas	1.765.863	1.704.326	-3,5	3.168,7	2.981,3	-5,9	1.794	1.749	-2,5
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.287.611	1.324.097	2,8	2.307,0	2.602,0	12,8	1.792	1.965	9,7
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	497.560	489.112	-1,7	569,5	496,9	-12,8	1.145	1.016	-11,2
Ganancias patrimoniales	1.025.531	804.214	-21,6	424,4	304,2	-28,3	414	378	-8,6
Imputaciones AIE <sup>(1)</sup> y UTE <sup>(2)</sup>	687	331	-51,8	0,6	0,4	-38,0	846	1.088	28,6
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	236	163	-30,9	0,4	0,2	-46,8	1.717	1.323	-23,0
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	637	626	-1,7	1,2	1,9	64,7	1.821	3.052	67,6
Rentas del capital obtenidas en Austria, Bélgica y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE)	2.067	5.364	159,5	2,3	6,0	163,6	1.102	1.120	1,6
<b>TOTAL</b>	<b>18.591.607</b>	<b>18.675.637</b>	<b>0,5</b>	<b>69.249,8</b>	<b>70.408,5</b>	<b>1,7</b>	<b>3.725</b>	<b>3.770</b>	<b>1,2</b>

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

El importe total de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2016 fue de 70.408,5 millones de euros, con una media de 3.770 euros por declaración. Estas cifras supusieron unos aumentos del 1,7 y 1,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2016, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 85,3 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 60.032,3 millones de euros, cifra superior en el 2,5 por ciento a la de 2015. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo

aumentó el 2,4 por ciento, situándose por encima de 14,4 millones (el 73,6 por ciento del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2016 y el 89,1 por ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración se situó en 4.157 euros, cuantía similar a la de 2015 (4.155 euros).

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en más de 12,2 millones de declaraciones en el ejercicio 2016 (el 62,4 por ciento del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 3,1 por ciento respecto al ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta disminuyó el 6,3 por ciento, situándose en 2.777,7 millones de euros. Como consecuencia, la retención media decreció el 3,3 por ciento, al pasar de 234 euros en 2015 a 227 euros en 2016. Hay que tener en cuenta que en 2016 se rebajó hasta el 19 por ciento el tipo de retención aplicable sobre estos rendimientos (en 2015 se aplicó el 20 por ciento hasta el 11 de julio y el 19,5 por ciento desde dicha fecha).

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos totalizó 694.042 (el 29,3 por ciento de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros), registrándose un incremento del 1,3 por ciento respecto a 2015. El importe de estas retenciones decreció el 1,7 por ciento, situándose en 1.205,7 millones de euros, como consecuencia de la modificación en 2016 del tipo de retención aplicable sobre estos rendimientos, en términos idénticos a los comentados para el tipo de retención sobre los rendimientos del capital mobiliario. La retención media descendió el 3 por ciento, siendo de 1.737 euros por declaración.

Las declaraciones en las que se cumplimentaron retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas fueron 1,7 millones (el 54,9 por ciento de las declaraciones con rendimientos de actividades económicas en 2016), lo que supuso un descenso del 3,5 por ciento en comparación con 2015. El importe de estas retenciones decreció de forma más intensa, con una tasa del 5,9 por ciento, situándose en 2.981,3 millones de euros, comportamiento en el que incide el hecho de que el tipo de retención aplicable sobre estos rendimientos en 2016 fue del 15 por ciento mientras que en 2015 se aplicó ese tipo a partir del 12 de julio y el 19 por ciento hasta esa fecha. A resultas de ello, la retención media, que ascendió a 1.749 euros por declaración, disminuyó en el 2,5 por ciento en comparación con la media de 2015.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en 1,3 millones de declaraciones (el 42,6 por ciento del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2016), lo que supuso un incremento del

2,8 por ciento respecto a 2015. El importe consignado por este concepto registró un aumento del 12,8 por ciento, situándose en 2.602 millones de euros. A consecuencia de ello, la cuantía media de estos pagos en 2016 totalizó 1.965 euros, cifra superior en el 9,7 por ciento a la de 2015.

Los pagos a cuenta procedentes del régimen especial de atribución de rentas supusieron 496,9 millones de euros, cifra inferior en el 12,8 por ciento a la del ejercicio 2015. El número de declaraciones en las que figuraron estos pagos fue de 489.112, el 1,7 por ciento menos que en 2015. Su cuantía media decreció el 11,2 por ciento, al pasar de 1.145 euros en 2015 a 1.016 euros en 2016.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales se consignaron en 804.214 declaraciones, el 21,6 por ciento menos que en 2015. El importe agregado de estas retenciones registró un descenso mayor, del 28,3 por ciento, situándose en 304,2 millones de euros, como consecuencia de la rebaja en 2016 del tipo de retención aplicable, en idénticos términos que los aplicables sobre los rendimientos del capital mobiliario y del arrendamiento de inmuebles urbanos, ya comentados. La cuantía media de estas retenciones en 2016 fue de 378 euros, cifra inferior en el 8,6 por ciento a la del ejercicio precedente. En estas caídas incidió, sobre todo, el notable decrecimiento en 2016 de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de IIC, sometidas a retención (tasa del -29,1 por ciento).

#### **2.1.2.11. *Cuota diferencial y resultado de la declaración***

En el cuadro I.37 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2015 y 2016.

El importe agregado de la cuota diferencial en 2016 fue de 86,7 millones de euros, frente a -2.204,3 millones de euros en 2015. El fuerte crecimiento de esta variable en 2016 (tasa del 103,9 por ciento) se debió a que en dicho año la cuantía de los pagos a cuenta creció con menor intensidad que el importe de la CRA (tasas del 1,7 y 5,1 por ciento, respectivamente). La cuota diferencial media en 2016 se situó en 5 euros (-118 euros en 2015).

El importe de la deducción por maternidad en 2016 registró un aumento del 5,1 por ciento hasta situarse en 758,7 millones de euros, de los cuales 520,4 millones de euros (el 68,6 por ciento del total) fueron abonados de forma anticipada y 238,4 millones de euros (el 31,4 por ciento restante) se aplicaron en la propia declaración.

Cuadro I.37

**CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN.  
IRPF 2015 Y 2016**

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación
1. Cuota diferencial	18.713.749	18.810.885	0,5	-2.204,3	86,7	103,9	-118	5	103,9
2. Deducción por maternidad:									
2.1. Importe	778.732	831.963	6,8	722,1	758,7	5,1	927	912	-1,7
2.2. Abono anticipado	542.976	549.051	1,1	506,5	520,4	2,7	933	948	1,6
2.3. Saldo [(2.3)=(2.1)-(2.2)]	-	-	-	215,6	238,4	10,6	-	-	-
3. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo:									
3.1. Por descendientes con discapacidad									
3.1.1. Importe	204.825	278.604	36,0	212,2	289,0	36,2	1.036	1.037	0,1
3.1.2. Abono anticipado	50.195	79.225	57,8	45,8	83,6	82,6	912	1.055	15,7
3.1.3. Saldo [(3.1.3)=(3.1.1)-(3.1.2)]	-	-	-	166,4	205,4	23,4	-	-	-
3.2. Por ascendientes con discapacidad									
3.2.1. Importe	23.035	35.566	54,4	26,0	39,5	52,1	1.128	1.111	-1,5
3.2.2. Abono anticipado	1.674	3.297	97,0	1,6	3,3	105,2	975	1.016	4,2
3.2.3. Saldo [(3.2.3)=(3.2.1)-(3.2.2)]	-	-	-	24,3	36,2	48,5	-	-	-
3.3. Por familia numerosa									
3.3.1. Importe	488.388	634.623	29,9	471,0	620,9	31,8	964	978	1,4
3.3.2. Abono anticipado	162.342	246.519	51,9	158,0	272,8	72,6	973	1.107	13,7
3.3.3. Saldo [(3.3.3)=(3.3.1)-(3.3.2)]	-	-	-	313,0	348,1	11,2	-	-	-
3.4. Por familia monoparental con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos									
3.4.1. Importe	8.402	8.880	5,7	9,0	9,6	6,6	1.072	1.081	0,9
3.4.2. Abono anticipado	4.056	3.272	-19,3	2,8	3,5	26,8	685	1.076	57,2
3.4.3. Saldo [(3.4.3)=(3.4.1)-(3.4.2)]	-	-	-	6,2	6,1	-2,4	-	-	-
3.5. Regularizaciones(*)	574	595	3,7	0,4	0,5	18,8	763	874	14,6
<b>4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(4)=(1)-(2.3)-(3.1.3)-(3.2.3)-(3.3.3)-(3.4.3)+(3.5)]</b>	<b>18.758.558</b>	<b>18.865.118</b>	<b>0,6</b>	<b>-2.929,4</b>	<b>-746,9</b>	<b>74,5</b>	<b>-156</b>	<b>-40</b>	<b>74,6</b>

(\*) Importe de los abonos anticipados a regularizar en casos de descendientes o ascendientes sin derecho a los mínimos por descendientes y por ascendientes, respectivamente.

De las modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo destacó la correspondiente a la familia numerosa, con un importe de 620,9 millones de euros, lo que supuso un aumento del 31,8 por ciento en comparación con 2015. De dicha cifra, 272,8 millones de euros



(el 43,9 por ciento) se percibieron de forma anticipada y 348,1 millones de euros (el 56,1 por ciento) se aplicaron en la declaración anual del impuesto.

También sobresalió la parte de la deducción correspondiente a los descendientes con discapacidad a cargo cuyo importe aumentó en 2016 el 36,2 por ciento hasta situarse en 289 millones de euros, de los cuales se percibieron de forma anticipada 83,6 millones de euros (el 28,9 por ciento) y se aplicaron en la declaración 205,4 millones de euros (el 71,1 por ciento).

La deducción por ascendientes con discapacidad a cargo supuso 39,5 millones de euros en 2016, cantidad superior en el 52,1 por ciento a la declarada en el ejercicio precedente. De dicha cifra tan solo se percibieron de forma anticipada 3,3 millones de euros (el 8,4 por ciento), frente a los 36,2 millones de euros aplicados en la declaración (el 91,6 por ciento).

Por último, la minoración en la cuota diferencial de 2016 por familias monoparentales con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos ascendió a 9,6 millones de euros (tasa de variación del 6,6 por ciento respecto al ejercicio 2015), aplicándose en la declaración anual del impuesto el 63,5 por ciento de dicho importe, 6,1 millones de euros.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo condujeron a un saldo negativo en el resultado de la declaración del período impositivo 2016 por importe de 746,9 millones de euros, cifra superior en el 74,6 por ciento a la obtenida en 2015 (-2.929,4 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de -40 euros por declaración (-156 euros en 2015).

En el cuadro I.38 se presenta la evolución en el período 2012-2016 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (vigente a partir de 2015) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener este resultado varió a medida que se fueron introduciendo modificaciones en el impuesto. Así, desde 2012 hasta 2014 el resultado de la declaración coincidía con la diferencia entre la cuota diferencial y la deducción por maternidad y a partir de 2015 era equivalente a la diferencia entre la cuota diferencial y las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

En el cuadro I.38 se observa que en 2012 tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración registraron tasas de variación positivas, debido al establecimiento en dicho año del gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal y, en menor medida, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual. En 2013 también se registraron tasas de variación positivas para ambas variables, como consecuencia, sobre todo, de la eliminación de la deducción por inversión en vivienda

habitual a partir del comienzo del año. En 2014 se intensificó el crecimiento de estas variables motivado, fundamentalmente, por la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual y por el moderado crecimiento de los pagos a cuenta. En 2015, si bien la cuota diferencial continuó mostrando un crecimiento intenso, el resultado de la declaración apenas varió en comparación con el obtenido en 2014, debido a la introducción de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Por último, en 2016 volvieron a incrementarse las tasas de variación de dichas magnitudes y de forma mucho más intensa que en 2014, sobre todo por el efecto conjunto del moderado crecimiento de la CRA y el escaso aumento de los pagos a cuenta, y, en menor medida, por la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual.

Cuadro I. 38

**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2012-2016**

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo		Resultado de la declaración	
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación
2012	-3.870,1	16,6	770,7	-2,0	-	-	-4.024,1	15,5
2013	-3.517,1	9,1	747,1	-3,1	-	-	-3.703,4	8,0
2014	-2.720,3	22,7	739,7	-1,0	-	-	-2.933,4	20,8
2015	-2.204,3	19,0	722,1	-2,4	718,2	-	-2.929,4	0,1
2016	86,7	103,9	758,7	5,1	959,0	33,5	-746,9	74,5

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad registró descensos en el periodo 2012-2015 (-2 por ciento en 2012, -3,1 por ciento en 2013, -1 por ciento en 2014 y -2,4 por ciento en 2015), mientras que en 2016 el signo de la variación se tornó en positivo, como ya se indicó. Este comportamiento se explica por el efecto conjunto de la evolución de la población de edad igual o inferior a 3 años y del empleo femenino<sup>(32)</sup>.

<sup>(32)</sup> Según se desprende de las Cifras de Población publicadas por el INE, las tasas de variación de la población de edad igual o inferior a 3 años fueron del -1,3 por ciento en 2012, -3,6 por ciento en 2013, -3,8 por ciento en 2014, del -3,3 por ciento en 2015 y del -2,2 por ciento en 2016. Por otra parte, de los datos de la EPA de dicho organismo se deduce que las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 fueron del -3,3, -2,5, 1, 2,6 y 2,7 por ciento, en ese orden.

El cuadro I.39 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el cuadro I.39 bajo la rúbrica «total declaraciones» (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida «resultado de la declaración» no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

Cuadro I.39

**EVOLUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO  
DE LA DECLARACIÓN<sup>(1)</sup>: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER.  
IRPF 2012-2016**

Concepto	2012	2013	2014	2015	2016
1. Declaraciones negativas (a devolver)	14.763.319	14.380.659	14.435.303	14.611.653	14.039.511
2. Importe a devolver (millones de euros)	10.822,3	10.562,1	10.516,1	10.874,8	9.902,5
3. Devolución media (euros)	733	734	728	744	705
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	4.069.225	4.196.952	4.265.287	4.146.905	4.825.607
5. Importe a ingresar (millones de euros)	6.798,2	6.858,7	7.582,7	7.945,3	9.155,6
6. Ingreso medio (euros)	1.671	1.634	1.778	1.916	1.897
7. Total declaraciones <sup>(2)</sup>	18.832.544	18.577.611	18.700.590	18.758.558	18.865.118
8. Importe del resultado neto (millones de euros)	-4.024,1	-3.703,4	-2.933,4	-2.929,4	-746,9
9. Resultado neto medio (euros)	-214	-199	-157	-156	-40

(1) Desde 2012 hasta 2014, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad. En 2015 y 2016, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(2) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2016, como ya se indicó, arrojó una cifra negativa de 746,9 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 9.155,6 millones de euros y una cuota a devolver de 9.902,5 millones de euros. En 2015, la cuota a ingresar había sido de 7.945,3 millones de euros y la cuota a devolver de 10.874,8 millones de euros, por lo que el saldo resultante había ascendido a -2.929,4 millones de euros.

En 2016, el número de declaraciones con derecho a devolución disminuyó el 3,9 por ciento, situándose en algo más de 14 millones, lo que su-

puso el 71,6 por ciento del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación superior en 3,4 puntos porcentuales a la de 2015 (el 75 por ciento). De esta forma, después del aumento registrado el año anterior, en 2016 se retoma la senda descendente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución que se había observado hasta 2014, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un leve incremento de dicha proporción<sup>(33)</sup>. La cuantía media a devolver descendió el 5,2 por ciento, situándose en 705 euros por declaración (744 euros en 2015)<sup>(34)</sup>.

El número de declaraciones positivas en 2016, alrededor de 4,8 millones (el 24,6 por ciento del total), aumentó el 16,4 por ciento, frente al descenso registrado en el ejercicio anterior (tasa del -2,8 por ciento). De esta forma, se vuelve al comportamiento positivo observado en 2010, 2012, 2013 y 2014, ejercicios en los que se produjeron unos incrementos del 11,2, 1,6, 3,1 y 1,6 por ciento, en ese orden (en 2011 disminuyó el 0,9 por ciento). El importe a ingresar creció el 15,2 por ciento en 2016, situándose en 9.155,6 millones de euros. Como consecuencia, el ingreso medio por declaración registró un ligero descenso del 0,1 por ciento, al pasar de 1.916 euros en 2015 a 1.897 euros en 2016.

El gráfico I.10 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2016, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración. Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos casos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón, en el gráfico I.10 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones aplicables sobre las cuotas íntegra y líquida.

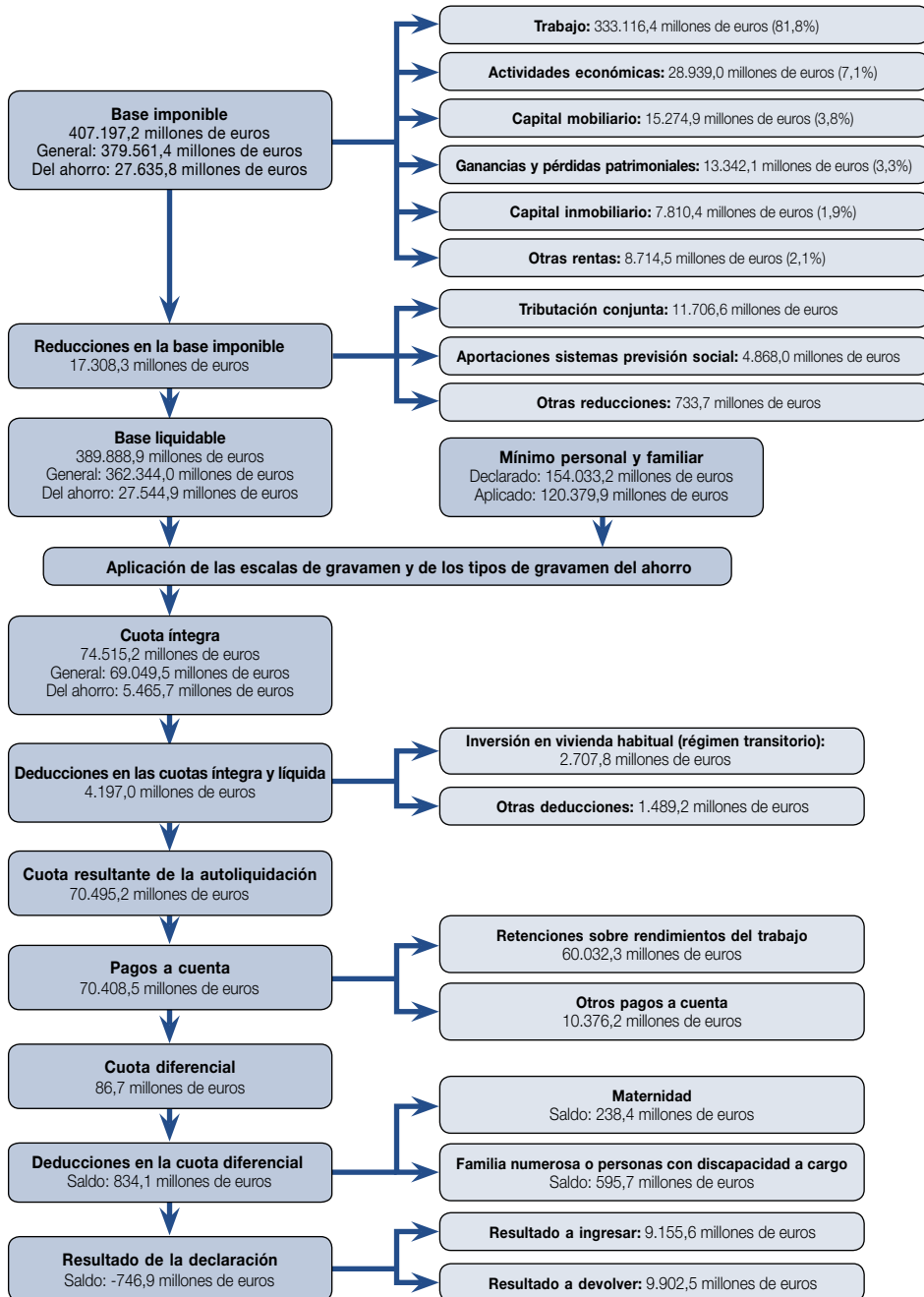
---

<sup>(33)</sup> En 2008 la proporción fue del 81,1 por ciento, en 2009 del 80 por ciento, en 2010 del 77,4 por ciento, en 2011 del 77,5 por ciento, en 2012 del 76,2 por ciento, en 2013 del 74,9 por ciento y en 2014 del 74,6 por ciento.

<sup>(34)</sup> En 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014 la media disminuyó, con unas tasas anuales del -4,9 por ciento en los dos primeros ejercicios, del -0,1 por ciento en 2011, del -0,4 por ciento en 2012 y del -0,8 por ciento en 2014, manteniéndose estable en 2013. En 2015 la devolución media creció el 2,2 por ciento.

Gráfico I.10

**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2016**



### 2.1.2.12. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social*

En el cuadro I.40 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2012-2016.

*Cuadro I.40*

#### **EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2012-2016**

Ejercicios	% Declaraciones				Asignación (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2012	19,3	36,0	15,7	29,0	226,7	278,4
2013	18,2	36,0	17,0	28,8	226,4	284,0
2014	16,0	34,5	19,1	30,4	231,3	296,4
2015	14,2	34,5	21,0	30,3	227,4	299,9
2016	12,7	33,1	21,1	33,1	232,7	314,2

En 2016, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 33,1 por ciento, participación inferior en 1,4 puntos porcentuales a la de 2015. En los ejercicios 2012, 2013 y 2014 esta proporción se situó entre el 34,5 y el 36 por ciento.

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en 1,5 puntos porcentuales respecto a 2015, situándose en el 12,7 por ciento, el menor valor observado desde 2012, confirmándose así la tendencia observada en los últimos años de disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones.

Las declaraciones en las que se cumplieron simultáneamente las dos casillas representaron un 21,1 por ciento, una décima porcentual más que en 2015, manteniéndose la tendencia creciente de los años precedentes.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se pronunciaron por opción alguna fue del 33,1 por ciento, 2,8 puntos porcentuales más que en 2015, frente a la tendencia decreciente de los ejercicios anteriores, con excepción de 2014, año en el que se produjo un repunte de 1,6 puntos porcentuales.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2016 ascendió a 232,7 millones de euros, cifra superior en el 2,3 por ciento a la del ejercicio precedente (227,4 millones de euros). En 2012 se produjo un repunte del 0,7 por ciento, en 2013 se mantuvo prácticamente constante, en 2014 se incrementó el 2,2 por ciento y en 2015 disminuyó el 1,7 por ciento.

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales creció el 4,8 por ciento hasta situarse en 314,2 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios (en 2012 creció el 2,7 por ciento, en 2013 el 2 por ciento, en 2014 el 4,4 por ciento y en 2015 el 1,2 por ciento).

## 2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

### 2.2.1. Marco normativo

En el cuadro I.41 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2017.

*Cuadro I.41*

#### IP: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 48/2015	Prorroga durante el ejercicio 2016 la vigencia del impuesto	30/10/2015	66
Orden HFP/145/2017	Relación de valores negociados en mercados organizados, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 2016	24/02/2017	
Orden HFP/255/2017	Modelo declaración IP 2016	23/03/2017	

### 2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2016

Los datos estadísticos que se han empleado para el análisis del impuesto sobre el patrimonio (IP) que se lleva a cabo en este apartado se refieren a las declaraciones del ejercicio 2016, presentadas en el año 2017.

En el apartado II.2 del Anexo Estadístico se ofrece, para varias magnitudes del impuesto, un mayor detalle de la información estadística contenida en los cuadros que se incluyen en este apartado. Cabe advertir que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen tanto en este apartado como en el citado Anexo Estadístico II.2, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las

siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico. Por otro lado, y como en ediciones anteriores, el ámbito territorial de dicha información estadística corresponde únicamente al TRFC.

### 2.2.2.1. Número de declarantes

A partir del ejercicio 2011, tienen obligación de declarar por el IP todos los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procediesen, resulte a ingresar o cuando, no concurriendo tal circunstancia, el valor de sus bienes o derechos sea superior a 2 millones de euros.

El cuadro I.42 y el gráfico I.11 muestran la evolución del número de declarantes del IP por el período 2012-2016.

Cuadro I.42

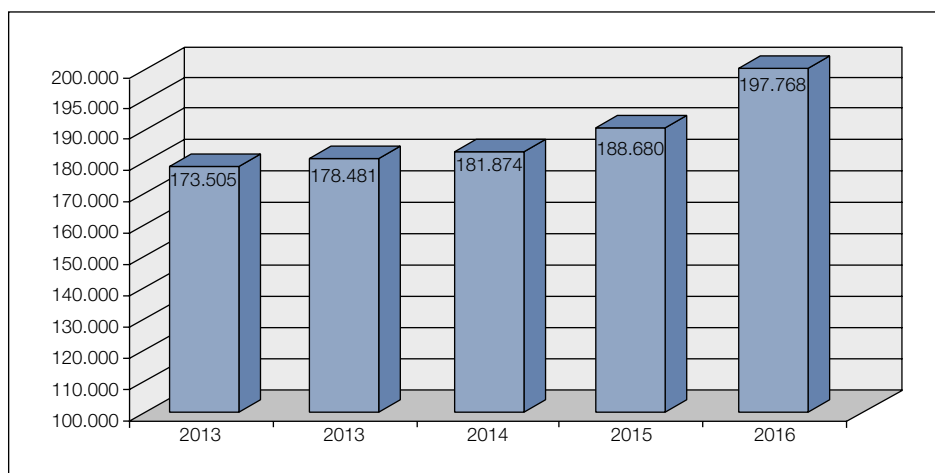
#### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2012-2016

Ejercicio	Número de declarantes	% Tasa de variación
2012	173.505	33,2
2013	178.481	2,9
2014	181.874	1,9
2015	188.680	3,7
2016(*)	197.768	4,8

(\*) Datos estadísticos a 31-12-2017.

Gráfico I.11

#### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2012-2016





En el ejercicio 2016, el número de declarantes del IP fue de 197.768, cifra superior en 9.088, en términos absolutos, y en el 4,8 por ciento, en términos relativos, a la del ejercicio anterior, tasa ligeramente superior a las registradas en los tres años precedentes (el 2,9, 1,9 y 3,7 por ciento en 2013, 2014 y 2015, respectivamente). El fuerte crecimiento del número de declaraciones en 2012 (del 33,2 por ciento) se debió a los cambios normativos que se introdujeron a partir de dicho ejercicio en las CCAA de Cataluña, Comunidad Valenciana e Illes Balears<sup>(35)</sup>.

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2016 se recoge en el cuadro I.43.

Cuadro I.43

### NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2016

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Menor o igual a 0,7	36.962	18,7	18,7
0,7-1	55.092	27,9	46,5
1-2	68.247	34,5	81,1
2-3	17.501	8,8	89,9
3-4	7.253	3,7	93,6
4-5	3.849	1,9	95,5
5-10	5.799	2,9	98,5
10-50	2.830	1,4	99,9
50-100	152	0,1	100,0
Más de 100	83	0,0	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>197.768</b>	<b>100</b>	

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros<sup>(36)</sup> fueron 36.962, el 18,7 por ciento del total, lo que supuso un incremento del 34,2 por ciento respecto a 2015, ejercicio en el cual fueron 27.535, representando el 14,6 por ciento del total. Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes con bienes y derechos valorados en más de 2 millones de euros que, como se indicó anteriormente, debían presentar la declaración por el IP, independientemente del valor que resulta-

<sup>(35)</sup> Cataluña reguló un mínimo exento de 500.000 euros, mientras que en 2011 se aplicó el límite establecido con carácter general de 700.000 euros, y en la Comunidad Valenciana e Illes Balears se suprimió la bonificación general del 100 por ciento aplicable en 2011.

<sup>(36)</sup> Como se verá más adelante, esta cifra coincide con la cuantía del mínimo exento establecida con carácter general para 2016, si bien algunas CCAA (Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura) regularon un mínimo diferente, aplicable a los contribuyentes residentes en sus territorios.

se para la cuota a ingresar<sup>(37)</sup>, así como a algunos contribuyentes residentes en Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura, ya que estas CCAA establecieron para 2016 un mínimo exento inferior a 700.000 euros. El fuerte incremento registrado en 2016 por el número de contribuyentes situados en ese primer tramo de base imponible se debe a que las dos últimas CCAA citadas disminuyeron el mínimo exento aplicable con carácter general en ese año por los residentes en sus territorios, situándolo por debajo de 700.000 euros, mientras que en 2015 se fijó en dicha cantidad.

La mayor parte de los declarantes, el 89,9 por ciento, consignó bases imponibles inferiores o iguales a 3 millones de euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 3 y 10 millones de euros representaron el 8,5 por ciento del total y las de más de 10 millones de euros supusieron el 1,5 por ciento de las presentadas.

En el cuadro I.44 se recoge, para los ejercicios 2015 y 2016, el número de declarantes de cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyeron la base imponible del impuesto, junto con las proporciones que representaron respecto al número total de contribuyentes y sus tasas de variación entre ambos años. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el gráfico I.12.

Cuadro I.44

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.  
IP 2015 Y 2016**

Bienes y derechos	2015		2016		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	174.315	92,4	182.498	92,3	4,7
2. Inmuebles de naturaleza rústica	43.307	23,0	45.130	22,8	4,2
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	9.861	5,2	9.537	4,8	-3,3
4. Depósitos bancarios (c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	181.077	96,0	189.306	95,7	4,5
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	33.499	17,8	32.551	16,5	-2,8
6. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	19.517	10,3	18.746	9,5	-4,0
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de ILC, negociadas en mercados organizados	99.163	52,6	106.816	54,0	7,7

(continúa)

<sup>(37)</sup> Obviamente, para estos contribuyentes la cuota a ingresar sería nula dado que el valor de su base imponible sería igual o inferior a la cuantía del mínimo exento, de 700.000 euros con carácter general, salvo en las CCAA de Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura, en las cuales se fijó en cantidades inferiores a dicho importe: 500.000 euros en Cataluña y Extremadura, 400.000 euros en Aragón y 600.000 euros en la Comunidad Valenciana.

Cuadro I.44 (continuación)

### NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2015 Y 2016

Bienes y derechos	2015		2016		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	108.671	57,6	112.110	56,7	3,2
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas en mercados organizados	25.851	13,7	26.640	13,5	3,1
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados	64.562	34,2	65.062	32,9	0,8
11. Seguros de vida	54.908	29,1	59.127	29,9	7,7
12. Rentas temporales y vitalicias	7.943	4,2	9.251	4,7	16,5
13. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	24.714	13,1	25.791	13,0	4,4
14. Objetos de arte y antigüedades	791	0,4	840	0,4	6,2
15. Derechos reales de uso y disfrute	11.654	6,2	12.553	6,3	7,7
16. Concesiones administrativas	1.276	0,7	1.326	0,7	3,9
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	185	0,1	187	0,1	1,1
18. Opciones contractuales	783	0,4	794	0,4	1,4
19. Demás bienes y derechos de contenido económico	38.537	20,4	40.151	20,3	4,2
20. Total bienes y derechos no exentos	188.616	100,0	197.701	100,0	4,8
21. Deudas deducibles	89.849	47,6	96.048	48,6	6,9
<b>TOTAL DECLARANTES</b>	<b>188.680</b>	<b>100</b>	<b>197.768</b>	<b>100</b>	<b>4,8</b>

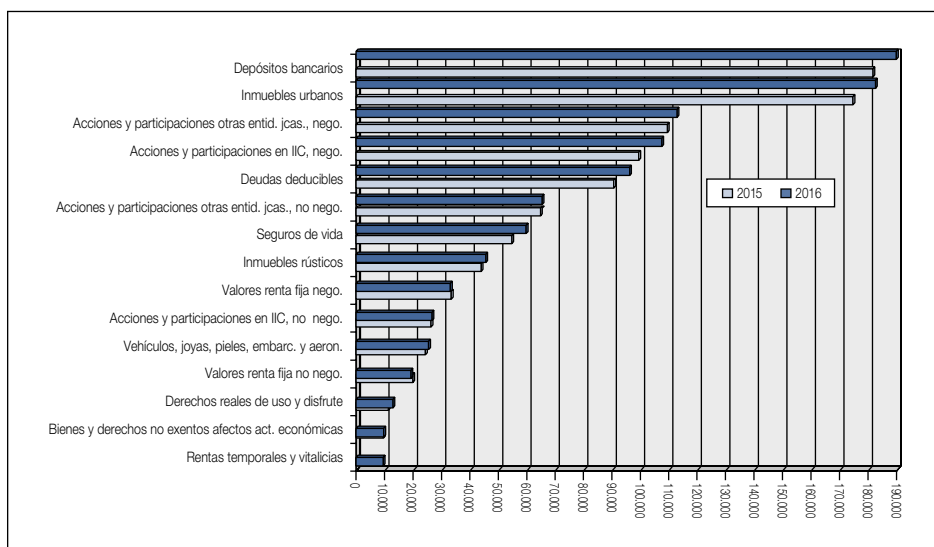
En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2016 destacaron los elevados números de contribuyentes con: depósitos bancarios (el 95,7 por ciento del total), inmuebles de naturaleza urbana (92,3 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las instituciones de inversión colectiva negociadas en mercados organizados (56,7 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC negociadas en mercados organizados (54 por ciento), deudas (48,6 por ciento) y acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC no negociadas en mercados organizados (32,9 por ciento). En 2015 también fueron esos seis elementos patrimoniales los que contaron con una mayor proporción de declarantes (dichas proporciones fueron del 96, 92,4, 57,6, 52,6, 47,6 y 34,2 por ciento, en ese orden).

Si se efectúa la comparación del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos entre los ejercicios 2015 y 2016, se observan incrementos en la mayor parte de ellos, lo cual es coherente con el aumento del número total de declarantes del impuesto. Los mayores crecimientos se registraron en los declarantes de rentas temporales y vitalicias (el 16,5 por

ciento) y de acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC negociadas en mercados organizados, de seguros de vida y de derechos reales de uso y disfrute (el 7,7 por ciento en los tres casos). Las únicas disminuciones se produjeron en los declarantes de valores de renta fija (los de obligaciones, bonos, certificados de depósitos, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados cayeron el 4 por ciento; los de deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados disminuyeron el 2,8 por ciento) y de bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas (tasa del -3,3 por ciento).

Gráfico I.12

### NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2015 Y 2016



#### 2.2.2.2. Exenciones

Los supuestos de exención regulados en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio – BOE de 7 de junio (LIP) no experimentaron variación respecto a los vigentes para 2015. Cabe señalar que los sujetos pasivos del IP residentes en las CCAA de Canarias y Castilla y León pudieron aplicar en 2016, además de las exenciones reguladas en la LIP, la referente a los bienes y derechos que formasen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente, constituido al amparo de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la normativa tributaria con esta finalidad (BOE de 19 de noviembre).

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2016 solo figuraron de forma individualizada algunas de las exenciones reguladas en la LIP, en concreto, las referentes a la vivienda habitual, a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas cuatro exenciones. En el cuadro I.45 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2016, según intervalos de base imponible.

Cuadro I.45

### EXENCIONES SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2016 (Millones de euros)

Tramos de base imponible	Vivienda habitual(*)		Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe
Menor o igual a 0,7	29.110	3.491,5	2.361	2.412,4	1.204	2.944,1	10.123	40.488,5
0,7-1	43.929	5.097,2	3.476	1.406,8	1.071	1.256,3	8.642	18.309,0
1-2	54.778	7.364,8	5.051	2.836,6	1.608	3.523,5	14.384	38.694,1
2-3	13.819	2.361,7	1.332	1.042,9	494	1.240,4	4.725	19.139,8
3-4	5.665	1.087,9	442	368,8	201	843,0	2.096	12.203,3
4-5	2.913	602,4	210	201,5	121	489,2	1.220	8.588,3
5-10	4.306	948,0	234	392,5	160	961,7	2.084	18.352,5
10-50	2.041	511,7	s.e.	s.e.	106	1.823,0	1.186	28.663,0
50-100	99	26,1	s.e.	s.e.	8	184,2	77	4.765,8
Más de 100	55	15,3	0	0,0	7	93,6	49	23.499,0
<b>TOTAL</b>	<b>156.715</b>	<b>21.506,5</b>	<b>13.205</b>	<b>8.920,9</b>	<b>4.980</b>	<b>13.358,9</b>	<b>44.586</b>	<b>212.703,2</b>

(\*) La exención se establece sobre la parte del valor de la vivienda habitual que no exceda de 300.000 euros.

s.e.: secreto estadístico.

El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del impuesto ascendió a 21.506,5 millones de euros, lo que representó el 74,9 por ciento del valor declarado por este tipo de bien en el ejercicio 2016 (28.704,7 millones de euros). Los declarantes de esta exención fueron 156.715 (el 79,2 por ciento del total de declarantes), por lo que la exención media resultó ser de 137.233 euros por contribuyente. Si se comparan las cifras anteriores con los resultados obtenidos en la declaración del ejercicio 2015, se obtienen unos aumentos del 3,6 por ciento en el importe total de la exención y del 4,3 por ciento en el número de declarantes de la misma y una disminución del 0,6 por ciento en la cuantía media (en 2015, el valor exento de la vivienda habitual supuso un total de

20.752,1 millones de euros, correspondientes a 150.237 declarantes, con una media de 138.129 euros). La distribución por tramos de base imponible de esta exención en 2016 muestra que más de las tres cuartas partes de su importe, el 85,2 por ciento, se concentró en los declarantes con patrimonios menores o iguales a 3 millones de euros.

En el ejercicio 2016, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 13.205 y el importe de la exención ascendió a 8.920,9 millones de euros, cifras que supusieron unos aumentos del 1,4 y 3,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior (13.021 declarantes y 8.587 millones de euros). También en este caso se observa una mayor concentración en los patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros, con el 86,3 por ciento del importe de esta exención, correspondiente al 92,5 por ciento de los declarantes de la misma.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención totalizó 13.358,9 millones de euros, cifra superior en el 31,1 por ciento a la del ejercicio 2015 (10.186,9 millones de euros). El número de declarantes de estos valores registró un aumento del 16,2 por ciento, al pasar de 4.286 en 2015 a 4.980 en 2016. El 67,1 por ciento del importe de la exención y el 87,9 por ciento de los declarantes de la misma correspondieron a patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociadas en mercados organizados afectó a 44.586 declarantes en 2016, lo que supuso un incremento del 2,3 por ciento en comparación con 2015 (43.582). Por su parte, el valor exento registró un aumento del 8,8 por ciento, situándose en 212.703,2 millones de euros en 2016, frente a 195.530,7 millones de euros en el ejercicio precedente. Se observa una considerable concentración de la exención en el tramo de patrimonios menores o iguales a 700.000 euros y en el de los comprendidos entre 1 y 2 millones de euros, aportando entre ambos el 37,2 por ciento del importe de la exención y el 55 por ciento de sus declarantes.

En 2016 la proporción existente entre las exenciones analizadas y la base imponible fue del 71,4 por ciento (el 66,6 por ciento en 2015).

### 2.2.2.3. *Base imponible*

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre los valores del conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del impuesto. En el ejercicio 2016, el importe de esta magnitud totalizó 359.463,3 millones de euros, lo que representó el 95,7 por

ciento del patrimonio bruto y supuso un incremento del 1,8 por ciento respecto a la cifra obtenida para el periodo 2015 (352.970,7 millones de euros).

En el cuadro I.46 se compara la composición de la base imponible (patrimonio neto) de los ejercicios 2015 y 2016. El gráfico I.13 muestra la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas, para el ejercicio 2016.

Cuadro I.46

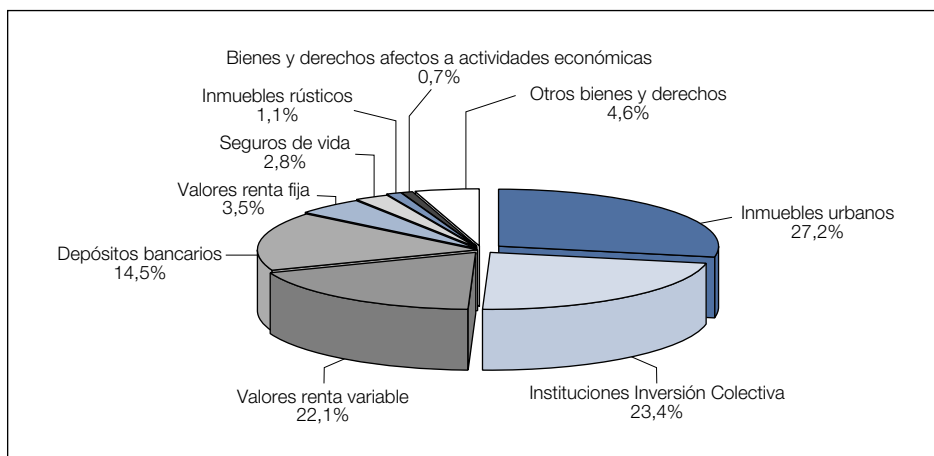
**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO)  
IP 2015 Y 2016  
(Millones de euros)**

Componente	2015		2016		Variación	
	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	Tasa (%)
1. Inmuebles de naturaleza urbana	98.705,8	26,8	102.165,4	27,2	3.459,6	3,5
2. Inmuebles de naturaleza rústica	3.859,3	1,0	4.041,4	1,1	182,1	4,7
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	2.722,2	0,7	2.459,9	0,7	-262,3	-9,6
4. Depósitos bancarios (c/c, de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	52.607,7	14,3	54.622,1	14,5	2.014,3	3,8
5. Valores de renta fija	13.344,4	3,6	13.117,3	3,5	-227,1	-1,7
5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	8.829,7	2,4	8.794,5	2,3	-35,2	-0,4
5.2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	4.514,7	1,2	4.322,8	1,2	-191,9	-4,3
6. Valores de renta variable	87.657,3	23,8	83.212,7	22,1	-4.444,5	-5,1
6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	40.587,1	11,0	38.419,8	10,2	-2.167,3	-5,3
6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	47.070,2	12,8	44.792,9	11,9	-2.277,3	-4,8
7. Instituciones de inversión colectiva	83.120,5	22,6	88.085,5	23,4	4.965,1	6,0
7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de IIC, negociadas	68.901,1	18,7	73.848,5	19,7	4.947,5	7,2
7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas	14.219,4	3,9	14.237,0	3,8	17,6	0,1
8. Seguros de vida	9.211,7	2,5	10.445,3	2,8	1.233,6	13,4
9. Rentas temporales y vitalicias	1.411,4	0,4	1.688,6	0,4	277,2	19,6
10. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	659,8	0,2	739,5	0,2	79,6	12,1
11. Objetos de arte y antigüedades	516,3	0,1	534,6	0,1	18,2	3,5
12. Derechos reales de uso y disfrute	957,6	0,3	1.049,7	0,3	92,1	9,6
13. Concesiones administrativas	41,4	0,0	42,7	0,0	1,3	3,1
14. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	29,7	0,0	29,7	0,0	0,0	0,0
15. Opciones contractuales	171,8	0,0	183,3	0,0	11,5	6,7
16. Demás bienes y derechos de contenido económico	13.290,5	3,6	13.365,9	3,6	75,4	0,6
<b>17. Total bienes y derechos no exentos</b>	<b>368.307,4</b>	<b>100</b>	<b>375.783,5</b>	<b>100</b>	<b>7.476,0</b>	<b>2,0</b>
18. Deudas deducibles	-16.182,6	-4,4	-17.267,5	-4,6	1.084,9	6,7
19. Discrepancias estadísticas (*)	845,8	0,2	947,3	0,3	101,5	12,0
<b>BASE IMPONIBLE [=(17)+(18)+(19)]</b>	<b>352.970,7</b>	<b>95,8</b>	<b>359.463,3</b>	<b>95,7</b>	<b>6.492,6</b>	<b>1,8</b>

(\*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe de la base imponible y el resultado de minorar la cuantía del total de bienes y derechos no exentos en el importe global de las deudas.

Gráfico I.13

**COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO. IP 2016**



Los grupos de bienes y derechos con mayor peso relativo fueron los bienes inmuebles de naturaleza urbana, las acciones y participaciones en IIC, los activos de renta variable y los depósitos bancarios, los cuales representaron conjuntamente el 87,3 por ciento del patrimonio bruto declarado por el ejercicio 2016, que se situó en 375.783,5 millones de euros, con un incremento del 2 por ciento respecto a 2015 (368.307,4 millones de euros). A continuación, se analiza el comportamiento de estos cuatro grupos de bienes y derechos, junto a otros elementos significativos en 2016:

**A. Inmuebles urbanos**

Con un valor declarado no exento de 102.165,4 millones de euros, los inmuebles urbanos representaron el 27,2 por ciento del patrimonio bruto del IP en 2016, 4 décimas porcentuales más que en 2015 (26,8 por ciento). Dicho importe supuso un incremento del 3,5 por ciento respecto al valor de esta partida en 2015 (98.705,8 millones de euros).

Del valor declarado no exento en 2016 por los inmuebles urbanos, correspondieron a la vivienda habitual del contribuyente 7.198,3 millones de euros, esto es, tan solo el 7 por ciento (el valor declarado por la vivienda habitual de los contribuyentes fue de 28.704,7 millones de euros, de los cuales 21.506,5 millones de euros quedaron exentos, como ya se comentó, por lo que solo se tributó por los restantes 7.198,3 millones de euros). Dicho valor gravado de las viviendas habituales en 2016 supuso un aumento del 5,1 por ciento, respecto a 2015, cuyo importe había sido de 6.850,9 millones de euros.



## B. Activos de renta variable

El valor agregado de los activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, alcanzó un importe total de 83.212,7 millones de euros, lo que representó el 22,1 por ciento del patrimonio bruto del ejercicio 2016, 1,7 puntos porcentuales menos que en 2015.

En comparación con el valor declarado de estos activos en el año anterior (87.657,3 millones de euros) se produjo una disminución del 5,1 por ciento.

El valor declarado de los activos de renta variable no negociados totalizó 44.792,9 millones de euros (el 53,8 por ciento del valor agregado de este tipo de activos) y el de los negociados ascendió a 38.419,8 millones de euros (el 46,2 por ciento restante), con unas disminuciones del 4,8 y 5,3 por ciento, respectivamente, en comparación con los importes declarados por el ejercicio 2015 (47.070,2 y 40.587,1 millones de euros, respectivamente).

## C. Instituciones de inversión colectiva

El valor agregado de las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las IIC creció el 6 por ciento en 2016, situándose en 88.085,5 millones de euros (83.120,5 millones de euros en 2015), lo que supuso una participación en el patrimonio bruto del 23,4 por ciento, 8 décimas porcentuales más que en 2015.

La mayor parte de dicho valor, 73.848,5 millones de euros (el 83,8 por ciento), correspondió a las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados.

## D. Depósitos bancarios

En el ejercicio 2016, el valor declarado de los depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, ascendió a 54.622,1 millones de euros, cifra superior en el 3,8 por ciento a la del ejercicio precedente (52.607,7 millones de euros). Como consecuencia de este aumento, la participación relativa de este componente en el patrimonio bruto registró un avance de 2 décimas porcentuales, al pasar del 14,3 por ciento en 2015 al 14,5 por ciento en 2016.

## E. Otros bienes y derechos no exentos

Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2016:

- El componente denominado «demás bienes y derechos de contenido económico», donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no pueden ser incluidos en un grupo específico, que acumuló el 3,6 por ciento del patrimonio bruto (13.365,9 millones de euros), con un aumento del 0,6 por ciento respecto a 2015.
- Los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 3,5 por ciento del patrimonio bruto (13.117,3 millones de euros) y disminuyeron el 1,7 por ciento.
- Los seguros de vida, cuyo valor registró un aumento del 13,4 por ciento y tuvieron una participación en el patrimonio bruto del 2,8 por ciento (10.445,3 millones de euros).

El importe de las deudas declaradas en 2016 ascendió a 17.267,5 millones de euros, lo que supuso una minoración del patrimonio bruto de dicho ejercicio del 4,6 por ciento, efecto reductor que fue 2 décimas porcentuales superior al de 2015 (4,4 por ciento). De la comparación con la cifra referida a 2015 (16.182,6 millones de euros) resulta una tasa de variación del 6,7 por ciento.

La estructura porcentual del patrimonio bruto de 2016 según sus principales clases de bienes y derechos, con detalle por tramos de base imponible, se recoge en el cuadro I.47 y se representa en el gráfico I.14.

Cuadro I.47

**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2016**

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Inmuebles urbanos	% Inmuebles rústicos	% Bienes y derechos no exentos a act. económicas	% Depósitos bancarios	% Valores de renta fija	% Valores de renta variable	% Instituciones de Inversión Colectiva
Menor o igual a 0,7	41,73	1,14	0,73	19,87	2,61	12,09	13,53
0,7-1	41,83	1,46	0,81	19,26	2,74	12,57	14,20
1-2	37,05	1,38	0,80	16,94	3,12	15,85	17,40
2-3	30,13	1,16	0,70	14,80	3,59	19,46	22,67
3-4	25,63	1,24	0,64	13,71	3,65	21,71	25,85
4-5	22,06	0,93	0,67	13,12	3,75	23,48	28,16
5-10	17,00	0,89	0,64	11,79	4,29	25,71	31,88
10-50	9,45	0,62	0,43	10,68	4,48	32,88	33,01
50-100	3,91	0,20	0,27	7,73	4,90	41,80	35,18
Más de 100	3,54	0,19	0,12	4,77	2,14	52,02	33,53
<b>TOTAL</b>	<b>27,19</b>	<b>1,08</b>	<b>0,65</b>	<b>14,54</b>	<b>3,49</b>	<b>22,14</b>	<b>23,44</b>

(continúa)

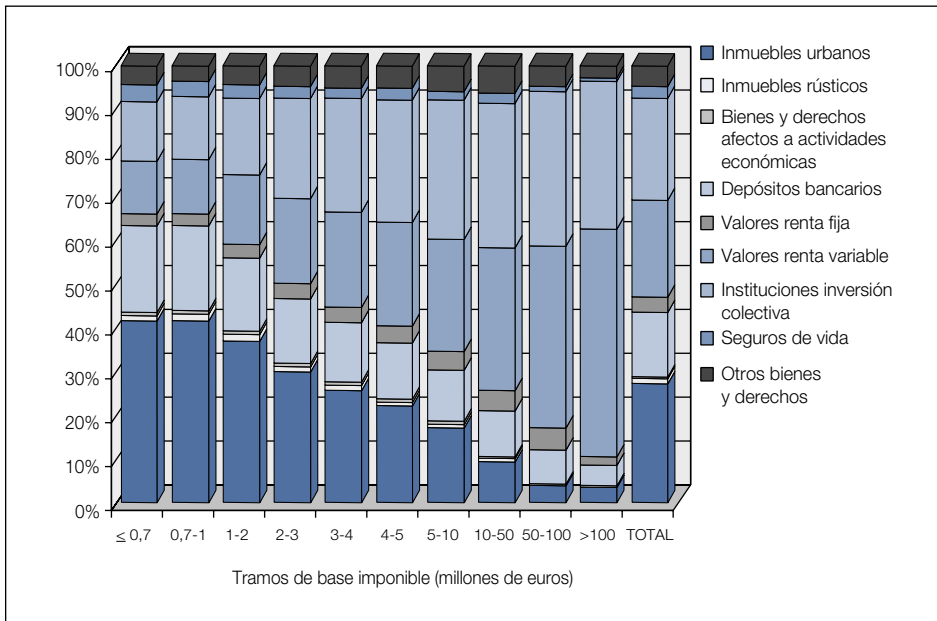
Cuadro I.47 (continuación)

**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2016**

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Seguros de vida	% Otros bienes y derechos	% Total bienes y derechos no exentos	% Deudas deducibles	% Discrepancias estadísticas	% Base imponible
Menor o igual a 0,7	4,07	4,24	100	-17,43	4,29	86,85
0,7-1	3,50	3,62	100	-4,16	0,00	95,84
1-2	3,29	4,16	100	-4,06	0,00	95,94
2-3	2,83	4,67	100	-4,03	0,00	95,97
3-4	2,61	4,96	100	-3,50	0,00	96,50
4-5	2,71	5,12	100	-4,20	0,00	95,80
5-10	2,07	5,72	100	-3,42	0,00	96,58
10-50	2,17	6,29	100	-3,69	0,00	96,31
50-100	1,29	4,73	100	-2,73	0,00	97,27
Más de 100	0,79	2,91	100	-2,44	0,00	97,56
<b>TOTAL</b>	<b>2,78</b>	<b>4,69</b>	<b>100</b>	<b>-4,60</b>	<b>0,25</b>	<b>95,66</b>

Gráfico I.14

**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2016**



Del análisis de los datos recogidos en el cuadro I.47 se pueden extraer las siguientes conclusiones, que pueden observarse también en el gráfico I.14, sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

### A. Inmuebles urbanos

A partir de 700.000 euros de patrimonio neto, la participación de los inmuebles urbanos disminuyó sistemáticamente a medida que aumentaba el valor de dicha magnitud, desde el 41,8 por ciento, para los patrimonios comprendidos entre 700.000 y 1 millón de euros, hasta el 3,5 por ciento para los superiores a 100 millones de euros.

La participación global de estos bienes en el patrimonio bruto de 2016 fue del 27,2 por ciento.

### B. Instituciones de inversión colectiva

El peso relativo de las acciones y participaciones en IIC en el patrimonio bruto fue creciente con la cuantía de la base imponible, observándose dicho comportamiento hasta un nivel de base imponible de 100 millones de euros, produciéndose un retroceso en el tramo de bases imponibles superiores a dicha cuantía. La participación mínima, del 13,5 por ciento, se produjo en los patrimonios iguales o inferiores a 700.000 euros y la máxima, del 35,2 por ciento, en los comprendidos entre 50 y 100 millones de euros. Para los patrimonios superiores a 100 millones de euros, el peso relativo de estos activos retrocedió hasta el 33,5 por ciento.

La participación global de estos valores en el patrimonio bruto del ejercicio 2016 fue del 23,4 por ciento.

### C. Valores de renta variable

La participación de los activos de renta variable, compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC, también se incrementó a medida que crecía el valor del patrimonio neto declarado. La participación mínima se dio en los patrimonios no superiores a 700.000 euros, donde el peso de estos valores fue del 12,1 por ciento, y la máxima, el 52 por ciento, para patrimonios superiores a 100 millones de euros.

En el ejercicio 2016, la participación global de la renta variable en el patrimonio bruto total fue del 22,1 por ciento.

Si se compara la distribución de las participaciones y acciones en IIC con la de los valores de renta variable, se aprecia que el peso relativo en

el patrimonio bruto fue menor en el segundo caso en los tramos de base imponible inferiores o iguales a 50 millones de euros. La relación entre los pesos relativos de ambos grupos de valores se invierte para los patrimonios superiores a esa última cantidad, esto es, los valores de renta variable tienen una participación mayor que los representativos de la participación en IIC, siendo especialmente acusada la diferencia en las bases imponibles superiores a 100 millones de euros, de 18,5 puntos porcentuales.

#### **D. Depósitos bancarios**

Este grupo de activos, compuesto por depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta, presentó una participación decreciente a medida que se incrementaba el valor de la base imponible. La participación máxima fue del 19,9 por ciento y correspondió a los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros, mientras que la mínima, asociada a los patrimonios netos superiores a 100 millones de euros, fue del 4,8 por ciento.

La aportación relativa global de este elemento al patrimonio bruto total del impuesto en 2016 fue del 14,5 por ciento.

#### **E. Valores de renta fija**

Se incluyen aquí los valores de renta fija (valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios) tales como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación global en el patrimonio bruto total de 2016 del 3,5 por ciento (2,3 por ciento para los negociables y 1,2 por ciento para los no negociables).

El peso de este componente fue incrementándose a medida que lo hacía la base imponible, con un valor mínimo del 2,6 por ciento para los patrimonios menores o iguales a 700.000 euros y un máximo del 4,9 por ciento para los comprendidos entre 50 y 100 millones de euros. Para los patrimonios superiores a 100 millones de euros la participación de estos activos retrocedió hasta el 2,1 por ciento.

#### **F. Seguros de vida**

Tuvieron una participación global en el patrimonio bruto de 2016 del 2,8 por ciento. En el cuadro I.47 se observa que su peso relativo fue disminuyendo de forma sistemática a medida que crecía la base imponible, con excepción de los tramos de bases imponibles comprendidas entre 4 y 5 millones de euros y entre 10 y 50 millones de euros, en los que se produjeron ligeros incrementos respecto al intervalo inmediato anterior. La

participación máxima, correspondiente a los patrimonios netos menores o iguales a 700.000 euros, fue del 4,1 por ciento, y la mínima, que se dio en los patrimonios superiores a 100 millones de euros, se situó en el 0,8 por ciento.

### G. Inmuebles rústicos

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1,1 por ciento del patrimonio bruto total en el ejercicio 2016. La participación máxima, un 1,5 por ciento, se produjo en el segundo intervalo de la distribución, esto es, para bases imponibles comprendidas entre 0,7 y 1 millón de euros, tendiendo a disminuir ligeramente a partir de entonces a medida que la base imponible aumentaba, con excepción del tramo de bases comprendidas entre 3 y 4 millones de euros, en el que se produjo un leve incremento, de tal modo que en los niveles superiores a 100 millones de euros su aportación se redujo a tan solo el 0,2 por ciento del patrimonio bruto.

### H. Bienes y derechos afectos a actividades económicas

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvo una participación en el patrimonio bruto total del 0,7 por ciento en 2016.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos correspondió a los patrimonios netos comprendidos entre 0,7 y 2 millones de euros, donde supusieron el 0,8 por ciento del patrimonio bruto total, en tanto que la mínima se registró en el tramo de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, con el 0,1 por ciento.

### I. Deudas deducibles

Como ya se indicó, en 2016 las deudas representaron el 4,6 por ciento del patrimonio bruto total.

En la distribución que se recoge en el cuadro I.47 se aprecia una elevada concentración en los patrimonios netos iguales o inferiores a 700.000 euros, donde las deudas tuvieron un peso del 17,4 por ciento. Para los patrimonios superiores a dicha cantidad, las participaciones relativas se situaron entre el 4,2 y el 2,4 por ciento, correspondiendo este último porcentaje a los patrimonios netos mayores de 100 millones de euros.

En el cuadro I.48 se ordenan los tres elementos de mayor participación en el patrimonio bruto (sin tener en cuenta las deudas) declarado en el 2016 por tramos de base imponible.

Cuadro I.48

**PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BRUTO  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2016**

Tramos de base imponible (millones de euros)	1 <sup>er</sup> elemento	2 <sup>o</sup> elemento	3 <sup>er</sup> elemento
Menor o igual a 0,7	Inmuebles urbanos (41,73%)	Depósitos bancarios (19,87%)	Instituciones de Inversión Colectiva (13,53%)
0,7-1	Inmuebles urbanos (41,83%)	Depósitos bancarios (19,26%)	Instituciones de Inversión Colectiva (14,20%)
1-2	Inmuebles urbanos (37,05%)	Instituciones de Inversión Colectiva (17,40%)	Depósitos bancarios (16,94%)
2-3	Inmuebles urbanos (30,13%)	Instituciones de Inversión Colectiva (22,67%)	Valores de renta variable (19,46%)
3-4	Instituciones de Inversión Colectiva (25,85%)	Inmuebles urbanos (25,63%)	Valores de renta variable (21,71%)
4-5	Instituciones de Inversión Colectiva (28,16%)	Valores de renta variable (23,48%)	Inmuebles urbanos (22,06%)
5-10	Instituciones de Inversión Colectiva (31,88%)	Valores de renta variable (25,71%)	Inmuebles urbanos (17,00%)
10-50	Instituciones de Inversión Colectiva (33,01%)	Valores de renta variable (32,88%)	Depósitos bancarios (10,68%)
50-100	Valores de renta variable (41,80%)	Instituciones de Inversión Colectiva (35,18%)	Depósitos bancarios (7,73%)
Más de 100	Valores de renta variable (52,02%)	Instituciones de Inversión Colectiva (33,53%)	Depósitos bancarios (4,77%)
<b>TOTAL</b>	<b>Inmuebles urbanos (27,19%)</b>	<b>Valores de renta variable (23,44%)</b>	<b>Instituciones de Inversión Colectiva (22,14%)</b>

Se observa que para los declarantes con bases imponibles inferiores o iguales a 2 millones de euros, el componente con mayor peso fue el de los inmuebles urbanos, seguido de los depósitos bancarios y, en tercer lugar, las acciones y participaciones en IIC, si bien para los contribuyentes con patrimonios comprendidos entre 1 y 2 millón de euros se invirtió el orden de los dos últimos elementos, ocupando el segundo puesto las acciones y participaciones en IIC y el tercero los depósitos bancarios.

En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 2 y 3 millones de euros, los inmuebles urbanos siguieron constituyendo el principal integrante del patrimonio, si bien las acciones y participaciones en IIC pasaron a ocupar el segundo lugar, situándose los valores de renta variable en el tercero.

Para los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 3 y 4 millones de euros, el principal componente lo constituyó las acciones y participaciones en IIC, mientras que los inmuebles urbanos ocuparon el segundo lugar, si bien con un peso relativo muy cercano a los valores re-

representativos de la participación en IIC, siendo los valores de renta variable la tercera categoría de bienes con más relevancia.

Para los contribuyentes con patrimonios comprendidos entre 4 y 10 millones de euros, el principal componente también lo constituyeron los valores representativos de la participación en IIC, seguido de los valores de renta variable y de los inmuebles urbanos.

En las declaraciones con bases imponibles situadas entre 10 y 50 millones de euros, fueron las acciones y participaciones en IIC y los valores de renta variable los que ocuparon el primer y segundo lugares, por ese orden, pasando a ocupar la tercera posición los depósitos bancarios, de suerte que los inmuebles urbanos quedaron fuera de los tres primeros puestos.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 50 millones de euros, los tres componentes más relevantes fueron idénticos a los señalados en el párrafo anterior, si bien los dos elementos con más peso cambiaron su posición relativa, pasando los valores de renta variable a ocupar el primer puesto y aquellos representativos de la participación en IIC el segundo.

En el cuadro I.49 se presenta la distribución de la base imponible del impuesto en 2016 por tramos de esa variable.

Cuadro I.49

### DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IP 2016

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	36.037	18,3	18,3	19.195,4	5,3	5,3	532.659
0,7-1	55.092	28,0	46,3	46.327,5	12,9	18,2	840.912
1-2	68.247	34,7	81,0	93.124,7	25,9	44,1	1.364.524
2-3	17.501	8,9	89,9	42.195,0	11,7	55,9	2.411.007
3-4	7.253	3,7	93,5	24.946,5	6,9	62,8	3.439.476
4-5	3.849	2,0	95,5	17.117,8	4,8	67,6	4.447.336
5-10	5.799	2,9	98,4	39.225,0	10,9	78,5	6.764.090
10-50	2.830	1,4	99,9	51.626,9	14,4	92,8	18.242.737
50-100	152	0,1	100,0	10.203,0	2,8	95,7	67.124.701
Más de 100	83	0,0	100,0	15.501,4	4,3	100,0	186.764.395
<b>TOTAL</b>	<b>196.843</b>	<b>100</b>		<b>359.463,3</b>	<b>100</b>		<b>1.826.142</b>

El número de contribuyentes con base imponible en 2016 se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 81 por ciento de los declarantes,



consignaron patrimonios inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de forma que para llegar a una concentración superior a las tres cuartas partes habría que aumentar el nivel de patrimonio neto hasta los 10 millones de euros, donde la acumulación de la base imponible alcanzó el 78,5 por ciento.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 83 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,04 por ciento del total de declarantes con esta partida, aportaron el 4,3 por ciento de la base imponible del impuesto, con una media de 186,8 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 1,8 millones de euros.

#### 2.2.2.4. *Base liquidable*

La base liquidable del IP en el ejercicio 2016 era la diferencia entre el importe de la base imponible y la cantidad que procediese aplicar en concepto de mínimo exento.

Desde 2011 el importe del mínimo exento con carácter general se mantuvo en 700.000 euros, siendo aplicable por todos los contribuyentes del impuesto, salvo por aquellos residentes en alguna Comunidad Autónoma que hubiese regulado un mínimo exento propio.

En 2016, las CCAA que tenían regulados mínimos exentos propios fueron:

- Aragón: 400.000 euros.
- Cataluña: 500.000 euros.
- Extremadura: 500.000 euros, con carácter general, y cantidades superiores para contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial (600.000, 700.000 u 800.000 euros, dependiendo de si el grado de discapacidad era igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento o superior al 65 por ciento, por ese orden).
- Comunidad Valenciana: 600.000 euros, con carácter general, y 1.000.000 euros para contribuyentes con discapacidad psíquica en grado igual o superior al 33 por ciento y con discapacidad física o sensorial en grado igual o superior al 65 por ciento.
- Galicia, Andalucía<sup>(38)</sup>, Cantabria, Canarias, Illes Balears y Comunidad de Madrid: 700.000 euros, esto es, el importe establecido en la legislación estatal.

---

<sup>(38)</sup> Andalucía reguló dicho mínimo exento de 700.000 euros solo para los sujetos pasivos residentes en su territorio que fuesen personas con discapacidad.

Todas las CCAA citadas ya tenían regulados los mínimos exentos descritos en 2015, con las excepciones de Aragón y Extremadura, que los rebajaron<sup>(39)</sup>, y la Comunidad Valenciana, que lo estableció por primera vez para 2016.

El importe global de la reducción de la base imponible por el mínimo exento ascendió a 117.470,1 millones de euros (tasa del 1,6 por ciento respecto a 2015, ejercicio en el que su monto había sido de 115.572,2 millones de euros) que, repartidos entre los 197.768 declarantes del IP en 2016, arroja una cuantía media de 593.979 euros por declaración, cifra esta última inferior en el 3 por ciento a la del ejercicio 2015 (612.530).

En el cuadro I.50 se recoge el número de declarantes, el importe total y la cuantía media de la reducción de la base imponible por el mínimo exento correspondiente al ejercicio 2016, distribuidos por tramos de base imponible. Se observa que la cuantía media de la reducción fue inferior a 700.000 euros en todos los intervalos de la distribución, debido a la incidencia del mínimo aplicable en Cataluña, Comunidad Valenciana, Aragón y Extremadura, de cuantía inferior a esa cantidad, como ya se indicó. Dicha cuantía media creció sistemáticamente a medida que aumentaba la base imponible. El mayor valor de la cuantía media correspondió a las bases imponibles superiores a 100 millones de euros, con 661.446 euros. Al tratarse de un parámetro de cuantía fija y poderse aplicar por la totalidad de contribuyentes, las distribuciones del número de declarantes y del importe del mínimo exento coincidían con la distribución observada del número de contribuyentes del IP, salvo por ligeras diferencias en el caso del importe, debido a las desiguales cuantías medias de los tramos.

La cuantía global de la base liquidable del ejercicio 2016 totalizó 245.223,9 millones de euros, cifra superior en el 2 por ciento a la del ejercicio precedente (240.511,3 millones de euros). Los declarantes de esta partida fueron 187.759, el 4,7 por ciento más que en 2015. Como resultado, la base liquidable media en 2016 se situó en 1.306.057 euros, lo que supuso una disminución del 2,6 por ciento respecto al ejercicio anterior.

En el cuadro I.51 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondiente al ejercicio 2016, distribuidos por tramos de base imponible.

---

<sup>(39)</sup> El mínimo exento aprobado por Aragón para 2015 fue de 500.000 euros y las cantidades aprobadas por Extremadura para dicho año fueron de 700.000 euros con carácter general y de 800.000, 900.000 y 1.000.000 de euros si el grado de discapacidad era igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento y superior al 65 por ciento, respectivamente.

Cuadro I.50

**DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE  
POR EL MÍNIMO EXENTO, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.  
IP 2016**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	36.962	18,7	18,7	19.562,5	16,7	16,7	529.260
0,7-1	55.092	27,9	46,5	32.813,2	27,9	44,6	595.607
1-2	68.247	34,5	81,1	41.519,7	35,3	79,9	608.374
2-3	17.501	8,8	89,9	10.901,6	9,3	89,2	622.913
3-4	7.253	3,7	93,6	4.577,0	3,9	93,1	631.049
4-5	3.849	1,9	95,5	2.429,1	2,1	95,2	631.099
5-10	5.799	2,9	98,5	3.700,6	3,2	98,3	638.145
10-50	2.830	1,4	99,9	1.812,2	1,5	99,9	640.353
50-100	152	0,1	100,0	99,3	0,1	100,0	653.289
Más de 100	83	0,0	100,0	54,9	0,0	100,0	661.446
<b>TOTAL</b>	<b>197.768</b>	<b>100</b>		<b>117.470,1</b>	<b>100</b>		<b>593.979</b>

Cuadro I.51

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS  
DE BASE IMPONIBLE. IP 2016**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	26.977	14,4	14,4	2.860,6	1,2	1,2	106.040
0,7-1	55.068	29,3	43,7	13.517,4	5,5	6,7	245.467
1-2	68.247	36,3	80,0	51.605,0	21,0	27,7	756.150
2-3	17.501	9,3	89,4	31.293,4	12,8	40,5	1.788.094
3-4	7.253	3,9	93,2	20.369,5	8,3	48,8	2.808.426
4-5	3.849	2,0	95,3	14.688,7	6,0	54,8	3.816.237
5-10	5.799	3,1	98,4	35.524,4	14,5	69,3	6.125.945
10-50	2.830	1,5	99,9	49.814,7	20,3	89,6	17.602.384
50-100	152	0,1	100,0	10.103,7	4,1	93,7	66.471.412
Más de 100	83	0,0	100,0	15.446,5	6,3	100,0	186.102.949
<b>TOTAL</b>	<b>187.759</b>	<b>100</b>		<b>245.223,9</b>	<b>100</b>		<b>1.306.057</b>

En el ejercicio 2016, el número de contribuyentes con base liquidable se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 80 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios netos inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en patrimonios más altos, de forma que para alcanzar una concentración superior a las tres cuartas partes hay que considerar un nivel de patrimonio de hasta los 50 millones de euros, donde la representación acumulada de la base liquidable alcanzó el 89,6 por ciento.

Los declarantes con patrimonios netos inferiores o iguales a 1 millón de euros, el 43,7 por ciento del número total de contribuyentes que consignaron una cifra no nula en la casilla correspondiente a la base liquidable, aportaron tan solo el 6,7 por ciento de la base liquidable total del ejercicio. Los declarantes que aportaron las mayores proporciones de base liquidable fueron aquellos con patrimonios netos comprendidos entre 1 y 2 millones de euros y entre 10 y 50 millones de euros (las aportaciones fueron del 21 y 20,3 por ciento, respectivamente).

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 83 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,04 por ciento del total de declarantes con esta partida, generaron el 6,3 por ciento de la base liquidable del impuesto, con una media de 186,1 millones de euros por contribuyente, cifra que era cercana a 143 veces la media global, la cual se situó en 1,3 millones de euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de las bases imponible y liquidable del IP en el ejercicio 2016 (cuadros I.49 y I.51) se advierte que el importe de la segunda de dichas magnitudes se concentró en niveles más altos de patrimonio neto que la base imponible. Así, por ejemplo, el 55,9 por ciento de la base imponible correspondió a contribuyentes con patrimonios netos iguales o inferiores a 3 millones de euros, mientras que en la base liquidable se alcanzó una participación parecida, del 54,8 por ciento, para los patrimonios netos iguales o inferiores a 5 millones de euros.

### **2.2.2.5. Cuota íntegra y tipo medio**

La cuota íntegra del IP en 2016 era el resultado de aplicar a la base liquidable la escala del impuesto aprobada por la Comunidad Autónoma de residencia del sujeto pasivo. En aquellos supuestos en los que esta no hubiera aprobado escala propia alguna, cuando se tratase de contribuyentes no residentes en territorio español sometidos al impuesto por obligación

personal<sup>(40)</sup> y en los casos de obligación real de contribuir<sup>(41)</sup>, resultaba aplicable la escala establecida con carácter general en la LIP.

Las CCAA que en 2016 aplicaron escalas de gravamen diferentes a las recogidas en la normativa estatal fueron Cataluña, Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Extremadura e Illes Balears. La Comunidad de Cantabria también aprobó su propia escala de gravamen, si bien era idéntica a la regulada en la normativa estatal. En 2015 también fueron estas las únicas CCAA que aplicaron una escala de gravamen propia, con la excepción de la Comunidad Valenciana, que la reguló por primera vez para 2016, sin que introdujeran modificación alguna en ellas.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el cuadro I.52.

La cuota íntegra que se recoge en el cuadro I.52 es la resultante después de aplicar el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes sujetos al impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, en el ejercicio 2016, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 60 por ciento de la base imponible de este último. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite debía reducirse la cuota del IP hasta alcanzar el límite indicado, sin que esta reducción pudiese exceder del 80 por ciento de la misma. Este límite supuso en el ejercicio 2016 una reducción total de 1.388,5 millones de euros, cifra superior en el 0,4 por ciento a la de 2015 (1.382,5 millones de euros), y afectó a 20.224 contribuyentes, un 5,3 por ciento más que en el ejercicio precedente (19.200, en 2015), tal y como se observa en el cuadro I.53 que se inserta más adelante.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2016, una vez aplicado el límite conjunto con el IRPF, ascendió a 1.868,5 millones de euros,

---

<sup>(40)</sup> Personas físicas de nacionalidad española, así como sus cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad, que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de Misiones diplomáticas españolas, Oficinas consulares españolas, titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o formando parte de delegaciones o misiones de observadores en el extranjero y funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular.

<sup>(41)</sup> Personas físicas sin residencia habitual en España que sean titulares de bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y aquellas que hubieran adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivos de trabajo y que, al amparo de lo previsto en el artículo 93 de la LIRPF, hubiesen optado por tributar por el impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR).

cifra que supuso un incremento del 3,1 por ciento respecto a 2015 (1.812 millones de euros). El número de declarantes con cuota íntegra aumentó el 4,7 por ciento, al pasar de 179.297 en 2015 a 187.759 en 2016. Como resultado, la cuota íntegra media registró una disminución del 1,5 por ciento, situándose en 9.951 euros por contribuyente (10.106 euros en 2015).

Cuadro I.52

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE(\*). IP 2016**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	26.977	14,4	14,4	6,2	0,3	0,3	228
0,7-1	55.068	29,3	43,7	37,6	2,0	2,3	682
1-2	68.247	36,3	80,0	263,5	14,1	16,4	3.860
2-3	17.501	9,3	89,4	243,5	13,0	29,5	13.916
3-4	7.253	3,9	93,2	171,1	9,2	38,6	23.594
4-5	3.849	2,0	95,3	124,9	6,7	45,3	32.446
5-10	5.799	3,1	98,4	302,0	16,2	61,5	52.083
10-50	2.830	1,5	99,9	460,7	24,7	86,1	162.790
50-100	152	0,1	100,0	91,5	4,9	91,0	602.156
Más de 100	83	0,0	100,0	167,5	9,0	100,0	2.017.954
<b>TOTAL</b>	<b>187.759</b>	<b>100</b>		<b>1.868,5</b>	<b>100</b>		<b>9.951</b>

(\*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

La desigual distribución del patrimonio neto y la base liquidable del impuesto, junto con el acusado carácter progresivo de las escalas de gravamen, conducen a que la cuota íntegra se concentrase de manera aún más intensa que la base liquidable en estratos de contribuyentes que poseían un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a 5 millones de euros, que en 2016 fueron 8.864, el 4,5 por ciento del colectivo total de declarantes del impuesto, acumularon el 32,4 por ciento de la base imponible, el 45,2 por ciento de la base liquidable y el 54,7 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media de esta última magnitud superior en más de once veces la media global. Destacó el tramo que incluía a los contribuyentes con patrimonios superiores a 100 millones de euros, el cual absorbió el 9 por ciento del total de la cuota íntegra, con una cuantía media por contribuyente algo superior a 2 millones de euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferior o igual a un millón de euros, los cua-

les, comprendiendo el 43,7 por ciento del número total de declarantes con cuota íntegra, aportaron tan solo el 2,3 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 533 euros por contribuyente.

En el cuadro I.53 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media del ajuste de la cuota íntegra por el límite conjunto con el IRPF correspondiente a 2016 distribuidos por tramos de base imponible. Como ya se indicó, el importe de este ajuste en 2016 totalizó 1.388,5 millones de euros, correspondiente a 20.224 declaraciones, de donde resultó una cuantía media de 68.658 euros por declaración (1.382,5 millones de euros, 19.200 declaraciones y 72.007 euros, respectivamente, en 2015).

Se observa que el número de declaraciones con ese ajuste se concentró de manera más acusada en los tramos centrales de la distribución mientras que su importe lo hizo en las bases imponibles más elevadas. Así, en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 2 y 10 millones de euros se concentró el 68,4 por ciento de las declaraciones y solo el 27,6 por ciento del importe global del ajuste, mientras que a los intervalos de bases imponibles superiores a 10 millones de euros les correspondió el 11,7 por ciento de las declaraciones y el 71,8 por ciento del importe. Asimismo, destaca la elevada cuantía media del ajuste en los últimos tramos de la distribución, en especial en el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros donde se situó en 3,7 millones de euros, frente a la media global de 68.658 euros.

Cuadro I.53

### DISTRIBUCIÓN DEL AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LÍMITE CONJUNTO CON EL IRPF POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2016

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	233	1,2	1,2	0,0	0,0	0,0	147
0,7-1	649	3,2	4,4	0,3	0,0	0,0	485
1-2	3.142	15,5	19,9	8,2	0,6	0,6	2.609
2-3	4.129	20,4	40,3	30,0	2,2	2,8	7.274
3-4	3.374	16,7	57,0	50,2	3,6	6,4	14.889
4-5	2.329	11,5	68,5	61,1	4,4	10,8	26.217
5-10	4.000	19,8	88,3	241,3	17,4	28,2	60.324
10-50	2.174	10,7	99,0	599,8	43,2	71,4	275.898
50-100	130	0,6	99,7	163,1	11,7	83,1	1.254.726
Más de 100	64	0,3	100,0	234,5	16,9	100,0	3.663.320
<b>TOTAL</b>	<b>20.224</b>	<b>100</b>		<b>1.388,5</b>	<b>100</b>		<b>68.658</b>

En el ejercicio 2016, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,76 por ciento, siendo superior en 1 centésima porcentual al tipo medio de 2015 (el 0,75 por ciento).

#### 2.2.2.6. *Cuota a ingresar y tipo efectivo*

El final del proceso liquidatorio se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones establecidas en la legislación estatal con carácter general y las que, en su caso, hubiese aprobado cada Comunidad Autónoma en uso de sus competencias normativas.

Para el ejercicio 2016 la normativa estatal establecía dos minoraciones de la cuota íntegra del IP:

- La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afectase a los elementos patrimoniales computables en el impuesto<sup>(42)</sup>, y
- la bonificación del 75 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En lo que respecta a las competencias autonómicas en este aspecto, en 2016 hicieron uso de ellas las CCAA de Cataluña, Galicia, Principado de Asturias, La Rioja, Aragón, Illes Balears y Madrid, con las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del IP:

- En Cataluña:
  - El 99 por ciento para los bienes o derechos de contenido económico, computados para la determinación de la base imponible, que formasen parte de los patrimonios protegidos de los contribuyentes con discapacidad o en situación de dependencia.
  - El 95 por ciento para las propiedades forestales.
- En Galicia, el 75 por ciento, con un límite de 4.000 euros, para los bienes y derechos a los que se les hubiese aplicado las deducciones autonómicas en el IRPF relativas a la creación de nuevas empresas o a la ampliación de acciones o participaciones sociales en entidades de nueva creación.

---

<sup>(42)</sup> Esta deducción solo era aplicable por los contribuyentes sujetos al IP por obligación personal.



- En el Principado de Asturias, el 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
- En La Rioja, el 50 por ciento de la cuota positiva resultante de aplicar las deducciones y bonificaciones establecidas en la normativa estatal.
- En Aragón, el 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, con un límite de 300.000 euros.
- En Illes Balears, el 90 por ciento para los bienes de consumo cultural a los que se refiere el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 23 de marzo, por la que se regula el consumo cultural y el mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico, y se establecen medidas tributarias (BOIB de 28 de marzo y BOE de 22 de abril).
- En Madrid, el 100 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra en la deducción y la bonificación reguladas en la normativa estatal.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero carece de trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2016 la aplicaron 219 contribuyentes y su importe fue solo de 0,9 millones de euros (231 contribuyentes y 0,7 millones de euros en 2015), concentrándose principalmente en los tramos de patrimonio neto comprendidos entre 1 y 50 millones de euros, en los que se acumuló el 91,6 por ciento del importe total de la deducción, correspondiente al 76,7 por ciento de sus declarantes.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 613 declarantes y su importe ascendió a 2,7 millones de euros (651 declarantes y 3 millones de euros en 2015). En este caso el importe de la bonificación se concentró sustancialmente en los tramos comprendidos entre 1 y 4 millones de euros y entre 5 y 50 millones de euros de base imponible, en los que se situó el 90,7 por ciento de su importe, correspondiente al 69,8 por ciento de los declarantes de esta partida.

En el cuadro I.54 se recoge la información estadística, por tramos de base imponible, de las bonificaciones autonómicas correspondientes a las CCAA que las regularon para el ejercicio 2016. En el cuadro I.56, que se inserta más adelante, se recoge la información individualizada para cada una de las CCAA.

El importe agregado de las bonificaciones autonómicas en 2016 ascendió a 825,1 millones de euros, correspondientes a 18.557 declarantes (805,4 millones de euros y 18.067 declarantes en 2015). Más de la mitad de dicho importe, el 55,3 por ciento, fue aplicado por contribuyentes con patrimonios

netos comprendidos entre 5 y 50 millones de euros, los cuales, sin embargo, representaron solo el 23,5 por ciento del total de declarantes de esta clase de incentivos fiscales.

Cuadro I.54

**DISTRIBUCIÓN DE LAS BONIFICACIONES AUTONÓMICAS  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2016**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	20	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	69
0,7-1	1.540	8,3	8,4	0,4	0,0	0,0	253
1-2	3.931	21,2	29,6	13,3	1,6	1,7	3.386
2-3	4.317	23,3	52,9	54,2	6,6	8,2	12.556
3-4	2.651	14,3	67,1	61,3	7,4	15,7	23.125
4-5	1.584	8,5	75,7	53,5	6,5	22,1	33.753
5-10	2.789	15,0	90,7	160,5	19,5	41,6	57.559
10-50	1.573	8,5	99,2	295,6	35,8	77,4	187.920
50-100	93	0,5	99,7	62,7	7,6	85,0	673.827
Más de 100	59	0,3	100,0	123,6	15,0	100,0	2.095.236
<b>TOTAL</b>	<b>18.557</b>	<b>100</b>		<b>825,1</b>	<b>100</b>		<b>44.462</b>

Destaca la elevada magnitud de la cuantía media de estas bonificaciones en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, que se aproximó a 2,1 millones de euros, frente a la media general de 44.462 euros.

La cuota a ingresar del ejercicio 2016 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el cuadro I.55 y en el gráfico I.15.

En el ejercicio 2016, la cuota a ingresar ascendió a 1.039,7 millones de euros, cifra superior en el 3,7 por ciento a la del ejercicio precedente (1.003 millones de euros). El número de declarantes con cuota a ingresar totalizó 171.460 (163.449 en 2015), lo que conduce a una media por declarante de 6.064 euros, cifra inferior en el 1,2 por ciento a la media de 2015 (6.137 euros).

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una sustancial concentración del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el gráfico I.15). Así, por ejemplo, los 11.427 contribuyentes con patrimonios superiores a 3 millones de euros y cuota a ingresar positiva, que representaban solo el 6,7 por ciento del total de declarantes del impuesto, aportaron el 53,7 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2016.

Cuadro I.55

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2016**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	26.976	15,7	15,7	6,2	0,6	0,6	228
0,7-1	54.228	31,6	47,4	37,1	3,6	4,2	685
1-2	65.393	38,1	85,5	249,6	24,0	28,2	3.816
2-3	13.436	7,8	93,3	188,7	18,2	46,3	14.048
3-4	4.690	2,7	96,1	109,3	10,5	56,8	23.308
4-5	2.316	1,4	97,4	71,1	6,8	63,7	30.708
5-10	3.053	1,8	99,2	140,4	13,5	77,2	45.996
10-50	1.284	0,7	100,0	164,6	15,8	93,0	128.193
50-100	60	0,0	100,0	28,9	2,8	95,8	480.997
Más de 100	24	0,0	100,0	43,8	4,2	100,0	1.825.224
<b>TOTAL</b>	<b>171.460</b>	<b>100</b>		<b>1.039,7</b>	<b>100</b>		<b>6.064</b>

Gráfico I.15

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2016**

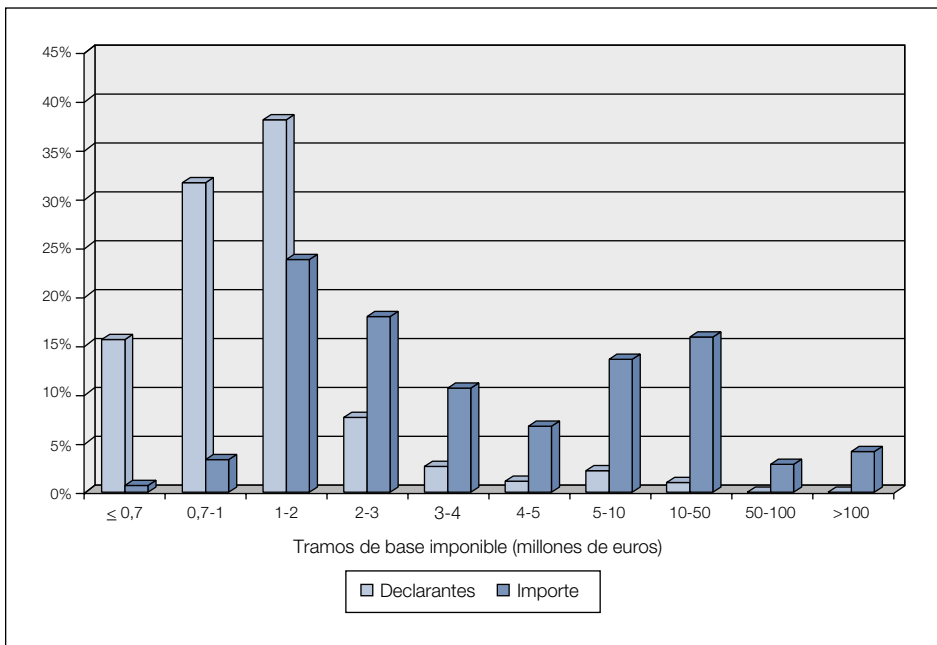
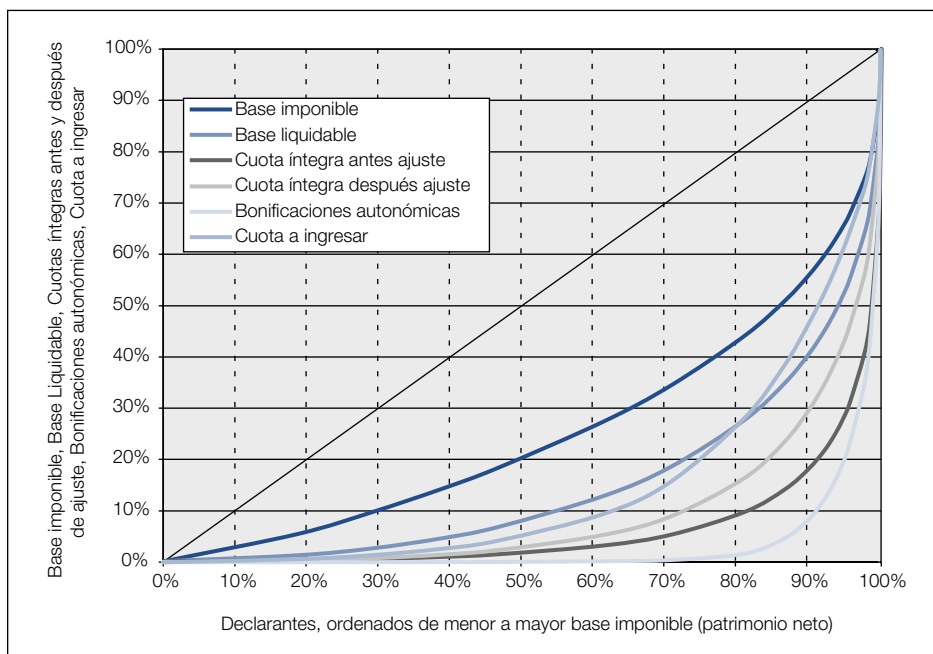


Gráfico I.16

**CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE, LAS CUOTAS ÍNTEGRAS ANTES Y DESPUÉS DEL AJUSTE CONJUNTO CON EL IRPF, LAS BONIFICACIONES AUTONÓMICAS Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2016**



El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2016 el tipo efectivo creció siete milésimas porcentuales, al pasar del 0,417 por ciento en 2015 al 0,424 por ciento en 2016. El tipo efectivo global de 2016 se situó muy por debajo del tipo medio (el 0,762 por ciento), si bien hay que tener en cuenta que, como se comprobará en el siguiente apartado, en la Comunidad de Madrid el tipo efectivo fue nulo como consecuencia de la bonificación autonómica del 100 por cien por ella establecida, mientras que en el resto de CCAA el tipo efectivo se situó muy por encima del 0,424 por ciento (con las excepciones de La Rioja, por la bonificación general del 50 por ciento, y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla) y se aproximaba al valor del tipo medio, dada la escasa incidencia cuantitativa en ellas de las minoraciones en la cuota íntegra (véase el cuadro I.56).

En el gráfico I.16 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable, de las cuotas íntegras antes y después del ajuste conjunto con el IRPF, de las

bonificaciones autonómicas y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP, que se aprecia con el fuerte grado de convexidad de las curvas en los tramos más altos de patrimonio, así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad: la reducción del mínimo exento y las tarifas de gravamen, basta con observar las distancias entre las curvas en todos los puntos y especialmente en los contribuyentes con mayores bases imponibles. El hecho de que las curvas correspondientes a la base liquidable y a la cuota a ingresar se crucen en determinado punto, de forma que la segunda se sitúa por encima de la primera, se explica por el ajuste conjunto con el IRPF, que afecta en mayor medida a los patrimonios más elevados y, sobre todo, por la bonificación del 100 por cien aplicable por los contribuyentes de la Comunidad de Madrid (obsérvese la fuerte pendiente de la curva de las bonificaciones autonómicas en los tramos más altos de base imponible), cuyos patrimonios se sitúan por encima de la media del TRFC.

### 2.2.2.7. *Distribución territorial*

En el cuadro I.56 se recoge la distribución por CCAA y ciudades autónomas de las principales magnitudes del IP en el ejercicio 2016. En el gráfico I.17 se muestra el peso relativo en cada uno de dichos territorios de la base imponible y la cuota a ingresar.

En el ejercicio 2016, la Comunidad Autónoma con mayor número de declarantes del IP, y de forma muy destacada, fue Cataluña, con el 37,5 por ciento del total. También sobresalieron la Comunidad Valenciana, Andalucía y Madrid, con unas participaciones relativas del 11,2, 9,2 y 8,9 por ciento, en ese orden.

Asimismo, fue Cataluña la Comunidad Autónoma con la mayor aportación a la base imponible, con el 30,6 por ciento, seguida de la Comunidad de Madrid, con el 26,4 por ciento, de la Comunidad Valenciana, con el 9,4 por ciento, y de Andalucía, con el 6,8 por ciento.

El peso relativo de la base liquidable en cada una de las CCAA fue inferior o igual al de la base imponible (véase el cuadro I.56), con la excepción de Madrid, donde la aportación a la base liquidable fue del 33,9 por ciento, esto es, 7,5 puntos porcentuales superior a su contribución en términos de base imponible. Las participaciones relativas en términos de base liquidable correspondientes a las otras tres CCAA más representativas en el IP de 2016 junto a la Comunidad de Madrid, esto es, Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía, fueron del 29,9, 8,4 y 5,1 por ciento, respectivamente, proporciones que fueron inferiores en 0,7, 1 y 1,7 puntos porcentuales, en ese orden, al peso relativo de estas CCAA en la base imponible.

Cuadro I.56

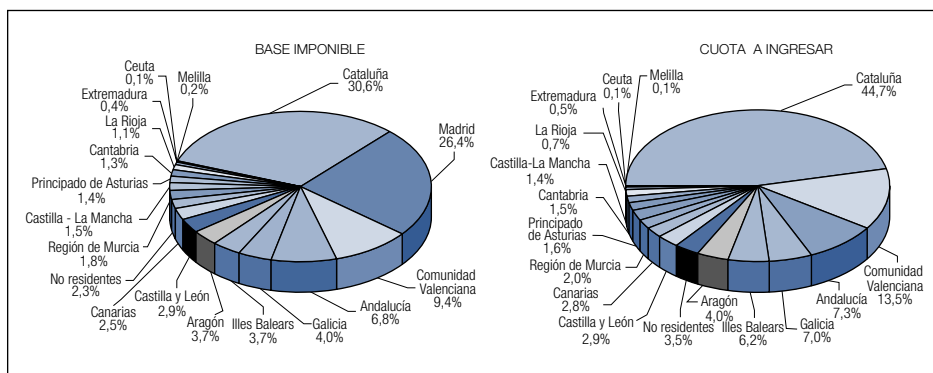
**PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2016**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Declarantes		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra(*)			Bonificaciones autonómicas		Cuota a ingresar		Tipo efectivo
	Número	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%
Andalucía	18.253	9,2	24.452,7	6,8	12.410,6	5,1	76,4	4,1	0,616	0,0	0,0	76,2	7,3	0,614
Aragón	12.741	6,4	13.153,1	3,7	8.106,1	3,3	42,1	2,3	0,519	0,0	0,0	42,1	4,0	0,519
Principado de Asturias	3.572	1,8	5.096,0	1,4	2.672,3	1,1	16,4	0,9	0,614	0,0	0,0	16,4	1,6	0,614
Illes Balears	7.489	3,8	13.310,3	3,7	8.156,0	3,3	64,6	3,5	0,792	0,0	0,0	64,5	6,2	0,790
Canarias	6.061	3,1	9.013,5	2,5	5.070,6	2,1	29,5	1,6	0,581	0,0	0,0	29,4	2,8	0,581
Cantabria	3.080	1,6	4.701,3	1,3	2.572,1	1,0	16,0	0,9	0,621	0,0	0,0	16,0	1,5	0,621
Castilla - La Mancha	3.787	1,9	5.362,0	1,5	2.776,7	1,1	14,6	0,8	0,525	0,0	0,0	14,6	1,4	0,525
Castilla y León	7.447	3,8	10.596,6	2,9	5.527,6	2,3	30,0	1,6	0,543	0,0	0,0	30,0	2,9	0,542
Cataluña	74.125	37,5	109.910,1	30,6	73.354,3	29,9	465,4	24,9	0,635	0,2	0,0	465,0	44,7	0,634
Extremadura	1.188	0,6	1.317,0	0,4	722,4	0,3	5,1	0,3	0,707	0,0	0,0	5,1	0,5	0,707
Galicia	7.708	3,9	14.381,0	4,0	9.181,2	3,7	73,0	3,9	0,795	0,0	0,0	73,0	7,0	0,795
Madrid	17.507	8,9	94.791,8	26,4	83.025,7	33,9	815,1	43,6	0,982	814,9	98,8	0,0	0,0	0,000
Región de Murcia	4.272	2,2	6.320,1	1,8	3.446,6	1,4	20,9	1,1	0,606	0,0	0,0	20,9	2,0	0,606
La Rioja	2.259	1,1	3.937,0	1,1	2.389,1	1,0	14,0	0,7	0,586	7,0	0,8	7,0	0,7	0,293
Comunidad Valenciana	22.105	11,2	33.701,8	9,4	20.629,8	8,4	141,0	7,5	0,683	0,0	0,0	140,8	13,5	0,683
Ceuta	290	0,1	531,5	0,1	331,3	0,1	2,6	0,1	0,780	0,0	0,0	1,4	0,1	0,434
Melilla	335	0,2	609,9	0,2	377,1	0,2	2,7	0,1	0,707	0,0	0,0	1,2	0,1	0,321
No residentes	5.549	2,8	8.277,6	2,3	4.474,3	1,8	39,3	2,1	0,878	3,0	0,4	36,3	3,5	0,811
<b>TOTAL</b>	<b>197.768</b>	<b>100</b>	<b>359.463,3</b>	<b>100</b>	<b>245.223,9</b>	<b>100</b>	<b>1.868,5</b>	<b>100</b>	<b>0,762</b>	<b>825,1</b>	<b>100</b>	<b>1.039,7</b>	<b>100</b>	<b>0,424</b>

(\*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

Gráfico I.17

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y LA CUOTA A INGRESAR POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2016**



En la distribución territorial de la cuota íntegra volvió a destacar el aumento en la participación relativa de la Comunidad de Madrid, en comparación con las aportaciones a las bases imponible y liquidable. Así, dicha Comunidad aportó el 43,6 del total de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2016, participación superior en 9,7 puntos porcentuales a la de la base liquidable (33,9 por ciento). Este comportamiento se explica por el efecto de las tarifas progresivas del impuesto, que gravaban en mayor proporción a los patrimonios más elevados (en la Comunidad de Madrid la cuantía media del patrimonio neto declarado por cada contribuyente en 2016 fue de 5,4 millones de euros, cifra bastante superior a la media global, situada en 1,8 millones de euros). Las aportaciones a la cuota íntegra del IP de Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 24,9, 7,5 y 4,1 por ciento, respectivamente.

El tipo medio de gravamen resultó superior al global (el 0,76 por ciento) solo en la Comunidad de Madrid (el 0,98 por ciento), Galicia (el 0,8 por ciento), Illes Balears (el 0,79 por ciento) y Ceuta (el 0,78 por ciento). El mínimo tipo medio se registró en Aragón, donde se situó en el 0,52 por ciento.

En lo que se refiere a las bonificaciones autonómicas, los resultados obtenidos en el ejercicio 2016 fueron los siguientes:

- En Cataluña, las bonificaciones autonómicas se cifraron en 171.103 euros.
- En Galicia, Principado de Asturias, Aragón e Illes Balears, los importes de las bonificaciones autonómicas fueron inapreciables.
- En La Rioja, la bonificación general del 50 por ciento supuso 7 millones de euros.
- En la Comunidad de Madrid, la bonificación general del 100 por ciento en la cuota supuso un total de 814,9 millones de euros (el 98,8 por ciento del importe global de las bonificaciones autonómicas).

En lo que se refiere a la cuota a ingresar destacaron sobremanera Cataluña, con una aportación relativa del 44,7 por ciento, y, en sentido contrario, la Comunidad de Madrid, en la que la cuota a ingresar fue nula como resultado de la bonificación autonómica aplicada en su territorio. Las aportaciones relativas de la Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 13,5 y 7,3 por ciento, respectivamente.

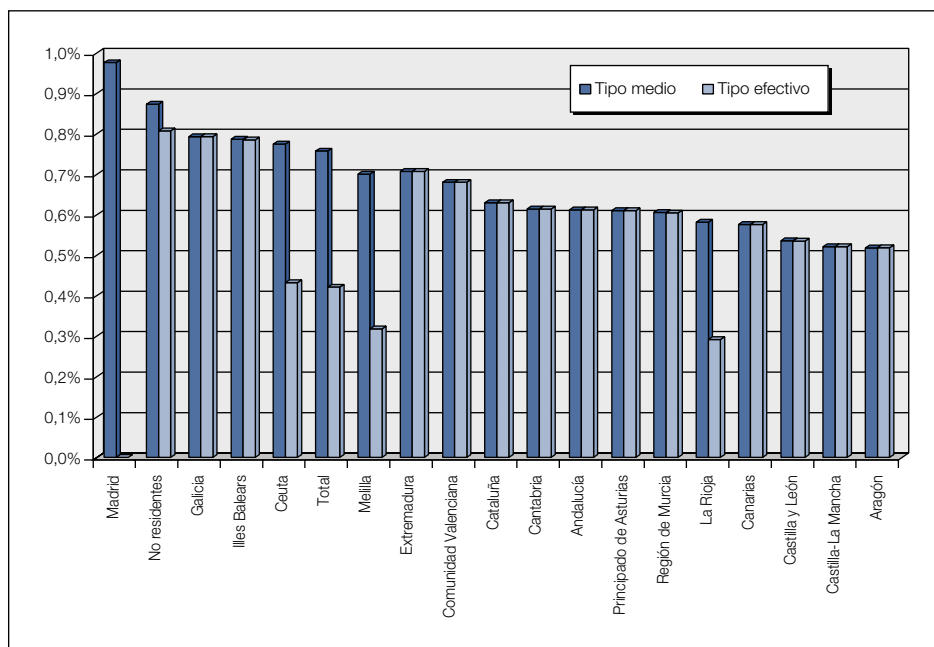
El máximo tipo efectivo de gravamen correspondió a Galicia, con el 0,80 por ciento, casi el doble del tipo efectivo global (el 0,42 por ciento). En sentido contrario sobresalieron, además de la Comunidad de Madrid, en la que el tipo efectivo fue nulo, La Rioja, donde el tipo efectivo fue del 0,29 por ciento, Melilla, con el 0,32 por ciento, y Ceuta, con el 0,43 por ciento. Los bajos niveles de los tipos efectivos de Ceuta y Melilla se explican por la

bonificación aplicable por los contribuyentes residentes en sus territorios y en el caso de La Rioja se debió a la bonificación general del 50 por ciento.

En el gráfico I.18 se recogen para cada una de las CCAA los tipos medios y efectivos del IP resultantes para el ejercicio 2016.

Gráfico I.18

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2016**



**2.2.2.8. Análisis comparativo del IP en el período 2012-2016**

En el cuadro I.57 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP en los ejercicios comprendidos entre 2012 y 2016, ambos inclusive.

El ritmo de crecimiento del número de declarantes se intensificó en los dos últimos periodos impositivos después de la desaceleración registrada en 2014, año en el que la tasa de aumento disminuyó en un punto porcentual situándose en el 1,9 por ciento, frente al 2,9 por ciento registrado en 2013. Los crecimientos en 2015 y 2016 fueron del 3,7 y 4,8 por ciento, respectivamente.



Cuadro 1.57

### EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP. EJERCICIOS 2012-2016

Variable	Ejercicio					% Variación			
	2012	2013	2014	2015	2016	13/12	14/13	15/14	16/15
TOTAL DECLARANTES	173.505	178.481	181.874	188.680	197.768	2,9	1,9	3,7	4,8
<b>BASE IMPONIBLE</b>									
Nº de declarantes	172.645	177.633	181.062	187.809	196.843	2,9	1,9	3,7	4,8
Importe (millones de euros)	312.267,1	324.835,2	338.976,9	352.970,7	359.463,3	4,0	4,4	4,1	1,8
Cuantía media (euros)	1.808.724	1.828.687	1.872.160	1.879.413	1.826.142	1,1	2,4	0,4	-2,8
<b>BASE LIQUIDABLE</b>									
Nº de declarantes	164.087	169.394	172.813	179.297	187.759	3,2	2,0	3,8	4,7
Importe (millones de euros)	207.375,9	216.757,7	228.915,8	240.511,3	245.223,9	4,5	5,6	5,1	2,0
Cuantía media (euros)	1.263.817	1.279.607	1.324.644	1.341.413	1.306.057	1,2	3,5	1,3	-2,6
<b>CUOTA ÍNTEGRA(*)</b>									
Nº de declarantes	164.087	169.394	172.813	179.297	187.759	3,2	2,0	3,8	4,7
Importe (millones de euros)	1.535,7	1.545,7	1.601,3	1.812,0	1.868,5	0,6	3,6	13,2	3,1
Cuantía media (euros)	9.359	9.125	9.266	10.106	9.951	-2,5	1,5	9,1	-1,5
<b>TIPO MEDIO</b>									
(Cuota íntegra / B. Liquid.) %	0,741	0,713	0,699	0,753	0,762	-0,027	-0,014	0,054	0,009
<b>BONIFICACIONES AUTONÓMICAS</b>									
Nº de declarantes	14.335	15.043	15.645	18.067	18.557	4,9	4,0	15,5	2,7
Importe (millones de euros)	602,5	612,2	660,9	805,4	825,1	1,6	7,9	21,9	2,4
Cuantía media (euros)	42.033	40.700	42.240	44.577	44.462	-3,2	3,8	5,5	-0,3
<b>CUOTA A INGRESAR</b>									
Nº de declarantes	149.853	154.442	157.275	163.449	171.460	3,1	1,8	3,9	4,9
Importe (millones de euros)	929,4	929,6	937,0	1.003,0	1.039,7	0,0	0,8	7,0	3,7
Cuantía media (euros)	6.202	6.019	5.958	6.137	6.064	-3,0	-1,0	3,0	-1,2
<b>TIPO EFECTIVO</b>									
(Cuota ingresar / B. Liquid.)%	0,448	0,429	0,409	0,417	0,424	-0,019	-0,020	0,008	0,007

(\*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

La cuantía total de base imponible creció el 4 por ciento en 2013, el 4,4 por ciento en 2014, el 4,1 por ciento en 2015 y el 1,8 por ciento en 2016. El menor aumento registrado en 2016 se debió, fundamentalmente, al descenso en ese año del importe declarado en concepto de valores de renta variable, frente a los aumentos registrados en los ejercicios anteriores (las tasas de variación fueron del 6,5 por ciento en 2013, del 6,8 por ciento en 2014, del 7,6 por ciento en 2015 y del -5,1 por ciento en 2016). Si no se computan estos valores, la tasa de aumento de la base imponible en 2016 pasaría del citado 1,8 por ciento al 4,1 por ciento, valor idéntico al registrado en 2015.

El comportamiento de la base liquidable fue similar al de la base imponible, si bien con unos incrementos algo superiores en la primera de dichas magnitudes. Así, la tasa de variación de la cuantía total de la base liquidable fue del 4,5 por ciento en 2013, del 5,6 por ciento en 2014, del 5,1 por ciento en 2015 y del 2 por ciento en 2016.

La cuota íntegra aumentó el 0,6 por ciento en 2013, el 3,6 por ciento en 2014, el 13,2 por ciento en 2015 y el 3,1 por ciento en 2016. En el fuerte incremento registrado en 2015, el mayor del periodo analizado, influyó, presumiblemente, la modificación que se introdujo en ese año por la cual aquellos contribuyentes no residentes en España que residiesen en algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo podían aplicar la normativa del impuesto vigente en la Comunidad Autónoma en la que radicase el mayor valor de sus bienes y derechos, normativa que era especialmente atractiva en aquellas CCAA que habían regulado bonificaciones, destacando en este sentido Madrid. A los contribuyentes que optaron por esta posibilidad les resultaba una cuota íntegra mayor por aplicar tipos impositivos más elevados que los regulados en la normativa estatal, si bien finalmente se beneficiaron de una menor tributación efectiva por la aplicación de las bonificaciones. Este argumento explicaría también el fuerte aumento del importe de las bonificaciones autonómicas en 2015 en comparación con los incrementos observados en el resto del periodo analizado (véase el cuadro I.57).

El tipo medio decreció en 2013 y 2014, con unas disminuciones de 3 y 1 centésima porcentuales, respectivamente. Por el contrario, en 2015 se produjo un incremento de 5 centésimas, por el motivo citado sobre el crecimiento de la cuota íntegra. En 2016 se volvió a producir un aumento, si bien mucho más moderado, pues apenas fue de 1 centésima porcentual.

En 2013 el importe de la cuota a ingresar se mantuvo prácticamente al nivel del año anterior, si bien su cuantía media se redujo en el 3 por ciento. En 2014, el importe de esta magnitud superó ligeramente al de 2013, en un 0,8 por ciento, mientras que su cuantía media retrocedió el 1 por ciento. En 2015 tanto el importe total de la cuota a ingresar como su cuantía media registraron variaciones positivas, con unas tasas del 7 y 3 por ciento, respectivamente. Finalmente, en 2016 el importe total creció el 3,7 por ciento, mientras que su cuantía media volvió a registrar una tasa negativa, del 1,2 por ciento, como ya se indicó.

En 2013 y en 2014 se produjeron disminuciones en el tipo efectivo, de alrededor de 2 centésimas cada año, de forma que pasó del 0,45 por ciento en 2012 al 0,41 por ciento en 2014. Por el contrario, en 2015 y 2016 se registraron crecimientos, de menos de 1 centésima en ambos años, con lo que en 2016 el tipo efectivo se situó por encima del ya indicado 0,42 por ciento.

## 2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

### 2.3.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.58 figuran de manera esquemática las disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2017.

*Cuadro I.58*

#### IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley Orgánica 1/2016	Incidencia del Régimen Económico Fiscal de Canarias y de la bonificación por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla en el cálculo de los pagos fraccionados	01/11/2016	D.F.1ª
Ley 36/2014	Límite en la compensación de bases imponibles negativas y activos por impuesto diferido para el año 2016	30/12/2014	D.F.21ª
Ley 20/2015	Retenciones e ingresos a cuenta de las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo que operen en España	15/07/2015	D.F.13ª
Ley 48/2015	Reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles	30/10/2015	62 y 64
	Conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración Tributaria		65
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.48ª
	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		D.A.49ª a 66ª
RD-ley 2/2016	Pagos fraccionados	30/09/2016	Único
RD-ley 3/2016	Límites aplicables a la compensación de cuotas tributarias negativas de las cooperativas	03/12/2016	1 3.Primerο
	Límite a la compensación de bases imponibles negativas para grandes empresas		
	Límite en la aplicación de deducciones por doble imposición internacional o interna, generada o pendiente de compensar, para grandes empresas		
	Pérdidas por deterioro de valor de participaciones que resultaron fiscalmente deducibles en períodos impositivos previos a 2013		
RD 634/2015	Información y documentación sobre entidades y operaciones vinculadas	11/07/2015	14 a 16
RD 683/2017	Cobertura del riesgo de crédito en entidades financieras	01/07/2017	Único
RD 1074/2017	Información y documentación sobre entidades y operaciones vinculadas	30/12/2017	Segundo.Uno y dos
Orden HAP/1552/2016	Modelos 202 y 222	30/09/2016	
Orden HFP/1822/2016	Modelos 193, 194 y 196	29/11/2016	
Orden HFP/227/2017	Modelos 202 y 222	15/03/2017	
Orden HFP/399/2017	Modelos de declaración-liquidación del IS para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016	09/05/2017	
Orden HFP/550/2017	Modelo 221	16/06/2017	
Orden HFP/816/2017	Modelo 232	30/08/2017	

### **2.3.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2016***

En este apartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del impuesto sobre sociedades del período impositivo o ejercicio 2016 (declaraciones presentadas en 2017), así como su evolución durante el último quinquenio, con especial énfasis en las variaciones registradas en comparación con el ejercicio 2015.

La información utilizada procede, al igual que en ediciones anteriores, de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas, incluidas las de las entidades pertenecientes a grupos, así como de los datos estadísticos procedentes de las declaraciones del Modelo 220 que presentan los grupos de sociedades. Esto permite, por un lado, el análisis de los rasgos más relevantes de los grupos de sociedades en régimen de consolidación fiscal, y, por otro, el estudio de las magnitudes obtenidas como agregación de los datos de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones de los grupos fiscales. De este modo, además, se consigue la comparativa entre el total de las declaraciones individuales y el obtenido por consolidación de la información.

Téngase en cuenta que, como en ediciones precedentes, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra y, por consiguiente, el ámbito geográfico de los datos estadísticos lo constituye el territorio de régimen fiscal común.

Asimismo, conviene señalar que los datos estadísticos se han elaborado con arreglo al principio de devengo, es decir, el momento en que nace la obligación de tributar o se obtiene la renta gravada, con independencia del momento en que se proceda a realizar el pago del impuesto. Los datos estadísticos se han cerrado a fecha 31 de diciembre de 2017.

Los datos estadísticos que se analizan en este apartado difieren ligeramente de los publicados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debido a que estos abarcan un ámbito poblacional más amplio, incluyéndose, además de las entidades residentes que tributan por el IS, también a las entidades no residentes que operan en España a través de un establecimiento permanente, pero que tributan por el impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR), al utilizarse los mismos modelos de declaración anual que en el primero de los colectivos citados.

Por último, cabe indicar que, en los datos que figuran en los cuadros incluidos en este apartado y en las distribuciones por tramos de ingresos que se recogen en el apartado AE.II.3 del Anexo Estadístico, tan solo se suministra la información estadística que se refiere a un mínimo de 4 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para

salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

### 2.3.2.1. *Declaraciones individuales*

#### 2.3.2.1.1. *Número de declarantes*

El número total de declarantes en el ejercicio 2016 fue de 1.554.770, lo que supuso un crecimiento de 73.402 entidades y una tasa de variación del 5 por ciento respecto al ejercicio anterior, cuyo número total de declarantes había sido de 1.481.368. De este modo continuó la tendencia creciente, con un ritmo que fue acelerándose gradualmente a lo largo del período de análisis, si bien en 2016 el impulso fue más acusado, lo que se debió, además del positivo comportamiento de la economía<sup>(43)</sup> propiciando que se produjera una elevada creación de empresas<sup>(44)</sup>, al cambio normativo introducido para las sociedades civiles<sup>(45)</sup>, de manera que, a partir de dicho ejercicio, pasaron a ser contribuyentes del IS, en lugar de aplicarles el régimen de atribución de rentas del IRPF, tributando sus socios en este último impuesto, tal y como sucediera hasta 2015. Los reiterados aumentos observados durante el período 2012-2016, aunque fueron moderados, ocasionaron que el número total de declarantes en 2012 se situara ya por encima del previo al inicio de la crisis económica, el cual fue de 1.418.628 en 2007, y, posteriormente, haya continuado aumentando, hasta añadirse 135.434 entidades a lo largo del citado período, lo que se traduce en una tasa acumulada del 9,5 por ciento entre 2012 y 2016.

En el cuadro I.59 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2012-2016. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.19.

Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2016 fueron 237.706, lo que representó el 15,3 por ciento del número total de declaraciones presentadas, produciéndose una disminución absoluta de 49.345 unidades y una tasa del -17,2 por ciento respecto a 2015, ejercicio

---

<sup>(43)</sup> El crecimiento real del Producto Interior Bruto (PIB) a precios de mercado se situó en el 3,2 por ciento en 2016, según los datos provisionales de la Contabilidad Nacional de España publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

<sup>(44)</sup> Según la estadística de los movimientos del Directorio Central de Empresas (DIR-CE) elaborada por el INE, durante 2016 se registraron 130.836 altas de empresas con personalidad jurídica.

<sup>(45)</sup> Véase la disposición transitoria trigésima segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades (BOE de 28 de noviembre), en adelante, LIS.

en el que el número de entidades acogidas al régimen general de tributación había sido de 287.051, su participación sobre el total de declarantes del 19,4 por ciento, y su tasa de variación respecto al año 2014 del 44,8 por ciento. Ese notable decrecimiento se debió fundamentalmente al considerable aumento en el número de sociedades acogidas al régimen especial de las entidades de reducida dimensión (ERE), parte de las cuales dejaron de tributar en 2016 en el régimen general.

Cuadro I.59

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2012-2016**

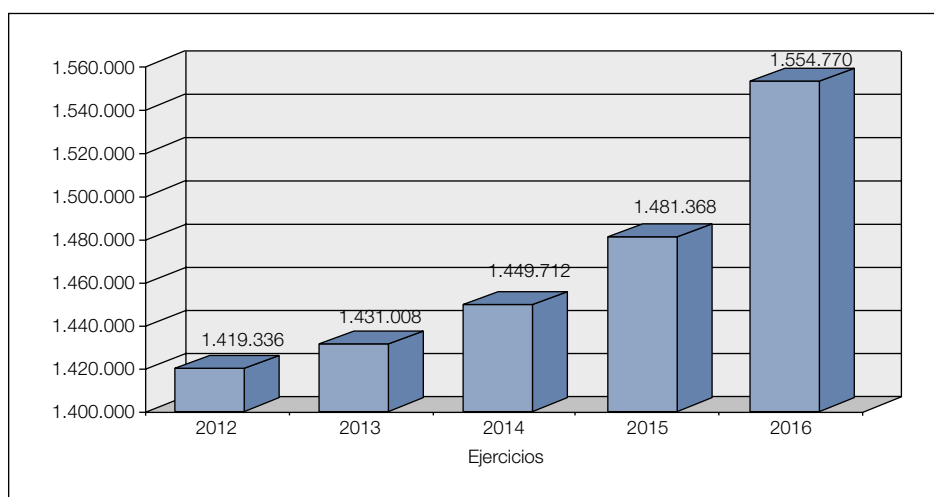
Ejercicio	Número de declarantes(*)	% Tasa de variación
2012	1.419.336	0,1
2013	1.431.008	0,8
2014	1.449.712	1,3
2015	1.481.368	2,2
2016	1.554.770	5,0

(\*) Datos estadísticos a 31-12-2017

Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2015 y 2016 se presentan en el cuadro I.60. Cabe advertir que una misma declaración pudo estar contabilizada simultáneamente en varios regímenes especiales compatibles entre sí.

Gráfico I.19

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2012-2016**



Cuadro 1.60

### NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2015 Y 2016

Regímenes especiales <sup>(1)</sup>	Declarantes			% Participación s/ total declarantes		
	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	Variación porcentual
Entidades de reducida dimensión	1.080.245	1.216.630	12,6	72,92	78,25	5,33
Transparencia fiscal internacional	1.789	2.944	64,6	0,12	0,19	0,07
Canarias	44.886	47.073	4,9	3,03	3,03	0,00
<i>Entidades ZEC</i>	188	185	-1,6	0,01	0,01	0,00
Cooperativas	27.885	27.821	-0,2	1,88	1,79	-0,09
<i>Cooperativas protegidas</i>	6.637	6.725	1,3	0,45	0,43	-0,02
<i>Cooperativas especialmente protegidas</i>	11.108	10.963	-1,3	0,75	0,71	-0,04
<i>Resto de cooperativas</i>	10.140	10.133	-0,1	0,68	0,65	-0,03
Agrupaciones de interés económico y UTE <sup>(3)</sup>	22.293	22.003	-1,3	1,50	1,42	-0,08
<i>Agrupaciones españolas de interés económico y UTE</i>	21.939	21.680	-1,2	1,48	1,39	-0,09
<i>Agrupaciones europeas de interés económico</i>	354	323	-8,8	0,02	0,02	0,00
Entidades sin fines lucrativos	14.565	15.009	3,0	0,98	0,97	-0,01
Consolidación fiscal (decl. individuales)	32.783	34.149	4,2	2,21	2,20	-0,01
<i>Sociedades dominantes o cabeceras de grupo</i>	4.598	4.821	4,9	0,31	0,31	0,00
<i>Sociedades dependientes</i>	28.185	29.328	4,1	1,90	1,89	-0,01
Instituciones de inversión colectiva	5.412	5.240	-3,2	0,37	0,34	-0,03
Entidades parcialmente exentas	18.761	20.497	9,3	1,27	1,32	0,05
Comunidades titulares de montes vecinales	1.856	1.884	1,5	0,13	0,12	-0,01
Entidades de tenencia de valores extranjeros	1.632	1.646	0,9	0,11	0,11	0,00
Minería	442	448	1,4	0,03	0,03	0,00
Sociedades y fondos de capital-riesgo	395	435	10,1	0,03	0,03	0,00
Investigación y explotación de hidrocarburos	42	58	38,1	0,00	0,00	0,00
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	3.355	3.361	0,2	0,23	0,22	-0,01
Sociedades de desarrollo industrial regional	80	85	6,3	0,01	0,01	0,00
Entidades navieras en función del tonelaje	43	55	27,9	0,00	0,00	0,00
Fusiones, escisiones, aport. de activos y canje de valores	2.241	2.763	23,3	0,15	0,18	0,03
SOCIMI <sup>(2)</sup>	146	192	31,5	0,01	0,01	0,00
Otros regímenes especiales <sup>(3)</sup>	4.419	4.232	-4,2	0,30	0,27	-0,03

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

(3) En «otros regímenes especiales» se incluyen las entidades a las que fue de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII de la LIS u otras disposiciones legales y que no están recogidas en régimen alguno de los que se enumeran en el cuadro. Entre otras, las entidades a las que fue de aplicación el régimen de las entidades deportivas.

En el ejercicio 2016, las sociedades que tributaron en el régimen especial de las ERE totalizaron 1.216.630, lo que representó el 78,3 por ciento del número total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró un incremento en términos absolutos de 136.385 y relativo del 12,6 por ciento, produciéndose una subida de 5,3 puntos porcentuales en su representatividad respecto al total. Dicha mejora fue, presumiblemente, reflejo de

la coyuntura económica y la dinámica empresarial, puesto que la definición de este régimen especial no sufrió cambio alguno entre 2015 y 2016, manteniéndose constante el umbral máximo del importe neto de la cifra de negocios para aplicarlo en 10 millones de euros anuales, junto con la influencia del cambio normativo anteriormente citado en relación con la tributación en el IS de las sociedades civiles.

Las empresas acogidas en 2016 al régimen fiscal especial de Canarias totalizaron 47.073, dentro de las cuales se incluían 185 entidades pertenecientes a la Zona Especial Canaria. En comparación con el ejercicio 2015, el número de declarantes de este régimen especial aumentó en 2.187, con una tasa del 4,9 por ciento, y su participación en el total de declaraciones se mantuvo estable en el 3,03 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2016 presentadas por las cooperativas fueron 27.821, con una disminución de 64 entidades respecto a 2015 (27.885), situándose su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto en el 1,79 por ciento, lo que supuso 9 centésimas porcentuales menos que en 2015. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 6.725 declaraciones de cooperativas protegidas y 10.963 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2015 del 1,3 y -1,3 por ciento, respectivamente. Las restantes cooperativas experimentaron un decrecimiento del 0,1 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2016 de las entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal totalizaron 34.149, cifra superior en un 4,2 por ciento a la del ejercicio anterior, y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto se situó en el 2,20 por ciento, reduciéndose en 1 centésima porcentual respecto a 2015. Ese número total se desglosaba en 4.821 sociedades dominantes y 29.328 sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 4,9 y 4,1 por ciento, respectivamente, en comparación con los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior. Es preciso señalar que el número de entidades dominantes o cabeceras de grupo no coincidía exactamente con el de declarantes del Modelo 220 de grupos, el cual fue de 4.946, aunque teóricamente debería haber sido así, lo que se explica porque aquellas se computan según la auto-calificación de las propias entidades individuales en el Modelo 200 al marcar la casilla correspondiente, lo que, en algún caso esporádico, pudiera ser erróneo.

Las declaraciones del ejercicio 2016 presentadas por agrupaciones de interés económico (AIE) y uniones temporales de empresas (UTE) fueron 22.003, cifra inferior en un 1,3 por ciento a la de 2015, variación menor que la experimentada en ese año (tasa del -2 por ciento). El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de declarantes en 2016 disminuyó respecto al ejercicio anterior en 8 centésimas porcentuales, situándose en el 1,42 por ciento.



También fueron numerosos los colectivos de las entidades parcialmente exentas, con 20.497, de las entidades sin fines lucrativos, con 15.009, y de las instituciones de inversión colectiva, con 5.240, si bien sus representaciones relativas no fueron excesivamente elevadas, el 1,32, 0,97 y 0,34 por ciento, respectivamente.

El número de entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas experimentó un incremento del 0,2 por ciento respecto al ejercicio anterior, al totalizar 3.361 entidades en 2016 (3.355 en 2015). El peso de estas entidades sobre el total de declarantes en 2016 bajó en 1 centésima porcentual respecto a 2015, situándose en el 0,22 por ciento.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en caso alguno las 2.800 unidades y el 1,8 por mil.

En el cuadro I.61 se muestra la distribución de los declarantes del IS según la forma jurídica de la entidad para cada uno de los ejercicios del bienio 2015-2016, atendiendo para su clasificación al número de identificación fiscal consignado en las declaraciones.

Cuadro I.61

### NÚMERO DE DECLARANTES POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES. IS 2015 Y 2016

Forma jurídica	2015		2016		% Tasa de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades anónimas	89.339	6,03	86.652	5,57	-3,0
Sociedades de responsabilidad limitada	1.293.682	87,33	1.329.987	85,54	2,8
Sociedades colectivas	274	0,02	265	0,02	-3,3
Sociedades comanditarias	123	0,01	120	0,01	-2,4
Comunidades de bienes y herencias yacentes	218	0,01	432	0,03	98,2
Sociedades cooperativas	27.810	1,88	27.745	1,78	-0,2
Asociaciones	32.812	2,21	35.494	2,28	8,2
Comunidades de propietarios	34	0,00	44	0,00	29,4
Sociedades civiles	186	0,01	37.489	2,41	20.055,4
Corporaciones locales	50	0,00	46	0,00	-8,0
Organismos públicos	1.302	0,09	1.335	0,09	2,5
Congregaciones e instituciones religiosas	1.692	0,11	1.729	0,11	2,2
Órganos de la AGE y de las CCAA	27	0,00	28	0,00	3,7
Uniones temporales de empresas	20.929	1,41	20.594	1,32	-1,6
Resto de entidades	12.890	0,87	12.810	0,82	-0,6
<b>TOTAL</b>	<b>1.481.368</b>	<b>100</b>	<b>1.554.770</b>	<b>100</b>	<b>5,0</b>

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el gran protagonismo de las declaraciones presentadas por sociedades de responsabilidad limitada (SRL), que experimentaron un crecimiento del 2,8 por ciento entre los ejercicios 2015 y 2016, de manera que su número se elevó a 1.329.987 en ese último ejercicio, representando el 85,5 por ciento del total de declaraciones, lo que supuso un bajada de 1,8 puntos porcentuales respecto al nivel de representación registrado en el ejercicio anterior, en contraposición a la senda de crecimiento que se vino observando desde 2010 hasta 2015, lo cual se explica por la circunstancia atípica del sensible impulso del número total de declarantes como consecuencia, entre otros factores, de la sujeción al IS de las sociedades civiles desde 2016.

Por su parte, las sociedades anónimas (SA) fueron 86.652, lo que significó una disminución del 3 por ciento respecto al ejercicio 2015, prosiguiendo así la tendencia observada en ejercicios anteriores, consistente en una moderada, pero sistemática, contracción. Su participación respecto al total disminuyó casi en medio punto porcentual, al pasar del 6,03 por ciento en 2015 al 5,57 por ciento en 2016.

El tercer grupo más numeroso en 2016 estuvo constituido por las sociedades civiles, con 37.489 contribuyentes, lo que supuso un espectacular incremento respecto al ejercicio anterior (tasa del 20.055,4 por ciento), período en el que su número había sido solo de 186, lo que se explica por el cambio normativo anteriormente mencionado. Respecto al número total de declarantes, este colectivo representó el 2,41 por ciento en 2016, lo que contrasta con su presencia marginal en 2015, representando solo el 0,01 por ciento del total.

Respecto a las demás figuras societarias, resaltar únicamente los tamaños de los colectivos correspondientes a las asociaciones (el 2,3 por ciento), sociedades cooperativas (1,8 por ciento), UTE (1,3 por ciento), y el resto de entidades, entre las que se encontraban aquellas que no tenían cabida en otra clave específica (el 0,8 por ciento), mientras que las demás formas jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron el 1,1 por mil.

Las asociaciones incrementaron su número en el 8,2 por ciento en 2016 hasta alcanzar 35.494 entidades, continuando con la tendencia creciente observada en años anteriores. Su participación respecto al número total de declarantes fue del 2,3 por ciento, prácticamente 1 décima porcentual más que en 2015.

El número de declaraciones de sociedades cooperativas disminuyó el 0,2 por ciento en 2016 respecto al ejercicio precedente, situándose en un total de 27.745 (27.810 en 2015). Adviértase que el número de entidades cooperativas difiere ligeramente del que aparece en el cuadro I.60, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes espe-

ciales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el NIF, en la clasificación por formas jurídicas de entidades, y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales), aunque en ambos se constata el ligero decrecimiento registrado en 2016 en el tamaño de este colectivo.

Las UTE, cuyo número se elevó a 20.594 en 2016, disminuyeron el 1,6 por ciento respecto al ejercicio anterior y su participación respecto al número total de declarantes se redujo casi en 1 décima porcentual, pasando del 1,41 por ciento en 2015 al 1,32 por ciento en 2016.

En el cuadro I.62 figura el número de declarantes del ejercicio 2016 distribuido en función de los ingresos.

Cuadro I.62

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2016**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Hasta 0,05	736.674	47,4	47,4
0,05 - 0,25	412.773	26,5	73,9
0,25 - 1	251.037	16,1	90,1
1 - 3	91.079	5,9	95,9
3 - 10	41.924	2,7	98,6
10 - 25	12.117	0,8	99,4
25 - 50	4.552	0,3	99,7
50 - 100	2.368	0,2	99,9
100 - 250	1.369	0,1	99,9
250 - 500	432	0,0	100,0
500 - 1.000	237	0,0	100,0
> 1.000	208	0,0	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>1.554.770</b>	<b>100</b>	

Se observa que prácticamente las tres cuartas partes de los declarantes se situaron en los tramos no superiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2016 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 1.149.447, lo que representó una proporción del 73,9 por ciento respecto al total y supuso 3 décimas porcentuales menos que en 2015 (el 74,2 por ciento).

Las sociedades que en el ejercicio 2016 declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 10 millones de euros fueron 384.040, lo que representó el 24,7 por ciento del total (en 2015, el 24,4 por ciento).

Por encima de 10 millones de euros de ingresos se encontraban 21.283 en 2016, el 1,4 por ciento del total, situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 2.246 declarantes en 2016, el 1,4 por mil del colectivo formado por la totalidad de declarantes (1 diezmilésima porcentual menos que en 2015).

### 2.3.2.1.2. *Resultado contable*

En el cuadro I.63 y en el gráfico I.20 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2012-2016, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto.

Se observa que el resultado contable neto del ejercicio 2016 fue de 98.275,2 millones de euros, lo que supuso una expansión del 11,1 por ciento, respecto al ejercicio anterior (88.468 millones de euros).

Dicho comportamiento estuvo en sintonía con el sostenido y sólido crecimiento de la economía española a lo largo del año 2016, continuando así el afianzamiento de la recuperación iniciada en la segunda mitad de 2014, tras varios años de prolongada recesión. Por tercera vez desde el inicio de la crisis económica, el PIB creció de manera significativa en términos reales durante dicho año, ya que, como se ha señalado antes, su tasa fue del 3,2 por ciento, si bien ya se apreciaba el comienzo de su gradual y lenta desaceleración de su ritmo expansivo, puesto que en 2015 su incremento había alcanzado el 3,6 por ciento, lo que se ha confirmado en los años posteriores.

Ese sustancial crecimiento económico, según el Banco de España<sup>(46)</sup>, vino impulsado por un conjunto amplio de factores, algunos de naturaleza estructural y otros de carácter transitorio.

Los primeros estuvieron relacionados con la continuación del ajuste de los principales desequilibrios acumulados durante el anterior ciclo expansivo y las fases más agudas de la crisis económica. En particular, cabe destacar el rol desempeñado por el restablecimiento de la competitividad en relación con el área del euro, en términos de costes laborales y financieros, lo que explicaría en buena medida la secuencia de la recuperación, caracterizada inicialmente por el dinamismo de las exportaciones, al que más tarde se sumaron los componentes de la demanda nacional.

---

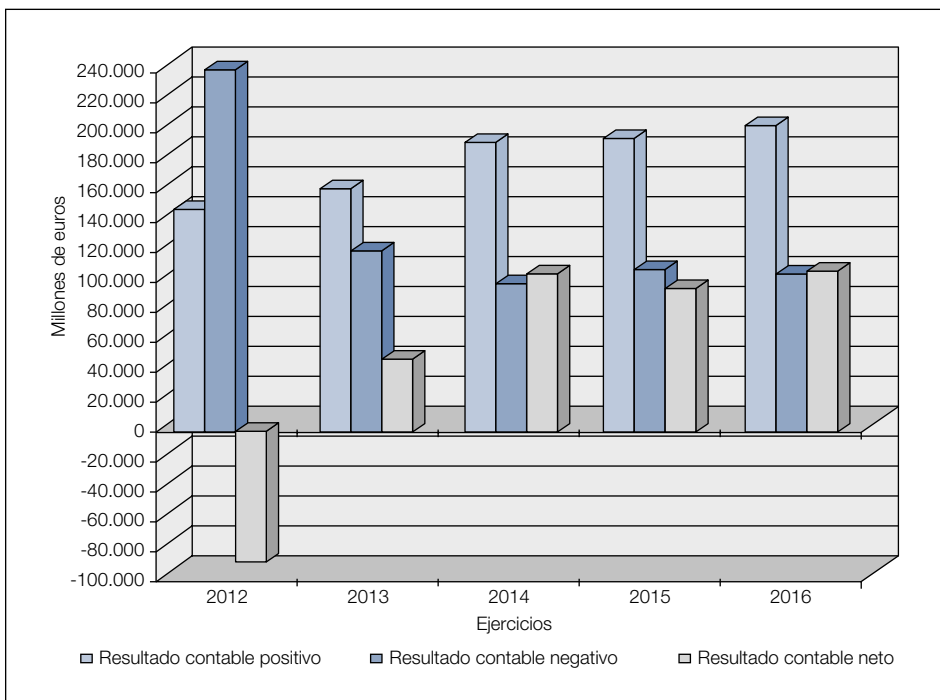
<sup>(46)</sup> Véase el análisis de la situación económica que se recoge en el «Informe Anual 2016» del Banco de España.

Cuadro I.63

**EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2012-2016**

Ejercicio	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2012	542.654	141.239,8	260.276	650.105	234.092,4	360.084	1.192.759	-92.852,6	-77.847
2013	568.762	155.454,0	273.320	621.316	114.099,5	183.642	1.190.078	41.354,5	34.749
2014	620.259	185.633,2	299.283	577.990	88.679,2	153.427	1.198.249	96.954,0	80.913
2015	671.388	189.362,1	282.046	542.435	100.894,0	186.002	1.213.823	88.468,0	72.884
2016	722.342	195.615,6	270.807	552.534	97.340,4	176.171	1.274.876	98.275,2	77.086
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
13/12	4,8	10,1	5,0	-4,4	-51,3	-49,0	-0,2	144,5	144,6
14/13	9,1	19,4	9,5	-7,0	-22,3	-16,5	0,7	134,4	132,8
15/14	8,2	2,0	-5,8	-6,2	13,8	21,2	1,3	-8,8	-9,9
16/15	7,6	3,3	-4,0	1,9	-3,5	-5,3	5,0	11,1	5,8

Gráfico I.20

**EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2012-2016**

Entre el segundo tipo de factores, de impacto más coyuntural, destacaron la orientación expansiva de las políticas de demanda, tanto fiscal como monetaria, y el retroceso del precio del petróleo.

La mejora cíclica y de la carga de intereses facilitó el cumplimiento del objetivo de déficit público, siendo inferior en 1 décima porcentual al nuevo objetivo anual del 4,6 por ciento del PIB para 2016, marcado por el Consejo Europeo en el mes de agosto de ese año, el cual supuso la relajación de la meta presupuestaria, desde el inicial 2,8 por ciento del PIB, para acomodarse a las desviaciones que se preveían en los ingresos públicos, lo que exigió la adopción de nuevas medidas fiscales que permitieran corregir esa situación, tal como, por ejemplo, la restauración del pago mínimo de los pagos fraccionados en el IS para grandes empresas y grupos en régimen de consolidación fiscal.

Otras de las consecuencias importantes del sólido crecimiento económico fueron la continuación de una intensa caída del desempleo, si bien alcanzaba aún una cota muy elevada, cuya tasa se situó en el 19,6 por ciento de media en 2016 frente al 22,1 por ciento que se había registrado en promedio durante 2015, así como el dinamismo que siguieron mostrando las rentas de las sociedades no financieras, apoyadas en el notable crecimiento del excedente bruto de explotación, lo que, a su vez, estaba relacionado con la moderación de los gastos de personal, el reducido nivel del precio del petróleo y la disminución de los gastos financieros. La elevada generación de rentas por las sociedades no financieras posibilitó que se mantuviera un ritmo aceptable de inversión empresarial, aunque con un vigor ligeramente inferior al observado en el año anterior.

Los datos incluidos en el cuadro I.63 ponen de manifiesto que el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas disminuyó el 3,5 por ciento en 2016, pasando de -100.894 millones de euros en 2015 a -97.340,4 millones de euros en 2016, regresando así a la tendencia de decrecimiento que se inició en 2013 y prosiguió en 2014, si bien se interrumpió bruscamente en 2015. Respecto al número de declarantes que tuvieron resultado contable negativo se produjo un aumento del 1,9 por ciento en 2016, en comparación con el ejercicio anterior (542.435 en 2015 y 552.534 en 2016), en contraposición con las tasas negativas registradas en cada uno de los ejercicios del período 2013-2015.

En cuanto a las sociedades que declararon resultado contable positivo en 2016, su importe creció un 3,3 por ciento respecto al ejercicio anterior (189.362,1 millones de euros en 2015 y 195.615,6 millones de euros en 2016), prosiguiendo con la tendencia creciente de los cuatro años anteriores. El número de declarantes correspondiente a dicha variable aumentó el 7,6 por ciento en 2016 respecto al ejercicio precedente (671.388 en 2015 y 722.342 en 2016), tasa semejante a las observadas en el trienio precedente.

Por tanto, y como resultado de lo anterior, se observa que, tras la disminución en el resultado contable neto que se produjo en 2015, al año siguiente se recuperó la tendencia expansiva que se había venido mostrando con anterioridad, situándose su crecimiento en la citada tasa de variación del 11,1 por ciento respecto al ejercicio anterior.

Además, en 2016 se registró un moderado incremento, el 5 por ciento, en el número de declarantes que consignaron dicha magnitud (1.213.823 en 2015 y 1.274.876 en 2016), crecimiento que prácticamente cuadruplicó al que se había registrado en 2015, el 1,3 por ciento, y que fue coincidente con el aumento que se obtuvo en el número total de declarantes del IS.

La cuantía media del resultado contable neto por declarante subió el 5,8 por ciento, al pasar de 72.884 euros en 2015 a 77.086 euros en 2016, debido a que el decrecimiento del 4 por ciento que se observó en las empresas cuyo resultado fue positivo fue menos acusado que el logrado por las empresas con un resultado de signo negativo, el cual experimentó una contracción del 5,3 por ciento.

En el cuadro I.64 se muestra la distribución del resultado contable en términos netos en el ejercicio 2016, por tramos de ingresos.

Cuadro I.64

**RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2016**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	460.911	36,2	36,2	-8.817,5	-9,0	-9,0	-19.131
0,05 - 0,25	410.731	32,2	68,4	-3.222,5	-3,3	-12,3	-7.846
0,25 - 1	250.039	19,6	88,0	833,9	0,8	-11,4	3.335
1 - 3	90.572	7,1	95,1	2.722,4	2,8	-8,6	30.057
3 - 10	41.573	3,3	98,3	7.034,8	7,2	-1,5	169.216
10 - 25	11.982	0,9	99,3	8.370,5	8,5	7,0	698.588
25 - 50	4.505	0,4	99,6	9.234,9	9,4	16,4	2.049.925
50 - 100	2.335	0,2	99,8	10.044,1	10,2	26,7	4.301.548
100 - 250	1.359	0,1	99,9	8.559,1	8,7	35,4	6.298.115
250 - 500	428	0,0	100,0	9.648,5	9,8	45,2	22.543.225
500 - 1.000	234	0,0	100,0	11.768,8	12,0	57,2	50.293.809
> 1.000	207	0,0	100,0	42.098,2	42,8	100,0	203.373.013
<b>TOTAL</b>	<b>1.274.876</b>	<b>100</b>		<b>98.275,2</b>	<b>100</b>		<b>77.086</b>

Se observa que en la mayoría de los tramos de ingresos los saldos agregados fueron de signo positivo, si bien en los correspondientes a los menores niveles de ingresos predominaron las pérdidas. Así, por ejemplo, cabe destacar los importes negativos agregados de las 871.642 entidades

situadas en los tramos con ingresos no superiores a 250.000 euros, las cuales acumularon un resultado contable neto de -12.040 millones de euros. El hecho de que el resultado contable neto fuese de forma agregada de signo negativo dentro de los estratos de entidades con menores ingresos es una circunstancia ya habitual, según se constata con la información estadística de ejercicios anteriores.

La cuantía más elevada del resultado contable neto, como era esperable, se encontraba en las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros. Este colectivo, que representó menos del 0,2 por mil (207 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida, acumuló un resultado contable neto de 42.098,2 millones de euros, esto es, el 42,8 por ciento del saldo total. Cabe destacar que, a pesar de que el número de empresas que compuso el citado colectivo prácticamente permaneció inalterado con respecto a 2015, incluyendo entonces 205 sociedades, el importe de dicha partida decreció sustancialmente, pasando de 58.641,5 millones de euros en 2015 a los ya citados 42.098,2 millones de euros en 2016, y, por consiguiente, experimentó una caída del 28,2 por ciento.

En el cuadro I.65 se muestra la evolución del ajuste al resultado contable por el IS en el período 2012-2016, distinguiéndose entre los aumentos y las disminuciones, así como el saldo correspondiente a dicho ajuste, en cada uno de los ejercicios del aludido período. Para cada una de esas variables, a su vez, se detalla el número de declarantes, el importe y la cuantía media por declarante.

Cuadro I.65

**EVOLUCIÓN DEL AJUSTE AL RESULTADO CONTABLE  
POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2012-2016**

Ejercicio	Aumentos por IS			Disminuciones por IS			Saldo ajustes por IS		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2012	426.404	30.724,7	72.055	254.006	38.929,4	153.262	680.410	-8.204,7	-12.058
2013	441.489	28.604,3	64.791	241.066	24.401,1	101.222	682.555	4.203,2	6.158
2014	480.678	33.475,5	69.642	219.531	21.448,1	97.700	700.209	12.027,4	17.177
2015	523.392	31.377,6	59.950	198.821	16.744,9	84.221	722.213	14.632,7	20.261
2016	571.264	40.112,4	70.217	202.980	12.559,2	61.874	774.244	27.553,2	35.587
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
13/12	3,5	-6,9	-10,1	-5,1	-37,3	-34,0	0,3	151,2	151,1
14/13	8,9	17,0	7,5	-8,9	-12,1	-3,5	2,6	186,1	178,9
15/14	8,9	-6,3	-13,9	-9,4	-21,9	-13,8	3,1	21,7	18,0
16/15	9,1	27,8	17,1	2,1	-25,0	-26,5	7,2	88,3	75,6



Se observa que en 2016 se mantuvo la tendencia fuertemente decreciente del importe de los ajustes negativos al resultado contable por el IS que se había registrado en el trienio precedente. En 2013 se produjo un descenso del 37,3 por ciento respecto al ejercicio anterior, situándose su importe en 24.401,1 millones de euros, decreció el 12,1 por ciento en 2014, con un valor de 21.448,1 millones de euros, en 2015 se cifró en 16.744,9 millones de euros, produciéndose una contracción del 21,9 por ciento, y en 2016 su importe totalizó 12.559,2 millones de euros, cayendo el 25 por ciento. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes negativos fue de 202.980 en 2016, lo cual supuso un incremento del 2,1 por ciento respecto a 2015 (198.821 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por contribuyente ascendió a 61.874 euros, con un decrecimiento del 26,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (84.221 euros).

Por otro lado, en 2016 se registró una sustancial expansión de los ajustes positivos al resultado contable por el IS al ascender su importe a 40.112,4 millones de euros, con una tasa de variación del 27,8 por ciento respecto a 2015, lo que contrastó con el moderado descenso observado en el ejercicio precedente. En 2013 descendió el 6,9 por ciento, situándose en 28.604,3 millones de euros. Por el contrario, en 2014 se volvió a observar una tasa de variación positiva (el 17 por ciento respecto a 2013), al ser su importe de 33.475,5 millones de euros, para volver a contraerse en 2015, hasta un valor de 31.377,6 millones de euros. El número de declarantes que practicó dichos ajustes positivos fue de 571.264 en 2016, lo cual supuso un aumento del 9,1 por ciento respecto a 2015 (523.392 declarantes) y, por tanto, la cuantía media por entidad ascendió a 70.217 euros, lo que significó un crecimiento del 17,1 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (59.950 euros).

Por último, y como combinación de las correcciones extracontables de signo positivo y negativo, se observa que en 2013 el importe del saldo de los ajustes por IS se incrementó en el 151,2 por ciento, hasta alcanzar el valor de 4.203,2 millones de euros, mientras que el número de los declarantes aumentaba el 0,3 por ciento, situándose en 682.555, de manera que su cuantía media por entidad fue de 6.158 euros, un 151,1 por ciento mayor que en 2012. En 2014 la tendencia siguió siendo de fuerte crecimiento, al experimentar el importe del saldo de los ajustes por IS un incremento del 186,1 por ciento, para alcanzar 12.027,4 millones de euros. El número de declarantes aumentó el 2,6 por ciento (700.209), de forma que su cuantía media ascendió a 17.177 euros, el 178,9 por ciento superior a lo observado en 2013. En 2015 el crecimiento continuó siendo sustancial, aunque se moderó considerablemente, al registrarse una tasa de variación del 21,7 por ciento respecto a 2014 y un importe de 14.632,7 millones de euros. Se observó un crecimiento del 3,1 por ciento en el nú-

mero de declarantes, situándose en 722.213, de forma que la cuantía media ascendió a 20.261 euros, el 18 por ciento más que en 2014. En 2016 se produjo una nueva intensificación de los crecimientos, tanto del número de declarantes, que se situó en 774.244 con una tasa del 7,2 por ciento respecto a 2015, como del importe, que se cifró en 27.553,2 millones de euros y supuso una expansión del 88,3 por ciento, así como de la cuantía media por entidad, la cual fue de 35.587 euros con un incremento del 75,6 por ciento.

De acuerdo con el esquema de liquidación del impuesto, si al resultado neto de la cuenta de pérdidas y ganancias se le suman y restan los ajustes por aumentos y disminuciones por el IS, se obtiene el resultado neto antes de impuestos de la cuenta de pérdidas y ganancias, que, tal como se puede observar en el cuadro I.66 que se inserta a continuación, el cual muestra la distribución del resultado contable neto antes del IS en el ejercicio 2016, por tramos de ingresos, se situó en un importe positivo de 125.828 millones de euros, produciéndose un incremento del 22,1 por ciento respecto a 2015 (103.092,5 millones de euros). Los declarantes que consignaron esta partida fueron 1.274.603 en 2016, un 5 por ciento más que en 2015 (1.213.590) y, por tanto, su cuantía media se situó en 98.719 euros, lo que se plasmó en un crecimiento del 16,2 por ciento, respecto al ejercicio anterior (84.948 euros).

Cuadro I.66

**RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2016**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,05	460.641	36,1	36,1	-8.672,6	-6,9	-6,9	-18.827
0,05 - 0,25	410.735	32,2	68,4	-2.573,7	-2,0	-8,9	-6.266
0,25 - 1	250.034	19,6	88,0	2.259,7	1,8	-7,1	9.037
1 - 3	90.563	7,1	95,1	4.375,3	3,5	-3,7	48.312
3 - 10	41.578	3,3	98,3	9.625,8	7,6	4,0	231.511
10 - 25	11.984	0,9	99,3	10.482,4	8,3	12,3	874.704
25 - 50	4.504	0,4	99,6	11.369,8	9,0	21,4	2.524.380
50 - 100	2.333	0,2	99,8	12.007,9	9,5	30,9	5.146.978
100 - 250	1.361	0,1	99,9	10.793,1	8,6	39,5	7.930.254
250 - 500	429	0,0	100,0	11.398,0	9,1	48,5	26.568.686
500 - 1.000	234	0,0	100,0	12.299,1	9,8	58,3	52.560.390
> 1.000	207	0,0	100,0	52.463,3	41,7	100,0	253.445.889
<b>TOTAL</b>	<b>1.274.603</b>	<b>100</b>		<b>125.828,0</b>	<b>100</b>		<b>98.719</b>

De la información que se refleja en el cuadro I.66 cabe destacar, entre otros aspectos, que únicamente las entidades con ingresos superiores a 250.000 euros obtuvieron importes agregados positivos en el resultado contable neto antes del IS.

Las entidades con ingresos superiores a 50 millones de euros, representando solo el 0,4 por ciento respecto al total, acumularon un resultado contable neto antes del IS de 98.961,4 millones de euros, esto es, el 78,6 por ciento del saldo total, con una aportación muy destacada de los declarantes situados en el último tramo con ingresos superiores al millardo de euros, el 41,7 por ciento del importe total.

#### 2.3.2.1.3. *Ajustes extracontables*

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para obtener la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al aplicar las reducciones por las reservas de capitalización y nivelación que se introdujeron con la reforma del tributo en 2015 y al efectuar determinados ajustes extracontables exigidos por la normativa tributaria.

Las discrepancias entre los resultados contable y fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, así como en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

En el cuadro I.67 se ofrece el importe de cada uno de los principales ajustes, tanto de signo positivo como negativo, llevados a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal, así como el número de declarantes, la cuantía media y el saldo de cada uno de ellos, correspondientes al ejercicio 2016.

Entre los ajustes extracontables practicados en 2016 merecen destacarse, por su importancia cuantitativa, y ordenados según la magnitud de su saldo, los correspondientes a los siguientes conceptos:

Cuadro I.67

**PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2016**

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
1. Impuesto sobre Sociedades	571.264	40.112,4	70.217	202.980	12.559,2	61.874	27.553,2
2. Reglas de imputación temporal:	-	9.633,9	-	-	6.545,1	-	3.088,8
2.1. Cambios de criterios contables	830	115,1	138.691	1.058	335,0	316.667	-219,9
2.2. Operaciones a plazos	-	653,4	-	-	551,1	-	102,3
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	710	354,6	499.429	465	573,0	1.232.284	-218,4
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	208	5.782,3	27.799.518	158	213,6	1.351.989	5.568,7
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	221	538,3	2.435.805	134	1.243,8	9.281.841	-705,5
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	3.294	2.190,2	664.914	4.985	3.628,6	727.903	-1.438,4
3. Amortizaciones:	-	7.511,2	-	-	7.467,0	-	44,2
3.1. Libertad de amortización:	-	2.751,8	-	-	2.210,7	-	541,1
3.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	154	129,8	842.795	89	109,3	1.227.575	20,5
3.1.2. Gastos de I+D	509	210,2	412.970	243	321,1	1.321.435	-110,9
3.1.3. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	3.266	909,9	278.598	540	641,6	1.188.193	268,3
3.1.4. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	6.160	1.251,4	203.152	355	838,6	2.362.232	412,8
3.1.5. Entidades de reducida dimensión	11.910	137,0	11.500	5.028	253,7	50.464	-116,8
3.1.6. Otros supuestos <sup>(1)</sup>	-	113,5	-	-	46,4	-	67,1
3.2. Amortización acelerada <sup>(2)</sup>	-	164,4	-	-	304,3	-	-139,9
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	10.859	2.654,0	244.409	5.475	1.773,0	323.832	881,1
3.4. Limitación de la amortización contable	-	-	-	39.447	2.751,4	69.748	-2.751,4
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	2.763	1.941,0	702.506	836	427,7	511.563	1.513,4
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	-	91.097,4	-	-	45.507,0	-	45.590,3
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	-	71.133,0	-	-	29.310,6	-	41.822,3
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	15.516,5	-	-	3.831,4	-	11.685,1
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	2.406	4.171,8	1.733.897	944	1.315,9	1.393.978	2.855,8
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	-	44.589,7	-	-	21.235,7	-	23.353,9
4.1.4. Valores representativos de deuda	1.010	3.472,7	3.438.302	383	708,9	1.850.854	2.763,8
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido <sup>(3)</sup>	-	3.382,4	-	-	2.218,7	-	1.163,6
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	1.798	1.022,7	568.782	901	1.377,0	1.528.327	-354,4
4.3. Otras <sup>(4)</sup>	8.750	18.941,7	2.164.770	6.394	14.819,4	2.317.702	4.122,3
5. Gastos por donativos y liberalidades	23.153	775,4	33.492	-	-	-	775,4
6. Gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas	355	119,4	336.310	50	57,0	1.140.643	119,4

(continúa)

Cuadro I.67 (continuación)

## PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2016

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
7. Restantes gastos no deducibles fiscalmente <sup>(5)</sup>	-	3.925,9	-	25	9,6	382.486	3.916,3
8. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	3.121	6.143,6	1.968.465	1.689	2.416,1	1.430.503	3.727,5
9. Revalorizaciones contables	200	289,1	1.445.588	145	613,4	4.230.232	-324,3
10. Aplicación del valor normal de mercado	-	10.317,4	-	-	733,5	-	9.583,9
11. Cambios de residencia y otras operaciones	10	218,2	21.817.388	21	1,3	60.871	216,9
12. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	348	1.890,8	5.433.348	442	652,8	1.476.894	1.238,0
13. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	2.389,4	-	-	107.191,6	-	-104.802,1
13.1. <i>Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes</i>	273	680,9	2.494.070	14.411	104.169,6	7.228.478	-103.488,7
13.2. <i>Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente</i>	612	1.708,6	2.791.752	858	3.022,0	3.522.111	-1.313,4
14. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	255	651,2	2.553.797	-651,2
15. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	1.341	150,3	112.066	-	-	-	150,3
16. Régimen especial de AIE y UTE <sup>(6)</sup> :	-	1.393,3	-	-	1.555,6	-	-162,2
16.1. <i>Agrupaciones de interés económico</i>	981	406,6	414.500	1.103	611,9	554.772	-205,3
16.2. <i>Uniones temporales de empresas:</i>	-	986,7	-	-	943,6	-	43,0
16.2.1. <i>Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios</i>	534	193,1	361.640	502	182,1	362.759	11,0
16.2.2. <i>Criterios de imputación temporal</i>	495	665,3	1.344.118	479	631,9	1.319.221	33,4
16.2.3. <i>Otros ajustes<sup>(7)</sup></i>	-	128,2	-	-	129,6	-	-1,4
17. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal:	-	1.667,2	-	-	472,2	-	1.195,0
17.1. <i>Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo</i>	561	220,2	392.566	-	-	-	220,2
17.2. <i>Requisitos o calificaciones contables referidos al grupo</i>	59	548,0	9.287.479	93	215,9	2.320.968	332,1
17.3. <i>Bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas</i>	60	208,5	3.474.746	41	28,6	698.650	179,8
17.4. <i>Eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo</i>	52	690,5	13.279.261	27	227,7	8.432.952	462,8
18. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración <sup>(8)</sup>	201	1.159,1	5.766.882	173	4.924,9	28.467.417	-3.765,7
19. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	13.316	672,0	50.465	11.814	697,7	59.058	-25,7
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	19	71,9	3.782.857	147	2.373,1	16.143.722	-2.301,3
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	9.406	7.655,8	813.929	10.958	8.231,2	751.163	-575,4
22. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	7	95,2	13.605.495	20	204,5	10.224.096	-109,2

(continúa)

Cuadro I.67 (continuación)

**PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2016**

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
23. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	1.566	312,5	199.581	574	274,6	478.390	37,9
24. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	7.059	14.523,1	2.057.393	8.507	15.228,8	1.790.144	-705,6
25. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	5.441	172,3	31.659	-172,3
26. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	748	122,2	163.370	5.037	1.029,4	204.363	-907,2
27. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	9	26,1	2.895.009	143	2.774,3	19.400.520	-2.748,2
28. Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	1.551	65,5	42.250	36	927,7	25.769.328	-862,2
29. Entidades sometidas a normativa foral	69	71,5	1.036.531	113	482,6	4.270.901	-411,1
30. Restantes correcciones <sup>(9)</sup>	-	4.233,1	-	-	5.586,3	-	-1.353,2
<b>TOTAL <sup>(10)</sup></b>	<b>-</b>	<b>206.643,1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>229.339,8</b>	<b>-</b>	<b>-22.696,7</b>

(1) Incluye la libertad de amortización del inmovilizado material nuevo, de los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales, y de los elementos del inmovilizado material o intangible de las entidades que tengan la calificación de explotaciones asociativas prioritarias, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria.

(2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.

(3) Incluye: las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y provisiones y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS) a los que se refiere el artículo 11.12 de la LIS; y la aplicación del límite del artículo 11.12 de la LIS a las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS).

(4) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.

(5) Comprende las operaciones con paraísos fiscales y otros gastos no deducibles fiscalmente: los que representen una retribución de los fondos propios; las multas y sanciones penales y administrativas, los recargos del período ejecutivo y el recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo; las pérdidas del juego; los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico; y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.

(6) AIE: Agrupación de interés económico, española o europea, y UTE: Unión temporal de empresas.

(7) Comprende los ajustes por: las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero y la participación en el extranjero en fórmulas de colaboración análogas a las UTE.

(8) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

(9) Incluye: las subvenciones públicas incluidas en el resultado del ejercicio, no integrables en la base imponible; las reducciones de capital con devolución de aportaciones y distribución de la prima de emisión de SICAV; la obra benéfico-social de las cajas de ahorro y fundaciones bancarias; las exenciones de las entidades de capital-riesgo y las sociedades de desarrollo industrial regional; el factor agotamiento de los regímenes especiales de la minería e hidrocarburos; el régimen especial de transparencia fiscal internacional; el régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común; la exención de la transmisión de bienes inmuebles; las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español; y las otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

(10) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y los ajustes derivados de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo fiscal.

- El IS, con un saldo positivo de 27.553,2 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable (ajustes de signo positivo) por este concepto ascendió a 40.112,4 millones de euros y se reflejaron en 571.264 declaraciones, con una cuantía media de 70.217 euros. Las disminuciones al resultado contable (ajustes de signo negativo) se situaron en 12.559,2 millones de euros, consignándose en 202.980 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media se cifró en 61.874 euros.
- Las pérdidas por deterioro de valor de participaciones en el capital o fondos propios de entidades, con un saldo positivo de 23.353,9 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 44.589,7 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable alcanzaron el valor de 21.235,7 millones de euros.
- Las pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores, cuyo saldo positivo fue de 11.685,1 millones de euros, obtenido por diferencia entre unos aumentos por importe de 15.516,5 millones de euros y unas disminuciones cifradas en 3.831,4 millones de euros.
- La aplicación del valor normal de mercado, con un saldo positivo de 9.583,9 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 10.317,4 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable fueron de 733,5 millones de euros.
- Las rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones, con un saldo positivo de 5.568,7 millones de euros. Los aumentos por este concepto ascendieron a 5.782,3 millones de euros, correspondientes a 208 entidades y una cuantía media cercana a 28 millones de euros. El importe de las disminuciones se situó en 213,6 millones de euros, aplicándolas 158 entidades por una cuantía media próxima a 1,4 millones de euros.
- La limitación en la deducibilidad de los gastos financieros, con un saldo positivo de 3.727,5 millones de euros, siendo el importe de los aumentos al resultado contable por este concepto de 6.143,6 millones de euros que aplicaron 3.121 entidades y, por consiguiente, su cuantía media fue próxima a 2 millones de euros, mientras que los ajustes negativos se situaron en 2.416,1, correspondiendo a 1.689 declarantes, lo que implicó una disminución media superior a 1,4 millones de euros.
- Las pérdidas por deterioro de valor de valores representativos de deuda, con un saldo positivo de 2.763,8 millones de euros. Los aumentos al resultado contable por este concepto se elevaron a 3.472,7 millo-

nes de euros, siendo consignados en 1.010 declaraciones, lo que se tradujo en una cuantía media por encima de 3,4 millones de euros. Opuestamente, 383 entidades disminuyeron su resultado contable por dicho motivo, elevándose su importe a 708,9 millones de euros, de manera que resultó una cuantía media cercana a 1,9 millones de euros.

- La exención por doble imposición sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores de entidades residentes y no residentes, con un saldo negativo de 103.488,7 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 680,9 millones de euros y estos fueron recogidos en 273 declaraciones; a resultas de ello, su cuantía media fue de alrededor de 2,5 millones de euros. En el polo opuesto, las disminuciones totalizaron 104.169,6 millones de euros y se reflejaron en 14.411 declaraciones, con una cuantía media cercana a 7,2 millones de euros.
- La valoración de bienes y derechos del régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, con un saldo negativo de 3.765,7 millones de euros. El importe de los ajustes positivos por dicha valoración se situó en 1.159,1 millones de euros, correspondiendo a 201 entidades que aplicaron unos aumentos medios de alrededor de 5,8 millones de euros. Por el contrario, la magnitud de los ajustes negativos por este concepto alcanzó el valor de 4.924,9 millones de euros, siendo declarados por 173 sociedades, lo que se tradujo en unas disminuciones medias de 28,5 millones de euros, aproximadamente
- La limitación del 70 por ciento de la amortización contable, con un saldo negativo de 2.751,4 millones de euros, resultante de unas disminuciones al resultado contable por el mismo importe, consignadas en 39.447 declaraciones. Como consecuencia, la cuantía media ascendió a 69.748 euros.
- La adquisición de participaciones de no residentes en régimen transitorio, con un saldo negativo de 2.748,2 millones de euros, fruto de la combinación de unos aumentos al resultado contable de 26,1 millones de euros, consignados por 9 entidades, siendo, por tanto, su cuantía media cercana a 2,9 millones de euros, y unas disminuciones por importe de 2.774,3 millones de euros, que aplicaron 143 entidades, lo cual se tradujo en una media de 19,4 millones de euros.
- El régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros, con un saldo negativo de 2.301,3 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 71,9 millones de euros y estos fueron recogidos en 19 declaraciones, lo que conllevó que su cuantía media fuera de 3,8 millones de euros, aproximadamente.



En el polo opuesto, las disminuciones sumaron 2.373,1 millones de euros y se reflejaron en 147 declaraciones, con una cuantía media superior a 16,1 millones de euros.

En el cuadro I.68 se ofrece la comparación de los principales ajustes extracontables, tanto de signo positivo como negativo, entre los ejercicios 2015 y 2016, incluyéndose sus importes y las tasas de variación.

Cuadro I.68

**COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES  
AL RESULTADO CONTABLE. IS 2015 Y 2016**  
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2015			2016			% Tasa de variación		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
1. Impuesto sobre sociedades	31.377,6	16.744,9	14.632,7	40.112,4	12.559,2	27.553,2	27,8	-25,0	88,3
2. Reglas de imputación	7.807,5	10.469,3	-2.661,8	9.633,9	6.545,1	3.088,8	23,4	-37,5	216,0
2.1. Cambios de criterios contables	1.415,3	2.297,2	-881,9	115,1	335,0	-219,9	-91,9	-85,4	75,1
2.2. Operaciones a plazos	571,3	807,0	-235,7	653,4	551,1	102,3	14,4	-31,7	143,4
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	602,7	558,8	43,9	354,6	573,0	-218,4	-41,2	2,5	-597,6
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	914,1	586,2	327,9	5.782,3	213,6	5.568,7	532,6	-63,6	1.598,2
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	561,2	1.647,8	-1.086,6	538,3	1.243,8	-705,5	-4,1	-24,5	35,1
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	3.743,0	4.572,3	-829,4	2.190,2	3.628,6	-1.438,4	-41,5	-20,6	-73,4
3. Amortizaciones	5.623,9	9.021,5	-3.397,7	7.511,2	7.467,0	44,2	33,6	-17,2	101,3
3.1. Libertad de amortización	3.010,8	2.520,0	490,8	2.751,8	2.210,7	541,1	-8,6	-12,3	10,2
3.2. Amortización acelerada <sup>(1)</sup>	196,1	224,9	-28,8	164,4	304,3	-139,9	-16,2	35,3	-386,0
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	2.361,1	1.935,1	426,0	2.654,0	1.773,0	881,1	12,4	-8,4	106,8
3.4. Limitación de la amortización contable	-	4.289,8	-4.289,8	-	2.751,4	-2.751,4	-	-35,9	35,9
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	55,9	51,8	4,1	1.941,0	427,7	1.513,4	3.373,4	725,6	36.945,5
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	98.969,0	38.115,3	60.853,7	91.097,4	45.507,0	45.590,3	-8,0	19,4	-25,1
4.1. Pérdidas por deterioro de valor <sup>(2)</sup>	78.030,3	23.139,8	54.890,5	71.133,0	29.310,6	41.822,3	-8,8	26,7	-23,8
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	990,8	1.147,4	-156,6	1.022,7	1.377,0	-354,4	3,2	20,0	-126,2
4.3. Otras <sup>(3)</sup>	19.947,9	13.828,1	6.119,8	18.941,7	14.819,4	4.122,3	-5,0	7,2	-32,6
5. Gastos por donativos y liberalidades	1.225,3	-	1.225,3	775,4	-	775,4	-36,7	-	-36,7
6. Restantes gastos no deducibles fiscalmente <sup>(4)</sup>	3.793,6	21,4	3.772,2	3.925,9	9,6	3.916,3	3,5	-55,3	3,8
7. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	7.254,4	1.020,3	6.234,1	6.143,6	2.416,1	3.727,5	-15,3	138,8	-40,2
8. Revalorizaciones contables	1.402,1	511,1	891,0	289,1	613,4	-324,3	-79,4	20,0	-136,4
9. Aplicación del valor normal de mercado <sup>(5)</sup>	111.258,1	1.853,8	109.404,2	10.317,4	733,5	9.583,9	-90,7	-60,4	-91,2
10. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	818,2	2.656,2	-1.838,0	1.890,8	652,8	1.238,0	131,1	-75,4	167,4
11. Exenciones para evitar la doble imposición <sup>(6)</sup>	2.527,1	214.025,7	-211.498,5	2.389,4	107.191,6	-104.802,1	-5,4	-49,9	50,4

(continúa)

Cuadro I.68 (continuación)

**COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES  
AL RESULTADO CONTABLE. IS 2015 Y 2016**  
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2015			2016			% Tasa de variación		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
12. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	580,7	-580,7	-	651,2	-651,2	-	12,2	-12,2
13. Régimen especial de AIE y UTE <sup>(7)</sup> y <sup>(8)</sup>	1.449,6	1.645,1	-195,5	1.393,3	1.555,6	-162,2	-3,9	-5,4	17,0
14. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal <sup>(9)</sup>	1.162,4	191,4	971,0	1.667,2	472,2	1.195,0	43,4	146,7	23,1
15. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración <sup>(10)</sup>	680,6	966,4	-285,8	1.159,1	4.924,9	-3.765,7	70,3	409,6	-1.217,5
16. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	753,3	828,2	-74,9	672,0	697,7	-25,7	-10,8	-15,8	65,6
17. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	126,5	2.095,0	-1.968,5	71,9	2.373,1	-2.301,3	-43,2	13,3	-16,9
18. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	7.356,8	8.256,5	-899,7	7.655,8	8.231,2	-575,4	4,1	-0,3	36,0
19. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	13.486,1	14.334,1	-848,1	14.523,1	15.228,8	-705,6	7,7	6,2	16,8
20. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	73,6	867,6	-794,0	122,2	1.029,4	-907,2	66,0	18,6	-14,3
21. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	12,5	663,5	-651,0	26,1	2.774,3	-2.748,2	108,5	318,1	-322,1
22. Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	66,7	3,7	63,0	65,5	927,7	-862,2	-1,7	24.854,1	-1.469,1
23. Entidades sometidas a normativa foral	415,8	550,7	-134,9	71,5	482,6	-411,1	-82,8	-12,4	-204,7
24. Restantes correcciones <sup>(11)</sup>	5.628,2	9.085,9	-3.457,8	5.128,7	6.295,9	-1.167,2	-8,9	-30,7	66,2
<b>TOTAL<sup>(12)</sup></b>	<b>303.268,9</b>	<b>334.508,3</b>	<b>-31.239,4</b>	<b>206.643,1</b>	<b>229.339,8</b>	<b>-22.696,7</b>	<b>-31,9</b>	<b>-31,4</b>	<b>27,3</b>

- (1) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.
- (2) Comprende los ajustes por deterioro de valor de: créditos derivados de insolvencia de deudores, inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado material, incluido el fondo de comercio, participaciones en el capital o fondos propios de entidades, valores representativos de deuda, determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido.
- (3) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal, con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.
- (4) Comprende los ajustes por las operaciones con paraísos fiscales y otros gastos no deducibles fiscalmente, que abarca los gastos que representen una retribución de los fondos propios, las multas y sanciones penales y administrativas, los recargos del período ejecutivo y el recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo, las pérdidas del juego, los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.
- (5) Agrupa los siguientes ajustes: la aplicación normal de mercado de las transmisiones lucrativas y societarias y la aplicación del valor de mercado de las operaciones vinculadas.
- (6) Abarca las exenciones por doble imposición sobre dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes, y de las rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente.
- (7) AIE: Agrupación de interés económico, española o europea; UTE: Unión temporal de empresas.
- (8) Comprende los siguientes ajustes: los relativos a las AIE, la minoración por pérdidas sociales imputadas a socios de las UTE, los criterios de imputación temporal de las UTE, las rentas negativas obtenidas por miembros de una

- UTE que opere en el extranjero y la participación en el extranjero en fórmulas de colaboración análogas a las UTE.
- (9) Comprende los ajustes por: los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo, los gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo, las bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas y las eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo.
- (10) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- (11) Incluye: la deducción del intangible de vida útil indefinida, las subvenciones públicas incluidas en el resultado del ejercicio, no integrables en la base imponible, los gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas, las reducciones de capital con devolución de aportaciones y distribución de la prima de emisión de SICAV, la obra benéfico-social de las cajas de ahorro y fundaciones bancarias, el impuesto extranjero soportado por el contribuyente, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición, el impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional, los regímenes especiales de las sociedades y fondos de capital-riesgo y de las sociedades de desarrollo industrial regional, las dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas, la exención de la transmisión de bienes inmuebles, las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, las aportaciones y colaboración a favor de entidades no lucrativas, los cambios de residencia y otras operaciones, el factor de agotamiento de los regímenes especiales de la minería y de hidrocarburos, y el régimen especial de transparencia fiscal internacional.
- (12) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y los ajustes derivados de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo fiscal.

Se observa que las correcciones al resultado contable del ejercicio 2016 arrojaron un saldo negativo total de 22.696,7 millones de euros, lo que supuso un incremento en términos absolutos de 8.542,7 millones de euros y relativa del 27,3 por ciento respecto a 2015 (saldo de -31.239,4 millones de euros). Ello se explica por la combinación de unos aumentos al resultado contable por importe total de 206.643,1 millones de euros y unas disminuciones por un valor global de 229.339,8 millones de euros, produciéndose unos descensos del 31,9 y 31,4 por ciento, respectivamente, en comparación con 2015 (importes de 303.268,9 y 334.508,3 millones de euros, por ese orden).

Puede comprobarse con los datos reflejados en el cuadro I.68 que más de las tres cuartas partes del importe total de los aumentos extracontables en 2016, concretamente, el 75,5 por ciento, correspondió conjuntamente a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (91.097,4 millones de euros), a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (40.112,4 millones de euros), a las exenciones del régimen especial de entidades sin fines lucrativos (14.523,1 millones de euros) y a la aplicación del valor normal de mercado (10.317,4 millones de euros), ajustes positivos que registraron unas tasas de variación del -8,0, 27,8, 7,7 y -90,7 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2015.

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los derivados de las exenciones para evitar la doble imposición, con un importe total de 107.191,6 millones de euros y una tasa de variación del -49,9 por ciento respecto a 2015, de las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente, con un volumen global de 45.507

millones de euros y un crecimiento del 19,4 por ciento, de las exenciones del régimen especial de las entidades sin fines lucrativos, con un monto de 15.228,8 millones de euros y un aumento del 6,2 por ciento, y de la contabilización como gasto contable del IS, con una magnitud de 12.559,2 millones de euros y una caída del 25 por ciento. Dichos ajustes absorbieron conjuntamente el 78,7 por ciento del importe total de las disminuciones extracontables.

Entre los demás ajustes extracontables practicados en 2016 que registraron variaciones significativas en comparación con el ejercicio anterior merecen destacarse los correspondientes a:

- La exención por reinversión de beneficios en régimen transitorio, con unos aumentos de 65,5 millones de euros y unas disminuciones de 927,7 millones de euros, de manera que su saldo fue de -862,2 millones de euros. Respecto a 2015, se produjo un incremento muy elevado en los ajustes negativos, cuya tasa fue del 24.854,1 por ciento, puesto que ese año su magnitud fue solo de 3,7 millones de euros.
- La amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida, con unos aumentos de 1.941 millones de euros y unos ajustes negativos de 427,7 millones de euros, lo que supuso un saldo de 1.513,4 millones de euros. Respecto a 2015, la tasa de variación de las correcciones positivas fue del 3.373,4 por ciento, mientras que las disminuciones al resultado contable crecieron el 725,6 por ciento, dando lugar a que el saldo experimentara una expansión del 36.945,5 por ciento. Ello se debió fundamentalmente al cambio normativo<sup>(47)</sup> que se introdujo en 2016, estableciéndose que el inmovilizado intangible se amortiza atendiendo a su vida útil y, cuando esta no pueda estimarse de manera fiable, la amortización será deducible con el límite anual máximo de la veinteaava parte de su importe, es decir, en un período mínimo de cinco años. Consecuentemente, quedó suprimida la amortización del activo intangible de vida útil indefinida, tal y como sucedía hasta 2015.
- Las rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones, con unos aumentos de 5.782,3 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 532,6 por ciento respecto a 2014, y unas disminuciones de 213,6 millones de euros, produciéndose una contracción del 63,6 por ciento respecto al ejercicio anterior. Como consecuencia, el saldo de estos ajustes extracontables se situó en 5.568,7 millones de euros en 2016, lo que se tradujo en una subida del 1.598,2 por ciento respecto a su importe en 2015.

---

<sup>(47)</sup> Véase la disposición final quinta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (BOE de 21 de julio), la cual modificó el artículo 12.2 y la disposición transitoria trigésima quinta de la LIS, derogando asimismo el apartado 3 del artículo 13 de dicha Ley, con efectos para los períodos impositivos que se iniciasen a partir de 1 de enero de 2016.

- La adquisición de participaciones de entidades no residentes en régimen transitorio, cuyos aumentos fueron de 26,1 millones de euros y sus disminuciones se elevaron a 2.774,3 millones de euros, de tal modo que el saldo resultante se cifró en -2.748,2 millones de euros. Respecto a 2015, los ajustes positivos crecieron el 108,5 por ciento, las correcciones negativas aumentaron en el 318,1 por ciento y, como consecuencia, el saldo de estos ajustes extracontables cayó el 322,1 por ciento.
- Los efectos de la valoración contable diferente a la fiscal, con unos aumentos al resultado contable de 1.890,8 millones de euros y unas disminuciones de 652,8 millones de euros, lo que generó un saldo de estos ajustes por importe de 1.238 millones de euros. Respecto a 2015, los citados en primer lugar crecieron el 131,1 por ciento, mientras que las correcciones negativas se contrajeron en el 75,4 por ciento y su combinación ocasionó que el saldo de estos ajustes extracontables se expandiera en el 167,4 por ciento.

#### 2.3.2.1.4. *Base imponible*

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el contribuyente, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago de la cuota tributaria.

Desde 2015, una vez deducidos todos los ajustes al resultado contable, se obtiene la «base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas» (hasta 2014, «base imponible antes de la compensación de bases imponibles negativas»). A dicha partida se le resta la cifra correspondiente a la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas procedentes de períodos anteriores, obteniéndose la base imponible (con anterioridad a 2015 solo se minoraba por el segundo de los conceptos citados). Finalmente, las sociedades que cumplen los requisitos para acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERE reducen en un 10 por ciento la base imponible por la reserva de nivelación a partir del ejercicio 2015, dando lugar a la «base imponible después de la reserva de nivelación».

Respecto al primero de los tres conceptos citados de base imponible, hay que tener en cuenta que la información estadística de la que se dispone sobre la base imponible antes de la aplicación de la reserva capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores se expresa solo en términos netos, es decir, la diferencia aritmética entre las bases imponibles positivas y negativas, careciéndose de la información estadística de ambos componentes de forma separada.

Así, la base imponible neta, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, alcanzó un importe de 73.007,2 millones de euros en el ejercicio 2016, con una tasa de variación del 22,5 por ciento respecto a 2015 (59.605,2 millones de euros), siendo declarada por 1.254.030 entidades y su cuantía media por contribuyente se elevó a 58.218 euros. Esa notable expansión se debió al efecto conjunto de los crecimientos que experimentaron entre 2015 y 2016 tanto el resultado contable neto, el 11,1 por ciento, como el saldo de los ajustes al resultado contable, el 27,3 por ciento, circunstancia en la que influyó de manera destacada la fuerte contracción de las disminuciones aplicadas por las exenciones para evitar la doble imposición, que casi se redujeron a la mitad de las practicadas un año antes.

La distribución de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas en 2016, por tramos de ingresos (no se dispone de la información análoga para tal base imponible desglosada por signos), queda reflejada en el cuadro I.69.

Cuadro I.69

**BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CAPITALIZACIÓN Y LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2016**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	449.621	35,9	35,9	-5.300,3	-7,3	-7,3	-11.788
0,05 - 0,25	406.323	32,4	68,3	-815,7	-1,1	-8,4	-2.008
0,25 - 1	247.323	19,7	88,0	4.043,6	5,5	-2,8	16.350
1 - 3	89.228	7,1	95,1	5.419,6	7,4	4,6	60.738
3 - 10	40.876	3,3	98,4	8.866,2	12,1	16,7	216.904
10 - 25	11.748	0,9	99,3	7.390,1	10,1	26,9	629.056
25 - 50	4.413	0,4	99,6	8.055,2	11,0	37,9	1.825.335
50 - 100	2.291	0,2	99,8	7.512,8	10,3	48,2	3.279.276
100 - 250	1.342	0,1	99,9	7.810,7	10,7	58,9	5.820.192
250 - 500	428	0,0	100,0	8.169,3	11,2	70,1	19.087.207
500 - 1.000	232	0,0	100,0	3.343,6	4,6	74,6	14.411.905
> 1.000	205	0,0	100,0	18.512,1	25,4	100,0	90.302.836
<b>TOTAL</b>	<b>1.254.030</b>	<b>100</b>		<b>73.007,2</b>	<b>100</b>		<b>58.218</b>

Se observa que el importe de dicha base imponible procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 25 millones de euros, las cuales, representando solo el 0,7 por ciento de los

declarantes de esta partida, acumularon el 73,1 por ciento del importe total declarado, habiéndose registrado valores negativos de forma agregada solo en los tramos de ingresos que no excedieron de 250.000 euros.

En el cuadro I.70 se recoge la distribución de la reserva de capitalización en 2016 por tramos de ingresos, cuyo importe total se situó en 1.213,4 millones de euros, lo que supuso un 17,5 por ciento más que en 2015 (1.033,1 millones de euros).

Cuadro I.70

**RESERVA DE CAPITALIZACIÓN, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2016**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	5.147	6,6	6,6	3,4	0,3	0,3	653
0,05 - 0,25	19.144	24,7	31,4	33,1	2,7	3,0	1.731
0,25 - 1	23.935	30,9	62,3	97,6	8,0	11,1	4.078
1 - 3	15.218	19,6	81,9	142,2	11,7	22,8	9.343
3 - 10	9.477	12,2	94,1	212,3	17,5	40,3	22.400
10 - 25	2.845	3,7	97,8	155,5	12,8	53,1	54.647
25 - 50	949	1,2	99,0	120,1	9,9	63,0	126.541
50 - 100	441	0,6	99,6	101,8	8,4	71,4	230.915
100 - 250	207	0,3	99,9	108,1	8,9	80,3	522.082
250 - 500	53	0,1	99,9	53,7	4,4	84,7	1.012.819
500 - 1.000	19	0,0	100,0	44,3	3,7	88,4	2.333.908
> 1.000	20	0,0	100,0	141,3	11,6	100,0	7.065.228
<b>TOTAL</b>	<b>77.455</b>	<b>100</b>		<b>1.213,4</b>	<b>100</b>		<b>15.665</b>

Se observa que el 77,3 por ciento del importe de la reserva de capitalización procedió de los 53.072 declarantes cuyos ingresos se situaron entre 250.000 euros y 250 millones de euros, esto es, el 68,5 por ciento de la totalidad de declarantes que cumplieron dicha partida. Destacable fue también la aportación de las empresas situadas en el último tramo, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, las cuales, únicamente 20, acumularon el 11,6 por ciento del total de la reserva de capitalización, siendo su cuantía media de 7,1 millones de euros, aproximadamente.

En el cuadro I.71 se recoge la evolución de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores en los ejercicios comprendidos entre 2012 y 2016.

Se observa que en 2016 se produjo una prolongación en la tendencia descendente de dicha compensación iniciada en 2015, tras los crecimientos

que se habían registrado en el bienio anterior, lo que previsiblemente estuvo motivado por la reforma del tributo que introdujo, entre otros cambios relevantes, una limitación generalizada del 70 por ciento en dicha compensación respecto a la base imponible previa a ella y la reserva de capitalización, unida a la mejora del ciclo económico que indujo una moderación en las generación de bases imponibles negativas de años anteriores que pudieran ser objeto de compensación en el ejercicio que se declara. Así, en 2016 su importe se situó en 14.162,3 millones de euros, experimentando un decrecimiento del 15,8 por ciento respecto a 2015 (16.818,2 millones de euros) que fue ligeramente más intenso que el observado un año atrás, con una tasa del -14,5 por ciento. El número de declarantes que consignó dicha magnitud fue de 290.058, un 0,2 por ciento inferior al de 2015 (290.644). Como consecuencia, su cuantía media se situó en 48.826 euros, lo que supuso una disminución del 15,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (57.865 euros).

Cuadro I.71

**EVOLUCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2012-2016**

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2012	216.298	15.819,0	73.135
2013	243.428	17.657,1	72.535
2014	273.922	19.680,7	71.848
2015	290.644	16.818,2	57.865
2016	290.058	14.162,3	48.826
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
13/12	12,5	11,6	-0,8
14/13	12,5	11,5	-0,9
15/14	6,1	-14,5	-19,5
16/15	-0,2	-15,8	-15,6

Por tanto, si se tiene en cuenta que el importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, tal como se acaba de comentar, alcanzó el importe de 73.007,2 millones de euros en 2016 y dado que la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas fueron de 1.213,4 y 14.162,3 millones de euros, respectivamente, el importe de la base imponible neta tras las citadas magnitudes debería haberse situado en 57.631,5 millones de euros. Sin embargo, tal como puede comprobarse en el cuadro I.72 que se inserta a continuación, el importe de la base imponible neta después de aplicar la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas fue de 57.494,9



millones de euros, existiendo una discrepancia estadística de 136,6 millones de euros, que se explicará más adelante, cuando se analicen los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2016, que se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25.

En el cuadro I.72 se recoge la evolución de la base imponible durante el período 2012-2016, distinguiéndose entre sus componentes, de signo positivo y negativo, y su saldo, sin considerar el efecto de la reducción de la base imponible por la reserva de nivelación aplicada por las sociedades que reunían los requisitos exigidos para poder acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERE. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.21.

Cuadro I.72

**EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2012-2016**

Ejercicio	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2012	376.528	124.735,2	331.277	631.946	205.529,7	325.233	1.008.474	-80.794,5	-80.116
2013	384.319	148.869,2	387.358	598.887	77.395,0	129.231	983.206	71.474,2	72.695
2014	413.385	165.563,5	400.507	553.864	66.179,3	119.486	967.249	99.384,2	102.749
2015	445.584	116.404,9	261.241	522.984	73.914,5	141.332	968.568	42.490,4	43.869
2016	499.477	130.517,7	261.309	531.662	73.022,8	137.348	1.031.139	57.494,9	55.759
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
13/12	2,1	19,3	16,9	-5,2	-62,3	-60,3	-2,5	188,5	190,7
14/13	7,6	11,2	3,4	-7,5	-14,5	-7,5	-1,6	39,0	41,3
15/14	7,8	-29,7	-34,8	-5,6	11,7	18,3	0,1	-57,2	-57,3
16/15	12,1	12,1	0,0	1,7	-1,2	-2,8	6,5	35,3	27,1

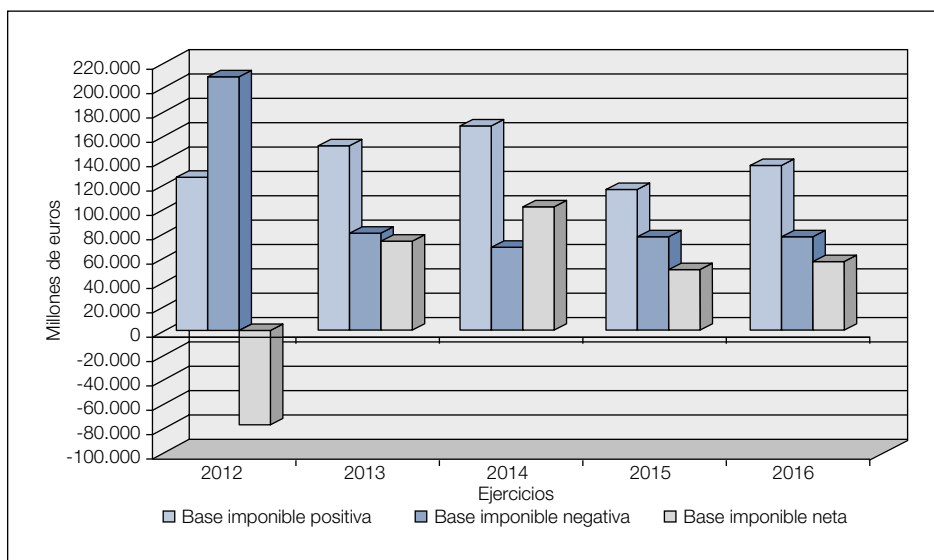
En el ejercicio 2016, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 1.031.139, lo que representaba el 66,3 por ciento de la totalidad de contribuyentes. El importe neto de la base imponible ascendió, como se ha indicado antes, a 57.494,9 millones de euros y su cuantía media por declarante fue de 55.759 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2016 con una base imponible no nula fue superior al de 2015 en el 6,5 por ciento, continuando así la tendencia creciente iniciada el año anterior, tras las continuas caídas que se habían venido observando desde 2012. Asimismo, se observa que en 2016 el importe de dicha variable regresó a la senda de crecimiento observada en 2013 y 2014, que se había interrumpido de manera brusca en 2015, año en el que se contrajo en un 57,2 por ciento, situándose en un

valor de 42.490,4 millones de euros. Por el contrario, en 2013 se produjo un incremento del 188,5 por ciento, al alcanzar un importe de 71.474,2 millones de euros, mientras que en 2014 el aumento fue inferior, del 39 por ciento, situándose el importe en 99.384,2 millones de euros. Por otro lado, si bien el resultado contable neto creció el 11,1 por ciento (véase el cuadro I.63), la base imponible del ejercicio 2016 lo hizo con mucha más intensidad, de manera que se expandió el 35,3 por ciento, es decir, más del triple que aquella, lo que se explica fundamentalmente por el empuje del saldo neto de los ajustes extracontables, con una tasa del 27,3 por ciento, ya comentado anteriormente, y por la caída de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios precedentes, cuya tasa fue, como ya se ha señalado, del -15,8 por ciento, efecto conjunto que se atenuó por el sustancial aumento de la reducción por las dotaciones a la reserva de capitalización, con una tasa del 17,5 por ciento, como ya se indicó.

Gráfico I.21

**EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2012-2016**



En el cuadro I.72 se observa que el importe de la base imponible positiva ascendió a 130.517,7 millones de euros en 2016, lo que supuso un incremento del 12,1 por ciento respecto a 2015 (116.404,9 millones de euros), regresando así a la tendencia expansiva que se había observado en el trienio 2012-2014, con tasas del 6,5, 19,3 y 11,2 por ciento en 2012, 2013 y 2014, respectivamente, y un comportamiento opuesto al que se

registró en 2015, con una caída del 29,7 por ciento, derivada de los cambios introducidos con la reforma del tributo. El número de declarantes de esta partida en 2015 ascendió a 499.477, con un aumento del 12,1 por ciento respecto a 2014 (445.584), siendo sustancialmente mayor que los observados en años anteriores (por ejemplo, tasas del 7,6 y 7,8 en 2014 y 2015, respectivamente). Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva prácticamente se mantuvo estable, situándose en 261.309 euros en 2016, frente a 261.241 euros en 2015.

Por otro lado, el importe de la base imponible negativa totalizó 73.022,8 millones de euros en 2016, con una disminución 1,2 por ciento respecto a 2015 (73.914,5) que contrasta con lo sucedido en el año anterior, en el que había crecido el 11,7 por ciento, y se regresa a la tendencia de años anteriores, en los que la tasa de variación fue de signo negativo, del 62,3 por ciento en 2013 y del 14,5 por ciento en 2014. Su valor medio se situó en 137.348 euros, registrándose una bajada del 2,8 por ciento, en comparación con el ejercicio anterior (141.332 euros).

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2016 por tramos de ingresos queda reflejada en el cuadro I.73.

Cuadro I.73

**BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2016**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	80.887	16,2	16,2	664,2	0,5	0,5	8.212
0,05 - 0,25	169.670	34,0	50,2	3.301,8	2,5	3,0	19.460
0,25 - 1	140.461	28,1	78,3	7.573,9	5,8	8,8	53.922
1 - 3	61.914	12,4	90,7	8.927,0	6,8	15,7	144.183
3 - 10	30.880	6,2	96,9	13.532,7	10,4	26,0	438.235
10 - 25	8.802	1,8	98,6	11.514,5	8,8	34,9	1.308.170
25 - 50	3.370	0,7	99,3	9.978,7	7,6	42,5	2.961.027
50 - 100	1.784	0,4	99,7	9.780,2	7,5	50,0	5.482.172
100 - 250	1.037	0,2	99,9	12.601,2	9,7	59,7	12.151.607
250 - 500	344	0,1	99,9	9.674,6	7,4	67,1	28.123.825
500 - 1.000	174	0,0	100,0	7.937,7	6,1	73,2	45.619.023
> 1.000	154	0,0	100,0	35.031,2	26,8	100,0	227.475.080
<b>TOTAL</b>	<b>499.477</b>	<b>100</b>		<b>130.517,7</b>	<b>100</b>		<b>261.309</b>

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (499.477 en 2016), que representaban solo el 32,1 por ciento del número total de declarantes del IS, fue especialmente rele-

vante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, solo el 11 por ciento de las empresas con ingresos menores a 50.000 euros obtuvo una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 74 por ciento.

Por otro lado, se observa en el cuadro I.73 que el importe de la base imponible positiva en 2016 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, representando tan solo el 3,1 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 74 por ciento del importe total declarado.

En el tramo de ingresos más altos, superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 154 entidades (igual que en 2015), que representaban aproximadamente el 3,1 por diez mil sobre el número total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 35.031,2 millones de euros, esto es, el 26,8 por ciento del importe total en 2016 (el 28 por ciento en 2015). La cuantía media de dicha variable en ese tramo se situó en torno a 227,5 millones de euros en 2016 (211,7 millones de euros en 2015). Además, se observa que en todos los intervalos se produjo un crecimiento ininterrumpido de la base imponible positiva media, superándose el importe de la media global desde el tramo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Como se ha señalado, desde el periodo impositivo de 2015 las sociedades que cumplan los requisitos para poderse acoger a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERE pueden practicar una minoración de su base imponible positiva de hasta el 10 por ciento de su importe en concepto de la reserva de nivelación. En 2016, su magnitud fue de 344,4 millones de euros, produciéndose un incremento del 3,7 por ciento respecto a 2015 (332,2 millones de euros) y benefició a 28.122 contribuyentes, un 3,3 por ciento más que en 2015 (27.235 entidades). Como contrapartida, la reversión de dicha reserva de nivelación aplicada en periodos anteriores se materializa mediante un aumento de la base imponible en caso de que esta sea negativa durante los cinco años inmediatos y sucesivos a la finalización del periodo impositivo en que se realizara la minoración por dicha reserva; es decir, en 2016 generalmente procedían de las cantidades aplicadas en 2015 por la reserva de nivelación por ERE con bases imponibles negativas en 2016. El importe de los aumentos de la base imponible en 2016 por la aplicación en periodos anteriores de la minoración por la reserva de capitalización se cifró en 35,7 millones de euros (solo 0,07 millones de euros en 2015), afectando a 3.714 entidades (únicamente 10 en 2015). Combinando las minoraciones y los aumentos por la reserva de nivelación, se obtiene una cifra neta de 308,7 millones de euros en 2016, lo que se traduce en un descenso del 7,1 por ciento respecto a 2015 (332,2 millones de euros).

Descontando el saldo de la citada minoración, la base imponible neta después de aplicar la reducción correspondiente a dicha reserva se situó en un importe total de 57.186,2 millones de euros en 2016, con un incremento del 35,6 por ciento respecto a 2015 (42.158,2 millones de euros en 2015), descomponiéndose en una base imponible positiva de 130.173,3 millones de euros en 2016, un 12,1 por ciento más que en 2015 (116.072,7 millones de euros), y una negativa de 72.987,1 millones de euros en 2016, un 1,3 por ciento menor que en 2015 (73.914,5 millones de euros).

### 2.3.2.1.5. *Cuota íntegra y tipo medio*

En el cuadro I.74 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2012-2016.

*Cuadro I.74*

#### **EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2012-2016**

<b>Ejercicio</b>	<b>Declarantes</b>	<b>Importe (millones de euros)</b>	<b>Media (euros)</b>
2012	366.152	33.328,3	91.023
2013	374.069	39.287,4	105.027
2014	403.062	44.208,1	109.681
2015	435.319	30.049,0	69.027
2016	489.551	31.140,3	63.610
<b>% Tasa de variación</b>	<b>Declarantes</b>	<b>Importe</b>	<b>Media</b>
13/12	2,2	17,9	15,4
14/13	7,8	12,5	4,4
15/14	8,0	-32,0	-37,1
16/15	12,5	3,6	-7,8

Tras el paréntesis de 2015 en el que se produjo una notable contracción de la cuota íntegra, motivada por la reforma del tributo, se regresa a la tendencia que se venía observando con anterioridad, con continuos crecimientos, si bien en 2016 el empuje de la base imponible no se transmitió plenamente a la cuota íntegra, como consecuencia del efecto de la aplicación de la segunda fase de la reducción del tipo general de gravamen, el cual se rebajó en tres puntos porcentuales, pasando del 28 por ciento vigente en 2015 al 25 por ciento desde 2016

Como se aprecia en los datos incluidos en el cuadro I.74, la cuota íntegra en el ejercicio 2016 ascendió a 31.140,3 millones de euros, cifra que supuso un incremento absoluto de 1.091,3 millones de euros y relativo del 3,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (30.049 millones de euros), regresando

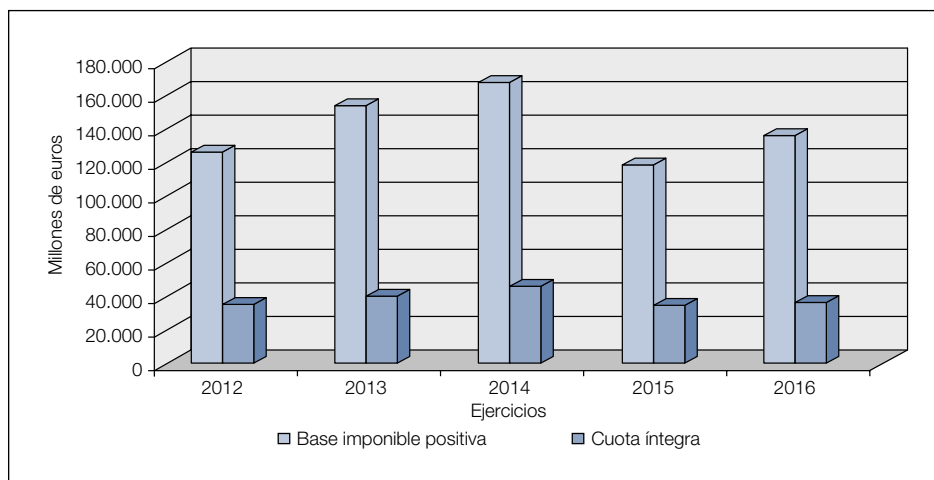
así a la tendencia creciente del trienio 2012-2014, tras haberse quebrado de manera brusca en 2015, ejercicio en el que se registró una caída del 32 por ciento, por el motivo antes apuntado. La cuantía media de la cuota íntegra por contribuyente se situó en 63.610 euros en 2016, lo que conllevó un descenso del 7,8 por ciento respecto al ejercicio 2015 (69.027 euros).

Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2016 se produjo un crecimiento del 12,5 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, consolidándose así la tendencia creciente iniciada en 2013, situándose en 489.551, lo que representó el 31,5 por ciento del total de declarantes del IS en 2016 (el 29,4 por ciento en 2015).

En el gráfico I.22 se representa la relación existente entre la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación y la cuota íntegra y sus evoluciones durante el período 2012-2016, pudiéndose apreciar el paralelismo entre ambas, así como la menor semejanza que se produjo en 2016, ya que se registraron crecimientos en las dos magnitudes, pero a ritmos bastante distantes, como se ha comentado anteriormente.

Gráfico I.22

### EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2012-2016



El cuadro I.75 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2016.

Se pone de manifiesto la elevada concentración de la cuota íntegra en las grandes empresas, observándose, por ejemplo, que las entidades con

ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron solo el 3,1 por ciento de los contribuyentes que en 2016 declararon una cuota íntegra positiva (3,3 por ciento en 2014), mientras que el importe acumulado por ellas absorbió el 75,4 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio (el 77,7 por ciento en 2015). A su vez, las 153 sociedades situadas en el extremo superior de la distribución, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (una entidad más en 2015), aportaron el 29,2 por ciento (el 30,7 por ciento en 2014) de la cuota íntegra del ejercicio 2016. Por otro lado, se observa una evolución sistemáticamente creciente de la cuota íntegra media por tramos de ingresos, superándose la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Cuadro I.75

**CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2016**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	78.337	16,0	16,0	158,0	0,5	0,5	2.017
0,05 - 0,25	166.961	34,1	50,1	763,8	2,5	3,0	4.574
0,25 - 1	138.179	28,2	78,3	1.735,3	5,6	8,5	12.559
1 - 3	60.672	12,4	90,7	2.005,5	6,4	15,0	33.055
3 - 10	30.132	6,2	96,9	2.991,5	9,6	24,6	99.281
10 - 25	8.546	1,7	98,6	2.505,6	8,0	32,6	293.184
25 - 50	3.286	0,7	99,3	2.234,3	7,2	39,8	679.946
50 - 100	1.751	0,4	99,7	2.292,5	7,4	47,2	1.309.237
100 - 250	1.020	0,2	99,9	2.902,2	9,3	56,5	2.845.274
250 - 500	339	0,1	99,9	2.402,4	7,7	64,2	7.086.758
500 - 1.000	175	0,0	100,0	2.045,2	6,6	70,8	11.686.813
> 1.000	153	0,0	100,0	9.104,0	29,2	100,0	59.503.084
<b>TOTAL</b>	<b>489.551</b>	<b>100</b>		<b>31.140,3</b>	<b>100</b>		<b>63.610</b>

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación. En 2016 el tipo medio se situó en el 23,9 por ciento, lo que supuso una reducción cercana a los 2 puntos porcentuales en comparación a 2015, ejercicio en el que el tipo medio había sido del 25,8 por ciento. Esa bajada del gravamen medio tuvo su origen fundamentalmente en la implantación de la segunda fase<sup>(48)</sup> de reducción del tipo nominal de gravamen que se aplica con carácter general, pasando del 28 por ciento en 2015 al

(48) Véanse el artículo 29 y la disposición transitoria trigésima cuarta de la LIS.

25 por ciento en 2016, lo que quedó atenuado por la desaparición de los tipos reducidos que se aplicaban a las ERE (salvo las de nueva creación) y a las microempresas con mantenimiento o creación de empleo, los cuales se habían mantenido, tras la reforma del tributo, durante 2015 pero solo en régimen transitorio. Así, el descenso del tipo medio de gravamen en 2016 se explica por el hecho de que, si bien tanto la base imponible positiva como la cuota íntegra crecieron, no lo hicieron al mismo ritmo, siendo el aumento de esta última magnitud (con una tasa del 3,6 por ciento) inferior en 8,5 puntos porcentuales al registrado en la base imponible positiva (con una tasa del 12,1 por ciento), por los cambios normativos que se introdujeron en materia de los tipos impositivos nominales, tanto el aplicable en general como aquellos a los que estaban sujetas las pequeñas y medianas empresas, tal y como se acaba de exponer.

Entre 2012 y 2013, el tipo medio de gravamen descendió en 3 décimas porcentuales, situándose en el 26,4 por ciento, mientras que en 2014 el tipo medio de gravamen aumentó precisamente también en 3 décimas porcentuales hasta alcanzar el 26,7 por ciento, regresando así al tipo medio de gravamen que se había obtenido en 2012. Hasta el año 2014 los tipos nominales permanecieron sin cambios, salvo por la fijación de un tipo del cero por ciento para las SOCIMI, excepto para determinadas rentas, a partir de 2013, que antes tributaban al 19 por ciento con carácter general, si bien su peso en el impuesto es prácticamente despreciable, y por el establecimiento de tipos reducidos de gravamen para las entidades de nueva creación. La reforma del impuesto, en vigor desde 2015, introdujo cambios relevantes en los tipos impositivos, entre los que destacó la citada bajada del tipo general de gravamen de 5 puntos porcentuales, de forma escalonada en dos etapas, pasando del 30 por ciento en 2014 al 28 por ciento en 2015 y al 25 por ciento por ciento en 2016. Ello se reflejó en mayor o menor medida en los tipos medios de gravamen de 2015 y 2016, los cuales se redujeron casi en 3 puntos porcentuales en el conjunto del bienio, en torno a 1 punto menos en el primero de los ejercicios citados y 2 en el segundo, hasta situarse en el 23,9 por ciento en 2016.

Si se consultan los datos del cuadro I.81, que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios de 2016 resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que en los intervalos que comprendían las entidades con ingresos hasta 25 millones de euros, el tipo medio de gravamen disminuyó a medida que aumentaba el nivel de ingresos, pasando del 23,8 por ciento, correspondiente al primer intervalo, que incluía las entidades con ingresos no superiores a 50.000 euros, hasta alcanzar un tipo medio mínimo del 21,8 por ciento en aquellas con ingresos comprendidos entre 10 y 25 millones de euros. En los siguientes tramos de ingresos se advierte que el tipo medio de gravamen aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo el nivel de ingresos, con la única excepción del tramo de



ingresos comprendidos entre 100 y 250 millones de euros, en el que el tipo medio disminuyó en 4 décimas porcentuales. El tipo medio máximo se alcanzó en el tramo de mayores ingresos, por encima del millardo de euros, el cual fue del 26 por ciento, rebasando así el tipo general de gravamen vigente en 2016, el 25 por ciento, lo que se debió a una presencia significativa en dicho tramo de sociedades que tributaron al tipo incrementado del 30 por ciento, el cual se aplicaba a las entidades de crédito y a las dedicadas a la exploración, investigación y explotación de yacimientos y almacenamientos subterráneos de hidrocarburos.

#### 2.3.2.1.6. *Minoraciones en la cuota íntegra*

Una vez obtenida la cuota íntegra se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minoran en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al periodo, salvo por el efecto de aquellos incentivos fiscales y otros conceptos, distintos de los pagos a cuenta, que operan sobre la cuota diferencial, como se comentará más adelante.

En el cuadro I.76 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del período 2012-2016.

*Cuadro I.76*

### **EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2012-2016 (Millones de euros)**

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2012	10.525,8	-1,4
2013	12.015,3	14,2
2014	14.372,5	19,6
2015	1.889,6	-86,9
2016	1.758,4	-6,9

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2016 decreció por segundo año consecutivo, pero de una manera mucho menos acusada que en 2015, ejercicio en el que se produjo una

caída brusca como consecuencia de la reforma del tributo. En concreto, su magnitud ascendió a 1.758,4 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 6,9 por ciento respecto a 2015 (1.889,6 millones de euros), lo que contrasta con la caída del 86,9 por ciento que se registró en 2015. Esta moderada disminución en 2016 se distribuye entre un amplio conjunto de conceptos, cuyas deducciones o bonificaciones sufrieron descensos, lo que pudiera haberse debido, en algunos casos, a las menores cuotas íntegras de las entidades que tributaban al tipo general, el cual se redujo en 3 puntos porcentuales, como se ha venido reiterando. En cambio, la fuerte contracción de 2015 tuvo un origen bien diferente, el cual se encontraba fundamentalmente en los cambios introducidos en las normas relativas a evitar la doble imposición respecto de los dividendos y las rentas provenientes de participaciones en entidades residentes y no residentes en territorio español que incorporó la LIS, cuyo objeto fue la equiparación del tratamiento de las rentas internas e internacionales, estableciendo un régimen uniforme para los dividendos y plusvalías obtenidas en la transmisión de participaciones en entidades residentes y no residentes, basado en un régimen de exención, de manera que gran parte de las deducciones que se aplicaban anteriormente por dicha causa se transformaron en ajustes extracontables de signo negativo que inciden sobre la base imponible desde 2015.

Retrocediendo a 2013 y 2014, se observa que el importe total de las minoraciones en la cuota íntegra evolucionó siguiendo una senda de crecimiento. En concreto, en 2013 se registró un incremento del 14,2 por ciento respecto a 2012 (10.525,8 millones de euros en 2012 y 12.015,3 millones de euros en 2013), intensificándose en 2014 hasta alcanzar los 14.372,5 millones de euros (tasa del 19,6 por ciento respecto a 2013).

En cambio, el comportamiento de ligero decaimiento de las minoraciones en la cuota íntegra en 2012, con una tasa del -1,4 por ciento, obedeció al efecto de algunos cambios normativos. Por un lado, la disposición final decimoséptima de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (BOE de 7 de julio), modificó el artículo 43 del texto refundido de la ley del impuesto sobre sociedades (TRLIS), aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (BOE de 11 de marzo), al introducir dos deducciones en la cuota íntegra por creación de empleo con contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores, la primera de ellas por la contratación del primer empleado menor de 30 años y la segunda de ellas por la contratación de desempleados que fuesen perceptores de la prestación por desempleo, si bien su impacto económico en 2012 fue muy reducido, dado que la medida no abarcó todo el año, poseyendo ya cierta relevancia cuantitativa en 2013. Por otro lado, la disminución de los límites establecidos para la aplicación de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades introducida por el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diver-

Las medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público (BOE de 31 de marzo), contribuye a explicar, entre otras razones, el comportamiento del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2012. En concreto, el límite fue del 25 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones (antes era del 35 por ciento). No obstante, dicho límite se fijó en el 50 por ciento cuando el importe de las deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), que correspondiera a gastos e inversiones efectuados en el propio período impositivo, excediera del 10 por ciento de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones (antes era del 60 por ciento).

El comportamiento fuertemente expansivo del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra que se registró en 2013 y 2014 cabe atribuirlo fundamentalmente al empuje de la cuota íntegra, lo que permitió aplicar unas mayores deducciones por parte de ciertas sociedades, especialmente de aquellas dirigidas a evitar la doble imposición interna. Los cambios normativos en materia de deducciones que entraron en vigor en dichos ejercicios no fueron numerosos, puesto que, además de continuar aplicándose el calendario de recorte gradual de determinados incentivos fiscales que se inició con la reforma del impuesto de 2007, únicamente cabe resaltar las introducidas por la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (BOE de 30 de octubre), esto es, el establecimiento de la vigencia indefinida de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales, regulada entonces en el artículo 38 del TRLIS y actualmente en el artículo 36 de la LIS, y la ampliación de su base, al incluir las copias y los gastos de publicidad que corriesen a cargo del productor; y la extensión a 2014 de la reducción de los límites sobre cuota máximos para la aplicación de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades incluyéndose en el citado límite la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, establecida en el citado Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público (BOE de 31 de marzo); y por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (BOE de 28 de septiembre), que modificó el apartado 2 del artículo 44 del TRLIS de forma que las entidades que tributasen al tipo general, al resultante de la escala del artículo 114, o al 35 por ciento, que generasen deducciones por actividades de I+D+i, podían optar por aplicar la deducción sin ningún límite sobre la cuota íntegra, siempre y cuando se aplicase con un descuento del 20 por ciento. En caso de insuficiencia de cuota podían solicitar su abono a la Administración tributaria a través de la declaración del impuesto.

Finalmente, se reitera la influencia directa de la reforma del tributo, sobre todo en materia del tratamiento de la doble imposición interna, en la caída muy acusada de las minoraciones en la cuota íntegra que se produjo en 2015 y que también incidió, aunque en menor medida y de forma indirecta, en 2016, por la bajada del tipo general de gravamen, lo que contrajo la cuota íntegra de algunas entidades y, por ende, su capacidad para aplicar bonificaciones y deducciones sobre ella, ya que no hubo más modificaciones normativas en materia de minoraciones en la cuota íntegra que la relativa a la deducción por donaciones, la cual debería haber ocasionado el efecto contrario, esto es, un incremento en su importe, ya que se aprobó una significativa subida del coeficiente con que se calcula la deducción para 2016 en comparación al vigente en 2015, siempre que se verificaran determinadas condiciones.

En el cuadro I.77 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 2015 y 2016.

Cuadro I.77

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2015 Y 2016**

Concepto	2015			2016			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<b>BONIFICACIONES</b>	-	<b>259,7</b>	-	-	<b>252,6</b>	-	-	<b>-2,7</b>	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	370	37,6	101.566	400	34,4	85.894	8,1	-8,6	-15,4
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	35	10,4	297.212	40	7,0	174.131	14,3	-33,0	-41,4
Cooperativas especialmente protegidas	2.474	17,2	6.957	2.614	18,0	6.870	5,7	4,3	-1,2
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	1.032	21,9	21.191	1.120	17,2	15.354	8,5	-21,4	-27,5
Prestación de servicios públicos locales	214	137,7	643.467	234	141,6	605.320	9,3	2,9	-5,9
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	613	25,7	42.003	671	28,5	42.433	9,5	10,6	1,0
Operaciones financieras y otras	366	9,2	25.120	357	6,0	16.876	-2,5	-34,5	-32,8
<b>DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	-	<b>467,9</b>	-	-	<b>442,9</b>	-	-	<b>-5,3</b>	-
<b>Interna:</b>	-	<b>249,4</b>	-	-	<b>187,7</b>	-	-	<b>-24,7</b>	-
Generada y aplicada en el ejercicio	107	21,7	202.356,7	505	39,8	78.805	372,0	83,8	-61,1
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas)	39	1,2	31.241,2	52	0,8	16.145	33,3	-31,1	-48,3
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	226,5	-	-	147,1	-	-	-35,1	-
<b>Internacional:</b>	-	<b>218,5</b>	-	-	<b>255,1</b>	-	-	<b>16,8</b>	-
Transparencia fiscal internacional	10	0,1	11.160	7	0,1	10.524	-30,0	-34,0	-5,7
Impuestos pagados en el extranjero	2.185	105,9	48.462	2.283	203,8	89.285	4,5	92,5	84,2
Dividendos y participaciones en beneficios	630	77,3	122.745	378	20,6	54.436	-40,0	-73,4	-55,7
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	35,1	-	-	30,6	-	-	-12,9	-

(continúa)

Cuadro I.77 (continuación)

## MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2015 Y 2016

Concepto	2015			2016			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<b>DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	-	<b>1.162,1</b>	-	-	<b>1.062,9</b>	-	-	<b>-8,5</b>	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	1.514	55,0	36.309	61	1,0	16.653	-96,0	-98,2	-54,1
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	14.853	616,4	41.500	12.771	627,7	49.147	-14,0	1,8	18,4
<i>Creación de empleo para trabajadores con discapacidad</i>	774	4,3	5.580	927	6,5	7.002	19,8	50,3	25,5
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	138,8	-	-	221,5	-	-	59,5	-
<i>Investigación y desarrollo</i>	1.271	94,5	74.370	1.434	146,1	101.891	12,8	54,6	37,0
<i>Innovación tecnológica</i>	1.119	44,3	39.596	1.370	75,3	54.997	22,4	70,1	38,9
<i>Inversión de beneficios (régimen transitorio)</i>	1.702	11,6	6.838	445	3,6	8.117	-73,9	-69,0	18,7
<i>Producciones cinematográficas españolas</i>	64	8,9	139.332	79	7,6	96.041	23,4	-14,9	-31,1
<i>Espectáculos in vivo de artes escénicas y musicales</i>	44	1,4	32.399	38	1,7	44.923	-13,6	19,7	38,7
<i>Creación de empleo por contratación de menores de 30 años</i>	59	0,1	1.406	59	0,1	1.652	0,0	17,5	17,5
<i>Creación de empleo por contratación de perceptores de prestaciones por desempleo</i>	81	0,3	4.313	62	0,2	4.011	-23,5	-28,8	-7,0
<i>Inversiones en territorios de África Occidental y gastos de propaganda y publicidad</i>	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	-	-	-
<i>Acontecimientos de excepcional interés público</i>	20	3,4	169.955	26	6,6	253.395	30,0	93,8	49,1
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	447,4	-	-	379,9	-	-	-15,1	-
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	172	14,0	81.655	220	16,4	74.424	27,9	16,6	-8,9
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	13,2	-	-	13,3	-	-	0,8	-
<i>Innovación tecnológica</i>	-	0,8	-	-	3,1	-	-	270,0	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	9.863	97,9	9.923	11.219	87,9	7.838	13,7	-10,2	-21,0
Inversiones en Canarias	4.831	224,2	46.417	5.467	134,4	24.589	13,2	-40,1	-47,0
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	784	12,4	15.768	655	28,2	43.125	-16,5	128,5	173,5
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	157	8,2	52.105	1.308	42,7	32.627	733,1	421,7	-37,4
Entidades sometidas a normativa foral	133	96,6	726.086	158	69,2	438.232	18,8	-28,3	-39,6
Producciones cinematográficas extranjeras	s.e.	s.e.	s.e.	12	0,8	69.331	s.e.	s.e.	s.e.
Reversión de medidas temporales:	-	35,9	-	-	54,5	-	-	51,9	-
<i>Limitación a las amortizaciones</i>	15.035	30,9	2.057	15.554	50,4	3.238	3,5	62,9	57,4
<i>Actualización de balances</i>	420	5,0	11.852	432	4,2	9.648	2,9	-16,3	-18,6
<b>TOTAL</b>	-	<b>1.889,6</b>	-	-	<b>1.758,4</b>	-	-	<b>-6,9</b>	-

s.e.: secreto estadístico.

Como se aprecia en el cuadro I.77, el moderado descenso del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2016, con una tasa global del -6,9 por ciento, no cabe atribuirlo a conceptos concretos ni tampoco se explica por cambios normativos que se aprobaran en esta materia, sino que procede de disminuciones en numerosos elementos y recibe la influencia de la evolución del propio tributo y la economía, así como, quizás,

por la menor capacidad de algunas entidades para su aplicación tras el recorte de su cuota íntegra que generó la bajada del tipo nominal de gravamen que se aplica con carácter general en 3 puntos porcentuales.

Empezando el análisis por uno de los grandes bloques en que se divide el conjunto de minoraciones que operan sobre la cuota íntegra, se advierte que el importe agregado de las bonificaciones correspondientes al ejercicio 2016 disminuyó el 2,7 por ciento respecto al año anterior, tasa muy inferior a la que se había producido en 2015, la cual fue del -20,9 por ciento, continuando así la tendencia de sistemático decrecimiento que se ha venido observando desde 2008, la cual se interrumpió únicamente en 2012 y 2014, años en los que se obtuvieron incrementos del 9,8 y 6,7 por ciento, respectivamente, si bien cabe resaltar que, dentro del conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones carecen de un gran peso, pero han adquirido una importancia relativa mayor desde la última reforma del tributo. Así, su valor de 252,6 millones de euros en el ejercicio 2016 representó el 14,4 por ciento del importe global minorado de 1.758,4 millones de euros (su peso fue del 13,7 por ciento en 2015 y de tan solo el 2,3 por ciento en 2014), aunque sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,8 por ciento en 2016 (un 0,9 por ciento en 2015).

En el capítulo de las bonificaciones sobresalió, por su mayor peso cuantitativo, la relativa a la prestación de servicios públicos locales, cuyo importe fue de 141,6 millones de euros, el 2,9 por ciento más que la cantidad bonificada en 2015 (137,7 millones de euros). Las restantes bonificaciones tuvieron un comportamiento desigual, predominando las disminuciones, si bien por cantidades muy pequeñas, al tratarse de conceptos con escasa trascendencia cuantitativa.

En el apartado de deducciones por doble imposición, que, en su conjunto, decrecieron el 5,3 por ciento en 2016 respecto a 2015, la evolución de las deducciones por doble imposición interna e internacional fue dispar, de manera que su reparto se desequilibró a favor de esas últimas, al crecer el 16,8 por ciento frente a un descenso del 24,7 por ciento de las primeras, tal y como cabría esperar tras la reforma del tributo que convirtió gran parte de las deducciones por doble imposición interna en exenciones. Así, en 2014 las deducciones por doble imposición interna representaron el 96,9 por ciento del importe total de las deducciones por doble imposición, mientras que en 2015 dicha proporción bajó al 53,3 por ciento y en 2016 volvió a descender hasta el 42,4 por ciento. Evidentemente, el 57,6 por ciento restante correspondió a las deducciones por doble imposición internacional, mientras que en 2015 su peso había sido del 46,7 y solo del 3,1 por ciento en 2014. El importe de las deducciones por doble imposición interna se situó en 187,7 millones de euros en 2016, con una tasa del -24,7 por ciento respecto a 2015 (249,4 millones de euros), caída que fue mucho menos intensa que la resultante en 2015, el 97,9 por ciento, y que procede

fundamentalmente de los saldos pendientes de aplicar en ejercicios anteriores, cuya tasa fue del -35,1 por ciento, mientras que el relativo a las deducciones por doble imposición internacional totalizó 255,1 millones de euros, lo que supuso un incremento del 16,8 por ciento respecto a 2015 (218,5 millones de euros) y un comportamiento opuesto al observado un año antes, en el que disminuyó el 43,9 por ciento, variación que se explica exclusivamente por la casi duplicación del importe de la deducción por impuestos pagados en el extranjero, cuyo importe aumentó desde 105,9 millones de euros en 2015 hasta 203,8 millones de euros en 2016, esto es, se produjo una expansión del 92,5 por ciento.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo sobresalió el conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, I+D+i y producciones cinematográficas) y la creación de empleo, junto con las deducciones relativas a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público, sujetas a un límite relativo sobre la cuota íntegra. En el ejercicio 2016, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 627,7 millones de euros, un 1,8 por ciento más que en 2015 (616,4 millones de euros), de manera que, tras la caída brusca que se registró el año anterior, con una tasa del -33,2 por ciento, se regresó a la senda de crecimiento sostenido que se había experimentado en el trienio 2012-2014. En concreto, la cifra observada en 2014 de 923,3 millones de euros fue superior en el 6,2 por ciento a la del ejercicio anterior (869,8 millones de euros), tasa que, a su vez, fue inferior a la registrada en 2013, año en el que el conjunto de las citadas deducciones aumentó el 20,3 por ciento respecto a 2012 (722,8 millones de euros y tasa de crecimiento del 9,5 por ciento respecto a 2011). El crecimiento experimentado en 2016 se debió, sobre todo, al empuje de las deducciones por actividades de I+D+i, cuya tasa fue del 59,5 por ciento. En 2015, el notable descenso se explicaba también por el comportamiento de esas mismas deducciones, con una tasa del -49,8 por ciento, junto con los saldos pendientes de ejercicios anteriores, cuya tasa fue del -17,2 por ciento. En 2014, el crecimiento registrado fue fruto, al igual que en 2013, de las expansiones de los saldos pendientes de ejercicios anteriores (tasa del 5,4 por ciento) y, en menor medida, del crecimiento de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas (tasa del 813,2 por ciento) y por inversión de beneficios (tasa del 38,1 por ciento). Por su parte, el crecimiento experimentado en 2012 (el 9,5 por ciento) se debió sobre todo a las expansiones de las deducciones por inversiones medioambientales (tasa del 176,2 por ciento) y por actividades de I+D+i (tasa del 9,6 por ciento).

Dentro de dicho grupo de deducciones cabe destacar, en primer lugar, tanto por su relevancia cuantitativa como conceptual, las relativas a actividades de I+D+i sujetas a límite, con 221,5 millones de euros en 2016, cifra

mayor en el 59,5 por ciento a la de 2015 (138,8 millones de euros). Proce- diendo a su desglose entre sus dos componentes, la deducción por inves- tigración y desarrollo representó el 66 por ciento del importe total de las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite (146,1 millones de euros), incrementándose en el 54,6 por ciento respecto a 2015 (94,5 millo- nes de euros). El 34 por ciento restante procedía de la deducción por in- novación tecnológica (75,3 millones de euros), produciéndose una expansión del 70,1 por ciento respecto a 2015 (44,3 millones de euros). En 2016, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i ascendió a 304,5 millones de euros, con un incremento del 58,9 por ciento respecto a 2015 (191,6 millones de euros), de los cuales 16,4 millones de euros correspon- dieron al régimen opcional de las deducciones por actividades de I+D+i excluidas del límite (en 2015, 14 millones de euros) y 66,7 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (en 2015, 38,8 millones de euros), operando este último a modo de un «impuesto negativo» ya que se aplica tras obtener la cuota diferencial.

El segundo incentivo de mayor importancia cuantitativa dentro de las deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS lo constituyó la deducción por inversiones en producciones cinematográficas españolas, cuyo importe experimentó una disminución del 14,9 por ciento, al pasar de 8,9 millones de euros en 2015 a 7,6 millones de euros en 2016. Esta de- ducción fue consignada en 79 declaraciones, 15 más que en el ejercicio anterior, lo que condujo a que su cuantía media se redujese el 31,1 por ciento en 2016 respecto al ejercicio precedente, situándose en 96.041 euros.

Ligada a la anterior, la deducción por espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, incentivo que se introdujo en 2015, fue consignada por 38 declaraciones en 2016, 6 menos que en el ejercicio anterior, y su importe se situó en 1,7 millones de euros, con un incremento del 19,7 por ciento, lo que condujo a una cuantía media por declarante de 44.923 euros, cantidad superior en el 38,7 por ciento a la del año anterior.

Por su parte, el importe de la deducción por producciones cinemato- gráficas extranjeras no sujeta a límite fue de 0,8 millones de euros en 2016, habiendo sido aplicada por 12 sociedades y por una cuantía media de 69.331 euros, cifras no comparables con las relativas a 2015, al estar estas preservadas por el secreto estadístico.

Además, es preciso tener en cuenta el abono de las deducciones por producciones cinematográficas extranjeras por insuficiencia de cuota, que opera a modo de «impuesto negativo» al intervenir en la liquidación del impuesto después de la cuota diferencial y cuya entrada en vigor se pro- dujo también en 2015, incentivo fiscal que, como se observa en el cuadro I.85 que se comenta más adelante, benefició a 15 entidades en 2016 por un importe de 15,3 millones de euros, de manera que la cuantía media



aplicada fue superior a 1 millón de euros; respecto a 2015, se produjeron un aumento absoluto de 5 contribuyentes beneficiarios y un incremento del 31,9 por ciento en su importe.

Agregando las cuatro deducciones cuyos datos se acaban de mencionar, relativas a las inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, reguladas en el artículo 36 de la LIS, se obtiene un importe total de 25,4 millones de euros en 2016, no comparable con el monto global de 2015, por lo indicado anteriormente para la deducción por producciones cinematográficas extranjeras.

En tercer lugar, también tuvo cierta relevancia la deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad, cuyo importe sumó 6,5 millones en 2016, esto es, el 50,3 por ciento por encima de lo observado en 2015 (4,3 millones de euros). La cuantía media ascendió a 7.002 euros (el 25,5 por ciento más que en 2015), habiendo sido dicha deducción consignada en 927 declaraciones en 2016, lo que implica un crecimiento del 19,8 por ciento respecto al ejercicio precedente (774 entidades).

En cuarto lugar, el importe total de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, reguladas en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), totalizó 6,6 millones de euros, produciéndose una expansión del 93,8 por ciento respecto a 2015 (3,4 millones de euros).

Por último, la deducción por inversiones de beneficios, que se suprimió con la reforma del tributo en 2015, manteniéndose desde entonces solo en régimen transitorio, cayó el 69 por ciento, pasando de 11,6 millones de euros en 2015 a 3,6 millones de euros en 2016, habiéndose aplicado por 445 entidades, un 73,9 por ciento menos que en el ejercicio anterior.

Pasando a los demás conceptos que conforman el bloque de deducciones en la cuota íntegra por inversiones y creación de empleo, se observa en el cuadro I.77 que, en el ejercicio 2016, el importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias fue de 134,4 millones de euros, cifra que supuso un decrecimiento del 40,1 por ciento respecto a 2015 (224,2 millones de euros), habiéndose aplicado por 5.467 entidades, con un aumento del 13,2 por ciento respecto al ejercicio anterior (4.831 entidades). Por tanto, la cuantía media se situó en 24.589 euros, cifra inferior en el 47 por ciento a la del ejercicio 2015 (46.417 euros). Durante los últimos años dichas deducciones no han evolucionado de acuerdo a una tendencia definida, sino que, por el contrario, han mostrado continuas fluctuaciones que, en determinados años, han sido de gran amplitud, ya que, por ejemplo, en referencia al período más reciente, en los ejercicios

2010 y 2011 se registraron tasas de variación del -6,7 y -6,9 por ciento, respectivamente, mientras que en 2012 y 2013 la tendencia fue de intenso crecimiento (tasas del 28,5 y 98,9 por ciento, respectivamente), para caer bruscamente en 2014 (tasa del -42,8 por ciento), expandirse otra vez de manera notable en 2015 (tasa del 32,4 por ciento) y volver a contraerse de manera muy acusada en 2016.

La deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 87,9 millones de euros, lo que supuso una disminución del 10,2 por ciento respecto al ejercicio 2015 (97,9 millones de euros), acogándose a ella 11.219 sociedades, un 13,7 por ciento más que el año anterior (9.863), lo que se tradujo en un descenso del 21 por ciento de la deducción media, que pasó de 9.923 euros en 2015 a 7.838 euros en 2016. Dicho comportamiento fue opuesto al que se esperaba, ya que en 2016 se produjo la entrada en vigor de un cambio normativo que supuso su potenciación, al menos teóricamente, consistente en la subida del 37,5 al 40 por ciento del coeficiente con que se calculaba la deducción, siempre que en los dos períodos impositivos inmediatamente anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a la deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo precedente<sup>(49)</sup>. Durante los últimos ejercicios no se ha observado una tendencia definida en la evolución de esta deducción, produciéndose tanto decrecimientos como expansiones. Así, por ejemplo, en el período impositivo 2009 se registró un aumento del 15 por ciento respecto a 2008. En cambio, en 2010 y 2011 el comportamiento fue el contrario, ya que se registraron tasas de variación del -2,3 y -27,7 por ciento, respectivamente. En 2012 se inició un período de crecimiento, al aumentar el 23 por ciento en dicho año, el 13,3 por ciento en 2013 y el 24,7 por ciento en 2014, mientras que durante el bienio siguiente se volvieron a producir contracciones significativas, obteniéndose unas tasas del 24,7 por ciento en 2015 y, como se acaba de señalar, del 10,2 por ciento en 2016, a pesar de la mejora que se introdujo en su regulación para ese ejercicio.

El importe total de la deducción por reversión de medidas temporales, regulada en la disposición transitoria trigésima séptima de la LIS, fue de 54,5 millones de euros en 2016 y se incrementó en el 51,9 por ciento respecto al ejercicio 2015 (35,9 millones de euros). Su componente relativa a

---

<sup>(49)</sup> De esta forma, en 2016 entró en vigor el coeficiente definitivo de la deducción al que se refiere el apartado 1 del artículo 20 de la Ley 49/2002, en la redacción dada por el apartado segundo de la disposición final quinta de la LIS. El coeficiente del 37,5 por ciento se había establecido con carácter transitorio para 2015 por la disposición transitoria cuarta de la Ley 49/2002, añadida por el apartado primero de la citada disposición final quinta de la LIS.

los declarantes a los que les fuera de aplicación la limitación a las amortizaciones establecida en el artículo 7 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre), medida temporal en vigor desde 2015, totalizó 50,4 millones de euros en 2016, un 62,9 por ciento superior al monto del ejercicio precedente (30,9 millones de euros), siendo cumplimentada en 15.554 declaraciones, el 3,5 por ciento más que en 2015 (15.035 entidades) y, por tanto, su cuantía media se situó en 3.238 euros, lo que supuso un crecimiento del 57,4 por ciento respecto a 2015 (2.057 euros). A su vez, la modalidad correspondiente a los contribuyentes que se hubieran acogido a la actualización de balances prevista en el artículo 9 de la Ley 16/2012 benefició a 432 entidades en 2016, 12 más que en 2015, por un importe de 4,2 millones de euros, el cual fue el 16,3 por ciento menor que en 2015, y una cuantía media de 9.648 euros, de manera que descendió el 18,6 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (11.852 euros).

También tuvieron cierta importancia cuantitativa las deducciones en la cuota íntegra aplicadas por las entidades sometidas a la normativa foral, con un importe de 69,2 millones de euros en 2016 (tasa del -28,3 por ciento respecto a 2015), por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, con un monto de 42,7 millones de euros que supuso su quintuplicación respecto a 2015, y las denominadas de apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones, constituidas fundamentalmente por las vinculadas a los planes de reconversión industrial, con una cantidad de 28,2 millones de euros y su duplicación holgada respecto al ejercicio precedente.

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2016 produjo un recorte de la cuota íntegra del 5,6 por ciento, lo que se tradujo en 7 décimas porcentuales menos que en 2015 (el 6,3 por ciento). Las deducciones por inversiones y creación de empleo lo hicieron en el 3,4 por ciento (el 3,9 por ciento en 2015), las deducciones por doble imposición en el 1,4 por ciento (el 1,6 por ciento en 2015) y las bonificaciones en el 0,8 por ciento de dicha cuota (el 0,9 por ciento en 2015).

#### **2.3.2.1.7. Cuota líquida y tipo efectivo**

A efectos del análisis de este apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuota líquida positiva», obtenida mediante la diferencia aritmética entre la cuota íntegra y el conjunto de las minoraciones que operan sobre ella, la cual se aproxima a la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de contribuyentes, salvo por el efecto de otros conceptos que actúan en una

fase posterior de la liquidación y que pueden alterar aquella, tal es el caso de los abonos de las deducciones por actividades de I+D+i en el régimen opcional y por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras debidos a la insuficiencia de cuota, las pérdidas de beneficios fiscales por incumplimiento de los requisitos y el abono por la conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible a la Administración tributaria, entre otros.

En el cuadro I.78 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2012-2016.

*Cuadro I.78*

**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2012-2016**

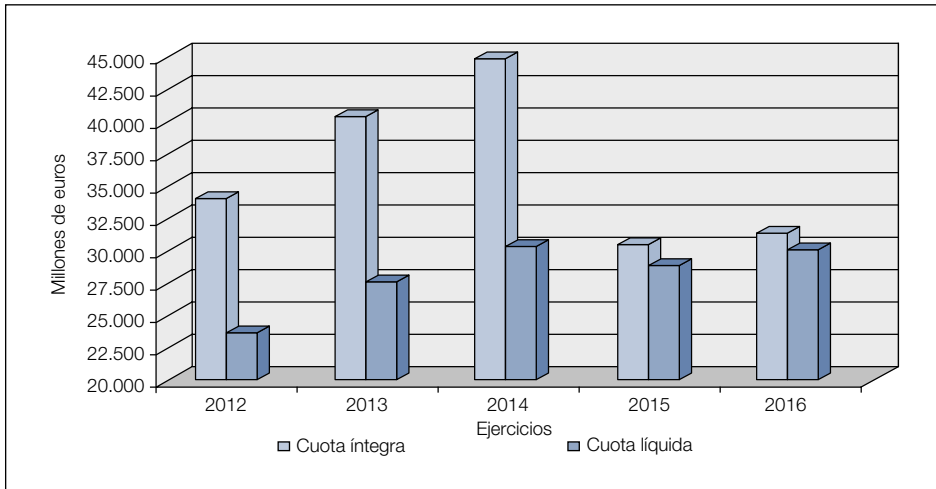
Ejercicio	Declarantes	Importe (millones euros)	Media (euros)	% Tasa de variación		
				Declarantes	Importe	Media
2012	360.061	22.806,9	63.342	-5,3	4,4	10,2
2013	367.823	27.293,9	74.204	2,2	19,7	17,1
2014	396.501	29.861,2	75.312	7,8	9,4	1,5
2015	431.447	28.061,8	65.041	8,8	-6,0	-13,6
2016	485.853	29.306,6	60.320	12,6	4,4	-7,3

El importe de la cuota líquida del ejercicio 2016 ascendió a 29.306,6 millones de euros, lo que supuso un incremento del 4,4 por ciento respecto a 2015 (28.061,8 millones de euros), de manera que se recupera la senda de crecimiento de años precedentes, tras su brusca interrupción en 2015, ejercicio en el que se produjo una contracción del 6 por ciento a causa de la reforma del tributo, habiéndose observado previamente variaciones del 9,4 por ciento en 2014, del 19,7 por ciento en 2013 y del 4,4 por ciento en 2012. Ese moderado crecimiento de la cuota líquida en 2016 fue ligeramente superior al que se produjo en la cuota íntegra (tasa del 3,6 por ciento), debido al efecto provocado por el descenso anteriormente comentado de las minoraciones en la cuota íntegra (tasa del -6,9 por ciento).

Asimismo, la cuota líquida se expandió de forma mucho más suave que la base imponible positiva antes de la aplicación de la reserva de nivelación, cuya tasa fue del 12,1 por ciento, es decir, prácticamente el triple de la resultante para la primera de las variables citadas, como consecuencia sobre todo de la bajada del tipo nominal de gravamen que se aplica con carácter general que se introdujo en 2016, pasando del 28 al 25 por ciento, como ya se ha mencionado reiteradamente a lo largo de este subcapítulo.

En el gráfico I.23 se compara la evolución de las cuotas íntegra y líquida en el período 2012-2016, pudiéndose apreciar su semejanza.

Gráfico I.23

**EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 2012-2016**

El cuadro I.79 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2016. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible positiva y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, prácticamente las tres cuartas partes del importe, concretamente el 75,1 por ciento (el 77,4 por ciento en 2015), lo generaron las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, en cambio, solo representaron el 3,1 por ciento (3,2 por ciento en 2015) del número total de declarantes con cuota líquida positiva, aportando las 153 entidades (2 más que en 2015) con ingresos por encima de 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero el 29,9 por ciento del importe total de dicha variable en 2016. En este último tramo se redujo la concentración de la cuota líquida, ya que en 2015 absorbía el 31 por ciento, es decir, 1,1 puntos porcentuales más. Además, se observa una evolución creciente de la cuota líquida media por tramos de ingresos, superándose la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

El tipo efectivo de gravamen se obtiene mediante el cociente entre la variable denominada «cuota líquida ajustada», que se obtiene por agregación de la cuota líquida con todos aquellos incentivos fiscales y conceptos que operan en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial, distintos de los pagos a cuenta, y la base imponible de signo positivo antes de la aplicación de la reserva de nivelación. Dicha cuota líquida ajustada se calcula del siguiente modo:

Cuota líquida ajustada = cuota líquida + incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores + incremento por incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI + intereses de demora + importe del ingreso o la devolución efectuada de la declaración originaria - abono de las deducciones por actividades de I+D+i debido a la insuficiencia de cuota - abono de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras a causa de la insuficiencia de cuota.

Cuadro I.79

**CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2016**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	77.943	16,0	16,0	153,9	0,5	0,5	1.975
0,05 - 0,25	166.009	34,2	50,2	741,8	2,5	3,1	4.468
0,25 - 1	137.212	28,2	78,5	1.672,4	5,7	8,8	12.188
1 - 3	60.082	12,4	90,8	1.907,4	6,5	15,3	31.746
3 - 10	29.687	6,1	96,9	2.808,1	9,6	24,9	94.589
10 - 25	8.345	1,7	98,6	2.310,4	7,9	32,7	276.856
25 - 50	3.210	0,7	99,3	2.083,7	7,1	39,8	649.115
50 - 100	1.714	0,4	99,7	2.140,4	7,3	47,1	1.248.749
100 - 250	999	0,2	99,9	2.708,4	9,2	56,4	2.711.080
250 - 500	328	0,1	99,9	2.216,9	7,6	64,0	6.758.716
500 - 1.000	171	0,0	100,0	1.804,7	6,2	70,1	10.553.688
> 1.000	153	0,0	100,0	8.758,8	29,9	100,0	57.246.844
<b>TOTAL</b>	<b>485.853</b>	<b>100</b>		<b>29.306,6</b>	<b>100</b>		<b>60.320</b>

Los datos relativos a los mencionados conceptos que se agregan a la cuota líquida para el cálculo del tipo efectivo figuran detallados en el cuadro I.85 que se comenta más adelante.

Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IS, dado que los aludidos conceptos se aplican en una fase posterior a la obtención de la cuota líquida y modifican todos ellos, aumentándola o disminuyéndola, según cada caso, la carga tributaria por el IS que finalmente soportan los contribuyentes.

El tipo efectivo de gravamen se situó en el 22,4 por ciento en 2016, produciéndose una reducción de 1,6 puntos porcentuales en comparación a 2015, ejercicio en el que el tipo efectivo fue del 24 por ciento. Ello se debe a que el aumento registrado en el denominador de ese indicador, la base imponible positiva, casi triplicó la tasa con la creció su numerador, la cuota líquida ajustada, lo que se explica por el motivo expuesto reiteradamente acerca de la bajada del tipo nominal de gravamen que se aplica con carácter general en 2016.

Ese comportamiento descendente en 2016 contrasta con lo sucedido el año anterior, en el que se obtuvo una subida, pasando del 18 en 2014 al citado 24 en 2015, lo que aparentemente no se justificaba con la reforma del tributo que se implantó en ese último año, especialmente si se piensa en que también entonces había disminuido el tipo general de gravamen en dos puntos porcentuales. Sin embargo, esa comparación carece de sentido, ya que el contenido del tipo efectivo cambió sustancialmente de contenido, por las importantes alteraciones que se introdujeron en varios de los componentes tanto del numerador como del denominador. Así, por un lado, la cuota líquida ajustada se vio afectada por la supresión de varias de las deducciones en la cuota íntegra que se aplicaban con anterioridad, manteniendo algunas de ellas solo en régimen transitorio, así como por el efecto indirecto que produjo la modificación de los tipos nominales de gravamen, dando lugar a reducciones de la cuota íntegra que repercutieron en las deducciones que estaban sujetas a límites respecto a aquella. Por otro lado, la base imponible cambió significativamente de contenido, debido sobre todo a la creación de la reducción por dotaciones a la reserva de capitalización y el diferente tratamiento de la doble imposición, de manera que gran parte de las deducciones relativas a ella, que antes afectaban al numerador del tipo efectivo, en 2015 se convirtieron en exenciones que redujeron el denominador de dicho indicador. No obstante, cabe señalar que la disminución del tipo medio de gravamen estuvo motivada por el mayor decrecimiento de la cuota íntegra en comparación con el experimentado por la base imponible positiva, mientras que, de forma opuesta, la caída de la cuota líquida ajustada fue mucho menos intensa que la registrada en la base imponible de signo positivo.

El cuadro I.80 y el gráfico I.24 muestran la evolución de los tipos medio y efectivo de gravamen en el período 2012-2016.

*Cuadro I.80*

### **EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2012-2016**

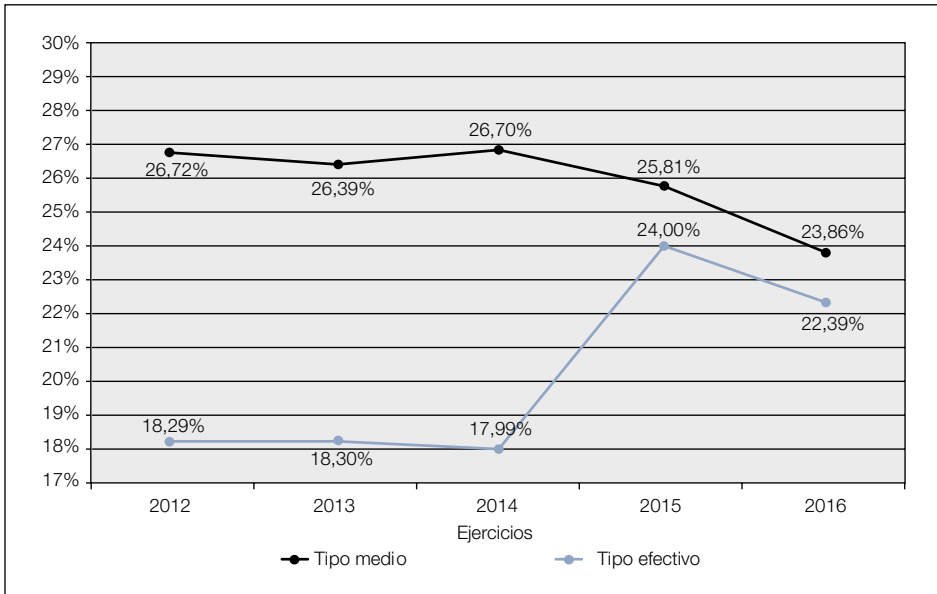
<b>% Tipo</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
Medio	26,72	26,39	26,70	25,81	23,86
Efectivo (*)	18,29	18,30	17,99	24,00	22,39

(\*) Se han revisado los cálculos de los tipos efectivos del período 2012-2015, resultando diferencias de 1 o 2 centésimas porcentuales, según el ejercicio, respecto a los publicados en la Memoria de 2016.

En el gráfico I.24 se observa que, como se acaba de señalar, en 2016 se retornó a una evolución normal de los tipos medio y efectivo, caracterizada por variaciones escasas o moderadas entre dos ejercicios consecutivos, tras el paréntesis que se produjo en 2015, en el que hubo un cambio drástico en el tipo efectivo por la razón anteriormente expuesta.

Gráfico 1.24

**EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2012-2016**



Así, en el ejercicio 2013 el tipo medio bajó 3 décimas porcentuales, pasando del 26,7 al 26,4 por ciento, mientras que el tipo efectivo se mantuvo estable en el 18,3 por ciento. Por el contrario, en 2014 ambos tipos de gravamen evolucionaron en sentido contrario, ya que el tipo medio aumentó 3 décimas porcentuales, situándose en el 26,7 por ciento, mientras que el tipo efectivo disminuyó 3 décimas porcentuales, situándose en el 18 por ciento (valor mínimo del período analizado). En 2015 el tipo efectivo experimentó la mayor variación del quinquenio al aumentar 6 puntos porcentuales, hasta alcanzar el 24 por ciento, si bien, como se ha indicado, la comparación no se puede realizar en términos homogéneos por el efecto de la reforma del impuesto implantada en 2015, mientras que el tipo medio de gravamen se redujo 9 décimas porcentuales. Por último, en 2016 el tipo medio bajó casi 2 puntos porcentuales, colocándose en el 23,9 por ciento, mientras que el tipo efectivo disminuyó algo menos, en 1,6 puntos porcentuales, de manera que se situó en el 22,4 por ciento en 2016, debido a las razones sobradamente expuestas y que pueden resumirse en la atenuación que supuso el moderado descenso de las minoraciones en la cuota íntegra en la variación de ese último indicador en comparación a la registrada en el primero.

La cuasi estabilidad observada en 2013 se debió al paralelismo en el comportamiento de la base imponible positiva, la cuota íntegra y la cuota



líquida ajustada, ello a pesar de introducirse algunos cambios normativos en materia de los ajustes extracontables, la tributación de las SOCIMI y la potenciación y creación de algunas deducciones que actúan en la cuota íntegra, debiéndose destacar que el pequeño descenso observado en el tipo medio de gravamen, el cual se debió fundamentalmente a un aumento del peso en la base imponible de las entidades que tributaban a tipos reducidos, no se replicó en la cuota líquida ajustada, como consecuencia de un crecimiento elevado del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra pero de menor intensidad que los registrados en las demás magnitudes citadas. El aumento producido en 2014 en el tipo medio de gravamen se debió al mayor crecimiento experimentado por la cuota íntegra en comparación con el correspondiente a la base imponible positiva, mientras que el tipo efectivo de gravamen se redujo como consecuencia del menor aumento registrado en la cuota líquida ajustada frente a la base imponible positiva. En 2015, el movimiento contrario observado en los tipos medio y efectivo se explica por las diversas modificaciones que se introdujeron en la normativa del IS, de manera que, por ejemplo, el cambio en el tratamiento de la doble imposición socavó de manera considerable la base imponible, puesto que las exenciones para evitar aquella crecieron de manera espectacular, a lo que se unió la bajada del tipo general de gravamen, lo que acentuó la caída de la cuota íntegra y, por consiguiente, redujo el tipo medio de gravamen, mientras que la supresión de gran parte de las deducciones en cuota, entre ellas la mayoría de las de doble imposición, compensó parcialmente la mencionada contracción, impulsando el tipo efectivo de gravamen al alza. Finalmente, en 2016 la caída de las minoraciones en la cuota íntegra explica que la variación acaecida en el tipo efectivo suavizara levemente la registrada en el tipo medio, sin que ese descenso tuviera un origen directamente imputable a cambios normativos, sino que presumiblemente obedeció a la propia dinámica del tributo y de la economía, junto con la incidencia indirecta sobre las deducciones y bonificaciones que pudiera haber generado las menores cuotas íntegras de algunas de las entidades como consecuencia de la bajada de su tipo nominal de gravamen.

No obstante, mientras que el tipo medio descendió casi en 3 puntos porcentuales en el conjunto del período considerado, al pasar del 26,7 por ciento en 2012 al 23,9 por ciento de 2016, el tipo efectivo aumentó en más de 4 puntos porcentuales, pasando del 18,3 por ciento en 2012 al 22,4 por ciento en 2016. Ello se debió a que el papel de las distintas bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto varió significativamente con el tiempo. En el período analizado, como ya se ha señalado, las minoraciones en la cuota íntegra experimentaron un descenso del 1,4 por ciento en 2012, mientras que en el bienio siguiente se produjeron sustanciales crecimientos (tasa del 14,2 por ciento en 2013 y del 19,6 por ciento en 2014) para decrecer bruscamente en 2015 (tasa del -86,9 por ciento) y posteriormente, volver a disminuir en 2016, pero de

forma más moderada (tasa del -6,9 por ciento). Dicha evolución contractiva de las minoraciones en la cuota íntegra en 2012 se debió a los efectos de la reforma gradual del IS que entró en vigor en 2007, junto con el adverso ciclo económico, lo que conllevó reducciones en los volúmenes de inversión y un número escaso de entidades que crearon empleo. Por el contrario, la mejora de los resultados contables de las empresas, que impulsó, por ende, a la base imponible y a la cuota íntegra en 2013 y 2014, permitió que las minoraciones también crecieran de manera sustancial, al aumentar los topes relativos establecidos para algunas deducciones en función de la cuota íntegra, un gran crecimiento de las deducciones por doble imposición interna y algunas modificaciones normativas que supusieron la potenciación e introducción de ciertos incentivos fiscales. En 2015, como ya se ha comentado, el acusado descenso de las minoraciones en la cuota íntegra se debió, fundamentalmente, al distinto tratamiento que recoge desde 2015 la LIS para evitar la doble imposición tanto interna como internacional, en comparación con el establecido anteriormente en el derogado TRLIS. Para finalizar, en 2016 la cuota íntegra de algunas de las entidades quedó recortada por la bajada de su tipo nominal de gravamen y ello indujo una menor capacidad para la aplicación de las bonificaciones y deducciones que operan sobre ella, motivo por el cual, a pesar del considerable empuje de los resultados contables y de las bases imponibles, el crecimiento de la magnitud global de la cuota íntegra fue moderado y ello se tradujo en un ritmo expansivo aún menor de la cuota líquida.

Como resultado de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo se redujo cerca de 7 puntos porcentuales a lo largo del período de análisis, al pasar de 8,4 puntos porcentuales en 2012 a solo 1,5 puntos porcentuales en el ejercicio 2016. En 2013 dicha brecha se estrechó, bajando en 3 décimas porcentuales, hasta quedarse en 8,1 puntos porcentuales. En 2014, el diferencial entre ambos tipos de gravamen aumentó en 6 décimas porcentuales, situándose en 8,7 puntos porcentuales, mientras que en 2015 la diferencia entre ambos tipos de gravamen quedó reducida a tan solo 1,8 puntos porcentuales y en 2016 volvió a contraerse hasta situarse en 1,5 puntos porcentuales. Por consiguiente, la reforma del tributo consiguió en solo 2 ejercicios reducir de manera drástica la distancia entre los tipos medios y efectivos, bajando en más de 7 puntos porcentuales de manera agregada, lo que constituyó uno de los objetivos que se habían establecido previamente, cual era la aproximación máxima posible entre los tipos nominales y efectivos de gravamen de las entidades sujetas al IS, lo que se logró fundamentalmente con el importante recorte que se introdujo en el conjunto de las deducciones en la cuota íntegra.

En cuanto al tipo efectivo de gravamen en 2016 por tramos de ingresos, que se recoge en el cuadro I.81, se observa que, en líneas generales, dicha ratio presentó un comportamiento errático a medida que aumentó

el nivel de ingresos, lo cual pudo deberse, en parte, al mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos o incrementados (IIC, entidades de nueva reciente creación, SOCIMI, cooperativas, fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos, fondos de pensiones, entidades de crédito, entidades de hidrocarburos, etc.), así como al desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra y de la reserva de nivelación.

Cuadro I.81

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2016**

Tramos de ingresos (millones euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1) - (2)
Hasta 0,05	23,79	23,20	0,59
0,05 - 0,25	23,13	22,45	0,68
0,25 - 1	22,91	21,93	0,98
1 - 3	22,47	21,15	1,32
3 - 10	22,11	20,53	1,58
10 - 25	21,76	19,86	1,90
25 - 50	22,39	20,78	1,61
50 - 100	23,44	21,81	1,63
100 - 250	23,03	21,48	1,55
250 - 500	24,83	22,91	1,92
500 - 1.000	25,77	22,95	2,82
> 1.000	25,99	25,00	0,99
<b>TOTAL</b>	<b>23,86</b>	<b>22,39</b>	<b>1,47</b>

El tipo efectivo en 2016 se movió en una horquilla entre un mínimo del 19,9 por ciento, el cual se obtuvo en las entidades con ingresos entre 10 y 25 millones de euros, y un máximo del 25 por ciento, en el último intervalo de la distribución, correspondiente a las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, el cual coincidió con el tipo nominal de gravamen que se aplica en general.

Asimismo, conviene subrayar que, en términos generales, los créditos fiscales incidieron en mayor medida en la carga impositiva cuanto más elevado era el tamaño de las empresas, tal y como se constata en la última columna del cuadro I.81, aunque se observa que la diferencia entre los tipos medio y efectivo no siguió una tendencia bien definida, alcanzándose el diferencial máximo, de 2,8 puntos porcentuales, en el intervalo de ingresos que comprendía a las entidades con ingresos entre 500 y 1.000 millones de euros, y el mínimo, de solo 6 décimas porcentuales, en el primer inter-

valo de distribución, que abarcaba a las entidades con ingresos menores o iguales a 50.000 euros.

#### 2.3.2.1.8. *Pagos a cuenta*

Los pagos a cuenta del IS figuran en el Modelo 200 de declaración individual bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Como se aprecia en el cuadro I.82, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignado en las declaraciones del ejercicio 2016 ascendió a 2.378,1 millones de euros, lo que supuso una disminución del 8,7 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.604,1 millones de euros en 2015), de los que 12,1 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE, produciéndose una caída del 17,4 por ciento respecto a 2015 (14,7 millones de euros), y 5,2 millones de euros a las retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, con un crecimiento del 19 por ciento respecto a 2015 (4,4 millones de euros). La disminución en 2016 del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta supuso que prosiguiera la tendencia de decrecimiento observada desde 2012. El factor fundamental que presumiblemente influyó para que en 2016 se produjera dicho descenso fue la continuación de la evolución de caída generalizada de los tipos de interés en los mercados financieros, como ocurriera, por ejemplo, en la mayoría de los valores de la Deuda Pública, respecto a los registrados en 2015. Así, por ejemplo, el tipo de interés medio de la Deuda Pública del Estado en el mercado secundario a 3 años disminuyó sobremanera, pasando del 0,36 por ciento en 2015 al 0,07 por ciento en 2016. Por otro lado, en el caso de los pasivos bancarios, el tipo de interés medio ponderado que las entidades de crédito ofrecían a las sociedades no financieras por depósitos a la vista fue del 0,21 por ciento en 2016 (0,23 por ciento en 2015), mientras que en el caso de los depósitos a plazo este se situó en el 0,21 por ciento en 2016 (0,36 por ciento en 2015)<sup>(50)</sup>.

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operasen tanto en el TRFC como en el ámbito de las Diputaciones Forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, debieron consignar en el Modelo 200 de declaración individual, de forma separada, el importe de los pagos fraccionados que correspondieron al ámbito de la Administración General del Estado (AGE) y el relativo a las administraciones forales (AAFF). El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las AAFF utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere,

---

<sup>(50)</sup> Fuente: «Síntesis de Indicadores Económicos», elaborada por el Ministerio de Economía y Empresa.

el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las administraciones. Junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial correspondientes a las AAFF, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

Cuadro I.82

**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2015 Y 2016**

Concepto	2015			2016			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Retenciones e ingresos a cuenta realizados por la entidad declarante	310.581	2.585,0	8.323	306.196	2.360,8	7.710	-1,4	-8,7	-7,4
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE	3.206	14,7	4.580	2.616	12,1	4.635	-18,4	-17,4	1,2
Retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	1.020	4,4	4.304	1.262	5,2	4.139	23,7	19,0	-3,8
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>2.604,1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2.378,1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-8,7</b>	<b>-</b>

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las AAFF se obtiene una cifra total de 14.326,6 millones de euros en 2016, produciéndose un incremento del 1,2 por ciento respecto a 2015 (14.156,6 millones de euros), expansión que fue menor que el crecimiento experimentado el año anterior, con una tasa del 2,9 por ciento.

Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2016, ascendió a 14.171,5 millones de euros, lo que supuso un aumento del 1,4 por ciento respecto a 2015 (13.973,9 millones de euros), la mitad que el experimentado el año anterior (tasa del 2,8 por ciento).

El cuadro I.83 recoge la información sobre el número de declarantes, el importe y la cuantía media de cada uno de los 3 pagos fraccionados correspondientes a la AGE y a las AAFF, junto con sus totales agregados, en los ejercicios 2015 y 2016.

Cuadro I.83

## PAGOS FRACCIONADOS. IS 2015 Y 2016

Concepto	2015			2016			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<b>Pagos fraccionados AGE</b>	-	<b>13.973,9</b>	-	-	<b>14.171,5</b>	-	-	<b>1,4</b>	-
Primero	277.613	4.161,2	14.989	303.525	2.241,2	7.384	9,3	-46,1	-50,7
Segundo	315.012	6.642,1	21.085	351.524	8.817,3	25.083	11,6	32,7	19,0
Tercero	312.425	3.170,6	10.148	348.248	3.112,9	8.939	11,5	-1,8	-11,9
<b>Pagos fraccionados administraciones forales (*)</b>	-	<b>182,8</b>	-	-	<b>155,1</b>	-	-	<b>-15,1</b>	-
Primero	370	47,2	127.442	344	13,9	40.474	-7,0	-70,5	-68,2
Segundo	400	106,7	266.816	451	123,9	274.759	12,8	16,1	3,0
Tercero	386	28,9	74.818	416	17,3	41.586	7,8	-40,1	-44,4
<b>Total pagos fraccionados AGE y administraciones forales</b>	-	<b>14.156,6</b>	-	-	<b>14.326,6</b>	-	-	<b>1,2</b>	-
Primero	277.613	4.208,3	15.159	303.525	2.255,1	7.430	9,3	-46,4	-51,0
Segundo	315.012	6.748,8	21.424	351.524	8.941,2	25.436	11,6	32,5	18,7
Tercero	312.425	3.199,5	10.241	348.248	3.130,2	8.988	11,5	-2,2	-12,2

(\*) Debidos exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

Los datos que recoge dicho cuadro ponen de manifiesto, junto con el pequeño incremento que experimentó el importe total de los pagos fraccionados en 2016, su irregular comportamiento a lo largo del año, con tasas del -46,4 en el primer pago fraccionado, del 32,5 por ciento en el segundo y del -2,2 por ciento en el tercero, debido al efecto de varios factores de carácter normativo que no actuaron en igual sentido y al mismo tiempo. Por un lado, dejaron de estar en vigor algunas de las medidas que lo habían estado en 2015<sup>(51)</sup>, siendo especialmente relevantes las consistentes en la incorporación a la base de los pagos fraccionados del 25 por ciento de los dividendos de origen externo y del 100 por ciento de los internos, el tratamiento de las bases imponibles negativas, los tipos incrementados y el pago mínimo, lo que explica que cayera de manera muy acusada el importe del primer pago fraccionado de 2016 respecto al equivalente de 2015. Ante la necesidad de controlar el déficit público para el cumplimiento del objetivo marcado por las autoridades comunitarias, se adoptaron medidas urgentes y extraordinarias en septiembre de 2016<sup>(52)</sup> para incrementar significativa-

<sup>(51)</sup> Véanse las letras l), m) y n) de la disposición transitoria trigésima cuarta de la LIS.

<sup>(52)</sup> El artículo único del Real Decreto-ley 2/2016, de 30 de septiembre, por el que se introducen medidas tributarias dirigidas a la reducción del déficit público (BOE de 30 de septiembre), añadió la disposición adicional decimocuarta de la LIS, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2016, estableciéndose que los con-

mente los ingresos provenientes del IS, recuperándose algunas de las medidas mencionadas, pero con otro diseño y un mayor impacto, las cuales afectaron exclusivamente a los pagos fraccionados de las grandes empresas que vieron incrementarse los porcentajes con que calculaban sus pagos fraccionados y el establecimiento de un nuevo pago mínimo en función del resultado contable positivo, lo que estimuló nuevamente a los dos siguientes pagos fraccionados de 2016. Una tercera circunstancia a tener en cuenta fue la caída de los tipos de los pagos fraccionados, como consecuencia de la entrada en vigor de la segunda fase de la reforma del tributo, circunstancia que incidió sobre los tres pagos fraccionados del año.

### 2.3.2.1.9. *Cuota diferencial*

En el cuadro I.84 figura la información estadística disponible acerca del número de declarantes, del importe total y de la cuantía media de la cuota diferencial correspondiente a la AGE y a las AAFF, como consecuencia del régimen de tributación conjunta de estas administraciones, así como sus totales agregados.

La cuota diferencial se obtiene restando los importes de las retenciones e ingresos a cuenta y de los pagos fraccionados a la cuota líquida positiva, aplicando sobre esta las proporciones correspondientes a la AGE y a las AAFF, en caso de tributación conjunta a sus administraciones respectivas.

La cuota diferencial positiva (a ingresar) imputable a la AGE en 2016 totalizó 17.625,1 millones de euros, cifra superior en el 8,5 por ciento a la de 2015 (16.251,7 millones de euros). Por su parte, la cuota diferencial negativa (a devolver) aumentó el 3,6 por ciento, alcanzando un importe de 5.567,8 millones de euros en 2016 (5.376,6 millones de euros en 2015). Como consecuencia, el saldo de la cuota diferencial en 2016, 12.057,4 millones de euros, registró una tasa de variación del 10,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (10.875,1 millones de euros). Este sustancial incremento experimentado en 2016 obedeció a la expansión de la cuota líquida a un ritmo mayor que el de los pagos fraccionados, junto con el descenso de las retenciones e ingresos a cuenta.

---

tribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios en los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el periodo impositivo, sea al menos de 10 millones de euros, la cantidad a ingresar en concepto de los pagos fraccionados no podrá ser inferior, en ningún caso, al 23 por ciento, en general, o del 25 por ciento, para las entidades que tributen al 30 por ciento (entidades de crédito y del sector de hidrocarburos) del resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de los 3, 9 u 11 primeros meses de cada año natural y el porcentaje con que se calculen los pagos fraccionados será igual al resultado de multiplicar por 19/20 el tipo de gravamen redondeado por exceso. Esta medida entró en vigor el 30 de septiembre de 2016, sin que afectara al primer pago fraccionado del año.

Cuadro I.84

**CUOTA DIFERENCIAL. IS 2015 Y 2016**

Concepto	2015			2016			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<b>Cuota diferencial AGE</b>	<b>630.541</b>	<b>10.875,1</b>	<b>17.247</b>	<b>680.266</b>	<b>12.057,4</b>	<b>17.724</b>	<b>7,9</b>	<b>10,9</b>	<b>2,8</b>
Positiva (a ingresar)	356.465	16.251,7	45.591	400.852	17.625,1	43.969	12,5	8,5	-3,6
Negativa (a devolver)	274.076	5.376,6	19.617	279.414	5.567,8	19.927	1,9	3,6	1,6
<b>Cuota diferencial administraciones forales (*)</b>	<b>1.740</b>	<b>387,3</b>	<b>222.574</b>	<b>1.871</b>	<b>478,0</b>	<b>255.471</b>	<b>7,5</b>	<b>23,4</b>	<b>14,8</b>
Positiva (a ingresar)	912	463,9	508.687	976	611,0	626.004	7,0	31,7	23,1
Negativa (a devolver)	828	76,6	92.565	895	133,0	148.595	8,1	73,5	60,5
<b>Total cuota diferencial AGE y administraciones forales</b>	<b>630.541</b>	<b>11.262,3</b>	<b>17.861</b>	<b>680.266</b>	<b>12.535,4</b>	<b>18.427</b>	<b>7,9</b>	<b>11,3</b>	<b>3,2</b>
Positiva (a ingresar)	356.465	16.715,6	46.893	400.852	18.236,1	45.493	12,5	9,1	-3,0
Negativa (a devolver)	274.076	5.453,2	19.897	279.414	5.700,7	20.403	1,9	4,5	2,5

(\*) Debita exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

El saldo de la cuota diferencial imputable a las AAFF en 2016 registró un impulso del 23,4 por ciento, hasta situarse en 478 millones de euros (611 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 133 millones de euros a la negativa). En 2015 dicho saldo había sido de 387,3 millones de euros (463,9 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 76,6 millones de euros a la negativa).

La cuota diferencial global, que se obtiene al sumar las imputables a la AGE y a las AAFF, ascendió a 12.535,4 millones de euros en 2016, cifra mayor en el 11,3 por ciento a la del período impositivo 2015 (11.262,3 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 18.236,1 millones de euros y la negativa de 5.700,7 millones de euros (en 2015 dichas cifras habían sido de 16.715,6 y 5.453,2 millones de euros, respectivamente), con unas tasas de variación del 9,1 y 4,5 por ciento, respectivamente.

#### 2.3.2.1.10. *Líquido a ingresar o a devolver*

El saldo del importe líquido a ingresar o devolver se obtiene sumando a la cuota diferencial el incremento por la pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, el incremento por el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI, los intereses de demora, el saldo de los ingresos o devoluciones de las declaraciones originarias en el caso de declaraciones complementarias, y restando los abonos por insuficiencia de cuota de las deducciones por actividades de I+D+i y por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras.



Cuadro 1.85

**LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER. IS 2015 Y 2016**

Concepto	2015			2016			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores	321	4,8	14.814	965	10,8	11.159	200,6	126,5	-24,7
Incremento por incumplimiento de requisitos SOCIMI	57	13,6	239.078	42	20,4	484.939	-26,3	49,5	102,8
Intereses de demora	967	4,4	4.535	1.483	5,2	3.501	53,4	18,4	-22,8
Importe del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria	3.449	-99,9	-28.974	3.365	-42,0	-12.482	-2,4	58,0	56,9
Abono de deducciones I+D+i por insuficiencia de cuota	323	38,8	120.008	453	66,7	147.178	40,2	72,0	22,6
Abono de deducciones por producciones cinematográficas extranjeras	10	11,6	1.156.713	15	15,3	1.017.085	50,0	31,9	-12,1
Líquido a ingresar o devolver:	629.055	11.168,8	17.755	678.684	12.516,4	18.442	7,9	12,1	3,9
AGE	629.055	10.781,0	17.138	678.684	12.038,1	17.737	7,9	11,7	3,5
Administraciones forales	1.738	387,8	223.151	1.870	478,3	255.768	7,6	23,3	14,6

El importe neto de los ingresos o devoluciones efectuadas de las declaraciones originarias en el supuesto de declaraciones complementarias fue de -42 millones de euros en 2016, creciendo el 58 por ciento respecto a 2015 (-99,9 millones de euros), afectando a 3.365 entidades, el 2,4 por ciento menos que en 2015, y con una cuantía media de -12.482 euros, un 56,9 por ciento mayor que en 2015.

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por actividades de I+D+i se situó en 66,7 millones de euros en 2016, lo que supuso un incremento del 72 por ciento respecto a 2015 (38,8 millones de euros) y benefició a 453 entidades, 130 más que en 2015, lo que dio lugar a un abono medio de 147.178 euros en 2016, con un aumento del 22,6 por ciento respecto al ejercicio precedente.

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras fue de 15,3 millones de euros en 2016, produciéndose un crecimiento del 31,9 por ciento respecto al ejercicio precedente (11,6 millones de euros), beneficiando a 15 entidades (5 más que en 2015) por una cuantía media ligeramente por encima de 1 millón de euros por declarante (tasa del -12,1 por ciento respecto a 2015).

Los incrementos por la pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores, el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI y los intereses de demora sumaron un importe de 36,3 millones de euros en 2016, con un crecimiento del 59,6 por ciento respecto a 2015 (22,8 millones de euros).

Por último, como consecuencia de la combinación de la cuota diferencial y de las anteriores partidas, el saldo global del importe líquido a ingresar o devolver fue de 12.516,4 millones de euros en 2016, produciéndose una expansión del 12,1 por ciento respecto a 2015 (11.168,8 millones de euros).

#### 2.3.2.1.11. *Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales*

En los cuadros I.86 y I.87 se muestra el desglose de las principales magnitudes y de las minoraciones en la cuota íntegra, respectivamente, de las declaraciones individuales entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales, lo que será de gran utilidad para, posteriormente, comparar estos resultados con los obtenidos de la consolidación de las declaraciones del Modelo 220 de los grupos fiscales con las declaraciones individuales del Modelo 200 de las entidades no pertenecientes a grupos.

En el cuadro I.86 se aprecia que el número de las entidades pertenecientes a grupos fiscales fue de 34.149 en 2016, lo que representaba el 2,2 por ciento sobre el número total de declarantes del IS en ese ejercicio (1.554.770), al igual que en 2015, en el que dicho colectivo fue de 32.783. Como consecuencia, el número de las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno en 2016 (1.520.621) supuso, como en 2015 (1.448.585 declarantes), el 97,8 por ciento del número total de declaraciones individuales en ese ejercicio.

Observando la información relativa al resultado contable neto en 2016, se comprueba el vuelco que se produjo en las proporciones anteriormente citadas, ya que el importe que declararon las entidades pertenecientes a grupos ascendió a 59.183,8 millones de euros, lo que representó el 60,2 por ciento del resultado contable neto total, el cual, como se indicó anteriormente, fue de 98.275,2 millones de euros, correspondiente a 1.274.876 declarantes, alcanzando así una media de 77.086 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos fiscales que cumplimentaron dicha partida fue de 32.335, ascendiendo así su cuantía media a más de 1,8 millones de euros. Por su parte, el importe total de la misma variable para las entidades no pertenecientes a grupos fue de 39.091,4 millones de euros, obteniéndose una media de 31.461 euros correspondiente a 1.242.541 entidades. El desglose del saldo entre sus componentes positivo y negativo pone de manifiesto que el reparto del resultado contable negativo fue bastante equilibrado entre ambos colectivos, mientras que el resultado contable positivo fue sensiblemente mayor en las entidades que formaban parte de grupos fiscales (56,5 por ciento).

Cuadro I.86

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS DECLARACIONES  
INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES  
PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2016**

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	34.149	-	-	1.520.621	-	-	1.554.770	-	-	-
2. Resultado contable neto	32.335	59.183,8	1.830.332	1.242.541	39.091,4	31.461	1.274.876	98.275,2	77.086	60,2
2.1. Resultado contable positivo	19.366	110.425,9	5.702.051	702.976	86.189,7	121.184	722.342	195.615,6	270.807	56,5
2.2. Resultado contable negativo	12.969	51.242,1	3.951.124	539.565	46.098,2	85.436	552.534	97.340,4	176.171	52,6
3. Saldo ajustes al resultado contable (*)	-	-29.186,4	-	-	6.489,7	-	-	-22.696,7	-	128,6
3.1. Aumentos	-	129.305,3	-	-	77.337,7	-	-	206.643,1	-	62,6
3.2. Disminuciones	-	158.491,8	-	-	70.848,1	-	-	229.339,8	-	69,1
4. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	32.242	27.368,6	848.850	1.221.788	45.638,6	37.354	1.254.030	73.007,2	58.218	37,5
5. Reserva de capitalización	1.352	256,7	189.861	76.103	956,7	12.571	77.455	1.213,4	15.665	21,2
6. Compensación de bases imponibles negativas de periodos anteriores	3.357	1.356,2	403.982	286.701	12.806,1	44.667	290.058	14.162,3	48.826	9,6
7. Base imponible neta	30.397	25.601,9	842.250	1.000.742	31.893,0	31.869	1.031.139	57.494,9	55.759	44,5
7.1. Base imponible positiva	16.988	66.046,4	3.887.829	482.489	64.471,2	133.622	499.477	130.517,7	261.309	50,6
7.2. Base imponible negativa	13.409	40.444,6	3.016.225	518.253	32.578,3	62.862	531.662	73.022,8	137.348	55,4
8. Reserva de nivelación	-	6,1	-	-	302,6	-	-	308,7	-	2,0
9. Cuota íntegra	16.906	17.066,8	1.009.510	472.645	14.073,5	29.776	489.551	31.140,3	63.610	54,8
10. Tipo medio	-	25,84%	-	-	21,83%	-	-	23,86%	-	-
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	781,2	-	-	977,2	-	-	1.758,4	-	44,4
11.1. Bonificaciones	-	87,8	-	-	164,8	-	-	252,6	-	34,8
11.2. Deducciones por doble imposición	-	221,6	-	-	221,2	-	-	442,9	-	50,0
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	471,8	-	-	591,2	-	-	1.062,9	-	44,4
12. Cuota líquida	16.653	16.302,5	978.951	469.200	13.004,1	27.715	485.853	29.306,6	60.320	55,6
13. Tipo efectivo	-	24,63%	-	-	20,09%	-	-	22,39%	-	-
14. Retenciones e ingresos a cuenta	-	400,0	-	-	1.978,1	-	-	2.378,1	-	16,8
15. Pagos fraccionados	-	5.683,6	-	-	8.643,0	-	-	14.326,6	-	39,7
16. Cuota diferencial	21.449	10.208,9	475.962	658.817	2.326,5	3.531	680.266	12.535,4	18.427,1	81,4
17. Líquido a ingresar o devolver	21.431	10.180,5	475.034	657.253	2.336,0	3.554	678.684	12.516,4	18.442	81,3

(\*) Incluidas las correcciones al resultado contable por el IS y las derivadas de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

En los saldos de los ajustes al resultado contable, incluida las correcciones por el IS y por los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, se advierte que solo las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal aportaron una cifra neta negativa de forma agregada (-29.186,4 millones de euros), mientras que, por el contrario, las entidades que no pertenecieron a grupo alguno aplicaron unas correcciones extracontables de signo positivo a nivel agregado (6.489,7 millones de euros). La descomposición de los ajustes entre los aumentos (correcciones positivas) y las disminuciones (correcciones negativas) muestra que los repartos de ellos entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales fueron semejantes entre sí, pero notoriamente diferentes a la registrada en los saldos y con un sesgo más acusado en las disminuciones hacia el primero de esos colectivos que en los aumentos (aportando el 69,1 y 62,6 por ciento del total, respectivamente).

El reparto del total de la base imponible neta antes de la reserva de nivelación y de sus componentes positiva y negativa también fue menos desequilibrado entre los dos colectivos analizados, esto es, las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y las entidades pertenecientes a grupos. Así, se observa que la base imponible neta total alcanzó un importe de 57.494,9 millones de euros, del cual el 55,5 por ciento (31.893 millones de euros) correspondió al primer colectivo y, por consiguiente, el 45,5 por ciento restante (25.601,6 millones de euros) procedió de las entidades que se integraban en algún grupo fiscal.

Por un lado, la base imponible positiva alcanzó un valor de 66.046,4 millones de euros para las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal (el 50,6 por ciento del total), correspondiente a 16.988 entidades, de forma que su cuantía media fue próxima a 3,9 millones de euros. Las entidades no pertenecientes a grupos acumularon una base imponible positiva por importe de 64.471,2 millones de euros (el restante 49,4 por ciento del total), siendo su valor medio de 133.622 euros, ya que el número de entidades que consignaron dicha partida se elevó a 482.489.

Por otro lado, en cuanto a la base imponible negativa, las entidades no pertenecientes a grupos fiscales acumularon un importe de 32.578,3 millones de euros (el 44,6 por ciento sobre el total), correspondiente a 518.253 declarantes, con un valor medio de 62.862 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos que obtuvieron una base imponible negativa fue de 13.409, alcanzando un importe de 40.444,6 millones de euros (el restante 55,4 por ciento del total), de manera que su cuantía media por declarante fue de 3 millones de euros, aproximadamente.

En lo referente a la cuota íntegra, el reparto entre las dos tipologías de entidades analizadas fue ligeramente menos equilibrado que en la base imponible positiva. Así, las entidades pertenecientes a grupos aportaron una

cuota íntegra por importe de 17.066,8 millones de euros (el 54,8 por ciento sobre el total) correspondiente a 16.906 declarantes, lo que implicó una cuantía media ligeramente superior a 1 millón de euros, mientras que las entidades no pertenecientes a grupos obtuvieron una cuota media de 29.776 euros por cada una de las 472.645 entidades que cumplimentaron la partida, lo que significó un importe de 14.073,5 millones de euros.

Al dividir la cuota íntegra entre la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación se obtiene el denominado tipo medio de gravamen. Para las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese se situó en el 25,8 por ciento en 2016, con una bajada de 2,4 puntos porcentuales respecto al ejercicio precedente (tipo medio del 28,2 por ciento), mientras que para el resto de entidades fue del 21,8 por ciento en 2016, reduciéndose en 1,6 puntos porcentuales respecto a 2015 (tipo medio del 23,4 por ciento). Ello pone de manifiesto que, como cabría esperar, el recorte de 3 puntos porcentuales que se introdujo en el tipo nominal de gravamen que se aplica con carácter general en 2016, quedando fijado en el 25 por ciento desde entonces, tuvo una mayor repercusión en el primero de los colectivos mencionados.

El importe de las minoraciones en la cuota íntegra de las entidades que formaban parte de un grupo fiscal (781,2 millones de euros) supuso el 44,4 por ciento del importe referido a la totalidad de entidades (1.758,4 millones de euros). Para el resto de declarantes las minoraciones alcanzaron un importe de 977,2 millones de euros.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el primer lugar en importancia cuantitativa dentro del total de las minoraciones. En concreto, para las entidades pertenecientes a un grupo fiscal su importe ascendió a 471,8 millones de euros (el 44,4 por ciento del total), frente a 591,2 millones de euros que se contabilizaron para las que no formaban parte de grupo fiscal alguno.

En las dos clases de entidades analizadas, las deducciones por doble imposición fueron las que ocuparon el segundo lugar dentro del total de las minoraciones, las cuales se repartieron de manera casi completamente equilibrada entre los dos colectivos, de manera que 221,6 millones de euros, el 50,04 por ciento del total de las citadas deducciones (442,9 millones de euros) procedió de los declarantes que formaron parte de un grupo fiscal y los restantes 221,2 millones (el 49,96 por ciento) de las entidades no pertenecientes a grupo alguno.

En lo que respecta a las bonificaciones, el importe correspondiente a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal ascendió a 87,8 millones de euros (el 34,8 por ciento sobre el importe total, 252,6 millones de euros), mientras que para el resto de entidades totalizó 164,8 millones de euros (el 65,2 por ciento).

Tras deducir de la cuota íntegra el conjunto de las minoraciones se obtiene la denominada cuota líquida, cuyo importe, para los declarantes que pertenecían a algún grupo fiscal, se cifró en 16.302,5 millones de euros (el 55,6 por ciento del total, 29.306,6 millones de euros), correspondiente a las 16.653 entidades que cumplimentaron aquella, de modo que su cuantía media fue cercana a 1 millón de euros. En el caso de las entidades que no formaron parte de grupo alguno dicho valor medio fue de 27.715 euros, ya que su importe ascendió a 13.004,1 millones de euros (el restante 44,4 por ciento del total) y el número de declarantes fue de 469.200.

Al analizar el tipo efectivo (cociente entre la cuota líquida ajustada y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación) se observa que, para el caso de las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese fue del 24,6 por ciento en 2016, descendiendo en 2,1 puntos porcentuales respecto al ejercicio precedente (tipo efectivo del 26,7 por ciento). Esa ratio distó 4,5 puntos porcentuales del obtenido por el resto de entidades, el 20,1 por ciento en 2016, con una bajada de 1,2 puntos porcentuales respecto al registrado un año antes (tipo efectivo del 21,3 por ciento), de modo que se estrechó la brecha existente entre los tipos medios y efectivos de ambos conjuntos de declarantes en 9 décimas porcentuales, debido a la ganancia de importancia relativa de las minoraciones en la cuota íntegra en el colectivo de entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno, sobre todo de las deducciones por inversiones y creación de empleo, así como de las bonificaciones.

Como ya se indicó, los pagos a cuenta del IS figuran en el Modelo 200 de declaración individual bajo las rúbricas de retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, únicamente el 16,8 por ciento del total, 2.378,1 millones de euros, lo aportaron las entidades pertenecientes a grupos, cuyo importe ascendió a 400 millones de euros, mientras que para el resto de entidades fue de 1.978,1 millones de euros (el 83,2 por ciento sobre el total).

Por otro lado, del importe total de los pagos fraccionados (14.326,6 millones de euros) en 2016, el 39,7 por ciento (5.683,6 millones de euros) procedió de las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y el 60,3 por ciento restante (8.643 millones de euros) de las demás sociedades no pertenecientes a grupos fiscales. A este respecto, ha de resaltarse que, si se efectúa la comparación de esas cifras entre los ejercicios 2015 y 2016, se observa que la evolución de los pagos fraccionados fue opuesta en los dos colectivos, produciéndose unas tasas del -9,5 por ciento en las entidades pertenecientes a grupos fiscales y del 9,8 por ciento en el resto.

Si de la cuota líquida se detraen los denominados pagos a cuenta se obtiene la cuota diferencial. En 2016 su importe ascendió a un total de

12.535,4 millones de euros, con un crecimiento del 11,3 por ciento respecto a 2015 (11.262,3 millones de euros), del cual el 81,4 por ciento procedía de los declarantes integrantes de algún grupo fiscal. Para estos, el importe de la partida se elevó a 10.208,9 millones de euros, lo que supuso una expansión del 13,9 por ciento respecto a 2015 (8.963,2 millones de euros), correspondiente a 21.449 entidades, siendo su cuantía media de 475.962 euros. El número de entidades que cumplimentaron la partida y que no formaban parte de grupo fiscal alguno se situó en 658.817, acumulando una cuota diferencial por importe de 2.326,5 millones de euros y produciéndose un pequeño aumento, el 1,2 por ciento respecto a 2015 (2.299,2 millones de euros), de forma que su cuantía media (3.531 euros) fue muy inferior a la correspondiente al resto de entidades.

En lo que respecta al importe líquido a ingresar o a devolver, este se situó en un total de 12.516,4 millones de euros, del cual el 81,3 por ciento (10.180,5 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y los 2.336 millones de euros restantes fueron consignados por los demás declarantes.

En el cuadro I.87 se presenta la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada uno de los epígrafes que componían el conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra en el ejercicio 2016, con desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos.

Para los dos colectivos de entidades analizados, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las minoraciones con mayor peso en el importe total de las mismas, como se ha señalado antes. Se observa, además, que el reparto entre las dos clases de entidades fue algo desequilibrado, ya que el 44,4 por ciento (471,8 millones de euros) correspondió a las entidades que pertenecían a algún grupo y el 55,6 por ciento restante (591,2 millones de euros) a las entidades no pertenecientes a grupos.

Dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo, conviene destacar las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe total de 221,5 millones de euros, del cual el 54,4 por ciento (120,4 millones de euros) correspondió a las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno. Por componentes, el importe total de la deducción por investigación y desarrollo representó el 66 por ciento del total de las deducciones por actividades de I+D+i (146,1 millones de euros), del cual, el 55,9 por ciento (81,7 millones de euros) correspondió a las entidades que no pertenecían a grupo fiscal alguno y 64,4 millones de euros al resto de entidades. El importe total de la deducción por innovación tecnológica ascendió a 75,3 millones de euros, del cual el 51,3 por ciento (38,7 millones de euros) fue consignado por entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno.

Cuadro 1.87

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2016**

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
<b>BONIFICACIONES</b>	-	<b>87,8</b>	-	-	<b>164,8</b>	-	-	<b>252,6</b>	-	<b>34,8</b>
Venta bienes corporales producidos en Canarias	30	22,0	733.185	370	12,4	33.411	400	34,4	85.894	64,0
Cooperativas especialmente protegidas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	2.614	18,0	6.870	s.e.
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	31	4,0	130.068	1.089	13,2	12.088	1.120	17,2	15.354	23,4
Prestación de servicios públicos locales	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	234	141,6	605.320	s.e.
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	11	2,9	265.898	660	25,5	38.708	671	28,5	42.433	10,3
Restantes bonificaciones <sup>(1)</sup>	-	4,1	-	-	8,9	-	-	13,0	-	31,6
<b>DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	-	<b>221,6</b>	-	-	<b>221,2</b>	-	-	<b>442,9</b>	-	<b>50,0</b>
<b>Interna:</b>	-	<b>80,7</b>	-	-	<b>107,1</b>	-	-	<b>187,7</b>	-	<b>43,0</b>
Generada y aplicada en el ejercicio	49	30,8	629.269	456	9,0	19.654	505	39,8	78.804,6	77,5
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	49,8	-	-	98,1	-	-	147,9	-	33,7
<b>Internacional:</b>	-	<b>140,9</b>	-	-	<b>114,2</b>	-	-	<b>255,1</b>	-	<b>55,2</b>
Impuestos pagados en el extranjero	363	116,5	320.844	1.920	87,4	45.506	2.283	203,8	89.285	57,1
Dividendos y participaciones en beneficios	69	9,0	130.509	309	11,6	37.449	378	20,6	54.436	43,8
Transparencia fiscal y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	15,5	-	-	15,2	-	-	30,7	-	50,3
<b>DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	-	<b>471,8</b>	-	-	<b>591,2</b>	-	-	<b>1.062,9</b>	-	<b>44,4</b>
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.396	284,8	203.996	11.375	342,9	30.143	12.771	627,7	49.147	45,4
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	101,0	-	-	120,4	-	-	221,5	-	45,6
Investigación y desarrollo	305	64,4	211.114	1.129	81,7	72.384	1.434	146,1	101.891	44,1
Innovación tecnológica	323	36,7	113.488	1.047	38,7	36.953	1.370	75,3	54.997	48,7
Restantes incentivos <sup>(2)</sup>	-	7,7	-	-	18,7	-	-	26,3	-	29,1
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	176,1	-	-	203,8	-	-	379,9	-	46,4
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	27	2,9	108.569,9	193	13,4	69.647,6	220	16,4	74.424,5	17,9
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.192	32,1	26.946	10.027	55,8	5.566	11.219	87,9	7.838	36,5
Inversiones en Canarias	147	48,4	329.292	5.320	86,0	16.170	5.467	134,4	24.589	36,0
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	49	16,3	333.620	606	11,9	19.637	655	28,2	43.125	57,9
Entidades sometidas a normativa foral	45	41,2	916.496	113	28,0	247.774	158	69,2	438.232	59,6
Reversión de medidas temporales	-	27,5	-	-	27,0	-	-	54,5	-	50,4
Restantes deducciones <sup>(3)</sup>	-	18,4	-	-	26,1	-	-	44,5	-	41,4
<b>TOTAL</b>	-	<b>781,2</b>	-	-	<b>977,2</b>	-	-	<b>1.758,4</b>	-	<b>44,4</b>

(\*) s.e.: secreto estadístico.

- (1) Suma de las bonificaciones por explotaciones navieras establecidas en Canarias, determinadas operaciones financieras y otras.
- (2) Dichos incentivos están constituidos por las deducciones siguientes: inversión de beneficios en régimen transitorio, producciones cinematográficas españolas, espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, creación de empleo para trabajadores con discapacidad, creación de empleo mediante contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores (trabajadores menores de 30 años y perceptores de la prestación de desempleo) y acontecimientos de excepcional interés público.
- (3) Comprende las deducciones siguientes: pendientes de aplicar de ejercicios anteriores, reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio y producciones cinematográficas extranjeras.



El segundo lugar en importancia cuantitativa dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo lo ocuparon las deducciones por inversiones en Canarias, al alcanzar el importe total de 134,4 millones de euros, de los cuales el 64 por ciento (86 millones de euros) correspondió a las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno.

Respecto al importe total de las deducciones por doble imposición el reparto fue equilibrado, ya que cada uno de los dos colectivos acumuló el 50 por ciento, de manera que las entidades que no formaban parte de algún grupo fiscal dedujeron un monto de 221,2 millones de euros y las entidades pertenecientes a algún grupo fiscal aplicaron una cantidad de 221,6 millones de euros.

Dentro de las deducciones por doble imposición, las de carácter internacional tuvieron una mayor relevancia. Para el colectivo de los declarantes integrantes de un grupo fiscal, su importe totalizó 140,9 millones de euros (el 63,6 por ciento del total de las deducciones por doble imposición), mientras que para el resto de declarantes dicha cantidad ascendió a 114,2 millones de euros (el 51,6 por ciento del total), de forma que la proporción que supusieron las primeras respecto del total fue del 55,2 por ciento.

Por su parte, el monto total de las deducciones por doble imposición interna fue de 187,7 millones de euros en 2016, del cual, 107,1 millones de euros correspondieron a las entidades no pertenecientes a un grupo fiscal alguno, es decir, el 57 por ciento de la cantidad total.

Del importe agregado de las bonificaciones, con un importe total de 252,6 millones de euros, el 65,2 por ciento lo aportaron las entidades que no formaron parte de grupos fiscales.

Asimismo, se subraya que hubo una bonificación cuyo importe total quedó en su mayor parte explicado por las cantidades declaradas por las entidades que se integraban en grupos. En concreto, la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, cuyo importe total ascendió a 34,4 millones de euros, procedió en un 64 por ciento del citado colectivo. Para este, su importe fue de 22 millones de euros, correspondiente a 30 declarantes, lo que implicó una cuantía media de 0,7 millones de euros, aproximadamente.

Por último, en la bonificación aplicada por las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas la representatividad de las sociedades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue bastante reducida, beneficiando solo a 11 contribuyentes pertenecientes a ese conjunto de contribuyentes, con un importe de 2,9 millones de euros (el 10,3 por ciento del importe total de esta bonificación que ascendió a 28,5 millones de euros) y una cuantía media de 265.896, mientras que las demás entidades que la aplicaron, cuyo número fue de 660, aportaron 25,5 millones de euros (el 89,7 por ciento restante) y su cuantía media fue de 38.708 euros.

### 2.3.2.1.12. *Resumen de los resultados de las declaraciones individuales*

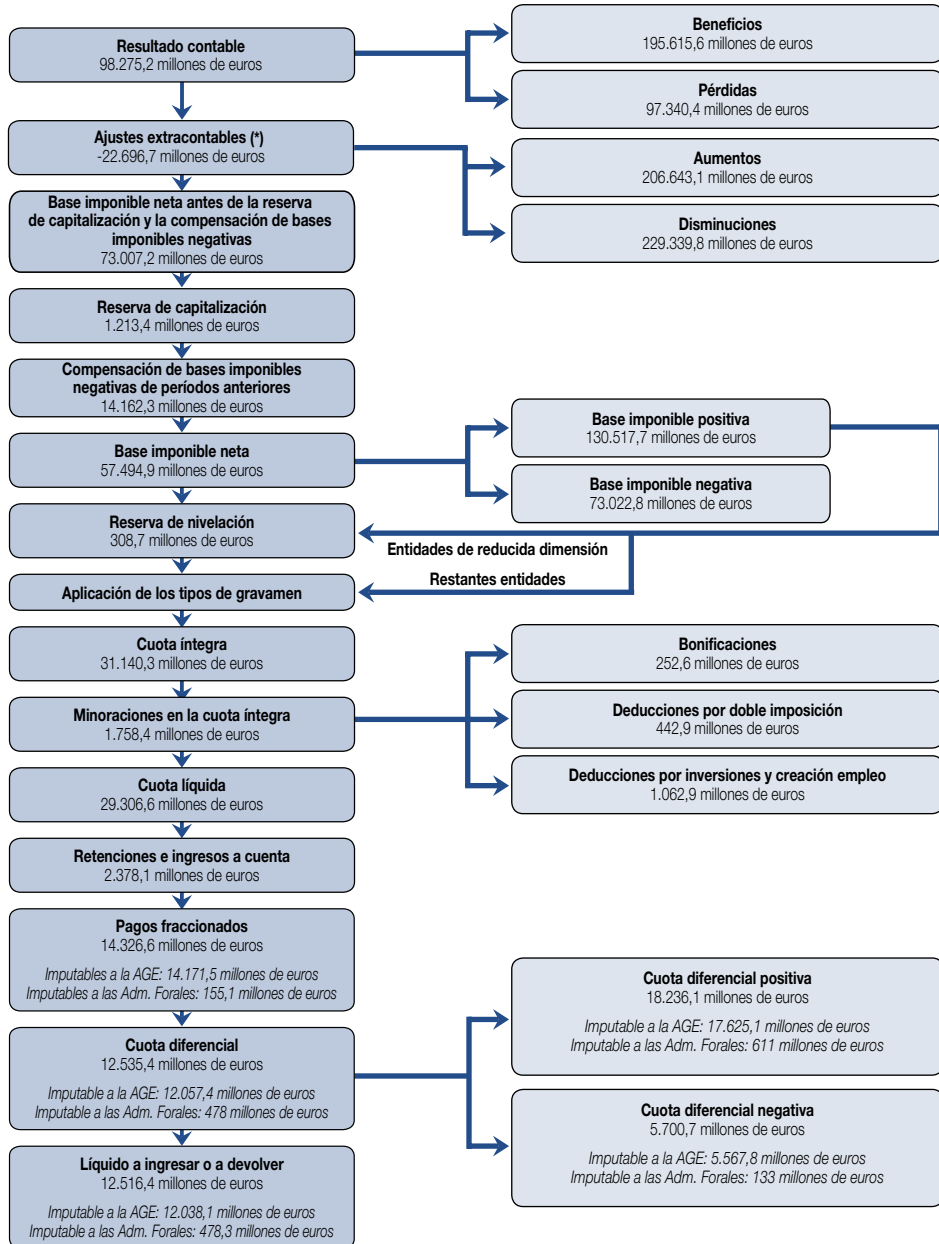
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2016 de las declaraciones individuales presentadas por el colectivo integrado por la totalidad de los contribuyentes se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención del líquido a ingresar o a devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al sumar el resultado contable, 98.275,2 millones de euros, y el saldo de los ajustes extracontables, incluidas las correcciones por el IS y por la aplicación de los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, -22.696,7 millones de euros, se obtiene un resultado de 75.578,5 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas, 73.007,2 millones de euros. Esta discrepancia estadística (2.571,3 millones de euros) pudiera explicarse porque determinados ajustes negativos al resultado contable, tales como la reserva para inversiones en Canarias o el factor de agotamiento, no pudieron aplicarse en su totalidad en el supuesto de que la base imponible antes de las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores resultase ser nula o negativa.
- Al minorar la base imponible neta antes de aplicar la reserva de capitalización y las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, 73.007,2 millones de euros, en los importes de dicha reserva y esas compensaciones, 1.213,4 y 14.162,3 millones de euros, respectivamente, se obtiene un resultado de 57.631,5 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta antes de la reserva de nivelación, 57.494,9 millones de euros. Esta discrepancia estadística (136,6 millones de euros) se explica porque, en el supuesto de que la base imponible hubiese sido nula o negativa, no procedía aplicar dichas minoraciones.
- La diferencia entre la cuota íntegra, 31.140,3 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre esta, 1.758,4 millones de euros, ascendió a 29.381,9 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 29.306,6 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La discrepancia estadística (75,3 millones de euros) pudiera haberse debido a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes excedieron de los límites máximos respecto a la cuota íntegra que permitía la LIS.

Gráfico I.25

**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (DECLARACIONES INDIVIDUALES). EJERCICIO 2016**



(\*) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y al considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

### 2.3.2.2. *Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal*

En este apartado se analizan, desde el punto de vista cuantitativo, los rasgos más relevantes de las declaraciones anuales referidas al período impositivo 2016 del Modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades que, cumpliendo con la definición de grupo fiscal recogida en el artículo 58 de la LIS, optaron por aplicar este régimen de tributación, así como los grupos de sociedades cooperativas a que hace referencia el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado a los grupos de sociedades cooperativas (BOE de 5 de diciembre).

El objetivo de este análisis es completar la información proporcionada por las declaraciones individuales presentadas del Modelo 200 para, de este modo, comprender mejor las características del tejido empresarial debido a la notable importancia en materia de recaudación que supone el IS.

#### 2.3.2.2.1. *Principales magnitudes de los grupos*

En el cuadro I.88 se recoge el número de grupos en régimen de consolidación fiscal que presentaron el Modelo 220 correspondiente al ejercicio 2016, así como los datos estadísticos referentes a las principales magnitudes de su liquidación, consistentes en el número de declarantes, importe y media de cada partida, calculándose esta última únicamente para los conceptos en los que su significado lo permita.

Por otro lado, el cuadro I.89 muestra una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes analizadas entre los ejercicios 2015 y 2016.

El número total de grupos declarantes en el ejercicio 2016 fue de 4.946, mientras que en 2015 había sido de 4.717, por lo que se produjo un aumento absoluto de 229 y una tasa de variación del 4,9 por ciento.

En cuanto a las partidas que conforman la liquidación del impuesto se destaca que, a diferencia del sistema utilizado en el Modelo 200, en el Modelo 220, para obtener la base imponible del grupo fiscal, no se parte del resultado consolidado del grupo sino de la suma de las bases imponibles individuales de las sociedades que lo integran, sin incluir la reducción por la reserva de capitalización, las compensaciones de las bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores y las correcciones por la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERE que se integran en los grupos.

En el año 2016, dicha suma, expresada en términos netos, alcanzó el importe de 27.427,2 millones de euros, mientras que en 2015 había sido de 19.467,2 millones de euros, de manera que se produjo una expansión del 40,9 por ciento. Al descomponer la suma neta de bases imponibles individuales entre sus componentes de sumas positiva y negativa se observa que el citado crecimiento se debió a la combinación de la evolución de aquellas. La suma positiva de bases imponibles arrojó un importe de 40.104,1 millones de euros en 2015 y de 44.585,9 millones de euros en 2016, lo que implicó un incremento del 11,2 por ciento. Por el contrario, la suma negativa de bases imponibles experimentó un descenso del 16,9 por ciento, ya que pasó de 20.636,9 millones de euros en 2015 a 17.158,7 millones de euros en 2016.

El saldo de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal, que se detallan más adelante en un cuadro específico, alcanzaron en 2016 el importe de -3.230,7 millones de euros, mientras que en 2015 había sido de -3.392,4 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 4,8 por ciento.

Al desglosar dichas correcciones entre las relativas al diferimiento de resultados internos y las restantes, se observa que las primeras fueron cumplimentadas por 840 grupos en 2016, con un saldo negativo por importe de 84,8 millones de euros, de forma que su cuantía media alcanzó un valor de -100.984 euros, mientras que en 2015 su saldo había sido de -933,6 millones de euros. Las declaraciones del 2016 en las que se consignaron otras correcciones fueron 669, situándose su importe en -3.145,9 millones de euros (cuantía media de -4,7 millones de euros), lo que supuso una caída del 27,9 por ciento respecto al año 2015 (-2.458,8 millones de euros).

De este modo, la base imponible neta consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, fue en 2016 de signo positivo por un importe de 23.798,5 millones de euros para el conjunto de 4.919 grupos (cuantía media superior a 4,8 millones de euros), mientras que en 2015 dicho saldo había sido de 19.185,3 millones de euros, lo que significa un crecimiento del 24 por ciento.

La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de capitalización se situó en 549,5 millones de euros, produciéndose un descenso del 9,4 por ciento respecto al ejercicio precedente (606,6 millones de euros), en tanto que la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, cuyo importe había sido de 4.895 millones de euros en el año 2015, se cifró en 4.504,2 millones de euros en 2016, de manera que su tasa de variación entre ambos ejercicios fue del -8 por ciento.

Una vez deducidas la reserva de capitalización y la compensación citada anteriormente de la base imponible neta consolidada antes de la aplicación

de esas partidas se obtiene la base imponible neta consolidada. Su saldo fue de signo positivo, alcanzando un valor de 18.744,8 millones de euros en 2016, correspondiente a 4.382 grupos, resultando, de este modo, una media cercana a 4,3 millones de euros, mientras que en el ejercicio 2015 el saldo de dicha magnitud había sido de 13.684,6 millones de euros, lo que tradujo en un crecimiento del 37 por ciento en 2016. Por su parte, el importe de la base imponible positiva ascendió a 35.907,8 millones de euros (32.974,6 millones de euros en 2015), produciéndose, por tanto, un aumento del 8,9 por ciento en 2016, de forma que la cuantía media excedió de 11,4 millones de euros, al haberse cumplimentado por 3.144 grupos. En cuanto a la base imponible negativa, su importe se cifró en 17.163,1 millones de euros en 2016, correspondiente a 1.238 grupos, lo que supuso una media próxima a 13,9 millones de euros. En 2015 dicho importe había sido de 19.290 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, una contracción del 11 por ciento en 2016.

La cuota íntegra de los grupos en 2016 fue de 9.106,8 millones de euros, de manera que su cuantía media ascendió a 2,9 millones de euros, correspondiente a 3.140 grupos. Esta cuota experimentó en 2016 un decrecimiento del 2,3 por ciento respecto a 2015 (9.323,8 millones de euros).

Dado que, según el artículo 70 de la LIS, la cuota íntegra de cada grupo fiscal se halla aplicando el tipo de gravamen de la sociedad dominante a la base imponible del grupo y, además, de acuerdo con el artículo 58 de la LIS, las sociedades dependientes han de estar sujetas al mismo tipo de gravamen de la sociedad dominante del grupo, cabe pensar que los grupos tributan mayoritariamente al tipo general de gravamen que, en 2016, era del 25 por ciento (el 28 por ciento en 2015), con la salvedad de los grupos de entidades de crédito, de empresas de hidrocarburos y de cooperativas, cuyo gravamen era del 30 por ciento. Por tanto, al menos en teoría, el valor del tipo medio debería estar muy próximo y ligeramente por encima del tipo de gravamen nominal que se aplicaba con carácter general, lo que se corrobora con los datos estadísticos, según los cuales dicho tipo medio de gravamen en 2015 se aproximó al 28,3 por ciento y en 2016 descendió hasta el 25,4 por ciento, siendo ellos solo 3 y 4 décimas porcentuales mayores que el tipo general de gravamen, respectivamente.

Como ocurre en las declaraciones individuales del IS, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella, en su caso, los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo, en su caso, por el efecto de los elementos que intervienen en la liquidación del

impuesto tras la obtención de la cuota diferencial. La información acerca de las citadas minoraciones se detalla más adelante, pero, a modo de resumen, se indica que su importe total fue de 2.790,6 millones de euros en 2015 y de 2.300,4 millones de euros en 2016, lo que supuso una disminución del 17,6 por ciento.

Dentro de las minoraciones, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron prevalentes en 2016. Así, su importe ascendió a 1.342,4 millones de euros en 2016, produciéndose un incremento del 27,1 por ciento respecto a 2015 (1.056,4 millones de euros). En segundo lugar, por su importancia cuantitativa, se encontraban las deducciones por deducciones por doble imposición, que cayeron un 47 por ciento en 2016 respecto a 2015, al pasar de 1.627,1 a 862,7 millones de euros. Por su parte, las bonificaciones, que constituyen las minoraciones en la cuota íntegra con menor peso, registraron una tasa de variación del -11 por ciento, ya que su importe fue de 107,1 millones de euros en 2015 y de 95,3 millones de euros en 2016.

Al deducir de la cuota íntegra dichas minoraciones se obtiene la cuota líquida del grupo, que, al igual que se ha explicado anteriormente, se corresponde con la partida que aparece en el Modelo 220 como «cuota líquida positiva». En el año 2016, esta cuota alcanzó el importe de 6.806,4 millones de euros, correspondiente a 2.963 grupos, lo que supuso un valor medio próximo a 2,3 millones de euros. En el período 2015, el importe de la cuota líquida había sido de 6.564,2 millones de euros, produciéndose, de este modo, una tasa de variación del 3,7 por ciento en 2015.

El tipo efectivo de gravamen en 2016 fue del 19,4 por ciento, registrándose apenas un descenso de 6 décimas porcentuales respecto al ejercicio 2015 (el 20 por ciento), a pesar de que la expansión de la base imponible positiva (el 8,9 por ciento) fue bastante más acusada que la registrada en la cuota líquida (el 3,7 por ciento), lo cual se explica por el efecto de las partidas que operaban tras la obtención de la cuota diferencial (pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, intereses de demora, abonos de deducciones por insuficiencia de cuota, etc.), de manera que el numerador del tipo efectivo de gravamen, esto es, la cuota líquida ajustada que se definió anteriormente, se incrementó en el 5,8 por ciento entre 2015 y 2016, variación que distó en 3,1 puntos porcentuales del crecimiento del denominador.

Los pagos a cuenta figuran en el modelo de declaración 220 de los grupos fiscales, al igual que en el Modelo 200 de declaración individual, bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Las retenciones e ingresos a cuenta de los grupos disminuyeron el 2,1 por ciento en 2016 (445,8 millones de euros) respecto al año anterior (455,3 millones de euros).

Cuadro I.88

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN  
DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2016**  
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
1. Número total de grupos	4.946		
2. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	4.921	27.427,2	5.573.501
2.1. Base imponible positiva	3.719	44.585,9	11.988.670
2.2. Base imponible negativa	1.202	17.158,7	14.275.097
3. Correcciones a la suma de bases imponibles	-	-3.230,7	-
3.1. Por diferimiento de resultados internos	840	-84,8	-100.984
3.2. Otras correcciones	669	-3.145,9	-4.702.379
4. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	4.919	23.798,5	4.838.073
5. Reserva de capitalización	-	549,5	-
6. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	-	4.504,2	-
7. Base imponible neta consolidada	4.382	18.744,8	4.277.671
7.1. Base imponible positiva	3.144	35.907,8	11.421.070
7.2. Base imponible negativa	1.238	17.163,1	13.863.564
8. Reserva de nivelación	-	19,6	-
9. Cuota íntegra	3.140	9.106,8	2.900.254
10. Tipo medio	-	25,36%	-
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.300,4	-
11.1. Bonificaciones	-	95,3	-
11.2. Deducciones por doble imposición	-	862,7	-
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.342,4	-
12. Cuota líquida	2.963	6.806,4	2.297.135
13. Tipo efectivo	-	19,40%	-
14. Retenciones e ingresos a cuenta	-	445,8	-
15. Pagos fraccionados	-	11.425,3	-
16. Cuota diferencial	4.539	-5.064,7	-1.115.816
17. Líquido a ingresar o devolver	4.521	-4.906,6	-1.085.288

A su vez, el importe de los pagos fraccionados en 2016 ascendió a 11.425,3 millones de euros, mientras que en 2015 había sido de 10.524,7 millones de euros, produciéndose así un incremento del 8,6 por ciento, lo que se debió fundamentalmente al cambio normativo explicado con anterioridad de subida de los tipos de los pagos fraccionados y la recuperación de un pago mínimo en función del resultado contable positivo que se aprobó en septiembre de 2016.

La cuota diferencial neta alcanzó en 2016 el importe de -5.064,7 millones de euros, un 14,8 por ciento menos que en 2015 (-4.411,7 millones de



euros), disminución que se produjo fundamentalmente como consecuencia de la combinación de los incrementos del 3,7 por ciento registrado en la cuota líquida y del 8,6 por ciento correspondiente a los pagos fraccionados, lo que alteró significativamente la distribución temporal de la carga impositiva soportada por los grupos fiscales. En 2016, la cuota diferencial media fue cercana a -1,1 millones de euros, correspondiente a 4.539 grupos.

Cuadro I.89

**EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES  
DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL.  
IS 2015 Y 2016  
(Millones de euros)**

Concepto	Importe		% Tasa de variación <sup>(1)</sup>
	2015	2016	
1. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	19.467,2	27.427,2	40,9
1.1. Base imponible positiva	40.104,1	44.585,9	11,2
1.2. Base imponible negativa	20.636,9	17.158,7	-16,9
2. Correcciones a la suma de bases imponibles	-3.392,4	-3.230,7	4,8
2.1. Por diferimiento de resultados internos	-933,6	-84,8	90,9
2.2. Otras correcciones	-2.458,8	-3.145,9	-27,9
3. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	19.185,3	23.798,5	24,0
4. Reserva de capitalización	606,6	549,5	-9,4
5. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	4.895,0	4.504,2	-8,0
6. Base imponible neta consolidada	13.684,6	18.744,8	37,0
6.1. Base imponible positiva	32.974,6	35.907,8	8,9
6.2. Base imponible negativa	19.290,0	17.163,1	-11,0
7. Reserva de nivelación	20,8	19,6	-5,7
8. Cuota íntegra	9.323,8	9.106,8	-2,3
9. Tipo medio	28,28%	25,36%	-2,91
10. Minoraciones en la cuota íntegra	2.790,6	2.300,4	-17,6
10.1. Bonificaciones	107,1	95,3	-11,0
10.2. Deducciones por doble imposición	1.627,1	862,7	-47,0
10.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.056,4	1.342,4	27,1
11. Cuota líquida	6.564,2	6.806,4	3,7
12. Tipo efectivo <sup>(2)</sup>	19,97%	19,40%	-0,57
13. Retenciones e ingresos a cuenta	455,3	445,8	-2,1
14. Pagos fraccionados	10.524,7	11.425,3	8,6
15. Cuota diferencial	-4.411,7	-5.064,7	-14,8
16. Líquido a ingresar o devolver	-4.454,1	-4.906,6	-10,2

<sup>(1)</sup> Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

<sup>(2)</sup> Se ha revisado el cálculo del tipo efectivo de 2015, aumentando en 18 centésimas porcentuales respecto al publicado en la Memoria de 2016.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver ascendió a -4.906,6 millones de euros en 2016 (-4.454,1 millones de euros en 2015), produciéndose, por tanto, un decrecimiento del 10,2 por ciento respecto al ejercicio anterior. Su cuantía media fue cercana a -1,1 millones de euros en 2015, correspondiente a 4.521 declaraciones.

#### **2.3.2.2.2. *Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos***

En el cuadro I.90 se muestran los datos estadísticos del detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal en el período impositivo 2016.

Dichas correcciones tienen por objeto eliminar de la suma de bases imponibles individuales las operaciones que se realizan entre las sociedades que forman parte de un grupo fiscal para que, de este modo, la base imponible de este contribuyente recoja exclusivamente las rentas generadas por las operaciones realizadas con terceros ajenos al grupo en cuestión.

En el año 2016 el importe total de estas correcciones, como se indicó antes, fue de -3.230,7 millones de euros, produciéndose una tasa de variación del 4,8 por ciento respecto a 2015 (-3.392,4 millones de euros). Dentro de este total, el bloque de otras correcciones a la suma de bases imponibles fue el que tuvo un mayor peso, alcanzando un importe de -3.145,9 millones de euros, con una tasa de variación del -27,9 por ciento respecto a 2015 (-2.458,8 millones de euros), y habiéndose declarado por 669 grupos, lo que implicó una media próxima a -4,7 millones de euros. Por otro lado, el conjunto de correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos tuvo también, de forma agregada, signo negativo, con un importe de -84,8 millones de euros, siendo muy superior al registrado el año anterior (-933,6 millones de euros); su valor medio fue de -100.984 euros, correspondiente a 840 grupos que declararon dichas partidas.

El ajuste a la suma de bases imponibles individuales que más valor aportó al subtotal de otras correcciones, distintas de las debidas al diferimiento de resultados internos, fue el relativo a la incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en años anteriores, con un importe de -1.770,7 millones de euros y una tasa de variación del -124,6 por ciento respecto a 2015 (-788,4 millones de euros), correspondiente a 334 grupos, lo que implicó una media cercana a -5,3 millones de euros.

Entre las correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos resaltaron las relativas a la incorporación de resulta-

dos por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio, con un importe de 640,4 millones de euros en 2016, incrementándose en el 48,5 por ciento respecto a 2015 (431,2 millones de euros), lo que implicó una media superior a 19,4 millones de euros, correspondientes a 33 grupos que declararon esta partida. El segundo concepto en importancia dentro de este subtotal de correcciones lo constituyeron las correcciones consistentes en la eliminación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable. El número de declaraciones que presentaron el mismo fue de 262, con un importe de -558,9 millones de euros y una disminución del 36,9 por ciento respecto a 2015 (-408,2 millones de euros), de manera que el valor medio correspondiente a cada uno de esos grupos fue próximo a -2,1 millones de euros.

Cuadro I.90

**CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES  
INDIVIDUALES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN  
DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2016**  
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
<b>1. Subtotal de correcciones por diferimiento de resultados internos</b>	<b>840</b>	<b>-84,8</b>	<b>-100.984</b>
1.1. Eliminación de resultados por operaciones internas de existencias	265	-291,2	-1.098.996
1.2. Incorporación de resultados por operaciones internas de existencias	227	283,1	1.247.315
1.3. Eliminación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	262	-558,9	-2.133.125
1.4. Incorporación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	410	215,4	525.449
1.5. Eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	51	-180,5	-3.538.973
1.6. Incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	33	640,4	19.404.905
1.7. Restantes correcciones <sup>(1)</sup>	-	-193,2	-
<b>2. Subtotal de otras correcciones</b>	<b>669</b>	<b>-3.145,9</b>	<b>-4.702.379</b>
2.1. Eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición	235	-1.539,9	-6.552.573
2.2. Incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en ejercicios anteriores	334	-1.770,7	-5.301.457
2.3. Restantes correcciones <sup>(2)</sup>	173	164,6	951.733
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-3.230,7</b>	<b>-</b>

<sup>(1)</sup> Dichas correcciones comprenden las eliminaciones e incorporaciones de resultados por: operaciones internas de terrenos, transmisiones internas de derivados (opciones, futuros, etc.), transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda; y demás operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores.

<sup>(2)</sup> No incluidas en los apartados 2.1 y 2.2.

### 2.3.2.2.3. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos*

Al igual que se explicó en el apartado referente a las declaraciones individuales, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorará en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo por el efecto de aquellas partidas que actúan tras la obtención de la cuota diferencial, como se ha mencionado anteriormente.

En el cuadro I.91 se ofrecen los datos estadísticos de los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de las principales bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo en el ejercicio 2016.

El importe total de las minoraciones practicadas por los grupos en la cuota íntegra del ejercicio 2016, como ya se señaló, ascendió a 2.300,4 millones de euros, con una disminución del 17,6 por ciento respecto a 2015 (2.790,6 millones de euros), generándose así un recorte del 25,3 por ciento de la cuota íntegra en 2016 (el 29,9 por ciento en 2015). Dentro del conjunto de minoraciones, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las de mayor incidencia cuantitativa, al representar el 58,4 por ciento del total, con un importe de 1.342,4 millones de euros y un crecimiento del 27,1 por ciento respecto a 2015 (1.056,4 millones de euros), seguidas de las deducciones por doble imposición, con un importe de 862,7 millones de euros y una tasa de variación del -47 por ciento respecto a 2015 (1.627,1 millones de euros), suponiendo el 37,5 por ciento del importe total. Las bonificaciones, por su parte, alcanzaron un importe de 95,3 millones de euros, el restante 4,1 por ciento del total, con un decrecimiento del 11 por ciento respecto a 2015 (107,1 millones de euros).

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo y dentro del conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades, sobresalieron, en primer lugar, los saldos de deducciones procedentes de ejercicios que no habían podido aplicarse con anterioridad por insuficiencia de cuota, cuyo importe total fue de 512,9 millones de euros en 2016, experimentando un crecimiento del 64,9 por ciento respecto a 2015 (311,1 millones de euros). Dicha cantidad representó el 72,8 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, cuyo importe global fue de 704,2 millones de euros en 2016, lo que supuso una expansión del 43,2 por ciento respecto a 2015 (491,9 millones de euros).

Cuadro I.91

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LOS GRUPOS  
EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2016**  
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
<b>1. BONIFICACIONES</b>	<b>-</b>	<b>95,3</b>	<b>-</b>
Venta bienes corporales producidos en Canarias	26	21,2	813.894
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	7	8,3	1.183.613
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	27	7,7	283.818
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	16	3,4	213.018
Restantes bonificaciones <sup>(1)</sup>	-	54,8	-
<b>2. DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	<b>-</b>	<b>862,7</b>	<b>-</b>
Interna	-	377,4	-
<i>Generada y aplicada en el ejercicio</i>	71	79,3	1.117.576
<i>Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	298,1	-
Internacional	-	485,3	-
<i>Impuestos pagados en el extranjero</i>	389	256,1	658.316
<i>Dividendos y participaciones en beneficios</i>	49	50,9	1.038.786
<i>Transparencia fiscal y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	178,3	-
<b>3. DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	<b>-</b>	<b>1.342,4</b>	<b>-</b>
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.157	704,2	608.672
<i>Creación de empleo para trabajadores con discapacidad</i>	108	4,0	37.249
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	161,6	-
<i>Investigación y desarrollo</i>	279	106,5	381.785
<i>Innovación tecnológica</i>	279	55,0	197.271
<i>Producciones cinematográficas españolas</i>	13	7,0	536.618
<i>Acontecimientos de excepcional interés público</i>	22	17,5	796.365
<i>Restantes incentivos <sup>(2)</sup></i>	-	1,3	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	512,9	-
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	46	9,7	210.129
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	6,4	-
<i>Innovación tecnológica</i>	-	3,2	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.151	158,7	137.846
Inversiones en Canarias	154	190,6	1.237.407
Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	219	101,1	461.529
Entidades sometidas a normativa foral	53	86,7	1.634.941
Reversión de medidas temporales:	-	87,0	-
Limitación a las amortizaciones	1.624	58,5	36.020
<i>Actualización de balances</i>	208	28,5	136.891
Restantes deducciones <sup>(3)</sup>	-	4,6	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>2.300,4</b>	<b>-</b>

<sup>(1)</sup> Dichas bonificaciones son las relativas a: cooperativas especialmente protegidas, prestación de servicios públicos locales, operaciones financieras y otras.

<sup>(2)</sup> Estos incentivos comprenden las deducciones por: inversión de beneficios en régimen transitorio, espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, creación de empleo mediante contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores (trabajadores menores de 30 años y perceptores de la prestación por desempleo).

<sup>(3)</sup> Suma de las deducciones por: producciones cinematográficas extranjeras, apoyo fiscal a la inversión y otras, y saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores en régimen transitorio.

En segundo lugar, cabe destacar las deducciones por inversiones en Canarias, que fueron aplicadas por 154 declarantes en 2016, ascendiendo su importe a un total de 190,6 millones de euros, con un crecimiento del 5 por ciento respecto a 2015 (181,6 millones de euros), de manera que su media fue superior a 1,2 millones de euros.

En tercer lugar, resaltaron las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límites, con un importe de 161,6 millones de euros, un 5,3 por ciento más que en 2015 (153,5 millones de euros), lo que representó el 22,9 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo. Desglosadas por conceptos, la deducción por investigación y desarrollo alcanzó el importe de 106,5 millones de euros, lo que supuso un aumento del 10 por ciento respecto a 2015 (96,8 millones de euros), en tanto que los restantes 55 millones de euros, produciéndose una disminución del 3 por ciento respecto a 2015 (56,7 millones de euros), quedaron explicados por la deducción por innovación tecnológica. En 2016, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i se elevó a 200,3 millones de euros, con un crecimiento del 6,5 por ciento respecto a 2015 (188 millones de euros), de los cuales 9,7 millones de euros correspondieron al régimen opcional de las deducciones por actividades de I+D+i excluidas del límite (5,9 millones de euros en 2015) y 29 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (29,9 millones de euros en 2015).

El cuarto lugar en importancia cuantitativa en 2016 lo ocupó la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, cuyo importe se elevó a 158,7 millones de euros, lo que se tradujo en su holgada duplicación respecto a 2015 (73,2 millones de euros), más concretamente, creció en un 116,8 por ciento. El número de entidades que aplicaron esta deducción fue de 1.151, un 15,4 por ciento más que en 2015, y, por tanto, su media por contribuyente se cifró en 137.846 euros, registrándose un aumento del 87,8 por ciento, crecimiento que pudiera explicarse fundamentalmente por el cambio normativo que entró en vigor en 2016, ya explicado anteriormente.

En quinto lugar, por orden de importancia cuantitativa en 2016, hay que citar a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, que minoró la cuota íntegra del impuesto en 101,1 millones, correspondiente a 219 grupos y siendo su cuantía media de 461.529 euros. El importe de esta deducción decreció el 35,4 por ciento en 2016 respecto al ejercicio precedente (156,5 millones de euros).

Se observa que el sexto lugar en importancia cuantitativa lo ocuparon las deducciones por reversión de medidas temporales, cuyo importe fue de 87 millones de euros, lo que se tradujo en un incremento del 139,9 por ciento respecto a 2015, debido tanto al empuje de las correspondientes a

la limitación de amortizaciones, que crecieron el 86,8 por ciento, pasando de 31,3 millones de euros en 2015 a 58,5 millones de euros en 2016, como de las relativas a la actualización de balances, con una tasa de variación del 476,2 por ciento, al elevarse de 4,9 a 28,5 millones de euros en 2015 y 2016, respectivamente.

En séptimo lugar es preciso aludir a las deducciones específicas de los grupos sometidos a la normativa foral, que alcanzaron un importe de 86,7 millones de euros, con un decrecimiento del 21,2 por ciento respecto a 2015 (110 millones de euros), siendo aplicadas por 53 grupos, a los que correspondió una cuantía media por encima de 1,6 millones de euros.

En el capítulo de las deducciones por doble imposición, el bloque más importante cuantitativamente estuvo constituido por las deducciones por doble imposición internacional, que alcanzaron el valor de 485,3 millones de euros, produciéndose un incremento del 86,4 por ciento respecto a 2015 (260,4 millones de euros) y representando el 56,3 por ciento del total de las deducciones por doble imposición. El 43,7 por ciento restante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que experimentaron una caída del 72,4 por ciento respecto a 2015, al alcanzar el importe de 377,4 millones de euros en 2015 (1.366,8 millones de euros en 2015).

Por último, en el capítulo de las bonificaciones, cuyo importe total fue de 95,3 millones de euros en 2016, sobresalió, por su mayor peso cuantitativo, la relativa a la venta de bienes corporales producidos en Canarias, declarada por 26 grupos y con un importe de 21,2 millones de euros, lo que supuso un descenso del 18,4 por ciento respecto a 2015 (25,9 millones de euros) y se tradujo en una cuantía media superior a 0,8 millones de euros por grupo.

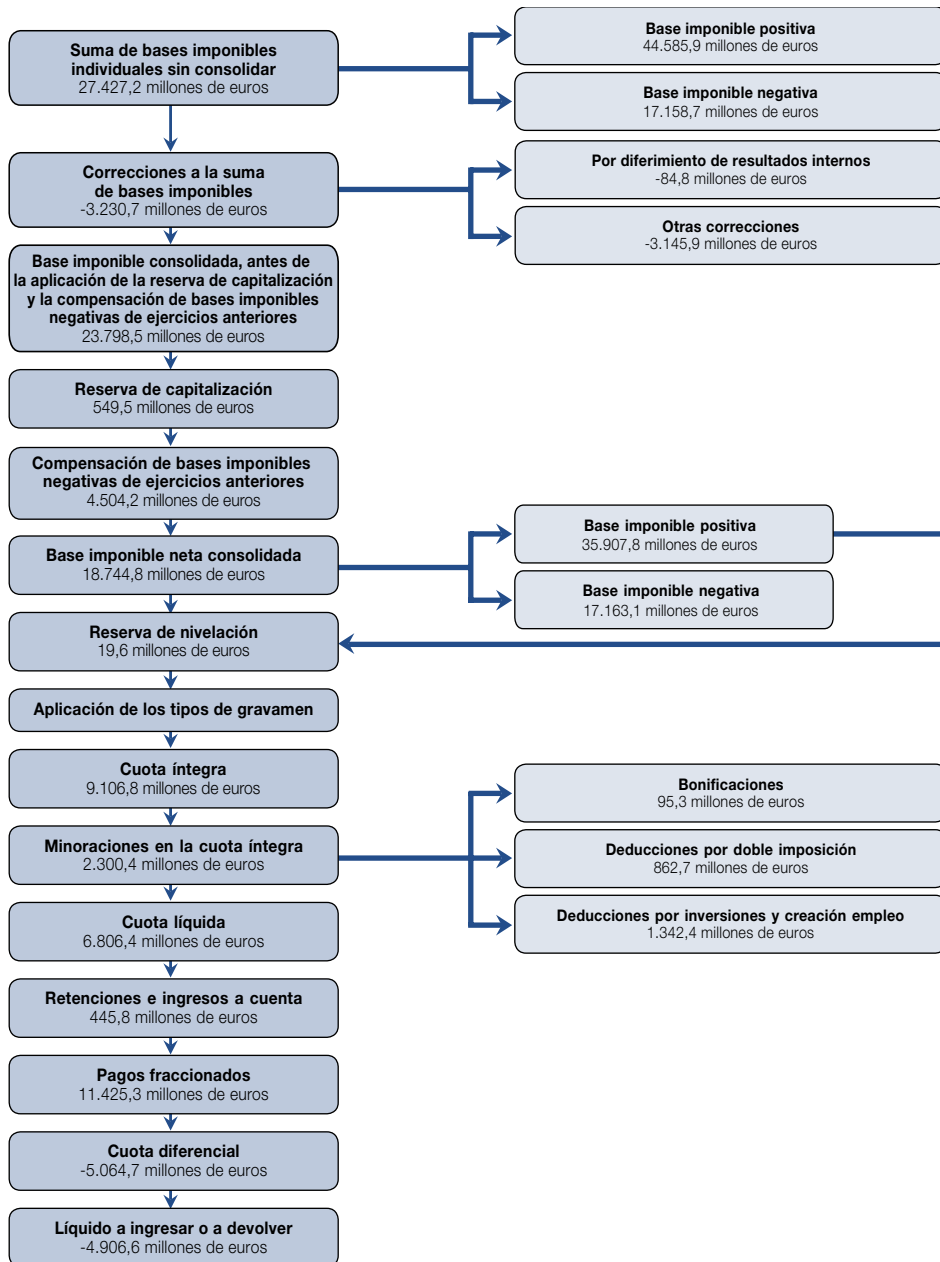
#### **2.3.2.2.4. *Resumen de los resultados obtenidos por los grupos***

Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2016 de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos en régimen de consolidación fiscal se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.26, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde la suma de bases imponibles individuales sin consolidar hasta la obtención de la cantidad líquida a ingresar o devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

Gráfico I.26

### ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PARA LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. EJERCICIO 2016





- En primer lugar, al agregar la suma de bases imponibles individuales sin consolidar, 27.427,2 millones de euros, y las correcciones a la suma de bases imponibles, -3.230,7 millones de euros, se obtiene un resultado de 24.196,5 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 23.798,5 millones de euros. Esta discrepancia estadística (398 millones de euros) pudiera haberse debido a que la suma de bases imponibles individuales sin consolidar incluyese bases imponibles negativas pendientes de compensación de ejercicios anteriores de las sociedades que formaban parte de un grupo y que figurasen recogidas en su declaración individual.
- Y, en segundo lugar, la diferencia aritmética de -158,1 millones de euros que se obtiene entre la cuota diferencial, -5.064,7 millones de euros, y el saldo de la cantidad líquida a ingresar o devolver, -4.906,6 millones de euros, se debe a la intervención entre la obtención de una y de otra de una serie de partidas: el incremento por pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores, los intereses de demora, el importe neto del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria y los abonos de las deducciones por actividades de I+D+i y por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras en caso de insuficiencia de cuota.

### **2.3.2.3. *Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos***

En este apartado se analiza la agregación de los datos relativos a las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2016. Dicha información se emplea, también, para compararla con la proporcionada por las declaraciones del Modelo 200. Así, es posible estudiar las diferencias existentes entre los datos de las declaraciones individuales de las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal con los de las declaraciones que presenta la entidad cabecera de cada uno de esos grupos.

Además, en este apartado también se incluye una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes consolidadas entre los ejercicios 2015 y 2016.

2.3.2.3.1. Principales magnitudes

En el cuadro I.92 se recoge la información relativa a las principales magnitudes consolidadas de la liquidación, con desglose entre grupos y entidades no pertenecientes a grupos, así como el total agregado, para el período impositivo 2016. En él se incluye el número de declarantes, el importe y la media de las citadas variables, además del porcentaje que representan los grupos sobre el total para cada una de ellas.

Por otro lado, el cuadro I.93 muestra una comparativa de la variación experimentada en los importes de las principales magnitudes consolidadas analizadas entre los ejercicios 2015 y 2016.

Cuadro I.92

**PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2016**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	4.946			1.520.621			1.525.567			-
2. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	4.919	23.798,5	4.838.073	1.221.788	45.638,6	37.354	1.226.707	69.437,0	56.604	34,3
3. Reserva de capitalización	-	549,5	-	76.103	956,7	12.571	-	1.506,1	-	36,5
4. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	-	4.504,2	-	286.701	12.806,1	44.667	-	17.310,4	-	26,0
5. Base imponible neta	4.382	18.744,8	4.277.671	1.000.742	31.893,0	31.869	1.005.124	50.637,7	50.380	37,0
5.1. Base imponible positiva	3.144	35.907,8	11.421.070	482.489	64.471,2	133.622	485.633	100.379,1	206.697	35,8
5.2. Base imponible negativa	1.238	17.163,1	13.863.564	518.253	32.578,3	62.862	519.491	49.741,4	95.750	34,5
6. Reserva de nivelación	-	19,6	-	-	302,6	-	-	322,3	-	6,1
7. Cuota íntegra	3.140	9.106,8	2.900.254	472.645	14.073,5	29.776	475.785	23.180,3	48.720	39,3
8. Tipo medio	-	25,36%	-	-	21,83%	-	-	23,09%	-	-
9. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.300,4	-	-	977,2	-	-	3.277,6	-	70,2
9.1. Bonificaciones	-	95,3	-	-	164,8	-	-	260,1	-	36,6
9.2. Deducciones por doble imposición	-	862,7	-	-	221,2	-	-	1.084,0	-	79,6
9.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.342,4	-	-	591,2	-	-	1.933,6	-	69,4
10. Cuota líquida	2.963	6.806,4	2.297.135	469.200	13.004,1	27.715	472.163	19.810,5	41.957	34,4
11. Tipo efectivo	-	19,40%	-	-	20,09%	-	-	19,84%	-	-
12. Retenciones e ingresos a cuenta	-	445,8	-	-	1.978,1	-	-	2.423,9	-	18,4
13. Pagos fraccionados	-	11.425,3	-	-	8.643,0	-	-	20.068,3	-	56,9
14. Cuota diferencial	4.539	-5.064,7	-1.115.816	658.817	2.326,5	3.531	663.356	-2.738,2	-4.128	185,0
15. Líquido a ingresar o devolver	4.521	-4.906,6	-1.085.288	657.253	2.336,0	3.554	661.774	-2.570,6	-3.884	190,9

Cuadro I.93

**EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2015 Y 2016**  
(Millones de euros)

Concepto	Importe						% Tasa de variación <sup>(1)</sup>		
	2015			2016			Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total
	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total			
1. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	19.185,3	37.124,5	56.309,9	23.798,5	45.638,6	69.437,0	24,0	22,9	23,3
2. Reserva de capitalización	606,6	804,5	1.411,1	549,5	956,7	1.506,1	-9,4	18,9	6,7
3. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	4.895,0	15.130,7	20.025,8	4.504,2	12.806,1	17.310,4	-8,0	-15,4	-13,6
4. Base imponible neta	13.684,6	21.205,3	34.889,9	18.744,8	31.893,0	50.637,7	37,0	50,4	45,1
4.1. Base imponible positiva	32.974,6	57.753,3	90.727,9	35.907,8	64.471,2	100.379,1	8,9	11,6	10,6
4.2. Base imponible negativa	19.290,0	36.548,0	55.838,0	17.163,1	32.578,3	49.741,4	-11,0	-10,9	-10,9
5. Reserva de nivelación	20,8	327,3	348,1	19,6	302,6	322,3	-5,7	-7,5	-7,4
6. Cuota íntegra	9.323,8	13.527,6	22.851,4	9.106,8	14.073,5	23.180,3	-2,3	4,0	1,4
7. Tipo medio	28,28%	23,42%	25,19%	25,36%	21,83%	23,09%	-2,91	-1,59	-2,09
8. Minoraciones en la cuota íntegra	2.790,6	1.017,4	3.808,0	2.300,4	977,2	3.277,6	-17,6	-3,9	-13,9
8.1. Bonificaciones	107,1	153,8	260,9	95,3	164,8	260,1	-11,0	7,1	-0,3
8.2. Deducciones por doble imposición	1.627,1	260,9	1.888,0	862,7	221,2	1.084,0	-47,0	-15,2	-42,6
8.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.056,4	602,6	1.659,1	1.342,4	591,2	1.933,6	27,1	-1,9	16,5
9. Cuota líquida	6.564,2	12.402,2	18.966,4	6.806,4	13.004,1	19.810,5	3,7	4,9	4,5
10. Tipo efectivo <sup>(2)</sup>	19,97%	21,27%	21,02%	19,40%	20,09%	19,84%	-0,57	-1,18	-1,18
11. Retenciones e ingresos a cuenta	455,3	2.200,1	2.655,4	445,8	1.978,1	2.423,9	-2,1	-10,1	-8,7
12. Pagos fraccionados	10.524,7	7.874,3	18.399,0	11.425,3	8.643,0	20.068,3	8,6	9,8	9,1
13. Cuota diferencial	-4.411,7	2.299,2	-2.112,5	-5.064,7	2.326,5	-2.738,2	-14,8	1,2	-29,6
14. Líquido a ingresar o devolver	-4.454,1	2.208,7	-2.245,5	-4.906,6	2.336,0	-2.570,6	-10,2	5,8	-14,5

(1) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

(2) Se han revisado los cálculos de los tipos efectivos de 2015, resultando aumentos menores de 1 y 2 décimas porcentuales para el total de declarantes y los grupos, respectivamente, y prácticamente no varía para las entidades no pertenecientes a grupos, respecto a los publicados en la Memoria de 2016.

El número total de declarantes en el ejercicio 2016 que se obtiene sumando los números de grupos en régimen de consolidación fiscal y de las entidades no pertenecientes a grupos fue de 1.525.567, un 5 por ciento más que en 2015 (1.453.302), del cual el número de grupos fue de 4.946, creciendo el 4,9 por ciento respecto al ejercicio precedente (4.717), y el número de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno fue de 1.520.621, con una tasa del 5 por ciento respecto al año anterior (1.448.585).

El importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de periodos anteriores se situó en 69.437 millones de euros, lo que supuso un incremento del 23,3 por ciento respecto a 2015 (56.309,9 millones de euros). De dicha cantidad, el 34,3 por ciento (23.798,5 millones de euros) lo aportaron los grupos fiscales, mientras que las entidades no pertenecientes a grupo alguno contribuyeron con el 65,7 por ciento restante (45.638,6 millones de euros).

La reducción de la base imponible por dotaciones a la reserva de capitalización ascendió a un total de 1.506,1 millones de euros en 2016, produciéndose un crecimiento del 6,7 por ciento respecto a 2015 (1.411,1 millones de euros). Esta reducción se distribuyó en 2016 entre los grupos fiscales, con un importe de 549,5 millones de euros (el 36,5 por ciento del total), descendiendo el 9,4 por ciento respecto al ejercicio anterior, y las restantes entidades, con un monto de 956,7 millones de euros (el 63,5 por ciento restante), el cual supuso su expansión en el 18,9 por ciento respecto al año precedente.

En cuanto a las compensaciones de bases imponibles negativas de periodos anteriores, su importe total alcanzó 17.310,4 millones de euros en 2016, con una tasa de variación del -13,6 por ciento respecto a 2015 (20.025,8 millones de euros). Las entidades no pertenecientes a grupos aplicaron compensaciones por un valor de 12.806,1 millones de euros (el 74 por ciento del total), disminuyendo el 15,4 por ciento respecto a 2015, mientras que los grupos lo hicieron por un monto de 4.504,2 millones euros (el 26 por ciento restante), cantidad que se tradujo en un descenso del 8 por ciento respecto al ejercicio precedente.

La base imponible neta consolidada, que se obtiene tras el descuento de los conceptos anteriores, tuvo signo positivo y alcanzó el importe de 50.637,7 millones de euros en 2016, produciéndose un crecimiento del 45,1 por ciento respecto a 2015 (34.889,9 millones de euros), correspondiente a más de 1 millón de declarantes, obteniéndose una cuantía media de 50.380 euros. El 37 por ciento del importe total, 18.744,8 millones de euros (tasa del 37 por ciento), fue aportado por los grupos fiscales. El número de grupos que consignó la partida fue de 4.382, de forma que la base imponible neta media se acercó a 4,3 millones de euros. De este modo, el importe de dicha base imponible para las entidades que no formaron parte de grupos fiscales fue de 31.893 millones de euros, lo que representó el 63 por ciento del total y supuso un impulso del 50,4 por ciento respecto al ejercicio anterior), correspondiendo a más de 1 millón de declarantes con una cuantía media de 31.869 euros. En el período impositivo 2015, el importe de la base imponible neta se había situado en un total de 34.889,9 millones de euros, con una distribución de 13.684,6 (el 39,2 por ciento del total) y 21.205,3 millones de euros (el 60,8 por ciento restante), correspon-

dientes a los grupos fiscales y a las entidades no pertenecientes a grupos, respectivamente, de manera que dicho reparto era ligeramente menos desequilibrado que en 2016.

Al desglosar la base imponible neta consolidada entre sus componentes de signo positivo y negativo se observa que las proporciones que, en el ejercicio 2016, representaron los grupos sobre el total fueron del 35,8 y 34,5 por ciento, respectivamente, repartos que fueron semejantes a los resultantes en 2015 (36,3 y 34,5 por ciento, por ese orden).

Al consolidar la información relativa a los grupos fiscales y las entidades no pertenecientes a grupos se obtuvo una base imponible positiva de 100.379,1 millones de euros, correspondiente a 485.633 declarantes, resultando así una cantidad media de 206.697 euros. Como quiera que en 2015 dicha base imponible positiva había ascendido a 90.727,9 millones de euros, se infiere que en 2016 se produjo un crecimiento del 10,6 por ciento.

En el período impositivo 2015, la base imponible negativa había alcanzado un valor de 55.838 millones de euros. Por su parte, en 2016, un total de 519.491 declarantes consignaron una base imponible negativa, cuyo importe se situó en 49.741,4 millones de euros, registrándose, por consiguiente, una disminución del 10,9 por ciento respecto a 2015, de forma que la cuantía media asociada fue de 95.750 euros en 2016, frente a 109.291 euros en 2015, es decir, un 12,3 por ciento menos.

La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERE se situó en un importe total de 322,3 millones de euros en 2016 (tasa del -7,4 por ciento respecto a 2015), de los cuales 302,6 millones de euros (el 93,9 por ciento del total y una tasa del -7,5 por ciento) correspondieron a las entidades no pertenecientes a grupo alguno, y solo 19,6 millones de euros (el 6,1 por ciento y una tasa del -5,7 por ciento) a los grupos fiscales.

En 2015, el importe de la cuota íntegra consolidada había sido de 22.851,4 millones de euros, mientras que en 2016 fue un 1,4 por ciento superior al alcanzarse un valor de 23.180,3 millones de euros, correspondiente a 475.785 declarantes, con una cuantía media de 48.720 euros. El 39,3 por ciento de dicho importe total lo aportaron los grupos (el 40,8 por ciento en 2015).

De este modo, el tipo medio de gravamen fue del 23,1 por ciento en 2016, bajando más de 2 puntos porcentuales respecto a 2015 (25,2 por ciento), como consecuencia de un crecimiento de la cuota íntegra que fue mucho menos acusado que el registrado en la base imponible positiva (tasas de variación del 1,4 y 10,6 por ciento, respectivamente) debido fundamentalmente al recorte del tipo nominal de gravamen que se aplica con carácter general en 3 puntos porcentuales que se introdujo en 2016. La reducción del tipo medio de gravamen en 2016 fue más relevante en los

grupos fiscales, cercano a 3 puntos porcentuales, que en las entidades no pertenecientes a ellos, solo de 1,6 puntos porcentuales.

En lo referente a las minoraciones en cuota íntegra, su total consolidado en 2016 ascendió a 3.277,6 millones de euros, produciéndose una disminución del 13,9 por ciento respecto a 2015 (3.808 millones de euros), de los cuales el 70,2 por ciento (el 73,3 por ciento en 2015) procedió de los grupos fiscales. En la información consolidada se mantuvo la tónica ya explicada en apartados anteriores, esto es, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las de más peso, alcanzando un importe de 1.933,6 millones de euros, lo que supuso un incremento del 16,5 por ciento respecto a 2015 (1.659,1 millones de euros), de los cuales el 69,4 por ciento (el 63,7 por ciento en 2015) correspondió a los grupos fiscales. El segundo lugar lo ocuparon las deducciones por doble imposición, con un importe total de 1.084 millones de euros, produciéndose un descenso del 42,6 por ciento respecto a 2015 (1.888 millones de euros); en este caso, la proporción aportada por los grupos fiscales fue del 79,6 por ciento en 2016 (el 86,2 por ciento en el ejercicio precedente). Por último, las bonificaciones totalizaron un importe de 260,1 millones de euros en 2016, sin apenas variación respecto a 2015 (260,9 millones de euros), del cual el 36,6 por ciento (el 41 por ciento en el año anterior) procedió de los grupos.

En 2016 la cuota líquida creció el 4,5 por ciento, alcanzándose un importe de 19.810,5 millones de euros, mientras que en 2015 había sido de 18.966,4 millones de euros. El número de declarantes que la cumplieron fue de 472.163, de forma que la cuantía media ascendió a 41.957 euros. Solo el 34,4 por ciento de la cuota líquida total en 2016 lo aportaron los grupos fiscales, fracción similar a la de 2015 (el 34,6 por ciento).

El tipo efectivo de gravamen que se obtuvo para el total de los declarantes fue del 19,8 por ciento en 2016, produciéndose una reducción de 1,2 puntos porcentuales respecto a 2015 (tipo efectivo del 21 por ciento), la cual fue casi de la mitad que la observada en el tipo medio de gravamen (2,1 puntos porcentuales), como consecuencia del sustancial descenso de las minoraciones en la cuota íntegra. Asimismo, dicha bajada no fue uniforme entre los grupos fiscales y las restantes entidades, ya que en los primeros el tipo efectivo de gravamen se redujo en 6 décimas porcentuales, pasando del 20 por ciento en 2015 al 19,4 por ciento en 2016, mientras que en el conjunto de sociedades no integrantes de grupos se recortó en 1,2 puntos porcentuales, situándose en el 20,1 por ciento en 2016. Obsérvese al respecto que la caída de las minoraciones en la cuota íntegra fue más intensa en los grupos fiscales, lo que explica que también resultara un menor descenso en el tipo efectivo que en el tipo medio, el cual fue prácticamente de una quinta parte (6 décimas frente a 2,9 puntos porcentuales).

Al desglosar los pagos a cuenta en sus dos componentes, se observa que, en 2016, el importe total consolidado de las retenciones e ingresos a

cuenta ascendió a 2.423,9 millones de euros, produciéndose una disminución del 8,7 por ciento respecto a 2015 (2.655,4 millones de euros), de los cuales solo el 18,4 por ciento (el 17,1 por ciento en 2015) correspondió a los grupos. Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados ascendió a 20.068,3 millones de euros en 2016, lo que supuso una expansión del 9,1 por ciento respecto a 2015 (18.399 millones de euros), aportando los grupos el 56,9 por ciento en 2016, peso que disminuyó ligeramente en comparación con 2015 (el 57,2 por ciento).

El importe de la cuota diferencial neta consolidada se situó en -2.738,2 millones de euros en 2016, correspondiente a 663.356 declarantes, obteniéndose una media de -4.128 euros. Merece subrayarse el hecho de que el signo del saldo de la cuota diferencial fue contrario en los dos colectivos de análisis: positivo (2.326,5 millones de euros) en las entidades no pertenecientes a grupos y negativo (-5.064,7 millones de euros) en los grupos fiscales. En 2016 esta partida sufrió una disminución en términos absolutos de 625,7 millones de euros y una tasa de variación del -29,6 por ciento respecto a 2015, ya que en este ejercicio el saldo había sido también negativo, por un importe de -2.112,5 millones de euros.

En 2016, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver se situó en -2.570,6 millones de euros, el 14,5 inferior al observado en 2015 (-2.245,5 millones de euros), habiendo sido cumplimentada por 661.774 declarantes, de forma que la cuantía media se cifró en -3.884 euros. Análogamente a la cuota diferencial, este saldo tuvo signo contrario en los dos colectivos de análisis, siendo su importe de -4.906,6 millones de euros en los grupos fiscales y de 2.366 millones de euros en las entidades no integradas en ellos.

Al comparar los totales del cuadro I.92 con los del cuadro I.86, que muestra la información de las principales magnitudes de la liquidación relativa a las declaraciones individuales, con desglose entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos, se observan grandes diferencias que se manifiestan sobre todo en algunas partidas.

Con la información correspondiente a las declaraciones individuales, se obtuvo un importe de la base imponible neta de 57.494,9 millones de euros en 2016, de los que el 44,5 por ciento se explicaba por las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal. Al analizar la base imponible neta consolidada, se observa que esta fue de 50.637,7 millones de euros, aportando los grupos fiscales el 37 por ciento. El peso de estos en la base imponible positiva fue del 35,8 por ciento, mientras que las declaraciones individuales de las entidades pertenecientes a grupos lo hicieron en el 50,6 por ciento. En la otra componente, la base imponible negativa, las diferencias fueron también abultadas, el 34,5 y 55,4 por ciento, respectivamente. Por tanto, se concluye que la consolidación de las liquidaciones del IS en 2016 supu-

so una reducción total del 11,9 por ciento de la base imponible neta y del 26,8 por ciento en los grupos fiscales.

En cuanto a la cuota íntegra, al obtener la información consolidada se observa que el valor de la misma fue también sustancialmente inferior al que se extrajo de las declaraciones individuales. En concreto, la cuota íntegra consolidada en 2016 fue de 23.180,3 millones de euros, esto es, 7.960 millones de euros menos que la obtenida a través del Modelo 200, la cual fue de 31.140,3 millones de euros, lo que se tradujo en un recorte del 25,6 por ciento en la cuota íntegra, al pasar de las declaraciones individuales de las entidades integradas en grupos al resultado de la consolidación de las cuentas en los grupos fiscales. Además, los grupos explicaban el 39,3 por ciento del total consolidado, mientras que en las declaraciones individuales su peso era del 54,8 por ciento. La cuota íntegra de los grupos fiscales fue de 9.106,8 millones de euros en 2016, el 46,6 por ciento menos que la suma de las cuotas íntegras individuales de las entidades que los conformaron, cuyo importe fue de 17.066,8 millones de euros.

Los datos estadísticos consolidados relativos a las minoraciones en la cuota íntegra en 2016 (3.277,6 millones de euros) alcanzaron un importe muy superior al registrado por las declaraciones individuales (1.758,4 millones de euros). Esa diferencia se explicaba tanto por las deducciones por inversiones y creación de empleo como por las dirigidas a evitar la doble imposición, pues en el caso de la información consolidada sus importes ascendieron a 1.933,6 y 1.084 millones de euros, respectivamente, mientras que para las declaraciones individuales dichas cantidades fueron de 1.062,9 y 442,9 millones de euros, por ese orden. Esto condujo, además, a que, en esos dos bloques de deducciones, los pesos de las entidades pertenecientes a grupos sobre los totales fueran del 44 y 50 por ciento, respectivamente, proporciones sustancialmente inferiores a la que representaron las citadas deducciones de los grupos dentro de los totales consolidados (el 69,4 y 79,6 por ciento, por ese orden).

El tipo medio de gravamen en 2016, calculado a partir de la información de las declaraciones individuales, fue del 23,9 por ciento, esto es, 8 décimas porcentuales superior al que se obtuvo al consolidar las declaraciones, el anteriormente citado del 23,1 por ciento.

La diferencia que existió en la cuota líquida de 2016 entre las dos maneras de agregar la información fue de 9.496,1 millones de euros, ya que para el caso de las declaraciones individuales el importe de dicha partida ascendió a 29.306,6 millones de euros, en tanto que para los datos consolidados, como quedó explicado, dicho importe fue de 19.810,5 millones de euros; en otras palabras, la consolidación de los grupos fiscales supuso una disminución del 32,4 por ciento en la cuota líquida de 2016 correspondiente inicialmente a las declaraciones individuales. Destacable fue, a su vez, el peso que representaron los grupos sobre la cuota líquida total con-



solidada de 2016, el 34,4 por ciento, frente al 55,6 por ciento que representaron en la información sin consolidar las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. La consolidación de las cuentas supuso que la suma de las cuotas líquidas individuales de las entidades integradas en grupos, con un importe de 16.302,5 millones de euros, se redujese en los citados 9.496,1 millones de euros, lo que se tradujo en un descenso del 58,2 por ciento, al considerar las cuotas líquidas de los grupos, cuya magnitud fue de 6.806,4 millones de euros.

En el caso del tipo efectivo de gravamen, la discrepancia entre los resultados por los dos métodos de agregar la información fue de 2,6 puntos porcentuales menos en las cuentas consolidadas en 2016, brecha muy superior a la ya señalada en el tipo medio de gravamen de 8 décimas porcentuales.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, no se aprecian grandes discrepancias al analizar la información consolidada y sin consolidar.

Sin embargo, esa diferencia sí que fue significativa en los pagos fraccionados, en los que se obtuvo un importe sustancialmente superior en el caso del total consolidado, ya que, en este, su importe ascendió a 20.068,3 millones de euros, mientras que en las declaraciones individuales fue de 14.326,6 millones de euros, es decir, su importe se incrementó en el 40,1 por ciento al efectuar la consolidación de los grupos fiscales.

También resultó destacable que la brecha que se obtuvo en el valor de la cuota diferencial neta no solo fuera muy abultada, como consecuencia de la combinación de los efectos mencionados en la cuota líquida y en los pagos fraccionados, sino que su signo fuera opuesto. Si se analizan las declaraciones individuales, el saldo de esta cuota tomó un valor positivo de 12.535,4 millones de euros en 2016, mientras que con la información consolidada se redujo nada menos que en 15.273,6 millones de euros, hasta convertirse en un valor negativo, por importe de -2.738,2 millones de euros.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver disminuyó en 15.087 millones de euros al consolidar la información, ya que el importe en el caso de las declaraciones individuales ascendió a una cantidad positiva de 12.516,4 millones de euros, mientras que tras el proceso de consolidación se cifró en -2.570,6 millones de euros.

#### **2.3.2.3.2. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra***

En el cuadro I.94 se ofrecen los importes de los datos estadísticos de las minoraciones consolidadas en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2016, desglosadas en cada uno de sus epígrafes, esto es, bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo.

Cuadro I.94

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA,  
CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES  
NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2016**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
<b>BONIFICACIONES</b>	-	<b>95,3</b>	-	-	<b>164,8</b>	-	-	<b>260,1</b>	-	<b>36,6</b>
Venta bienes corporales producidos en Canarias	26	21,2	813.894	370	12,4	33.411	396	33,5	84.655	63,1
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	7	8,3	1.183.613	30	3,0	100.739	37	11,3	305.607	73,3
Cooperativas especialmente protegidas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	2.612	18,0	6.875	s.e.
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	27	7,7	283.818	1.089	13,2	12.088	1.116	20,8	18.662	36,8
Prestación de servicios públicos locales	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	233	141,6	607.918	s.e.
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	16	3,4	213.018	660	25,5	38.708	676	29,0	42.834	11,8
Operaciones financieras y otras	6	0,0	2.066	346	5,9	16.936	352	5,9	16.683	0,2
<b>DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	-	<b>862,7</b>	-	-	<b>221,2</b>	-	-	<b>1.084,0</b>	-	<b>79,6</b>
Interna:	-	377,4	-	-	107,1	-	-	484,5	-	77,9
<i>Generada y aplicada en el ejercicio</i>	71	79,3	1.117.576	456	9,0	19.654	527	88,3	167.571	89,9
<i>Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	298,1	-	-	98,1	-	-	396,2	-	75,2
Internacional:	-	485,3	-	-	114,2	-	-	599,5	-	81,0
<i>Impuestos pagados en el extranjero</i>	389	256,1	658.316	1.920	87,4	45.506	2.309	343,5	148.747	74,6
<i>Dividendos y participaciones en beneficios</i>	49	50,9	1.038.786	309	11,6	37.449	358	62,5	174.504	81,5
<i>Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	178,3	-	-	15,2	-	-	193,6	-	92,1
<b>DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	-	<b>1.342,4</b>	-	-	<b>591,2</b>	-	-	<b>1.933,6</b>	-	<b>69,4</b>
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.157	704,2	608.672	11.375	342,9	30.143	12.532	1.047,1	83.555	67,3
<i>Creación de empleo para trabajadores con discapacidad</i>	108	4,0	37.249	807	4,3	5.348	915	8,3	9.113	48,2
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	161,6	-	-	120,4	-	-	282,0	-	57,3
<i>Investigación y desarrollo</i>	279	106,5	381.785	1.129	81,7	72.384	1.408	188,2	133.693	56,6
<i>Innovación tecnológica</i>	279	55,0	197.271	1.047	38,7	36.953	1.326	93,7	70.685	58,7
<i>Producciones cinematográficas españolas</i>	13	7,0	536.618	71	4,1	57.382	84	11,1	131.550	63,1
<i>Acontecimientos de excepcional interés público</i>	22	17,5	796.365	17	5,0	291.775	39	22,5	576.416	77,9
<i>Restantes incentivos <sup>(1)</sup></i>	-	1,3	-	-	5,3	-	-	6,6	-	19,3
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	512,9	-	-	203,8	-	-	716,7	-	71,6
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	46	9,7	210.129	193	13,4	69.648	239	23,1	96.686	41,8
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	6,4	-	-	11,3	-	-	17,8	-	36,2
<i>Innovación tecnológica</i>	-	3,2	-	-	2,1	-	-	5,3	-	60,5
<i>Donaciones a entidades sin fines lucrativos</i>	1.151	158,7	137.846	10.027	55,8	5.566	11.178	214,5	19.187	74,0
<i>Inversiones en Canarias</i>	154	190,6	1.237.407	5.320	86,0	16.170	5.474	276,6	50.527	68,9
<i>Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)</i>	219	101,1	461.529	1.161	25,7	22.134	1.380	126,8	91.864	79,7
<i>Entidades sometidas a normativa foral</i>	53	86,7	1.634.941	113	28,0	247.774	166	114,7	690.664	75,6
<i>Reversión de medidas temporales:</i>	-	87,0	-	-	27,0	-	-	114,0	-	76,3
<i>Limitación a las amortizaciones</i>	1.624	58,5	36.020	10.994	26,4	2.398	12.618	84,9	6.725	68,9
<i>Actualización de balances</i>	208	28,5	136.891	209	0,7	3.156	417	29,1	69.863	97,7
<i>Restantes deducciones <sup>(2)</sup></i>	-	4,6	-	-	12,3	-	-	16,9	-	27,2
<b>TOTAL</b>	-	<b>2.300,4</b>	-	-	<b>977,2</b>	-	-	<b>3.277,6</b>	-	<b>70,2</b>

s.e.: secreto estadístico.

(1) Estos incentivos incluyen las deducciones siguientes: inversión de beneficios en régimen transitorio, espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, y creación de empleo mediante contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores (trabajadores menores de 30 años y perceptores de la prestación por desempleo).

(2) Comprende las deducciones siguientes: pendientes de aplicar de ejercicios anteriores en régimen transitorio, producciones cinematográficas extranjeras, apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.

Dicho cuadro facilita el análisis de las magnitudes consolidadas, así como la posibilidad de realizar comparaciones con la información relativa a las declaraciones individuales.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las que mayor peso tuvieron dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada en 2016, cuyo importe ascendió a 1.933,6 millones de euros, con una tasa de variación del 16,5 por ciento (1.659,1 millones de euros en 2015), de los cuales el 69,4 por ciento fue aportado por los grupos. Se observan grandes diferencias si esas cifras se comparan con la información que arrojaban las declaraciones individuales, ya que su importe fue de 1.062,9 millones de euros y la proporción que representaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue del 44,4 por ciento.

Los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo con sujeción a límites fueron los que acapararon en mayor medida el total de las deducciones por inversiones y creación de empleo. Aquellos alcanzaron un importe de 1.047,1 millones de euros en 2016, creciendo el 21,7 por ciento (860,7 millones de euros en 2015), correspondientes a 12.532 declaraciones, siendo así su cuantía media de 83.555 euros. Dentro de los citados incentivos destacaron los saldos pendientes de ejercicios anteriores de deducciones que, en su totalidad o parcialmente, no pudieron aplicarse previamente por insuficiencia de cuota, cuyo importe ascendió a 716,7 millones de euros, con una tasa de variación del 30,5 por ciento (549,4 millones de euros en 2015), del cual el 71,6 por ciento provino de los grupos, así como las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe de 282 millones de euros y un incremento del 9,6 por ciento (257,3 millones de euros en 2015), correspondiendo el 57,3 de esa cantidad a los grupos fiscales. Las deducciones por gastos vinculados a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público alcanzaron el importe de 22,5 millones de euros, aumentando el 27,1 por ciento (17,7 millones de euros en 2015), con una aportación de los grupos fiscales del 77,9 por ciento sobre dicho total.

Tras el bloque constituido por el conjunto de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo con sujeción a límites, el segundo lugar en importancia lo ocuparon las deducciones por inversiones en Canarias, cuya cifra ascendió a 276,6 millones de euros en 2016, con un incremento del 3,5 por ciento (267,2 millones de euros en 2015), correspondientes a 5.474 declarantes, siendo su cuantía media de 50.527 euros. Los grupos fiscales aportaron el 68,9 por ciento del importe total de esas deducciones.

El tercer lugar en importancia cuantitativa correspondió a la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin

finés lucrativos, cuyo importe totalizó 214,5 millones de euros, con un crecimiento del 62,6 por ciento (131,9 millones de euros en 2015), de manera que su cuantía media ascendió a 19.187 euros al estar consignada por 11.178 declarantes. La aportación de los grupos fiscales fue del 74 por ciento del importe total.

El cuarto lugar lo ocupó la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, con un importe de 126,8 millones de euros y una caída del 20,9 por ciento respecto a 2015 (160,2 millones de euros), que fueron consignados por 1.380 declarantes, de manera que su cuantía media fue de 91.864 euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción se cifró en el 79,7 por ciento de su importe total.

El quinto lugar, dentro del conjunto de deducciones por inversiones y creación de empleo, lo ocuparon las deducciones específicas de las entidades sometidas a la normativa foral, con un importe de 114,7 millones de euros, disminuyendo el 20 por ciento (143,4 millones de euros en 2015), que fueron consignados por 166 declarantes, lo que condujo a una cuantía media cercana a 0,7 millones de euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción fue del 75,6 por ciento de su importe total.

Tras las deducciones por inversiones y creación de empleo, el segundo bloque de minoraciones en la cuota íntegra consolidada en importancia cuantitativa estaba integrado por las deducciones por doble imposición. En concreto, su importe total fue de 1.084 millones de euros, produciéndose una caída el 42,6 por ciento (1.888 millones de euros en 2015), de los que el 79,6 por ciento se explicaba por la aportación de los grupos. También en este caso son muy destacables las diferencias existentes entre los datos consolidados y los de las declaraciones individuales para la mayoría de conceptos que incluye el total de las deducciones por doble imposición. Estas diferencias surgen por el sistema de tratamiento de la información referida a las entidades que pertenecen a algún grupo fiscal. De hecho, al consolidar los datos estadísticos, se observa que los pesos que representaron los grupos sobre los importes totales consolidados fueron muy superiores a los que representaron las entidades que pertenecían a grupos sobre el total, cuando esas se analizan de manera individual. Así, por ejemplo, el importe total de las deducciones por doble imposición para las declaraciones individuales fue de 442,9 millones de euros, de manera que el 50 por ciento lo aportaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Dentro del total consolidado de las deducciones por doble imposición, el 55,3 por ciento provino de las deducciones por doble imposición internacional. El importe total de estas ascendió a 599,5 millones de euros, creciendo el 54 por ciento (389,3 millones de euros en 2015), de los cuales el 81 por ciento, esto es, 485,3 millones de euros correspondieron a los

grupos fiscales, con una expansión del 86,4 por ciento (258,8 millones de euros en 2015).

Asimismo, las deducciones por doble imposición interna consolidadas alcanzaron el importe de 484,5 millones de euros, experimentando una merma del 67,7 por ciento (1.498,8 millones de euros en 2015) y correspondiendo el 77,9 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales. El importe aplicado por estos se situó en 377,4 millones de euros, un 72,4 menos que en 2015 (1.366,8 millones de euros).

Por otro lado, el monto total consolidado de las bonificaciones ascendió a 260,1 millones de euros en 2016, mostrando estabilidad en comparación con el ejercicio anterior (260,9 millones de euros en 2015), de los cuales el 36,6 por ciento procedió de los grupos fiscales. La bonificación que más peso tuvo fue la derivada de la prestación de servicios públicos locales, cuyo importe fue de 141,6 millones de euros, con un aumento del 3,4 por ciento (137 millones de euros en 2015), siendo aplicada por 233 contribuyentes y, por consiguiente, su cuantía media por declarante fue superior a 0,6 millones de euros. A continuación, pero a mucha distancia de esa, se situó la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, con una cuantía de 33,5 millones de euros, lo que se tradujo en una contracción del 11,7 por ciento (38 millones de euros en 2015), correspondiente a 396 declarantes, de manera que su cuantía media ascendió a 84.655 euros, con una aportación a la misma del 63,1 por ciento por parte de los grupos fiscales. Los importes de las demás bonificaciones oscilaron en una franja comprendida entre 5,9 y 29 millones de euros, cada una de ellas.

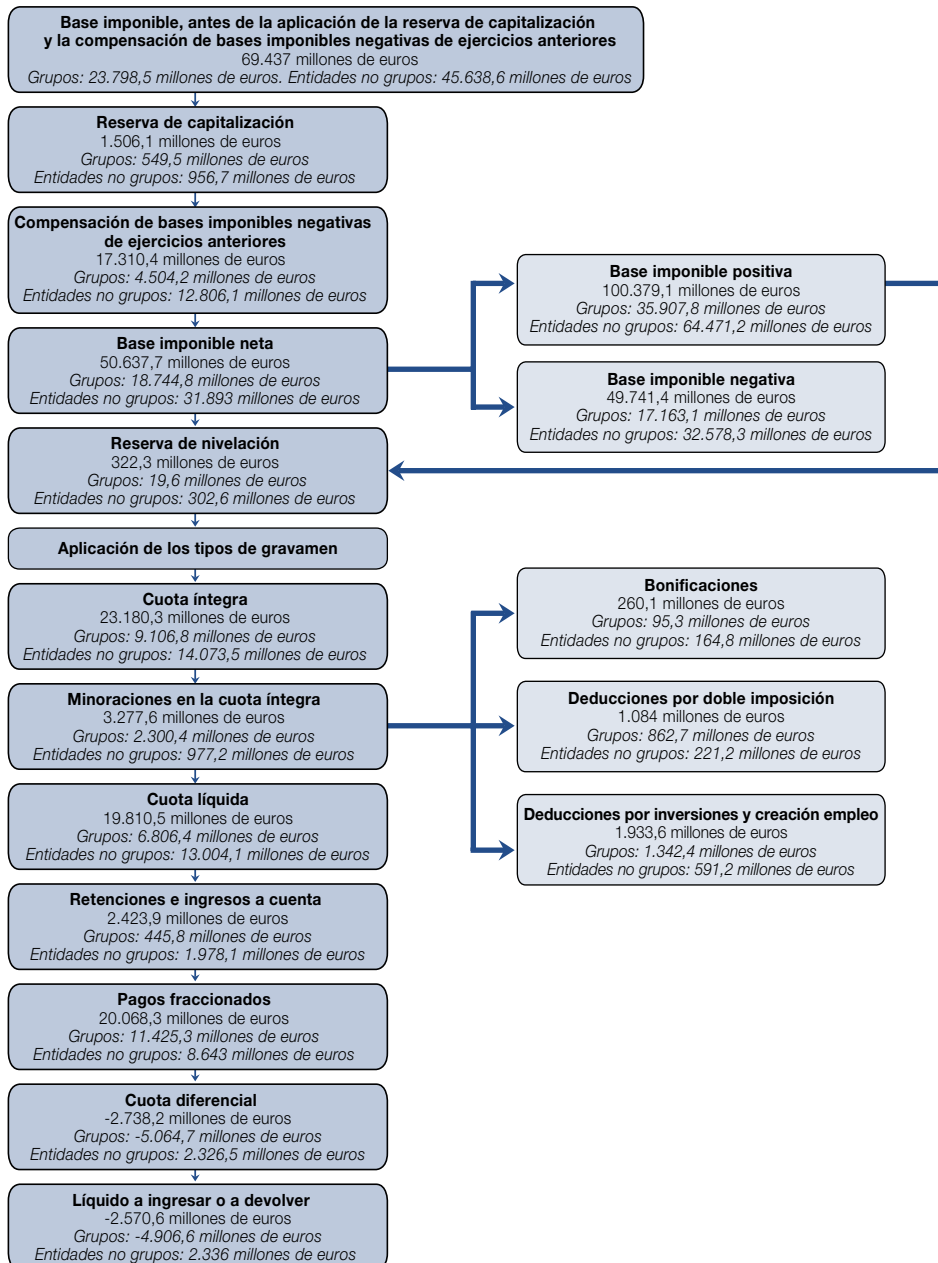
### **2.3.2.3.3. Resumen de los resultados consolidados**

En el gráfico I.27 se reflejan, de forma abreviada, los resultados y el esquema de liquidación de los datos agregados de las declaraciones individuales de las entidades no integradas en grupos y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2016, así como el desglose de los mismos.

Al obtener los resultados consolidados de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos, cuyo resumen figura en el cuadro I.92 y en el gráfico I.27, se observaron diferencias relevantes respecto a los resultados correspondientes al total de las declaraciones individuales, que se recogen de forma sinóptica en el cuadro I.86 y en el gráfico I.25. Las diferencias en las principales magnitudes de la liquidación fueron:

Gráfico I.27

## ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CONSOLIDADO, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. EJERCICIO 2016



- La base imponible neta antes de la aplicación de la reducción por la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores se situó en un importe de 69.437 millones de euros, lo que supuso un 4,9 por ciento menos que la obtenida con las declaraciones individuales (73.007,2 millones de euros).
- La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de capitalización se cifró en 1.506,1 millones de euros, aumentando en el 24,1 por ciento respecto a la cantidad reflejada en las declaraciones individuales (1.213,4 millones de euros).
- La compensación de base imponibles negativas de ejercicios anteriores tuvo un valor de 17.310,4 millones de euros, lo que se tradujo en un incremento del 22,2 por ciento respecto a las declaraciones individuales (14.162,3 millones de euros).
- La base imponible consolidada positiva, tras la aplicación de los dos conceptos anteriores, alcanzó un importe de 100.379,1 millones de euros, que fue 30.138,6 millones de euros inferior que la base imponible positiva del total de las declaraciones individuales, cuyo importe ascendió a los 130.517,7 millones de euros, y, por tanto, el proceso de consolidación supuso una reducción del 23,1 por ciento de la base imponible positiva inicial.
- La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de nivelación que aplicaron las ERE se situó en 322,3 millones de euros, siendo superior en un 4,4 por ciento respecto a la consignada en las declaraciones individuales (308,7 millones de euros).
- La cuota íntegra consolidada ascendió a 23.180,3 millones de euros, mientras que el importe de la cuota íntegra de las declaraciones individuales totalizó 31.140,3 millones de euros, de manera que el sistema de consolidación supuso una disminución de dicha partida en cantidades absolutas de 7.960 millones de euros y en términos relativos del 25,6 por ciento.
- El tipo medio de gravamen del IS tras la consolidación fue del 23,1 por ciento, mientras que el obtenido en las declaraciones individuales ascendió al 23,9 por ciento, es decir, 8 décimas porcentuales superior al de la información consolidada.
- El importe de la cuota líquida consolidada ascendió a 19.810,5 millones de euros, mientras que el de la cuota líquida correspondiente a las declaraciones individuales fue 9.496,1 millones de euros superior, al alcanzar el importe de 29.306,6 millones de euros. Por consiguiente, la consolidación implicó que la cuota líquida cayese en el 32,4 por ciento.

- El tipo efectivo de gravamen del IS tras la consolidación fue del 19,8 por ciento, mientras que el obtenido a partir de los datos de las declaraciones individuales fue del 22,4 por ciento, esto es, 2,6 puntos porcentuales superior al resultante con la información consolidada.
- La cuota diferencial del IS cambió radicalmente al pasar de las declaraciones individuales, las cuales reflejaban un saldo positivo de 12.535,4 millones de euros, al resultado obtenido tras la consolidación de los grupos fiscales, con un saldo de signo negativo por valor de -2.738,2 millones de euros.
- Por último, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver disminuyó 15.087 millones de euros tras el proceso de consolidación, ya que el importe correspondiente a las declaraciones individuales ascendió a 12.516,4 millones de euros, mientras que la magnitud consolidada fue de -2.570,6 millones de euros.

## 2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

### 2.4.1. Marco normativo

En el cuadro I.95 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2017.

*Cuadro I.95*

### IRNR: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 48/2015	Actividades prioritarias de mecenazgo	30/10/2015	D.A. 48ª
	Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público		D.A. 49ª a 66ª
Orden HAP/1552/2016	Modelo 202	30/09/2016	
Orden HAP/1626/2016	Modelo 117	11/10/2016	
Orden HFP/1822/2016	Modelos 193, 194 y 196	29/11/2016	
Orden HFP/227/2017	Modelo 202	15/03/2017	
Orden HFP/399/2017	Modelos de declaración anual (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas)	09/05/2017	
Orden HFP/816/2017	Modelo 232	30/08/2017	
Orden HFP/1271/2017	Modelos 210, 211, 213 y 296	23/12/2017	



Como en años anteriores, se recuerda que el modo de tributación de los contribuyentes por este impuesto difiere según se trate de no residentes que operan en España con o sin establecimiento permanente, pues mientras los primeros siguen las pautas del IS, los segundos se ajustan a las normas específicas del tributo, lo que conlleva que los cambios normativos que inciden en las declaraciones que se presentan por este impuesto puedan traer causa, básicamente, de dos ejercicios.

### 2.4.2. **Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes**

De las principales actuaciones realizadas relativas al impuesto sobre la renta de no residentes, se desprenden los siguientes resultados, obtenidos de la base de datos de la AEAT a 7 de septiembre de 2018, según criterio de devengo se ha obtenido, en el año 2017 respecto al ejercicio 2016, por autoliquidaciones del impuesto sobre la renta de no residentes referidas a las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente (modelo 210), una recaudación de 340,9 millones de euros.

Hay que tener en cuenta, en este apartado, que los datos de 2017 no están cerrados, ya que el plazo para la presentación del (modelo 210), en su modalidad de presentación anual, finaliza el 31 de diciembre de 2018. Por eso se han tomado los datos de los ejercicios 2016.

## 2.5. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

### 2.5.1. **Marco normativo**

Las disposiciones estatales que modificaron para 2017 el marco normativo del impuesto sobre sucesiones y donaciones se resumen en el cuadro I.96.

*Cuadro I.96*

#### ISD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD 1074/2017	Amplía el contenido de la declaración del impuesto en la adquisición de bienes inmuebles	30/12/2017	Tercero.Uno
	Medios de acreditación de la presentación y pago del impuesto para los contribuyentes que deban tributar a la Administración Tributaria del Estado		Tercero.Dos
Orden HFP/1895/2016	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	17/12/2016	

### **2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones**

El ISD es un tributo cedido cuya gestión ha sido asumida por las CCAA. En 2017 la recaudación aplicada por las CCAA presenta fuertes oscilaciones, en gran parte debidas a la propia naturaleza de la mayoría de los hechos imponible que determinan su gestión y recaudación y a las medidas legislativas adoptadas en determinadas comunidades que reducen o incrementan su potencialidad.

Frente a un incremento medio de recaudación del 1,4 por ciento (-0,8 por ciento en 2016), destacan las minoraciones recaudatorias de Canarias (-29 por ciento) como efecto de la bonificación del 99 por ciento para grupos I y II; Extremadura (-13,3 por ciento) como consecuencia de establecerse, en 2016, una bonificación autonómica del 99 por ciento del importe de la cuota, en las adquisiciones mortis causa por sujetos pasivos incluidos en los Grupos I y II del artículo 20.2. a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del ISD, incluidas las cantidades percibidas por las personas beneficiarias de seguros sobre la vida.

En cuanto al Principado de Asturias (-12,5 por ciento), si bien la caída se produce en ambas modalidades del tributo, es necesario diferenciar las causas. En la modalidad de donaciones la reducción trae origen en la existencia de una serie de autoliquidaciones extraordinarias, por elevado importe, presentadas a mediados del ejercicio 2016, y no tanto por un mal comportamiento del impuesto; de hecho, esta modalidad no se vio afectada por ningún tipo de modificación normativa a lo largo de 2017. En lo que respecta a la modalidad de sucesiones, la recaudación neta se vio minorada y los derechos reconocidos netos también se redujeron con respecto al ejercicio previo. Se estima que gran parte de esta variación tiene origen en el incremento de los beneficios fiscales que se llevó a cabo con efectos 1 de enero de 2017 (incremento de la reducción para los grupos I y II de parentesco hasta 200.000 euros) y posteriormente con fecha 1 de junio (nuevo incremento de la reducción hasta 300.000 euros y mejora de otras reducciones).

También modificaciones normativas operadas en ejercicios anteriores estableciendo deducciones en 2017 del 60 por ciento en la cuota del Grupo II en Región de Murcia (-6,1 por ciento) y de reducción de tarifa en Galicia (-6,1 por ciento) explican las respectivas caídas de ingresos. Es el caso, asimismo, de Andalucía (-4 por ciento) y Castilla y León (-1,4 por ciento) donde la bajada recaudatoria en términos de caja está motivada por el incremento de la reducción variable, aprobada mediante la Ley 2/2017, de 4 de julio, y que pasó de 250.000 euros a 300.000 euros.

Por último, el descenso recaudatorio en ISD de la Comunidad de Madrid (-2,1 por ciento) no obedecen a razones normativas sino al carácter aperiódico del concepto.

Cuadro I.97

**INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE  
SUCESIONES Y DONACIONES.  
COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**  
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2017	2016	Absoluta	En porcentaje	2017	2016
Andalucía	364.207	379.320	-15.113	-4,0	15,1	16,0
Aragón	170.725	158.882	11.843	7,5	7,1	6,7
P. Asturias	99.883	114.191	-14.308	-12,5	4,1	4,8
Illes Balears	97.255	76.898	20.357	26,5	4,0	3,2
Canarias	36.052	50.780	-14.728	-29,0	1,5	2,1
Cantabria	38.101	33.611	4.490	13,4	1,6	1,4
Castilla y León	194.767	197.506	-2.739	-1,4	8,1	8,3
Castilla-La Mancha	70.705	64.106	6.599	10,3	2,9	2,7
Cataluña	433.442	445.629	-12.187	-2,7	18,0	18,7
Extremadura	36.431	42.012	-5.581	-13,3	1,5	1,8
Galicia	127.870	136.196	-8.326	-6,1	5,3	5,7
C. Madrid	410.899	419.704	-8.805	-2,1	17,0	17,7
R. Murcia	61.238	65.196	-3.958	-6,1	2,5	2,7
La Rioja	20.998	14.829	6.169	41,6	0,9	0,6
C. Valenciana	248.723	178.824	69.899	39,1	10,3	7,5
<b>TOTAL</b>	<b>2.411.296</b>	<b>2.377.684</b>	<b>33.612</b>	<b>1,4</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Por contra, en Aragón es relevante el incremento de un 7,5 por ciento en su recaudación que responde, tanto a determinadas herencias relevantes autoliquidadas en el ejercicio, como a que en los anteriores se encontraban vigentes importantes bonificaciones, en particular respecto del concepto donaciones, que se han reducido permitiendo un mayor margen liquidatorio.

Dicho carácter aperiódico explica los incrementos de Cantabria (13,4 por ciento), Castilla-La Mancha (10,3 por ciento), La Rioja (41,6 por ciento) y Comunidad Valenciana (39,1 por ciento) si bien en esta última también cuenta que se ha modificado la bonificación en cuota por parentesco en las adquisiciones mortis causa que se reduce del 75 por ciento al 50 por

ciento (Grupo II) y que en las adquisiciones inter vivos se elimina para Grupos I y II.

En Illes Balears en el notable incremento (26,5 por ciento) tiene incidencia la generalización de los pactos sucesorios que permite anticipar el efecto del impuesto.

## **2.6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

### **2.6.1. *Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica***

La autoliquidación anual del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica (IVPEE) se presenta del 1 al 20 de diciembre siguiente a la finalización del periodo impositivo (generalmente, el 31 de diciembre del año anterior) salvo cese de la actividad en día distinto del 31 de diciembre. Esto implica que haya un decalaje de un año en los datos, por eso el último ejercicio a considerar para la memoria 2017, es el 2016 en lugar del 2017.

Para los ejercicios 2016 y 2015, la información procedente del modelo 583 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2016, se presentaron un total de 69.025 autoliquidaciones (37.631 pagos fraccionados y 31.394 anual), con un importe ingresado de 1.211,1 millones de euros (1.172,4 pagos fraccionados y 38,8 anual).
- En el ejercicio 2015, se presentaron un total de 70.139 autoliquidaciones (38.452 pagos fraccionados y 31.687 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 1.455,8 millones de euros (1.415,8 pagos fraccionados y 40 declaraciones anuales).
- La variación producida de 2016 respecto de 2015 fue:
  - En número de declaraciones una disminución del 1,62 por ciento (disminución del 2,1 por ciento en pagos fraccionados y disminución del 0,9 por ciento en declaraciones anuales).
  - En importes ingresados se produjo una disminución del 17,2 por ciento (disminución del 17,2 por ciento en pagos fraccionados y disminución del 3,1 por ciento en declaraciones anuales).

## 2.7. IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

### 2.7.1. *Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica*

Para los ejercicios 2017 y 2016 en relación con el impuesto producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica (IPCN), la información procedente del modelo 584 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2017, se presentaron un total de 31 autoliquidaciones (19 pagos fraccionados y 12 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 211,7 millones de euros (179,2 en pagos fraccionados y 32,5 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2016, se presentaron un total de 38 autoliquidaciones (25 pagos fraccionados y 13 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 314,5 millones de euros (290,5 en pagos fraccionados y 23,9 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2017 respecto de 2016 fue:
  - En número, una disminución del 18,4 por ciento (disminución del 24,0 por ciento en pagos fraccionados y 7,7 por ciento en declaraciones anuales).
  - En importes, se produjo una disminución del 32,7 por ciento, (disminución del 38,3 por ciento en pagos fraccionados y 35,9 por ciento en declaraciones anuales).

## **2.8. IMPUESTO SOBRE EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS EN INSTALACIONES CENTRALIZADAS**

### **2.8.1. *Comportamiento del impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas***

Para los ejercicios 2017 y 2016 en relación con el impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos en instalaciones centralizadas (IACN) la información procedente del modelo 585 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2017, se presentaron un total de 6 autoliquidaciones (5 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 9,8 millones de euros (7,6 en pagos fraccionados y 2,2 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2016, se presentaron un total de 6 autoliquidaciones (5 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 5,7 millones de euros (3,8 en pagos fraccionados y 1,8 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2017 respecto de 2016 fue:
  - En número, no ha habido variación, ni en pagos fraccionados ni respecto a las declaraciones anuales).
  - En importes, se produjo un aumento del 72,9 por ciento, (aumento del 96,3 por ciento en pagos fraccionados y del 22,9 por ciento en declaraciones anuales).

## **2.9. IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO**

### **2.9.1. *Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito***

Para los ejercicios 2017 y 2016 en relación con el impuesto depósitos de las entidades de crédito, la información procedente del modelo 410 (Pago a cuenta) y del modelo 411 (Autoliquidación) arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2017, se presentaron un total de 314 autoliquidaciones (173 pagos a cuenta y 141 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 303,9 millones de euros (153,1 en pagos a cuenta y 150,7 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2016, se presentaron un total de 313 autoliquidaciones (173 pagos a cuenta y 140 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 311,4 millones de euros (161,5 en pagos a cuenta y 149,9 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2017 respecto de 2016 fue:
  - En número, un incremento del 0,003 por ciento.
  - En importes, se produjo una disminución del 2,4 por ciento, (disminución del 5,2 por ciento en pagos a cuenta e incremento del 0,6 por ciento en declaraciones anuales).

### 3. IMPUESTOS INDIRECTOS

#### 3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

##### 3.1.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2017 se resumen en el cuadro I.98.

*Cuadro I.98*

#### IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 3/2017	Exención en operaciones interiores Tipos impositivos reducidos en espectáculos culturales en vivo y monturas de gafas graduadas	28/06/2017	59 60 y 61
Ley 9/2017	Adaptación del ordenamiento interno a la normativa comunitaria (no sujeción de determinadas operaciones realizadas por entes públicos y clarificación del concepto de subvención vinculada a precio)	09/11/2017	D.F.10ª
RD-ley 2/2017	Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para paliar daños por catástrofes naturales	28/01/2017	4
RD 596/2016	Modifica el Reglamento del impuesto	06/12/2016	Primero
RD 529/2017	Modifica el Reglamento del impuesto	27/05/2017	Único
Orden HAP/841/2016	Modelos 364 y 365	02/06/2016	
Orden HFP/1823/2016	Módulos 2017	29/11/2016	
Orden HFP/417/2017	Desarrolla la llevanza de los libros registro del impuesto a través de la sede electrónica de la AEAT; modelos 303,322,353 y 390	15/05/2017	

### **3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido**

#### **3.1.2.1. Introducción**

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos del impuesto.

Dos son los tipos de autoliquidaciones a las que se hace referencia. Por una parte, las autoliquidaciones periódicas que presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, bien acompañando a los ingresos, bien para la solicitud de devoluciones o bien para los casos de importes pendientes de compensar o las situaciones de inactividad. Por otra parte, la autoliquidación-resumen anual, si bien sólo constituye una obligación formal, facilita sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los contribuyentes que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, los ingresos efectuados en las autoliquidaciones presentadas en las diputaciones forales del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.

#### **3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2017**

##### **3.1.2.2.1. Recaudación obtenida**

###### **A. Recaudación realizada IVA en el ejercicio económico 2017**

La recaudación bruta correspondiente a 2017 se incrementó en un 3,48 por ciento respecto al año anterior. Este aumento, se debe principalmente a los componentes «IVA Régimen General», «IVA Importaciones» e «IVA Actas de Inspección» que experimentaron unos aumentos del 19,88 por ciento, del 6,91 por ciento y del 16,59 por ciento respectivamente, sin embargo, en la recaudación por «Grandes Empresas, Exportadores y Régimen Simplificado» se produjeron unos descensos del 21,68 por ciento, 46,71 por ciento y 35,91 por ciento, respecto del año anterior.

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de



las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2016.

En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado un aumento del 9,66 por ciento respecto a 2016. Las devoluciones correspondientes a 2017 alcanzaron la cifra de 24.520,7 millones de euros.

Por el efecto conjunto del aumento de las devoluciones con el aumento de la recaudación bruta, la recaudación líquida en 2017 ascendió a 63.680,0 millones de euros experimentando un aumento del 1,28 por ciento respecto a 2016.

*Cuadro I.99*

**RECAUDACIÓN REALIZADA IVA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017**  
(Millones de euros)

	Importe	% Variación 2017-2016	% Variación 2016-2015
Pequeñas y medianas empresas	879,2	12,2	-36,4
Grandes Empresas , Exportadores y Reg. Esp. Grupo de Entidades	13.868,1	2,4	-2,6
IVA Autoliquidación	58.812,2	2,7	1,9
<b>TOTAL OPERACIONES INTERIORES</b>	<b>73.559,6</b>	<b>2,8</b>	<b>0,3</b>
Importaciones	14.614,7	6,9	9,8
IVA Ajuste Consumo	26,4	-	-100,0
<b>RECAUDACION BRUTA</b>	<b>88.200,7</b>	<b>3,5</b>	<b>1,7</b>
Devoluciones	24.520,7	9,7	-4,7
<b>RECAUDACION LIQUIDA</b>	<b>63.680,0</b>	<b>1,3</b>	<b>4,2</b>

**B. Distribución porcentual de la recaudación realizada IVA 2016 y 2017**

En la recaudación bruta, la distribución porcentual de los componentes indica que el peso sobre esta ha disminuido en «operaciones interiores» respecto a 2016 pasando del 84,0 por ciento al 83,4 por ciento. Sin embargo, en el caso de las «importaciones» han aumentado respecto a 2016, pasando del 16,0 por ciento al 16,6 por ciento.

En lo relativo a la recaudación líquida, en «Operaciones interiores» también se produce una disminución pasando del 78,3 por ciento en 2016 al 77,0 por ciento en 2017 sobre el total de la recaudación líquida y en «Importaciones» ha aumentado respecto a 2016, pasando del 21,7 por ciento al 23,0 por ciento.

Cuadro I.100

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA IVA  
2016 Y 2017**

	% 2017	% 2016
Operaciones interiores	83,4	84,0
Importaciones	16,6	16,0
<b>RECAUDACIÓN BRUTA</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
Operaciones interiores	77,0	78,3
Importaciones	23,0	21,7
<b>RECAUDACIÓN LIQUIDA</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

**3.1.2.2.2. Número de declarantes**

En el año 2017 el número de declarantes por IVA, que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.567.596, cifra que frente a los 3.515.091 declarantes de 2016 supone un incremento del 1,5 por ciento.

Este incremento global se compone de un incremento del 1,5 por ciento, en el número de declarantes sujetos al régimen general y del 1,7 por ciento en el número de declarantes sujetos al régimen simplificado.

Cuadro I.101

**NÚMERO DE DECLARANTES IVA**

	2017	2016	% Tasa de variación
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	3.567.596	3.515.091	1,5
Declarantes de régimen ordinario <sup>(1)</sup>	3.358.926	3.309.981	1,5
Declarantes de régimen simplificado	208.670	205.110	1,7

<sup>(1)</sup> Incluye 8.704 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2017 y 8.470 en el ejercicio 2016.

**3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales**

En 2017 se han solicitado 228.189 devoluciones mensuales de IVA, por un importe total de 14.456,1 millones de euros, produciéndose una variación respecto a 2016 de -8,0 por ciento en número y un aumento de 7,7 por ciento en importe.

En las cifras anteriores están incluidas las solicitudes correspondientes a la Delegación de Grandes Contribuyentes y a las unidades regionales de grandes empresas.

Cuadro I.102

**DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR CONTRIBUYENTES  
EN EL REGISTRO DE DEVOLUCIONES MENSUALES EJERCICIOS  
2017 Y 2016 REDEME  
(Millones de euros)**

	2017		2016		% Tasa de variación	
	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe
<b>TOTAL AÑO</b>	<b>228.189</b>	<b>14.456,1</b>	<b>248.088</b>	<b>13.421,2</b>	<b>-8,0</b>	<b>7,7</b>

#### 3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas

En 2017 se ha producido un ligero aumento en el número de solicitudes respecto a 2016, pasando de 9.223 a 10.417. Aumentando también el importe de 1.098,4 a 1.454,7 millones de euros.

La devolución media del año 2017 se sitúa en 139.647,1 euros, experimentando un aumento del 17,3 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro I.103

**OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS: GRANDES  
EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.  
IVA 2014/2017 MODELOS 353, 341 Y 308  
(EXCEPTO REDEME MENSUAL)**

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe millones euros	Importe medio en euros
2014	8.581	1.119,2	130.429,3
2015	9.087	1.201,1	132.180,3
2016	9.223	1.098,4	119.092,1
2017	10.417	1.454,7	139.647,1

#### 3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de la declaración-resumen anual presentada por los sujetos pasivos

del impuesto sobre el valor añadido correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA obligados a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, y del régimen especial del recargo de equivalencia.

Mención especial requiere la Orden HAP/2373/2014, que con la habilitación conferida en los apartados 1 y 7 del artículo 71 del Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, modificó la Orden EHA/3111/2009 de 5 de noviembre, por la que se aprobó el modelo 390 de declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido.

La citada Orden HAP/2373/2014 excluye de la obligación de presentar la declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido a los sujetos pasivos del impuesto que estén obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, con periodo de liquidación trimestral, y que tributando solo en territorio común realicen exclusivamente las actividades siguientes:

- Actividades que tributen en régimen simplificado del impuesto sobre el valor añadido, y/o
- Actividad de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

Esta exoneración quedará condicionada a que se cumplimente la información adicional, que se requiera a estos efectos, en el modelo de autoliquidación del impuesto para identificar las actividades a las que se refiere la declaración y consignar el detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

La exoneración de presentar la declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido no procederá en el caso de que no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último periodo de liquidación del ejercicio por haber declarado la baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores antes del inicio del mismo.

#### **3.1.2.3.1. *Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible***

De la explotación de las declaraciones-resumen anual presentadas, en el régimen general, se deduce la distribución del número de declarantes y de los importes declarados, por tramos de base imponible, que se recoge en los cuadros I.104 y I.105.

En el ejercicio 2017, se produce un aumento respecto a 2016 en el número de declarantes del 1,5 por ciento. Este aumento se ve reflejado en todos los tramos de base imponible con cuota tributaria positiva.

Cuadro I.104

### DISTRIBUCION DEL NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMEN GENERAL

Tramos de base imponible en euros	2017			2016			% Tasa de variación
	Número	%	% acum.	Número	%	% acum.	
Sin cuota devengada y negativas	335.425	10,0	10,0	339.800	10,3	10,3	-1,3
0-30.000	1.644.754	49,0	59,0	1.641.062	49,6	59,8	0,2
30.001-300.000	1.025.566	30,5	89,5	998.149	30,2	90,0	2,7
300.001-6.000.000	325.460	9,7	99,2	305.172	9,2	99,2	6,6
Más de 6.000.000	27.721	0,8	100	25.798	0,8	100	7,5
<b>TOTALES</b>	<b>3.358.926</b>	<b>100</b>		<b>3.309.981</b>	<b>100</b>		<b>1,5</b>

El importe de las bases imponibles declaradas en el ejercicio 2017 fue un 4 por ciento superior al declarado en el ejercicio 2016. Este incremento se ve reflejado en todos los tramos de base imponible con cuota tributaria positiva.

Cuadro I.105

### DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS DECLARACIONES EN RÉGIMEN GENERAL SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2017

Tramos de base imponible en euros	2017			2016			% Tasa de variación
	importe (millones de euros)	%	% acum.	importe (millones de euros)	%	% acum.	
Sin cuota devengada y negativas	-1.024,7	-2,0	-2,0	-1.468,6	-3,0	-3,0	-30,2
0-30.000	1.461,7	2,8	0,8	1.422,7	2,9	-0,1	2,7
30.001-300.000	5.993,5	11,6	12,4	5.667,6	11,4	11,3	5,7
300.001-6.000.000	12.646,6	24,4	36,9	11.688,2	23,5	34,8	8,2
Más de 6.000.000	32.649,9	63,1	100	32.418,6	65,2	100	0,7
<b>TOTALES</b>	<b>51.727,1</b>	<b>100</b>		<b>49.728,5</b>	<b>100</b>		<b>4,0</b>

3.1.2.3.2. *Distribución de las bases imponibles y cuotas según tipo de gravamen*

En la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2017, la base imponible y las cuotas se muestran desglosadas en los hechos imponibles «entrega de bienes y prestaciones de servicios», «adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios», en ambos casos desagregadas por tipos impositivos, «inversión del sujeto pasivo» y «modificaciones de la base imponible».

Así, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representa un 84,7 por ciento de la base imponible total y un 83,4 por ciento en cuota sobre la cuota total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 11,5 por ciento en base imponible y un 12,3 por ciento en cuota, el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo un 5,5 por ciento en base imponible y un 6,1 por ciento en cuota, y las modificaciones de bases y cuotas (en general, por operaciones intragrupo y por auto de declaración de concurso de acreedores), el resultado es negativo, en las tres modalidades de modificación de bases y cuotas, representando en total una disminución del 1,7 por ciento en base imponible y el 1,8 por ciento en cuota.

Cuadro I.106

**DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES Y CUOTAS IVA  
SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN**  
(Millones de euros)

2017	Importe B.I.	Distribución porcentual	Importe cuotas	Distribución porcentual
<b>ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS</b>				
4 por 100	118.040,1	6,5	4.721,0	1,5
10 por 100	327.045,5	18,1	32.703,0	10,3
21 por 100	1.087.138,2	60,1	228.294,2	71,7
<b>TOTAL ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS</b>	<b>1.532.223,8</b>	<b>84,7</b>	<b>265.718,2</b>	<b>83,4</b>
<b>Adquis. intracomunitarias de bienes y servicios</b>				
4 por 100	11.318,5	0,6	471,5	0,1
10 por 100	21.646,3	1,2	2.178,3	0,7
21 por 100	174.654,2	9,7	36.664,7	11,5
<b>TOTAL ADQUIS. INTRACOM. DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>207.618,9</b>	<b>11,5</b>	<b>39.314,5</b>	<b>12,3</b>
IVA deveng. por inversión sujeto pasivo	99.590,4	5,5	19.298,3	6,1
Modificaciones B.I. y cuotas	-30.898,0	-1,7	-5.761,5	-1,8
<b>TOTAL</b>	<b>1.808.535,1</b>	<b>100</b>	<b>318.569,5</b>	<b>100</b>

### 3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia

Este régimen especial se aplica a los comerciantes minoristas que sean personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del Reglamento del IVA.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante el ejercicio 2017.

El 0,5 por ciento procedente de súper reducido del 4 por ciento, 1,4 por ciento procedente del reducido del 10 por ciento y el 5,2 por ciento del tipo general del 21 por ciento además del 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del impuesto especial sobre las labores del tabaco.

En el cuadro I.107, en la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que las entregas de bienes y prestación de servicios realizadas con recargo de equivalencia representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4 por ciento, 10 por ciento y 21 por ciento durante 2016, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del régimen simplificado.

Cuadro I.107

#### RECARGO DE EQUIVALENCIA IVA (Millones de euros)

Tipo de recargo Ejercicio 2017	Base imponible	Porcentaje respecto base correspondiente		IVA deveng. R. equivalencia	Porcentaje respecto al IVA devengado total por recargo de equivalencia	
		2017	2016		2017	2016
0,5 por 100	11.966,0	37,1	36,8	59,8	10,2	36,8
1,4 por 100	6.622,8	20,5	20,3	92,7	15,8	20,3
5,2 por 100	5.649,2	17,5	17,3	293,8	50,0	17,3
1,75 por 100	8.048,7	24,9	25,6	140,9	24,0	25,6
<b>SUBTOTAL</b>	<b>32.286,6</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>587,2</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
Modif. Rec. Equiv.	-253,9			-9,8		
<b>TOTAL</b>	<b>32.032,7</b>			<b>577,3</b>		

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de recargo de equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo, respecto al total IVA devengado por recargo de equivalencia, tanto en 2017 como en 2016.

### 3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones

En este apartado se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones resumen anual, correspondientes al ejercicio 2017 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

Cuadro I.108

#### IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO 2017 (Millones de euros)

Conceptos	2017	2016	% Tasa de variación
1. Nº de declaraciones procesadas (Rég. general)	3.358.926	3.309.981	1,5
2. Base imponible	1.808.535,1	1.679.803,5	7,7
3. IVA devengado con rec. de equiv.	319.724,2	296.278,2	7,9
4. IVA devengado sin rec. de equiv.	318.569,5	295.698,6	7,7
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)] *100	17,6	17,6	0,0

La base imponible declarada en 2017 experimenta un aumento del 7,7 por ciento en relación a 2016.

En el resto de apartados también se produce un incremento respecto de 2016, excepto en el tipo medio declarado que sigue siendo del 17,6 por ciento.

Cuadro I.109

#### DEDUCCIONES (Millones de euros)

Conceptos	2017	Distribución porcentual 2017	2016	Distribución porcentual 2016	% Tasa de variación
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	212.494,4	79,9	197.245,8	83,4	7,7
2. Cuotas satisfechas en importaciones	15.377,2	5,8	13.053,9	5,5	17,8
3. Cuotas satisfechas en adq. Intracomunitarias	39.088,9	14,7	36.709,4	15,5	6,5
4. Compensaciones régimen especial agric. ganadería y pesca	1.802,2	0,7	1.721,0	0,7	4,7
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-2.976,7	-1,1	-3.778,2	-1,6	-21,2
<b>6. Total deducciones año (1+2+3+4+5)</b>	<b>265.786,1</b>	<b>100</b>	<b>236.393,1</b>	<b>100</b>	<b>12,4</b>
7. Compensación cuotas años anteriores	3.450,9		3.115,6		10,8
<b>8. Total deducciones (6+7)</b>	<b>269.237,0</b>		<b>239.508,7</b>		<b>12,4</b>



En el apartado de deducciones el importe total obtenido en 2017, ha aumentado un 12,4 por ciento, respecto al año anterior, tanto si se tiene en cuenta, como si no, la compensación de cuotas de años anteriores.

La distribución porcentual por conceptos, aumenta en todos ellos respecto a 2016, excepto en las deducciones por regularización de inversiones y rectificación de deducciones anteriores.

### 3.1.2.3.5. Régimen simplificado

El número de contribuyentes de IVA acogidos al régimen simplificado que han presentado declaración-resumen anual, en los años 2016 y 2017, ha aumentado en un 1,8 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro I.110

#### DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Concepto	2017	2016	% Tasa de variación
Número de declarantes de régimen simplificado <sup>(1)</sup>	217.374	213.580	1,8
Porcentaje sobre total de declaraciones	6,1	6,1	0,3

<sup>(1)</sup> Incluye 8.704 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2017 y 8.470 en el ejercicio 2016.

Los «ingresos por aplicación de módulos» del régimen simplificado para el año 2017 fueron 338,8 millones de euros, produciéndose una disminución del 0,6 por ciento respecto a 2016.

El «resultado del régimen simplificado» durante el año 2017 fue de 269,4 millones de euros, que representa un aumento respecto al año anterior del 0,1 por ciento.

Cuadro I.111

#### INGRESOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO (Millones de euros)

INGRESOS	2017	2016	% Tasa de variación	Media por declarante de la partida		
				2017	2016	% Tasa de variación
Ingresos por aplicación módulos	338,8	340,8	-0,6	1.558,5	1.567,6	-0,6
Rtdo. Reg. Simplificado	269,4	269,3	0,1	1.239,4	1.238,7	0,1

### 3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes

Durante 2017, las declaraciones de importación formalizadas en Documento Único Administrativo completo (DUA) aumentaron con respecto al ejercicio precedente en un 3,98 por ciento, ascendiendo su número a 5.812.021 declaraciones.

Cuadro I.112

#### DUA VALOR ESTADÍSTICO E IVA A LA IMPORTACIÓN. 2005-2017 (Millones de euros)

Años	Número	Importe		
	Declaraciones de importación	Valor estadístico	Valor estadístico despacho a consumo	Recaudación por IVA importación y operaciones asimiladas
2005	3.723.705	104.322,84	71.305,02	9.713,25
2006	3.882.411	123.621,52	79.162,76	8.630,96
2007	4.216.840	140.022,81	80.419,84	9.387,34
2008	4.168.889	141.830,58	78.179,31	9.285,84
2009	3.567.872	108.045,30	48.820,74	6.313,26
2010	4.040.018	123.628,45	59.882,21	7.936,81
2011	4.263.240	143.734,26	62.587,77	8.836,57
2012	4.399.547	145.566,48	61.263,92	8.774,44
2013	4.685.172	141.027,44	58.511,33	9.382,98
2014	4.987.400	140.699,90	61.035,11	10.074,54
2015	5.157.038	144.273,48	71.891,64	12.440,47
2016	5.589.533	139.687,78	78.333,07	13.666,76
2017	5.812.021	173.978,26	103.504,59	14.607,11

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el impuesto sobre el valor añadido a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2017 alcanzó la cifra de 14.607,11 millones de euros, registrándose un aumento del 6,88 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2016. Del total recaudado por estos conceptos, 14.604,82 millones de euros corresponden a la recaudación por IVA a la importación, mientras que los 2,29 millones restantes corresponden al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

## 3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

### 3.2.1. *Marco normativo*

El marco normativo estatal aplicable al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en el ejercicio 2017 se vio modificado por las disposiciones aprobadas en dicho año, a las que se ha aludido en el apartado I.1 de este capítulo, y que se presentan de forma esquemática en el cuadro I.113.

*Cuadro I.113*

### ITP Y AJD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 3/2017	Actualización de la escala aplicable a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios	28/06/2017	62
Orden HFP/1895/2016	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	17/12/2016	

### 3.2.2. *Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

Durante 2017, la recaudación aplicada por las CCAA en razón del ITP y AJD, tributo cuya gestión han asumido, evolucionó de la siguiente manera:

#### A. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales

La recaudación aplicada por el conjunto de entes gestores ha experimentado, respecto a 2016, un incremento de 16,0 por ciento (6,3 por ciento de incremento en 2016).

La revitalización del sector inmobiliario y del ciclo económico explica los incrementos recaudatorios de Andalucía (13,9 por ciento), Aragón (3,1 por ciento), Canarias (19 por ciento), Cantabria (21,4 por ciento), Castilla y León (8,6 por ciento), Cataluña (18,5 por ciento), Extremadura (8,1 por ciento), Galicia (15,7 por ciento), Comunidad de Madrid (23,8 por ciento) y Comunidad Valenciana (10,6 por ciento). Razón ésta a la que debe añadirse en Castilla-La Mancha (22,1 por ciento) el incremento de tipos establecido por

Ley 3/2016 así como en Illes Balears (16,6 por ciento). Por lo que respecta a la Región de Murcia, el decremento registrado (-2,4 por ciento), se debe a que en 2016 se produjeron operaciones de importe excepcionalmente elevado que no han tenido continuidad en 2017, además de la bajada de las bases imponibles en operaciones inmobiliarias e hipotecarias.

Cuadro I.114

**INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**  
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2017	2016	Absoluta	En porcentaje	2017	2016
Andalucía	1.058.358	929.521	128.837	13,9	17,2	17,5
Aragón	113.382	110.010	3.372	3,1	1,8	2,1
P. Asturias	83.909	71.823	12.086	16,8	1,4	1,4
Illes Balears	508.465	435.948	72.517	16,6	8,3	8,2
Canarias	235.564	197.932	37.632	19,0	3,8	3,7
Cantabria	71.002	58.498	12.504	21,4	1,2	1,1
Castilla y León	182.464	167.940	14.524	8,6	3,0	3,2
Castilla-La Mancha	198.617	162.602	36.015	22,1	3,2	3,1
Cataluña	1.474.235	1.243.881	230.354	18,5	23,9	23,4
Extremadura	64.056	59.273	4.783	8,1	1,0	1,1
Galicia	178.690	154.414	24.276	15,7	2,9	2,9
C. Madrid	1.005.160	812.107	193.053	23,8	16,3	15,3
R. Murcia	132.420	135.662	-3.242	-2,4	2,1	2,6
La Rioja	26.231	24.302	1.929	7,9	0,4	0,5
C. Valenciana	826.815	747.730	79.085	10,6	13,4	14,1
<b>TOTAL</b>	<b>6.159.368</b>	<b>5.311.643</b>	<b>847.725</b>	<b>16,0</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

**B. Impuesto sobre actos jurídicos documentados**

Este concepto (cedido con carácter general con efectos de enero de 1989 y en la Comunidad de Madrid desde el 15 de marzo de 1997), se imputa desde dichas fechas a las respectivas comunidades. La recaudación del conjunto de entes gestores alcanzó una tasa positiva del 12,9 por ciento (1,7 por ciento en 2016).

Todas las comunidades experimentan alzas recaudatorias salvo Principado de Asturias (-5,8 por ciento) debido a una operación extraordinaria realizada el ejercicio anterior, al igual que La Rioja (-29,6 por ciento) y en menor medida, Cantabria (-1,2 por ciento) y Región de Murcia (-0,6 por ciento).

Cuadro I.115

**INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE ACTOS  
JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**  
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2017	2016	Absoluta	En porcentaje	2017	2016
Andalucía	389.809	340.355	49.454	14,5	19,0	18,7
Aragón	56.243	54.153	2.090	3,9	2,7	3,0
P. Asturias	26.401	28.020	-1.619	-5,8	1,3	1,5
Illes Balears	110.205	94.388	15.817	16,8	5,4	5,2
Canarias	61.770	56.364	5.406	9,6	3,0	3,1
Cantabria	22.519	22.794	-275	-1,2	1,1	1,3
Castilla y León	75.155	73.926	1.229	1,7	3,7	4,1
Castilla-La Mancha	89.642	74.210	15.432	20,8	4,4	4,1
Cataluña	459.187	396.853	62.334	15,7	22,4	21,8
Extremadura	28.568	24.860	3.708	14,9	1,4	1,4
Galicia	73.030	69.741	3.289	4,7	3,6	3,8
C. Madrid	366.616	308.112	58.504	19,0	17,9	17,0
R. Murcia	60.940	61.285	-345	-0,6	3,0	3,4
La Rioja	6.204	8.814	-2.610	-29,6	0,3	0,5
C. Valenciana	225.009	202.401	22.608	11,2	11,0	11,1
<b>TOTAL</b>	<b>2.051.298</b>	<b>1.816.276</b>	<b>235.022</b>	<b>12,9</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

En cuanto a los incrementos cabe destacar Castilla-La Mancha (20,8 por ciento), Comunidad de Madrid (19,0 por ciento) como consecuencia de las medidas normativas adoptadas y, en menor medida, Illes Balears (16,8 por ciento), Cataluña (15,7 por ciento); Extremadura (14,9 por ciento), Andalucía (14,5 por ciento), Comunidad Valenciana (11,2 por ciento), Canarias (9,6 por ciento), Galicia (4,7 por ciento), Aragón (3,9 por ciento) y Castilla y León (1,7 por ciento) debido al mayor auge inmobiliario reflejado en una mayor formalización de documentos mercantiles, entre otros supuestos liquidatorios, por préstamos hipotecarios, obra nueva y división horizontal.

### 3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

#### 3.3.1. Marco normativo

Las disposiciones que inciden en las declaraciones presentadas en 2017 se resumen en el cuadro I.116. Las aprobadas en dicho ejercicio ya han sido comentadas en el apartado I.1 de este capítulo.

Cuadro I.116

**IIIE: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HFP/1895/2016	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	17/12/2016	

**3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales**

La recaudación por IIIE desde el año 2002 viene estando afectada por la repercusión del nuevo acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica, desarrollado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre y, posteriormente, por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. Conviene recordar que el alcance de la cesión a las CCAA de régimen común tiene carácter parcial en el caso de los impuestos especiales de fabricación, limitándose al 58 por ciento de la recaudación líquida en el año 2016 y tiene carácter total en el impuesto sobre la electricidad, en el impuesto sobre determinados medios de transporte (IEDMT) y en el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (IVMDH). Este último integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos (IH), si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013, al tener devengos diferentes y estar cedidas sus cuotas asociadas a las CCAA que los tienen implantados y además de no afectar éstas a las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común en el impuesto sobre hidrocarburos. También, y a partir del año 2004, con la Ley 61/2003, de Presupuestos Generales del Estado, se continúa con el proceso de descentralización territorial y se amplía la cesión de estos tributos a las corporaciones locales (CCLL), en concreto a los impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, hidrocarburos y labores del tabaco y su alcance se sitúa entre el 2,0454 por ciento y el 1,2044 por ciento, según se trate de grandes municipios/capital de provincia o comunidad autónoma o del resto de municipios (artículo 112 o 125 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales – Real Decreto-ley 2/2004).

Los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la participación de las administraciones territoriales (AATT) en estos impuestos han figurado como anticipos extrapresupuestarios, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, y han alcanzado en 2017 la cifra de 12.958,41 millones de euros, un 6,9 por ciento más que en 2016, de los que 227,76 millones corresponden a las CCLL, y a los que hay que sumar la recaudación líquida del IEDMT, cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con

efectos desde primero de enero, que se ha situado en 452,8 millones, un 16,15 por ciento superior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de recaudación el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de AATT.

La recaudación líquida por impuestos especiales en 2017, antes de descontar la participación de las AATT e incluyendo la recaudación por el IEDMT, se ha situado en 20.755,8 millones de euros, un 2,47 por ciento superior a la registrada el año anterior. Comparando las cifras de recaudación en 2017 con las alcanzadas en 2016, se observa un incremento generalizado como corresponde a un período de cierta recuperación de la actividad económica, si exceptuamos el impuesto sobre las labores del tabaco en el que la recaudación ha experimentado un descenso del 0,73 por ciento que se corresponde con la paulatina reducción en el consumo de estos productos iniciada ya hace unos años.

Conviene recordar que la recaudación correspondiente al tipo autonómico del nuevo impuesto de hidrocarburos, a pesar de la «integración del IVMDH en el impuesto sobre hidrocarburos», con efectos de entrada en vigor el 1 de enero de 2013, continúa contabilizándose, desde el mes de febrero de 2013, en el IVMDH, a efectos de homogeneidad, como consecuencia de no verse afectado por las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común y por los desfases de los devengos en los mismos. Si se integra esa recaudación en el IH, en el año 2017 se observa que la recaudación ha ascendido a 11.849 millones de euros, con un incremento del 2,82 por ciento respecto al año precedente. En la actualidad existen CCAA que tienen instaurado el derecho a la devolución del tipo especial autonómico (actualmente IVMDH). El procedimiento es el regulado en el artículo 52 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, en el que la reforma legislativa modifica su texto para adaptarlo a la devolución del tipo especial autonómico.

En el caso del alcohol y bebidas derivadas, los productos intermedios y la cerveza, el incremento de la recaudación (7,23, 1,06 y 3,52 por ciento, respectivamente) es reflejo, además de la evolución del consumo de los productos objeto de tales impuestos, del último incremento del 5 por ciento de los tipos impositivos que se produjo con fecha 3 de diciembre de 2016.

En el impuesto sobre las labores del tabaco los 6.628,4 millones de euros recaudados en 2017 representan un descenso del 0,73 por ciento respecto a las cifras de 2016, lo que sin duda es reflejo del continuado descenso del consumo de labores del tabaco. Es curioso señalar como se ha mantenido la recaudación por este impuesto en los últimos cinco años,

con un máximo de 6.677,3 millones de euros en 2016 y un mínimo de 6.539,5 millones en 2013, y eso que durante ese período han tenido lugar tres incrementos de los tipos impositivos que entraron en vigor, respectivamente, el 1 de enero y el 5 de julio de 2013 y el 2 de diciembre de 2016.

La recaudación por el impuesto sobre la electricidad en 2017, tercer año en el que este impuesto ha dejado de estar incluido entre los impuestos especiales de fabricación para pasar a gravar el suministro de energía eléctrica para consumo, así como el autoconsumo de la energía eléctrica por parte de los productores de la misma, ha experimentado un incremento del 1,22 por ciento frente al ejercicio precedente.

La recaudación por el impuesto sobre el carbón en 2017, se ha visto incrementada en un 36,21 por ciento con respecto a la obtenida durante el ejercicio 2016, compensando así el descenso de recaudación del 25,81 por ciento experimentado en ese año frente a 2015. Se recuerda que este impuesto, aunque vigente en el ordenamiento español desde el año 2005, no proporcionó ingreso fiscal alguno hasta el mes de abril de 2013, al estar, hasta esa fecha, exentas o no sujetas, todas las puestas a consumo de carbón.

En el caso del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, la recaudación de 2017 ha supuesto un incremento del 16,15 por ciento con respecto a la alcanzada en 2016, siendo el tercer año consecutivo con incrementos porcentuales de recaudación de dos dígitos, como consecuencia de las variaciones positivas experimentadas por las matriculaciones en los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

En el caso del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, creado por la Ley 16/2013, de 29 de octubre y en vigor desde el 1 de enero de 2014, la recaudación en 2017 se ha incrementado en un 26,67 por ciento respecto de 2016. Es de señalar que los tipos impositivos de este impuesto, establecidos en la ley creadora del mismo, y que se fijaron en función del potencial de calentamiento atmosférico (PCA) de los gases incluidos en su ámbito objetivo, no han sido plenamente aplicables hasta el 1 de enero de 2017, al haberse decidido una implantación gradual del impuesto. En el primer año de vigencia los tipos exigibles fueron el 33 por ciento de los fijados en la ley y en el segundo y tercer año los tipos efectivos exigidos fueron del 66 por ciento de aquéllos.

El 1 de enero de 2013, entró en vigor la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, cuyo objetivo es armonizar el sistema fiscal español con un uso más eficiente y respetuoso con el medio ambiente, en línea con los principios básicos que rigen la política fiscal, energética y ambiental de la UE.

A tal fin se regulan tres nuevos impuestos: el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, el impuesto sobre la producción



de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica y el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas.

La recaudación por el conjunto de estos tres impuestos medioambientales en 2017 ha experimentado un incremento del 14,75 por ciento respecto al año anterior. El primero de los tres impuestos citados en el párrafo anterior ha visto incrementar su recaudación en un 15,29 por ciento respecto a 2016; el segundo de dichos impuestos la ha incrementado en un 0,99 por ciento y el tercero de tales impuestos, el que recae sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas, la ha incrementado en un 61,85 por ciento más que en el ejercicio precedente.

La cifra de recaudación líquida alcanzada en 2017 por el conjunto de los impuestos especiales ha hecho que, como en años precedentes, estas figuras tributarias se sitúen en el cuarto lugar como concepto impositivo de nuestro sistema tributario en orden de magnitud, tras el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre el valor añadido y muy cerca de la recaudación proporcionada por el impuesto sobre sociedades.

Por subconceptos, el impuesto más relevante es el que grava el consumo de hidrocarburos. Su montante se elevó en el año 2017 a 10.881,1 millones de euros (11.849 millones si incluyéramos la recaudación por el tipo impositivo autonómico existente en este impuesto), lo que representa un incremento del 3,08 por ciento respecto a 2016, y supone el 52,42 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales, con una ganancia de 0,3 puntos porcentuales respecto al ejercicio anterior.

Los ingresos líquidos derivados del impuesto sobre las labores del tabaco, en 2017, 6.628,4 millones de euros, representaron el 31,94 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales, frente al 32,96 por ciento del año anterior, con un descenso de la recaudación líquida del 0,72 por ciento respecto a las cifras de 2016. Esta reducción de recaudación es el resultado conjunto de la modificación de tres variables: la evolución de la cantidad de labores del tabaco salidas a consumo, la inapreciable variación de los tipos impositivos medios ponderados de los cigarrillos y las modificaciones registradas en la estructura de consumo.

La recaudación obtenida en 2017 por el tipo impositivo autonómico, existente en el ámbito del impuesto sobre hidrocarburos, ha sido de 967,9 millones de euros, con un ligerísimo descenso del 0,03 por ciento con respecto al ejercicio 2016.

La cuantía líquida recaudada por los impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas, sobre productos intermedios y sobre la cerveza, ha ascen-

dido a 839,9, 21,7 y 313,9 millones de euros, respectivamente, con unas tasas de variación del 7,23, 1,06 y 3,52 por ciento, respectivamente, representando en su conjunto el 5,66 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

Por último, en el marco de los impuestos especiales armonizados, los ingresos obtenidos en 2017 por los impuestos que gravan la electricidad y el carbón, han sido de 1.306 y 312,1 millones de euros, respectivamente, con unos incrementos del 1,22 por ciento en el primer caso y del 36,21 por ciento, en el segundo, respecto a las cifras alcanzadas por dichos conceptos impositivos en el año 2016. Las recaudaciones de estos dos impuestos han representado el 6,29 y el 1,50 por ciento, respectivamente, de la recaudación total por impuestos especiales.

La recaudación obtenida en el año 2017 por el impuesto especial sobre determinados medios de transporte ha ascendido a 452,8 millones de euros, un 16,15 por ciento más que durante 2016, y los ingresos por este impuesto representan el 2,18 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

El impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero ha supuesto una recaudación en 2017 de 120,0 millones de euros, lo que representa un incremento del 26,67 por ciento con respecto al ejercicio precedente, por las razones ya señaladas respecto a los tipos impositivos.

La cifras de recaudación obtenidas en 2017 por los impuestos sobre el valor de la producción de energía eléctrica; sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica y sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas, han sido de 1.510,4; 286,9 y 9,4 millones de euros, respectivamente, habiendo experimentado unos incrementos frente a 2016 de 15,29, 0,99 y 61,85 por ciento, respectivamente.

En definitiva, el conjunto de los impuestos especiales de fabricación ha supuesto una recaudación en 2017 de 18.685,0 millones de euros, lo que representa un incremento del 1,87 por ciento respecto al ejercicio 2016.

En el impuesto sobre la electricidad se ha producido un incremento de recaudación del 1,22 por ciento respecto al ejercicio precedente, situándose en 1.306,0 millones de euros.

El impuesto sobre el carbón, como se ha señalado, ha experimentado en el año 2017 un incremento de recaudación del 36,21 por ciento, frente a las cifras del año precedente, situándose en 312,1 millones de euros.

Por último, y en relación con el impuesto especial sobre determinados medios de transporte, el ejercicio 2017 se ha vuelto a cerrar con un importante incremento del 16,2 por ciento de la recaudación que, cedida en su integridad a las CCAA, ha ascendido a 452,8 millones de euros.

Cuadro I.117

**EVOLUCION DE LA RECAUDACION POR IMPUESTOS ESPECIALES  
E IVMDH<sup>(1)</sup> Y MEDIOAMBIENTALES**  
(Miles de millones de euros)

	2013	2014	2015	2016	2017	%Var17/16
<b>TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES:</b>	<b>19,38</b>	<b>19,40</b>	<b>19,48</b>	<b>20,26</b>	<b>20,76</b>	<b>2,47</b>
<b>De fabricación:</b>	<b>18,93</b>	<b>18,84</b>	<b>17,45</b>	<b>18,34</b>	<b>18,68</b>	<b>1,87</b>
- Hidrocarburos <sup>(5)</sup>	9,93	9,72	9,78	10,56	10,88	3,08
- Labores del Tabaco	6,54	6,66	6,58	6,68	6,63	-0,73
- Alcohol y Bebidas Derivadas	0,72	0,76	0,77	0,78	0,84	7,23
- Productos Intermedios	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	1,06
- Electricidad <sup>(2)</sup>	1,44	1,38				
- Cerveza	0,27	0,29	0,30	0,30	0,31	3,52
<b>Sobre la electricidad</b>			<b>1,38</b>	<b>1,29</b>	<b>1,31</b>	<b>1,22</b>
<b>Sobre determinados medios de transporte <sup>(4)</sup></b>	<b>0,31</b>	<b>0,30</b>	<b>0,33</b>	<b>0,39</b>	<b>0,45</b>	<b>16,15</b>
<b>Sobre el carbón <sup>(3)</sup></b>	<b>0,15</b>	<b>0,26</b>	<b>0,31</b>	<b>0,23</b>	<b>0,31</b>	<b>36,21</b>
<b>IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D. HIDROCARBUROS <sup>(6)</sup></b>	<b>1,32</b>	<b>0,99</b>	<b>0,96</b>	<b>0,97</b>	<b>0,97</b>	<b>-0,03</b>
<b>IMPUESTO SOBRE GASES FLUORADOS <sup>(7)</sup></b>		<b>0,03</b>	<b>0,10</b>	<b>0,09</b>	<b>0,12</b>	<b>26,67</b>
<b>IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES <sup>(8)</sup></b>	<b>1,57</b>	<b>1,62</b>	<b>1,86</b>	<b>1,57</b>	<b>1,81</b>	<b>14,75</b>

- (1) Impuesto ventas minoristas sobre determinados hidrocarburos implantado en 2002. Integrado en el IH en el año 2013.
- (2) Implantado en el ejercicio 1998. Deja de ser un impuesto de fabricación en 2015.
- (3) Implantado en el ejercicio 2012.
- (4) Incluye la recaudación correspondiente a Canarias.
- (5) Modificación del tipo impositivo del IH en 2013. Tipo de gravamen formado por la suma de los tipos estatales y autonómicos del IVMDH. El tipo estatal está formado, a su vez, por el tipo general y el tipo especial. El tipo autonómico, cedido a las CC.AA., se continúa contabilizando desde febrero de 2013 en el IVMDH.
- (6) Integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos, si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013.
- (7) Implantado en el ejercicio 2014 (Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental).
- (8) Impuestos sobre el valor de la producción de energía eléctrica y producción y almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos.

### 3.4. IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

#### 3.4.1. *Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos*

Durante el ejercicio 2017, se ha continuado con el proceso de tramitación de las solicitudes de devolución presentadas por el desaparecido IVMDH, si bien su número es considerablemente menor que las tramitadas durante

el ejercicio precedente, debido a que ha sido mucho menor el número de solicitudes presentadas, como consecuencia de que a muchos solicitantes ya se les han ultimado todas sus solicitudes y a que a finales de 2017 ya había prescrito el derecho a presentar nuevas solicitudes de muchas de ellas.

Desde 2014, se han presentado un total de 1.529.000 solicitudes, con un importe solicitado de 2.698.413.791,41 euros.

De estas solicitudes se han devuelto 986.294.227,02 euros, y se ha minorado o denegado por un importe de 1.712.119.564,39 euros.

Durante 2017 se han presentado 15.388 solicitudes con un importe solicitado de 35.711.566 euros, y están pendientes de resolver 5.059 solicitudes con un importe de 3.603.914,49 euros.

Cuadro I.118

### EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR EL IVMDH (Miles de millones de euros)

	2013	2014	2015	2016	2017	%Var17/16
IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D. HIDROCARBUROS <sup>(1)</sup>	1,32	0,99	0,96	0,97	0,97	-0,03

<sup>(1)</sup> Integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos, si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013.

## 3.5. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

### 3.5.1. *Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros*

Para los ejercicios 2017 y 2016 en relación con el impuesto sobre primas de seguros (IPS), la información procedente del modelo 430 arroja los siguientes resultados:

En el ejercicio 2017, se presentaron un total de 5.574 autoliquidaciones con un importe ingresado de 1.449,1 millones de euros, y en el ejercicio 2016, 5.516 autoliquidaciones con un importe ingresado de 1.379,8 millones de euros. Produciéndose un aumento del 1,1 por ciento en número y un incremento del 5,0 por ciento en importe, en el 2017 respecto 2016.

Respecto al modelo 480, Declaración resumen anual del impuesto sobre las primas de seguros, en el cuadro I.120 podemos observar su evolución anual.

Cuadro I.119

**IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS. MODELO 430**  
(Millones de euros)

2017		2016		% Tasa de variación	
Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado
5.574	1.449,1	5.516	1.379,8	1,1	5,0

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco.

Así, las variaciones producidas en los dos últimos años, respecto al número de declaraciones presentadas son, una disminución del 1,4 por ciento en 2017 respecto a 2016. El total de autoliquidaciones presentadas del modelo 480 para el ejercicio 2017 fue de 613.

Cuadro I.120

**IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGURO. MODELO 480**

Años	Número de declaraciones	% Variación respecto el año anterior
2016	622	1,1
2017	613	-1,4

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco

### 3.6. IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

#### 3.6.1. *Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero*

En el caso del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, creado por la Ley 16/2013, de 29 de octubre y en vigor desde el 1 de enero de 2014, la recaudación en 2017 se ha incrementado en un 26,67 por ciento respecto de 2016. Es de señalar que los tipos impositivos de este impuesto, establecidos en la Ley creadora del mismo, y que se fijaron en función del potencial de calentamiento atmosférico (PCA) de los gases incluidos en su ámbito objetivo, no han sido plenamente aplicables hasta el 1 de enero de 2017, al haberse decidido una implantación gradual del impuesto. En el primer año de vigencia los tipos exigibles fueron el 33 por ciento de los fijados en la ley y en el segundo y tercer año los tipos efectivos exigidos fueron del 66 por ciento de aquéllos.

### 3.7. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO

Este impuesto fue creado por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El objeto de esta ley es la regulación de la actividad de juego, en sus distintas modalidades, que se desarrolle con ámbito estatal con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Autonomía.

La ley regula, en particular, la actividad de juego a que se refiere el párrafo anterior cuando se realice a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, en la que los medios presenciales deberán tener un carácter accesorio, así como los juegos desarrollados por las entidades designadas por esta ley para la realización de actividades sujetas a reserva, con independencia del canal de comercialización de aquéllos.

#### 3.7.1. *Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego*

Para los ejercicios 2017 y 2016 en relación con el impuesto sobre actividades del juego, la información procedente del modelo 763 arroja los siguientes resultados:

En el ejercicio 2017, se presentaron un total de 169 autoliquidaciones con un importe ingresado de 179,1 millones de euros, y en el ejercicio 2016, 159 autoliquidaciones con un importe ingresado de 151,4 millones de euros. Produciéndose un aumento del 6,3 por ciento en número y del 18,3 por ciento en importe, en el 2017 respecto 2016.

*Cuadro I.121*

#### **EVOLUCION DE LA RECAUDACION POR EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO. MODELO 763** (Millones de euros)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	%Var15/14	%Var16/15	%Var17/16
Impuesto sobre actividades del juego	31	133	129	121	125	150	168	3,26	19,87	12,43

## 4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

### 4.1. MARCO NORMATIVO

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2017 se resumen en el cuadro I.122.

*Cuadro I.122*

#### TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 24/2015	Tasas del Registro de la Propiedad Industrial	25/07/2015	182 a 186, D.A.4ª, D.A.10ª, D.T.3ª, D.F.4ª y anexo
Ley 3/2017	Actualización de los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Estatal	28/06/2017	64.Uno
	Tasa de regularización catastral		64.Uno
	Tasa de aproximación		64.Uno
	Tasas de la Jefatura Central de Tráfico		64.Uno
	Mantenimiento, para el ejercicio 2017, de los tipos y cuantías fijas de las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar		64.Tres
	Tasas de expedición del Documento Nacional de Identidad y pasaportes		64.Cuatro
	Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico		65
	Tasas portuarias		66 a 68
Ley 8/2017	Tasas y cánones ferroviarios	09/11/2017	69 a 74
	Tasa por prestación de servicios y gestión de permisos y certificados (CITES)		D.F.15ª
Ley 8/2017	Licencia sobre precursores de explosivos	09/11/2017	6
RD-ley 2/2017	Beneficios fiscales para paliar daños por catástrofes naturales: exención de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico	28/01/2017	3.Cinco
RD-ley 8/2017	Tasas portuarias	13/05/2017	D.T.1ª
RD-ley 10/2017	Canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico	10/06/2017	2, 4 y D.T.Única
RD 267/2017	Tasa por las actuaciones de inspección y control realizadas por la Agencia de Información y Control Alimentarios	18/03/2017	16 y D.F.1ª.Tres
RD 316/2017	Tasas del Registro de la Propiedad Industrial	01/04/2017	2,13,18,23 a 25,29,33 a 34,36,41,43,45 a 46,54 a 55,59,61,63,70,75 a 80,83,85 a 86,92,94 a 96,98 a 101,105 a 106,111 a 112 y D.A.5ª
Orden AAA/1600/2016	Precios públicos por la cesión de uso de las instalaciones del Centro de Actividades de la Naturaleza Emilio Fernández Muñoz	05/10/2016	

(continúa)

*Cuadro I.122 (continuación)*

**TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden FOM/59/2017	Tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol)	01/02/2017	
Orden ECD/324/2017	Precios públicos por prestación de servicios de la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual	12/04/2017	
Orden INT/641/2017	Precios públicos aplicables a las acciones formativas de la Guardia Civil, impartidas por el Centro de Adiestramientos Especiales a personal ajeno al Cuerpo	06/07/2017	
Orden ECD/642/2017	Precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2017-2018	06/07/2017	
Orden ECD/655/2017	Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2017/2018	08/07/2017	
Orden JUS/909/2017	Procedimiento de notificación de las altas, bajas y modificaciones de fichas toxicológicas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y de liquidación de la correspondiente tasa	28/09/2017	
Orden PRA/1194/2017	Tasas por utilización de espacios del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	07/12/2017	

**4.2. TASAS Y OTROS INGRESOS RECAUDADOS POR LA AEAT**

Los ingresos por tasas y otras figuras alcanzaron 7.541 millones en 2017, cifra tan sólo 59 millones superior a la alcanzada en 2016. Como ya se ha indicado, la recaudación asociada a los impuestos medioambientales creció un 14,7 por ciento por la evolución alcista del precio de la electricidad en los mercados mayoristas, en contraste con lo sucedido el año anterior. Crecieron también en 2017 los ingresos por primas de seguro y por tráfico exterior. Estos incrementos se vieron parcialmente compensados por el fuerte descenso registrado en otros ingresos del Capítulo III, asociado a la negativa evolución de intereses, sanciones y recargos y de los ingresos por delitos. Además, se redujeron los ingresos por tasas como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional en la que se declaraba la inconstitucionalidad y nulidad de las tasas sobre el ejercicio de la potestad jurisdiccional correspondientes a algunos procesos y cuyos efectos comenzaron a partir del 15 de agosto de 2016.

Dada la relevancia dentro de la Hacienda Pública, la recaudación de las tasas gestionadas por la Dirección General de Catastro y por la Dirección General de Ordenación del Juego, son analizadas en el capítulo V de esta Memoria.



Cuadro I.123

**INGRESOS RECAUDADOS POR LA AEAT**  
(Millones de euros)

Presupuestos del Estado	2017	2016
Tasas de la AEAT (en gestión)	43,88	123,17
Tasas de ministerios	958,26	758,59
Tasas de OAAA	0,006	Irrelevante
Presupuestos Organismos Públicos	2017	2016
Tasas de OAAA	824,11	755,45
Tasas de organismos no autónomos	132,44	121,36

### 4.3. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO CUYA GESTIÓN ESTÁ CEDIDA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA:

- La tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:
  - Tributos sobre casinos de juego.
  - Tributo sobre el juego del bingo.
  - Tributo sobre máquinas recreativas y de azar.
- Las tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

La recaudación global ha experimentado una variación positiva del 0,6 por ciento (1,6 por ciento en 2016), influyendo en ello la menor incidencia de aplazamientos y fraccionamientos a las empresas del sector, además del decaimiento del juego tradicional frente al avance de otras modalidades en auge como las apuestas deportivas.

En cuanto a casinos si bien el número de los mismos pasa de 52 a 51 y por tanto el de declaraciones presentadas pasan de 189 a 206 las reducciones recaudatorias registradas, más relevantes en Extremadura, La Rioja, Región de Murcia y Galicia se ven condicionadas por los aplazamientos y fraccionamientos concedidos en el ejercicio además de la competencia de otras modalidades de juego. Registran, no obstante, notables incrementos recaudatorios, en los que no puede descartarse dicha incidencia de un menor número de aplazamientos y fraccionamientos, Castilla-La Mancha, Aragón y Castilla y León.

Cuadro I.124

**INGRESOS APLICADOS POR TASAS SOBRE EL JUEGO.  
COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**  
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2017	2016	Absoluta	En porcentaje	2017	2016
Andalucía	150.285	156.559	-6.274	-4,0	14,5	15,2
Aragón	40.579	40.795	-216	-0,5	3,9	4,0
P. Asturias	25.223	25.916	-693	-2,7	2,4	2,5
Illes Balears	33.268	33.054	214	0,6	3,2	3,2
Canarias	57.686	51.376	6.310	12,3	5,6	5,0
Cantabria	14.541	15.937	-1.396	-8,8	1,4	1,6
Castilla y León	60.224	59.677	547	0,9	5,8	5,8
Castilla-La Mancha	42.723	39.306	3.417	8,7	4,1	3,8
Cataluña	208.752	189.254	19.498	10,3	20,2	18,4
Extremadura	23.922	23.012	910	4,0	2,3	2,2
Galicia	53.881	52.325	1.556	3,0	5,2	5,1
C. Madrid	146.275	163.564	-17.289	-10,6	14,2	15,9
R. Murcia	30.781	29.698	1.083	3,6	3,0	2,9
La Rioja	7.826	6.631	1.195	18,0	0,8	0,6
C. Valenciana	137.738	140.566	-2.828	-2,0	13,3	13,7
<b>TOTAL</b>	<b>1.033.704</b>	<b>1.027.670</b>	<b>6.034</b>	<b>0,6</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

El juego del bingo registra, en su conjunto, una evolución negativa a pesar del aumento de 11 salas operativas respecto del ejercicio anterior, al sumarse las autorizaciones de bingo electrónico, si bien con un número inferior de cartones vendidos (-3,1 por ciento en 2013; -2,5 por ciento en 2014 y 2015; -8,8 por ciento en 2016 y -13,8 por ciento en 2017). Destacan las reducciones recaudatorias de Madrid (-42,3 por ciento) debido a la importante caída en el bingo clásico, que se ha producido en 201, dado que el incremento de la recaudación por el bingo electrónico, es insuficiente para contrarrestar la bajada del primero. En Andalucía la merma recaudatoria (-19,5 por ciento) se atribuye principalmente a medidas normativas, pues la Ley del Presupuesto para 2017 redujo el tipo del bingo electrónico del 25 al 20 por ciento, rebajó el tipo en caso de pruebas de nuevos juegos de bingo, y se regula un régimen especial de tributación de carácter transitorio para las empresas de juego de bingo ordinario que mantuvieran empleo en los años 2017, 2018, 2019 y 2020. Solamente registran incrementos las comunidades de Aragón Canarias, Galicia y Comunidad Valenciana.

Cuadro I.125

**INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS  
SOBRE EL JUEGO**  
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Andalucía	9.834	34.531	105.569	318	150.252
Aragón	416	12.269	26.082	1.812	40.579
P. Asturias	-	-	-	-	25.223
Illes Balears	-	-	-	-	33.268
Canarias	3.579	21.678	30.931	1.495	57.683
Cantabria	186	2.217	11.906	232	14.541
Castilla y León	519	5.195	53.407	1.103	60.224
Castilla-La Mancha	595	2.504	38.214	1.410	42.723
Cataluña	23.504	42.167	140.838	2.242	208.751
Extremadura	406	4.637	18.293	586	23.922
Galicia	525	9.019	41.115	3.222	53.881
C. Madrid	15.969	24.998	97.743	7.565	146.275
R. Murcia	570	5.133	23.568	1.509	30.780
La Rioja	67	1.249	6.013	497	7.826
C. Valenciana	7.357	38.814	85.220	6.345	137.736
<b>Total</b>	<b>63.527</b>	<b>204.411</b>	<b>678.899</b>	<b>28.336</b>	<b>1.033.664</b>

En cuanto al concepto de máquinas el pequeño incremento recaudatorio registrado puede explicarse por el incremento del número de máquinas censadas (2,3 por ciento), y el de autoliquidaciones (1,6 por ciento). En Cantabria la evolución negativa (-11,2 por ciento) tiene su origen en, al menos en parte, a las modificaciones normativas. Se registran incrementos importantes en La Rioja (28,4 por ciento) debido a un cambio en el período de pago de las liquidaciones, que supuso que en 2016 solo se ingresasen tres trimestres mientras que en 2017 se aplicaron los cuatro trimestres y Cataluña (17,4 por ciento) por la modificación de tipos

Presentan incidencia recaudatoria positiva los conceptos de apuestas, rifas y tómbolas y combinaciones aleatorias, esencialmente debidas al auge de las apuestas deportivas. Fundamentalmente en Cantabria, Canarias, La Rioja y Castilla y León.

## 5. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

### 5.1. MARCO NORMATIVO

El marco de la normativa interna de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2017 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el cuadro I.126.

Cuadro I.126

### GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES APLICABLES EN 2017

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Orden HFP/965/2017	Autoriza la transformación de la zona franca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife	10/10/2017	

## 6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

### 6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

#### 6.1.1. *Convenios para evitar la doble imposición*

Al cierre del año 2017 la red de convenios para evitar la doble imposición concluidos por España ascendía a 88 en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio, si bien se aplican a 94 Estados independientes. Además, existen 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias. En los cuadros I.127 y I.128 se relacionan dichos convenios. Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples convenios y tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Durante el citado 2017 continuaron las actividades para aumentar la red española de convenios para evitar la doble imposición. Así, se celebraron tres rondas de negociación de convenios para evitar la doble imposición con las autoridades fiscales correspondientes. Tras la celebración de las pertinentes rondas, se rubricó el Convenio con Ucrania.

Cuadro I.127

### CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-17

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Albania	02/07/2010	15/03/2011						
Alemania	05/12/1966 03/02/2011	08/04/1968 30/07/2012					10/11/1975 y 30/12/1977	04/12/1975 y 17/01/1978
Andorra	08/01/2015	08/05/2015						
Arabia Saudí	19/06/2007	14/07/2008						
Argelia	07/10/2002	22/07/2005						
Argentina	11/03/2013	14/01/2014						
Armenia	16/12/2010	17/04/2012			10/10/2007	23/06/2010		
Australia	24/03/1992	29/12/1992						
Austria	20/12/1966	06/01/1968	24/02/1995	02/10/1995			26/03/1971	29/04/1971
Azerbaiyán	23/04/2014							
Barbados	01/12/2010	14/09/2011						
Bélgica	14/06/1995	04/07/2003	02/12/2009 15/04/2014					
Bielorrusia <sup>(1)</sup>	01/03/1985 14/06/2017	22/09/1986						
Bolivia	30/06/1997	10/12/1998						
Bosnia-Herzegovina	05/02/2008	05/11/2010						
Brasil <sup>(2)</sup>	14/11/1974	31/12/1975					17/02/2003	02/10/2003
Bulgaria	06/03/1990	12/07/1991						
Canadá	23/11/1976	06/02/1981	18/11/2014	08/10/2015				
Chequia <sup>(3)</sup>	08/05/1980	14/07/1981						
Chile	07/07/2003	02/02/2004						
China	22/11/1990	25/06/1992						
Chipre	14/02/2013	16/05/2014						
Colombia	31/03/2005	28/10/2008						
Corea del Sur	17/01/1994	15/12/1994						
Costa Rica	04/03/2004	01/01/2011						
Croacia	19/05/2005	23/05/2006						
Cuba	03/02/1999	10/01/2001			09/11 y 30/12/1999	10/01/2001		
Dinamarca denunciado <sup>(4)</sup>	03/07/1972	28/01/1974	17/03/1999	17/05/2000			04/12/1978	05/01/1979
Ecuador	20/05/1991	05/05/1993						
Egipto	10/06/2005	11/07/2006						
El Salvador	07/07/2008	05/06/2009						
Emiratos Árabes Unidos	05/03/2006	23/01/2007						
Eslovaquia <sup>(5)</sup>	08/05/1980	14/07/1981						
Eslovenia	23/05/2001	28/06/2002						
Estados Unidos <sup>(6)</sup>	22/02/1990	22/12/1990			30/01 y 15/02/2006	13/08/2009		

(continúa)

Cuadro I.127 (continuación)

**CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-17**

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Estonia	03/09/2003	03/02/2005			14/06/2016			
Filipinas	14/03/1989	15/12/1994						
Finlandia	15/11/1967 15/12/2015	11/12/1968			18 y 24/08/1970 22/02/1973 27/04/1990	02/02/1974 24/04/1974 28/07/1992		
Francia <sup>(6)</sup>	10/10/1995	12/06/1997			01/03/2005 y 22/04/2005	06/08/2009	28/04/1978	06/09/1978
Georgia	07/06/2010	01/06/2011			10/10/2007	23/06/2010		
Grecia	04/12/2000	02/10/2002						
Hong Kong	01/04/2011	14/04/2012						
Hungría	09/07/1984	24/11/1987						
India	08/02/1993	07/02/1995						
Indonesia	30/05/1995	14/01/2000						
Irán	19/07/2003	02/10/2006						
Irlanda	10/02/1994	27/12/1994						
Islandia	22/01/2002	18/10/2002						
Israel	30/11/1999	10/01/2001						
Italia	08/09/1977	22/12/1980						
Jamaica	08/07/2008	12/05/2009						
Japón	13/02/1974	02/12/1974						
Kazajistán	02/07/2009	03/06/2011			08/07/2008	23/06/2010		
Kirguizistán <sup>(1)</sup>	01/03/1985	22/09/1986						
Kuwait	26/05/2008	05/06/2013						
Letonia	04/09/2003	10/01/2005						
Lituania	22/07/2003	02/02/2004						
Luxemburgo	03/06/1986	04/08/1987	10/11/2009	31/05/2010				
Macedonia	20/06/2005	03/01/2006						
Malasia	24/05/2006	13/02/2008						
Malta	08/11/2005	07/09/2006						
Marruecos	10/07/1978	22/05/1985			23/06/2015	15/07/2016		
Méjico	24/07/1992	27/10/1994	17/12/2015	07/07/2017				
Moldavia	08/10/2007	11/04/2009			01/10/2007	23/06/2010		
Nigeria	23/06/2009	13/04/2015						
Noruega <sup>(7)</sup>	06/10/1999	10/01/2001						
Nueva Zelanda	28/07/2005	11/10/2006						
Omán	30/04/2014	08/09/2015						
Países Bajos	16/06/1971	16/10/1972					31/01/1975	13/02/1975
Pakistán	02/06/2010	16/05/2011						

(continúa)

Cuadro I.127 (continuación)

### CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-17

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Panamá	17/10/2010	04/07/2011						
Perú	06/04/2006							
Polonia	15/11/1979	15/06/1982						
Portugal	26/10/1993	07/11/1995					25/06/1973	14/07/1973
Qatar	10/09/2015	15/12/2017						
Reino Unido	21/10/1975	18/11/1976 15/05/2014			13/12/1993 y 17/06/1994	25/05/1995	22/09/1977	11/10/1977
República Dominicana	16/11/2011	02/07/2014						
Rumania	24/05/1979	02/10/1980						
Rusia	16/12/1998	06/07/2000						
Senegal	05/12/2006	29/12/2014						
Serbia	09/03/2009	25/01/2010						
Singapur	13/04/2011	11/01/2012						
Sudafrica	23/06/2006	15/02/2008						
Suecia	16/06/1976	22/01/1977					18/02/1980	01/03/1980
Suiza <sup>(8)</sup>	26/04/1966 27/07/2011	03/03/1967	29/06/2006	27/03/2007 11/06/2013			20/11/1968	26/11/1968
Tailandia	14/10/1997	09/10/1998						
Tayikistán <sup>(1)</sup>	01/03/1985	22/09/1986						
Timor Oriental <sup>(9)</sup>	30/05/1995	14/01/2000						
Trinidad y Tobago	17/02/2009	08/12/2009						
Túnez	02/07/1982	03/03/1987						
Turkmenistán <sup>(1)</sup>	01/03/1985	22/09/1986						
Turquía	05/07/2002	19/01/2004						
Ucrania <sup>(1)</sup>	01/03/1985	22/09/1986						
Uruguay	09/10/2009	12/04/2011						
Uzbekistán <sup>(1)</sup>	01/03/1985	10/09/2015			21/07/2010	11/11/2010		
Venezuela	08/04/2003	15/06/2004						
Vietnam	07/03/2005	10/01/2006						

- (1) Estados que formaban parte de la extinta URSS. Con algunos se están negociando nuevos Convenios.
- (2) Publicación de intercambio de Cartas de 17 y 26 de febrero de 2003. Resolución de 22 de septiembre de 2003 (BOE 2/10/2003).
- (3) Chequia y Eslovaquia mantienen en vigor el antiguo Convenio de la extinta Checoslovaquia.
- (4) Nota de la Embajada de Dinamarca de 10 de junio de 2008 de denuncia (BOE 19/11/2008). Deja de estar en vigor el 1 de enero de 2009.
- (5) Acuerdo Amistoso tratamiento fiscal de las LLC, S Corporations y otras partnerships (BOE 13/08/2009).
- (6) Intercambio de cartas de 1 de marzo y 22 de abril de 2005 sobre OPCVM (BOE 06/08/2009).
- (7) Sustituye al anterior firmado el 25 de abril de 1963 (BOE 17/07/1964).
- (8) Se publica en el BOE el Protocolo que modifica el Convenio de 26 de abril de 1966. Entró en vigor el 1 de junio de 2007.
- (9) El Convenio con Indonesia se aplica a Timor Oriental.

Cuadro I.128

### CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-17

Estado	Convenio	
	Firma	BOE
Francia	08/01/1963	07/01/1964
Grecia	06/03/1919	03/12/1920 (*)
Suecia	25/04/1963	16/01/1964

(\*) Gaceta de Madrid

#### 6.1.2. Acuerdos de intercambio de información

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España está complementando su red de convenios para evitar la doble imposición con acuerdos de intercambio de información con relevancia tributaria entre administraciones tributarias.

Cuadro I.129

### ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-17

Estado	Acuerdo	
	Firma	BOE
Andorra	14/01/2010	23/11/2010
Aruba	24/11/2008	23/11/2009
Bahamas	11/03/2010	15/07/2011
Curaçao (*)	10/06/2008	24/11/2009
Estados Unidos (FATCA)	14/05/2013	01/07/2014
Guernsey	10/11/2015	
Isla de Man	03/12/2015	
Jersey	17/11/2015	
San Marino	06/09/2010	06/06/2011
San Martín (*)	10/06/2008	24/11/2009

(\*) Acuerdo antiguas Antillas Holandesas.

#### 6.1.3. Relaciones bilaterales

Durante el año 2017 España celebró varias reuniones de carácter bilateral, con Alemania, Francia y Reino Unido, tendentes a la negociación y, en su caso, resolución de procedimientos amistosos.



## 6.2. RELACIONES CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Durante el año 2017 se ha participado activamente en los trabajos que en el ámbito tributario se han desarrollado en el marco de las instituciones y los organismos internacionales, en especial en la Unión Europea y en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

### 6.2.1. *Unión Europea*

Durante el año 2017 se celebró un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar:

- Reuniones mensuales de los ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo ECOFIN).

Con relación a la economía digital, se celebró una reunión informal del ECOFIN en septiembre de 2017 en Tallin, en la que se suscribió una declaración política conjunta por 10 Estados miembros, entre ellos España, en la que se indicaba la necesidad de avanzar hacia una solución para el problema de la economía digital en aras de la eficiencia económica y la justicia tributaria.

Por otra parte, el 5 de diciembre de 2017 el Consejo del ECOFIN adoptó las conclusiones del Consejo con relación a la lista de la Unión Europea de jurisdicciones no cooperativas en materia fiscal.

- Grupo de Alto Nivel de Cuestiones Fiscales.

Continuaron los trabajos de la propuesta de directiva relativa a una base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades (BICCIS).

- Grupo de Alto Nivel del Código de Conducta sobre Fiscalidad Empresarial.
- Grupo de Cuestiones Fiscales del Consejo.

Se discutió la propuesta de directiva relativa a los mecanismos de resolución de los litigios de doble imposición en la Unión Europea, que finalmente fue aprobada por el Consejo el 10 de octubre.

Además, se asistió a reuniones que tuvieron por objeto la discusión de la Propuesta de Directiva para la modificación de la Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los

mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación, presentada en julio de 2017.

Han continuado los trabajos sobre las propuestas legislativas presentadas por la Comisión en el ámbito de la mejora y actualización del sistema IVA, en la que se trataron cuestiones relacionadas con la actualización de la tributación de comercio electrónico y ventas a distancia, publicaciones electrónicas, inversión del sujeto pasivo y reglas de simplificación de operaciones intracomunitarias.

Los trabajos en este marco se han plasmado en la aprobación en diciembre de 2017 de la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre, por la que se modifican la Directiva 2006/112/CE y la Directiva 2009/132/CE, en lo referente a determinadas obligaciones respecto del impuesto sobre el valor añadido para las prestaciones de servicios y las ventas a distancia de bienes.

- Grupo de Estructura de los Sistemas Impositivos en la UE.

Se ocupa de cuestiones estadísticas y del análisis económico de los sistemas tributarios de los Estados miembros.

- Grupo de Trabajo de Fiscalidad Directa (WP4).

Se ha participado en las dos reuniones celebradas, en las que se discutió una posible iniciativa relativa a los intermediarios y su papel en la planificación fiscal agresiva, sobre la que hubo preferencia mayoritaria acerca de la necesidad de imponer la comunicación obligatoria de determinados mecanismos combinado con el intercambio automático de información entre Estados miembros. Asimismo, se recabó la opinión de estos sobre el alcance de los posibles incentivos fiscales nacionales a un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP), que se propone en 2017 como parte de la Unión de Mercados de Capitales (CMU). Sobre el particular, la Comisión aprobó el 29 de junio de 2017 una Recomendación sobre el tratamiento fiscal de los productos de pensión individuales, incluyendo el paneuropeo, productos que deben cumplir con los criterios nacionales. También se discutió un plan sobre la simplificación de las retenciones, en el contexto de la CMU, cuyos procedimientos actuales limitan la movilidad del capital, respecto al cual se está desarrollando un código de conducta con los Estados miembros en un grupo de proyecto del programa Fiscalis.

- Grupo de trabajo de la Comisión sobre el futuro del IVA.

Se han continuado los trabajos acerca del establecimiento de un régimen definitivo de tributación en destino para las operaciones trasfronterizas. En relación con lo anterior, se ha estudiado la adopción de medidas rápidas (quick fixes) antes de la aplicación del régimen definitivo del IVA, particular-

mente en lo que se refiere a la armonización y simplificación de determinadas normas en la imposición de los intercambios entre Estados miembros.

Los debates también se han extendido a la revisión del denominado «Procedimiento 42», grupo de expertos Aduanas-IVA, creado para fijar las medidas destinadas a combatir el fraude en la exención de ciertas importaciones.

- Comité IVA.

Durante 2017, se han celebrado dos reuniones en Bruselas del Comité IVA para establecer directrices y resolver dudas interpretativas sobre la Directiva 2006/112/UE, reguladora del impuesto, y sobre el ámbito de aplicación de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que afectan al ámbito de aplicación del IVA.

- Reuniones del Grupo de Expertos sobre Fiscalidad Indirecta.

Este grupo asesora a la Comisión y garantiza el intercambio de mejores prácticas sobre la aplicación de la legislación de la Unión en materia de impuestos indirectos distintos del IVA.

- Comité de Impuestos Especiales.

Este Comité ha asistido a la Comisión en la aplicación de la normativa comunitaria de los impuestos especiales.

- Grupo de contacto de los impuestos especiales (ECG).

Este Comité proporciona una plataforma para consultas comerciales en la Unión Europea sobre el desarrollo y la aplicación de cuestiones relacionadas con los impuestos especiales y la evolución política de estos, proporcionando un foro para el intercambio de opiniones con la Comisión sobre la legislación sobre impuestos especiales relacionada con la tenencia de bienes y productos sujetos a aquellos.

- Grupo de trabajo para la implantación del Impuesto sobre Transacciones Financieras.

Se ha participado en reuniones del grupo de trabajo integrado por los Estados participantes en el procedimiento de cooperación reforzada para la implantación del impuesto sobre transacciones financieras, continuando el examen de la propuesta de una Directiva del Consejo que establezca un impuesto sobre transacciones financieras, con el fin de acordar una configuración del mismo.

- Proyectos del programa Fiscalis.

Entre ellos se puede citar el grupo de proyecto, constituido por 13 Estados miembros, entre los que se encuentra España, que, bajo la coordinación e iniciativa de la Comisión, ha elaborado un código de conducta

para mejorar la eficiencia de los actuales procedimientos de retenciones (WHT) sobre renta pasiva transfronteriza (principalmente, dividendos, intereses y cánones) que es obtenida en un Estado miembro y es pagada a no residentes. El código de conducta fue publicado el 11 de diciembre de 2017.

### **6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico**

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los grupos de trabajo de él dependientes, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:
  - Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el modelo de convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las administraciones tributarias de los países miembros de la Organización.
  - Grupo «ad hoc» para la negociación del Instrumento Multilateral. Durante 2017, se ha participado en las reuniones de este grupo, en las que se discutió la preparación de la firma del mismo, cuya ceremonia a tal efecto tuvo lugar el 7 de junio de dicho año en París con la firma de forma simultánea por 68 países y jurisdicciones, entre ellos España, representada por el Secretario de Estado de Hacienda. En dichas reuniones también se participó en las discusiones dirigidas a una mejor interpretación del citado instrumento y en preparación de reuniones bilaterales tendentes a la elaboración de algunos textos consolidados.
  - Foro de administraciones fiscales con relación a los procedimientos amistosos («FTA MAP Forum», en su denominación inglesa). En él se ha realizado un seguimiento del cumplimiento del estándar mínimo de la Acción 14 del Proyecto G20/OCDE BEPS. Asimismo, España fue evaluada en la primera fase de dicho proceso de seguimiento.
  - Grupo de Trabajo nº 2, sobre política y estadísticas tributarias, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales sobre estadísticas de ingresos públicos («Revenue Statistics») y sobre tributación de las rentas salariales («Taxing Wages»), la realización de estudios de política fiscal, y la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de la política económica.

Las reuniones de este grupo suelen complementarse con otras del grupo de expertos en fiscalidad y medio ambiente.

- Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo. Formando parte del «Technical Advisory Group», durante 2017 se han analizado las directrices para determinar el lugar de realización de las prestaciones de servicios transfronterizas, continuando en la elaboración de una serie de directrices comunes (guide lines) sobre dichas prestaciones de servicios, directrices que fueron aprobadas en 2015 y que han pasado a convertirse en recomendaciones oficiales de la OCDE.

Asimismo, en el seno del «Platforms Task Team» se ha analizado el papel de las plataformas digitales en la recaudación del impuesto sobre las ventas a distancia.

- Grupo de Trabajo nº 10, cuyos objetivos son el intercambio de información: diseño político y ejecución práctica, la promoción de la cooperación internacional y el fraude, evasión fiscal y planificación fiscal agresiva. Durante 2017 continuaron los trabajos sobre la interpretación e implantación a nivel mundial del modelo «Common Reporting Standard». Dichos trabajos tienen en cuenta la existencia de un portal en la web de la OCDE dedicado al intercambio automático de información sobre cuentas financieras, donde se encuentra disponible un manual de aplicación, así como preguntas y respuestas frecuentes (FAQ) que periódicamente se actualizan o adicionan al objeto de aclarar cuestiones controvertidas en la aplicación del modelo.
  - Grupo de Trabajo nº 11, que, en el ámbito del impuesto sobre sociedades, analiza diversas materias tales como la transparencia fiscal internacional y los gastos financieros e híbridos.
  - Grupo «ad hoc» del informe país por país, donde se analiza la interpretación de los términos de dicho informe y la revisión de la normativa aplicable.
- Coordinación general y preparación de las reuniones del Comité de Asuntos Fiscales, así como de las del «Bureau» del Comité de Asuntos Fiscales (órgano restringido que dirige y coordina todos los trabajos del Comité).
  - Participación en las reuniones del Grupo Asesor para la cooperación con países no miembros y en la «Task Force» de Desarrollo y Fiscalidad, así como en el Grupo de Coordinación del Convenio Multilateral.
  - Participación en el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales. Este grupo, también influido en sus trabajos por el Proyecto BEPS, ha desarrollado

una importante tarea en la identificación de regímenes preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la Organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal.

- Participación en el Foro Global de Transparencia e Intercambio de información en materia tributaria, foro que, en 2017, englobaba a 147 miembros. Su objetivo es mejorar la transparencia fiscal y el intercambio de información para que los países puedan aplicar y proteger plenamente su legislación fiscal, procediendo a revisar el marco normativo y la aplicación práctica del intercambio de información para verificar la transparencia y la efectividad del mismo. Desde enero de 2017 España preside este Foro, en la persona de D<sup>a</sup> María José Garde Garde, y durante dicho año España ha participado en el Foro Global tanto a través del Grupo relativo al Intercambio automático de información (AEOI), del Grupo de Revisión entre Pares (Peer Review Group, o PRG), como a través del Grupo de Dirección (Steering Group) y mediante la asistencia a la reunión plenaria anual.

### **6.2.3. Organización de las Naciones Unidas**

Se ha participado en el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de tributación. En este Grupo se estudia la revisión del Modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal. En concreto, el 7 de abril se asistió a una reunión extraordinaria sobre cooperación internacional en materia fiscal para facilitar el diálogo entre el Comité y el Consejo y efectuar con ello sus aportaciones con el objetivo de que las cuestiones tributarias sean objeto de consideración intergubernamental en el seno de las Naciones Unidas.

### **6.2.4. G5**

En el marco de esta iniciativa informal de cooperación junto con Alemania, Francia, Italia y Reino Unido, se han mantenido reuniones sobre diversas cuestiones en materia tributaria.

### **6.2.5. G20**

Se ha participado en la preparación de los informes necesarios para las reuniones del Consejo de Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos

Centrales del G20, en todo lo relativo a cuestiones de carácter fiscal, formando parte de la delegación oficial en las correspondientes reuniones.

### 6.2.6. Otras actuaciones

Se ha intervenido en la negociación de diversos proyectos de acuerdos de Sede, que coordina el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

## 7. LAS ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO

### 7.1. ISLAS CANARIAS

El cuadro I.130 ofrece el marco normativo del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) aplicable en 2017.

*Cuadro I.130*

### RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 3/2017	IGIC: exenciones en importaciones definitivas de bienes	28/06/2017	D.F.2º.Uno
	IGIC: devoluciones a personas no establecidas en las Islas Canarias		D.F.2º.Dos
	Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias: exenciones en importaciones de bienes		D.F.2º.Tres
	Adecuación de los incentivos aplicables en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, cuya consideración es de ayudas regionales al funcionamiento, al ordenamiento comunitario		D.F.27ª

## 8. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones aplicables en 2017 se resume en el cuadro I.131.

*Cuadro I.131*

### TRIBUTOS LOCALES: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 3/2017	Beneficios fiscales: acontecimientos de excepcional interés público	28/06/2017	D.A.59ª a 87ª
	Beneficios fiscales Lorca: bonificación en IIVTNU y IBI		D.A.88ª y 89ª
RD-ley 3/2016	IBI: actualización de valores catastrales	03/12/2016	7
RD-ley 2/2017	Beneficios fiscales para paliar daños por catástrofes naturales: IBI: exención IAE: reducción	28/01/2017	3
Orden HAP/1553/2016	IBI: relación de municipios a los que resultan de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establece la Ley de PGE 2017	01/10/2016	

A lo anterior debe añadirse que en el apartado I.1 de este capítulo se ha hecho alusión a aquellas normas de singular relevancia en este ámbito de la tributación local que se han aprobado en 2017.

## 9. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

### 9.1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 134.2 de la Constitución Española de incluir en los PGE «el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado», se presenta, como cada año, el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF).

El PBF se define como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Las explicaciones pormenorizadas sobre los conceptos que se evalúan en el PBF, las diversas metodologías de cálculo y las cifras resultantes, se recogen en la Memoria de Beneficios Fiscales que forma parte de la documentación que acompaña anualmente a la presentación del correspondiente Proyecto de Ley de PGE.



## 9.2. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2017

### 9.2.1. *Novedades*

Entre las principales modificaciones de carácter normativo con repercusión cuantitativa en el PBF 2017 ocupan un lugar destacado las correspondientes a la segunda fase de la reforma llevada a cabo en 2014 en materia de imposición directa, tales como la mejora de la deducción por donativos, la supresión de los tipos reducidos que aplicaban las PYME y otras entidades que, en 2015, continuaron aplicándose en régimen transitorio, mientras que desde 2016 tributan al tipo general del IS, así como la disminución de esta última alícuota, que pasó del 28 por ciento en 2015 al 25 por ciento en 2016, elemento que incide de manera indirecta sobre la cuantificación de los beneficios fiscales.

En segundo lugar, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado recoge varias medidas en materia de imposición indirecta, tales como la menor tributación en el IVA de los espectáculos culturales en vivo y las monturas de las gafas graduadas, cuyo tipo impositivo pasa del 21 al 10 por ciento, así como la reducción de la cuantía de la devolución parcial del impuesto sobre hidrocarburos por adquisiciones de gasóleo agrícola.

Además de las modificaciones en la regulación normativa de los tributos citados, el PBF 2017 también se ve influido por otros factores, entre los cuales cabe resaltar la ampliación del conjunto de conceptos que se evalúan en el IRPF, determinadas mejoras introducidas en las metodologías de cálculo, especialmente la empleada en el IVA, y la utilización, por primera vez, de los datos de las declaraciones anuales referidas al ejercicio 2015, año en que entró en vigor la aludida reforma en materia de imposición directa.

Consecuentemente, el conjunto de beneficios fiscales que se evalúan en el PBF 2017 experimenta algunos cambios significativos respecto al anterior presupuesto, lo cual hace aconsejable que la comparación de aquellos entre ambos años, especialmente en los casos del IRPF, IS e IVA, se efectúe con cautela, considerando todos aquellos factores normativos, metodológicos y conceptuales a los que se ha aludido, ya que existe cierta heterogeneidad entre ambos presupuestos.

Por último, se recuerda que el PBF se refiere exclusivamente a los beneficios fiscales del Estado y, por consiguiente, las cifras que en él se reflejan constituyen previsiones en términos netos de los pertinentes descuentos que miden los efectos de las cesiones de los diversos tributos a las administraciones territoriales, en virtud de lo preceptuado en el vigente sistema de financiación autonómica y en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## 9.2.2. Cifras globales

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2017 asciende a un total de 31.867,6 millones de euros, con una disminución en términos absolutos de 2.630,9 millones de euros y una variación relativa del -7,6 por ciento respecto al PBF precedente.

El cuadro I.132 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

Cuadro I.132

### PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2017 (Millones de euros)

Concepto	Presupuesto de ingresos <sup>(1)</sup>	Beneficios fiscales <sup>(2)</sup>	Beneficios fiscales/ Ingresos teóricos <sup>(3)=(2)/((1)+(2))</sup>
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	38.264,0	7.790,5	16,9%
Impuesto sobre sociedades	24.399,0	2.127,3	8,0%
Impuesto sobre la renta de no residentes	2.213,0	1.394,4	38,7%
Fiscalidad medioambiental	1.772,0	-	-
Otros ingresos <sup>(2)</sup>	206,0	29,1	12,4%
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>66.854,0</b>	<b>11.341,3</b>	<b>14,5%</b>
Impuesto sobre el valor añadido	33.051,6	18.944,8	36,4%
Impuestos especiales	7.811,0	900,8	10,3%
- Alcohol y bebidas derivadas	372,9	50,3	11,9%
- Cerveza	127,4	-	-
- Productos intermedios	9,7	-	-
- Hidrocarburos	4.235,0	850,4	16,7%
- Labores del tabaco	2.726,6	-	-
- Electricidad	72,5	-	-
- Carbón	267,0	-	-
Tráfico exterior	1.986,9	-	-
Impuesto sobre las primas de seguros	1.494,1	580,7	28,0%
Otros ingresos	188,0	-	-
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>44.531,6</b>	<b>20.426,2</b>	<b>31,4%</b>
<b>Tasas y otros ingresos tributarios <sup>(3)</sup></b>	<b>2.444,0</b>	<b>100,1</b>	<b>3,9%</b>
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>113.829,6</b>	<b>31.867,6</b>	<b>21,9%</b>

(1) Previsiones de marzo de 2017.

(2) Incluye los restantes conceptos del Capítulo I presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos.

(3) Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

A su vez, el cuadro I.133 recoge el desglose por tributos y conceptos de las estimaciones de los beneficios fiscales, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año, en tanto que en el cuadro I.134 se refleja dicho desglose referido a los años 2016 y 2017, mostrándose también el porcentaje de variación respecto a 2016.

Cuadro I.133

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2017,  
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones euros)

Conceptos	Importe	Estructura
<b>1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>	<b>7.790,5</b>	<b>24,4%</b>
<b>a. Reducciones en la base imponible</b>	<b>3.021,6</b>	<b>9,5%</b>
1. Rendimientos del trabajo <sup>(1)</sup>	585,8	1,8%
2. Arrendamientos de viviendas	305,2	1,0%
3. Tributación conjunta	1.151,0	3,6%
4. Aportaciones a sistemas de previsión social	783,2	2,5%
5. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	3,5	0,0%
6. Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa	13,5	0,0%
7. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	161,2	0,5%
7.1. Reducción de aplicación general	36,6	0,1%
7.2. Reducción de actividades no agrarias en Lorca	0,2	0,0%
7.3. Otras reducciones <sup>(2)</sup>	124,4	0,4%
8. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	14,3	0,0%
9. Incentivos fiscales al mecenazgo <sup>(3)</sup>	3,9	0,0%
<b>b. Especialidades de las anualidades por alimentos</b>	<b>269,2</b>	<b>0,8%</b>
<b>c. Deducciones en la cuota</b>	<b>3.483,2</b>	<b>10,9%</b>
1. Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio) <sup>(4)</sup>	1.177,6	3,7%
2. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio) <sup>(5)</sup>	76,8	0,2%
3. Actividades económicas	4,0	0,0%
4. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	4,9	0,0%
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,4	0,0%
6. Reserva de inversiones en Canarias	8,3	0,0%
7. Donativos	205,3	0,6%
8. Patrimonio histórico	0,1	0,0%
9. Rentas en Ceuta y Melilla	64,6	0,2%
10. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	0,6	0,0%
11. Maternidad	784,9	2,5%
12. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	1.154,8	3,6%

(continúa)

Cuadro I.133 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2017,  
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones euros)

Conceptos	Importe	Estructura
<b>d. Exenciones</b>	<b>1.011,0</b>	<b>3,2%</b>
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	156,8	0,5%
2. Ganancias patrimoniales por mayores de 65 años <sup>(6)</sup>	13,0	0,0%
3. Ganancias patrimoniales por inmuebles urbanos adquiridos entre 12 mayo y 31 de diciembre de 2012 <sup>(7)</sup>	0,6	0,0%
4. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas <sup>(8)</sup>	383,0	1,2%
5. Premios literarios, artísticos y científicos	1,0	0,0%
6. Pensiones de invalidez	202,5	0,6%
7. Prestaciones por actos de terrorismo	1,2	0,0%
8. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,2	0,0%
9. Indemnizaciones por despido	70,9	0,2%
10. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	117,4	0,4%
11. Pensiones de la Guerra Civil	1,1	0,0%
12. Gratificaciones por misiones internacionales	10,3	0,0%
13. Prestaciones por desempleo de pago único	9,1	0,0%
14. Ayudas económicas a deportistas	0,7	0,0%
15. Trabajos realizados en el extranjero	9,4	0,0%
16. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	0,4	0,0%
17. Becas públicas	10,2	0,0%
18. Prestaciones por entierro o sepelio	0,3	0,0%
19. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	0,1	0,0%
20. Prestaciones económicas de dependencia	12,2	0,0%
21. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	0,9	0,0%
22. Rendimientos derivados de patrimonios protegidos <sup>(7)</sup>	0,4	0,0%
23. Rentas mínimas de inserción <sup>(7)</sup>	4,0	0,0%
24. Ayudas a víctimas de delitos violentos <sup>(7)</sup>	0,2	0,0%
25. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	2,3	0,0%
26. Rendimientos de Planes de Ahorro a Largo Plazo	1,6	0,0%
27. Rendimientos de tripulantes de determinados buques de pesca	1,6	0,0%
<b>e. Operaciones financieras con bonificación</b>	<b>5,5</b>	<b>0,0%</b>
<b>2. Impuesto sobre la Renta de no Residentes</b>	<b>1.394,4</b>	<b>4,4%</b>
<b>a. Bonos y Obligaciones del Estado</b>	<b>1.382,7</b>	<b>4,3%</b>
<b>b. Letras del Tesoro</b>	<b>0,4</b>	<b>0,0%</b>
<b>c. Bonos Matador</b>	<b>4,2</b>	<b>0,0%</b>
<b>d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente</b>	<b>7,1</b>	<b>0,0%</b>
<b>3. Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>2.127,3</b>	<b>6,7%</b>
<b>a. Ajustes en la base imponible</b>	<b>286,2</b>	<b>0,9%</b>
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	66,5	0,2%
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	196,0	0,6%

(continúa)

Cuadro I.133 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2017,  
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones euros)

Conceptos	Importe	Estructura
3. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	11,0	0,0%
4. Incentivos fiscales al mecenazgo	4,2	0,0%
5. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	8,6	0,0%
<b>b. Reducciones en la base imponible</b>	<b>333,6</b>	<b>1,0%</b>
1. Reserva de capitalización	251,3	0,8%
2. Reserva de nivelación	82,4	0,3%
<b>c. Tipos reducidos</b>	<b>384,3</b>	<b>1,2%</b>
1. Reducción del tipo para entidades de nueva creación (régimen transitorio)(9)	11,0	0,0%
2. Sociedades de inversión	234,0	0,7%
3. Restantes entidades	139,3	0,4%
<b>d. Bonificaciones en la cuota íntegra</b>	<b>183,7</b>	<b>0,6%</b>
1. Cooperativas especialmente protegidas	27,6	0,1%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	18,7	0,1%
3. Prestación de servicios públicos locales	52,5	0,2%
4. Operaciones financieras	12,2	0,0%
5. Empresas navieras de Canarias	16,7	0,1%
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	34,2	0,1%
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	21,9	0,1%
<b>e. Deduciones en la cuota íntegra</b>	<b>939,5</b>	<b>2,9%</b>
1. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	6,5	0,0%
2. Creación de empleo por contratos de apoyo a los emprendedores	17,1	0,1%
3. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	348,3	1,1%
4. Producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	20,6	0,1%
5. Inversiones en Canarias	119,1	0,4%
6. Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio) (9)	18,5	0,1%
7. Inversión de beneficios de PYME (régimen transitorio) (9)	10,1	0,0%
8. Donaciones	134,1	0,4%
9. Acontecimientos de excepcional interés público (10)	16,0	0,1%
10. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	240,9	0,8%
11. Inversiones en África Occidental y gastos de propaganda y publicidad en Canarias (7)	8,3	0,0%
<b>4. Impuesto sobre el Patrimonio</b>	<b>29,1</b>	<b>0,1%</b>
<b>5. Impuestos directos [(1)+(2)+(3)+(4)]</b>	<b>11.341,3</b>	<b>35,6%</b>
<b>6. Impuesto sobre el Valor Añadido</b>	<b>18.944,8</b>	<b>59,4%</b>
<b>a. Exenciones</b>	<b>7.851,4</b>	<b>24,6%</b>
<b>b. Tipo superreducido del 4%</b>	<b>2.953,1</b>	<b>9,3%</b>
<b>c. Tipo reducido del 10%</b>	<b>8.140,1</b>	<b>25,5%</b>
<b>d. Reducción del régimen simplificado en Lorca</b>	<b>0,3</b>	<b>0,0%</b>

(continúa)

Cuadro I.133 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2017,  
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones euros)

Conceptos	Importe	Estructura
<b>7. Impuesto sobre las Primas de Seguros</b>	<b>580,7</b>	<b>1,8%</b>
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	391,7	1,2%
b. Exención de los seguros de enfermedad	44,3	0,1%
c. Exención de los seguros agrarios combinados	28,0	0,1%
d. Exención de los planes de previsión asegurados	113,9	0,4%
e. Exención de los seguros de caución	2,7	0,0%
<b>8. Impuestos Especiales</b>	<b>900,8</b>	<b>2,8%</b>
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	850,4	2,7%
1. Exenciones	402,6	1,3%
2. Tipos reducidos	377,9	1,2%
3. Devoluciones	70,0	0,2%
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	50,3	0,2%
1. Exenciones	44,8	0,1%
2. Tipos reducidos	5,5	0,0%
<b>9. Impuestos indirectos [(6)+(7)+(8)]</b>	<b>20.426,2</b>	<b>64,1%</b>
<b>10. Tasas</b>	<b>100,1</b>	<b>0,3%</b>
a. Jefatura Central de Tráfico	100,1	0,3%
<b>11. Total beneficios fiscales [(5)+(9)+(10)]</b>	<b>31.867,6</b>	<b>100,0%</b>

- (1) Comprende los beneficios fiscales tanto de contribuyentes que presentan la declaración anual (efecto en sus cuotas) como de no declarantes (efecto sobre sus retenciones).
- (2) Concepto que se estima por primera vez en este Presupuesto. Comprende: los incentivos al empleo, los incentivos a la inversión, los índices correctores para empresas de reducida dimensión, el índice corrector por el inicio de nuevas actividades no agrarias, el índice corrector por actividades de agricultura ecológica, el índice corrector por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica, el índice corrector para determinadas actividades forestales y la reducción para agricultores jóvenes.
- (3) Concepto que se estima por primera vez en este Presupuesto. Comprende: las ayudas económicas realizadas a entidades beneficiarias del mecenazgo, en el marco de los convenios de colaboración en actividades de interés general, y los gastos realizados para fines de interés general, ambos incentivos aplicables por los contribuyentes que realicen actividades económicas en estimación directa.
- (4) Incentivo fiscal que se suprimió para nuevos inversores a partir de 1 de enero de 2013, manteniéndose un régimen transitorio para los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda con anterioridad, pudiéndose aplicar la deducción en idénticos términos y con iguales condiciones que las establecidas en la normativa reguladora del impuesto que estaba en vigor a 31 de diciembre de 2012.
- (5) Incentivo fiscal que se suprimió para contribuyentes con contratos de arrendamientos formalizados a partir de 1 de enero de 2015, manteniéndose un régimen transitorio para los contribuyentes con contratos anteriores a esa fecha, pudiéndose aplicar la deducción en idénticos términos y con iguales condiciones que las establecidas en la normativa reguladora del impuesto que estaba en vigor a 31 de diciembre de 2014.
- (6) Incluye las ganancias patrimoniales obtenidas por mayores de 65 años con ocasión de la transmisión de su vivienda habitual o de cualquier elemento patrimonial siempre que, en este último caso, el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor.
- (7) Concepto que se estima por primera vez en este Presupuesto.
- (8) Corresponde a la exención parcial de los premios hasta una cuantía unitaria máxima de 2.500 euros.
- (9) Incentivo fiscal que se suprimió a partir de 1 de enero de 2015, manteniéndose solo en régimen transitorio.
- (10) Se incluyen las deducciones de los 38 acontecimientos vigentes en 2016.

Cuadro I.134

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2016  
Y 2017, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones euros)

Concepto	PBF 2016	PBF 2017	Tasa 17/16
<b>1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>	<b>8.309,3</b>	<b>7.790,5</b>	<b>-6,2%</b>
<b>a. Reducciones en la base imponible</b>	<b>3.445,1</b>	<b>3.021,6</b>	<b>-12,3%</b>
1. Rendimientos del trabajo	724,9	585,8	-19,2%
2. Movilidad geográfica <sup>(1)</sup>	4,0	-	-
3. Arrendamientos de viviendas	388,5	305,2	-21,4%
4. Tributación conjunta	1.364,5	1.151,0	-15,6%
5. Aportaciones a sistemas de previsión social	901,6	783,2	-13,1%
6. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	2,6	3,5	33,7%
7. Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa	34,6	13,5	-61,0%
8. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	19,6	161,2	724,6%
8.1. Reducción de aplicación general	19,1	36,6	91,4%
8.2. Reducción de actividades no agrarias en Lorca	0,4	0,2	-58,5%
8.3. Otras reducciones <sup>(2)</sup>	-	124,4	-
9. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	4,8	14,3	196,9%
10. Incentivos fiscales al mecenazgo <sup>(3)</sup>	-	3,9	-
<b>b. Especialidades de las anualidades por alimentos</b>	<b>134,0</b>	<b>269,2</b>	<b>100,9%</b>
<b>c. Deducciones en la cuota</b>	<b>3.577,9</b>	<b>3.483,2</b>	<b>-2,6%</b>
1. Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio) <sup>(4)</sup>	1.241,5	1.177,6	-5,1%
2. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio) <sup>(4)</sup>	124,8	76,8	-38,5%
3. Actividades económicas	5,7	4,0	-30,6%
4. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	4,1	4,9	19,2%
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,1	1,4	27,4%
6. Reserva de inversiones en Canarias	13,2	8,3	-37,6%
7. Donativos <sup>(5)</sup>	212,2	205,3	-3,3%
8. Patrimonio histórico	0,2	0,1	-46,7%
9. Rentas en Ceuta y Melilla	69,5	64,6	-7,0%
10. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	0,7	0,6	-1,5%
11. Maternidad	762,8	784,9	2,9%
12. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	1.142,0	1.154,8	1,1%
<b>d. Exenciones</b>	<b>1.147,1</b>	<b>1.011,0</b>	<b>-11,9%</b>
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	185,8	156,8	-15,6%
2. Ganancias patrimoniales por mayores de 65 años <sup>(6)</sup>	73,9	13,0	-82,5%
3. Ganancias patrimoniales por inmuebles urbanos adquiridos entre 12 mayo y 31 de diciembre de 2012 <sup>(7)</sup>	-	0,6	-
4. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	366,9	383,0	4,4%
5. Premios literarios, artísticos y científicos	1,0	1,0	-5,0%

(continúa)

Cuadro I.134 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2016  
Y 2017, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones euros)

Concepto	PBF 2016	PBF 2017	Tasa 17/16
6. Pensiones de invalidez	204,9	202,5	-1,2%
7. Prestaciones por actos de terrorismo	1,0	1,2	18,4%
8. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,2	0,2	-5,9%
9. Indemnizaciones por despido	85,9	70,9	-17,5%
10. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	108,8	117,4	8,0%
11. Pensiones de la Guerra Civil	1,1	1,1	-2,7%
12. Gratificaciones por misiones internacionales	9,1	10,3	13,3%
13. Prestaciones por desempleo de pago único	11,3	9,1	-19,7%
14. Ayudas económicas a deportistas	0,6	0,7	22,4%
15. Trabajos realizados en el extranjero	8,2	9,4	14,0%
16. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	0,5	0,4	-8,5%
17. Becas públicas	12,8	10,2	-19,8%
18. Prestaciones por entierro o sepelio	0,3	0,3	3,8%
19. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	0,1	0,1	-23,1%
20. Prestaciones económicas de dependencia	13,8	12,2	-11,6%
21. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	0,3	0,9	206,9%
22. Rendimientos derivados de patrimonios protegidos <sup>(7)</sup>	-	0,4	-
23. Rentas mínimas de inserción <sup>(7)</sup>	-	4,0	-
24. Ayudas a víctimas de delitos violentos <sup>(7)</sup>	-	0,2	-
25. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	2,3	2,3	0,9%
26. Rendimientos de Planes de Ahorro a Largo Plazo <sup>(6)</sup>	56,8	1,6	-97,3%
27. Rendimientos de tripulantes de determinados buques de pesca	1,6	1,6	-3,7%
<b>e. Operaciones financieras con bonificación</b>	<b>5,3</b>	<b>5,5</b>	<b>3,2%</b>
<b>2. Impuesto sobre la Renta de no Residentes</b>	<b>1.505,3</b>	<b>1.394,4</b>	<b>-7,4%</b>
<b>a. Bonos y Obligaciones del Estado</b>	<b>1.442,1</b>	<b>1.382,7</b>	<b>-4,1%</b>
<b>b. Letras del Tesoro</b>	<b>51,0</b>	<b>0,4</b>	<b>-99,1%</b>
<b>c. Bonos Matador</b>	<b>4,8</b>	<b>4,2</b>	<b>-13,7%</b>
<b>d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente</b>	<b>7,4</b>	<b>7,1</b>	<b>-3,9%</b>
<b>3. Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>3.840,9</b>	<b>2.127,3</b>	<b>-44,6%</b>
<b>a. Ajustes en la base imponible</b>	<b>269,1</b>	<b>286,2</b>	<b>6,4%</b>
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	60,7	66,5	9,5%
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	173,0	196,0	13,3%
3. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	21,1	11,0	-47,9%
4. Incentivos fiscales al mecenazgo	11,1	4,2	-61,8%
5. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	3,3	8,6	159,2%

(continúa)



Cuadro I.134 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2016  
Y 2017, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones euros)

Concepto	PBF 2016	PBF 2017	Tasa 17/16
<b>b. Reducciones en la base imponible</b>	<b>996,5</b>	<b>333,6</b>	<b>-66,5%</b>
1. Reserva de capitalización <sup>(6)</sup>	518,9	251,3	-51,6%
2. Reserva de nivelación <sup>(6)</sup>	477,6	82,4	-82,8%
<b>c. Tipos reducidos</b>	<b>1.065,4</b>	<b>384,3</b>	<b>-63,9%</b>
1. Tipo del 25% para PYME (régimen transitorio) <sup>(1)</sup>	264,4	-	-
2. Reducción del tipo para PYME por mantenimiento o creación de empleo (régimen transitorio) <sup>(1)</sup>	276,4	-	-
3. Reducción del tipo para entidades de nueva creación (régimen transitorio) <sup>(6)</sup>	293,7	11,0	-96,3%
4. Sociedades de inversión	85,5	234,0	173,5%
5. Restantes entidades <sup>(5)</sup>	145,4	139,3	-4,2%
<b>d. Bonificaciones en la cuota íntegra</b>	<b>211,5</b>	<b>183,7</b>	<b>-13,1%</b>
1. Cooperativas especialmente protegidas	20,7	27,6	33,2%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	19,8	18,7	-5,9%
3. Prestación de servicios públicos locales	49,2	52,5	6,7%
4. Operaciones financieras	19,4	12,2	-37,5%
5. Empresas navieras de Canarias	16,0	16,7	4,1%
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias <sup>(6)</sup>	63,2	34,2	-46,0%
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	23,0	21,9	-4,9%
<b>e. Deducciones en la cuota íntegra</b>	<b>1.298,5</b>	<b>939,5</b>	<b>-27,6%</b>
1. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	6,5	6,5	1,1%
2. Creación de empleo por contratos de apoyo a los emprendedores	8,3	17,1	105,4%
3. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	693,7	348,3	-49,8%
4. Producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	3,0	20,6	594,6%
5. Inversiones en Canarias	127,5	119,1	-6,6%
6. Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio) <sup>(4)</sup>	31,3	18,5	-40,9%
7. Inversión de beneficios de PYME (régimen transitorio) <sup>(4)</sup>	25,0	10,1	-59,5%
8. Donaciones <sup>(5)</sup>	123,1	134,1	9,0%
9. Acontecimientos de excepcional interés público <sup>(3)</sup>	57,7	16,0	-72,3%
10. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	215,1	240,9	12,0%
11. Inversiones África Occidental y gastos de propaganda y publicidad Canarias	7,5	8,3	10,4%
<b>4. Impuesto sobre el Patrimonio</b>	<b>30,1</b>	<b>29,1</b>	<b>-3,5%</b>
<b>5. Impuestos directos [(1)+(2)+(3)+(4)]</b>	<b>13.685,7</b>	<b>11.341,3</b>	<b>-17,1%</b>
<b>6. Impuesto sobre el Valor añadido</b>	<b>19.241,3</b>	<b>18.944,8</b>	<b>-1,5%</b>
<b>a. Exenciones <sup>(9)</sup></b>	<b>8.074,2</b>	<b>7.851,4</b>	<b>-2,8%</b>
<b>b. Tipo superreducido del 4% <sup>(9)</sup></b>	<b>3.249,9</b>	<b>2.953,1</b>	<b>-9,1%</b>

(continúa)

Cuadro I.134 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2016  
Y 2017, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones euros)

Concepto	PBF 2016	PBF 2017	Tasa 17/16
<b>c. Tipo reducido del 10% <sup>(5)</sup> <sup>(9)</sup></b>	<b>7.916,7</b>	<b>8.140,1</b>	<b>2,8%</b>
<b>d. Reducción del régimen simplificado en Lorca</b>	<b>0,5</b>	<b>0,3</b>	<b>-51,9%</b>
<b>7. Impuesto sobre las Primas de Seguros</b>	<b>553,8</b>	<b>580,7</b>	<b>4,9%</b>
<b>a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria</b>	<b>383,2</b>	<b>391,7</b>	<b>2,2%</b>
<b>b. Exención de los seguros de enfermedad</b>	<b>42,2</b>	<b>44,3</b>	<b>5,0%</b>
<b>c. Exención de los seguros agrarios combinados</b>	<b>26,9</b>	<b>28,0</b>	<b>4,0%</b>
<b>d. Exención de los planes de previsión asegurados</b>	<b>99,2</b>	<b>113,9</b>	<b>14,8%</b>
<b>e. Exención de los seguros de caución</b>	<b>2,2</b>	<b>2,7</b>	<b>24,4%</b>
<b>8. Impuestos Especiales</b>	<b>919,6</b>	<b>900,8</b>	<b>-2,1%</b>
<b>a. Impuesto sobre Hidrocarburos</b>	<b>879,5</b>	<b>850,4</b>	<b>-3,3%</b>
1. Exenciones	362,8	402,6	11,0%
2. Tipos reducidos	423,7	377,9	-10,8%
3. Devoluciones <sup>(6)</sup>	93,0	70,0	-24,8%
<b>b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas</b>	<b>40,1</b>	<b>50,3</b>	<b>25,5%</b>
1. Exenciones	35,4	44,8	26,7%
2. Tipos reducidos	4,7	5,5	17,0%
<b>9. Impuestos indirectos [(6)+(7)+(8)]</b>	<b>20.714,7</b>	<b>20.426,2</b>	<b>-1,4%</b>
<b>10. Tasas</b>	<b>98,1</b>	<b>100,1</b>	<b>2,1%</b>
<b>a. Jefatura Central de Tráfico</b>	<b>98,1</b>	<b>100,1</b>	<b>2,1%</b>
<b>11. Total beneficios fiscales [(5)+(9)+(10)]</b>	<b>34.498,5</b>	<b>31.867,6</b>	<b>-7,6%</b>

(1) Deja de estar vigente en 2016 y, por tanto, no se cuantifica en el PBF 2017.

(2) Concepto que se estima por primera vez en el PBF 2017. Comprende: los incentivos al empleo, los incentivos a la inversión, los índices correctores para empresas de reducida dimensión, el índice corrector por el inicio de nuevas actividades no agrarias, el índice corrector por actividades de agricultura ecológica, el índice corrector por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica, el índice corrector para determinadas actividades forestales y la reducción para agricultores jóvenes.

(3) Concepto que se estima por primera vez en el PBF 2017. Comprende: las ayudas económicas realizadas a entidades beneficiarias del mecenazgo, en el marco de los convenios de colaboración en actividades de interés general, y los gastos realizados para fines de interés general, ambos incentivos aplicables por los contribuyentes que realicen actividades económicas en estimación directa.

(4) Régimen transitorio en ambos Presupuestos.

(5) Concepto afectado por cambios normativos que inciden por primera vez en el PBF 2017.

(6) Estimación que se realiza por primera vez en el PBF 2017 a partir de datos de las declaraciones anuales del impuesto referidas al ejercicio 2015.

(7) Estimado por primera vez en el PBF 2017.

(8) Distinto ámbito objetivo en ambos Presupuestos, de manera que en el PBF 2017 se incluye la estimación de los beneficios fiscales derivados de las deducciones correspondientes a los 38 acontecimientos vigentes en 2016, mientras que en el PBF 2016 se refiere a las deducciones de los 31 acontecimientos vigentes en 2015.

(9) Estimación afectada por cambios metodológicos introducidos en el PBF 2017.

En el cuadro I.135 se refleja la distribución de los beneficios fiscales según la clasificación presupuestaria de políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Esta clasificación ha de interpretarse con cautela, puesto que algunos de los incentivos tributarios persiguen una diversidad de objetivos, de modo que podrían encuadrarse en diferentes políticas de gasto, dentro de las cuales se ha optado por adscribirlos únicamente a aquella a la que se encuentren más directamente vinculados.

Cuadro I.135

### CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017, SEGÚN POLÍTICAS DE GASTO

Política de gastos	PBF 2016	PBF 2017	Tasa 17/16
1. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	101,5	103,2	1,7%
2. Política exterior	9,1	10,3	13,3%
3. Pensiones	1.333,1	1.222,9	-8,3%
4. Servicios sociales y promoción social	4.469,0	4.335,9	-3,0%
5. Fomento del empleo	1.020,3	618,5	-39,4%
6. Desempleo	11,3	9,1	-19,7%
7. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	2.716,8	2.183,0	-19,6%
8. Sanidad	3.089,8	3.375,4	9,2%
9. Educación	1.171,2	1.320,8	12,8%
10. Cultura	660,6	411,9	-37,7%
11. Agricultura, pesca y alimentación	4.233,0	4.693,9	10,9%
12. Industria y energía	40,8	38,5	-5,8%
13. Comercio, turismo y PYME	4.864,3	4.598,4	-5,5%
14. Subvenciones al transporte	969,5	1.171,3	20,8%
15. Infraestructuras	314,1	339,8	8,2%
16. Investigación, desarrollo e innovación	696,0	352,7	-49,3%
17. Otras actuaciones de carácter económico	6.957,0	5.664,5	-18,6%
18. Servicios de carácter general	317,0	0,6	-99,8%
19. Transferencias a otras administraciones públicas	0,9	0,4	-54,8%
20. Deuda Pública	1.523,2	1.416,4	-7,0%
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES</b>	<b>34.498,5</b>	<b>31.867,6</b>	<b>-7,6%</b>

### **9.2.3. Los beneficios fiscales para 2017 en los principales impuestos**

#### **9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas**

El volumen de beneficios fiscales para el año 2017 se cifra para el IRPF en 7.790,5 millones de euros, lo que supone el 24,4 por ciento sobre el importe total del presupuesto. Respecto al año anterior experimenta una disminución absoluta de 518,9 millones de euros y una variación relativa del -6,2 por ciento.

Este descenso se explica fundamentalmente por la utilización para la mayoría de los conceptos por vez primera de los datos de las declaraciones anuales correspondientes al ejercicio 2015, año en que entró en vigor la reforma del impuesto.

Así, un primer factor explicativo se encuentra en el descenso de los beneficios fiscales resultantes de las reducciones por tributación conjunta y por rendimientos del trabajo, los cuales se cuantifican en 1.151 y 585,8 millones de euros, disminuyendo entre ambos en 352,6 millones de euros, con unas tasas de variación del -15,6 y -19,2 por ciento, por ese orden.

También debe destacarse la caída, por cuarto año consecutivo, de los beneficios fiscales derivados de la deducción por inversión en vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe se sitúa en 1.177,6 millones de euros y una variación relativa del -5,1 por ciento, lo que se debe a que desde el 1 de enero de 2013 este incentivo fiscal se mantiene solo para contribuyentes que hubieran adquirido la vivienda con anterioridad a esa fecha.

De igual modo, son apreciables las disminuciones que experimentan los beneficios fiscales correspondientes a las reducciones por arrendamientos de viviendas, que totalizaron 305,2 millones de euros con una tasa de -21,4 por ciento, por aportaciones a sistemas de previsión social, constituidos esencialmente por planes de pensiones, con una caída de 118,4 millones de euros y una tasa del -13,1 por ciento, la exención por ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual, que registra un descenso del 15,6 por ciento y su importe es de 156,8 millones de euros, así como la deducción por alquiler de vivienda habitual en régimen transitorio, con un importe de 76,8 millones de euros y una contracción del 38,5 por ciento, lo que se explica porque este incentivo fiscal se suprimió en 2015, manteniéndose únicamente para aquellos contratos de arrendamiento formalizados hasta la finalización de 2014.

En el polo opuesto, ha de consignarse la expansión de las reducciones por rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva, cuyo importe se sitúa en 161,2 millones de euros, lo que implica un crecimiento

absoluto de 141,7 millones de euros y relativo del 724,6 por ciento, que es consecuencia de la ampliación de los incentivos cuyos beneficios fiscales se evalúan en este presupuesto.

A resultas de lo anterior, los seis conceptos de mayor importancia numérica en dicho tributo están constituidos por el régimen transitorio de la deducción en la cuota íntegra por inversión en la vivienda habitual, las deducciones en la cuota diferencial por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, la reducción en la base imponible por tributación conjunta, la deducción en la cuota diferencial por maternidad, la reducción en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social y la reducción por rendimientos del trabajo, con importes de 1.177,6, 1.154,8, 1.151, 784,9, 783,2 y 585,8 millones de euros, respectivamente, conceptos que en su conjunto aportan conjuntamente el 72,4 por ciento del importe total de beneficios fiscales en este impuesto.

### 9.2.3.2. *Impuesto sobre sociedades*

Los beneficios fiscales asociados a este tributo se elevan a 2.127,3 millones de euros, lo que representa el 6,7 por ciento del total presupuestado.

Respecto a 2016 se produce una minoración de 1.713,6 millones de euros y una tasa de variación del -44,6 por ciento. Esta notable caída se justifica por el efecto simultáneo de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- La segunda fase de la reforma del impuesto supuso la entrada en vigor en 2016 de varios cambios normativos que ocasionan una considerable contracción de los beneficios fiscales, puesto que, por un lado, se suprimieron los tipos reducidos de gravamen que aplicaban las PYME y otras entidades, al ser coincidentes con la alícuota general del 25 por ciento, y, por otro, esta última disminuyó en 3 puntos porcentuales, pasando del 28 por ciento en 2015 al 25 por ciento en 2016, lo que incide indirectamente en gran parte de los conceptos generadores de beneficios fiscales y, en especial, en aquellos que actúan en la base imponible. En este sentido, se observa que el importe de los beneficios fiscales derivados de los tipos reducidos de gravamen se sitúa en 384,3 millones de euros, lo que supone 681,1 millones de euros menos que en el presupuesto precedente y una tasa de variación del -63,9 por ciento.
- La utilización por primera vez de los datos de las declaraciones anuales correspondientes al ejercicio 2015, año de entrada en vigor de la primera fase de la reforma del tributo, para estimar algunos de

los beneficios fiscales da lugar a un descenso muy acusado de los vinculados a las reservas de capitalización y nivelación, cuyos montos se sitúan en 251,3 y 82,4 millones de euros, respectivamente, con unas caídas del 51,6 y 82,8 por ciento, respectivamente. Ello se debe a que, en ambos casos, su acogida ha sido muy inferior a la esperada inicialmente.

- Las deducciones por actividades de I+D+i ocasionan unos beneficios fiscales de 348,3 millones de euros, lo que se traduce en 345,4 millones de euros menos y una tasa de variación del -49,8 por ciento, respecto al pasado presupuesto. Su explicación se encuentra en la cuantificación del impacto del régimen opcional en ambos presupuestos, pasando de 427 millones de euros en el PBF 2016, que era la cantidad en la que se estimó su coste cuando se aprobó la medida, a 81,2 millones de euros en el PBF 2017, previsión que se basa en los datos observados en las declaraciones anuales del impuesto a partir del ejercicio 2014, año en que comenzó a aplicarse.

Las contracciones mencionadas en dichos beneficios fiscales, relativos a los tipos reducidos de gravamen, las reservas de capitalización y nivelación, así como las deducciones por I+D+i, suponen una disminución absoluta en su conjunto de 1.689,3 millones de euros, aportando el 98,6 por ciento del descenso total de los beneficios fiscales del IS.

Pese a ello, en el PBF 2017 entre los seis conceptos de mayor peso cuantitativo se encuentran tres de los citados anteriormente (los tipos reducidos de gravamen, las deducciones por actividades de I+D+i y la reserva de capitalización), a los que hay que añadir los saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores, con un importe de 240,9 millones de euros, los ajustes extracontables debidos a las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, con un cifra de 196 millones de euros, y la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a entidades beneficiarias del mecenazgo, cuyo monto es de 134,1 millones de euros. Entre estos seis conceptos absorben casi las tres cuartas partes del importe total de beneficios fiscales en el IS, en concreto, el 73,1 por ciento.

### 9.2.3.3. *Impuesto sobre el valor añadido*

Los incentivos en el IVA correspondientes al PBF 2017 totalizaron 18.944,8 millones de euros, absorbiendo el 59,4 por ciento del monto total del presupuesto.

En comparación con los resultados de 2016, dicha cantidad supone un decrecimiento absoluto de 296,5 millones de euros y una variación relativa del -1,5 por ciento. Este descenso se explica fundamentalmente por el

efecto contrapuesto de varios factores: en primer lugar, una mejora metodológica completamente novedosa que se implanta en el PBF 2017, consistente esencialmente en utilizar información tributaria para evaluar los beneficios fiscales derivados de los tipos reducidos de gravamen, los cuales, con anterioridad se calculaban con base en datos macroeconómicos; en segundo lugar, una caída sustancial en el volumen que se prevé de intereses bancarios pagados por las familias, las administraciones públicas y las empresas, que están exentos de gravamen; en tercer lugar, el empuje del consumo de las familias y de la inversión en viviendas nuevas; y, en cuarto y último lugar los cambios normativos que recoge el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. Los efectos de las dos primeras circunstancias inducen una contracción de los beneficios fiscales que se palia parcialmente por la incidencia en sentido contrario del tercero y cuarto de los factores citados.

Se estima que la mejora metodológica aludida aporta apenas 9 décimas porcentuales a la disminución del importe total de los beneficios fiscales en el IVA, si bien ocasiona una alteración significativa en su estructura porcentual, otorgando un menor peso al tipo «superreducido» del 4 por ciento.

Desglosando su importe según los conceptos que generan beneficios fiscales, destacan los productos gravados con el tipo reducido del 10 por ciento (determinados alimentos, entregas de viviendas distintas de las de protección oficial, servicios de transporte y restauración, etc.) y las exenciones que no tienen un carácter meramente técnico o simplificador del impuesto (educación, sanidad, asistencia social, operaciones financieras, entre otras), cuyos importes en el PBF 2017 se elevan a 8.140,1 y 7.851,4 millones de euros, respectivamente, registrando unas tasas de variación del 2,8 y -2,8 por ciento, respectivamente, en comparación con las estimaciones incluidas en el precedente PBF. Asimismo, los beneficios fiscales derivados de los bienes y servicios gravados al tipo «superreducido» del 4 por ciento (alimentos básicos, medicamentos, prensa y libros, principalmente) decrecen en el 9,1 por ciento, situándose en 2.953,1 millones de euros.

#### 9.2.3.4. *Impuestos especiales*

Los beneficios fiscales en los IIEE se cuantifican para 2017 en 900,8 millones de euros, importe que significa una disminución absoluta de 18,9 millones de euros y una tasa de variación del -2,1 por ciento respecto a la cifra consignada en el presupuesto precedente.

Esa discreta contracción se explica fundamentalmente por una menor cuantía de la devolución del IH por las adquisiciones de gasóleo agrícola, que se compensa parcialmente con los crecimientos que experimentan los

consumos de los alcoholes utilizados en los centros médicos y en los laboratorios farmacéuticos, que están exentos de gravamen en el impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas, junto con la subida de los tipos impositivos en un 5 por ciento introducida en diciembre de 2016.

Los beneficios fiscales asociados al IH, que provienen de las exenciones, de los tipos reducidos de gravamen y de las devoluciones parciales de las cuotas por consumos de gasóleo por agricultores, ganaderos y transportistas, ascienden a 850,4 millones de euros y decrecen el 3,3 por ciento respecto al presupuesto precedente, de suerte que constituyen la partida más importante dentro de los IIEE.

#### 9.2.3.5. *Otros tributos*

En los restantes tributos destacan los beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de no residentes y en el impuesto sobre las primas de seguros.

En el IRNR, los beneficios fiscales que se cuantifican se derivan exclusivamente de la exención de los rendimientos de determinados activos mobiliarios (fundamentalmente, Deuda Pública) y de los incentivos fiscales a la inversión que aplican las entidades no residentes que operan en España mediante un establecimiento permanente, estimándose su importe en el PBF 2017 en un total de 1.394,4 millones de euros, lo que supone un descenso absoluto de 110,9 millones de euros y una variación relativa del -7,4 por ciento respecto al presupuesto precedente, que se explica fundamentalmente por el efecto doblemente contractivo de unos saldos vivos de dichos activos en manos de no residentes y unos tipos de interés que son menores que los previstos para el PBF 2016.

Por último, en el IPS los beneficios fiscales corresponden a determinadas exenciones, estimándose su importe en el PBF 2017 en 580,7 millones de euros, produciéndose un crecimiento absoluto de 26,9 millones de euros y relativo del 4,9 por ciento respecto al anterior presupuesto.



# Capítulo II

La Organización en 2017



# SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>1.</b> Introducción .....	341
<b>2.</b> Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2017 .....	342
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda .....	344
2.1.1. Dirección General de Tributos .....	345
2.1.2. Dirección General del Catastro.....	346
2.1.3. Tribunal Económico-Administrativo Central .....	348
2.1.4. Instituto de Estudios Fiscales .....	349
2.1.5. Consejo para la Defensa del Contribuyente.....	351
2.1.6. Dirección General de Ordenación del Juego .....	355
2.2. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.....	357
2.3. Agencia Estatal de Administración Tributaria .....	363
2.4. Otros centros.....	366
2.4.1. Intervención General de la Administración del Estado	366
2.4.2. Dirección General de Fondos Europeos .....	367
2.4.3. Inspección General .....	371
2.5. Personal en la Administración Tributaria Central .....	372
<b>3.</b> Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2017 .....	373
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria .....	373
3.1.1. Estructura y dependencia .....	373
3.1.2. Principales funciones .....	374

3.1.3. Personal a 31 de diciembre de 2017 por unidades funcionales.....	375
3.2. Tribunales economico-administrativos regionales y locales ...	375
3.2.1. Estructura y dependencia .....	375
3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2017 .....	376
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda.....	377
3.3.1. Estructura y dependencia .....	377
3.3.2. Principales funciones .....	382
3.3.3. Personal a 31 de diciembre de 2017 por unidades funcionales.....	383

## CAPITULO II

### La organización en 2017

#### 1. INTRODUCCIÓN

La utilización del término Administración tributaria tiene un carácter predominantemente pragmático que trata de referirse, sobre todo, a la forma en la que se organiza el Ministerio de Hacienda y Función Pública para el desarrollo de sus funciones respecto al sistema tributario estatal. Así, por un lado, se trata como concepto parcial de Administración tributaria, en tanto en cuanto no se incluyen en los análisis del texto todos los elementos organizativos del Estado español que gestionan tributos y, por otro, adopta una perspectiva amplia al comprender tanto los órganos del Departamento que, bajo la dirección del ministro y del secretario de Estado de Hacienda, participan de forma directa en el diseño y aplicación del sistema tributario, como otros órganos del propio Ministerio cuya actividad guarda relación, aunque sea indirecta o parcial, con la gestión de los tributos. En el cuadro II.1 se expone el organigrama sintético del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el año 2017, recogida tras la publicación del Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales se estructura en los siguientes órganos superiores: Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, Secretaría de Estado de Función Pública y Subsecretaría de Hacienda y Función Pública. El núcleo fundamental de la administración de los tributos se encuentra ubicado en la Secretaría de Estado de Hacienda órgano que tiene cinco líneas directas de actuación diferenciada respecto a:

- Orientación de la política fiscal.
- El diseño y aplicación del sistema tributario.
- Dirección y ejecución de la gestión catastral.
- Regulación, autorización, supervisión, coordinación, control y, en su caso, sanción, de las actividades de juego de ámbito estatal.
- La resolución de reclamaciones en vía económico-administrativa.

Resaltar que, con esta nueva normativa, ha pasado a depender de la Secretaría de Estado de Hacienda, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en cuanto a la dirección, el impulso y la coordinación de las competencias atribuidas al Departamento en materia de relaciones con las comunidades autónomas (CCAA), las ciudades con Estatuto de Autonomía y las entidades que integran la Administración Local.

Además de las actuaciones comprendidas en la Secretaría de Estado de Hacienda, esta Memoria contiene el resumen de las llevadas a cabo en 2017 por otros órganos con interrelaciones funcionales claras como la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en cuanto a sus competencias en materia de contabilidad pública, fiscalización y control financiero de ingresos públicos o la Inspección General, por sus funciones de inspección y control permanente de los órganos y servicios dependientes o adscritos a la Secretaría de Estado de Hacienda, así como de los que gestionan, en las comunidades autónomas, los tributos cedidos a las mismas.

El cuadro II.1 refleja lo indicado en forma de organigrama sintético y limitado a los centros con funciones tributarias directas o conexas.

## **2. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2017**

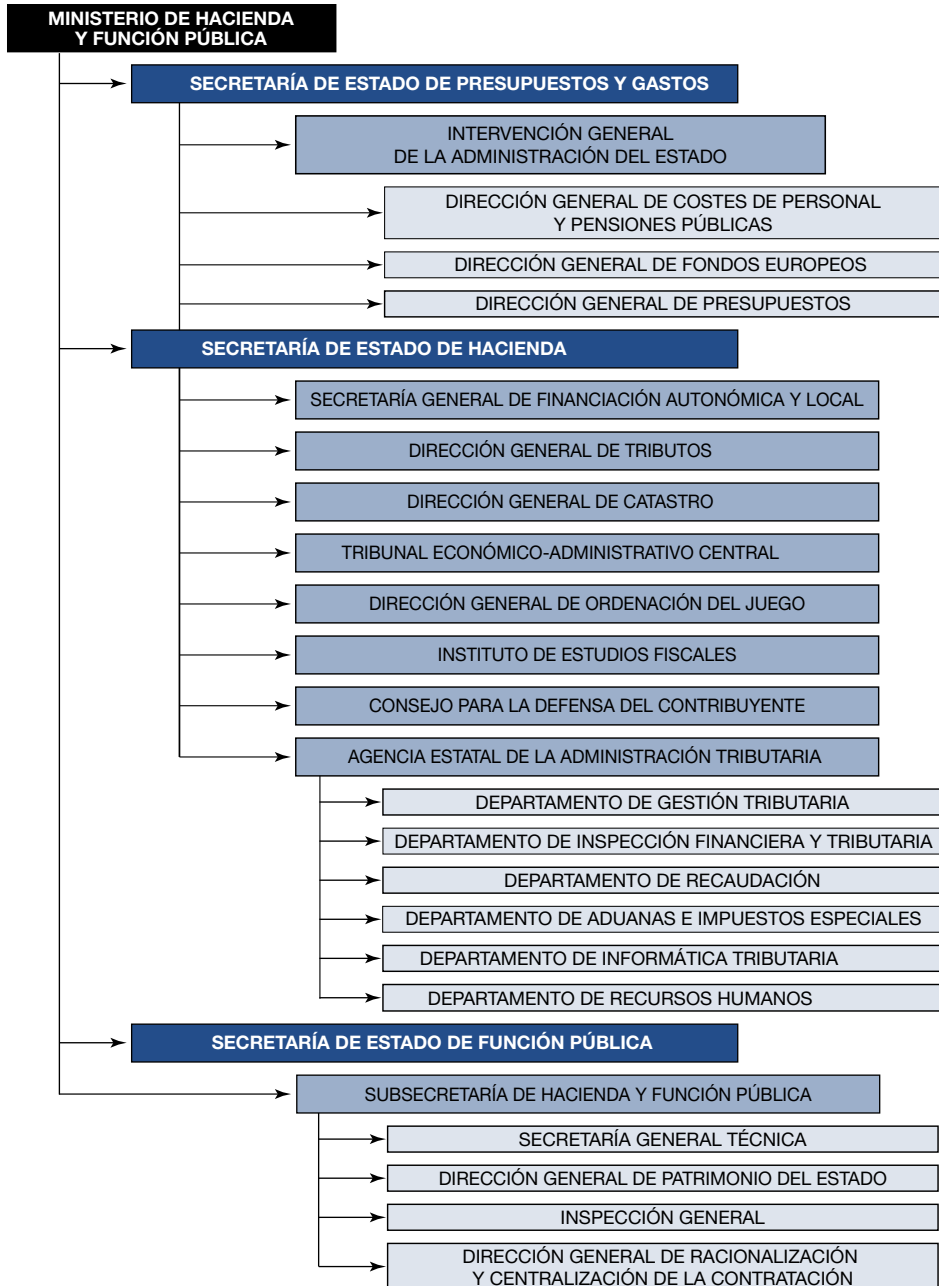
En el año 2016 se publicaron diversas normas que afectan a la organización y estructura del Ministerio de Hacienda y Función Pública. El Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, desarrollado por el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales sustituye al Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre.

Durante el año 2017 se mantiene la estructura departamental del año 2016, si bien se publica el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública hasta el nivel de subdirección general o equivalente y modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, cambiando la Dirección General de Fondos Comunitarios que pasa a denominarse Dirección General de Fondos Europeos.

El actual Ministerio de Hacienda y Función Pública se estructura en tres secretarías de Estado, la Secretaría de Estado de Hacienda, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Función Pública.

Cuadro II.1

**ORGANIGRAMA SINTÉTICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**



## 2.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

La Secretaría de Estado de Hacienda, bajo la superior dirección del ministro de Hacienda y Función Pública, realiza las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y ejecución de la gestión catastral, así como la regulación, autorización, supervisión, coordinación, control y, en su caso, sanción, de las actividades de juego de ámbito estatal.

Para el desarrollo de dichas funciones, la Secretaría de Estado de Hacienda está integrada, en 2017, por los siguientes órganos directivos (cuadro II.1):

- La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, con rango de subsecretaría.
- La Dirección General de Tributos (DGT).
- La Dirección General del Catastro (DGC).
- El Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), con rango de dirección general.
- La Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ).

Asimismo, mantuvieron su adscripción al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda:

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- El Instituto de Estudios Fiscales (IEF).

Igualmente, queda adscrito a la Secretaría de Estado de Hacienda:

- El Consejo de Defensa del Contribuyente (CDC), órgano asesor de la Secretaría de Estado para la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración Tributaria Estatal.

Por otro lado, la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con rango de dirección general y sin perjuicio de su dependencia orgánica de la Subsecretaría del Departamento depende, asimismo, funcionalmente, de la Secretaría de Estado de Hacienda para el ejercicio de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de la misma.



### **2.1.1. Dirección General de Tributos**

La Dirección General de Tributos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tiene encomendadas las siguientes funciones:

- El análisis y diseño de la política global de ingresos tributarios.
- La elaboración de propuestas de política tributaria y de modificación de la normativa tributaria, con realización de los estudios jurídicos y económicos previos que sean precisos.
- La interpretación de dicha normativa, tarea que lleva a cabo, fundamentalmente, a través de la contestación a las consultas escritas que formulan los contribuyentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley General Tributaria (LGT).
- El análisis de la recaudación y efectos económicos de los tributos.
- La elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales que forma parte cada año de la documentación que acompaña a la presentación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- La negociación y aplicación de los convenios para evitar la doble imposición, las concernientes a la normativa tributaria contenida en los tratados internacionales y los trabajos relativos a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y a la Unión Europea (UE) en el ámbito tributario.
- El estudio y la preparación de las medidas referentes a convenios fiscales internacionales y acuerdos fiscales especiales, en coordinación con otros órganos de la Administración, y las actuaciones de apoyo relativas a las relaciones con la UE y otros organismos internacionales de los que España sea parte.
- La realización de las tareas exigidas por la política de armonización fiscal comunitaria.

De la DGT depende la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la DGT se organizó en 2017 tal y como aparece en el cuadro II.2.

Cuadro II.2

**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS**



**2.1.2. Dirección General del Catastro**

El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales. Su norma rectora es el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), y en él se contiene la descripción de los bienes inmuebles, sus características físicas, jurídicas y económicas, entre las que se encuentran su localización, referencia catastral, superficie, uso, cultivo, representación gráfica, valor catastral y titularidad catastral.

Las competencias de la Dirección General del Catastro se recogen esencialmente en el citado TRLCI, en el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Corresponde a la Dirección General del Catastro el ejercicio, directamente o, en su caso, a través de sus servicios territoriales (gerencias regionales y territoriales) de, entre otras, las siguientes funciones:

- La elaboración y gestión de la cartografía catastral.
- La valoración catastral, incluyendo la coordinación de valores, la aprobación de las ponencias y la gestión del observatorio catastral del mercado inmobiliario.
- La inspección y la regularización catastral.
- La tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud y subsanación de discrepancias.
- La colaboración y el intercambio de información con otras administraciones, instituciones y fedatarios públicos, así como la coordinación con el Registro de la Propiedad.
- La difusión de la información catastral.
- La gestión de la tasa de acreditación catastral y de la tasa de regularización catastral.
- La tramitación de los procedimientos sancionadores en materia catastral.
- El estudio y la formulación de propuestas normativas relacionadas con los procedimientos y sistemas de valoración de los bienes inmuebles, así como con las actividades de formación, mantenimiento y renovación del catastro inmobiliario y, en general, con las demás funciones o procedimientos fijados en la Ley del Catastro Inmobiliario.
- La prestación de los servicios de información y asistencia a los ciudadanos, y la custodia y mantenimiento de los archivos catastrales.
- El desarrollo de las actividades de mejora continua de la calidad del servicio, incluyendo la normalización de documentos y la simplificación de trámites, así como las relaciones con el Consejo para la Defensa del Contribuyente.
- La elaboración y el análisis de la información estadística contenida en las bases de datos catastrales y la relativa a la tributación de los bienes inmuebles.
- El diseño, explotación y mantenimiento de los sistemas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos precisos para el desarrollo de las funciones y la prestación de los servicios catastrales.
- La coordinación e impulso de las actuaciones que corresponde desarrollar a las gerencias regionales y territoriales del Catastro.

- La gestión de los servicios generales de régimen interior, de los recursos humanos y materiales, así como del presupuesto del órgano directivo.
- Las relaciones institucionales con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, así como con las comunidades autónomas, corporaciones locales, organismos internacionales, terceros países y cualquier otra institución pública o privada.

Los órganos colegiados de carácter interadministrativo en materia de Catastro son el Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria, la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria, la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria, los consejos territoriales de la propiedad inmobiliaria y las juntas periciales municipales del Catastro.

La Dirección General del Catastro se organizó en 2017 tal y como aparece en el cuadro II.3.

Cuadro II.3

### ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



#### 2.1.3. Tribunal Económico-Administrativo Central

Los tribunales económico-administrativos son los órganos de la Administración tributaria competentes para conocer de las reclamaciones interpuestas contra actos y otras actuaciones de las administraciones públicas sobre las materias siguientes:

- La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

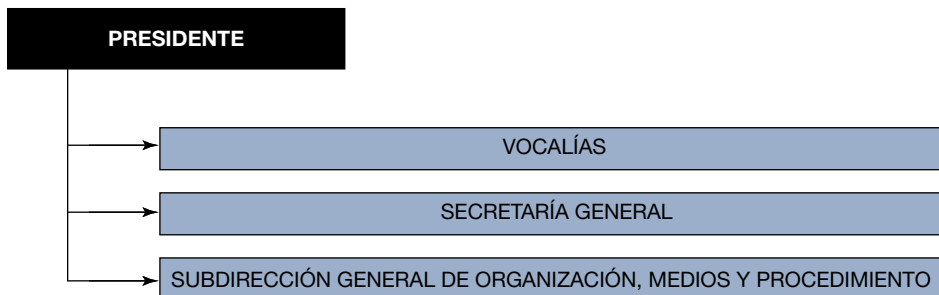
- La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las comunidades autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.
- Cualquier otra que se establezca por precepto legal o expreso.

Para atender dichas funciones, los tribunales económico-administrativos se estructuran en unidades a nivel central (Tribunal Económico-Administrativo Central, en adelante TEAC), y a nivel periférico (tribunales económico-administrativo regionales y tribunales económicos-administrativo locales, en adelante TEAR y TEAL).

El cuadro II.4 recoge el organigrama del TEAC. A la estructura periférica se dedica el apartado II.3.2 del presente capítulo.

*Cuadro II.4*

### ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL



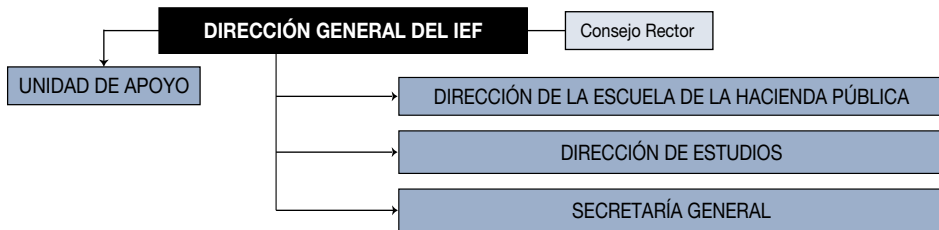
#### **2.1.4. Instituto de Estudios Fiscales**

El Instituto de Estudios Fiscales fue creado como organismo autónomo por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Está adscrito al Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y cuenta con un Estatuto propio, aprobado por Real Decreto 63/2001, de 26 de enero.

Tiene una clara misión centrada en dos grandes áreas: Estudios e investigación y formación. El cuadro II.5 recoge el organigrama del IEF.

Cuadro II.5

### ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES



Las funciones del IEF son las siguientes:

- Dirección de la Escuela de la Hacienda Pública:
  - Asistencia y colaboración en las pruebas de acceso para la selección de funcionarios de cuerpos adscritos a los Ministerios de Hacienda y de Economía.
  - Formación de los funcionarios y demás personal en las materias específicas de la Hacienda Pública.
  - Coordinación y cooperación con otros centros públicos y privados en materia de formación relacionada con la Hacienda Pública.
  - Desarrollo de la formación a distancia a través del campus virtual.
- Dirección de Estudios:
  - Investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social.
  - Análisis y explotación de las estadísticas tributarias.
  - Coordinación y cooperación nacional e internacional en materia de estudios e investigación.
  - Edición y difusión de las publicaciones oficiales relacionadas con la actividad propia del Instituto.
  - Estudios sobre evaluación de políticas públicas.
- Secretaría General:
  - Gestión de recursos humanos, acción social y formación del organismo.
  - Elaboración, seguimiento y ejecución del presupuesto del organismo.

- Gestión financiera de ingresos y gastos y de tesorería.
- Contabilidad y elaboración de cuentas anuales.
- Gestión de los expedientes de contratación y convenios.
- Asistencia jurídica.
- Administración, protección y conservación de sus bienes patrimoniales.
- Gestión de las nuevas tecnologías y de las comunicaciones.
- Biblioteca y gestión de fondos bibliográficos.
- Planes de calidad, mejora de procesos y política de responsabilidad social.

### **2.1.5. Consejo para la Defensa del Contribuyente**

El artículo 34.2 LGT establece: «Integrado en el Ministerio de Hacienda, el Consejo para la Defensa del Contribuyente velará por la efectividad de los derechos de los obligados tributarios, atenderá las quejas que se produzcan por la aplicación del sistema tributario que realizan los órganos del Estado y efectuará las sugerencias y propuestas pertinentes, en la forma y con los efectos que reglamentariamente se determinen».

El Consejo para la Defensa del Contribuyente se encuentra regulado por el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre (BOE de 4 de diciembre, en adelante RDCDC). Dicha norma ha sido modificada en 2017 por el Real Decreto 1070/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente (BOE de 30 de diciembre).

Por su parte, al artículo 2.6 del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE de 29 de julio) recalca estas funciones en los siguientes términos: «El Consejo para la Defensa del Contribuyente es un órgano asesor, adscrito a la Secretaría de Estado de Hacienda, para la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración tributaria estatal, que se regirá en cuanto a sus competencias, composición y funcionamiento por sus normas específicas.»

El CDC es un órgano colegiado (con la composición a que luego se hará referencia) cuyas funciones, con arreglo al artículo 3.1 del RDCDC, son las siguientes:

– Quejas:

Atender las quejas a las que se hace referencia en el artículo 7 del RDCDC (que guarden relación, directa o indirecta, con el funcionamiento de los órganos y unidades administrativas que conforman la Secretaría de Estado de Hacienda, de las dependencias y unidades de la AEAT, así como del resto de la Administración del Estado con competencias tributarias).

Recabar y contrastar la información necesaria acerca de las quejas presentadas, al efecto de verificar y constatar su trascendencia, y realizar posteriormente, en su caso, las correspondientes propuestas para la adopción de las medidas que fueran pertinentes.

Remitir informe a los órganos de la Administración tributaria afectados por la queja, cuando durante su tramitación se hubiesen detectado actos susceptibles de revisión por alguno de los medios regulados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El CDC podrá promover, específicamente, el inicio del procedimiento de revocación, aunque la decisión sobre el inicio del procedimiento de revocación corresponderá al órgano competente de la Administración tributaria en los términos establecidos en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo.

– Sugerencias:

Recibir las sugerencias a las que se hace referencia en el artículo 7 del RDCCD (que se refieran a la mejora de la calidad o accesibilidad de los servicios, el incremento en el rendimiento o en el ahorro del gasto público, la simplificación de trámites administrativos o el estudio de la supresión de aquellos que pudieran resultar innecesarios, la realización de propuestas de modificaciones normativas, así como, con carácter general, la propuesta de cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de la sociedad en sus relaciones con la Administración tributaria y para la consecución de los fines asignados a la misma) así como recabar y contrastar la información necesaria acerca de las mismas, al efecto de su estudio, tramitación y atención, en su caso.

- Elaborar propuestas e informes por propia iniciativa, en relación con la función genérica de defensa del contribuyente, a la que se refiere el artículo 34.2 de la LGT.
- Elaborar una memoria anual en la que queden reflejadas las actuaciones llevadas a cabo a lo largo del ejercicio y se sugieran las medidas normativas o de otra naturaleza que se consideren convenientes, a



fin de evitar la reiteración fundada de quejas por parte de los contribuyentes.

- Asesorar al secretario de Estado de Hacienda en la resolución de aquellas quejas y sugerencias en que aquél lo solicitase.
- Proponer al secretario de Estado de Hacienda, a través del presidente del CCD, aquellas modificaciones normativas o de otra naturaleza que se consideren pertinentes para la mejor defensa de los derechos de los obligados tributarios.

En cuanto a su composición, el CDC (artículo 4 RDCDC) está formado por dieciséis vocales, todos ellos nombrados por medio de Orden del Ministro de Hacienda salvo dos que son natos.

Los vocales se dividen en dos grupos:

Primer grupo: ocho vocales que representan los sectores profesionales relacionados con el ámbito tributario y la sociedad en general; son nombrados a propuesta del secretario de Estado de Hacienda, debiendo cuatro de ellos pertenecer al ámbito académico; los otros cuatro deben ser profesionales en el ámbito tributario; todos ellos de reconocido prestigio. Hasta la entrada en vigor del ya citado Real Decreto 1070/2017, los vocales eran nombrados sin plazo, tras su entrada en vigor el mandato es de cinco años).

Segundo grupo de vocales: otros ocho en total, está compuesto por:

- Cuatro representantes de la AEAT, con la siguiente distribución:
  - Dos representantes de los departamentos y servicios de la AEAT, propuestos por el secretario de Estado de Hacienda oído el director general de aquella.
  - El director del Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el director del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Ambos son puestos natos en el CDC.
- Un representante de la Dirección General de Tributos propuesto por el secretario de Estado de Hacienda, oído, en su caso, el titular del centro.
- Un representante de la Dirección General del Catastro, propuesto por el secretario de Estado de Hacienda, oído, en su caso, el titular del centro.
- Un representante de los tribunales económico-administrativos, propuesto por el secretario de Estado de Hacienda, oído, en su caso, el presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.

- El abogado del Estado jefe de la Abogacía del Estado en materia de Hacienda y Financiación Territorial de la Secretaría de Estado de Hacienda, que, además, será el secretario del CDC.

De acuerdo al apartado 2 del artículo 5 del RDCDC, el presidente del Consejo será designado de entre sus miembros por el ministro de Hacienda y Función Pública, a propuesta del Consejo, por un plazo de tres años (hasta la entrada en vigor del ya citado Real Decreto 1070/2017, el plazo de duración del mandato de presidente del CDC era de cuatro años).

El CDC actúa en Pleno (sus funciones aparecen recogidas en el artículo 3 RDCDC) o en Comisión Permanente (su composición y funciones se regulan en el artículo 4.3 RDCDC).

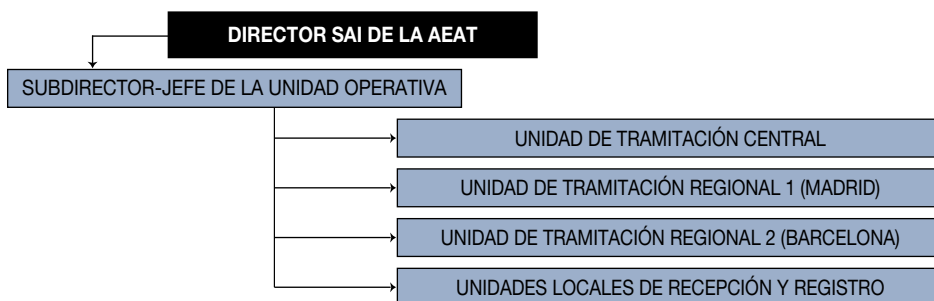
El CDC cuenta con una Unidad Operativa a la que corresponde prestar apoyo técnico al Consejo en el desempeño de sus funciones.

En desarrollo del RDCDC fue dictada la Resolución de 22 de julio de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se desarrolla el RDCDC y se determina su sede electrónica (BOE de 2 de agosto); por otra parte, la Unidad Operativa del CDC se encuentra también regulada por la Instrucción de 11 de diciembre de 1998 del director del Servicio de Auditoría Interna de la AEAT —coordinador de la Unidad Operativa— sobre organización y normas de funcionamiento interno de la Unidad Operativa del CDC y de los demás órganos y servicios que intervienen en el procedimiento para la formulación, tramitación y contestación de las quejas, reclamaciones y sugerencias.

La estructura orgánica de la Unidad Operativa es la que figura en el cuadro II.6.

Cuadro II.6

### ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL CDC



### **2.1.6. Dirección General de Ordenación del Juego**

La Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, tiene por objeto «la regulación de la actividad de juego que, en sus distintas modalidades, se desarrolla en el ámbito estatal, con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Autonomía.»

La Dirección General de Ordenación del Juego es el órgano del ministerio que, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Hacienda, ejerce las siguientes funciones de regulación, autorización, supervisión, coordinación, control y, en su caso, sanción de las actividades de juego de ámbito estatal:

- a) La autorización de las actividades ocasionales de juego de ámbito estatal, así como de cualquier aspecto de las modalidades y tipos de juego sujetos a título habilitante que requiera de una autorización específica.
- b) La propuesta y el análisis del impacto de la normativa relativa a la actividad de juego de ámbito estatal.
- c) La inspección de las actividades de juego de ámbito estatal y de los sistemas técnicos utilizados en las mismas, así como la propuesta de iniciación de expedientes sancionadores derivados de dicha inspección.
- d) La tramitación de los procedimientos de solicitud de títulos habilitantes para el ejercicio de actividades de juego de ámbito estatal.
- e) La tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de juego en relación con los puntos de venta de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.
- f) Las relaciones institucionales con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, corporaciones locales, organismos internacionales y cualquier otra institución pública, española o extranjera, con funciones regulatorias en materia de juego.
- g) Las relaciones institucionales con cualesquiera entidades públicas o privadas en relación con la dimensión social o económica del juego.
- h) La gestión y liquidación de las tasas derivadas de la gestión administrativa del juego y la gestión económico-financiera de las garantías vinculadas a las licencias generales de juego.

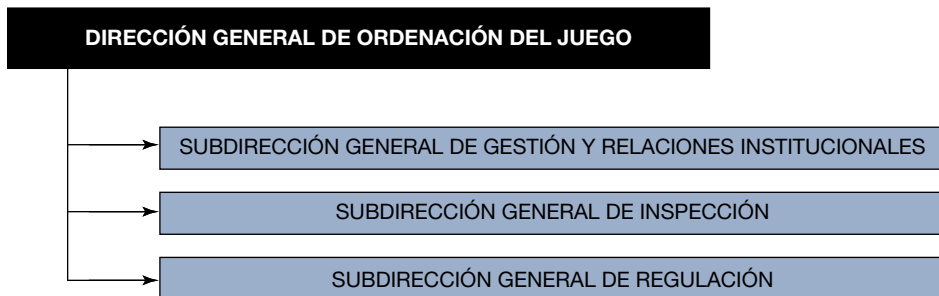
- i) La gestión de recursos humanos y materiales, así como la gestión del presupuesto del órgano directivo.
- j) Informar, con carácter preceptivo, la autorización de las actividades de lotería sujetas a reserva.
- k) La tramitación de expedientes administrativos sancionadores iniciados por infracciones contempladas en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.
- l) La persecución del juego ilegal no autorizado, ya se realice en el ámbito del Estado español, ya desde fuera de España y que se dirija al territorio español.
- m) El requerimiento de información a entidades, operadores de juego, proveedores de servicios de éstos y participantes en los juegos.
- n) El requerimiento a cualquier proveedor de servicios de pago, entidades de prestación de servicios de comunicación audiovisual, servicios de la sociedad de la información o de comunicaciones electrónicas, y servicios o canales de difusión de publicidad y promoción de juegos, del cese de los servicios que estuvieran prestando.
- ñ) El establecimiento de los requisitos técnicos y funcionales de los juegos y la homologación de los sistemas técnicos de juegos.
- o) La promoción y supervisión de mecanismos de relación entre los participantes y los operadores de juego y de protección de los intereses de los participantes, incluyendo la tramitación de las reclamaciones que pudieran ser presentadas por los participantes contra los operadores.
- p) La promoción y realización de estudios y trabajos de investigación en materia de juego, así como sobre su incidencia o impacto en la sociedad.
- q) La supervisión de los mecanismos y sistemas de ordenación de la actividad publicitaria en materia de juego de ámbito estatal.
- r) Gestionar los registros del sector del Juego de ámbito estatal.
- s) La colaboración con las autoridades competentes en la prevención y control del fraude y la defensa de la integridad en las actividades de juego, y con otros reguladores del Espacio Económico Europeo en la persecución del juego ilegal.
- t) El desarrollo de acciones preventivas dirigidas a la sensibilización, información y difusión de buenas prácticas del juego y del juego responsable, mediante campañas de publicidad, la actuación en medios y redes de comunicación y la colaboración con otras administraciones públicas u organismos de carácter público o privado.

La DGOJ está integrada por los siguientes órganos con rango de subdirección general:

- a) La Subdirección General de Regulación del Juego, que ejercerá las funciones relacionadas en los párrafos a), b), d), e), f), j), k), n) y q).
- b) La Subdirección General de Inspección del Juego, que ejercerá las funciones relacionadas en los párrafos c), l), m), ñ) y s).
- c) La Subdirección General de Gestión y Relaciones Institucionales, que ejercerá las funciones relacionadas en los párrafos g), h), i), o), p), r) y t).

*Cuadro II.7*

### **ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO**



## **2.2. SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL**

El Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, procede a la creación, en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, como centro directivo dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Por su parte, de conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde a la Secretaría General, bajo la autoridad del titular de la Secretaría de Estado de Hacienda, la dirección, el impulso y la coordinación de las competencias atribuidas

al Departamento en materia de relaciones con las comunidades autónomas, las ciudades con Estatuto de Autonomía y las entidades que integran la Administración Local, y en particular las funciones que se enumeran a continuación:

- a) La aplicación y gestión del sistema de financiación autonómica.
- b) La valoración de los costes efectivos de los servicios y funciones que se traspasan, la propuesta y adopción de las medidas precisas hasta la incorporación de tales costes al sistema de financiación, así como la gestión del Fondo de Compensación Interterritorial y de otros recursos estatales que financian a las comunidades autónomas, incluyendo, en su caso, la aplicación y seguimiento de medidas para la gestión coordinada de los mismos en su dimensión financiera.
- c) El establecimiento y aplicación de medidas para el seguimiento y coordinación de la información relativa a la actividad normativa y financiera del Sector Público Estatal cuando tenga incidencia en los recursos financieros de las comunidades autónomas de régimen común o en la aplicación y seguimiento de los regímenes forales del País Vasco y Navarra.
- d) La Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, así como el apoyo, asesoramiento y asistencia técnica a dicho Consejo, y las relaciones con otros órganos de coordinación entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las corporaciones locales en el ámbito de competencias de la Secretaría General.
- e) El ejercicio de las facultades atribuidas al departamento en relación con el endeudamiento de carácter financiero de las comunidades autónomas. En particular, el estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas al endeudamiento de las comunidades autónomas, la aplicación a las mismas de la normativa correspondiente y su seguimiento.
- f) El estudio, informe y propuesta de normas y medidas relativas al régimen tributario de las comunidades autónomas y a los regímenes tributarios especiales por razón del territorio, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Tributos.
- g) La aplicación de los regímenes de Concierto con la Comunidad Autónoma del País Vasco y Convenio con la Comunidad Foral de Navarra y de las medidas para la adecuada coordinación de la actividad estatal que tenga incidencia sobre la aplicación o seguimiento de dichos regímenes, así como el estudio, informe y propuesta de las normas reguladoras de dichos regímenes y las medidas asociadas.

- h) El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las comunidades autónomas, así como la elaboración de estudios sobre la aplicación del Sistema de financiación de comunidades autónomas y los aspectos económicos y financieros de las comunidades autónomas.
- i) Las labores de apoyo, asesoramiento y asistencia técnica al Comité Técnico Permanente de Evaluación y a otros órganos en el ámbito del análisis o modificación del Sistema de financiación de las comunidades autónomas.
- j) El ejercicio de las facultades atribuidas al departamento en relación a la transparencia y sostenibilidad del gasto sanitario de comunidades autónomas así como la gestión de la información objeto de intercambio con el departamento ministerial que asume las competencias sanitarias, en virtud de los convenios suscritos al efecto o y las tareas de participación, representación, apoyo, asesoramiento y asistencia del departamento ministerial en relación a la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos y los convenios de colaboración que se suscriban con las organizaciones representativas del sector sanitario y de las comisiones o grupos que se establezcan en su seno.
- k) La aplicación a las comunidades autónomas de la normativa de estabilidad presupuestaria y su seguimiento.
- l) La instrumentación y seguimiento de los mecanismos de financiación habilitados por la Administración General del Estado para las comunidades autónomas y las entidades locales, así como de los planes de ajuste acordados en este ámbito y, en el caso de las últimas citadas, los informes a los proyectos de sus presupuestos generales, en el marco de aquellos mecanismos o de las medidas extraordinarias de apoyo financiero.
- m) El análisis y el tratamiento de la información enviada por comunidades autónomas y entidades locales captada por la Central de Información Económico-financiera, sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes, para la evaluación y elaboración de informes sobre el impacto del Sector Público Autonómico y Local en la actividad económico-financiera de las administraciones públicas, informando al Consejo de Política Fiscal y Financiera.
- n) La coordinación y gestión de la información económico-financiera de las comunidades autónomas, así como el análisis, seguimiento y elaboración de informes, estadísticas, previsiones y definición del contenido de las publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de

las comunidades autónomas que se llevará a cabo por la Secretaría General Técnica.

- ñ) La aplicación, gestión y elaboración de estudios sobre el sistema de financiación local, sobre los mecanismos extraordinarios de financiación de las entidades locales y sobre los aspectos financieros de la normativa reguladora del régimen local.
- o) El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación y al régimen presupuestario y financiero de las entidades locales, así como la secretaría de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local.
- p) La gestión de otros recursos estatales que financian a las entidades locales.
- q) La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con el régimen presupuestario y financiero de las entidades locales.
- r) El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con el endeudamiento de las entidades locales y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, incluida toda referencia legal a la sostenibilidad financiera en los términos definidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y normativa de desarrollo.
- s) El ejercicio de las facultades sobre informes y autorizaciones legalmente atribuidas en la normativa de régimen local al órgano competente de la Administración General del Estado en materia de Haciendas locales, respecto de la cobertura o cese en libre designación en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- t) El tratamiento de los datos económico-financieros y tributarios de las entidades locales, así como el análisis y elaboración de informes, previsiones, estadísticas y la definición del contenido de las publicaciones relacionadas con aquella información que se llevará a cabo por la Secretaría General Técnica.
- u) El tratamiento del periodo medio de pago a proveedores, y las actuaciones que se produzcan en materia de morosidad en el ámbito autonómico y en las entidades locales, así como de la deuda comercial y endeudamiento de carácter no financiero de las comunidades autónomas.



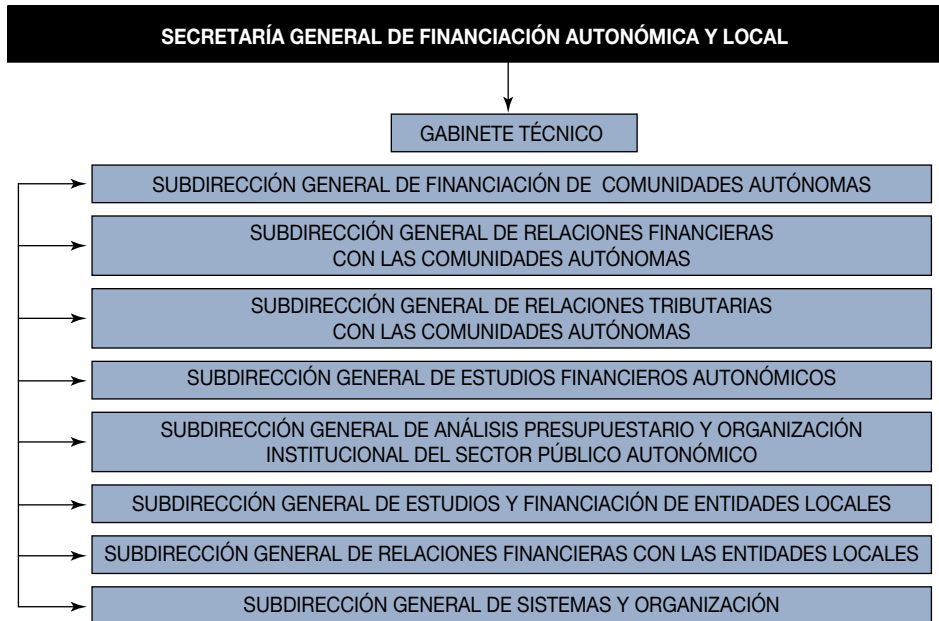
- v) La coordinación y dirección de las funciones de tutela financiera en el ámbito definido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- w) El diseño y mantenimiento de los sistemas informáticos dependientes de la Secretaría General.
- x) El mantenimiento y actualización de contenidos de las oficinas virtuales de coordinación financiera con las comunidades autónomas y entidades locales, así como la asistencia y apoyo informático a usuarios de las aplicaciones de la Secretaría General.
- y) La elaboración de las propuestas de adquisición de bienes y servicios informáticos en el ámbito de la Secretaría General.
- z) La definición del contenido, condiciones, formularios, requisitos técnicos, plazos de suministro de la información económico-financiera que deben suministrar las comunidades autónomas y entidades locales, en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la realización de las advertencias de su incumplimiento y la propuesta de adopción de las medidas correspondientes, sin perjuicio de la captura material de dicha información por la Central de Información Económico-financiera.

De la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local dependen los siguientes órganos con rango de subdirección general:

- a) La Subdirección General de Financiación de las Comunidades Autónomas, que ejerce las funciones enumeradas en los párrafos a), b) y c), así como los aspectos financieros de las enumeradas en el párrafo g) del apartado 1 de este precepto.
- b) La Subdirección General de Relaciones Financieras con las Comunidades Autónomas, que ejerce las funciones de apoyo a las enumeradas en el párrafo d), las funciones enumeradas en el párrafo e) así como las funciones de contenido financiero enumeradas en los párrafos k) y l) del apartado 1 de este precepto.
- c) La Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas, que ejerce las funciones enumeradas en el párrafo f) del apartado 1 de este precepto, y los aspectos tributarios de las citadas en el párrafo g) del mismo.
- d) La Subdirección General de Estudios Financieros Autonómicos, que ejerce las funciones enumeradas en los párrafos h) e i) del apartado 1 de este precepto, así como las de estudio, informe y propuesta de las comprendidas en el párrafo g) del mismo.

Cuadro II.8

**ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL**



- e) La Subdirección General de Análisis Presupuestario y Organización Institucional del Sector Público Autónomo, que ejerce las funciones enumeradas en los párrafos j) y n), en los párrafos m) y u) en lo referente a comunidades autónomas, así como los aspectos de contenido no financiero y de transparencia de las funciones enumeradas en los párrafos k) y l) del apartado 1 de este precepto, en este último caso relativo a comunidades autónomas.
- f) La Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, que ejerce las funciones enumeradas en los párrafos d), l) y m), en lo referente a entidades locales, ñ), o), s) y t) del apartado 1 de este precepto. Asimismo, ejercerá la función de evacuación de consultas, citada en el párrafo q), salvo que estén relacionadas con las funciones contenidas en los párrafos p), r), u) y v).
- g) La Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, que ejerce las funciones enumeradas en los párrafos p), r), v) y u), en este último caso en relación con las entidades locales, del apartado 1 de este precepto, así como la función de asistencia téc-

nica citada en el párrafo q) y la de evacuación de consultas e informes relacionadas con los párrafos p), r), u) y v).

- h) La Subdirección General de Sistemas y Organización, que ejerce las funciones enumeradas en los párrafos w), x) e y) del apartado 1 de este precepto. i) Las funciones enumeradas en el párrafo z) del apartado 1 de este precepto, serán ejercidas por cada una de las diferentes subdirecciones en relación con el ámbito de sus competencias.

Asimismo, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local depende un Gabinete Técnico como órgano de apoyo y asistencia inmediata, con nivel orgánico de subdirección general.

### **2.3. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es un ente de Derecho público adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Hacienda. Fue creada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y se constituyó de manera efectiva el 1 de enero de 1992. La Agencia Tributaria dispone de un régimen jurídico propio que le otorga cierta autonomía en materia presupuestaria y de gestión de personal.

La Agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras administraciones públicas nacionales o de la Unión Europea, cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio. Así pues, le corresponde a la Agencia Tributaria la aplicación del sistema tributario, de tal forma que se cumpla el principio constitucional en virtud del cual todos han de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

El fomento del cumplimiento voluntario por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales y la prevención y la lucha contra el fraude constituyen el objetivo esencial de la Agencia Tributaria, que para su consecución desarrolla una doble actuación:

- A través de los servicios de información y asistencia necesarios para minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Mediante las actuaciones de investigación y control encaminadas a localizar y regularizar los incumplimientos tributarios.

La Agencia Tributaria desarrolla igualmente otras funciones complementarias de gran importancia, como el auxilio a los órganos jurisdiccionales o la colaboración con otras administraciones públicas.

La aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, se realiza a través de una serie de actividades, tales como la gestión, inspección y recaudación de los tributos de su competencia, funciones relacionadas con los ingresos de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, la recaudación de ingresos propios de la Unión Europea, la gestión aduanera y la represión del contrabando, entre otras.

Por lo que se refiere a su estructura orgánica, la Agencia Tributaria cuenta, como órganos rectores, con el presidente, que es el secretario de Estado de Hacienda, el director general, el Comité Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación de la Dirección Territorial.

Corresponde al presidente ejercer la superior dirección de la Agencia Tributaria y ostentar su representación legal en toda clase de actos y contratos, y al director general dirigir su funcionamiento ordinario.

El Comité Permanente de Dirección está presidido por el presidente de la Agencia o, en su ausencia, por el director general, que es el vicepresidente. Del mismo forman parte todos los directores de los departamentos y servicios de la Agencia Tributaria, y asisten a sus reuniones el delegado central de Grandes Contribuyentes y la delegada especial de Madrid.

El Comité de Coordinación de la Dirección Territorial está presidido por el director general de la Agencia y formado por los miembros del Comité Permanente de Dirección, así como por el delegado central de Grandes Contribuyentes y por todos los delegados especiales de la Agencia.

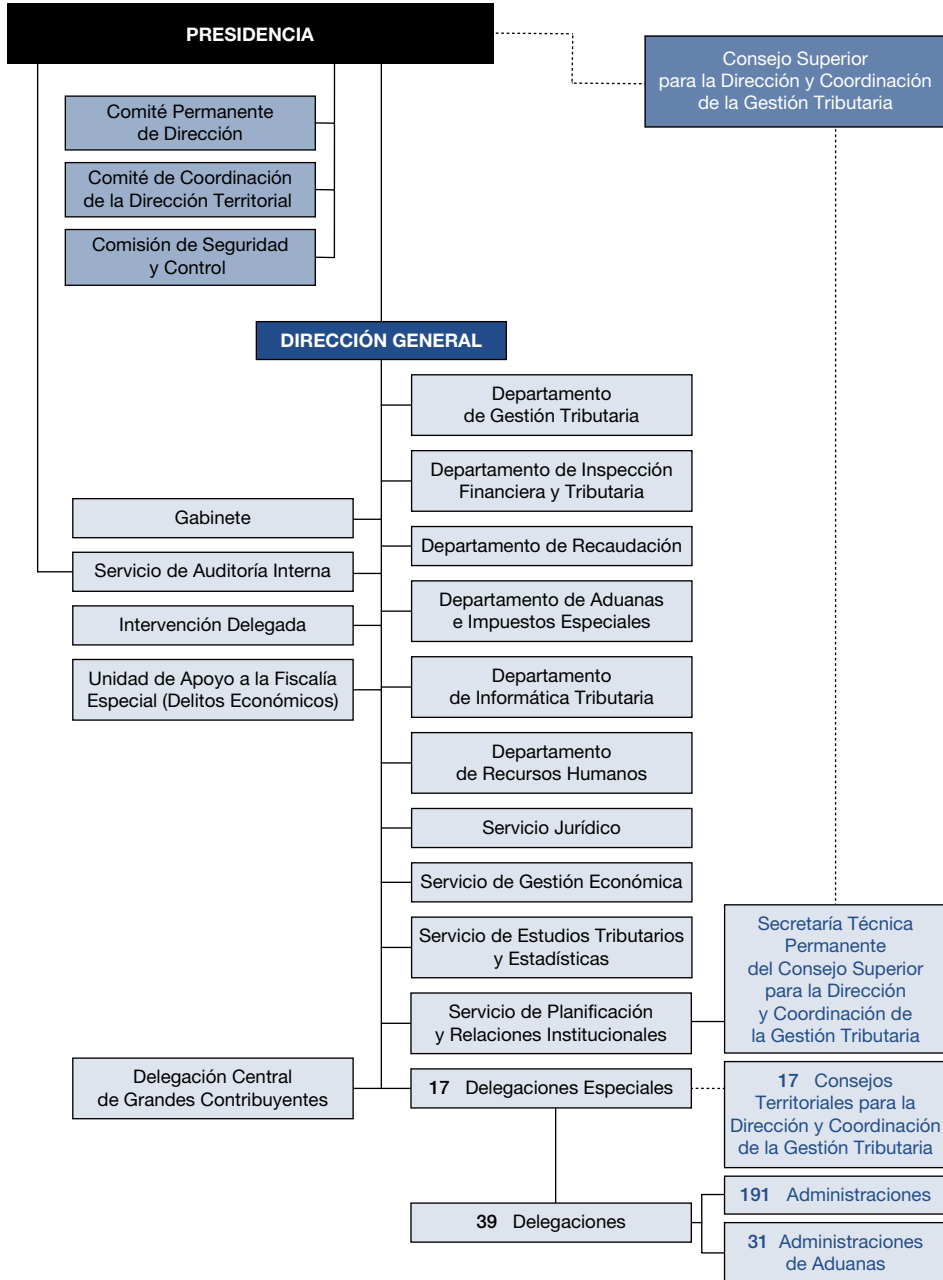
El artículo 65 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, crea, con vigencia desde el 1 de enero de 2010, el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria y lo configura como el órgano colegiado, integrado por representantes de la Administración tributaria del Estado y de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, que se encarga de coordinar la gestión de los tributos cedidos.

La Agencia Tributaria desarrolla sus funciones a través de los servicios centrales y de los servicios territoriales:

- Los servicios centrales de la Agencia Tributaria responden básicamente a un modelo de organización por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo.

Cuadro II.9

**ORGANIGRAMA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**



- Los servicios territoriales, a 31 de diciembre de 2017, están constituidos por 17 delegaciones especiales —una en cada comunidad autónoma— y 39 delegaciones, en las que se integran 222 administraciones, 31 de ellas de Aduanas.

Por último, desde 2006 existe la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, que se configuró como un órgano con competencias en todo el territorio nacional, orientado al control coordinado de los grandes contribuyentes, y a la mejora de la atención y del servicio que se les ofrece.

Adicionalmente, la Agencia Tributaria forma parte y preside los órganos colegiados de coordinación de los tributos cedidos previstos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre: el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, integrado por representantes de la Administración tributaria del Estado y de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, y los consejos territoriales para la dirección y coordinación de la gestión tributaria, integrados por representantes de la Administración tributaria del Estado y de la comunidad autónoma o de la ciudad con Estatuto de Autonomía de que se trate.

El organigrama básico de la Agencia Tributaria a 31 de diciembre de 2017 se recoge en el cuadro II.9.

## 2.4. OTROS CENTROS

### 2.4.1. *Intervención General de la Administración del Estado*

Adscrita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la Intervención General de la Administración del Estado tiene rango de subsecretaría.

La IGAE tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente, entre otras, las materias de particular relación con el ámbito de la presente memoria que se indican seguidamente: la dirección y gestión de la contabilidad pública y el ejercicio del control de la gestión económico-financiera del Sector Público Estatal, debiendo destacarse el control financiero permanente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los subcapítulos 1 y 2 del capítulo VI de la memoria ofrecen una referencia amplia a las funciones y actividades del centro durante 2017. La estructura organizativa de la IGAE a nivel central figura en el cuadro II.10 siguiente, aludiéndose en el apartado II.3.3 del presente capítulo a las intervenciones delegadas regionales y territoriales, órganos de carácter territorial.

Cuadro II.10.

## ORGANIGRAMA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO



### 2.4.2. Dirección General de Fondos Europeos

La Dirección General de Fondos Europeos permaneció encuadrada en 2017 en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos a partir de las modificaciones operadas por el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre y las posteriores modificaciones recogidas en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, en el Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, en el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre y en el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio. Tiene encomendada las siguientes funciones:

- La definición de la posición española en las negociaciones para la aprobación y revisión de los sucesivos marcos financieros plurianuales de la Unión Europea.
- El análisis, seguimiento y evaluación de los flujos financieros con la Unión Europea, incluida la elaboración y cifrado de los programas presupuestarios afectados, la elaboración de las propuestas de pago a la Unión Europea de los recursos propios del presupuesto de la Unión así como de otros conceptos que legalmente pueda exigir la Unión Europea, el enlace con la Unión Europea para asuntos presupuestarios y la participación en los comités y grupos de trabajo vinculados al presupuesto europeo.

- La determinación anual de la base de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido, a efectos de la aportación española a los recursos propios de la Unión Europea.
- La propuesta de pagos, procedentes de la Unión Europea, en los casos que le sean designados.
- La gestión y el seguimiento de la aportación española al Fondo Europeo de Desarrollo, así como la participación en los comités y grupos de trabajo del mismo.
- La distribución del Fondo de Compensación Interterritorial entre las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía; la programación de dicho fondo y el seguimiento de la misma; la realización de informes y propuestas legislativas relacionadas con dicho fondo, así como las funciones previstas para el Comité de Inversiones Públicas en la ley reguladora del fondo.
- La negociación, elaboración, evaluación y revisión, en coordinación con las distintas administraciones, fondos y otros instrumentos de la Unión Europea, de los acuerdos, estrategias o marcos, que sirven para la preparación de los programas operativos cofinanciados con los fondos estructurales y de inversión europeos; así como la negociación, elaboración, evaluación y revisión de los programas operativos cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y otros fondos que se le asignen.
- Garantizar la realización de las actividades de evaluación previstas en los reglamentos relacionadas con los distintos fondos gestionados, en coordinación con las administraciones territoriales; fomentar el cumplimiento de los principios horizontales de igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible, así como velar por el cumplimiento del principio de adicionalidad.
- La realización de análisis y estudios económicos en el ámbito de los Fondos europeos.
- Las que, según los distintos reglamentos europeos, correspondan al Estado Miembro español en lo referente al FEDER, incluido el objetivo de Cooperación Territorial Europea, el Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.
- Las que, según los distintos reglamentos europeos, correspondan a la Autoridad de Gestión o autoridad asimilable de los programas operativos financiados por el FEDER, incluido el objetivo de Cooperación Territorial Europea, el Fondo de Cohesión y otros fondos que se le



asignen como el Fondo de Solidaridad, o el Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo, principalmente.

- La selección de las operaciones para la financiación con fondos europeos y la implantación de sistemas tendentes a garantizar la conformidad con las normas europeas y nacionales, de los gastos presentados a la Comisión Europea para su cofinanciación.
- El desarrollo legislativo y la normativa relacionada con la gestión y control de las ayudas del FEDER, el Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen, así como la elaboración de las normas de subvencionabilidad de los gastos.
- La designación de organismos intermedios de los programas operativos y la definición de los términos de los acuerdos relativos a los organismos intermedios gestores de los fondos de su competencia.
- La negociación con la Comisión Europea y otras instituciones de los asuntos relacionados con la regulación de los fondos estructurales y de inversión europeos, el Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.
- La cooperación y coordinación con las administraciones territoriales, en lo relativo a la gestión y seguimiento de las actuaciones realizadas con el FEDER, incluido el objetivo de Cooperación Territorial Europea, el Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.
- La representación en los comités y grupos de trabajo de coordinación de fondos europeos y de otros comités u órganos colegiados donde sea competente y la coordinación e impulso de las redes temáticas relacionadas con el FEDER y otros fondos que se le asignen.
- Todas las actuaciones necesarias para la finalización y cierre de los programas operativos del FEDER, incluido el objetivo de Cooperación Territorial Europea, el Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.
- La realización de las verificaciones y la propuesta de las medidas correctoras precisas para asegurar el funcionamiento correcto del sistema de gestión y control de cada programa operativo del FEDER, del Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen. La coordinación general del sistema de control y la formulación de las directrices que contribuyan a su mantenimiento.
- Las relacionadas con la certificación y los pagos, en lo referente al FEDER, Fondo de Cohesión, Fondo de Solidaridad, Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo y cualquier otro Fondo o Instrumento que se le asigne, las que según los distintos reglamentos europeos y para los distintos periodos de programación correspondan

a la Autoridad de Certificación de los programas operativos cofinanciados por dichos fondos; incluirá principalmente, la elaboración y remisión de las declaraciones de gastos, solicitudes de pagos, estados y cuentas de gastos y la tramitación de las propuestas de pago a los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas por los mencionados fondos. Igualmente incluirá aquellos abonos de fondos a destinatarios españoles en los programas operativos de Cooperación Territorial Europea en los que España no sea la Autoridad de Certificación.

Cuadro II.11

### ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



- La ejecución estatal de la política de incentivos regionales, actuando como órgano de apoyo al Consejo Rector de Incentivos Regionales, así como la preparación de los anteproyectos de disposiciones que regulen la política de incentivos regionales y todas las demás funciones que se derivan de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, y del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, que la desarrolla y que no estén asignadas a órganos superiores de la Administración General del Estado o a los órganos competentes de las comunidades autónomas, sin perjuicio de las competencias que, en materia de asignación de recursos económicos, corresponden a la Dirección General de Presupuestos.

- El ejercicio de las actuaciones de inspección y comprobación que corresponden a la Administración General del Estado en relación con los incentivos económicos regionales, así como la tramitación de los expedientes de incumplimiento y sancionadores y la propuesta de adopción de las resoluciones que les pongan fin, sin perjuicio de las que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado en materia de control de recursos públicos.
- El análisis y evaluación del impacto territorial de los incentivos económicos regionales.
- La coordinación y gestión de las convocatorias de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado cofinanciadas por el FEDER.

### **2.4.3. Inspección General**

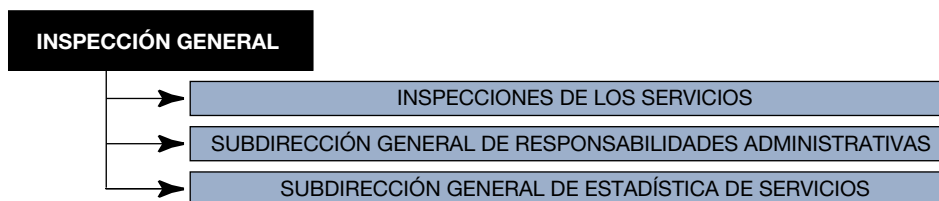
Las funciones de la Inspección General más directamente relacionadas con las desarrolladas por la Administración tributaria son las siguientes:

- La inspección de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y, en particular, de los integrantes de la Administración tributaria.
- La inspección de los servicios de las comunidades autónomas que gestionan los tributos del Estado cedidos a las mismas, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos.
- La elaboración, análisis y explotación de la información en materia de gestión y actuación de los servicios.
- El impulso y la formulación de propuestas y recomendaciones derivadas de su actividad de control interno para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de las actuaciones y consecución de los objetivos marcados a éstos, la unificación de criterios y las adaptaciones organizativas, procedimentales o sustantivas que contribuyan a facilitar la toma de decisiones conducentes al más adecuado cumplimiento de los programas del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- El desarrollo de sistemas para la evaluación de la eficacia y la calidad de los servicios, así como la coordinación e impulso de las cartas de servicios y de las acciones destinadas a la mejora de los sistemas de información a los ciudadanos.
- El asesoramiento y asistencia a las autoridades del Ministerio de Hacienda y Función Pública en cuantos asuntos éstas le encomienden, relacionados con las actividades desarrolladas por los diversos servicios.

En el apartado VI.3.1 del capítulo VI se recogen las actividades del centro durante 2017, exponiéndose su estructura organizativa en el cuadro II.12.

Cuadro II.12

### ORGANIGRAMA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



## 2.5. PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL

Los efectivos de personal en los servicios centrales de la Administración tributaria se recogen en el cuadro II.13 con fecha de referencia 31 de diciembre de 2017. A los efectivos de la Administración tributaria territorial se hace referencia en el subcapítulo II.3 de este capítulo.

Cuadro II.13

### EFFECTIVOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL. SITUACIÓN A 31-12-17

Centro	Funcionarios			Laborales			Total
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
Secretaría de Estado de Hacienda	14	20	34	1	-	1	35
Dirección General de Tributos	60	69	129		1	1	130
Dirección General del Catastro	88	81	169	8	8	16	185
Tribunal Económico-Administrativo Central	42	82	124	2	7	9	133
Dirección General de Ordenación del Juego	24	21	45	5	3	8	53
Dirección General de Fondos Europeos	46	119	165	6	2	8	173
Agencia Estatal de Administración Tributaria	1.469	1.547	3.016	124	110	234	3.250
Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local	68	89	157	1	-	1	158
Intervención General de la Administración del Estado	515	859	1.374	32	32	64	1.438
Inspección General	21	30	51	-	1	1	52
Instituto de Estudios Fiscales	29	75	104	23	11	34	138
<b>TOTAL</b>	<b>2.376</b>	<b>2.992</b>	<b>5.368</b>	<b>202</b>	<b>175</b>	<b>377</b>	<b>5.745</b>

### **3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA EN 2017**

#### **3.1. DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**

##### **3.1.1. Estructura y dependencia**

Los servicios territoriales de la Agencia Tributaria están constituidos por 17 delegaciones especiales —una en cada comunidad autónoma— y 39 delegaciones —normalmente coincidentes con el ámbito de las provincias—, en las que se integran 222 administraciones, 31 de ellas de Aduanas e Impuestos Especiales.

Dichos servicios territoriales reproducen en su ámbito la organización por áreas funcionales de los servicios centrales de la Agencia. En concreto, las delegaciones especiales de la Agencia Tributaria están integradas por las siguientes unidades funcionales:

- Dependencia Regional de Gestión Tributaria.
- Dependencia Regional de Inspección.
- Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales.
- Dependencia Regional de Informática.
- Dependencia Regional de Recaudación.
- Dependencia Regional de Recursos Humanos y Administración Económica.
- Dependencia Regional de Relaciones Institucionales (en las delegaciones especiales de Andalucía, Cataluña, Galicia, Madrid, Valencia, País Vasco y Navarra).

Además, el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria, a través del correspondiente Servicio Jurídico Regional, prestará la asistencia jurídica en el ámbito de la Delegación Especial.

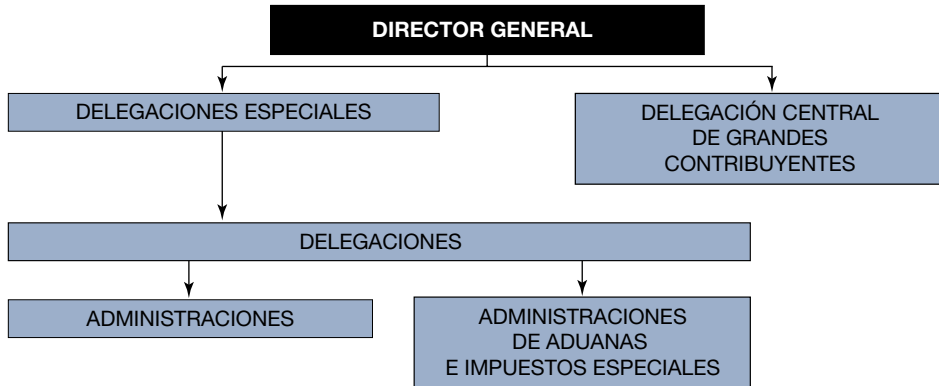
Por su parte, las delegaciones de la Agencia Tributaria también están estructuradas en unidades funcionales (dependencias) y unidades de apoyo (Secretaría General).

La Delegación Central de Grandes Contribuyentes extiende sus competencias a todo el territorio nacional.

En el cuadro II.14 se exponen las relaciones de dependencia en el ámbito de los servicios territoriales de la Agencia Tributaria.

Cuadro II.14

### ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA



#### 3.1.2. Principales funciones

La gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero se materializa en un amplio conjunto de actividades, desarrolladas por los distintos órganos de la Agencia Tributaria, entre las que se detallan las siguientes:

- La gestión, inspección y recaudación de los impuestos cuya gestión corresponde al Estado, principalmente, impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto de sociedades, impuesto sobre la renta de no residentes, impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales.
- La recaudación de ingresos propios de la Unión Europea.
- La gestión aduanera y la represión del contrabando, así como la seguridad en la cadena logística.
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
- La recaudación de determinadas deudas de entidades locales y comunidades autónomas, cuando así se haya acordado por convenio.
- Las actuaciones de asistencia, colaboración y cooperación con otros Estados miembros o países terceros con los que así se haya convenido para la aplicación de los tributos.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, fundamentalmente los delitos contra la Hacienda Pública, de contrabando y de blanqueo.

- La previsión de ingresos tributarios, el seguimiento y análisis de la recaudación y la elaboración de estadísticas de base tributaria.
- La colaboración con el resto de las administraciones en diferentes aspectos de la gestión del sistema tributario y la atención de convenios en materia de intercambio de información.

### 3.1.3. *Personal a 31 de diciembre de 2017 por unidades funcionales*

A 31 de diciembre de 2017, el número de trabajadores de la Agencia Tributaria ascendía a 25.152 (21.902 destinados en los servicios territoriales y 3.250 en los servicios centrales). En el cuadro II.15 los datos se muestran desagregados por áreas funcionales y atendiendo a su condición de personal funcionario o laboral.

Cuadro II.15

#### PERSONAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA A 31-12-17

Áreas	Servicios Centrales			Servicios Periféricos			Totales
	Funcionario	Laboral	Total	Funcionario	Laboral	Total	
ÁREA DE ADUANAS	469	22	491	3.044	104	3.148	3.639
ÁREA DE GESTIÓN	169	101	270	6.971	236	7.207	7.477
ÁREA DE INFORMÁTICA	556	52	608	1.055	43	1.098	1.706
ÁREA DE INSPECCIÓN	922	7	929	3.959	20	3.979	4.908
ÁREA DE RECAUDACIÓN	153	4	157	3.908	153	4.061	4.218
RESTO	747	48	795	1.672	737	2.409	3.204
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3.016</b>	<b>234</b>	<b>3.250</b>	<b>20.609</b>	<b>1.293</b>	<b>21.902</b>	<b>25.152</b>

No se incluyen 919 efectivos de personal laboral fijo discontinuo para Campaña de Renta.

## 3.2. TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES

### 3.2.1. *Estructura y dependencia*

Los órganos competentes para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas a nivel territorial son los TEAR y TEAL dependiendo ambos tipos de órganos del TEAC. En suma, existe el TEAC como órgano central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados

territorialmente, 17 TEAR y 2 TEAL. Los TEAR son coincidentes con las comunidades autónomas y los TEAL se ubican en desarrollar su función en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales de los TEAR, algunos de ellos disponen, atendiendo al número de asuntos, extensión geográfica y otras circunstancias concurrentes, de salas desconcentradas con competencia territorial inferior a la de la comunidad autónoma. Es el caso de las de los TEAR de Andalucía (Salas de Granada y Málaga), Castilla-León (Sala de Burgos), Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife) y Valencia (Alicante).

Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del TEAR o de las salas desconcentradas, existen dependencias provinciales en cada capital de provincia de su ámbito territorial, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la interposición de las reclamaciones con una mayor proximidad en su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la recepción, tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente TEAR o sala desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las salas desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de Provincia una serie de dependencias locales. Tal es el caso de las dependencias de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto, la estructura de los tribunales económico-administrativos se resume como sigue:

- El Tribunal Económico-Administrativo Central.
- 17 tribunales económico-administrativos regionales y 2 tribunales económico-administrativos locales.
- 5 salas desconcentradas.
- 28 dependencias provinciales y 4 dependencias locales.

La gestión desarrollada en 2017 por los TEAR y TEAL se resume en el apartado III.7.2 del Capítulo III.

### **3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2017**

El cuadro II.16 recoge la distribución de personas que prestaban sus servicios en los órganos económico-administrativos de ámbito periférico a 31 de diciembre de 2017.



Cuadro II.16

**PERSONAL EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LOS TRIBUNALES  
ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS. SITUACIÓN AL 31-12-17**

Funcionarios		Laborales		Total	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
357	232	16	18	373	250
<b>TOTAL</b>	<b>589</b>	<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>TOTAL</b>	<b>623</b>

### 3.3. DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### 3.3.1. Estructura y dependencia

La estructura orgánica y funciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas experimentó una importante transformación mediante el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, estableciendo la supresión del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la creación del Ministerio de Hacienda y Función Pública. También queda suprimido el Ministerio de Economía y Competitividad creando el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad regulando sus funciones y los órganos superiores de cada departamento.

El Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales deroga el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, y señala que el Ministerio de Hacienda y Función Pública se estructura en los siguientes órganos superiores, la Secretaría de Estado de Hacienda, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la Secretaría de Estado de Función Pública y la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, quedando suprimidas la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas.

Como órganos superiores del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad establece la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la empresa de la que depende la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, con rango de subsecretaría y de ésta la Dirección General del Tesoro; la Secretaría de Estado de Comercio; la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación; la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, con rango de subsecretaría, y la Subsecretaría de Economía, Industria y Competitividad.

El Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública hasta el nivel de subdi-

rección general o equivalente, modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, cambiando la Dirección General de Fondos Comunitarios que pasa a denominarse Dirección General de Fondos Europeos. Por su parte, se establece que las delegaciones de Economía y Hacienda (DEH) dependerán orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, sin perjuicio de su dependencia funcional de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con la naturaleza de los cometidos desarrollados.

Dentro de la nueva organización, cabe destacar la distribución de funciones que se realiza entre el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales y el Ministerio de Hacienda y Función Pública. De conformidad con el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, se asignan las competencias en materia de administración territorial al Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales a través de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, mientras que se atribuyen al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de la Función Pública, las relativas a la función pública, la administración digital y la gobernanza pública, incluyéndose en particular dentro de esta última las competencias que hasta ahora venía ejerciendo la Oficina para la Reforma de la Administración Pública.

En cuanto a los órganos directivos, destaca en particular la estructura de la Secretaría General de la Administración Digital. Es el órgano directivo al que corresponde, bajo la autoridad del titular de la Secretaría de Estado de Función Pública, la dirección, coordinación y ejecución de las competencias atribuidas al Departamento en materia de administración digital, racionalización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y del funcionamiento del Servicio Común de Sistemas de Información y Comunicación. Asimismo, le corresponde en coordinación con el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, el ejercicio de cuantas acciones se derive de los planes de acción para la implantación de las estrategias nacionales e internacionales en el ámbito de la Agenda Digital. El ejercicio de las competencias atribuidas se llevará a cabo en coordinación y, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros departamentos ministeriales.

El Real Decreto 531/2017, de 26 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, en su disposición adicional tercera establece que las delegaciones de Economía y Hacienda dependerán orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, sin perjuicio de su dependencia funcional de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en las materias de su competencia, en particular, las relacionadas con la Caja General de Depósitos y la recaudación de los recursos de naturaleza pública no tributarios

ni aduaneros. También establece que las delegaciones del Instituto Nacional de Estadística se adscriben orgánicamente a las delegaciones de Economía y Hacienda, sin perjuicio de su dependencia funcional del organismo autónomo al que pertenecen.

El Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, modifica el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, ubicando la unidad técnico-facultativa en la gerencia regional del Catastro que asumirá las competencias en esta materia excepto en el País Vasco y Navarra.

En el seno de las delegaciones especiales de Economía y Hacienda y dentro de la estructura de las gerencias regionales del Catastro, se integran las unidades técnico-facultativas, que ejercen funciones técnicas relativas a la gestión patrimonial de los inmuebles de titularidad estatal bajo la dependencia funcional de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

En la organización de los trabajos de recogida de las operaciones estadísticas que realizan las delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística, favorecida por la utilización de nuevas tecnologías, exige no restringir el ámbito de recogida de las operaciones estadísticas asignadas a una determinada delegación al territorio de la provincia en la que tiene su sede. Para ello resulta necesario modificar lo previsto en el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda, entre las que se recogen las competencias de las delegaciones provinciales de Estadística en el ámbito provincial y supraprovincial.

Con la publicación y entrada en vigor, el 27 de marzo de 2015, del Real Decreto 176/2015, de 13 de marzo, se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, así como el Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística, y el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda.

Conforme a los artículos 17 a 21 del Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, la Administración Territorial del Ministerio se integra en las delegaciones de Economía y Hacienda que ejercen en su ámbito y con el carácter de servicios no integrados en las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno las competencias generales del ministerio no atribuidas a otros entes y organismos o asignadas expresamente a los órganos centrales del departamento y su dependencia orgánica de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, según establecen el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, y el Real Decreto 531/2017, de 26 de mayo, sin perjuicio de su dependencia funcional de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con los cometidos desarrollados.

Corresponde a las delegaciones de Economía y Hacienda las competencias de los Ministerios de Hacienda y Función Pública y de Economía, Industria y Competitividad que no estén atribuidas a órganos centrales, tribunales económico-administrativos y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Básicamente, las delegaciones de Economía y Hacienda mantienen la estructura orgánica establecida en el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, desarrollado por la Orden de 18 de noviembre de 1999, del Ministerio de la Presidencia, modificada parcialmente por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de abril de 2002 y ejerce sus competencias a través de las siguientes dependencias:

- La intervención regional o territorial.
- La gerencia regional o territorial del Catastro excepto en las delegaciones del País Vasco y Navarra. Se integran dentro de su estructura las denominadas unidades técnico-facultativas en aquellas gerencias que ejercen funciones técnicas relativas a la gestión patrimonial de la Dirección General de Patrimonio del Estado.
- La delegación del Instituto Nacional de Estadística.
- La Secretaría General, que asume las funciones de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado y Loterías y Apuestas del Estado y agrupa las unidades que incluyen las funciones en materia de tesoro, administración y coordinación de las haciendas territoriales.
- Unidad Técnico-Facultativa, en las delegaciones especiales de Economía y Hacienda dependiendo directamente de su delegado en aquellas que no dispongan de gerencia regional o territorial del Catastro. En la actualidad, en esta situación sólo existe la Unidad Técnico-Facultativa de Navarra, que desempeña también sus funciones en el ámbito territorial del País Vasco.

Además, tanto en la Junta Técnica Territorial de Coordinación Inmobiliaria, órgano técnico de coordinación de valores catastrales en el ámbito de la delegación especial como en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria que está adscrito a la delegación de Economía y Hacienda y que ejerce sus competencias sobre el mismo ámbito territorial que la respectiva delegación, con competencias consultivas respecto de la gestión catastral donde participa el delegado de Economía y Hacienda junto con otras personas designadas por las comunidades autónomas, por las entidades locales, por la Dirección General del Catastro y por el propio delegado.

Existe delegación de Economía y Hacienda en todas las capitales de provincia, así como en Ceuta y Melilla. Los delegados ostentan la representación del ministro y dirigen todas las unidades administrativas de la delegación.

Las delegaciones con sede en la capital de las comunidades autónomas tienen carácter de especiales y asumen, en su caso, además de sus competencias las funciones de dirección, impulso y coordinación de las restantes del ámbito territorial de la comunidad. Por excepción, en las comunidades autónomas de Extremadura, Galicia y País Vasco tienen tal carácter las delegaciones de Badajoz, A Coruña y Vizcaya. En la Comunidad Autónoma de Canarias mantiene este carácter la Delegación de Las Palmas y la Delegación Especial de Andalucía lo tiene respecto de Ceuta y Melilla. Los delegados especiales de las comunidades autónomas pluriprovinciales ejercen además bajo la superior autoridad de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, la dirección de las delegaciones de Economía y Hacienda de su ámbito territorial.

En cuanto a funciones, la Resolución de 3 de mayo de 2011 de la Subsecretaría dejó sin efectos la Resolución de 22 de enero de 2003, sobre competencias de las delegaciones de Economía y Hacienda en materia de Loterías y Apuestas del Estado y, en consecuencia, se ha dejado de realizar tareas sobre esta materia.

El delegado de Economía y Hacienda ostenta con carácter permanente la representación general del ministro de Hacienda y Función Pública en la provincia y, en su caso, de los organismos adscritos o dependientes del Departamento y dirige, bajo la dependencia funcional de los correspondientes centros directivos, las unidades administrativas de la delegación, asume la jefatura de todo el personal y constituye el cauce de relación con los servicios centrales del Departamento de Hacienda y Función Pública así como, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los delegados y subdelegados del Gobierno, con las restantes administraciones públicas u otros órganos de la Administración del Estado, en materias de su competencia.

El cuadro II.17 ofrece el organigrama de las DEH.

Cuadro II.17

## ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA



(\*) Sólo en DEH de Navarra, que ejerce sus funciones también en el País Vasco.

### **3.3.2. Principales funciones**

Corresponde a las delegaciones de Economía y Hacienda las competencias de los Ministerios de Hacienda y Función Pública y de Economía, Industria y Competitividad, que no estén atribuidas a órganos centrales, delegaciones especiales de Economía y Hacienda, tribunales económico-administrativos y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de economía y hacienda, en relación con los organismos autónomos del departamento, de presupuestos y gastos y de carácter general o común atribuidas por los Reales Decretos 1330/2000, de 7 de julio y 1371/2000, de 19 de julio y en particular las señaladas a continuación.

En materia de economía y hacienda:

- Las de control interno de la gestión económico-financiera del Sector Público Estatal a ejercer por las intervenciones delegadas en ellas integradas.
- La contabilidad y rendición de cuentas de las operaciones de naturaleza económico-financiera que se produzcan en el ámbito de sus competencias.
- Las relativas a la gestión e inspección catastral, sin perjuicio de la dependencia funcional de las gerencias territoriales, respecto de la Dirección General del Catastro.
- Las de administración de las clases pasivas del Estado.
- Aquellas que le correspondan conforme a la legislación de contratación administrativa.
- Las relacionadas con la Caja General de Depósitos.
- Las de autorización y tramitación de documentos de gestión contable requeridos para proponer el pago de operaciones presupuestarias, incluidas las devoluciones de ingresos y no presupuestarias.
- Las de gestión de la Caja Pagadora de obligaciones del Estado, así como otros servicios que se les encomiende de la gestión de la tesorería del Estado.
- Las que, en el ámbito territorial, se le asignen por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, en el ámbito de sus competencias.
- Las de carácter sancionador que estén previstas en las correspondientes normas.
- En general, las restantes atribuidas en el ámbito territorial al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad en materia de economía.

- En relación con los organismos autónomos del Departamento, las relativas a las delegaciones del Instituto Nacional de Estadística.

De carácter general o común:

- Las de índole técnico-facultativa relativas a dictámenes, proyectos, direcciones de obras y conservación de edificios en relación con las competencias de la Subsecretaría del Departamento, así como a bienes, proyectos, informes y valoraciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General del Patrimonio del Estado y las de asesoramiento a las intervenciones en las recepciones de obras y servicios, si bien estas funciones son ejercidas por las unidades técnico-facultativas de las gerencias regionales.
- Las comunes de gestión de los asuntos relativos al personal, edificios, medios materiales e informáticos que les correspondan.
- En su caso, las de formación del personal al servicio del Ministerio de Hacienda y Función Pública y del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad en el ámbito territorial.

También se desconcentran en los delegados de Economía y Hacienda, en el ámbito propio de sus competencias, las facultades de contratación atribuidas al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

### 3.3.3. Personal a 31 de diciembre de 2017 por unidades funcionales

Los puestos cubiertos a 31 de diciembre de 2017 en las DEH desagregados por unidades funcionales fueron los que se recogen en el cuadro II.18.

Cuadro II.18

#### PERSONAL EN LAS DEH. SITUACIÓN A 31-12-17

Unidad	Funcionarios			Laborales			Total		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Secretaría General	223	402	625	80	66	146	303	468	771
Gerencias del Catastro	889	1.110	1.999	52	37	89	941	1.147	2.088
Intervención	249	366	615	7	8	15	256	374	630
Delegaciones INE (*)	254	322	576	833	1.318	2.151	1.087	1.640	2.727
<b>TOTALES</b>	<b>1.615</b>	<b>2.200</b>	<b>3.815</b>	<b>972</b>	<b>1.429</b>	<b>2.401</b>	<b>2.587</b>	<b>3.629</b>	<b>6.216</b>

(\*) En las delegaciones del INE como en ejercicios anteriores, se incluye el personal laboral contratado por obra o servicio.

En las delegaciones del Instituto Nacional de Estadística (INE), como en ejercicios anteriores, se ha incluido el personal laboral contratado por obra o servicio. Las dotaciones en las relaciones de puestos de trabajo de las delegaciones de Economía y Hacienda ascienden a un total de 6.216 puestos de trabajo cubiertos, de los que 3.815 (61,4 por ciento) corresponden a personal funcionario y 2.401 (38,6 por ciento) a personal laboral. Por género, 3.629 son mujeres (58,4 por ciento) y 2.587 hombres (41,6 por ciento). Con carácter general, hay que señalar que el número de efectivos en las delegaciones de Economía y Hacienda ha disminuido respecto al ejercicio anterior en un 2,1 por ciento, continuando con la tendencia descendente de ejercicios anteriores (11,5 por ciento de decremento acumulado en el periodo 2013-2017), tanto entre el personal funcionario, donde se ha producido un descenso del 1,3 por ciento, como entre el personal laboral, donde el descenso ha sido del 3,3 por ciento.



# Capítulo III

Realizaciones por Áreas Gestoras



# SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
<b>1. Gestión Tributaria .....</b>	<b>395</b>
1.1. Declaraciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas .....	395
1.2. Declaraciones por el impuesto sobre sociedades.....	398
1.3. Gestión centralizada del impuesto sobre el valor añadido ....	400
1.4. Gestión de aduanas e impuestos especiales.....	401
1.4.1. Gestión aduanera.....	401
1.4.2. Gestión de los impuestos especiales de fabricación..	402
1.4.3. Gestión centralizada del impuesto especial de determinados medios de transporte .....	404
1.5. Gestión catastral y del impuesto sobre bienes inmuebles.....	405
1.5.1. Gestión catastral.....	405
1.5.1.1. Actuaciones generales .....	407
1.5.1.2. Convenios de colaboración con las entidades locales y comunidades autónomas uniprovinciales en materia de gestión catastral .....	410
1.5.1.3. Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral.....	412
1.5.1.4. Coordinación con notarios y registradores de la propiedad.....	412
1.5.1.5. Procedimientos de valoración colectiva .....	415
1.5.1.6. Actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes.....	419
1.5.2. Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles.....	420

	<u>Página</u>
1.6. Gestión del Impuesto sobre actividades del juego .....	422
1.7. Gestión de los tributos cedidos a las comunidades autónomas .....	424
1.7.1. Actividad gestora en el impuesto sobre el patrimonio	424
1.7.2. Actividad gestora en el impuesto sobre sucesiones y donaciones .....	426
1.7.3. Actividad gestora en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados .....	430
1.7.4. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas .....	433
<b>2. Control del fraude tributario y aduanero .....</b>	<b>438</b>
2.1. Actuaciones de control del fraude tributario y aduanero.....	438
2.2. Control extensivo .....	439
2.2.1. Actuaciones de control extensivo en tributos internos	439
2.2.1.1. Depuración del censo .....	439
2.2.1.2. Comprobación de declaraciones anuales ...	440
2.2.1.2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 2015.....	440
2.2.1.2.2. Impuesto sobre sociedades e impuesto sobre el valor añadido ..	440
2.2.1.2.3. Comprobación de declaraciones periódicas.....	441
2.2.2. Actuaciones sobre contribuyentes en módulos.....	443
2.2.3. Actuaciones sobre grandes empresas.....	444
2.2.4. Actuaciones de control de las declaraciones de INTRASTAT .....	446
2.2.5. Actuaciones de gestión e intervención de impuestos especiales.....	446
2.3. Control selectivo y actuaciones de investigación .....	447
2.3.1. Actuaciones inspectoras .....	447
2.3.1.1. Principales actuaciones de la Inspección Financiera y Tributaria .....	448

2.3.1.2.	Principales actuaciones realizadas en el Área de Aduanas e Impuestos Especiales .....	448
2.3.1.3.	Delito fiscal .....	454
2.3.1.4.	Actuaciones de Vigilancia Aduanera.....	455
2.3.1.5.	Otros resultados y actuaciones de control tributario y aduanero .....	457
2.3.1.5.1.	Control de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios .....	457
2.3.1.5.2.	Declaraciones extemporáneas .	457
2.3.1.5.3.	Requerimientos y captación de datos.....	458
2.3.1.5.4.	Actuaciones de colaboración ...	459
2.3.1.5.5.	Actuaciones de asistencia mutua.....	459
2.3.1.5.6.	Control analítico realizado en los laboratorios de Aduanas .....	460
2.4.	Inspección catastral .....	462
2.5.	Procedimiento de regularización catastral.....	463
<b>3.</b>	<b>Gestión recaudatoria .....</b>	<b>464</b>
3.1.	Actuaciones en la fase recaudatoria .....	464
3.1.1.	Evolución de la deuda pendiente .....	464
3.1.2.	Deudas gestionadas por la Agencia Tributaria.....	467
3.1.3.	Gestión de deudas de otros entes .....	468
3.2.	Pago por la agencia tributaria de la recaudación por determinados tributos cedidos.....	470
3.3.	Gestion de tasas.....	470
3.3.1.	Por la Agencia Tributaria .....	470
3.3.2.	Por la Dirección General del Catastro .....	471
3.3.3.	Por la Dirección General de Ordenación del Juego ...	472

3.4. Control sobre las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.....	473
3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación	473
<b>4. Tecnologías de la información y las comunicaciones .....</b>	<b>475</b>
4.1. Recursos informáticos de la Agencia Tributaria .....	475
4.2. Principales aplicaciones de la Agencia Tributaria .....	477
4.2.1. Aplicaciones relacionadas con la gestión tributaria....	477
4.2.2. Aplicaciones relacionadas con el Área de la Inspección .....	482
4.2.3. Aplicaciones relacionadas con el Área de Recaudación .....	490
4.2.4. Aplicaciones relacionadas con el control aduanero....	492
4.3. Sistema de información catastral.....	496
4.4. Recursos y sistemas de la Dirección General de Ordenación del Juego.....	502
<b>5. Administración electrónica.....</b>	<b>503</b>
5.1. Sede electrónica y página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria .....	504
5.1.1. Registro electrónico general .....	506
5.1.2. Presentación telemática de declaraciones tributarias.	507
5.1.3. Identificación, autenticación y firma. Cl@ve PIN .....	509
5.1.4. Representación de los ciudadanos para realizar transacciones electrónicas .....	510
5.1.5. Notificaciones electrónicas .....	510
5.1.6. Otras medidas para el fomento de la administración electrónica.....	511
5.1.7. Redes sociales: YouTube .....	512
5.1.8. Aplicaciones para dispositivos móviles.....	512
5.1.9. Reutilización de la información .....	513

	<u>Página</u>
5.2. Sede electrónica del Catastro y portal del Catastro.....	514
5.3. La administración electrónica al servicio de la coordinación de las relaciones financieras con comunidades autónomas, ciudades con estatuto de autonomía y entidades que integran la administración local.....	518
5.4. Servicios en internet de la administración presupuestaria.....	526
5.5. Servicios electrónicos de los tribunales económico-administrativos.....	537
5.5.1. Recepción de expedientes electrónicos .....	537
5.5.2. Subsede electrónica de los tribunales económico-administrativos .....	538
5.6. Subsede electrónica de la Dirección General de Tributos ....	539
5.7. Sede electrónica de la Inspección General.....	540
5.8. Sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego .....	541
5.9. Servicios electrónicos en el Instituto de Estudios Fiscales....	545
5.10. Sede electrónica del Consejo para la Defensa del Contribuyente .....	547
<b>6. información y asistencia tributaria.....</b>	<b>548</b>
6.1. Consultas tributarias .....	548
6.2. Servicios de información .....	549
6.2.1. De la Agencia Tributaria .....	549
6.2.1.1. Información no personalizada.....	549
6.2.1.2. Información individual.....	550
6.2.2. De la Dirección General del Catastro .....	551
6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias.....	552
6.3.1. Renta Web.....	553
6.3.2. Programas informáticos de ayuda.....	553
6.3.3. Servicio de cita previa.....	553
6.3.4. Servicio de cita previa para renta 2016.....	554

6.3.5. Centro de atención telefónica .....	554
6.3.6. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24) .....	555
6.3.7. Abono anticipado de la deducción por maternidad y deducciones por familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo.....	555
6.3.8. Asistencia presencial en las administraciones de la Agencia Tributaria (ATENEO) .....	557
6.3.9. Consulta del estado de tramitación de la devolución. VERIFICA .....	558
6.4. Servicios de asistencia en la gestión aduanera .....	559
6.4.1. Despacho aduanero de mercancías .....	559
6.4.2. Otros expedientes de gestión .....	562
6.4.3. Simplificación de la gestión de los impuestos especiales .....	563
6.4.4. Seguridad en las aduanas.....	564
6.4.5. Control de especies protegidas.....	565
6.5. Facilidades para el pago de deudas .....	565
6.5.1. Pago telefónico de deudas tributarias .....	565
6.5.2. Entidades colaboradoras.....	566
6.5.3. Aplazamientos y fraccionamientos de pago.....	567
6.5.4. Pago en especie previsto por la Ley 58/2003, General Tributaria.....	568
6.6. Otros servicios .....	568
6.6.1. Expedición de certificados tributarios .....	568
6.6.2. Reconocimiento de beneficios fiscales .....	569
6.6.3. Acuerdos previos de valoración .....	570
<b>7. Recursos y reclamaciones .....</b>	<b>570</b>
7.1. Resolución de recursos.....	570
7.2. Reclamaciones economico-administrativas .....	571
7.2.1. Tribunales económico-administrativos regionales y locales.....	571
7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central .....	574







## CAPÍTULO III

### Realizaciones por áreas gestoras

#### 1. GESTIÓN TRIBUTARIA

##### 1.1. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Los datos relativos a las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de los períodos impositivos o ejercicios 2015 y 2016, presentadas en 2016 y 2017, respectivamente, figuran recogidas en el cuadro III.1.

*Cuadro III.1*

#### **NÚMERO DE DECLARACIONES DE IRPF PRESENTADAS EN 2016 Y 2017. (EJERCICIOS 2015 Y 2016)**

Año de presentación	Declaraciones IRPF		
	Individual	Conjunta	Total
2017 (Ejercicio 2016)	15.692.918	3.928.810	19.621.728
2016 (Ejercicio 2015)	15.538.717	3.941.843	19.480.560
Tasa variación % 17/16	0,99%	-0,33%	0,72%

El cuadro III.2 recoge la distribución de las declaraciones por delegaciones especiales y delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), poniéndose de manifiesto, como en años anteriores, la concentración de declarantes en cuatro comunidades autónomas (CCAA): Andalucía, Cataluña, Madrid y Comunidad Valenciana.

Cuadro III.2

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2016**

Comunidad Autónoma	Delegación	GG.EE. (Admin)	A Devolver	Ingreso	Renuncia	Negativa	Anuladas	Totales
01 Andalucía	04 Almería		217.919	59.704	1.848	7.980	0	287.451
	11 Cádiz		261.262	68.788	941	16.972	0	347.963
	14 Córdoba		244.398	71.287	1.063	17.141	0	333.889
		950		5	7	0	0	12
	18 Granada		274.808	85.155	1.942	14.337	0	376.242
		850		0	1	0	0	1
		950		1	0	0	0	1
	21 Huelva		168.740	39.246	884	6.803	0	215.673
	23 Jaén		214.082	61.720	665	12.292	0	288.759
		850		0	1	0	0	1
	29 Málaga		443.187	137.866	2.691	34.508	0	618.252
		850		0	5	0	0	5
		950		1	5	0	0	6
	41 Sevilla		549.439	160.026	2.680	32.531	0	744.676
53 Jerez		78.823	17.920	249	5.643	0	102.635	
55 Ceuta		22.445	5.301	49	1.133	0	28.928	
56 Melilla		22.053	5.332	66	1.323	0	28.774	
	850		0	1	0	0	1	
02 Aragón	22 Huesca		75.777	31.590	220	3.035	0	110.622
	44 Teruel		48.471	18.516	114	2.228	0	69.329
	50 Zaragoza		341.022	143.315	1.026	17.422	0	502.785
03 P. de Asturias	33 Oviedo		245.761	78.120	399	11.037	0	335.317
		850		0	1	0	0	1
	52 Gijón		122.294	42.721	286	7.112	0	172.413
04 Illes Balears	07 Illes Balears		317.850	165.847	1.798	16.761	0	502.256
		850		0	3	0	0	3
		950		9	11	0	0	20
05 Canarias	35 Las Palmas		323.662	83.607	937	20.731	0	428.937
		850		1	1	0	0	2
	38 Sta. Cruz de Tenerife		287.204	73.753	1.012	23.591	0	385.560
		850		2	1	0	0	3
06 Cantabria	39 Santander		203.801	61.814	328	10.214	0	276.157
		850		1	0	0	0	1
		950		0	2	0	0	2
07 Castilla-La Mancha	02 Albacete		132.277	35.163	488	8.208	0	176.136
	13 Ciudad Real		160.830	40.637	466	9.407	0	211.340
		850		0	3	0	0	3
	16 Cuenca		69.132	18.096	312	4.107	0	91.647
	19 Guadalajara		88.113	25.515	219	4.307	0	118.154
	950		3	2	0	0	5	
	45 Toledo		230.303	57.945	924	12.797	0	301.969
08 Castilla y León	05 Ávila		57.224	14.313	296	3.656	0	75.489
	09 Burgos		142.530	44.193	282	6.424	0	193.429
		950		0	1	0	0	1
	24 León		170.756	50.682	466	9.532	0	231.436
	34 Palencia		62.113	19.930	192	2.445	0	84.680
	37 Salamanca		123.045	35.899	959	4.954	0	164.857

(continúa)

Cuadro III.2 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES  
PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2016**

Comunidad Autónoma	Delegación	GG.EE. (Admin)	A Devolver	Ingreso	Renuncia	Negativa	Anuladas	Totales
08 Castilla y León	40 Segovia		56.306	16.256	226	2.400	0	75.188
	42 Soria		37.120	11.091	212	789	0	49.212
		850	0	1	0	0	0	1
	47 Valladolid		205.989	58.781	778	8.589	0	274.137
	49 Zamora		64.671	16.704	386	3.349	0	85.110
		850	0	1	0	0	0	1
09 Cataluña	08 Barcelona		1.695.125	844.128	3.781	80.128	0	2.623.162
		850	1	5	0	0	0	6
		950	4	15	0	0	0	19
	17 Girona		211.627	104.145	556	11.725	0	328.053
		850	1	5	0	0	0	6
	25 Lleida		134.910	57.008	347	6.435	0	198.700
		850	0	2	0	0	0	2
		950	0	2	0	0	0	2
	43 Tarragona		238.473	99.593	623	13.807	0	352.496
		850	0	1	0	0	0	1
10 Extremadura	06 Badajoz		204.630	62.034	996	15.224	0	282.884
		850	0	2	0	0	0	2
	10 Caceres		127.951	41.610	605	11.484	0	181.650
11 Galicia	15 A Coruña		382.398	135.824	807	28.069	0	547.098
		950	2	4	0	0	0	6
	27 Lugo		116.244	36.198	232	8.120	0	160.794
		850	0	1	0	0	0	1
		950	0	1	0	0	0	1
	32 Ourense		98.420	37.194	307	9.853	0	145.774
		850	0	1	0	0	0	1
		950	0	1	0	0	0	1
	36 Pontevedra		175.899	54.867	335	16.188	0	247.289
54 Vigo		125.591	41.720	280	8.118	0	175.709	
		850	0	1	0	0	0	1
12 Madrid	28 Madrid		2.351.470	727.732	6.375	102.592	0	3.188.169
		850	1	12	0	0	0	13
		950	38	77	0	0	0	115
13 R. de Murcia	30 Murcia		343.734	102.009	1.999	15.994	0	463.736
		850	0	1	0	0	0	1
		950	2	7	0	0	0	9
	51 Cartagena		98.158	28.649	491	4.583	0	131.881
		850	0	2	0	0	0	2
16 La Rioja	26 La Rioja		115.094	41.605	239	5.749	0	162.687
		850	0	1	0	0	0	1
17 Valencia	03 Alicante		490.388	182.960	3.399	40.579	0	717.326
		850	0	5	0	0	0	5
	12 Castellón		188.639	69.795	768	10.750	0	269.952
		850	0	1	0	0	0	1
		950	3	3	0	0	0	6
	46 Valencia		801.696	301.627	3.195	43.735	0	1.150.253
		950	3	9	0	0	0	12
20 No residentes			2.966	789	134	540	0	4.429

## 1.2. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Los resultados de las declaraciones presentadas por el impuesto sobre sociedades (IS) en cuanto a su número, así como su distribución territorial se recogen en el cuadro III.3.

*Cuadro III.3*

### DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2017

Delegaciones	Total	Ingresar	Devolver	Cuota Cero	Inactiva	Renuncia	Anulada
<b>ANDALUCÍA</b>	253.303	59.844	38.978	103.265	49.737	1.228	251
Almería	22.792	5.307	4.276	8.692	4.131	382	4
Cádiz	19.766	4.450	3.089	8.018	4.134	66	9
Córdoba	21.986	5.576	3.127	8.661	4.535	81	6
Granada	25.930	5.518	3.878	10.786	5.587	154	7
Huelva	11.845	3.144	1.837	4.499	2.317	46	2
Jaén	12.601	3.255	1.770	4.785	2.751	34	6
Málaga	65.985	13.551	9.263	29.720	13.012	286	153
Sevilla	58.195	14.059	9.020	23.874	11.053	141	48
Jerez	6.672	1.519	1.030	2.528	1.573	22	0
Ceuta	1.408	447	266	415	275	5	0
Melilla	1.182	433	224	365	155	4	1
U.R.G.G.E.S	4.941	2.585	1.198	922	214	7	15
<b>ARAGÓN</b>	47.180	12.782	9.847	18.626	5.584	309	32
Huesca	8.728	2.744	1.713	3.289	925	39	18
Teruel	4.339	1.143	1.098	1.622	421	52	3
Zaragoza	32.696	8.187	6.563	13.499	4.222	216	9
U.R.G.G.E.S	1.417	708	473	216	16	2	2
<b>ASTURIAS</b>	26.518	5.816	4.792	11.345	4.429	94	42
Oviedo	16.660	3.561	3.025	7.210	2.788	68	8
Gijón	9.221	1.960	1.576	3.997	1.628	26	34
U.R.G.G.E.S	637	295	191	138	13	0	0
<b>BALEARES</b>	47.723	12.927	8.450	20.179	5.884	254	29
Baleares	46.610	12.374	8.129	20.004	5.829	254	20
U.R.G.G.E.S	1.113	553	321	175	55	0	9
<b>CANARIAS</b>	58.833	15.929	11.754	21.597	9.250	197	106
Las Palmas	29.419	8.143	5.866	10.868	4.446	95	1
Tenerife	27.869	7.179	5.321	10.379	4.785	100	105
U.R.G.G.E.S	1.545	607	567	350	19	2	0
<b>CANTABRIA</b>	15.904	3.984	2.906	6.931	2.043	24	16
Cantabria	15.504	3.792	2.788	6.852	2.034	23	15
U.R.G.G.E.S	400	192	118	79	9	1	1

(continúa)

Cuadro III.3 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS  
DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.  
EJERCICIO 2017**

Delegaciones	Total	Ingresar	Devolver	Cuota Cero	Inactiva	Renuncia	Anulada
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	61.818	16.393	9.502	25.157	10.493	242	31
Albacete	13.327	3.457	2.142	5.707	1.988	31	2
Ciudad Real	14.002	3.709	2.206	5.412	2.626	42	7
Cuenca	6.310	1.577	916	2.632	1.147	31	7
Guadalajara	5.116	1.093	845	2.391	770	13	4
Toledo	21.344	5.315	3.134	8.820	3.948	121	6
U.R.G.G.E.S	1.719	1.242	259	195	14	4	5
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	71.130	19.047	12.316	28.901	10.306	504	56
Ávila	3.975	1.010	583	1.675	676	27	4
Burgos	10.950	2.880	1.871	4.673	1.465	54	7
León	13.257	3.333	1.992	5.656	2.208	62	6
Palencia	4.322	1.192	783	1.688	634	20	5
Salamanca	9.218	2.530	1.723	3.643	1.175	143	4
Segovia	4.434	1.291	751	1.803	571	14	4
Soria	2.698	738	658	922	327	48	5
Valladolid	15.856	3.988	2.820	6.526	2.408	105	9
Zamora	4.828	1.218	722	2.046	807	30	5
U.R.G.G.E.S	1.592	867	413	269	35	1	7
<b>CATALUÑA</b>	313.821	87.936	56.354	124.556	44.082	737	156
Barcelona	226.309	61.547	39.995	91.764	32.369	551	83
Gerona	32.316	9.517	5.437	12.460	4.816	71	15
Lérida	18.748	5.506	3.253	7.300	2.636	53	0
Tarragona	25.384	5.766	4.551	10.916	4.042	58	51
U.R.G.G.E.S	11.064	5.600	3.118	2.116	219	4	7
<b>EXTREMADURA</b>	25.594	6.974	4.199	10.124	4.189	65	43
Badajoz	16.099	4.526	2.546	6.278	2.688	34	27
Cáceres	8.910	2.180	1.492	3.698	1.497	29	14
U.R.G.G.E.S	585	268	161	148	4	2	2
<b>GALICIA</b>	91.999	23.131	14.637	40.547	13.460	184	40
A Coruña	35.623	9.020	5.609	15.777	5.140	74	3
Lugo	10.246	2.866	1.683	4.467	1.201	25	4
Ourense	10.153	2.540	1.485	4.672	1.435	19	2
Pontevedra	17.639	3.831	2.653	8.267	2.840	35	13
Vigo	15.628	3.473	2.573	6.755	2.789	28	10
U.R.G.G.E.S	2.710	1.401	634	609	55	3	8
<b>MADRID</b>	307.848	68.508	59.055	134.112	44.618	997	558
Madrid	295.997	63.520	56.187	130.649	44.136	988	517
U.R.G.G.E.S	11.851	4.988	2.868	3.463	482	9	41
<b>MURCIA</b>	48.135	13.734	8.247	16.750	8.881	480	43
Murcia	37.801	10.524	6.348	13.468	7.045	386	30
Cartagena	9.057	2.408	1.596	3.131	1.818	91	13
U.R.G.G.E.S	1.277	802	303	151	18	3	0

(continúa)

Cuadro III.3 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS  
DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.  
EJERCICIO 2017**

Delegaciones	Total	Ingresar	Devolver	Cuota Cero	Inactiva	Renuncia	Anulada
NAVARRA	208	70	45	79	11	1	2
Navarra	82	10	14	46	11	0	1
U.R.G.G.E.S	126	60	31	33	0	1	1
PAÍS VASCO	545	180	118	186	50	2	9
Álava	58	5	2	33	15	0	3
Guipúzcoa	62	12	3	42	5	0	0
Vizcaya	155	29	24	69	28	0	5
U.R.G.G.E.S	270	134	89	42	2	2	1
LA RIOJA	10.800	3.055	2.132	4.442	1.130	30	11
La Rioja	10.265	2.798	1.959	4.344	1.123	30	11
U.R.G.G.E.S	535	257	173	98	7	0	0
C VALENCIANA	171.374	45.454	30.592	69.896	24.523	736	173
Alicante	62.269	17.246	10.074	25.511	9.057	278	103
Castellón	20.132	4.739	3.834	8.604	2.809	138	8
Valencia	83.696	20.749	15.359	34.737	12.482	317	52
U.R.G.G.E.S	5.277	2.720	1.325	1.044	175	3	10
<b>DCGC</b>	<b>9.443</b>	<b>4.450</b>	<b>1.797</b>	<b>2.774</b>	<b>417</b>	<b>4</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.562.176</b>	<b>400.214</b>	<b>275.721</b>	<b>639.467</b>	<b>239.087</b>	<b>6.088</b>	<b>1.599</b>

### 1.3. GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Se recogen aquí las solicitudes que afectan a tres materias para las que es necesario el acuerdo del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: El reconocimiento como entidad no lucrativa a los efectos de la aplicación de la exención del impuesto regulada en el artículo 21.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, el acogimiento a la declaración conjunta por varios sujetos pasivos y la determinación de la base imponible por el margen de beneficio global en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.

En el cuadro III.4 se clasifican las solicitudes de gestión centralizada de impuesto sobre el valor añadido (IVA) por materias resueltas a lo largo del ejercicio 2017, comparándolas con las de ejercicios anteriores.



De los acuerdos de solicitudes indicados en el cuadro podemos destacar:

En 2017 se han realizado un total de 180 acuerdos de solicitudes, con un aumento considerable respecto al ejercicio 2016, fundamentalmente en los apartados de: Facturación (solicitud para no expedir factura) y obligaciones contables y registrales (otros).

Cuadro III.4

**ACUERDOS SOLICITUDES GESTIÓN CENTRALIZADA IVA MATERIAS**

Materias	2012	2013	2014	2015	2016	2017
1. Facturación	47	51	19	12	20	76
Solicitud expedir facturas simplificadas				5	6	36
Solicitud para no expedir factura	12	39	13	6	13	33
Solicitud para no consignar la identificación de la factura rectificada	7	1	0	1	1	6
Tickets	23	7	2	0	0	
Otros	5	4	4	0	0	1
2. Oblig. contables y registrales	15	76	28	10	34	79
Asientos resumen	0	1	0	0	6	60
Conservación de facturas	0	0	0	0	0	
Comunicación conservación facturas fuera de España (Art. 22.2 RD 1616/2012)	11	75	5	7	8	9
Otros <sup>(1)</sup>	4	0	23	3	20	10
3. Declaración conjunta	1	0	0	0	0	0
4. Artículo 21.4 Ley IVA	1	0	0	1	14	12
5. Margen global de beneficio (REBU) <sup>(2)</sup>	7	18	13	11	10	9
6. Operar como entidad devolución IVA viajeros				4	1	4
<b>TOTAL</b>	<b>70</b>	<b>145</b>	<b>60</b>	<b>38</b>	<b>79</b>	<b>180</b>

<sup>(1)</sup> Incluye para el año 2015 y 2016 comunicaciones de facturación por un tercero fuera de España (artículo 5.4 RD 1619/2012) y dos solicitudes de reconocimiento de organismo exento de IVA para entrega de bienes a exportar fuera de la comunidad.

<sup>(2)</sup> Solicitudes de inclusión en la modalidad del régimen del margen de beneficio global a efectos del cálculo de la base imponible en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección del impuesto sobre el valor añadido.

**1.4. GESTIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES****1.4.1. Gestión aduanera**

El número de declaraciones de comercio exterior gestionadas por las Aduanas durante 2017, tanto en el ámbito del comercio intracomunitario como en el del comercio con terceros países se refleja en el cuadro III.5.

Cuadro III.5

**PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS ADUANAS.  
DECLARACIONES DE COMERCIO CON TERCEROS PAÍSES**

	2016		2017		% Tasa de variación	
	Nº Doc.	Partidas	Nº Doc.	Partidas	Nº Doc.	Partidas
Declaraciones importación	5.589.533	11.718.312	5.812.021	12.253.187	3,98	4,56
Declaraciones exportación	7.121.128	30.931.353	7.649.053	34.524.007	7,41	11,61
Documentos tránsito entrada (nº cabeceras)	439.581	1.132.889	477.524	1.190.681	8,63	5,10
Documentos tránsito salida (nº cabeceras)	462.563	536.601	492.145	557.971	6,40	3,98
Declaraciones de vinculación a depósito aduanero	399.464	8.009.475	416.030	7.938.235	4,15	-0,89
<b>TOTAL</b>	<b>14.012.269</b>	<b>52.328.630</b>	<b>14.846.773</b>	<b>56.464.081</b>	<b>5,96</b>	<b>7,90</b>

Declaraciones Intrastat	2016	2017	% Tasa de variación
Introducción	<b>342.308</b>	<b>332.770</b>	-2,79
Telemática	341.562	332.400	-2,68
Resto soportes	746	370	-50,40
Expedición	<b>286.592</b>	<b>280.319</b>	-2,19
Telemática	286.122	280.073	-2,11
Resto soportes	470	246	-47,66

**1.4.2. Gestión de los impuestos especiales de fabricación**

Uno de los índices en el que se refleja la actividad gestora de los impuestos especiales de fabricación es la clase y el número de los documentos tramitados por las oficinas gestoras.

Los datos recogidos en la presente Memoria hacen referencia a los documentos entregados o gestionados durante los ejercicios 2016 y 2017, con independencia del ejercicio al que se refiere la información que contienen.

En 2017 se produjo un incremento, con respecto al ejercicio precedente, del 26,70 por ciento, en el número total de marcas fiscales entregadas a los peticionarios.

Es importante matizar que, con la creación de un nuevo Zújar, se ha modificado el criterio para facilitar la información relativa a las marcas fiscales. Anteriormente no se atendía a la entrega efectiva de tales documentos a los peticionarios sino a la fecha de grabación. Los datos que aparecen ahora en el cuadro reflejan la realidad de las marcas fiscales efectivamente

entregadas por las oficinas gestoras a los peticionarios en los ejercicios 2016 y 2017.

Cuadro III.6

### PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS OFICINAS GESTORAS DE IMPUESTOS ESPECIALES (\*)

	2016	2017	% Tasa de variación
Marcas fiscales entregadas a peticionarios(*):	2.270.389.571	2.876.556.880	26,70
a) Bebidas derivadas	338.568.235	335.951.849	-0,77
b) Cigarrillos	1.931.821.336	2.540.605.031	31,51
Documentos de circulación expedidos:	5.740.255	6.156.795	7,26
a) Documentos de acompañamiento	1.288.027	1.324.306	2,82
b) Notas de entrega (ventas en ruta)	4.452.228	4.832.489	8,54
Documentos de acompañamiento recibidos UE	113.306	126.603	11,74
Documentos de acompañamiento expedidos a UE	237.126	269.062	13,47
Partes de resultados de fábricas de alcohol	3.327	3.632	9,17
Resúmenes trimestrales de primeras materias	3.884	4.144	6,69
Declaraciones de operaciones en fábricas y depósitos fiscales	37.666	32.633	-13,36
Solicitud autorización recepción de productos resto UE	3.320	3.224	-2,89

(\*) Los datos contenidos en la presente información se refiere a los documentos tramitados en las oficinas gestoras de impuestos especiales de territorio común, es decir, no incluyen los correspondientes a las oficinas gestoras de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya. Con excepción de las cifras asignadas a marcas fiscales que son referidas a todo el territorio nacional.

La evolución fue muy desigual por lo que respecta a la clase de marcas fiscales y así mientras las correspondientes a envases de bebidas derivadas experimentaron un descenso del 0,77 por ciento, las relativas a las marcas fiscales para adherir a las cajetillas de cigarrillos se incrementaron en un 31,51 por ciento, lo que no es un reflejo exacto de la evolución del consumo de cigarrillos, que sigue una tónica descendente, sino que obedece a la variación del stock de marcas fiscales en poder de los operadores al final de los ejercicios 2016 y 2017.

En relación a los documentos que se expidieron para amparar la circulación interna de productos en régimen suspensivo o con destinos exentos o con aplicación de tipos impositivos reducidos, las cifras de 2017 han supuesto un incremento del 7,26 por ciento con respecto al ejercicio precedente. De los 6.156.795 documentos expedidos durante 2017, un 78,5 por ciento (algo más de 4,83 millones de documentos) fueron «notas de entrega» utilizadas en el procedimiento de ventas en ruta, con un incremento del 8,54 por ciento con respecto al ejercicio 2016. Experimentó un in-

cremento sobre las cifras del año anterior, en este caso del 2,82 por ciento, el número de «documentos administrativos electrónicos» expedidos durante el año 2017, que alcanzaron una cifra de 1,324 millones.

El número de «documentos administrativos electrónicos» y de «documentos simplificados de acompañamiento» que ampararon, durante 2017, la circulación intracomunitaria de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación expedidos desde otros Estados miembros de la Unión Europea (UE) con destino a España, fue de 126.603, lo que representó un incremento del 11,74 por ciento con respecto al ejercicio anterior.

Por su parte el número de «documentos administrativos electrónicos» y de «documentos simplificados de acompañamiento» que ampararon, durante 2017, la circulación intracomunitaria de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación expedidos desde España hacia otros Estados miembros de la Unión Europea, fue de 269.062, cifra un 13,47 por ciento superior a la del ejercicio 2016.

Comparando las cifras a que se refieren los dos párrafos anteriores se observa que las expediciones de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación desde España hacia el resto de la Unión Europea más que duplica a las expediciones recibidas en España procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea.

En línea con lo señalado, en relación con los documentos que ampararon durante 2017 la circulación intracomunitaria de productos expedidos desde otros Estados miembros de la Unión Europea con destino a España, cuyos destinatarios son, en el caso de los «documentos administrativos electrónicos», normalmente los depositarios autorizados y los destinatarios registrados y, en el caso de los «documentos simplificados de acompañamiento», los receptores autorizados de envíos garantizados, es de señalar que el número de solicitudes de autorización de recepción presentadas por los destinatarios registrados ocasionales y por los receptores autorizados durante 2017 experimentó un descenso del 2,89 por ciento, situándose en 3.224.

#### **1.4.3. *Gestión centralizada del impuesto especial de determinados medios de transporte***

Las homologaciones de vehículos a efectos de la aplicación del impuesto especial de determinados medios de transporte (IEDMT) se gestionan centralizadamente. Desde la entrada en vigor del IVA han sido homologados 250 vehículos tipo turismo comercial. En los últimos tres años no ha habido acuerdos de homologación de dicho tipo de vehículos.

## 1.5. GESTIÓN CATASTRAL Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Conviene señalar previamente la distinción entre gestión catastral y gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI). La primera es competencia de la Dirección General del Catastro (DGC) y se caracteriza por su carácter censal, mientras que la segunda es compartida con las corporaciones locales, correspondiendo a la Administración del Estado la determinación de los inmuebles no sujetos al impuesto, la fijación de la base imponible del tributo y de la base liquidable en los procedimientos catastrales de valoración colectiva y en los de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

### 1.5.1. *Gestión catastral*

La finalidad fundamental del Catastro es de carácter tributario, proporcionando la información necesaria para la gestión, recaudación y control de diversas figuras impositivas por las administraciones estatal, autonómica y local. A estos efectos, el Catastro facilita el censo de bienes inmuebles y su titularidad, así como el valor catastral, que es un valor administrativo propio de cada inmueble que permite evaluar la capacidad económica de su titular.

La información catastral tiene incidencia en las siguientes figuras tributarias:

- Impuesto sobre bienes inmuebles. La base imponible del IBI está constituida por el valor catastral de los inmuebles, y los sujetos pasivos del impuesto son los titulares catastrales. Esta información se pone anualmente a disposición de las entidades locales responsables de la gestión del impuesto. Asimismo, el Catastro tiene atribuida, como ya se ha dicho, la competencia para la determinación de los inmuebles no sujetos al impuesto.
- Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Este tributo grava el incremento de valor experimentado por los terrenos de naturaleza urbana entre la adquisición y la transmisión, fijándose su base imponible como un porcentaje aprobado por el ayuntamiento correspondiente sobre el valor catastral del terreno en el momento de la transmisión de la propiedad o la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los inmuebles.
- Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Se imputa en el IRPF el 1,1 por ciento o el 2 por ciento del valor catastral del inmueble

urbano que no sea vivienda habitual según la fecha en la que se ha realizado la última revisión de los valores catastrales. A efectos de este impuesto, es posible la deducción de la cuota del IBI de los inmuebles rústicos o urbanos cuando éstos se encuentren arrendados o se han cedido derechos de uso o disfrute de los mismos.

- Impuesto sobre el patrimonio (IP). Los bienes inmuebles rústicos y urbanos se computan por el mayor valor de los tres siguientes: el valor catastral, el valor establecido por la comunidad autónoma a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales o sobre sucesiones y donaciones, o el precio o valor de adquisición.
- Impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) e impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD). Con carácter general, los inmuebles se computan por su valor real, no obstante, las comunidades autónomas gestoras del impuesto pueden utilizar el valor catastral como medio de comprobación o como valor indicativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria.

Además de la función tributaria, en los últimos años se han incrementado notablemente los usos y utilidades de la información catastral por parte de las administraciones públicas, los ciudadanos y el sector privado. La información catastral es, por definición, información ligada al territorio, información base que puede ser utilizada por sí misma o combinada con otras informaciones georreferenciadas de operadores públicos o privados para proporcionar múltiples servicios de valor añadido (geomarketing, servicios de localización, realidad aumentada).

Así, la información catastral es empleada en la gestión de numerosas políticas públicas y a tal fin sirve como banco de datos disponible para la Administración, lo que contribuye a evitar su solicitud por los ciudadanos y a reducir las cargas administrativas que soporta.

El Catastro se encuentra en el núcleo de cualquier iniciativa que promueva la utilización de información territorial, teniendo los datos que aporta gran relevancia en las actuaciones públicas ligadas a la gestión y transformación del territorio, tales como la planificación urbana, el diseño y construcción de infraestructuras, la gestión de redes de suministros, así como en las diversas políticas públicas de gestión del medio ambiente.

También es reseñable el papel desarrollado por los datos catastrales en la gestión de políticas sociales, donde estos datos son utilizados para determinar la capacidad económica en los procesos de concesión de diversas ayudas públicas tales como acceso a vivienda protegida, becas de estudios, ayudas de comedores sociales, acceso a residencias para la tercera edad o enfermos de larga duración; en el acceso a la justicia gra-

tuita, y en el régimen de ayudas ligado a la superficie cultivada o aprovechada por el ganado.

Finalmente, debe considerarse la aportación del Catastro a la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario, dada la presunción de certeza de su información, siempre en el marco de la coordinación entre Catastro y el Registro de la Propiedad que establecen la Ley Hipotecaria y la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio; donde se otorga a la cartografía catastral el papel de base gráfica para la identificación de las fincas registrales.

### 1.5.1.1. Actuaciones generales

El año 2017 ofreció resultados satisfactorios en la generalidad de expedientes, que se tramitan por las gerencias del Catastro en el ejercicio de sus funciones de mantenimiento y actualización de la base de datos catastral. La evolución de inmuebles y valor catastral a lo largo de estos últimos diez años puede apreciarse en el cuadro III.7.

Cuadro III.7

#### EVOLUCIÓN DE INMUEBLES, TITULARES Y VALORES CATASTRALES

Ejercicio	Inmuebles urbanos	Inmuebles rústicos	Titulares distintos urbana	Titulares distintos rústica	Valor catastral urbana (millones euros)	Valor catastral rústica (millones euros)
2007	32.587.202	40.591.272	21.621.694	6.896.556	1.436.675	30.635
2008	33.664.852	40.357.700	22.468.120	7.020.718	1.647.210	35.680
2009	34.836.049	40.180.714	23.214.674	7.136.200	1.834.791	39.831
2010	35.930.461	39.974.356	23.763.051	7.254.538	1.973.323	43.138
2011	36.706.296	39.910.540	24.222.925	7.374.374	2.028.637	44.775
2012	37.253.753	39.756.848	24.501.298	7.475.302	2.220.366	46.844
2013	37.622.544	39.618.058	24.690.114	7.600.394	2.297.962	51.360
2014	37.937.123	39.433.571	24.755.534	7.697.828	2.274.196	53.388
2015	38.190.749	39.384.250	24.851.261	7.796.014	2.277.141	56.384
2016	38.349.882	39.403.872	24.958.339	7.928.741	2.278.904	61.513
2017	38.426.431	39.361.943	25.236.838	8.540.955	2.283.475	67.200

La mejora del escenario de crisis económica, que fue especialmente acusado en el sector inmobiliario, ha supuesto un ligero incremento del número de expedientes iniciados por las distintas gerencias del Catastro en 2017 respecto a 2016, detectándose igualmente un ligero incremento del

pendiente final, incremento que cabe imputar al esfuerzo desarrollado por las gerencias del Catastro para acometer el procedimiento de regularización catastral.

El detalle de los expedientes gestionados durante 2017 queda recogido en el cuadro III.8, donde se refleja la distribución de los distintos tipos de documentos y su estructura porcentual.

Cuadro III.8

**TIPOS DE DOCUMENTOS CATASTRALES GESTIONADOS Y SU ESTRUCTURA PORCENTUAL. AÑO 2017**

Tipos de expedientes gestionados <sup>(1)</sup>		Número de inmuebles	Estructura porcentual
Recursos <sup>(2)</sup>		92.300	2,0
Inscripciones	Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos	1.789.585	37,8
	Altas inmuebles urbanos	142.060	3,0
	Otras alteraciones inmuebles urbanos	217.120	4,6
	Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles rústicos	598.604	12,6
	Altas de construcciones en inmuebles rústicos	10.864	0,2
	Otras alteraciones inmuebles rústicos	49.664	1,0
Total inscripciones <sup>(2)</sup>		2.807.897	59
Notificaciones individuales de valores <sup>(3)</sup>		1.346.587	28
Tipos de expedientes gestionados		Número de documentos	Estructura porcentual
Certificaciones		57.157	1,2
Otros documentos	Informes (Tribunales, Consejo Defensa Contribuyentes, Patrimonio, AEAT, otros) Informes (Tribunales, Consejo Defensa Contribuyentes, Patrimonio, AEAT, otros)	28.201	0,6
	Otros (Actuaciones a instancia de particulares, Administraciones e Instituciones, subsanación de discrepancias)	400.605	8,5
Total otros documentos		428.806	9,1
<b>TOTAL</b>		<b>4.732.747</b>	<b>100</b>

(1) Datos obtenidos del Sistema de Índices de Eficiencia y Eficacia (SIECE).

(2) El número de expedientes iniciados electrónicamente es 130.349.

(3) Los inmuebles se notificaron en 830.025 notificaciones, de las cuales 163.980 se realizaron electrónicamente.

Del cuadro III.8, cabe resaltar el conjunto de inscripciones por alteración de orden físico, económico o jurídico (2.807.897 inmuebles), pormenorizadamente:



- Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos referidos a 1.789.585 inmuebles.
- Altas de inmuebles urbanos: se tramitaron un total de 142.060 altas de inmuebles.
- Otras alteraciones de inmuebles urbanos que afectaron a un total de 217.120 inmuebles.
- Alteraciones en la titularidad de inmuebles rústicos referidos a 598.604 inmuebles.
- Altas de construcciones en inmuebles rústicos: se tramitaron un total de 10.864 altas de inmuebles.
- Otras alteraciones de inmuebles rústicos: se tramitaron un total de 49.664 inmuebles.

En cuanto a la tramitación de recursos cabe indicar que los expedientes resueltos en 2017 fueron 92.300.

Cabe reseñarse, que el número de expedientes iniciados electrónicamente en la sede electrónica del Catastro durante el año 2017 ha sido de 234.236, cifra significativamente superior a la del año anterior.

Los certificados emitidos por las gerencias (57.157) supusieron un 1,6 por ciento del número total de documentos tramitados, habiéndose reducido su número un 9,7 por ciento en relación al año 2016. Esta reducción es consecuencia de la estrategia seguida por la DGC dirigida a fomentar el uso de las nuevas tecnologías en la prestación de servicios a los ciudadanos, que se refleja en los 6.940.532 de certificaciones telemáticas emitidas en el año 2017.

Dentro de los certificados emitidos desde la sede electrónica, son destacables los 361.041 certificados obtenidos a través de los puntos de información catastral (PIC). En el año 2017, se establecieron 83 nuevos PIC sumando un total de 3.616, ascendiendo el total de usuarios registrados en los PIC a 6.947. Su creación responde a la necesidad de dar respuesta a la demanda de información catastral por quienes no disponen de los medios informáticos y telemáticos apropiados, ofreciendo al ciudadano, con intermediación del personal de las instituciones colaboradoras, toda la información presente en la sede electrónica del Catastro, así como los servicios precisos. La sencillez y comodidad del procedimiento de acceso a la información catastral a través de los PIC permite un mayor acercamiento del Catastro a los ciudadanos.

Con relación a los procedimientos de valoración colectiva (PVC) de carácter general o parcial y sus correspondientes procedimientos de valoración de las construcciones rústicas (PVCR), se llevaron a cabo 830.025 notificaciones correspondientes a 1.346.587 inmuebles. Del total de notificaciones,

163.980 (correspondientes a 293.926 inmuebles) se realizaron por comparecencia electrónica. Cabe indicar además, que durante el año 2017, 14 municipios se vieron implicados en procedimientos de valoración colectiva de carácter general (Valldemossa, Guia Isora, Huerta de Rey, Merindad De Montija, Susinos del Páramo, Villangomez, Oencia, Santa Marina del Rey, Ciudad-Rodrigo, Fresno-Alhandiga, Melgar de Arriba, Barcelona, Terrassa y Mañón), mientras que 57 municipios lo fueron en procedimientos de carácter parcial (Benahadux, Velefique, Dos Torres, Martos, Peal de Becerro, Siles, Torreperogil, Villanueva del Arzobispo, Guillena, Teruel, Brea, Calatayud, Luesia, Aller, Llanera, Navia, Alcudia, Es Migjorn Gran, Esporles, Petra, Son Servera, Teguisse, Cabezón de Liebana, Liendo, Medio Cudeyo, Miengo, Puente Viesgo, San Vicente de la Barquera, Solorzano, Villafufre, Bienservida, Cobisa, Huecas, Las Ventas con Peña Aguilera, Villatobas, Boñar, Bustillo del Páramo, Garrafe de Torio, Sabero, Sahagun, Villasabariego, Villaturiel, Reinoso de Cerrato, Villamediana, Arroyo de la Encomienda, Langayo, Manzanillo, Peñafiel, Torre de Peñafiel, Vitoria del Henar, Trabazos, Els Guaiquets, Fuente del Maestre, Villalba de Los Barros, A Arnoia, Cartelle y Gomeñe).

#### **1.5.1.2. *Convenios de colaboración con las entidades locales y comunidades autónomas uniprovinciales en materia de gestión catastral***

La actualización permanente de la base de datos catastral requiere del impulso y la consolidación de las diferentes fórmulas de colaboración previstas con las distintas administraciones e instituciones y, en especial, de los convenios de colaboración existentes con las entidades locales (EELL). La Dirección General del Catastro ha venido suscribiendo en los últimos años una serie de convenios de colaboración con las entidades locales y comunidades autónomas uniprovinciales, que han redundado en un notable incremento en la capacidad de tramitación de expedientes y en una mejora significativa del grado de actualización de la información catastral. El objeto de dichos convenios puede referirse a múltiples funciones de gestión catastral, con excepción de la coordinación de valores catastrales y la aprobación de las ponencias de valores, y los mismos suelen revestir generalmente un régimen jurídico mixto, de modo que determinadas competencias se delegan en la entidad colaboradora y el resto se somete al régimen de encomienda de gestión.

Durante el año 2017 se trabajó en la extensión del número y objeto de los convenios existentes, en la suscripción de convenios de colaboración buscando nuevas fuentes de información y en la intensificación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la aplicación

de los convenios. Así, hasta el 31 de diciembre de 2017, se encontraban vigentes 840 convenios de colaboración, que afectaban a 31.783.051 inmuebles urbanos, lo que supone un porcentaje del 82,40 por ciento del número total de inmuebles urbanos a los que se extiende la competencia de la DGC.

De estos convenios vigentes, 28 han sido firmados con diputaciones provinciales, además de los suscritos con el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz, con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de Murcia, con la Ciudad Autónoma de Ceuta, con los cabildos insulares de Tenerife y Gran Canaria, con los consejos comarcales del Baix Empordá, el Pla de L'Estany, La Selva, El Ripollés y La Cerdanya, así como con la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, Campiña Sur Cordobesa y Hoya de Buñol-Chiva. Estos convenios de ámbito supra- municipal (42 en total) afectan a 4.335 municipios con 12.759.288 inmuebles. Los 798 convenios restantes han sido suscritos con ayuntamientos, con un total de 22.044.203 inmuebles urbanos.

En el cuadro III.9 se refleja la distribución en intervalos por inmuebles urbanos de los convenios firmados en 2017. Se ha firmado un único convenio, afectando a un total de 345.434 inmuebles. Adicionalmente, cabe indicar que durante el año 2017 se produjo la denuncia de 18 convenios y la suspensión de 2.

Cuadro III.9

**CONVENIOS DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITOS CON CORPORACIONES LOCALES. AÑO 2017**

Inmuebles urbanos por convenio	Número de convenios	Municipios		Inmuebles urbanos	
		Número	Estructura porcentual	Número	Estructura porcentual
Hasta 1.000	0	0	0	0	0
De 1.001 a 15.000	0	0	0	0	0
De 15.001 a 50.000	0	0	0	0	0
Más de 50.000	1	161	100	345.434	100
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>161</b>	<b>100</b>	<b>345.434</b>	<b>100</b>

La Dirección General del Catastro también tiene firmados convenios de colaboración en materia de gestión con instituciones diferentes a las CCAA y EELL, que no han sufrido modificaciones durante 2017.

### **1.5.1.3. *Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral***

Se continúan en 2017 los trabajos iniciados respecto a los convenios o acuerdos de colaboración con otras instituciones y entidades para el desarrollo y difusión de la cartografía catastral, destacando el establecido con el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para el intercambio de información catastral para el ejercicio de sus respectivas competencias.

Asimismo, se continúa la participación activa en el Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) y en el Plan Nacional de Teledetección (PNT) empleando tecnología LIDAR, en colaboración con las comunidades autónomas y otras instituciones con competencias sobre el territorio, interviniendo en las decisiones orientadas a coordinar y simplificar la obtención de imágenes actualizadas del territorio, que han servido de base para la detección de las inconsistencias existentes en la cartografía catastral. Esta participación se ha materializado en una encomienda al Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) para el periodo 2015-2016 y una encomienda en el periodo 2017-2018, que consiste en:

- Una cobertura de vuelo con sensor aerotransportado LIDAR, y una precisión altimétrica menor o igual a 20 cm. que comprenda una superficie total de actuación de 21.336km<sup>2</sup> sobre la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Cobertura de ortofotografías con un tamaño de pixel de 25 cm, que comprenda una superficie total de actuación de 29.180,21 Km<sup>2</sup> en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **1.5.1.4. *Coordinación con notarios y registradores de la propiedad***

La Dirección General del Catastro mantiene una estrecha relación de colaboración con notarios y registradores de la propiedad, permitiendo avanzar en la necesaria coordinación de los registros públicos, indispensable para una mejor identificación y descripción de los inmuebles y una adecuada prestación de servicios a los ciudadanos y administraciones.

La Ley Hipotecaria y el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio, establecen un sistema de coordinación entre el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, para que éste incorpore la descripción gráfica georreferenciada de las fincas registrales, utilizando como base la cartografía catastral. Esta coordinación es clave para incrementar la seguridad jurídica en el tráfico

inmobiliario. En la publicidad que otorgue el Registro de la Propiedad se indicará si la finca está coordinada con el Catastro y en qué fecha. Como ya venía produciéndose, el ciudadano no tendrá que declarar ante el Catastro todos los datos que le sean comunicados por los fedatarios públicos en el marco de la regulación normativa establecida en esta materia.

El sistema de coordinación descansa, en primer lugar, en que la inscripción en el folio real de la representación gráfica de las fincas esté georreferenciada. El segundo elemento fundamental del sistema es que la base de representación gráfica de las fincas registrales es la cartografía catastral, que se encuentra a disposición de los registradores de la propiedad. De estos preceptos se concluye que toda representación gráfica georreferenciada que se incorpore al folio real sólo debe realizarse con base en la cartografía catastral.

Con anterioridad a dicha ley, existía la obligatoriedad de incluir la referencia catastral como identificador universal de todo bien inmueble en los documentos públicos autorizados por los notarios, y en las inscripciones que se practican en el Registro de la Propiedad. Así como de aportar la certificación catastral descriptiva y gráfica voluntariamente en las escrituras públicas relativas a la transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles o a la constitución, modificación o extinción de un derecho de usufructo, y obligatoriamente en los supuestos de inmatriculación de fincas registrales y de rectificación de cabida y de alteración de linderos, así como en los expedientes de dominio y en la regulación de la reanudación del tracto y del registro de los excesos de cabida mediante título público de adquisición.

Desde la entrada en vigor de la reforma legal, la descripción de las fincas en el Registro de la Propiedad podrá venir acompañada de la representación gráfica georreferenciada de la parcela, de acuerdo con la información que suministrará el Catastro, basada en el formato europeo INSPIRE de parcela catastral. Con ello se permitirá identificar sobre plano la situación, forma y superficie de la finca registral, superándose la situación anterior en que la mayoría de las fincas registrales se describían únicamente de manera literal.

El ciudadano puede solicitar voluntariamente la incorporación en el Registro de la representación gráfica catastral tanto con ocasión, por ejemplo, de una compraventa, como en cualquier momento, sin necesidad de esperar a la inscripción de un nuevo acto. Será, en cambio, obligatoria la representación gráfica para realizar la inmatriculación de una finca, así como la inscripción de operaciones que supongan una reordenación de los terrenos, tales como segregaciones, agrupaciones o reparcelaciones así como en la inmatriculación de fincas.

La cartografía catastral, y en concreto la «Certificación catastral descriptiva y gráfica» ha sido, el instrumento elegido para lograr la correcta descripción gráfica de las fincas registrales a medida que se producen las inscrip-

ciones en el Registro, dado que permite garantizar, previa la tramitación del procedimiento correspondiente y la calificación del registrador, la coherencia de la información gráfica que se inscriba, la no invasión de las fincas colindantes ni del dominio público y la coordinación gráfica con el Catastro.

Adicionalmente, el establecimiento de la obligación de comunicar determinada información por los notarios y los registradores de la propiedad al Catastro Inmobiliario exime al ciudadano de declarar. Esta obligación de comunicación no se limita únicamente a las modificaciones de carácter jurídico, sino que, desde la modificación del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario llevada a cabo por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, afecta también a modificaciones de carácter físico.

La evolución del número de cambios de titularidad realizada a partir de las comunicaciones de los fedatarios públicos puede observarse en el cuadro III.10.

*Cuadro III.10*

**CAMBIOS DE TITULARIDAD REALIZADOS POR COMUNICACIÓN DE FEDATARIOS PÚBLICOS**

Ejercicio	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Alteraciones de titularidad	867.898	941.759	948.140	1.065.398	1.248.322	1.649.755

Todas estas circunstancias vienen determinando un uso intensivo del acceso telemático a la sede electrónica del Catastro por parte de los notarías y registros de la propiedad, ya que ésta les permite conseguir la información catastral precisa para el ejercicio de sus funciones, y les habilita la remisión de la oportuna información relativa a comunicaciones catastrales eximiendo al ciudadano de la obligación de declarar.

En el cuadro III.11 figura, de forma desglosada, el volumen de estas certificaciones obtenidas de forma directa por los notarios y registradores.

*Cuadro III.11*

**CERTIFICACIONES Y CONSULTAS DE LOS NOTARIOS Y REGISTRADORES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO**

	Notarios	Registradores
Certificaciones	3.860.895	258.136
Consultas	4.333.169	799.341

### 1.5.1.5. *Procedimientos de valoración colectiva*

El valor catastral se encuentra referenciado a mercado, fijándose dicha referencia en el momento de la realización de la correspondiente ponencia de valores. Las ponencias de valores recogen los criterios, módulos de valoración, planeamiento urbanístico y demás elementos precisos para llevar a cabo la determinación del valor catastral, y se ajustan a las directrices dictadas para la coordinación de valores.

Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general y parcial se inician con la aprobación de la correspondiente ponencia de valores. Se inician de oficio, o a instancia del ayuntamiento correspondiente cuando, respecto a una pluralidad de bienes inmuebles, se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, ya sea como consecuencia de una modificación en el planeamiento urbanístico o de otras circunstancias. En el caso de procedimientos de valoración colectiva de carácter general es necesario que hayan transcurrido al menos cinco años desde el anterior procedimiento.

Adicionalmente, la aprobación de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley del Catastro, ha ampliado los supuestos en los que cabe el procedimiento simplificado de valoración colectiva, antes limitado a supuestos muy específicos, para adaptar los valores catastrales a los nuevos criterios jurisprudenciales y al cambiante régimen urbanístico y de mercado de los bienes inmuebles, sin esperar la aprobación o modificación de una ponencia de valores, cuyo procedimiento de elaboración resulta de mayor complejidad. De ese modo se podrán aplicar los criterios de las ponencias de valores vigentes a los cambios en los instrumentos de ordenación o de desarrollo urbanístico de los municipios que se vayan realizando o a supuestos de anulación de los mismos, que sean comunicados por los municipios.

En 2017 se procedió a la valoración colectiva de los bienes inmuebles urbanos en 14 municipios, realizándose en dichos municipios la oportuna valoración de las construcciones rústicas. Los nuevos valores entraron en vigor el 1 de enero de 2018 cumpliéndose la premisa de la referencia al mercado en el momento de su aprobación.

La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria llevó a cabo en 2017, tal y como hizo en años anteriores, la coordinación de valores de la totalidad de los 7.603 municipios existentes en el territorio de ámbito común.

Las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria celebraron en conjunto un total de 17 reuniones para la aplicación de los criterios-marco de coordinación en su ámbito territorial y para la verificación de la coordinación de las ponencias de valores totales elaboradas, proceso que culminó con la aprobación definitiva de 14 ponencias de valores totales. Se coordinaron además 57 ponencias de valores parciales para incorporar cam-

bios en los planeamientos, 4 ponencias de valores especiales, y procedimientos simplificados de valoración colectiva en 793 municipios.

La redacción de las ponencias de valores implicó la realización de los oportunos estudios de mercado, actualizando estudios realizados con anterioridad mediante la tipificación y filtrado de muestras de mercado obtenidas de diversas fuentes (transacciones facilitadas por notarios y registradores, valores declarados, anuncios en portales inmobiliarios), recogiendo la totalidad de los datos requeridos por las normas de valoración, y finalmente elaborando las oportunas conclusiones. Excepcionalmente, en aquellos municipios en los que no fue posible la realización de los mencionados estudios al no existir actividad apreciable del mercado inmobiliario, se realizaron los estudios y análisis estadísticos que permitieron a las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria la fijación de valores de referencia a los que se deberían ajustar las ponencias de valores de este grupo de municipios.

El desglose por gerencias regionales de los procedimientos de valoración colectiva total y sus correspondientes PVCR del año 2017 puede encontrarse en el cuadro III.12, se originó la notificación de 1.339.943 inmuebles en un total de 824.921 notificaciones, generándose un total de 12.205 recursos de reposición, lo que representa un 0,9 por ciento con respecto al total de inmuebles notificados.

*Cuadro III.12*

**RESUMEN POR GERENCIAS REGIONALES PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL. AÑO 2016, EFECTOS 2017**

Gerencia Regional	Número de municipios	Inmuebles notificados PVC (*)	Recursos de reposición
Andalucía	0	0	0
Aragón	0	0	0
P. de Asturias	0	0	0
Canarias	1	16.754	37
Cantabria	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0
Castilla y León	9	28.904	501
Cataluña	2	1.289.269	11.603
Extremadura	0	0	0
Galicia	1	3.006	45
Illes Balears	1	2.010	19
La Rioja	0	0	0
Madrid	0	0	0
R. de Murcia	0	0	0
Valenciana	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>1.339.943</b>	<b>12.205</b>

(\*) Se llevaron a cabo 824.921 acuerdos en los que se notificaron 1.339.943 inmuebles (1.333.218 inmuebles de clase urbana, y 6.725 inmuebles rústicos con construcción correspondientes al PVCR).



Entre dichos municipios, tiene más de 20.000 inmuebles urbanos, los municipios de Barcelona capital y Tarrasa.

Cuadro III.13

### MUNICIPIOS REVISADOS DURANTE 2017 CON MÁS DE 20.000 INMUEBLES URBANOS

Municipio	Nº Inmuebles urbanos	Catastro 2016			Catastro 2017		
		Valor Catastral Total	Base Liquidable Total	Valor Catastral Medio	Valor Catastral Total	Base Liquidable Total	Valor Catastral Medio
Barcelona	1.134.841	99.292.564.571	99.292.564.571	87.249	119.915.258.961	96.446.446.278	105.542,07
Tarrasa	153.673	7.692.454.750	7.692.454.750	49.493	9.017.667.439	7.483.737.332	58.539,10

Hay que destacar que, de las 14 ponencias totales aprobadas, 13 han visto incrementado su valor, mientras que en 1 de ellas se ha realizado una bajada de valores como consecuencia del comportamiento del mercado en los últimos años (cuadro III.14).

Cuadro III.14

### MUNICIPIOS REVISADOS DURANTE 2017 EFECTOS TRIBUTARIOS 2018

Tipo de ponencia	Número de Municipios	Datos antes de la revisión (Padrón 2017)				Datos procedimiento de valoración colectiva de carácter general 2017				Incrementos en %			
		Inmuebles antes PVC	V. Catastral antes PVC	V. Catastral medio antes PVC	B. Liquidable	Inmuebles después PVC	V. Catastral después PVC	V. Catastral medio después PVC	B. Liquidable	Inmuebles Urbanos	Valor Catastral	Valor Catastral medio	Base Liquidable
AL ALZA	13	1.334.782	108.655.426.038	81.403	108.655.426.038	1.331.450	130.869.615.438	98.291	105.474.626.520	-0,25	20,44	20,75	-2,93
A LA BAJA	1	1.956	283.722.521	145.052	283.722.521	1.693	228.696.704	135.064	199.525.926	-13,45	-19,39	-6,87	-29,66
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>1.336.738</b>	<b>108.939.148.559</b>	<b>81.496</b>	<b>108.939.148.559</b>	<b>1.333.143</b>	<b>131.098.512.142</b>	<b>98.338</b>	<b>105.674.152.445</b>	<b>-0,27</b>	<b>20,34</b>	<b>20,67</b>	<b>-3,00</b>

Es especialmente reseñable que de las 830.025 notificaciones practicadas en 2017 un total de 163.980 se realizaron por medios electrónicos, bien mediante el uso de mecanismos de claves concertadas, o mediante el empleo de credencial digital. La evolución en la notificación electrónica de los procedimientos de valoración colectiva se muestra en el cuadro III.15.

Cuadro III.15

**EVOLUCION DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA EN PVC**

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Notificaciones PVC	2.373.003	1.487.756	633.770	165.399	124.491	345.948	830.025
Notificaciones electrónicas PVC	360.142	613.260	259.491	49.892	56.522	130.719	163.980
Porcentaje notifi. electrónicas PVC	15,18	41,22	40,94	30,16	45,4	37,79	19,76 (*)

(\*) Valor anormalmente bajo como consecuencia de circunstancias singulares en la notificación de los grandes PVC 2017

Cuadro III.16

**SITUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL**

Año de revisión(*)	Número de municipios	Número de inmuebles urbanos revisados
1993	1.221	1.787.598
1994	152	1.174.342
1995	276	2.768.835
1996	88	2.972.991
1997	129	1.842.913
1998	125	862.926
1999	159	1.413.366
2000	169	1.698.186
2001	153	2.598.959
2002	142	484.392
2003	242	1.005.424
2004	294	1.137.637
2005	444	2.006.727
2006	576	1.193.117
2007	476	1.993.154
2008	446	2.226.145
2009	305	1.753.979
2010	279	499.413
2011	212	3.276.398
2012	251	2.304.613
2013	182	875.541
2014	46	169.397
2015	54	185.128
2016	35	113.253
2017	14	1.333.143
<b>TOTAL</b>	<b>6.470</b>	<b>36.344.434</b>

(\*) Los municipios no incluidos en este cuadro fueron revisados con anterioridad a 1993.

Los procedimientos de asignación de valores catastrales son muy costosos, carecen de la flexibilidad suficiente para adaptarse a las circunstancias cambiantes de los mercados, pero sobre todo se realizan en ciclos temporales muy largos, que en ocasiones superan el plazo de 10 años

recomendado por la ley. La situación de los municipios donde se ha realizado un procedimiento de valoración colectiva urbano se refleja en el cuadro III.16, evidenciándose una disparidad de años de revisión de los municipios, lo que se traduce en una distinta referenciación de los valores catastrales a los de mercado.

Durante el año 2017, se ha consolidado el Observatorio Catastral del Mercado Inmobiliario, construyéndose las herramientas informáticas de cálculo y publicidad de un valor inmobiliario de referencia; y actualizándose los recintos de valoración, entendiéndose éstos como la materialización espacial de los diversos ámbitos homogéneos de gestión de esa valoración para un determinado uso y ejercicio, que permitirán en un futuro la asignación individualizada de un valor de referencia a cada inmueble.

#### **1.5.1.6. *Actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes***

La necesidad de aproximar progresivamente los valores catastrales referenciados a la fecha de efectos de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, al 50 por ciento del valor de mercado de los bienes inmuebles, requiere de procedimientos ágiles y sencillos, dotados de mayor flexibilidad que los que se venían aplicando con carácter general a la totalidad de los inmuebles de manera fija y uniforme. Para ello se ha optado por la aprobación, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) de cada año, de coeficientes de actualización al alza o a la baja, que se aplicarán a los valores catastrales de los inmuebles urbanos, en función del año de aprobación de la ponencia de valores de cada municipio, previa petición del ayuntamiento correspondiente.

La medida fue incluida en la reforma de la Ley del Catastro Inmobiliario operada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. Consiste en actualizar globalmente los valores catastrales de un municipio, a través de coeficientes aprobados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en aquellos casos en que los valores que sirvieron de base para determinar los valores catastrales están alejados de la referencia al mercado. Para la aplicación de esta medida, se requiere previa solicitud de los ayuntamientos que se encuentren en dicha situación, que hayan transcurrido cinco años desde la entrada en vigor de la última ponencia de valores total del municipio y que se publique anualmente mediante una orden ministerial la relación de municipios a los que resulta de aplicación.

La medida evita la aprobación de nuevas ponencias de valores catastrales a la baja o al alza para adaptarlos a unos valores de mercado inmobiliario, que, en la actual coyuntura, son muy poco estables y sobre cuya evolución existen altos niveles de incertidumbre. Hace innecesario, además, realizar un nuevo procedimiento de valoración colectiva de carácter general, con el coste económico y el impacto social que tiene un proceso de tales características.

Durante el año 2017 se recabó la solicitud de aplicación de coeficientes de actualización de 1.830 municipios susceptibles de dicha medida, actualizándose el uno de enero de 2018 el valor catastral de 6.998.451 inmuebles urbanos. El número de municipios e inmuebles actualizados es equiparable al que se conseguiría tras más de cinco años consecutivos de procedimientos de valoración colectiva.

- El número de municipios con valores catastrales por encima del 50 por ciento del valor de mercado (ponencias de efectos 2005 a 2011) que han solicitado la aplicación de coeficientes ha sido de 535. En dichos municipios se ha producido una rebaja media del 5,8 por ciento del valor catastral afectando a un total de 2.664.921 inmuebles. Como resultado, el valor catastral de los inmuebles urbanos en dichos municipios queda en el entorno del 50 por ciento del valor de mercado.
- El número de municipios con valores catastrales por debajo del 50 por ciento del valor de mercado (ponencias con efectos anteriores al año 2004) que lo han solicitado ha sido de 1.295 municipios. En dichos municipios se ha producido un incremento medio del 4,8 por ciento del valor catastral afectando a un total de 4.333.530 inmuebles. Como resultado, el valor catastral de los inmuebles urbanos en dichos municipios se sitúa en el 41,1 por ciento del valor de mercado.

Globalmente, para el conjunto de los municipios del territorio de régimen común, los valores catastrales de los inmuebles urbanos para el ejercicio 2017 han disminuido un 0,3 por ciento.

#### **1.5.2. Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles**

En 2011 el conjunto de haciendas locales cerró el ejercicio con un déficit del 0,4 por ciento del producto interior bruto (PIB). El Real Decreto-ley 20/2011 fijó como medida extraordinaria y excepcional el establecimiento de un incremento sobre el tipo del IBI para los años 2012 y 2013, prorrogado posteriormente para los ejercicios 2014 y 2015 en virtud de la Ley 16/2013. Esta medida, junto con el recorte del gasto, ha hecho posible que las entidades locales hayan cerrado el ejercicio 2012 con un superávit del 0,32 por ciento del PIB, el ejercicio 2013 con un superávit del 0,51 por ciento del PIB, el ejercicio 2014 con un superávit del 0,53 por ciento del

PIB, el ejercicio 2015 con un superávit del 0,47 por ciento, el ejercicio 2016 con un superávit del 0,64 por ciento. Por su parte, el superávit del ejercicio 2017 ha sido del 0,59 por ciento del PIB.

El total de cuotas líquidas por IBI aumentó en 2017 con relación a 2016 con una recaudación total de 13.493 millones de euros.

Sin perjuicio de que sean los propios ayuntamientos quienes asumen la gestión del IBI, la normativa en vigor posibilita la delegación de dichas facultades de gestión en otras EELL en cuyo territorio estén integrados. En los cuadros III.17 y III.18 se refleja la situación de la gestión tributaria del IBI en 2017, según intervalos de población y de bienes inmuebles respectivamente.

Cuadro III.17

### GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE POBLACIÓN. AÑO 2017

Población (hab)	Total	Ayuntamiento	Diputación Provincial	Otras entidades	% Ayto.	% Diputación	% Otras
Hasta 5.000	6.372	661	5.329	382	10,4	83,6	6,0
De 5.001 a 20.000	854	205	550	99	24,0	64,4	11,6
De 20.001 a 50.000	239	122	100	17	51,0	41,8	7,1
De 50.001 a 100.000	80	57	18	5	71,3	22,5	6,3
De 100.001 a 500.000	52	47	3	2	90,4	5,8	3,8
De 500.001 a 1.000.000	4	4	0	0	100,0	0,0	0,0
Más de 1.000.000	2	2	0	0	100,0	0,0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>7.603</b>	<b>1.098</b>	<b>6.000</b>	<b>505</b>	<b>14,4</b>	<b>78,9</b>	<b>6,6</b>

Cuadro III.18

### GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE INMUEBLES URBANOS. AÑO 2017

Bienes inmuebles urbanos	Total	Entidad gestora							
		Ayuntamiento	Diputación Provincial	CC.AA uniprovincial	Cabildo/Consejo Insular	Consejo Comarcal	Mancomunidad	Otras entidades	Ciudad Autónoma
Hasta 500	2.669	232	2.308	91	-	35	-	3	-
De 501 a 1.000	1.500	159	1.241	74	1	19	3	3	-
De 1.001 a 2.000	1.190	113	1.004	53	3	12	3	1	1
De 2.001 a 5.000	1.092	153	853	59	11	14	1	1	-
De 5.001 a 36.000	985	315	563	70	28	7	1	1	-
De 36.001 a 1.000.000	165	124	31	4	2	1	-	-	3
Más de 1.000.000	2	2	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>7.603</b>	<b>1.098</b>	<b>6.000</b>	<b>351</b>	<b>45</b>	<b>88</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>4</b>

En los referidos cuadros III.17 y III.18 se aprecia el relevante papel desempeñado por las diputaciones provinciales que gestionaron en 2017, por delegación de los municipios, el IBI de inmuebles urbanos del 78,9 por ciento de los municipios.

## 1.6. GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO

Durante el ejercicio 2017 han tenido entrada 1 solicitud de licencia general de juego y se han tramitado 17 solicitudes de licencias singulares de juego, todas ellas otorgadas, así como 24 solicitudes de autorización ocasional de juego, autorizadas 10 de ellas; por otra parte, y se han autorizado 26 actuaciones relativas a máquinas de azar tipo B en buques de pasaje en línea regular.

En ese mismo ejercicio se han recibido 72 denuncias por actividades vinculadas a juego legal, 20 por comercialización de juegos de loterías no autorizadas y 6 por realización de actividades de juego infringiendo el principio de reserva de actividad. Se han iniciado 11 expedientes por juego ilegal, con 16 propuestas de inicio de procedimiento sancionador, mientras que se ha intervenido en el cierre de 271 páginas web por ofrecer juego no autorizado. Además, se han realizado diversos requerimientos a los operadores de telecomunicaciones para que adopten las medidas oportunas en orden a interrumpir el servicio de resolución de nombres de dominio para las consultas originadas en territorio español relacionadas con las entidades sancionadas que siguen realizando actividad ilegal de juego en España.

*Cuadro III.19*

### NÚMERO DE PÁGINAS WEB CERRADAS

	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Sin apertura de expediente por la DGOJ	56	104	184	234	91	255
Con apertura de expediente por la DGOJ	0	13	28	35	46	16
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>117</b>	<b>212</b>	<b>269</b>	<b>137</b>	<b>271</b>

En materia sancionadora, se han iniciado 19 expedientes por acciones contra la Ley 13/2011, de regulación del juego, con una previsión inicial de importe de las sanciones de 12.747.000 euros.

Cuadro III.20

**EXPEDIENTES SANCIONADORES INICIADOS DURANTE EL EJERCICIO**

	2013	2014	2015	2016	2017
Infracción del Art. 39.a) La organización, celebración o explotación de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley careciendo del título habilitante correspondiente	15	20	20	13	14
Infracción del Art. 39.g) La realización de actividades de juego infringiendo la reserva establecida en el artículo 4 de esta Ley	1	1	1		1
Infracción del Art. 39.j) El incumplimiento de la obligación de redireccionamiento referida en el artículo 10.4 e) de esta Ley					1
Infracción del Art. 40.a) El incumplimiento de los requisitos y condiciones fijados en el título habilitante y, en particular, de los deberes de control para garantizar la seguridad de los juegos.	15		2	1	1
Infracción del Art. 40.b) Permitir el acceso a la actividad de juego a las personas que lo tienen prohibido, de conformidad con el artículo 6 de esta Ley, siempre que la entidad explotadora de juegos conozca o deba conocer la concurrencia de tales prohibiciones.		12			
Infracción del Art. 40.d) Efectuar la promoción, patrocinio y publicidad de los juegos objeto de esta Ley, o actuaciones de intermediación, cuando quienes lo realicen carezcan de título habilitante o se difundan con infracción de las condiciones y límites fijados en el mismo o infringiendo las normas vigentes en esta materia, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello.		2	4	3	1
Infracción del Art. 40.j) El incumplimiento de los requisitos técnicos de los reglamentos o del pliego de bases relativos al software y a los sistemas de comunicación.	2				
Infracción del Art. 40.l) La fabricación, comercialización, mantenimiento o distribución de material de juego propiedad de los operadores que desarrollen actividades de juego objeto de reserva en el artículo 4 de esta Ley sin la debida autorización.		7	1		2
Infracción del Art. 40.m) El impago de los premios que correspondieren a los participantes en los juegos.			1		
Infracción del Art. 41.a) Participación en actividades de juego contraviniendo las prohibiciones establecidas en el artículo 6.2. letras c), d), e), f), g) y h) de esta ley.			2	2	

En cuanto a las reclamaciones en materia de juego, durante 2017 se han recibido 129.

Cuadro III.21

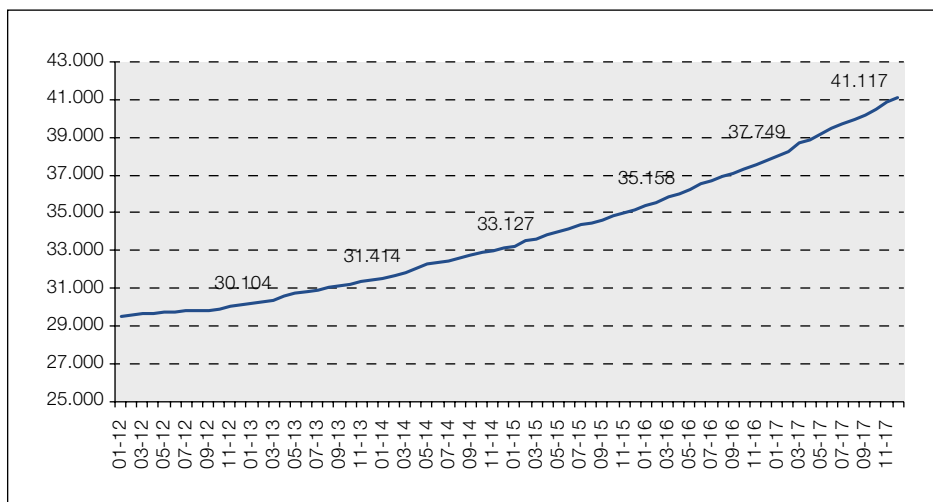
**RECLAMACIONES EN MATERIA DE JUEGO**

	2015	2016	2017
Peñas de loterías	15	15	12
Apuestas online	61	67	66
Loterías de SELAE y ONCE	4	8	10
Casinos, póquer y bingo online	8	10	6
Máquinas de azar online	8	2	4
Otras	21	22	31
<b>TOTAL</b>	<b>117</b>	<b>124</b>	<b>129</b>

En otro orden de cosas, la Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ) gestiona un Sistema de Verificación de Identidad, basado en datos del Ministerio del Interior, que permite la verificación en tiempo real de los datos de los solicitantes de juego; en el ejercicio 2017 se han realizado 3.862.246 peticiones de verificación, el 75,85 por ciento positivas. Finalmente, con anterioridad a permitir a un usuario el acceso al juego de azar en línea, el operador está obligado a comprobar su posible inscripción en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego (RGIAJ), cuyo funcionamiento y control está a cargo de la DGOJ. A cierre de ejercicio el RGIAJ contaba con 41.117 personas en alta, un 8,92 por ciento más que las existentes al finalizar el año anterior.

Gráfico III.1

### PERSONAS DADAS DE ALTA EN EL REGISTRO GENERAL DE INTERDICIONES DE ACCESO AL JUEGO



## 1.7. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

### 1.7.1. *Actividad gestora en el impuesto sobre el patrimonio*

El número total de declaraciones recibidas por las CCAA procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (DIT) (correspondientes al ejercicio 2016 y anteriores de acuerdo con lo esta-



blecido en el Real Decreto Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio posteriormente prorrogado por el artículo 10 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido de 207.617 (en el ejercicio anterior se recibieron 184.651) con un incremento del 12,4 por ciento. El número de declaraciones correspondientes a 2016 ascendió a 194.469 (cuadro III.22) correspondiendo 13.148 a ejercicios anteriores.

Cuadro III.22

### NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LAS DELEGACIONES DE LA AEAT. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2017

Comunidades Autónomas	Número de declaraciones				
	2016		De otros ejercicios		Total
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número
Andalucía	18.292	92,3	1.520	7,7	19.812
Aragón	12.804	98,4	203	1,6	13.007
P. de Asturias	3.604	99,0	35	1,0	3.639
Illes Balears	7.520	99,3	52	0,7	7.572
Canarias	6.084	98,8	72	1,2	6.156
Cantabria	3.100	98,3	54	1,7	3.154
Castilla y León	7.466	100,0	0	0,0	7.466
Castilla-La Mancha	3.810	98,4	62	1,6	3.872
Cataluña	76.485	88,4	10.066	11,6	86.551
Extremadura	1.193	98,5	18	1,5	1.211
Galicia	7.772	99,6	30	0,4	7.802
C. Madrid	17.521	99,6	78	0,4	17.599
R. de Murcia	4.291	97,0	133	3,0	4.424
La Rioja	2.282	100,0	0	0,0	2.282
C. Valenciana	22.245	96,4	825	3,6	23.070
<b>TOTAL</b>	<b>194.469</b>	<b>93,7</b>	<b>13.148</b>	<b>6,3</b>	<b>207.617</b>

Se han emitido 5.312 liquidaciones complementarias (4.804 en 2016) por los distintos servicios de las comunidades (excepto en Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid y Extremadura) por importe de 21.991 miles de euros (16.683 miles de euros en 2016). El porcentaje de liquidaciones complementarias sobre el total de las declaraciones recibidas alcanzó el 2,6 por ciento (2,6 por ciento en 2016) destacando por encima de este porcentaje La Rioja 13,2 por ciento y Canarias 6,4 por ciento. En números absolutos, sin embargo, destacan Cataluña con 2.572 y Comunidad Valenciana con 748 liquidaciones complementarias (cuadro III.23).

Cuadro III.23

### GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2017

Comunidades Autónomas	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Importe (miles de €)	% complementarias / recibidas
Andalucía	19.812	333	1.423	1,7
Aragón	13.007	255	188	2,0
P. Asturias	3.639	25	119	0,7
Illes Balears	7.572	90	433	1,2
Canarias	6.156	395	486	6,4
Cantabria	3.154	8	9	0,3
Castilla y León	7.466	123	213	1,6
Castilla-La Mancha	3.872	0	0	0,0
Cataluña	86.551	2.572	17.180	3,0
Extremadura	1.211	0	0	0,0
Galicia	7.802	324	1.210	4,2
C. Madrid	17.599	0	0	0,0
R. Murcia	4.424	138	28	3,1
La Rioja	2.282	301	143	13,2
C. Valenciana	23.070	748	559	3,2
<b>TOTAL</b>	<b>207.617</b>	<b>5.312</b>	<b>21.991</b>	<b>2,6</b>

#### 1.7.2. *Actividad gestora en el impuesto sobre sucesiones y donaciones*

Con arreglo a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

En el ejercicio 2017 el número total de declaraciones presentadas fue de 647.302 (614.753 en 2016), de las que 412.404 (335.952 en 2016) se recibieron en las oficinas gestoras y el resto, 234.898 (278.801 en 2016), en las oficinas liquidadoras. En los cuadros III.24 a III.27 se refleja la actividad gestora experimentada y la distribución por oficinas gestoras y oficinas liquidadoras de expedientes presentados con y sin autoliquidación. Respecto del año anterior se registra un incremento del 5,3 por ciento en las presentaciones (1,6 por ciento de incremento en 2016).

Cuadro III.24

### GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2017

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	34.637	110.072	105.535	39.174	1.284	690	37.200	72,9	113,1	4,5
Aragón	19.729	25.548	26.708	18.569	1.052	61	17.456	59,0	94,1	8,3
P. Asturias	33.021	24.242	18.536	38.727	246	65	38.416	32,4	117,3	25,1
Illes Balears	15.941	13.236	9.468	19.709	156	73	19.480	32,5	123,6	25,0
Canarias	317	21.902	21.913	306	0	0	306	98,6	96,5	0,2
Cantabria	5.096	9.242	8.858	5.480	0	0	5.480	61,8	107,5	7,4
Castilla y León	13.692	43.057	43.666	13.083	1.584	1.611	9.888	76,9	95,6	3,6
Castilla-La Mancha	25.476	36.935	39.311	23.100	6.582	243	16.275	63,0	90,7	7,1
Cataluña	77.092	97.775	75.246	99.621	852	128	98.641	43,0	129,2	15,9
Extremadura	19.261	18.589	21.145	16.705	1.924	661	14.120	55,9	86,7	9,5
Galicia	60.308	62.086	64.483	57.911	18.254	687	38.970	52,7	96,0	10,8
C. Madrid	50.605	88.166	87.015	51.756	848	483	50.425	62,7	102,3	7,1
R. Murcia	53.181	12.845	2.732	63.294	82	895	62.317	4,1	119,0	278,0
La Rioja	4.449	5.264	5.766	3.947	562	189	3.196	59,4	88,7	8,2
C. Valenciana	92.928	78.343	49.822	121.449	1.526	2.317	117.606	29,1	130,7	29,3
<b>TOTAL</b>	<b>505.733</b>	<b>647.302</b>	<b>580.204</b>	<b>572.831</b>	<b>34.952</b>	<b>8.103</b>	<b>529.776</b>	<b>50,3</b>	<b>113,3</b>	<b>11,8</b>

Cuadro III.25

### GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS GESTORAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2017

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	25.731	45.390	41.503	29.618	525	224	28.869	58,4	115,1	8,6
Aragón	17.213	15.375	16.403	16.185	501	4	15.680	50,3	94,0	11,8
P. Asturias	33.021	24.242	18.536	38.727	246	65	38.416	32,4	117,3	25,1
Illes Balears	15.941	13.236	9.468	19.709	156	73	19.480	32,5	123,6	25,0
Canarias	317	21.902	21.913	306	0	0	306	98,6	96,5	0,2
Cantabria	4.178	5.237	4.982	4.433	0	0	4.433	52,9	106,1	10,7
Castilla y León	10.154	22.073	21.949	10.278	484	265	9.529	68,1	101,2	5,6
Castilla-La Mancha	15.447	12.359	15.147	12.659	870	125	11.664	54,5	82,0	10,0
Cataluña	77.092	97.775	75.246	99.621	852	128	98.641	43,0	129,2	15,9
Extremadura	4.634	6.987	8.500	3.121	377	47	2.697	73,1	67,4	4,4
Galicia	53.503	44.825	47.496	50.832	13.471	610	36.751	48,3	95,0	12,8
C. Madrid	31.108	58.696	57.892	31.912	197	265	31.450	64,5	102,6	6,6
R. Murcia	53.181	12.845	2.732	63.294	82	895	62.317	4,1	119,0	278,0
La Rioja	3.927	3.539	3.977	3.489	451	122	2.916	53,3	88,8	10,5
C. Valenciana	67.785	27.923	4.079	91.629	280	2.083	89.266	4,3	135,2	269,6
<b>TOTAL</b>	<b>413.232</b>	<b>412.404</b>	<b>349.823</b>	<b>475.813</b>	<b>18.492</b>	<b>4.906</b>	<b>452.415</b>	<b>42,4</b>	<b>115,1</b>	<b>16,3</b>

Cuadro III.26

### GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS LIQUIDADORAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2017

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	8.906	64.682	64.032	9.556	759	466	8.331	87,0	107,3	1,8
Aragón	2.516	10.173	10.305	2.384	551	57	1.776	81,2	94,8	2,8
P. Asturias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Illes Balears	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Cantabria	918	4.005	3.876	1.047	0	0	1.047	78,7	114,1	3,2
Castilla y León	3.538	20.984	21.717	2.805	1.100	1.346	359	88,6	79,3	1,5
Castilla-La Mancha	10.029	24.576	24.164	10.441	5.712	118	4.611	69,8	104,1	5,2
Cataluña	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Extremadura	14.627	11.602	12.645	13.584	1.547	614	11.423	48,2	92,9	12,9
Galicia	6.805	17.261	16.987	7.079	4.783	77	2.219	70,6	104,0	5,0
C. Madrid	19.497	29.470	29.123	19.844	651	218	18.975	59,5	101,8	8,2
R. Murcia	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
La Rioja	522	1.725	1.789	458	111	67	280	79,6	87,7	3,1
C. Valenciana	25.143	50.420	45.743	29.820	1.246	234	28.340	60,5	118,6	7,8
<b>TOTAL</b>	<b>92.501</b>	<b>234.898</b>	<b>230.381</b>	<b>97.018</b>	<b>16.460</b>	<b>3.197</b>	<b>77.361</b>	<b>70,4</b>	<b>104,9</b>	<b>5,1</b>

El índice de actividad fue inferior al del ejercicio anterior 50,3 por ciento (53,9 por ciento en 2016). El mayor índice de actividad se dio en Canarias (98,6 por ciento) y el menor en Región de Murcia (4,1 por ciento). En los cuadros III.24 a III.26 se reflejan los índices, totales o parciales, de actividad.

El índice general de acumulación (véase epígrafe aumentó en 2017 (113,3 por ciento) frente al de 2016 (105,5 por ciento). El mayor índice de acumulación se dio en Comunidad Valenciana (130,7 por ciento) y en Cataluña (129,2 por ciento) y el menor en Extremadura (86,7 por ciento). En los cuadros III.24 a III.26 se reflejan los índices, totales y parciales, de acumulación.

El índice general de demora de 2017 aumentó con respecto al ejercicio anterior, 11,8 meses (10,3 meses en 2016). El menor índice de demora correspondió a Canarias (0,2 meses) y el mayor a la Región de Murcia (278,0 meses) seguido de Valencia (29,3 meses). En los cuadros III.24 a III.26 se reflejan los índices, totales y parciales, de demora.

El cuadro III.27 refleja el porcentaje de expedientes presentados con y sin autoliquidación respecto del total de expedientes, desagregando los cuadros III.24 a III.26 los referidos a oficinas gestoras y oficinas liquidadoras. Resaltan en dichos cuadros las Comunidades de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Cataluña, Región de Murcia y Comunidad Valenciana (100,0 por ciento) seguidas de Castilla y León (99,0 por ciento), con el mayor porcentaje de utilización del sistema de autoliquidación frente a Extremadura (32,8 por ciento), Cantabria (45,7 por ciento) y La Rioja (67,4 por ciento).

Cuadro III.27

### EXPEDIENTES PRESENTADOS CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2017

Comunidades Autónomas	Número de expedientes presentados			Porcentaje sobre el total	
	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total	Con autoliquidación	Sin autoliquidación
Andalucía	110.072	0	110.072	100,0	0,0
Aragón	25.548	0	25.548	100,0	0,0
P. Asturias	24.237	5	24.242	100,0	0,0
Illes Balears	13.235	1	13.236	100,0	0,0
Canarias	20.483	1.419	21.902	93,5	6,5
Cantabria	4.220	5.022	9.242	45,7	54,3
Castilla y León	42.633	424	43.057	99,0	1,0
Castilla-La Mancha	29.717	7.218	36.935	80,5	19,5
Cataluña	97.775	0	97.775	100,0	0,0
Extremadura	6.093	12.496	18.589	32,8	67,2
Galicia	60.170	1.916	62.086	96,9	3,1
C. Madrid	83.729	4.437	88.166	95,0	5,0
R. Murcia	12.843	2	12.845	100,0	0,0
La Rioja	3.547	1.717	5.264	67,4	32,6
C. Valenciana	78.343	0	78.343	100,0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>612.645</b>	<b>34.657</b>	<b>647.302</b>	<b>94,6</b>	<b>5,4</b>

Respecto del ejercicio anterior se ha avanzado en la utilización del sistema de autoliquidación frente al de presentación sin autoliquidación, pasando de un 94,4 por ciento en 2016 a un 94,6 por ciento en 2017, (93,4 por ciento en 2015; 92,1 por ciento en 2014; 88,3 por ciento en 2013; 88,0 por ciento en 2012, 87,4 por ciento en 2011 y 86,7 por ciento en 2010).

Téngase en cuenta al respecto que las Comunidades de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Galicia, Región de Murcia, Cataluña y Canarias ya habían implantado la obligatoriedad del sistema de autoliquidación. Principado de Asturias e Illes Balears lo hicieron a fines de 2010, Comunidad Valenciana en 2012 y Castilla-La Mancha en 2014. Las Comunidades de Cantabria y Madrid han solicitado la obligatoriedad de dicho sistema estando a la espera de la correspondiente habilitación normativa.

No obstante, como se ha indicado, incluso en aquellas comunidades en las que se ha establecido como obligatorio el sistema de autoliquidación —todas menos Cantabria, Extremadura, La Rioja y Comunidad de Madrid—, siguen presentándose expedientes a liquidar. Ello obedece a causas diversas tales como reapertura de expedientes por sentencias o resoluciones del respectivo Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR) o por las propias actuaciones administrativas: presentaciones prescritas; elevaciones a documento público; envío de expedientes para su liquidación por otras comunidades y consolidaciones de dominio por fallecimiento del usufructuario no presentadas en las que se practican liquidaciones de oficio. Además de la excepcional admisión de expedientes a liquidar o presentación de escrituras de aceptación y adjudicación de herencias ya liquidadas.

### **1.7.3. *Actividad gestora en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados***

Con arreglo a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD).

El número total de declaraciones presentadas fue de 4.383.968 (4.331.429 en 2016), de las que el 71,4 por ciento (3.129.094) lo fue en oficinas gestoras y el resto, el 28,6 por ciento (1.254.874), en oficinas liquidadoras (cuadros III.28 a III.31. Con respecto al ejercicio anterior el incremento en el número de declaraciones presentadas alcanza el 1,2 por ciento (4,9 por ciento de incremento en 2016).

Cuadro III.28

### AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2017

Comunidades Autónomas	Oficinas gestoras				Oficinas liquidadoras				Total		
	C. V. vehículos usados		Resto trans. y AJD		C. V. vehículos usados		Resto trans. y AJD		Exentas	Con liquid.	Total
	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.			
Andalucía	25.696	121.337	37.091	174.981	13.232	191.155	38.405	251.734	114.424	739.207	853.631
Aragón	12.753	36.768	24.419	24.100	5	33	8.228	24.086	45.405	84.987	130.392
P. Asturias	16.331	32.816	24.040	27.671	0	0	0	0	40.371	60.487	100.858
Illes Balears	4.538	28.265	23.557	52.543	0	0	0	0	28.095	80.808	108.903
Canarias	63.641	76.267	32.033	76.110	0	0	0	0	95.674	152.377	248.051
Cantabria	5.485	21.207	9.193	12.134	0	0	6.319	12.931	20.997	46.272	67.269
Castilla y León	12.057	66.026	45.721	66.167	89	601	25.515	53.148	83.382	185.942	269.324
Castilla-La Mancha	16.765	67.622	20.512	25.025	0	0	29.832	57.563	67.109	150.210	217.319
Cataluña	81.407	63.387	213.729	331.471	0	0	0	0	295.136	394.858	689.994
Extremadura	8.411	43.171	14.109	19.181	0	0	8.762	19.034	31.282	81.386	112.668
Galicia	25.986	72.148	44.748	67.428	401	6.742	22.860	20.049	93.995	166.367	260.362
C. Madrid	49.828	137.935	111.927	122.425	3.324	30.417	75.461	99.937	240.540	390.714	631.254
R. Murcia	1.553	66.894	8.366	76.335	0	0	0	0	9.919	143.229	153.148
La Rioja	2.787	5.975	5.652	9.883	377	3.932	3.389	12.029	12.205	31.819	44.024
C. Valenciana	27.703	135.447	48.437	49.900	0	0	93.963	141.321	170.103	326.668	496.771
<b>TOTAL</b>	<b>354.941</b>	<b>975.265</b>	<b>663.534</b>	<b>1.135.354</b>	<b>17.428</b>	<b>232.880</b>	<b>312.734</b>	<b>691.832</b>	<b>1.348.637</b>	<b>3.035.331</b>	<b>4.383.968</b>

Cuadro III.29

### GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2017

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento			Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año	Pendientes en fin del ejercicio	Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	288.494	853.631	818.373	323.752	7.166	1.690	314.896	71,7	112,2	4,7
Aragón	107.882	130.392	150.676	87.598	4.141	705	82.752	63,2	81,2	7,0
P. Asturias	95.572	100.858	83.331	113.099	2.982	148	109.969	42,4	118,3	16,3
Illes Balears	189.327	108.903	82.139	216.091	9.884	301	205.906	27,5	114,1	31,6
Canarias	6.933	248.051	247.383	7.601	2.317	4.748	536	97,0	109,6	0,4
Cantabria	19.665	67.269	55.783	31.151	0	0	31.151	64,2	158,4	6,7
Castilla y León	61.255	269.324	268.611	61.968	8.112	1.530	52.326	81,3	101,2	2,8
Castilla-La Mancha	115.506	217.319	201.582	131.243	22.059	963	108.221	60,6	113,6	7,8
Cataluña	635.675	689.994	739.038	586.631	4.581	637	581.413	55,7	92,3	9,5
Extremadura	73.899	112.668	107.951	78.616	12.299	449	65.868	57,9	106,4	8,7
Galicia	196.593	260.362	275.218	181.737	31.368	1.188	149.181	60,2	92,4	7,9
C. Madrid	255.475	631.254	573.571	313.158	4.622	459	308.077	64,7	122,6	6,6
R. Murcia	471.133	153.148	306.260	318.021	1.253	835	315.933	49,1	67,5	12,5
La Rioja	46.738	44.024	31.984	58.778	3.736	1.563	53.479	35,2	125,8	22,1
C. Valenciana	430.158	496.771	382.307	544.622	5.204	472	538.946	41,2	126,6	17,1
<b>TOTAL</b>	<b>2.994.305</b>	<b>4.383.968</b>	<b>4.324.207</b>	<b>3.054.066</b>	<b>119.724</b>	<b>15.688</b>	<b>2.918.654</b>	<b>58,6</b>	<b>102,0</b>	<b>8,5</b>

Cuadro III.30

**GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS.  
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS  
JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2017**

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	190.113	369.105	346.278	202.940	3.063	298	199.579	63,0	106,7	7,0
Aragón	101.298	98.040	118.446	80.892	1.269	112	79.511	59,4	79,9	8,2
P. Asturias	95.572	100.858	83.331	113.099	2.982	148	109.969	42,4	118,3	16,3
Illes Balears	189.327	108.903	82.139	216.091	9.884	301	205.906	27,5	114,1	31,6
Canarias	6.933	248.051	247.383	7.601	2.317	4.748	536	97,0	109,6	0,4
Cantabria	14.164	48.019	40.237	21.946	0	0	21.946	64,7	154,9	6,5
Castilla y León	54.877	189.971	188.378	56.470	4.849	151	51.470	76,9	102,9	3,6
Castilla-La Mancha	74.081	129.924	120.169	83.836	4.242	240	79.354	58,9	113,2	8,4
Cataluña	635.675	689.994	739.038	586.631	4.581	637	581.413	55,7	92,3	9,5
Extremadura	53.408	84.872	78.467	59.813	7.068	128	52.617	56,7	112,0	9,1
Galicia	175.793	210.310	225.010	161.093	20.550	880	139.663	58,3	91,6	8,6
C. Madrid	178.596	422.115	368.891	231.820	1.363	93	230.364	61,4	129,8	7,5
R. Murcia	471.133	153.148	306.260	318.021	1.253	835	315.933	49,1	67,5	12,5
La Rioja	42.275	24.297	13.561	53.011	1.456	1.066	50.489	20,4	125,4	46,9
C. Valenciana	341.392	261.487	151.240	451.639	396	90	451.153	25,1	132,3	35,8
<b>Total</b>	<b>2.624.637</b>	<b>3.129.094</b>	<b>3.108.828</b>	<b>2.644.903</b>	<b>65.273</b>	<b>9.727</b>	<b>2.569.903</b>	<b>54,0</b>	<b>100,8</b>	<b>10,2</b>

Cuadro III.31

**GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.  
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS  
JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2017**

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	98.381	494.526	472.095	120.812	4.103	1.392	115.317	79,6	122,8	3,1
Aragón	6.584	32.352	32.230	6.706	2.872	593	3.241	82,8	101,9	2,5
P. Asturias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Illes Balears	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Cantabria	5.501	19.250	15.546	9.205	0	0	9.205	62,8	167,3	7,1
Castilla y León	6.378	79.353	80.233	5.498	3.263	1.379	856	93,6	86,2	0,8
Castilla-La Mancha	41.425	87.395	81.413	47.407	17.817	723	28.867	63,2	114,4	7,0
Cataluña	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Extremadura	20.491	27.796	29.484	18.803	5.231	321	13.251	61,1	91,8	7,7
Galicia	20.800	50.052	50.208	20.644	10.818	308	9.518	70,9	99,3	4,9
C. Madrid	76.879	209.139	204.680	81.338	3.259	366	77.713	71,6	105,8	4,8
R. Murcia	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
La Rioja	4.463	19.727	18.423	5.767	2.280	497	2.990	76,2	129,2	3,8
C. Valenciana	88.766	235.284	231.067	92.983	4.808	382	87.793	71,3	104,8	4,8
<b>TOTAL</b>	<b>369.668</b>	<b>1.254.874</b>	<b>1.215.379</b>	<b>409.163</b>	<b>54.451</b>	<b>5.961</b>	<b>348.751</b>	<b>74,8</b>	<b>110,7</b>	<b>4,0</b>



En lo que a oficinas gestoras se refiere, el número de declaraciones presentadas aumentó en un 14,6 por ciento respecto de 2016 (3.129.094 en 2017 por 2.729.677 en 2016).

Se produjo una disminución (-21,7 por ciento) en el número de declaraciones presentadas en las oficinas liquidadoras (1.254.874 en 2017 por 1.601.752 declaraciones en 2016).

El índice de actividad osciló, en lo que a oficinas gestoras respecta, entre el 97,0 por ciento (Canarias) y el 20,4 por ciento (La Rioja), mientras que en las oficinas liquidadoras el máximo se dio en Castilla y León (93,6 por ciento) y el mínimo en Extremadura (61,1 por ciento). El citado índice se situó en el 58,6 por ciento (56,8 por ciento en 2016) como promedio del total de oficinas.

El índice medio de acumulación fue del 100,8 por ciento (111,4 por ciento en 2016) para oficinas gestoras y del 110,7 por ciento (127,2 por ciento en 2016) para oficinas liquidadoras. Por oficinas gestoras, la máxima acumulación se dio en Cantabria (154,9 por ciento) y la mínima, en Región de Murcia (67,5 por ciento); en oficinas liquidadoras, el máximo fue un 167,3 por ciento (Cantabria) y el mínimo, un 86,2 por ciento (Castilla y León). El índice general para el total de oficinas se situó en el 102,0 por ciento (115,0 por ciento en 2016).

El índice medio de demora fue de 10,2 meses (10,7 meses en 2016) para oficinas gestoras y 4,0 meses (6,3 meses en 2016) para oficinas liquidadoras. La máxima demora, en oficinas gestoras, se produjo en La Rioja (46,9 meses) y la mínima, en Canarias (0,4 meses); en oficinas liquidadoras el máximo índice se dio en Extremadura (7,7 meses) y el mínimo, en Castilla y León (0,8 meses). Este índice en el total de oficinas se sitúa en 8,5 meses (9,1 meses en 2016).

#### **1.7.4. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas**

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA: la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar que engloba los tributos sobre casinos de juego, el tributo sobre el juego del bingo y el tributo sobre máquinas recreativas y de azar; y las tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

En lo que respecta al juego del bingo, el número, en miles, de cartones vendidos en 2017 (699.275) fue inferior al de 2016 (811.522) lo que supone un decremento del 13,8 por ciento, (-8,8 por ciento en 2016). El número de salas operativas pasa de 399 en 2016 a 410 en

2017 (+2,8 por ciento) si bien en dicho dato debe tenerse en cuenta las autorizaciones de bingo electrónico, interconectado, simultáneo y dinámico (Comunidad de Madrid). Asimismo, debe tenerse en cuenta para ponderar adecuadamente la minoración del número de cartones vendidos que en Canarias el bingo tradicional se ha sustituido por el electrónico y en la Comunidad de Madrid se ha introducido el bingo dinámico que tiene la consideración de bingo electrónico y, asimismo, está sustituyendo al tradicional.

Cuadro III.32

**GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.  
CASINOS Y BINGOS 2017**

Comunidades Autónomas	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Andalucía	5	20	9.749	35	35	113.500	34.987
Aragón	1	4	322	14	14	44.587	12.270
P. Asturias	1	4	532	6	6	14.766	4.226
Illes Balears	3	12	3.926	5	5	16.759	6.227
Canarias	8	32	3.125	29	29	0	21.823
Cantabria	1	4	200	5	5	6.703	2.179
Castilla y León	3	12	515	21	21	52.157	5.960
Castilla-La Mancha	10	40	706	122	17	8.169	2.479
Cataluña	5	22	22.875	68	51	139.367	43.896
Extremadura	1	4	305	8	8	13.336	4.915
Galicia	2	8	502	12	12	36.946	9.109
C. Madrid	4	16	15.972	140	140	70.485	30.091
R. Murcia	1	4	570	5	5	16.613	4.454
La Rioja	1	4	69	4	4	4.745	1.370
C. Valenciana	5	20	5.914	58	58	161.142	38.959
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>	<b>206</b>	<b>65.282</b>	<b>532</b>	<b>410</b>	<b>699.275</b>	<b>222.945</b>

Se ha regulado la modalidad de bingo electrónico en todas las comunidades si bien solo se han registrado ingresos por la misma en las comunidades que se indican en el cuadro III.33.

Las autorizaciones de máquinas recreativas censadas a fin del ejercicio 2017 fueron 191.396 y en igual momento del ejercicio anterior, 187.068 (2,3 por ciento de incremento, que a su vez fue un incremento del 0,1 por ciento en 2016).

Cuadro III.33

### RECAUDACIÓN POR BINGO ELECTRÓNICO, SIMULTÁNEO E INTERCONECTADO 2017

Comunidades Autónomas	IMPORTE (miles de euros)
Andalucía	127
Aragón	89
P. Asturias (*)	-
Illes Balears (*)	-
Canarias	21.823
Cantabria	124
Castilla y León	318,6
Castilla-La Mancha	89
Cataluña	653
Extremadura	0,7
Galicia (*)	-
C. Madrid (**)	12.832
R. Murcia (*)	-
La Rioja (*)	-
C. Valenciana	3.616

(\*) Se ha regulado dicha modalidad pero no se han registrado ingresos

(\*\*) Incluye 11.517 miles de euros correspondientes a la nueva modalidad de bingo dinámico.

El número de máquinas en actividad, deducido del de autoliquidaciones presentadas en el primer trimestre (cuadro III.33), aumentó en 2017 (135.856 máquinas) con relación a 2016 (132.111) en un 2,8 por ciento, dato también deducido de las declaraciones presentadas en igual período de dicho año. La recaudación global por este concepto ascendió a 711.044 miles de euros, habiendo experimentado un incremento (6,1 por ciento) respecto de 2016, año en que se recaudaron 670.171 miles de euros (2,6 por ciento de incremento respecto de 2016).

La actividad gestora en otras modalidades de los tributos sobre el juego tuvo una menor relevancia, pues supuso una recaudación de 26.250 miles de euros en el concepto «apuestas», 590 miles de euros en el de «rifas y tómbolas» y 2.733 miles de euros en el de «combinaciones aleatorias», cifras superiores a las del ejercicio precedente en todos los conceptos (25.497 miles de euros en «apuestas», 271 miles de euros en «rifas y tómbolas» y 2.100 en combinaciones aleatorias en 2016).

Las Comunidades de Illes Balears, Castilla-La Mancha, La Rioja y Castilla y León han regulado o establecido tipos respecto de juegos y concursos desarrollados en medios de telecomunicación si bien tan sólo se han registrado ingresos por dicho concepto, que se han incluido en el apartado de apuestas, en Castilla y León y Castilla-La Mancha.

Cuadro III.34

### GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS 2017

Comunidades Autónomas	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Andalucía	30.343	669	296	60.461	53.722	767	485	61.170	54.275	123.067	108.778
Aragón	6.853	0	0	6.524	12.415	0	0	6.630	12.677	13.154	25.092
P. Asturias	5.748	5.636	5.038	5.638	5.046	5.624	5.037	5.623	5.042	22.521	20.163
Illes Balears	5.206	129	5.181	182	5.382	252	5.538	304	5.821	867	21.922
Canarias	7.853	465	7.410	396	7.589	390	7.662	365	7.973	1.616	30.634
Cantabria	3.290	80	2.581	92	2.603	79	2.627	83	2.596	334	10.407
Castilla y León	14.401	14.445	13.218	14.560	13.280	14.561	13.283	14.400	13.146	57.966	52.927
Castilla-La Mancha	9.296	9.297	9.372	9.180	9.266	9.258	9.472	9.662	9.864	37.397	37.974
Cataluña	36.187	33.715	32.611	33.772	35.947	33.864	36.070	33.256	35.497	134.607	140.125
Extremadura	5.167	4.836	4.368	4.962	4.539	5.001	4.595	5.069	4.697	19.868	18.199
Galicia	9.535	10.238	9.700	10.244	9.736	10.349	9.732	10.214	9.759	41.045	38.927
C. Madrid	22.481	22.206	22.717	22.349	22.915	22.278	23.119	22.395	23.387	89.228	92.138
R. Murcia	7.100	7.630	5.664	7.886	5.688	7.675	5.643	7.509	5.605	30.700	22.600
La Rioja	1.790	1.755	1.472	1.768	1.493	1.784	1.519	1.795	1.500	7.102	5.984
C. Valenciana	26.146	24.755	21.087	24.755	21.087	25.171	21.500	25.170	21.500	99.851	85.174
<b>TOTAL</b>	<b>191.396</b>	<b>135.856</b>	<b>140.715</b>	<b>202.769</b>	<b>210.708</b>	<b>137.053</b>	<b>146.282</b>	<b>203.645</b>	<b>213.339</b>	<b>679.323</b>	<b>711.044</b>

Destaca el concepto de «apuestas», con un incremento del 3,0 por ciento si bien debe tenerse en cuenta que incluye la recaudación derivada de las de carácter deportivo de ámbito autonómico, lo que explica el incremento recaudatorio. Han sido reguladas dichas apuestas en las comunidades que se indican en el cuadro III.35.

La actividad gestora en otras modalidades de los tributos sobre el juego tuvo una menor relevancia, pues supuso una recaudación de 26.250 miles de euros en el concepto «apuestas», 590 miles de euros en el de «rifas y tómbolas» y 2.733 miles de euros en el de «combinaciones aleatorias» (cuadro III.36), cifras superiores a las del ejercicio precedente en todos los conceptos (25.497 miles de euros en «apuestas», 271 miles de euros en «rifas y tómbolas» y 2.100 en combinaciones aleatorias en 2016).

Cuadro III.35

**RECAUDACIÓN POR APUESTAS DEPORTIVAS 2017**

Comunidades Autónomas	Miles euros
Andalucía	27
Aragón	1.065
P. Asturias	213
Illes Balears	12
Canarias	1.555
Cantabria	214
Castilla y León	599
Castilla-La Mancha	1.419
Cataluña	2.166
Extremadura	631
Galicia	3.011
C. Madrid	6.871
R. Murcia	1.463
La Rioja	531
C. Valenciana	6.473

Cuadro III.36

**GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO.  
OTROS CONCEPTOS 2017**

Comunidades Autónomas	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros
Andalucía	0	0	0	2	4	27	7	7	90	1.037	1.037	148
Aragón	0	0	0	32	32	1.065	1	1	200	766	713	538
P. Asturias	0	0	0	3	36	213	9	9	13	35	35	30
Illes Balears	0	0	0	0	16	12	0	0	0	0	18	12
Canarias	0	0	0	12	56	1.555	0	0	0	42	93	126
Cantabria	0	0	0	5	20	214	4	4	4	32	32	16
Castilla y León	0	0	0	0	36	599	1	1	3	16	38	375
Castilla-La Mancha	0	0	0	6	62	1.419	8	8	168	347	347	752
Cataluña	0	0	0	24	24	2.166	5	5	8	731	735	159
Extremadura	0	0	0	22	88	631	8	8	54	0	69	11
Galicia	0	0	0	8	27	3.011	22	3	22	502	358	105
C. Madrid	0	0	0	7	83	6.871	2	2	0	1.940	1.812	379
R. Murcia	0	0	0	72	72	1.463	0	0	0	25	25	36
La Rioja	0	0	0	6	23	531	0	0	0	6	6	1
C. Valenciana	0	0	0	6	72	6.473	5	12	28	4	18	45
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>205</b>	<b>651</b>	<b>26.250</b>	<b>72</b>	<b>60</b>	<b>590</b>	<b>5.483</b>	<b>5.336</b>	<b>2.733</b>

## **2. CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO**

### **2.1. ACTUACIONES DE CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO**

La Agencia Tributaria ha desarrollado, durante 2017, actuaciones de prevención y control para asegurar la correcta aplicación del sistema tributario y aduanero, que tienen como principal característica su carácter planificado y programado. Así, cada año, se aprueba un Plan Anual de Control Tributario y Aduanero, al que la Ley General Tributaria atribuye carácter reservado, sin perjuicio de la difusión de las directrices generales que lo inspiran. Las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero 2017 se aprobaron por Resolución de la Dirección General de la Agencia Tributaria, de 19 de enero de 2017 (BOE de 27 de enero).

La eficacia de la lucha contra el fraude descansa, en buena medida, en una adecuada identificación de los riesgos fiscales y selección de los contribuyentes que serán objeto de control. Esta selección eficiente de los obligados tributarios que han incurrido en riesgos fiscales es posible gracias al avanzado sistema de información de que dispone la Agencia Tributaria sobre los bienes, derechos, rentas o actividades de los obligados tributarios; estos datos no solo se obtienen de sus propias declaraciones o de las declaraciones presentadas por terceros, sino también de los acuerdos de obtención o intercambio de información suscritos con otras administraciones públicas nacionales e internacionales, así como de las actuaciones selectivas de captación de información sobre determinados contribuyentes, sectores o actividades.

Las actuaciones de control tienen una doble finalidad: el descubrimiento y regularización de deudas no declaradas por los contribuyentes, y, el cobro de deudas no ingresadas voluntariamente en los plazos establecidos.

Las actuaciones de control pueden ser:

- Extensivas: son las que tienen un carácter general y se realizan partiendo de la información de que dispone la Agencia Tributaria sobre todas las declaraciones, y, particularmente, durante las campañas anuales de las diferentes modalidades impositivas.
- Selectivas y de investigación: se trata de controles sobre grupos de contribuyentes que, en aplicación de criterios objetivos, presentan un mayor riesgo de incumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Recaudatorias: son las actuaciones encaminadas a conseguir el ingreso efectivo de los créditos tributarios y demás cobros de Derecho público no ingresados en periodo voluntario.

- Asimismo, la Agencia Tributaria realiza *actuaciones de prevención* del fraude tributario y aduanero, y actuaciones integrales donde actúan de manera conjunta diversas áreas funcionales.

## 2.2. CONTROL EXTENSIVO

El control extensivo tiene por finalidad la detección y corrección de errores e incumplimientos menos complejos. Se dirige a verificar con carácter general todas las obligaciones tributarias individualmente consideradas partiendo de la información de que dispone la Agencia Tributaria. Se basa fundamentalmente en procesos informáticos y en controles de tipo documental, sin revisión de la contabilidad mercantil del contribuyente, realizados normalmente en las propias oficinas.

El control extensivo se realiza por los órganos de Gestión Tributaria y por las unidades de Gestión de Grandes Empresas, dependientes del Área de Inspección Financiera y Tributaria, respecto de los contribuyentes cuyo volumen de operaciones supera la cifra de 6,01 millones de euros durante el año natural inmediatamente anterior, así como por los órganos de Aduanas e Impuestos Especiales en relación a los tributos de comercio exterior e impuestos especiales.

### 2.2.1. *Actuaciones de control extensivo en tributos internos*

#### 2.2.1.1. *Depuración del censo*

Durante 2017 se realizaron las dos siguientes campañas:

- Rectificación censal (RC) año 2017, campaña 2016.
  - Requerimientos y trámites de audiencia emitidos: 79.523.
  - Contribuyentes visitados: 199.
  - Expedientes finalizados y depurados en oficina sin iniciar procedimiento: 137.554.
- Depuración del Índice de Entidades (DIE) y requerimientos a no declarantes por el impuesto sobre sociedades, año 2017, campaña 2016.
  - Requerimientos emitidos: 156.187.
  - Bajas provisionales emitidas: 76.240.

## 2.2.1.2. Comprobación de declaraciones anuales

### 2.2.1.2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 2015

Como en años anteriores, la campaña de comprobación del IRPF se ha realizado en dos fases diferenciadas.

La primera fase, corresponde a la verificación masiva de declaraciones con el fin de detectar errores y discrepancias en los datos declarados respecto de la información contenida en las bases de datos de la Agencia Tributaria. Se han emitido 475.835 liquidaciones provisionales por importe de 424,0 millones de euros.

La segunda fase de la campaña se centra en la comprobación de no declarantes, realizándose un total de 36.727 liquidaciones por un importe de 67,2 millones de euros

Hasta la fecha de confección de esta Memoria, los resultados globales de la campaña de comprobación IRPF-2015 han supuesto una recaudación total de 491,2 millones de euros y la realización de 512.562 liquidaciones.

Por otra parte, en el año 2017 se inició la campaña de control de IRPF 2016.

Cuadro III.37

### LIQUIDACIONES IRPF (Millones de euros)

	Número		% Tasa de variación	Importe (*)		% Tasa de variación	Importe medio (**)		% Tasa de variación
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	
Liquidaciones provisionales sobre declaraciones presentadas	448.949	475.835	6,0	411,5	424,0	3,0	916,6	891,1	-2,8
Liquidaciones a no declarantes	42.307	36.727	-13,2	70,7	67,2	-4,9	1.670,5	1.830,3	9,6
<b>TOTAL</b>	<b>491.256</b>	<b>512.562</b>	<b>4,3</b>	<b>482,2</b>	<b>491,2</b>	<b>1,9</b>	<b>981,5</b>	<b>958,4</b>	<b>-2,4</b>

(\*) Importe en millones de euros.

(\*\*) Importe medio en euros.

Las liquidaciones del ejercicio 2015, ultimo ejercicio con datos cerrados, se realizaron en el año 2017.

### 2.2.1.2.2. Impuesto sobre sociedades e impuesto sobre el valor añadido

Respecto al impuesto sobre sociedades del ejercicio 2015, las comprobaciones iniciadas en el año 2016 y finalizadas en 2017, han supuesto la práctica de 33.483 liquidaciones, por un importe global de 113,26 millones de euros. Estos datos no recogen las comprobaciones llevadas a cabo por



la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ni por las unidades regionales de Gestión de Grandes Empresas, que se analizan en el apartado III.2.2.3 Actuaciones de control extensivo sobre grandes empresas.

Por lo que respecta al impuesto sobre el valor añadido correspondiente al ejercicio 2015, las comprobaciones iniciadas en el año 2016 y finalizadas en 2017, sin incluir las llevadas a cabo por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ni por las unidades regionales de Gestión de Grandes Empresas, han ascendido a 118.978 liquidaciones provisionales por un importe global de 1.111,1 millones de euros.

Finalmente, por lo que respecta a los contribuyentes adscritos al registro de devoluciones mensuales de IVA, las liquidaciones provisionales relativas al ejercicio 2016, iniciadas en ese mismo ejercicio y finalizadas en el año 2017 han ascendido a 8.378, por un importe total de 110,4 millones de euros.

#### 2.2.1.2.3. Comprobación de declaraciones periódicas

La existencia de un censo de empresarios, profesionales y retenedores en el que figuran, entre otros datos, las obligaciones periódicas que deben cumplir cada uno de ellos, permite que, mediante el cruce con las autoliquidaciones presentadas, se pueda controlar a aquellos que no cumplen con sus obligaciones.

El control de las obligaciones periódicas se efectúa a través del Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones. En este sistema se distinguen dos ramas de procedimiento en función del nivel de referencia.

- Obligaciones con nivel de referencia que, a su vez, comprenden:
  - Las actuaciones de control realizadas sobre los contribuyentes acogidos al régimen de estimación objetiva en el IRPF, relativos a los modelos 131 (pagos fraccionados) y 310 (IVA régimen simplificado) correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2016 y al primer y segundo trimestre del 2017.
  - Las actuaciones de control realizadas sobre contribuyentes obligados al pago fraccionado a cuenta del impuesto sobre sociedades, según realicen el pago de acuerdo al artículo 40.2 o se acojan al artículo 40.3 de la ley del impuesto sobre sociedades.
- Obligaciones sin nivel de referencia, respecto a contribuyentes obligados a presentar pagos trimestrales por los modelos 111, 130 y 303, cuyo control se realiza trimestralmente y comprende, el envío de una carta-comunicación sin acuse de recibo, a los contribuyentes que hayan incumplido alguna obligación en ese trimestre, solicitándoles la presentación de la declaración correspondiente.

Cuadro III.38

**COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS MODELOS 131 Y 310 NIVEL DE REFERENCIA CIERTO**

(Millones de euros)

Cartas de aviso/ Requerimientos		Trámites de audiencia		Autoliquidaciones	Liquidaciones Provisionales(*)	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Emitidos	Presentan autoliquidación	Importe	Emitidas	Importe
21.513	695	11.736	90	0,5	10.802	2,5

(\*) Referidas al año 2017.

Cuadro III.39

**COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS MODELO 202 (CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL PAGO FRACCIONADO SEGÚN EL ARTÍCULO 40.2 O 40.3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES)**

(Millones de euros)

Cartas de aviso/ Requerimientos		Trámites de audiencia		Autoliquidaciones	Liquidaciones Provisionales(*)	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Emitidos	Presentan autoliquidación	Importe	Emitidas	Importe
2.456	329	24.176	3.407	6,5	21.389	26,9

(\*) Referidas al año 2017.

Cuadro III.40

**COMPROBACIÓN OBLIGACIONES PERIÓDICAS (CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A PRESENTAR PAGOS TRIMESTRALES POR LOS MODELOS 111, 130 Y 303) (3T Y 4T 2016 Y 1T Y 2T 2017)**

(Millones de euros)

	Emitidas	Autoliquidaciones presentadas	
		Número	Importe
Cartas Comunicación	151.153	10.066	4,0
Requerimientos emitidos	473.744	28.071	27,8
<b>TOTAL</b>	<b>624.897</b>	<b>38.137</b>	<b>31,8</b>

Partiendo del censo de empresarios, profesionales y retenedores se realiza un control automatizado del cumplimiento de las obligaciones de presentación de autoliquidaciones periódicas (del impuesto sobre el valor añadido, de las retenciones y de los pagos fraccionados).

El resumen de resultados de los tres apartados anteriores de la «Comprobación de declaraciones periódicas» es el siguiente:

Durante 2017 se emitieron un total de 648.866 cartas y requerimientos, atendiendo, además, 35.912 tramites de audiencia y generándose en total 42.658 autoliquidaciones presentadas por un importe de 38,8 millones de euros.

También se realizaron 32.191 liquidaciones por pagos fraccionados de IRPF, impuesto sobre sociedades y régimen simplificado de IVA, por un importe de 29,4 millones de euros.

### 2.2.2. Actuaciones sobre contribuyentes en módulos

Los resultados de las «actuaciones sobre contribuyentes en módulos» de la campaña 2017 son las correspondientes a liquidaciones y actas de módulos del año 2017. Los datos son los que figuran en los cuadros III.41 y III.42.

El número de contribuyentes acogidos al sistema de módulos en 2017 fue de 1.338.521 mientras que en el año 2016 fueron 1.368.411 presentando por tanto una disminución del 2,19 por ciento en el año 2017 respecto al año 2016.

Los renunciantes también han experimentado una reducción dentro del periodo considerado, pasando de 400.281 en el año 2016 a 379.637 en el año 2017.

Cuadro III.41

#### CENSO DE CONTRIBUYENTES EN MÓDULOS

Año	Censo potencial	Renunciantes	% Renunciantes sobre censo potencial	Contribuyentes en módulos
2016	1.768.722	400.281	22,6	1.368.441
2017	1.718.158	379.637	22,1	1.338.521

Los resultados obtenidos en el año 2017 han sido de 23.034 actuaciones (12.232 actas de módulos y 10.802 liquidaciones), originando unos importes de 17,9 millones de euros (15,4 actas de módulos y 2,5 liquidaciones).

Comparados con los resultados de 2016, los del año 2017 han experimentado una caída global del 15 por ciento en el número de actuaciones y un 23,6 por ciento en el importe, consecuencia de una bajada en el número de actas de módulos del 19,2 por ciento en número y del 25,6 por ciento en importe. Las liquidaciones provisionales también han disminuido en un 9,5 por ciento en número y un 8,4 por ciento en importe.

Cuadro III.42

**RESULTADOS DE ACTUACIONES DE CONTROL DE MÓDULOS  
EJERCICIO 2016 Y 2017**  
(Millones de euros)

	Ejercicio 2017		Ejercicio 2016		Variación 2017-2016	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Liquidaciones Provisionales Emitidas	10.802	2,5	11.942	2,7	-9,5	-8,4
Actas de Inspección de módulos	12.232	15,4	15.147	20,7	-19,2	-25,6
<b>TOTALES</b>	<b>23.034</b>	<b>17,9</b>	<b>27.089</b>	<b>23,4</b>	<b>-15,0</b>	<b>-23,6</b>

### 2.2.3. Actuaciones sobre grandes empresas

El control extensivo afecta a todos los obligados tributarios adscritos a las unidades de gestión de grandes empresas que incluyen aquellos contribuyentes que estén inscritos en el Registro de Grandes Empresas, que está formado por aquellos obligados tributarios cuyo volumen de operaciones supere la cifra de 6.010.121,04 euros durante el año natural inmediato anterior, así como por las entidades dominantes de grupos fiscales.

Las unidades de gestión de grandes empresas forman parte de las dependencias regionales de Inspección de las delegaciones especiales; y de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

Estas unidades llevan a cabo, respecto de su ámbito subjetivo, las competencias atribuidas a las dependencias de Gestión Tributaria.

Las cuotas declaradas a ingresar por los contribuyentes incluidos en el Censo de Grandes Empresas figuran en el cuadro III.43.

En cumplimiento del Plan General de Control Tributario las unidades de Grandes Empresas, considerando exclusivamente las actuaciones de control extensivo, realizaron en 2017, 38.348 actuaciones nominales y 304.265,06 actuaciones ponderadas.

Cuadro III.43

### INGRESOS DE GRANDES EMPRESAS 2017

(Millones de euros)

Liquidaciones provisionales emitidas	UGGES	DCGC
Retenciones de trabajo <sup>(1)</sup>	20.450,64	27.377,53
Retenciones de capital mobiliario e inmobiliario <sup>(2)</sup>	14.834,48	3.578,82
Retenciones de no residentes sin EP <sup>(3)</sup>	292,755	1.512,68
IVA <sup>(4)</sup>	22.389,65	34.066,37
Impuesto sobre sociedades <sup>(5)</sup>	7.247,01	13.805,77

(1) Modelo 111 (ejercicio 2017).

(2) Modelos 115, 117, 123, 124, 126 y 128 (ejercicio 2017).

(3) Modelos 211 y 216 (ejercicio 2017).

(4) Modelos 303,309 y 353 (ejercicio 2017).

(5) Modelos 200 y 220 (ejercicio 2016) y 202 y 222 (ejercicio 2017).

Cuadro III.44

### ACTUACIONES TOTALES Y COMPARACIÓN CON 2016

(Millones de euros)

Total (UGGES + DCGC)	2016	2017	% Tasa de variación
Nº de actuaciones nominales	36.349	38.348	5,50%
Nº de actuaciones ponderadas	338.291,62	304.265,06	-10,06%

En relación con la gestión del programa de devoluciones de 2017 se produjo un grado de cumplimiento del 104,87 por ciento, realizándose devoluciones por importe de 24.146.957.281 euros.

El número de contribuyentes adscritos a las unidades de gestión de grandes empresas está formado por 37.547 obligados tributarios, de los cuales 3.343 están adscritos a la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y 34.204 se encuentran incluidos en las dependencias regionales de Inspección de las delegaciones especiales. La mayor parte de los obligados tributarios sobre los que extienden su competencia estas unidades son personas jurídicas, no obstante, también incluyen personas físicas: así de los 3.343 obligados del censo de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, 249 son personas físicas.

El censo total de contribuyentes adscritos a las unidades de gestión de grandes empresas ha aumentado un 4,27 por ciento respecto de 2016.

### **2.2.4. Actuaciones de control de las declaraciones de INTRASTAT**

En el año 2017, no se han emitido requerimientos, ya que fueron eliminados para las operaciones realizadas a partir de 2015.

En el año 2017, no se han instruido expedientes sancionadores debido al necesario período de adaptación de las aplicaciones informáticas a las disposiciones sancionadoras de la Ley 39/2015.

### **2.2.5. Actuaciones de gestión e intervención de impuestos especiales**

Las actuaciones de intervención de impuestos especiales se caracterizan por implicar tanto controles previos como simultáneos al momento de realización del hecho imponible. Ello viene motivado porque en estos casos confluyen, junto a elevados tipos impositivos, supuestos de exenciones, no sujeciones y bonificaciones tributarias en función del destino, con bases imponibles no monetarias. En el desarrollo de su función, los interventores levantan actas de carácter previo para regularizar la situación tributaria de los sujetos pasivos que comprueban. El carácter previo de estas actas viene motivado, entre otras circunstancias, por el hecho de que la comprobación contable se limita a los registros exigidos por la ley y el reglamento de impuestos especiales.

La actividad interventora desarrollada durante los ejercicios 2016 y 2017 se refleja en el cuadro III.45.

*Cuadro III.45*

#### **ACTIVIDAD INTERVENTORA(\*)**

	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>% Tasa de variación</b>
Nº Actuaciones	139.337	144.108	3,42
Diligencias	7.972	8.338	4,59
Actas formuladas	110	126	14,55
Expedientes Sancionadores	290	339	16,90
<b>TOTAL</b>	<b>147.709</b>	<b>152.911</b>	<b>3,52</b>

(\*) Los datos contenidos en la presente información se refiere a los documentos tramitados en las oficinas gestoras de impuestos especiales de territorio común, es decir, no incluyen los correspondientes a las oficinas gestoras de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

## 2.3. CONTROL SELECTIVO Y ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

### 2.3.1. Actuaciones inspectoras

Las actuaciones de control selectivo e investigación tienen por finalidad detectar y regularizar los incumplimientos más complejos y perseguir las formas más sofisticadas de fraude. Su carácter selectivo las hace recaer sobre los contribuyentes que presentan un riesgo fiscal más elevado, tienen un gran componente investigador y conllevan, en general, una revisión global de la situación tributaria del contribuyente objeto de actuación inspectora, para lo cual los órganos que las llevan a cabo están dotados de las más amplias facultades que la normativa atribuye a la Administración tributaria.

Las actuaciones de control selectivo se llevan a cabo por los órganos de Inspección Financiera y Tributaria cuando se refieren a tributos internos, y por los órganos de Aduanas e Impuestos Especiales respecto de los tributos sobre el comercio exterior y los impuestos especiales.

Dichas actuaciones culminan normalmente con las correspondientes liquidaciones administrativas regularizando la situación tributaria del obligado tributario o con la presentación de denuncia al Ministerio Fiscal cuando en el curso de las actuaciones se aprecian indicios de delito contra la Hacienda Pública, blanqueo de capitales o contrabando.

Las principales magnitudes que resultan de las actividades de control selectivo son las recogidas en el cuadro III.46.

Cuadro III.46

### ACTUACIONES DE INSPECCIÓN (Millones de euros)

	2016			2017			% Tasa de variación
	Inspección Fra. y Trib.	Aduanas e IIEE	Total	Inspección Fra. y Trib.	Aduanas e IIEE	Total	
Nº contribuyentes inspeccionados	24.776	2.842	27.618	24.399	2.565	26.984	-2,3
Nº actas instruidas(*)	55.239	5.258	60.497	55.217	5.228	60.445	-0,09
Deuda liquidada	5.059,49	248,77	5.308,26	5.006,05	372,51	5.378,56	1,32
Importe minoración devoluciones(**)	521,95	480,94	1.002,89	448,673	553,41	1.002,08	-0,08

(\*) Incluye actas de inspección, expedientes sancionadores y de comprobación, y otros documentos de inspección.

(\*\*) Minoraciones en control selectivo.

### **2.3.1.1. Principales actuaciones de la Inspección Financiera y Tributaria**

Estas actuaciones comprenden todas las realizadas por los órganos del Área de Inspección Financiera y Tributaria de las delegaciones especiales y de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en el ejercicio de las funciones administrativas atribuidas a la inspección tributaria por el artículo 141 de la Ley General Tributaria.

Los órganos de Inspección Financiera y Tributaria, en el año 2017, han liquidado 5.006,05 millones de euros de deuda tributaria, en distintos tipos de programas de comprobación e investigación y en actuaciones de control de devoluciones y otras minoraciones.

### **2.3.1.2. Principales actuaciones realizadas en el Área de Aduanas e Impuestos Especiales**

La planificación de las actuaciones inspectoras y de investigación del Área de Aduanas e Impuestos Especiales se concretó en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2017, que mantiene la misma estructura de planes anteriores, hasta el momento ejecutados con alta eficacia en la lucha contra el fraude fiscal y aduanero; sin perjuicio de la actualización de determinadas directrices de actuación a la cambiante situación del fraude o de las irregularidades en los tributos cuya comprobación corresponde al área.

Su finalidad es conseguir el cumplimiento del sistema tributario y aduanero de forma general y eficiente por todos los obligados tributarios, incluyendo el fomento del cumplimiento voluntario.

Además, se ocupa de lograr una especificación clara de las líneas de actuación de la Agencia Tributaria con relación a los tributos cedidos a las comunidades autónomas cuya gestión y control siga correspondiendo a la Agencia Tributaria, que permitan su identificación, seguimiento y valoración por los responsables de las instituciones beneficiarias de los resultados de su recaudación.

Para conseguir estos objetivos se considera básico el uso de las herramientas informáticas creadas para la detección precoz de los obligados tributarios que desarrollen conductas fraudulentas y creación de nuevas herramientas que se adapten a las formas cambiantes de fraude. Cabe destacar la continuidad, con una profundización de su contenido y su consiguiente adaptación a los principios indicados, de la ampliación y mejora del método de ayuda a la comprobación en aduanas (MACA) y de las técnicas de análisis de riesgo para su aplicación en los procesos de comprobación.



## A. Actuaciones de investigación

Para que la actividad inspectora de comprobación sea efectiva resulta necesaria la aplicación de técnicas de gestión del riesgo para la identificación de las tipologías de fraude más relevantes, así como la aplicación de criterios de comprobación en función de la tipología de fraude, con un tratamiento global del obligado tributario que aproveche al máximo las sinergias organizativas derivadas del control sobre cada impuesto.

La labor de investigación a nivel nacional corresponde a la Oficina Nacional de Inspección e Investigación, dependiente del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (en adelante ONII), que tiene encomendado el estudio de todos aquellos aspectos que inciden en la lucha contra el fraude fiscal y aduanero y, en particular, el análisis de sectores y empresas que presentan un elevado riesgo. En este punto debe destacarse su labor, en estrecha colaboración con la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF), en la investigación penal de grandes tramas de defraudación mediante la importación masiva, tanto en España como en otros Estados miembros, de productos procedentes de Asia con infravaloración de los valores en aduana y ocultación de las entregas interiores realmente realizadas. Además, centraliza y coordina, como instrumento de lucha contra el fraude, la Asistencia Mutua Administrativa en materia aduanera y de impuestos especiales, tanto con la Oficina Europea de Lucha Antifraude (OLAF), encargada de la lucha contra el fraude cometido en detrimento del presupuesto comunitario, como con los Estados miembros de la Unión Europea y con países terceros. Durante el año 2017 la ONII tramitó 1.096 expedientes de investigación, incluida la Asistencia Mutua.

Los expedientes de investigación iniciados por la ONII analizan conductas con riesgo de fraude fiscal y aduanero, detectando a los contribuyentes que las practican. Esta información se transmite a los órganos gestores para que realicen las actuaciones inspectoras. Por tanto, son los órganos de la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales e incluso las propias aduanas, quienes obtienen los resultados económicos mediante las liquidaciones que realizan.

La labor de la ONII, al no centrarse en contribuyentes concretos, sino partir del estudio de conductas fraudulentas, tiene un alcance mayor, lo que favorece el cumplimiento voluntario, si bien este efecto no es cuantificable.

Las dependencias regionales de aduanas e impuestos especiales también realizan labores de investigación, dentro de su demarcación territorial.

Como consecuencia de los expedientes de investigación iniciados por la ONII, los órganos gestores realizan actuaciones inspectoras, cuyos resultados económicos en el año 2017 han sido los siguientes:

## B. Actuaciones inspectoras de comprobación

En 2017 se centraron fundamentalmente en las operaciones realizadas en el año 2015, sin perjuicio de comprobaciones de otros ejercicios no prescritos y las actuaciones en tiempo real que la operativa fraudulenta demande. En particular, dadas las singularidades de la deuda aduanera, principalmente la existencia de un plazo más reducido para las eventuales regularizaciones, su condición de plazo de caducidad y no de prescripción y las obligaciones que impone a los Estados miembros la normativa de la UE, deberá procederse a la ampliación de las actuaciones siempre que las irregularidades detectadas en un ejercicio se produzcan también en otros y exista información suficiente para su comprobación.

Su desarrollo se centró en torno a las siguientes líneas o programas.

### B.1. *Ámbito de los impuestos especiales:*

- Impuesto especial sobre el carbón. Control de su declaración e ingreso. La Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, introduce dos modificaciones trascendentales: la supresión de la exención de las operaciones que constituyan puesta a consumo de carbón cuando impliquen el empleo de éste en la producción de energía eléctrica y cogeneración de electricidad y calor, y en segundo lugar la aprobación de un segundo tipo impositivo que grava el consumo de carbón en otros usos. Estas recientes modificaciones cambian radicalmente la tributación por este impuesto, lo que puede implicar deficiencias en su cumplimiento.
- Impuesto sobre el alcohol y bebidas alcohólicas. Inspección de contribuyentes titulares, al menos, de un establecimiento con alguno de los códigos de actividad y establecimiento (CAE) siguientes: B7 (depósitos fiscales de bebidas derivadas) y/o DB (depósitos fiscales de bebidas alcohólicas).
- Impuesto sobre la electricidad. Control de la aplicación de exenciones y supuestos de no sujeción. El fraude que se analiza se habría cometido en el período anterior a la importante modificación aprobada con la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, entrada en vigor el 1 de enero de 2015. Nada impide que el posible fraude se haya podido extender al año 2015, pero en ese caso habrá que tener presente que la normativa aplicable en este último año es diferente.
- Impuesto sobre hidrocarburos. Control de usuarios. Uso indebido de gasóleo bonificado, mediante el desvío del gasóleo bonificado por los titulares de los establecimientos inscritos en el registro territorial de los impuestos especiales y/o por el propio consumidor final del

gasóleo bonificado para usos no previstos en el artículo 54.2 de la Ley 38/1992.

- Exenciones y supuestos de no sujeción del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, así como revisión de las bases imponibles declaradas y la repercusión del fraude de este impuesto sobre los tributos que gravan el comercio exterior. Este programa comprende especialmente el fraude por aplicación indebida de las exenciones relativas al alquiler de vehículos y embarcaciones de recreo. Estudio de aquellos vehículos que, habiéndose matriculado acogidos a supuestos de no sujeción a nombre de o personas físicas que los afectan a una actividad económica, proceden a su transmisión durante el año 2015, antes de los cuatro años desde su matriculación, a personas físicas que no cumplen con el requisito de afectación significativa a una actividad económica.
- Fraude en el IVA derivado de operaciones con productos sujetos a impuestos especiales.

#### B.2. *Ámbito de los impuestos medioambientales:*

- Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica; sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica; sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas; sobre los gases fluorados de efecto invernadero; y sobre el valor de la extracción de gas, petróleo y condensados.

Se trata de figuras impositivas recientes, por lo que se considera probable que haya deficiencias en su correcto cumplimiento. Control de su declaración e ingreso.

- Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Control de establecimientos inscritos como revendedores. Este nuevo impuesto creado en España no está armonizado en la UE y no existe en la mayoría de países de nuestro entorno. El fraude cometido ha consistido en adquirir gases fluorados de efecto invernadero en otro Estado miembro de la UE para su reventa o autoconsumo en España sin haber autoliquidado e ingresado el impuesto. Control de establecimientos inscritos como revendedores.

#### B.3. *Ámbito del control aduanero*

Estas actuaciones están dirigidas a la revisión de aquellos elementos de los tributos que gravan el comercio exterior, que no pueden ser comprobados en el momento del despacho aduanero:

- Control del valor en aduana de las mercancías. El fraude en este campo tiene distintas variables posibles. Por una parte, aquellas situaciones en las que el precio real de las mercancías no se corresponde con la documentación comercial presentada en el momento del despacho aduanero. Los sectores más afectados los del textil, el calzado, los bolsos y los artículos de marroquinería procedentes de Asia. Por otra parte, los casos en los que, existiendo conceptos a incluir en el valor en aduana en concepto de ajustes al precio pagado o por pagar, no se ha incrementado el valor. Por último, debe tenerse en cuenta el riesgo que supone el crecimiento del comercio electrónico por cuanto las simplificaciones existentes para este tipo de envío de pequeño tamaño, por regla general, pueden facilitar la declaración de valores inferiores a los reales.
- Revisión del origen de las mercancías y aplicación de derechos antidumping. Existen preferencias arancelarias, concedidas de forma autónoma por la UE, o resultantes de un acuerdo bilateral o multilateral, que permiten la aplicación de derechos reducidos o nulos a las mercancías originarias de determinados países o grupos de países. Por otra parte, los derechos antidumping y anti subvención consisten en la aplicación de tipos incrementados, establecidos por la UE, para defender a las mercancías comunitarias de la competencia desleal que puedan realizar productores o exportadores de terceros países facturando a precios anormalmente bajos. Este fraude consiste en hacer desaparecer la conexión entre mercancía y fabricante, mediante la presentación de certificados de origen y facturas falsas o adulteradas, o realizando ventas —reales o ficticias— en el país de origen real con otros terceros países con tratamiento preferencial o sin derechos antidumping, o aplicando de forma incorrecta el código adicional que se aprueba para determinados exportadores y que conlleva el pago de un derecho antidumping inferior al general o de importe cero.
- Control de la clasificación arancelaria de las mercancías, mediante la aplicación de un menor derecho arancelario del que realmente corresponde, eludiendo incluso un derecho antidumping.
- En relación con la importación de productos agrícolas y de la pesca, se mantienen con carácter general los riesgos fiscales ya señalados en planes anteriores y que coinciden con lo señalado en apartados anteriores: infravaloración, incorrecta clasificación arancelaria y falsas declaraciones de origen preferencial.
- Este año no se incluyen las comprobaciones de restituciones a la exportación de productos agrícolas, ya que las mismas prácticamente han desaparecido y por lo tanto no se ha asignado ningún

control de restituciones dentro del Plan de control 2016/2017 de las operaciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

- IVA importación. Control de la aplicación de tipos reducidos. El artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, determina las importaciones a las que se aplica el tipo del 10 por ciento (apartado uno) y aquéllas a las que se aplica el 4 por ciento (apartado dos). El objetivo es regularizar la situación tributaria de los contribuyentes que hayan liquidado a la importación cuotas de IVA inferiores a las que corresponden, por incorrecta aplicación del tipo impositivo.
- IVA importación. Exención en los despachos a libre práctica. Pueden darse dos tipos de fraude: El despacho a libre práctica en España sin que los bienes se envíen a otro Estado miembro, con fraude en el hecho imponible importación del IVA, y el despacho a libre práctica en otro Estado miembro con envío posterior de la mercancía importada en España sin declaración del hecho imponible adquisición intracomunitaria por el sujeto pasivo español (en este caso se hace necesaria la asistencia mutua). En ambos casos las posteriores entregas de los bienes en el territorio español de aplicación del IVA pueden no ser declaradas en este impuesto.
- Control del fraude en el IVA interior derivado de operaciones de comercio exterior.

#### B.4. *Controles de recinto a través del sistema de filtros*

Con la puesta en funcionamiento de la ventanilla única aduanera (VUA) en importación, la gestión de la incorporación al DUA de los certificados autorizados por los servicios paraaduaneros ha pasado a realizarse en la captura del documento único aduanero (DUA), en lugar de a través de filtros aduaneros como se había venido haciendo tradicionalmente. La gestión se sigue realizando igualmente, pero de otra forma y está más en línea con las recomendaciones de la Comisión de reservar el circuito naranja relativo a las comprobaciones documentales para los controles por riesgos de tipo aduanero.

#### B.5. *Otros ámbitos*

- Operador económico autorizado y otras autorizaciones aduaneras. La entrada en vigor del Código Aduanero de la Unión (CAU) obliga a las autoridades aduaneras de los Estados miembros a hacer una reevaluación de la práctica totalidad de las autorizaciones concedidas con arreglo a la anterior normativa, ya sea la condición de operador económico autorizado o cualquier otra. A ello se suman las nuevas

solicitudes que se puedan ir presentando para obtener el estatuto de operador económico autorizado u otras simplificaciones por parte de operadores que hasta el momento no las tenían concedidas, así como las de autorización de algunas figuras novedosas incorporadas por el Código Aduanero de la Unión.

- Actuaciones de peritaje y auxilio judicial.

Cuadro III.47

**RESULTADOS OBTENIDOS POR EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DERIVADOS DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN**

Concepto	Resultados de expedientes de inspección y sancionadores	Liquidaciones Aduanas	Informes de delitos	Mayor recaudación por IVA por incremento de su base imponible	Total
I. Alcohol y bebidas derivadas	1.888.568,08				1.888.568,08
I. Hidrocarburos	5.200.394,38				5.200.394,38
I. Matriculación	4.129.368,63	139.475,00			4.268.843,63
I. Electricidad	413.812,45				413.812,45
IGFEI	709.150,85		14.292.508,08		15.001.658,93
I.E. Carbón	1.240.235,88				1.240.235,88
I.E. Tabaco	395.691,82				395.691,82
I. Valor producción energía eléctrica	994.979,00	35.910,07			1.030.889,07
Comercio exterior	220.521.054,75	143.738.752,14			364.259.806,89
IVA	1.017.507,54			170.974,00	1.188.481,54
<b>SUMA</b>	<b>236.510.763,38</b>	<b>143.914.137,21</b>	<b>14.292.508,08</b>	<b>170.974,00</b>	<b>394.888.382,67</b>

**2.3.1.3. Delito fiscal**

En ocasiones, las actuaciones de investigación realizadas por la Agencia Tributaria ponen al descubierto actividades que implican un delito fiscal, lo que requiere una pronta denuncia al Ministerio Fiscal para que intervengan los órganos judiciales y se autorice el desarrollo de actuaciones de averiguación específicas.

Durante 2017, se han remitido al Ministerio Fiscal 225 informes de delito fiscal que afectan a un total de 212 contribuyentes (sin perjuicio de las actuaciones de Vigilancia Aduanera en delitos de fraude fiscal). El importe global de cuotas defraudadas es de 327,83 millones de euros.

Los resultados son los recogidos en el cuadro III.48.

Cuadro III.48

**PRESUNTOS DELITOS FISCALES DENUNCIADOS**

(Millones de euros)

	Número	Cuantía
2016	226	278,33
2017	225	327,83

**2.3.1.4. Actuaciones de Vigilancia Aduanera**

Vigilancia Aduanera desarrolla su actividad principal en la lucha contra el contrabando y el blanqueo de capitales, pudiéndosele encomendar también misiones en la lucha con el fraude fiscal y aduanero y la economía sumergida. De especial importancia en el contexto actual es su participación en la lucha contra el fraude fiscal y recaudatorio en apoyo del resto de departamentos de la Agencia, orientada a la obtención de elementos de prueba, la localización e intervención de activos y a la detección de signos externos y manifestaciones de riqueza, empleando técnicas de investigación de carácter policial propias de Vigilancia Aduanera que le permiten llegar hasta donde otras áreas de la Agencia no pueden.

Las actuaciones principales realizadas por Vigilancia Aduanera son de tres tipos:

Actuaciones de lucha contra el contrabando y el blanqueo de capitales: Se trata de actuaciones de represión y control en materia de contrabando de estupefacientes, tabaco, falsificaciones y otros géneros, así como las de represión y control del blanqueo de capitales conexas. Estas actuaciones comprenden también la protección aeronaval de la frontera en coordinación con otros organismos del Estado con presencia en la mar.

Actuaciones de control y apoyo del resto de áreas del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, entre las que se incluyen controles preventivos en recintos aduaneros mediante técnicas de inspección no intrusiva, controles de moneda, así como las actuaciones de apoyo a la Intervención de Impuestos Especiales o a los órganos de inspección e investigación del Área de Aduanas e Impuestos Especiales, etc. Se incluyen especialmente las actuaciones para el control de la seguridad de la cadena de transporte internacional.

Actuaciones de lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida, especialmente las colaboraciones con otros departamentos de la Agencia Tributaria, ya sean de ámbito penal o en vía administrativa.

Su trabajo se desarrolla en la práctica en diferentes ámbitos:

- **Ámbito aeronaval.** A través de los medios aeronavales de la AEAT (de forma coordinada con otros organismos del Estado con presencia en la mar) y otras acciones de vigilancia y captación de información marítima.
- **Recintos aduaneros.** En sus labores de resguardo aduanero se integran en las unidades de análisis de riesgos, desarrollan las actuaciones de inspección no intrusiva para garantizar la seguridad de la cadena de transporte, realizan operaciones de control de medios de pago, y en general, cuantos controles le sean encomendados por el administrador de la Aduana.
- **Interior del territorio.** Mediante tareas de investigación, análisis, vigilancia de personas, lugares y medios de transporte, etc. para la represión y prevención de los delitos y fraudes de su ámbito competencial.

Las principales intervenciones realizadas en 2017 han sido recogidas en el cuadro III.49.

*Cuadro III.49*

**PRINCIPALES ACTUACIONES DE VIGILANCIA ADUANERA**

<b>Materia</b>	<b>Operación</b>	<b>Cantidades</b>
COCAÍNA	Puerto de Algeciras. 16 contenedores(*)	9.726 kg
	Puerto de Valencia. 27 contenedores	6.016 kg
	Remolcador «Thorán» en Aguas Internacionales	3.305 kg
	Pesquero «Alprimera» en Aguas Internacionales	2.264 kg
HACHÍS	Mercante «Lady Boss» en Aguas Internacionales	16.023 kg
	Velero «Mónica» en Aguas Internacionales	10.533 kg
	Registro domiciliario en San Roque (Cádiz)	3.500 kg
	Pesquero «Ángel y María» en Mazagón (Huelva)	3.290 kg
MARIHUANA	Operación «Mastin-Mariachi»	2.772 kg
	Plantación en Canovelles (Barcelona)	137.140 plantas
HEROÍNA	Operación «Cuarzo» en Barcelona	264 kg
	Operación «Tirabuzón» en Vigo	64 kg
PRECURSORES	Aeropuerto de Barajas. Glicidato de PMK	2.685 kg
	Carguero «Falkvag». 6 Contenedores	2.730.142 cajetillas
TABACO	Operación «Cuchipanda» en Sevilla	53.107 kg picadura
	Operación «Rocok» en Barcelona	536.980 cajetillas
PROPIEDAD INTELECTUAL	Puerto de Melilla. 32 contenedores	1.865.367 artículos
	Aeropuerto de Barajas. 1.060 actuaciones	63.411 artículos
	Puerto de Alicante. Joyas falsificadas	19.736 artículos

(continúa)



Cuadro III.49 (continuación)

**PRINCIPALES ACTUACIONES DE VIGILANCIA ADUANERA**

Materia	Operación	Cantidades
DELITO CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA	Operación «Sith». Fraude al IVA en productos electrónicos e informáticos	25 Mill. euros
	Operación «Rueda». Fraude al IVA en el sector de neumáticos	9 Mill. euros
	Operación «Zar». Fraude al IVA en el sector de hidrocarburos	8,6 Mill. euros
	Operación «Día». Fraude al IVA en importaciones de China	6,4 Mill. euros
	Operación «Valerio». Fraude al IVA en materiales metálicos	3,6 Mill. euros
DELITO BLANQUEO CAPITALES	Operación «Vergel». Blanqueo de capitales en clubes de alterne	28,7 Mill. euros
	Operación «Jaque Mate». Blanqueo procedente del tráfico de estupefacientes	20 Mill. euros
	Operación «Shopping». Delito de blanqueo en ventas online a China	2,5 Mill. euros
CONTRABANDO OTROS GÉNEROS	Venta de anabolizantes a través de Internet en Madrid	1,4 Mill. euros

(\*) Incluye la operación «Nativity», en la que se interviene un contenedor con 5.883 kg de cocaína. Es la segunda mayor aprehensión de cocaína efectuada en España.

### 2.3.1.5. Otros resultados y actuaciones de control tributario y aduanero

#### 2.3.1.5.1. Control de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios

El Registro de Operadores Intracomunitarios (ROI) se va actualizando durante el año a través de las altas, bajas o modificaciones que se vayan produciendo de los empresarios o profesionales en este censo.

El número de contribuyentes dados de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios ha pasado de 435.612 el 31 de diciembre de 2016 a 475.327 el 17 de enero de 2018, experimentando una variación positiva del 9,1 por ciento, respecto al del año anterior.

Cuadro III.50

**NÚMERO DE OPERADORES DADOS DE ALTA EN EL ROI**

	a 31/12/2016	a 17/01/2018	% Tasa de variación
Número	435.612	475.327	9,1

#### 2.3.1.5.2. Declaraciones extemporáneas

Los ingresos derivados de las declaraciones extemporáneas (fuera de plazo voluntario y sin requerimiento previo) son consecuencia de actuacio-

nes generales desarrolladas por la organización; sin embargo, no pueden atribuirse directamente a la realización de actuaciones de prevención y control del fraude. Los resultados de los ingresos inducidos por dichas actuaciones se muestran en el cuadro III.51.

Cuadro III.51

**DECLARACIONES EXTEMPORÁNEAS**  
(Millones de euros)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Importe ingresado	1.075	817	834	476	504	400

2.3.1.5.3. Requerimientos y captación de datos

Para favorecer el correcto control tributario es necesario captar, requerir y gestionar determinada información con trascendencia tributaria, comprobando o ampliando así la que se obtiene de los distintos modelos de declaraciones presentadas por los obligados tributarios, fundamentalmente las informativas.

Cuadro III.52

**REQUERIMIENTOS Y CAPTACIÓN DE DATOS**

<b>A) Número TOTAL de datos a 31-12-17</b>	<b>71.367.897</b>							
<b>B) Desglose según el órgano de captación:</b>								
- Equipo Central de Información	46.914.872							
- Delegaciones de la Agencia	24.453.025							
<b>C) Comparación años anteriores:</b>								
	2010	2011	2012	2013(*)	2014	2015(**)	2016	2017
- Equipo Central de Información	11.593.167	11.554.189	12.946.407	78.763.051	47.203.625	157.043.562	37.435.697	46.914.872
- Delegaciones de la Agencia	154.934	1.312.693	558.729	287.486	313.153	1.208.517	1.791.927	24.453.025
<b>TOTAL</b>	<b>11.748.101</b>	<b>12.866.882</b>	<b>13.505.136</b>	<b>79.050.537</b>	<b>47.516.778</b>	<b>158.252.079</b>	<b>39.227.624</b>	<b>71.367.897</b>

(\*) El notable aumento en el número de datos en este año se debe, fundamentalmente, a que se captaron más de 57 millones de datos de I.T.V.

(\*\*) De los datos obtenidos, 89.392.993 corresponden a actividades de abogados y procuradores derivadas de los registros de la base de datos lexnet en poder del Ministerio de justicia.

#### 2.3.1.5.4. Actuaciones de colaboración

La actividad de la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales se completa con un programa de actuaciones que se corresponden con acciones de investigación y cuya finalidad es la obtención de pruebas e identificación de operaciones irregulares. Estas actuaciones no tienen un efecto para el órgano que realiza la colaboración, sino que servirán para el desarrollo de las actividades de otro órgano administrativo, bien sea de la propia área, de otra área de la Agencia Tributaria o de otros organismos públicos nacionales o internacionales. Su finalidad es fomentar la coordinación interadministrativa y la acción de investigación en relación con terceros relacionados con el expediente de comprobación.

Respecto de estos expedientes se inició una importante modificación en el año 2009, que ha supuesto ir restringiendo poco a poco el número de estas actuaciones, para que los equipos de inspección se centren en mayor medida en actuaciones de Inspección de lucha contra el fraude, lo que ha conllevado una reducción notable.

Los expedientes de inspección, correspondientes a actuaciones de colaboración, finalizados en el año 2017 han sido los recogidos en el cuadro III.53.

*Cuadro III.53*

#### NÚMERO DE EXPEDIENTES DE COLABORACIÓN

	2016	2017	% Tasa de variación
URIS	526	447	-15,02
DCGC	6	3	-50,00
<b>TOTAL</b>	<b>532</b>	<b>450</b>	<b>-15,41</b>

#### 2.3.1.5.5. Actuaciones de asistencia mutua

Las actuaciones de asistencia mutua están fundamentadas jurídicamente en el Reglamento (CE) 515/1997, de 13 de marzo, sobre asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros, y colaboración entre éstas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria, el Reglamento (CE) 389/2012, de 2 de mayo, sobre cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales, y en los convenios suscritos al efecto entre la Unión Europea y países terceros.

En 2017 se han realizado las actuaciones de cooperación recogidas en el cuadro III.54.

Cuadro III.54

**ACTUACIONES DE COOPERACIÓN**

Colaboraciones	A instancias de	Número
Con los estados miembros	España	119
	Estados miembros	416
Con países terceros	España	50
	Terceros Países	269
<b>TOTAL</b>		<b>854</b>

2.3.1.5.6. Control analítico realizado en los laboratorios de Aduanas

Los laboratorios de Aduanas, se encargan del control analítico de las muestras de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de impuestos especiales, y que previamente han sido extraídas por las aduanas.

En el año 2017 las muestras analizadas se resumen en el cuadro III.55.

Cuadro III.55

**DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE MUESTRAS ANALIZADAS**

Laboratorio	Numero de muestras
Central	5.563
Barcelona	1.394
Sevilla	1.335
Valencia	976
<b>TOTAL</b>	<b>9.268</b>

En los últimos años los laboratorios de Aduanas e IIEE han trabajado muy intensamente en la implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad basado en la norma EN ISO/IEC 17025 «Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración». Desde mayo de 2016 los laboratorios de Aduanas e IIEE cuentan con la acreditación en calidad bajo la mencionada norma, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

El mantenimiento del sistema de calidad basado en la norma EN ISO/IEC 17025 citada exige una permanente labor de control sobre todos los ensayos afectados por la citada acreditación, lo que obliga a la realización

periódica de auditorías internas y a la participación en ensayos de aptitud, que tienen por objeto que todo el instrumental y el personal que lo maneja cumplan de manera permanente los requisitos de la norma y demostrar de manera fehaciente que los resultados experimentales que obtiene el laboratorio se mantienen dentro de los márgenes de incertidumbre y exentos de errores sistemáticos.

En el año 2017 el sistema de calidad fue sometido a una auditoría interna con resultado favorable y se participó en 60 ensayos de aptitud con matrices (tipos de muestras) diferentes.

Como en años anteriores, durante 2017 los laboratorios de Aduanas e IIEE han colaborado activamente con las distintas áreas del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales así como con otros órganos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Dirección General de Tributos) no solo mediante la emisión de los correspondientes dictámenes analíticos, sino también mediante la elaboración de informes técnicos, dando asesoramiento en visitas a empresas que así lo requieran y realizando análisis de muestras sospechosas de contener estupefacientes u otras sustancias potencialmente peligrosas para la salud o el medioambiente.

Debido a su capacidad técnica durante 2017 los laboratorios de Aduanas e IIEE también han colaborado activamente con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) en la caracterización química de nuevas sustancias psicotrópicas (NPS).

A continuación, se muestra un resumen de las colaboraciones y proyectos internacionales más relevantes en los que han participado los laboratorios de Aduanas e IIEE durante el año 2017.

- Desarrollo y finalización de todas las actividades del proyecto denominado (literal del inglés): «*Creating conditions for strengthening the capacity of Serbian Customs Laboratory*» Twinning Ref. Number: SR /13 /IPA/ FI/01 16 TWL. El proyecto fue financiado por la Unión Europea a través de los fondos IPA (Instrument Pre Accession) con la finalidad de reforzar el laboratorio aduanero de Serbia con vistas a su adhesión a la Unión Europea. Las actividades se desarrollaron en Belgrado y contaron con la participación de expertos (profesores químicos de Aduanas) de los cuatro laboratorios aduaneros españoles.
- Colaboración, a solicitud de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), en el desarrollo de laboratorios de aduanas en el ámbito internacional. Expertos de los laboratorios de Aduanas españoles han llevado a cabo misiones de asesoramiento técnico en Albania y Mongolia.
- Los laboratorios de Aduanas han participado en distintos grupos de trabajo de la UE, principalmente los relacionados con los impuestos

especiales (FISCALIS), clasificación arancelaria (grupos agricultura/química y miscelánea/textil del comité del código de aduanas) y en el grupo de coordinación de laboratorios de aduanas de la UE (CLEN, en sus siglas en inglés) así como en los distintos subgrupos que lo componen.

- A lo largo de 2017 los laboratorios de Aduanas han colaborado, junto a otros laboratorios y organismos nacionales e internacionales, en la realización de ensayos intercomparativos de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de impuestos especiales. Entre ellos se pueden mencionar los siguientes: productos petrolíferos, alcohol y bebidas alcohólicas, productos lácteos, aceites, fertilizantes, etc.

## 2.4. INSPECCIÓN CATASTRAL

La Dirección General del Catastro debe mantener actualizada la información de los inmuebles, en cumplimiento de los principios de generalidad y justicia tributaria que informan toda su actividad. En forma de plan especial de lucha contra el fraude fiscal, el procedimiento de regularización catastral es de aplicación entre los ejercicios 2014 y 2018.

El Plan de Inspección 2017 enmarca las actuaciones de inspección en el Catastro alrededor de dos líneas básicas de actuación:

- La primera comprende los inmuebles de naturaleza urbana y los de naturaleza rústica con construcciones, así como los bienes inmuebles de características especiales.
- La segunda se dirigirá a los restantes inmuebles de naturaleza rústica, indicando el detalle de las áreas o sectores de actuación preferente.

Durante el ejercicio de 2017 las actuaciones inspectoras se han focalizado, en lo que se refiere a los inmuebles urbanos y rústicos con construcciones, en los municipios en los que ya finalizó la aplicación del procedimiento de regularización catastral, realizando actuaciones de control generalizado, tanto de comprobación como de investigación e incorporando las alteraciones que, por diferentes causas, no pudieron ser incorporadas mediante dicho procedimiento.

En relación a los inmuebles rústicos se ha actuado aplicando criterios territoriales, de eficiencia, de colaboración con otras administraciones o económicos.

El número de expedientes sancionadores aglutinando tanto los derivados de actuaciones inspectoras como los originados desde el área de gestión

disminuye un 13 por ciento respecto a 2016. Las actuaciones inspectoras concretamente realizadas se recogen en el cuadro III.56.

*Cuadro III.56*

### **ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN CATASTRAL EN 2017**

Área	Número de actuaciones
Inspección de Urbana	17.195
Inspección de Rústica	6.971
Número de expedientes sancionadores	
1.966	

Los resultados han sido claramente satisfactorios en lo que atañe a los inmuebles urbanos y rústicos con construcciones, ya que las actuaciones inspectoras realizadas superan en un 157 por ciento las previstas para 2017. Respecto a los inmuebles rústicos, los resultados obtenidos sobre lo previsto para 2017 han superado el 18 por ciento.

El cumplimiento global de 2017 supera en un 5 por ciento al realizado en 2016.

## **2.5. PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL**

El procedimiento de regularización catastral fue creado por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, y se regula en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Su ejecución se inició a finales de 2013, y su desarrollo se ha consolidado durante los ejercicios 2014 a 2017.

El objetivo es incorporar al Catastro Inmobiliario las construcciones de los bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como las alteraciones de sus características que no hayan sido debidamente declaradas. Supone la comprobación de la descripción catastral de 38 millones de inmuebles urbanos y 39 millones de parcelas rústicas, de los 7.603 municipios de territorio común.

Durante 2017, el proceso se ha completado en 1.915 municipios, regularizándose la descripción catastral de 891.611 inmuebles. El tipo de fraude descubierto en estos municipios se concentra principalmente en nuevas construcciones (32 por ciento), ampliaciones y rehabilitaciones (35 por ciento), en reformas y cambios de uso (29 por ciento), piscinas (4 por ciento).

Cuadro III.57

**TIPIFICACIÓN DE LAS OMISIONES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN. 2017**

Tipo de fraude	Nuevas construcciones	Ampliaciones y rehabilitaciones	Reformas y cambios de uso	Piscinas	Total
Inmuebles regularizados	282.596	313.464	259.727	35.824	891.611

### 3. GESTIÓN RECAUDATORIA

#### 3.1. ACTUACIONES EN LA FASE RECAUDATORIA

La Agencia Tributaria desarrolla un amplio elenco de actuaciones conducentes al cobro de las deudas y sanciones tributarias derivadas de la aplicación del sistema tributario estatal y aduanero, así como de las derivadas de los demás recursos de naturaleza pública cuya gestión asume en virtud de ley o convenio.

En estas actuaciones que se llevan a cabo, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, resulta preciso la utilización de todos aquellos mecanismos que el ordenamiento jurídico habilita para el cobro coactivo.

La Agencia Tributaria gestiona en período ejecutivo tanto las deudas originadas por la aplicación de los tributos de su competencia que no hayan sido ingresadas en período voluntario como los ingresos de Derecho público de otros entes u organismos públicos, cuya gestión le haya sido encomendada por ley o convenio.

La Agencia Tributaria ha apostado en 2017 por intensificar las actuaciones más cualificadas para la lucha contra el fraude en la fase recaudatoria.

##### 3.1.1. *Evolución de la deuda pendiente*

La gestión recaudatoria de las deudas tributarias consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes a su cobro. Incluye un conjunto de actuaciones como la investigación patrimonial, la adopción de medidas cautelares, la realización de acuerdos de derivación de responsabilidad y todas aquellas previstas en el Reglamento General de Recaudación con sujeción a los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico tributario.

Hasta que las deudas tributarias se extingan, por pago, compensación o los demás medios previstos legalmente, se consideran «pendientes». No



obstante, dentro de las deudas pendientes hay que distinguir entre aquellas en las que concurren supuestos de suspensión, aplazamiento o procedimiento concursal, que no resultan exigibles mientras permanezcan en esa situación, del resto de deudas pendientes, respecto de las que los órganos de recaudación despliegan todas las facultades previstas en el ordenamiento jurídico.

La deuda pendiente al final de cada año es el resultado de sumar a la deuda pendiente al inicio de ese año las deudas pendientes originadas en el año en curso, denominadas «carga anual», y de restar las cancelaciones que se producen en el año, bien por ingresos obtenidos como resultado de las actuaciones recaudatorias o bien por otras causas legalmente establecidas.

A 31 de diciembre de 2017, la deuda pendiente asciende a 42.365 millones de euros, lo que supone un descenso del 7,6 por ciento respecto a 31 de diciembre de 2016.

En el cuadro III.58 se detallan los datos relativos a este concepto.

*Cuadro III.58*

**DESGLOSE DE LA DEUDA PENDIENTE**  
(Millones de euros)

	31/12/17
DEUDA PENDIENTE en período voluntario	18.402
<b>Total deuda pendiente en ejecutiva</b>	<b>23.963</b>
Suspendidas en período ejecutivo	754
Deudas paralizadas por deudor en proceso concursal en período ejecutivo	3.492
Aplazadas, en compensación y otras situaciones en período ejecutivo	1.052
Resto de deudas en período ejecutivo	18.665
<b>TOTAL DEUDA PENDIENTE</b>	<b>42.365</b>

La deuda pendiente en ejecutiva en 2017 se encuentra en fase de embargo en el 85 por ciento del total y en apremio en el 15 por ciento restante. En fase de embargo, prácticamente la totalidad de la deuda se encuentra en gestión de cobro, mientras que de la deuda pendiente en apremio se encuentra paralizada o suspendida casi el 50 por ciento, es decir, es no gestionable.

Las principales magnitudes relativas a la fase recaudatoria se desarrollan en el cuadro III.59 y gráficos III.2 y III.3.

Cuadro III.59

**DATOS RELATIVOS A DEUDAS EN EJECUTIVA DURANTE 2017**  
(Millones de euros)

Entes emisores	Pendiente 01/01/17	Cargadas durante 2017	Total canceladas 2017	Pendiente de cobro 31/12/17
Deudas AEAT	21.701,8	6.236,5	8.427,4	19.510,9
Deudas otros entes	4.387,7	2.703,1	2.638,2	4.452,5
<b>TOTAL</b>	<b>26.089,5</b>	<b>8.939,5</b>	<b>11.065,6</b>	<b>23.963,4</b>

Gráfico III.2

**EVOLUCIÓN DEL CARGO EN PERÍODO EJECUTIVO (2006-2017)**

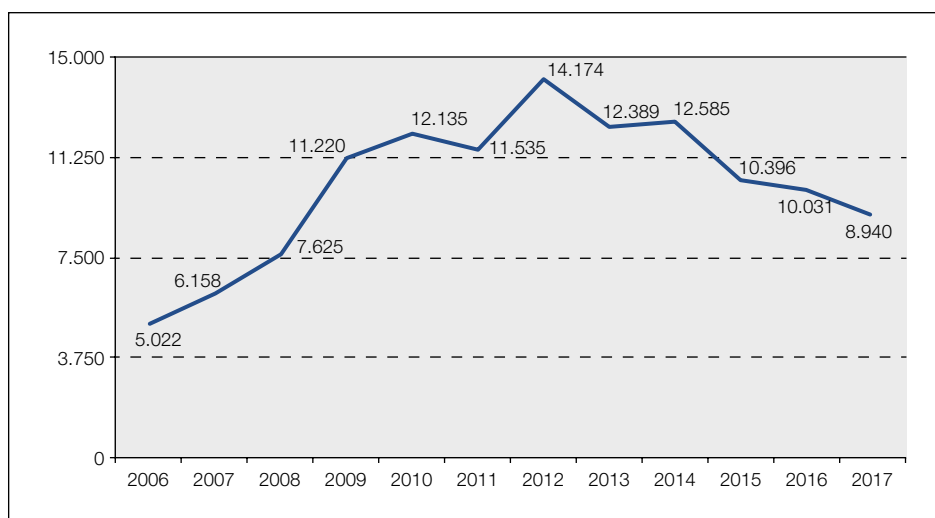
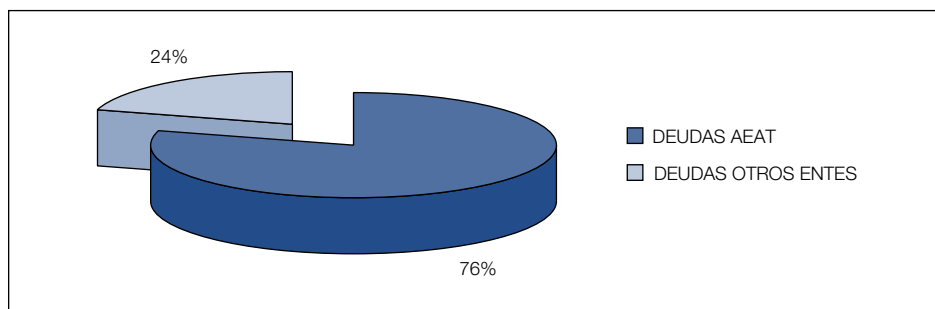


Gráfico III.3

**DESGLOSE POR ORIGEN DE LAS DEUDAS CANCELADAS EN EJECUTIVA**



### 3.1.2. Deudas gestionadas por la Agencia Tributaria

La Agencia Tributaria gestiona, en periodo ejecutivo, tanto las deudas originadas por la aplicación de los tributos de su competencia que no hayan sido ingresadas en periodo voluntario de pago, como los recursos de naturaleza pública de otras entidades de Derecho público, administraciones públicas nacionales, extranjeras o entidades internacionales cuya gestión le haya sido encomendada por ley o convenio.

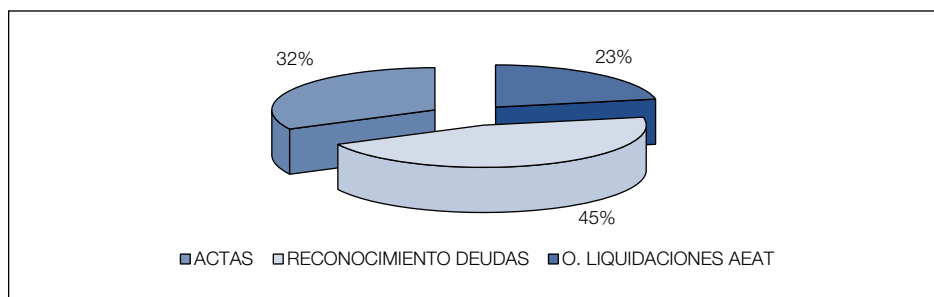
Cuadro III.60

#### DATOS RELATIVOS A DEUDAS EN EJECUTIVA GESTIONADAS POR LA AEAT DURANTE 2017. DISTRIBUCIÓN POR ORIGEN DE LA DEUDA (Millones de euros)

	Pendiente 01/01/17	Cargadas durante 2017	Total canceladas 2017	Pendiente de cobro 31/12/17
Actas	6.491,9	1.624,6	1.936,0	6.180,5
Reconocimiento deudas	9.039,1	2.171,6	3.805,0	7.405,8
O. Liquidaciones AEAT	6.170,8	2.440,2	2.686,3	5.924,7
<b>TOTAL</b>	<b>21.701,8</b>	<b>6.236,5</b>	<b>8.427,4</b>	<b>19.510,9</b>

Gráfico III.4

#### DEUDAS EN EJECUTIVA GESTIONADAS POR LA AEAT Y CANCELADAS EN 2017. DESGLOSE POR ORIGEN



La deuda que ha sido objeto de recargo de apremio en el año 2017 ha ascendido a 8.939,5 millones de euros, un 10,9 por ciento menos que en 2016.

Las deudas originadas por la aplicación de los tributos competencia de la Agencia Tributaria han ascendido a 6.236,5 millones y las de otros entes a 2.703,1 millones de euros.

El importe total de la deuda a gestionar en periodo ejecutivo en 2017 ha ascendido a 35.029,1 millones de euros. Por su parte se ha cancelado deuda por un importe de 11.065,6 millones de euros.

En el cuadro III.61 se muestran los resultados obtenidos en el 2016 y 2017 y su tasa de variación sobre medidas cautelares y derivaciones de responsabilidad.

Cuadro III.61

### MEDIDAS CAUTELARES Y DERIVACIONES DE RESPONSABILIDAD

	Total 2016	Total 2017	% Tasa de variación
Medidas cautelares	4.182	4.405	5,3
Derivaciones de responsabilidad	17.280	16.097	-6,8

### 3.1.3. Gestión de deudas de otros entes

En 2017 se ha realizado la recaudación en período ejecutivo para un conjunto de 168 entes externos, comprendiendo en ellos 43 organismos autónomos, 16 comunidades autónomas, 37 entidades locales y 41 entes públicos, además de los diferentes departamentos ministeriales que han incorporado sus recursos de Derecho público a la vía de apremio y otras deudas de Derecho público cuyos ingresos han de engrosar el Presupuesto del Estado. También se ha gestionado el cobro de deudas de otros Estados miembros de la Unión Europea en el marco de la asistencia mutua, así como de otros países en virtud de acuerdos internacionales suscritos (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)).

Cuadro III.62

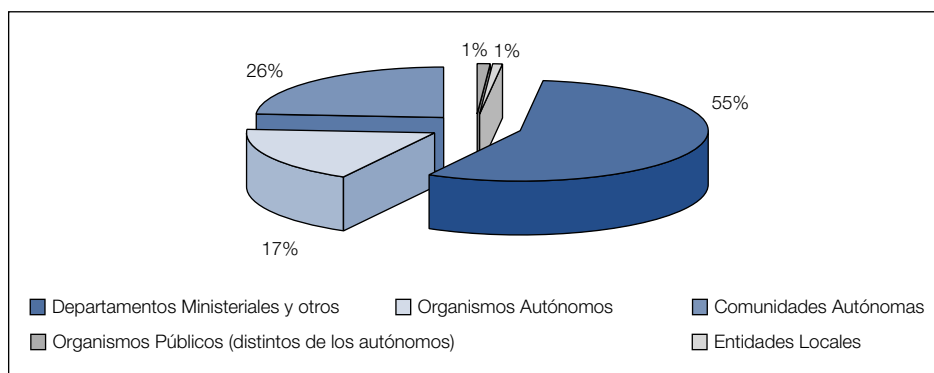
### DATOS RELATIVOS A DEUDAS EN EJECUTIVA DE OTROS ENTES DURANTE 2017. DISTRIBUCIÓN POR ENTES EMISORES

(Millones de euros)

Entes emisores	Pendiente 01/01/2017	Cargadas durante 2017	Total canceladas 2017	Pendiente de cobro a 31-12-2017
Departamentos ministeriales y otros	2.663,0	1.676,6	1.455,0	2.884,5
Organismos autónomos	532,9	421,5	440,1	514,3
Comunidades autónomas	1.112,4	546,7	688,1	971,0
Organismos públicos (distintos de los autónomos)	51,3	29,8	32,0	49,1
Entidades locales	28,1	28,5	23,0	33,7
<b>TOTAL ENTES</b>	<b>4.387,7</b>	<b>2.703,1</b>	<b>2.638,2</b>	<b>4.452,5</b>

Gráfico III.5

**DEUDAS EN EJECUTIVA DE OTROS ENTES CANCELADAS EN 2017.  
DESGLOSE POR ENTES EMISORES**



Cuadro III.63

**ORIGEN DE LOS CARGOS DE OTROS ENTES EN 2017**  
(Millones de euros)

Entes Emisores	Importe	Porcentaje
C.A. Andalucía	460,73	7
C.A. Aragón	50,17	1
C.A. Pdo. Asturias	7,87	0
C.A. de Baleares	7,86	0
C.A. de Canarias	11,36	0
C.A. de Cantabria	11,93	0
C.A. Castilla-La Mancha	94,01	1
C.A. Castilla y León	87,88	1
C.A. de Cataluña	433,78	7
C.A. de Extremadura	10,96	0
C.A. de Galicia	25,34	0
C.A. de Madrid	152,40	2
C.A. de Murcia	41,88	1
C.A. País Vasco	11,57	0
C.A. de La Rioja	11,05	0
C.A. de Valencia	226,00	4
Jefatura de Tráfico	661,68	10
OO.AA. Confederaciones Hidrográficas	123,83	2
OO.AA. Fondo Español de Garantía Agraria	15,03	1
OO.AA. Servicio Público de Empleo Estatal	61,49	1
Resto OO.AA.	92,44	1
EE.PP. Autoridades Portuarias	43,71	1
Cámaras de Comercio	9,72	0
Responsabilidad Civil	2.251,21	31
Unión Europea	305,09	5
Resto EE.PP.	171,24	1
Departamentos Ministeriales	1.710,57	23
<b>TOTAL</b>	<b>7.090,78</b>	<b>100</b>

Además del importe de deuda a gestionar por las encomiendas de exacción de la responsabilidad civil derivadas de la comisión de delitos contra la Hacienda Pública (que representa el 31 por ciento), los entes externos con mayor importe de deuda a gestionar por la Agencia Tributaria durante 2017 han sido las comunidades autónomas (24 por ciento), los diversos departamentos ministeriales (23 por ciento) y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico (10 por ciento).

Por lo que respecta a las comunidades autónomas, destacan Cataluña, Andalucía, y Comunidad Valenciana con mayor importe de deuda a gestionar en 2017.

### **3.2. PAGO POR LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA RECAUDACIÓN POR DETERMINADOS TRIBUTOS CEDIDOS**

Con relación a tributos cedidos, la Agencia Tributaria efectúa el pago del importe recaudado de los mismos en sus entidades colaboradoras. De acuerdo con ello, el Departamento de Recaudación durante el año 2017 ha propuesto el pago del importe recaudado correspondiente a cada comunidad autónoma por el rendimiento cedido del impuesto sobre el patrimonio, impuesto especial sobre determinados medios de transporte, impuesto sobre hidrocarburos en su fase minorista, impuesto sobre el juego (Ley 13/2011), el impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito (Ley 16/2012) y devolución del gasóleo profesional.

Tales propuestas de pago se realizan simultáneamente con la de liquidación mensual por la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo que tiene asumida la Agencia Estatal de Administración Tributaria en virtud de los convenios suscritos.

El importe total liquidado por este concepto a las comunidades autónomas durante 2017 ha sido 2.661,84 millones de euros, de los cuales, 1.014,678 millones de euros se corresponden con el impuesto sobre el patrimonio, seguido por el impuesto sobre hidrocarburos en su fase minorista con un importe de 926,137 millones de euros.

### **3.3. GESTION DE TASAS**

#### **3.3.1. Por la Agencia Tributaria**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio,

la gestión de tasas y su recaudación en periodo voluntario se lleva a cabo por el órgano de la Administración General del Estado u organismo autónomo que tenga atribuida esa gestión. La Agencia Tributaria facilita la realización efectiva de los ingresos de tasas en periodo voluntario poniendo a disposición de los órganos gestores el procedimiento de recaudación a través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión tributaria. La prestación de este servicio está regulado en la Orden Ministerial de 4 de junio de 1998, modificada por la de 11 de diciembre de 2001, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública y en la Orden HAC/720/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

A través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria que realiza la Agencia Tributaria se ingresan un total de 213 tasas en periodo voluntario de las cuales 108 corresponden a Presupuestos del Estado, 77 a presupuestos de organismos autónomos y 28 a presupuestos de organismos públicos no autónomos.

Del total de las 108 tasas de aplicación a presupuestos del Estado, 6 de ellas son gestionadas por la Agencia Tributaria, una por un organismo autónomo (INE) y el resto por los distintos departamentos ministeriales.

### **3.3.2. Por la Dirección General del Catastro**

En el año 2017 la DGC continuó gestionando y practicando la liquidación ordinaria de la tasa de acreditación catastral. Constituye el hecho imponible de la misma, la expedición por la DGC o por las gerencias del Catastro, a instancia de parte, de certificaciones en las que figuren datos que consten en el Catastro Inmobiliario, salvo que se obtengan directamente por medios telemáticos, así como la expedición de copia de los documentos recogidos en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La recaudación por liquidaciones correspondientes a la tasa de acreditación catastral ascendió en 2017 a 962.037 euros cifra ligeramente inferior al ejercicio anterior. La mayor parte de las solicitudes de información catastral son obtenidas a través de la sede electrónica del Catastro no estando sujetas a tasa. Sólo residualmente se realizan solicitudes presenciales de información catastral.

La tasa de regularización catastral fue formalmente creada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, mediante su regulación en la disposición adicional tercera de la Ley del Catastro Inmobiliario. Su hecho imponible lo constituye la regularización de la descripción de los bienes inmuebles resul-

tante del procedimiento de regularización catastral. Los sujetos pasivos de la tasa de regularización lo son las personas físicas o jurídicas y los entes a los que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deban tener la condición de sujeto pasivo del impuesto sobre bienes inmuebles en el ejercicio en el que se haya iniciado el procedimiento de regularización. La tasa de regularización catastral se devengará con el inicio del procedimiento de regularización, fijándose una cuantía fija de 60 euros por inmueble objeto del procedimiento.

La recaudación por liquidaciones correspondientes a la tasa de regularización catastral ascendió en 2017 a 33.376.980 euros en la vía voluntaria y a 6.259.980 euros en la vía ejecutiva.

### **3.3.3. Por la Dirección General de Ordenación del Juego**

Durante el ejercicio 2017 la DGOJ ha continuado con la tramitación de la tasa por la gestión administrativa del juego, creada mediante el art. 49 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El hecho imponible de la tasa está constituido por:

- La emisión de certificaciones registrales.
- La emisión de dictámenes técnicos de evaluación de la conformidad de sistemas de juego.
- Las inscripciones en el Registro General de Licencias de Juego establecido en esta Ley.
- La solicitud de licencias y autorizaciones.
- Las actuaciones inspectoras o de comprobación técnica que vengan establecidas, con carácter obligatorio, en esta ley o en otras disposiciones con rango legal.
- Las actuaciones regulatorias realizadas por la DGOJ sobre las actividades de juego desarrolladas por los operadores habilitados y sujetas a la supervisión de esta entidad.

Todos los hechos imponibles de la tasa por la gestión administrativa del juego se liquidan por el procedimiento de autoliquidación por el propio sujeto pasivo. La tasa se devengará con la solicitud de los correspondientes servicios o actividades, en el caso de actuaciones inspectoras o de comprobación técnica, con la comunicación de las actuaciones inspectoras, y en el supuesto de la letra f) el 31 de diciembre de cada año. No obstante, si por causa imputable al sujeto pasivo éste perdiera la habilitación para



actuar como operador en fecha anterior, la tasa se devengará en el día en que tal circunstancia se produzca.

La recaudación de la tasa administrativa del juego se analiza en el capítulo V de esta Memoria.

### **3.4. CONTROL SOBRE LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA**

Las entidades colaboradoras están sujetas a los sistemas de seguimiento y control de la Agencia Tributaria. Durante el ejercicio 2017 se llevaron a cabo labores de comprobación sobre un total de treinta y seis entidades, una de las cuales fue objeto de un control integral.

Como consecuencia de este tipo de operaciones, el Equipo Central de Control de Entidades Colaboradoras ha efectuado requerimientos a todas aquellas entidades que no habían cumplido las obligaciones previstas en la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio y demás normativa aplicable, en cuanto a los plazos de presentación de la información o, en su caso, a la transferencia de fondos al Banco de España.

Por otra parte, se han llevado a cabo, comprobaciones en relación con mil cuatrocientas cuatro actuaciones de embargo de cuentas correspondientes a dieciséis entidades, con objeto de verificar los resultados de las trabas comunicadas por dichas entidades a la Administración tributaria. Además, se han practicado por la Unidad de Control de Entidades Colaboradoras veinte liquidaciones de intereses de demora a doce entidades de crédito por ingreso fuera de plazo. El importe total de los intereses de demora liquidados ascendió a 16.034,53 euros.

### **3.5. OTRAS ACTUACIONES RELATIVAS AL CONTROL EN FASE DE RECAUDACIÓN**

En el marco de la asistencia mutua entre países miembros de la Unión Europea, la Agencia Tributaria ha recibido en 2017 setecientas setenta y una peticiones de cobro, ciento veinticuatro peticiones de notificación, seiscientos treinta y cuatro peticiones de información y nueve peticiones de adopción de medidas cautelares, lo que ha supuesto un aumento del número total (entre todas las categorías) de peticiones recibidas de 1.416 en 2016 a 1.538 en 2017.

Tanto el número de expedientes como, sobre todo, el importe cobrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha aumentado de ma-

nera considerable respecto a 2016 (4,92 por ciento y 154,75 por ciento respectivamente).

Respecto a las peticiones de asistencia mutua enviadas por España a otros países miembros de la Unión Europea ha habido en 2017 un ligero aumento en el número de peticiones enviadas, pasando de 769 peticiones enviadas en 2016 a 797 peticiones en 2017.

En cuanto al tipo de peticiones enviadas, al igual que en el caso de las peticiones recibidas, continúan predominando las peticiones de cobro, si bien la diferencia entre este tipo de peticiones y las segundas de mayor número (las de información) es mucho mayor en el caso de las peticiones de asistencia mutua enviadas (583 de cobro y 153 de información en 2017, frente a 537 y 178 respectivamente en 2016), al haber aumentado las peticiones de cobro respecto al año precedente y disminuido las de información. El número de peticiones de notificación enviadas se mantiene constante (50 en 2016 frente a las 51 de 2017), habiendo aumentado las peticiones para la adopción de medidas cautelares en un 150 por ciento (pasando de 4 a 10).

En cualquier caso, lo más destacable de este apartado es el descenso en casi un 70 por ciento del importe recaudado en 2017 como consecuencia del envío de peticiones de asistencia mutua frente al importe recaudado en 2016.

Cuadro III.64

**ACTUACIONES DE ASISTENCIA MUTUA ENTRE PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. AÑOS 2016-2017**

	2017									
	Entrada					Salida				
	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total
Número de peticiones	771	634	124	9	1.538	583	153	51	10	797
Número de peticiones cobradas	256			117						
Importe cobrado (euros)	14.590.841,30				4.763.727,12					
	2016									
	Entrada					Salida				
	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total
Número de peticiones	681	600	120	15	1.416	537	178	50	4	769
Número de peticiones cobradas	244			115						
Importe cobrado (euros)	5.727.515,04				15.509.378,62					
Variaciones interanuales										
Número de peticiones	13,22	5,67	3,33	-40,00	8,62	8,57	-14,04	2,00	150,00	3,64
Número de peticiones cobradas	4,92			1,74						
Importe cobrado	154,75				-69,28					

## 4. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

### 4.1. RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

En los siguientes cuadros se reflejan los principales datos sobre los recursos informáticos empleados por la Agencia Tributaria en el despliegue de su apuesta estratégica por la administración electrónica.

*Cuadro III.65*

#### HARDWARE INSTALADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

HARDWARE			
TIPO EQUIPO	SMM	AA	Total
Unidades centrales de proceso	2	1	3
Velocidad Proceso (MIPS)	39.330	1.695	41.025
Cintas / cartuchos: unidades reales	14	14	28
Cintas / cartuchos: unidades virtuales	1.220	1.220	2.440
ALMACENAMIENTO ONLINE (GB)			
TIPO	Número		
Z/OS	1.614.000		
VSE	0		
Copias de Seguridad y LOG DB2 Z/OS	1.432.000		
Redes Windows	2.139.000		
Copias de Seguridad Windows, zLinux y Linux	6.420.000		
Correo y ZLINUX	332.000		
TALIF, zBX y Linux	3.835.000		
Objetos OPEN	1.236.000		
<b>TOTAL</b>	<b>17.008.000</b>		
CRECIMIENTO HARDWARE			
	Año 2016	Año 2017	% Tasa de variación
Capacidad Proceso (MIPS)	35.502	39.330	10,8
Almacenamiento Online (GB)	7.889.000	17.008.000	115,6

Cuadro III.66

**COMUNICACIONES 2017**

Oficinas Tipo A													
		A8		A5		A3		A2					
		Accesos Principal/Respaldo		Accesos Principal/Respaldo		Accesos Principal/Respaldo		Accesos Principal/Respaldo					
Tipo de oficina	Nº oficinas	1G/800M		1G/500M		1G/300M		1G/200M					
CCDD	3	1		1				1					
Delegaciones	45					2		43					
Administraciones	19					2		17					
Aduanas - Archivos	4							4					
Total oficinas	71	1		1		4		65					

Oficinas Tipo B													
		B9		B7		B6		B5		B2		B1	
		Accesos Principal/Respaldo		Accesos Principal/Respaldo		Accesos Principal/Respaldo		Accesos Principal/Respaldo		Accesos Principal/Respaldo		Accesos Principal/Respaldo	
Tipo de oficina	Nº oficinas	100M/90M		100M/70M		100M/60M		100M/50M		100M/20M		100M/10M	
CCDD	6					6							
Delegaciones	12	2				10							
Administraciones	87	2				12		71				2	
Aduanas - Archivos	13	1				2		10					
Total oficinas	118	5		0		30		81		0		2	

Oficinas Tipo C																		
		C1		C2		C3		C4		C6		C7		C8		C9		
		Accesos Principal/Respaldo		Accesos Principal/Respaldo		Acceso Principal		Acceso Respaldo		Acceso Principal		Acceso Respaldo		Acceso Principal		Acceso Respaldo		
Tipo de oficina	Nº oficinas	10M/8M	10M/3M	MPLS-FIBRA 10M/3M	MPLS-COBRE 8M/3M	MPLS-FIBRA 10M/3M	MPLS-COBRE 4M/3M	MPLS-FIBRA 10M/3M	MPLS-ADSL 4M/640K	MPLS-FIBRA 10M/1M	MPLS-FIBRA 10M/1M	MPLS-COBRE 4M/1M	MPLS-FIBRA 10M/1M	MPLS-ADSL 4M/640K				
CCDD	1			1 1														
Delegaciones	0																	
Administraciones	87	30	1	52	52	1	1					3	3					
Aduanas - Archivos	44	17	1	5	5	2	2	2	2	11	3	3	3	3				
Total oficinas	132	47	2	58		3		2		11	6		3					

Oficinas Tipo D								Oficinas Tipo X				Total número de oficinas (A+B+C+D+X)	
		D1		D2		X							
		Acceso Principal		Acceso Respaldo		Acceso Principal		Acceso Respaldo		Acceso Principal			Acceso Respaldo
Tipo de oficina	Nº oficinas	*MPLS- COBRE 4M/1M*		*MPLS- ADSL 4M/640K*		*MPLS- COBRE 4M/1M*		*MPLS- ADSL 4M/640K*		Nº oficinas			
CCDD	0							0				10	
Delegaciones	0							0				57	
Administraciones	4	3	3	1	1	0		197					
Aduanas - Archivos	24	1	1	14	14	18	9	9	85				
Total oficinas	28	4		15		9		9				349	

## 4.2. PRINCIPALES APLICACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

### 4.2.1. *Aplicaciones relacionadas con la gestión tributaria*

Los desarrollos más destacados e implantados a lo largo del año 2017 en el ámbito de las aplicaciones del Área de Gestión Tributaria y Gestión de Grandes Empresas son las siguientes:

#### A. Presentación de declaraciones

- Supresión de la plataforma de informativas basada en programas de ayuda de escritorio e implantación de formulario web de ayuda y presentación. En esta última campaña se han migrado los modelos 184, 190, 347 y 349.
- Presentaciones de declaraciones externas: se han simplificado los requisitos y protocolos de los servicios de presentación de declaraciones que usan los terceros
- Renta Web: Durante la campaña de renta 2016, Renta Web se ha establecido como único producto de asistencia, sustituyendo y ampliando las capacidades ofrecidas por el extinto programa PADRE. Renta Web permite la gestión de las declaraciones por internet desde cualquier dispositivo móvil (smartphones y tablets) y también habilita poder empezar una declaración en un dispositivo y finalizarla en cualquier otro sin necesidad de instalar ningún software adicional, solamente es necesario el navegador.
  - Rectificación de autoliquidaciones del IRPF: presentación de rectificaciones de autoliquidaciones de IRPF a través de Renta Web habilitando este servicio para terceros.
  - Renta Web actuarios: nueva versión de Renta Web que permitirá a los actuarios de recursos la confección de liquidaciones de recursos de renta, así como, para los actuarios de inspección, la confección de liquidaciones definitivas de renta.
  - Renta datos fiscales: nuevo sistema de consolidación de los datos fiscales que unifica los sistemas anteriores resultando más eficiente y flexible. Como novedad, se ha ofrecido un nuevo servicio de entrega de datos fiscales para el uso por aplicaciones desarrolladas con software de terceros, con las mismas garantías de acceso y seguridad.
- IVA: sustitución del programa de ayuda de escritorio de IVA resumen anual (modelo 390), por un formulario web con las ventajas que aporta

la gestión de declaraciones y la mejora de calidad que este cambio implica.

- Impuesto sobre el patrimonio: sustitución del programa de ayuda de escritorio del Impuesto sobre el patrimonio (modelo 714), por un formulario web con las ventajas que aporta la gestión de declaraciones y la mejora de calidad que este cambio implica.

## B. Suministro inmediato de información – SII

Se ha implantado con éxito y en plazo este sistema, aplicado al IVA, que supone una transformación de la tramitación del IVA, tanto en lo relativo a la asistencia como al control. El sistema de gestión del IVA ahora dispone de la información de facturación (tanto para el IVA devengado como para el soportado) casi en el momento en el que se produce el hecho, pues las facturas son remitidas a la AEAT antes de transcurrir 4 días (8 en 2017) de su emisión/contabilización. De este modo, la información está disponible tanto para la AEAT como para el contribuyente antes del plazo de presentación de la autoliquidación (modelos 303 y 322), por lo que la calidad de la misma crecerá significativamente. A su vez, la implantación del suministro inmediato de información (SII) conlleva la eliminación de las obligaciones de presentación de los modelos 340, 347 y 390.

Desde el primer momento ha estado disponible la información de contraste de la factura, que compara la factura emitida por un proveedor con la recibida por su cliente, informado a las dos partes.

SII – Asistencia. El sistema SII, además de la formación y consulta de los libros registros de facturas, ha comenzado a ofrecer servicios de asistencia mediante la consulta de información de clientes y proveedores, que permite a los contribuyentes del SII conocer los que sobre él están informando sus clientes y proveedores. También se han ampliado las opciones de consulta y descarga de registros de facturas.

SII – Forales. Con la entrada en vigor de los SII forales, se ha comenzado la interacción con estos sistemas desde el SII AEAT.

SII implicaciones censales: se ha creado un censo instrumental de todos los contribuyentes que de forma obligatoria o voluntaria forman parte de este procedimiento. Se han desarrollado herramientas para la consulta y el mantenimiento de este censo. Adicionalmente, se han desarrollado herramientas para posibilitar el intercambio de contribuyentes que van a formar parte de este censo compartido para la llevanza de libros con las cuatro administraciones forales. Se analizan y desarrollarán módulos para el intercambio, consulta y mantenimiento de este censo, con el objetivo final de que se puedan intercambiar facturas procedentes de las presentaciones de los contribuyentes.

### C. Declaración de información país por país (modelo 231)

La Orden HFP/1978/2016, de 28 de diciembre aprueba el modelo 231 de declaración de información país por país. En el artículo 3 de la misma se establece el plazo para su presentación, señalando que la declaración de información país por país se podrá realizar desde el día siguiente a la finalización del período impositivo al que se refiera la información a suministrar hasta que transcurran doce meses desde la finalización de dicho período impositivo. El artículo 4 regula la presentación electrónica de la declaración, tanto en lo que se refiere a la forma de presentación, como en lo relativo a las condiciones generales y el procedimiento para la presentación electrónica del modelo 231 de declaración de información país por país. En el artículo 5 se establece el formato y diseño de los mensajes informáticos en los que consiste la declaración.

Para que los obligados tributarios puedan realizar la presentación de este modelo mediante el envío de los mensajes informáticos en formato XML, en 2017 se ha publicado un servicio web en la sede electrónica de la AEAT.

Como una vía alternativa de presentación, y con el objetivo de facilitar la presentación a todos los contribuyentes obligados, también se ha habilitado un formulario web en la sede electrónica de la AEAT para la introducción de los datos de la declaración. Este formulario invoca internamente al mismo servicio web de presentación, por lo que esta alternativa es equivalente a la anterior en cuanto a los efectos que produce su presentación.

### D. Declaración informativa del modelo 289

La Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre aprueba la declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, modelo 289.

El artículo 1 aprueba el modelo 289, que habrá de presentarse con periodicidad anual por las instituciones financieras obligadas a que se refiere el artículo 2 mediante el envío de mensajes informáticos, de acuerdo con el procedimiento y con el formato y diseño previstos en los artículos 5 y 6 de la orden, incluyendo, al menos, el contenido a que se refiere el anexo III de la misma.

En 2017 se ha publicado un servicio web en la sede electrónica de la AEAT, con validación y respuesta en línea, para que las entidades financieras puedan realizar la presentación de la declaración informativa modelo 289.

**E. Actuación administrativa automatizada en la aplicación «IVANES II», e integración de ésta con MIDAS y BUSCÓN**

Nuevas funcionalidades relativas a la emisión automática de requerimientos, denegación por falta de atención a dichos requerimientos, control de plazos, control de importes y verificación de la condición de empresario o profesional, en el marco de la Resolución de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban nuevas aplicaciones informáticas para la actuación administrativa automatizada (AAA).

La minería de datos (MIDAS) permite clasificar las solicitudes según su potencial para ser aceptadas o denegadas. Ello permite focalizar los esfuerzos de los gestores en analizar los expedientes con mayor probabilidad de ser denegados, maximizando así los resultados de minoración de devoluciones. Por otro lado, la búsqueda automatizada de determinados datos clave en las facturas permite ahorrar mucho tiempo en la tramitación al evitar tener que realizar el cotejo de forma manual.

**F. Gestión de incumplimientos y de descuadres en los pagos de otros estados en el régimen MOSS**

Se ha incorporado el control de las tres causas recogidas en la normativa que habilitan la exclusión de una entidad del régimen MOSS (incumplimientos de declaración, incumplimientos de pago, falta de actividad). El sistema detecta las entidades con incumplimientos y permite al gestor tramitar su exclusión. Además, se ha incorporado la funcionalidad de anular una exclusión ordenada por error.

La gestión de descuadres en los pagos de otros estados permite validar, bajo el criterio del gestor, situaciones en las que las transferencias bancarias de otros estados no coinciden exactamente con la declaración previa que también deben enviar. Esto conducía a grandes cantidades de declaraciones identificadas como pendientes de pago, cuando en muchas ocasiones se debía un descuadre de unos pocos céntimos (normalmente a nuestro favor) que podía ser obviado tanto por el Estado origen del pago como por España.

**G. Requerimientos de información (ARES)**

Durante 2017 se han incorporado las siguientes funcionalidades en la gestión de requerimientos para el Departamento de Gestión:

- Requerimientos de ratificación: emisión de requerimientos de edición libre, conexión con las aplicaciones de gestión encargadas de las



comprobaciones para las que se emiten los requerimientos e integración con las sanciones de gestión.

- Requerimientos de subsanación CRS: gestión de los requerimientos asociados a las notificaciones de error de registro recibidas en el intercambio CRS.
- Requerimientos de subsanación «Foreign Account Tax Compliance Act» (FATCA): evolución de los requerimientos FATCA para simplificar su gestión (calificación por parte de la ONIF de la documentación recibida, reiteraciones automáticas, ...).

## H. Otros

- Suministros de información tributaria: implantación total de todos los suministros en la nueva vía de cesión de información inmediata de información por la que los organismos de la Administración pueden retirar suministros de información de forma on-line.
- Calidad en la identificación de contribuyentes. Se ha puesto a disposición de los contribuyentes presentadores de declaraciones informativas y del SII herramientas para que puedan mejorar la calidad de sus presentaciones en relación con la identificación de contribuyentes, proporcionando mediante servicios web o consultas on-line, la identidad en nuestro censo de los contribuyentes que forman parte de sus presentaciones.
- IVA: Modelos 303 y 322. Adaptación de las aplicaciones gestoras a las nuevas potencialidades de control aportadas por el Sistema SII, basado en riesgos Hermes, con integración de los riesgos en el simulador de riesgo de gestión (junto con los filtros tradicionales), permitiendo a los departamentos responsables del control mover la carga de trabajo en función de los pesos de los riesgos Hermes y de los filtros. También ha sido necesario adaptar el control de IVA por la desaparición de los modelos 340 y, en determinados casos, de los modelos 347 y 390.
- Sistema consolidado de gestión de devoluciones – SCGD. Nuevo sistema de prescripción de devoluciones.
- Integración de las actas de módulos en la tramitación DE del sistema consolidado de gestión de actas (SCGA) web. En 2017 se ha adaptado el SCGA para permitir la tramitación de actas de módulos. Hasta ese momento, las actas de módulos se tramitaban en 3.270.

### **4.2.2. Aplicaciones relacionadas con el Área de la Inspección**

#### **A. Patrimonios relevantes**

Uso de las tecnologías Big Data y de análisis de redes para obtener información con la que estudiar riesgos asociados a patrimonios relevantes.

Entre los nuevos datos que se incorporan están:

- Participaciones societarias de los contribuyentes, incluyendo las indirectas a varios niveles de profundidad.
- Riqueza total —incluyendo la societaria indirecta— del contribuyente, tanto propia como de su familia.
- Relaciones familiares indirectas.

Todo ello se pone a disposición de los usuarios a través de diversas herramientas de análisis multidimensional y de grafos (Zújar, InfoNor/GENIO, Teseo...) que permiten su estudio y así poder dar soporte a la selección y comprobación de contribuyentes, entre otros usos.

#### **B. FATCA**

En el marco del acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras), en septiembre de 2017 se ha procedido a realizar el tercer intercambio con el Internal Revenue Service (IRS) (ejercicio 2016), para lo cual ha sido necesario adaptar la aplicación para cumplir con los nuevos requisitos del XML v2.0.

Asimismo, se ha realizado un importante esfuerzo para mejorar el porcentaje de identificación automática de contribuyentes españoles en la información recibida del IRS. Para ello se han añadido nuevos servicios de identificación automática, basados, uno en nombre y cuenta bancaria de contribuyentes ya identificados en ejercicios anteriores, y el otro en el domicilio, mediante el uso de los servicios de la herramienta DEDALO.

#### **C. Proyecto CRS-DAC2 (common reporting standard – Directiva 2014/107)**

En el marco de los acuerdos internacionales firmados por España en el seno de la OCDE, en septiembre de 2017 se ha procedido al primer intercambio de información de cuentas con trascendencia tributaria entre los países firmantes, relativa al ejercicio 2016, para lo cual ha sido necesaria la integración con la plataforma CTS de la OCDE. Asimismo, se ha intercam-

biado la información con los Estados miembros de la UE en el seno de la Directiva 2014/107.

La información enviada por España procede del modelo 289 presentado por las entidades financieras. Al igual que en FATCA, se ha implementado la conexión con las aplicaciones INTER y ARES para la gestión de las notificaciones recibidas de las jurisdicciones firmantes, con posibilidad de requerimiento a las entidades financieras.

Se han creado cuatro nuevos zújares que permiten explotar la información de este intercambio: Zújar de presentaciones del modelo 289, Zújar Titular-Cuenta-País, Zújar de Personas que ejercen el control sobre las cuentas y Zújar de Notificaciones CRS-DAC2.

Adicionalmente, se ha creado un expediente electrónico por jurisdicción y ejercicio que contiene toda la documentación relativa al intercambio realizado.

#### **D. Proyecto ETR-DAC3 (Exchange of Tax Ruling – Directive on Administrative Cooperation).**

En el marco de la Directiva (UE) 2015/2376 del Consejo, de 8 de diciembre de 2015, que modifica la Directiva 2011/16/UE en lo que respecta al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad, se ha recabado la información a enviar sobre acuerdos previos con efecto transfronterizo y acuerdos previos sobre precios de transferencia, procediendo a su estructuración, guardado en base de datos, formateo en XML y envío a los países afectados de dentro y fuera de la Unión Europea, siempre y cuando hubieran suscrito el correspondiente acuerdo de intercambio. Para el caso de la Directiva, se ha implementado un protocolo para el envío y recepción de acuerdos a través del Directorio Central DAC3 de la Comisión de la UE.

Se han creado nuevos zújares para la explotación de la información intercambiada, así como los expedientes electrónicos correspondientes.

En diciembre de 2017 se han activado en Plan de Inspección los formularios que permiten grabar de forma estructurada la información relativa a los acuerdos previos de valoración originados en la AEAT.

#### **E. Proyecto RIFA (Recuperación de información de fuentes abiertas).**

- Se ha descargado información de internet sobre anuncios de alquiler (tanto vacacional como habitual) y, tras realizar un proceso de identificación, se ha volcado en el Zújar «RIFA – Alquiler inmobiliario».

- Se ha obtenido información de restaurantes de diferentes provincias a partir de portales de opiniones para evaluar la correlación de estas opiniones con la facturación real.
- Se ha descargado información de contribuyentes identificados que operan a través de portales de comercio electrónico. Se ha añadido esa información a la carpeta Economía Digital del Zújar de Contribuyentes.

#### **F. Apoyo a la Unidad Central de Selección**

Se ha dado apoyo a la Unidad Central de Selección (UCS) en la creación de riesgos y perfiles Hermes principalmente en dos grandes líneas:

- HERMES IVA. Riesgos y perfiles sobre la información de 303 y 322.
- HERMES CPR. Riesgos y perfiles sobre la información de patrimonios relevantes.

Estas funciones de apoyo consisten en la implementación de las consultas de HERMES para riesgos y perfiles y en la confección de informes Genio para los riesgos.

#### **G. Nueva aplicación de control de peritaje y auxilio judicial**

En 2017 se ha implantado una nueva aplicación de control de peritaje y auxilio judicial para usuarios internos de cualquier dependencia de la AEAT. El nuevo aplicativo simplifica la gestión de las actuaciones de peritaje y el registro de horas en cada actuación:

- Se facilita la creación de actuaciones de peritaje/auxilio judicial, sin necesidad de realizar un mantenimiento de peritos ni de procedimientos judiciales independiente. La información del perito y del procedimiento judicial se introduce en el alta de la actuación.
- Solo se registran horas, eliminando la posibilidad de registrar gastos.
- Se eliminan las interfaces con ARGOS en el control de eventos.
- Se simplifica la seguridad de acceso.
- Existe un acceso único a la aplicación, desde donde realizar búsquedas y acceder a una actuación, o dar de alta una nueva actuación.
- Se crea un Zújar sobre el que se basan las consultas complejas.

#### **H. Nuevos desarrollos en las aplicaciones de la Inspección Financiera y Tributaria**

Entre los desarrollos más destacados llevados a cabo en 2017, cabe mencionar los siguientes:

- Plan de visitas. Como novedad con respecto a otros años, las visitas se han realizado mayoritariamente por agentes tributarios provistos de equipos conectados con la informática corporativa, con el objetivo de permitirles contrastar y grabar los datos obtenidos en el propio momento de la visita para su análisis y explotación posterior. Para ello, se han realizado adaptaciones en las aplicaciones Plan de Inspección y en el Sistema de Gestión y Liquidación de Actas (SGLA), desde donde se ofrece un formulario personalizado en función del tipo de visita («Plan IVA», «Plan Dragón», ...). La utilización de las diligencias en papel ha pasado a ser residual, para solventar posibles incidencias en la disponibilidad del equipo o de la conexión a internet.
- Recuperación de ayudas del Estado: nuevo procedimiento en Plan de Inspección para la gestión de expedientes de ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado en supuestos de regularización de los elementos de la obligación tributaria afectados por la decisión de recuperación. Adicionalmente, se ha posibilitado en SGLA la liquidación y confección de un modelo específico de acta para la recuperación de ayudas (A12), y se ha implementado un nuevo procedimiento en el Sistema Consolidado de Gestión de Actas (SCGA) para la tramitación de las mismas.
- Piloto Nuevo Plan de Inspección (NPNI): Durante 2017 se ha trabajado en el diseño y construcción de la nueva aplicación del Plan de Inspección (NPNI), implementando en el nuevo sistema el procedimiento de informes con participación de agentes (programa 90932). En noviembre se activó el primer proyecto piloto para los expedientes de este programa en las dependencias regionales de Inspección de Extremadura y Canarias.
- ALFIL: se ha avanzado en la extensión de ALFIL a las dependencias regionales de Inspección tras el piloto de Galicia. En 2017 entraron en ALFIL las siguientes dependencias: La Rioja, Navarra, Cataluña, País Vasco, Andalucía, Aragón, Extremadura, Canarias, Castilla-La Mancha, Asturias, Cantabria y Murcia.

## I. Censo de buenas prácticas tributarias

Implementación y activación en producción del censo de empresas adheridas al Código de Buenas Prácticas Tributarias (CBPT), que presenta las siguientes características:

- Control de acceso diferenciado para consulta y mantenimiento.
- Validación y precarga de los distintos campos de los registros.
- Histórico con las versiones antiguas de los elementos modificados/borrados.

- API para consultar/explotar la información del censo desde las aplicaciones externas.
- Posibilidad de importación masiva de datos desde Excel.

#### J. Zújar 4

Durante el año 2017 se ha liberado la versión 10.3.x del cliente Zújar. Dentro de las novedades y mejoras de esta versión destaca un conjunto de funcionalidades que han sido imprescindibles para el desarrollo de HERMES, que son las mejoras en combinación de consultas. Estas mejoras han sido:

- Combinación múltiple.
- Modificación de filtros iniciales de las consultas secundarias.
- Parametrización de filtros de las consultas secundarias.
- Expresiones en consultas combinadas.

Otras funcionalidades incorporadas durante 2017 han sido:

- Se crea posibilidad de saltar a aplicaciones externas desde consultas combinadas.
- La exportación host de consultas combinadas.
- La posibilidad de crear expresiones locales.
- Un nuevo panel de consultas abiertas que aporta funcionalidad complementaria al componente de gestión de pestañas (incluido en versiones anteriores). Permite ver en un único panel una lista de todos los zújares que se están utilizando en un momento dado, y todas las consultas abiertas que pertenecen a dichos zújares, con su estado en ese momento.
- Mejora y simplificación del panel de agrupados.

#### K. Prometeo

En Prometeo se ha incorporado el nuevo tipo de información de «Nóminas», además de un nuevo conjunto de cruces dentro del Libro de Personal. Las nuevas consultas que recogen estos contrastes son:

- «Diferencia perceptores: No en Norma 34 y sí en Nóminas»
- «Diferencia importe perceptores: Norma 34 - Nóminas»
- «Diferencia perceptores: Sí en Nóminas - No en VILEM»
- «Diferencia perceptores: No en Nóminas - Sí en VILEM»
- «Coincidencia de fechas Nóminas - VILEM»

- «Coincidencia de fechas NORMA 34 – VILEM»
- «Relación de perceptores coincidentes»
- «Diferencia perceptores: SÍ en Norma 34 - NO en Nóminas»
- «Diario: Gastos de Personal - Nóminas. Total por ejercicio»
- «Seguridad Social: Diario - Nóminas. Total por ejercicio»
- «Retenciones: Diario - Nóminas. Por ejercicio»
- «Anticipos de Remuneraciones. Saldo por ejercicio. Diario - Nóminas, Pago de la Retribución»
- «Anticipos de Remuneraciones. Saldo por ejercicio. Diario - Nóminas, Devengo de la Retribución»
- «Anticipos de Remuneraciones. Saldo por ejercicio. Diario - Nóminas, Saldo de Anticipos»

En el ámbito de la Norma 43 se han mejorado los contratos AMB: Ampliación de las parejas de códigos de entrada y salida de fondos para la búsqueda de correspondencias entre estos movimientos (origen y aplicación de fondos).

#### L. Pandata

Durante este año se ha liberado la versión 3.6.x de Pandata que da soporte al nuevo tipo de información de nóminas.

#### M. Teseo

Durante el año 2017 se ha liberado la versión 2.6.x de Teseo con cambios relevantes, tales como el denominado Teseo Multidominio. En versiones anteriores de la aplicación, la creación de consultas de grafos y de búsquedas de caminos únicamente podía realizarse sobre orígenes de datos que incluían un único tipo de nodos, que pertenecían al dominio NIF. En la versión 2.6.x se incorpora una importante novedad que son los denominados grafos multidominio. Son grafos que permiten tener nodos de distinto tipo (dominio) de manera simultánea en el mismo grafo. Por ejemplo, se pueden crear grafos que tienen nodos de tipo NIF y nodos de tipo cuentas bancarias.

Otra novedad importante que se ha incorporado a Teseo es el panel de salto a aplicaciones, que ya existía en Zújar, facilitando de esta manera el salto a aplicaciones (mediante la selección de registros) y ampliando las posibilidades de salto a:

- Aplicaciones de detalle.
- A zújares: seleccionando un conjunto de nodos desde Teseo.

- A Genio: pasándole un conjunto de parámetros (p.e: una lista de NIF) para generar un informe.

También se ha incorporado la posibilidad de definir la direccionalidad de relaciones del grafo y se ha mejorado la eliminación de ruido en la creación de un grafo.

Por último, también se ha habilitado la posibilidad de encontrar directamente (en la representación visual de un grafo) el camino más corto entre uno o más nodos origen y uno o más nodos destino. De manera muy sencilla se permite definir sobre el propio grafo los nodos origen y destino de un camino, y Teseo, de manera automática representará todos los caminos más cortos que interconectan esos nodos.

#### N. Genio

Se han liberado diversas versiones de Genio, destacando las siguientes funcionalidades:

- Posibilitar que los informes que se generen puedan ser catalogados en la plataforma general de la Organización.
- Integración con Teseo y Dédalo (fase I).
- Genio-JS: El objetivo de la infraestructura GenioJS es permitir a los usuarios de Genio con perfil de desarrollo añadir a los informes código JavaScript avanzado (jquery, ajax...), que se ejecute en el pc del usuario una vez terminada la ejecución del informe. Uniendo la potencia del lenguaje JavaScript y el acceso a datos de Zújar proporcionado por Genio, desde los informes se podrán realizar acciones como:
  - Selección y tratamiento de información proveniente de Zújar que pueda ser utilizada para realizar llamadas a URL externas. Por ejemplo, para realizar tramitaciones para cada uno de registros seleccionados invocando las URL de las aplicaciones de la intranet.
  - Elaboración de presentaciones de informes más complejas o con cierta lógica.
  - Cualquier otra que el desarrollador determine.

#### O. Análisis de redes

Se ha avanzado en la construcción de la infraestructura de análisis de redes, el desarrollo de nuevos tipos de análisis y en la consolidación de los resultados en Zújar y Genio. Así mismo, se realizado un catálogo de análisis que mejora sustancialmente la documentación de todos los procesos y, sobre todo, su difusión en la organización.



Concretamente, se ha trabajado en los siguientes proyectos:

- Proyecto Electra Comerciales: Detección de entramados en relaciones comerciales.
- Proyecto Electra Comerciales: Detección de nodos embudo.
- Proyecto Electra Societarias: Redes opacas y cálculo de dominancia en entramados societarios.
- Proyecto Electra ISS: Redes opacas y cálculo de dominancia en entramados ISS.
- Proyecto de investigación sobre fraude Carrusel.
- Proyecto de investigación de topologías atípicas en relaciones comerciales.
- Cálculo de relaciones comerciales entre empresas de telefonía.
- Proyecto para la detección de potenciales falsos autónomos.
- Cálculo de riesgo repercutido de impago en aplazamientos.
- Cálculo de riesgo recaudatorio de desviación patrimonial.
- Caminos y tramas de diferencia patrimonial.

## P. Hermes

Se ha desarrollado la infraestructura necesaria para la implantación del sistema Hermes. El objetivo de Hermes es que los riesgos y perfiles de cualquier expediente/contribuyente que deba ser considerado en la organización puedan ser definidos por los usuarios de negocio e incorporados automáticamente en todos los sistemas que deban evaluarlo. Así, Hermes:

- Permite la elaboración y obtención de los riesgos y perfiles de los expedientes/contribuyentes mediante la infraestructura de Zújar / Genio.
- Facilita que los riesgos y perfiles sean utilizados en los procesos de selección y de tramitación por parte de las aplicaciones gestoras y los Infoclasses.
- Permite tratar cualquier expediente/contribuyente que se requiera. Aunque inicialmente nace para dar soporte a los riesgos derivados de la información proporcionada por SII, su uso se extenderá a otros riesgos basados en otras fuentes de información y a cualquier ámbito, siempre tomando como base que la información deberá estar cargada en Zújar.
- Almacena los resultados de los cálculos de riesgos y perfiles en zújares específicos.

## Q. Aplicación de inventario

La «aplicación de inventario» es una aplicación que sirve para gestionar las operaciones realizadas, las intervenciones realizadas en el seno de esas operaciones, y los dispositivos incautados o copiados, así como las imágenes (copias) obtenidas a partir de ellos. Asimismo, también permite gestionar el tratamiento que se hace de esas imágenes: recursos directos, máquinas virtuales y casos Nuix, así como su envío desde la ONIF hasta el DIT para su despliegue en OPJ.

### **4.2.3. Aplicaciones relacionadas con el Área de Recaudación**

Las acciones más destacadas a lo largo del año 2017 en el ámbito de las aplicaciones del Área de Recaudación son las siguientes:

- El principal hito conseguido en 2017 ha sido la centralización total de todas las aplicaciones del SIR, que han dejado de utilizar los datos de las bases de datos provinciales funcionando ya exclusivamente en el entorno centralizado. Esto ha permitido la desaparición de las bases de datos provinciales, del sistema operativo VSE y la estructura informática que soportaba su utilización.

- Gestión recaudatoria de otros entes:

Se han implantado todas las modificaciones necesarias en los procedimientos de recaudación para permitir la entrada en vigor del nuevo convenio con las comunidades autónomas.

Asimismo, se ha instrumentado en la sede la posibilidad de envío de los PDF correspondientes a las providencias de apremio de los entes que son competentes para dictarlas para su notificación por parte de la AEAT.

- Creación en las deudas del Sistema Integrado de Recaudación de nueva información para los deudores en proceso concursal, sobre marcas postconvenio y su tratamiento por los procesos informáticos.
- Nuevo sistema para la gestión de las deudas de fallecidos y sucesores: Se han adaptado las aplicaciones para facilitar la gestión de las deudas de fallecidos y sucesores que puedan ser recaudadas en fase voluntaria.
- Posibilidad de derivación de deudas de comunidades autónomas en base al nuevo convenio y de deudas de delito contra la Hacienda Pública.

- Aplazamientos:
  - Modificaciones y nuevas implementaciones para inadmisiones como consecuencia del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre.
  - Inclusión recargos de apremio en cálculo importe a garantizar.
- Gestión de garantías: generación de contabilidad en caso de fianzas.
- Suspensiones: Implantación de las adaptaciones necesarias para contemplar el nuevo plazo del artículo 62.2 en denegaciones.
- Embargos:
  - Incorporación a la aplicación de embargo de créditos de nueva fuente de titularidad de facturas SII, con las adaptaciones necesarias para su tratamiento.
  - Nuevo portal de entidades pagadoras: Se han implantado una serie de trámites para facilitar a las empresas la comunicación por sede relativa a los procedimientos de embargo de créditos y sueldos y salarios. Asimismo, se dispone de los correspondientes servicios web.
  - Implantación de nuevo infoclase de bienes enajenables.
- Recursos:
  - Se ha posibilitado el traslado automático a la aplicación de recursos y reclamaciones de las rectificaciones de autoliquidación de IRPF presentadas por Rentaweb.
  - Integración con la bandeja de tareas: Se ha posibilitado la conexión de estas dos aplicaciones para los expedientes competencia del Departamento de Gestión.
  - Nuevo tratamiento de solicitudes de rectificación de autoliquidaciones del impuesto de valor de producción de energía eléctrica.
  - Implementación nuevo tipo de recurso extraordinario de revisión Ley 39/2015.

Debe destacarse además que ha continuado la incorporación de nuevas funcionalidades y actuaciones a mi Consola.

### **Soporte para la puesta en marcha de un procedimiento de selección en recaudación**

En el Departamento de Recaudación se ha creado el Equipo de Selección y Análisis de Riesgos con el objetivo de realizar labores de selección sobre los contribuyentes con deudas, de forma se les pueda calcular, a partir de la información corporativa, una serie de riesgos que permita prio-

rizarlos y dar indicios acerca de las actuaciones recaudatorias que van a tener una mayor probabilidad de éxito. Este sistema de análisis de riesgos y de selección de deudores se basa en la información contenida en Zújar y en las herramientas disponibles para su explotación.

El Departamento de Informática tributaria ha dado soporte durante 2017 al análisis de la información y a la implementación de estos riesgos.

#### **4.2.4. Aplicaciones relacionadas con el control aduanero**

##### **A. DUA de importación**

La posibilidad de presentar declaraciones aduaneras antes de la presentación de las mercancías está prevista en el artículo 171 del CAU. En el año 2016 se materializó dicha posibilidad en el marco de la ventanilla única aduanera nacida al amparo de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), a fin de facilitar el intercambio de información entre la Aduana y los distintos servicios de inspección fronteriza. Con el mismo objetivo de agilizar la tramitación aduanera en los puertos y aeropuertos, la Resolución del DUA (Resolución de 25 de agosto de 2017, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales) permite la presentación anticipada de la declaración completa, que será admitida automáticamente en el momento de la presentación de la mercancía.

Igualmente, la resolución recoge las declaraciones simplificadas reguladas en los artículos 166 y 167 del CAU, contemplando la posibilidad de presentar declaraciones bien con menos datos o bien con falta de documentos, debiendo ser complementadas posteriormente en todos los casos.

Es decir, se podrá presentar la declaración antes de la llegada de la mercancía, existiendo para ello dos modalidades:

- Mediante una predeclaración incompleta (PDI) que hará las veces de solicitud de MRN que facilite el intercambio de información con los servicios de inspección fronteriza, y que deberá ser completada necesariamente, en el plazo de 30 días, para poder ser admitida.
- Mediante una predeclaración completa (PDC o PDS según se trate del procedimiento normal o el simplificado) que deberá contener la información necesaria según el régimen y el procedimiento solicitado y que será admitida de forma automática con la presentación de las mercancías, igualmente en el plazo de 30 días.

También, en el marco de la ventanilla única aduanera, se podrá presentar una declaración, o predeclaración, antes de haber obtenido los certifi-

cados emitidos por los servicios de inspección fronteriza necesarios para obtener el levante.

Durante el año 2017, se han desarrollado e implementado todos los cambios necesarios en la aplicación de Importación para recoger esta nueva casuística, lo que ha supuesto realizar amplias modificaciones en la aplicación intranet y en sede, y desarrollar todos los servicios web XML necesarios para contemplar, tanto los nuevos tipos de declaración como la declaración de procedimiento normal, con vistas a eliminar la mensajería EDIFACT de DUA de importación en 2018.

#### **B. Despacho de documentos de bajo valor**

Se ha habilitado una nueva aplicación de despacho de bajo valor, tanto para las declaraciones gestionadas por la AEAT como para las gestionadas por la Agencia Tributaria Canaria.

La aplicación permite a los operadores presentar la documentación y solicitar el despacho en sede, y a los actuarios de ambas administraciones realizar un despacho priorizado a la manera del despacho de DUA.

#### **C. Consulta de documentos pendientes de despacho**

Está disponible, en el menú Intranet de Gestión Aduanera, una nueva opción consulta integrada de DUA pendientes de despacho de importación, DVD, exportación, tránsito y bajo valor, que muestra a cada actuario, en una sola pantalla, el número de documentos que tiene asignados y están pendientes de despacho. La pantalla desglosa, para cada recinto en el que figura el actuario, los duos de importación, importación como colaborador, DVD, exportación, exportación como colaborador y expedición de tránsito. Se muestra, además, para esos mismos recintos, el número total de declaraciones de bajo valor que están pendientes de despachar.

Cada número que muestra la cantidad de DUA pendientes, tiene un enlace que lleva directamente a la pantalla de despacho correspondiente.

#### **D. Decisiones aduaneras**

Se entiende por «Decisión», todo acto de las autoridades aduaneras relativo a la legislación aduanera, mediante el que se pronuncien sobre un caso concreto y que conlleve efectos jurídicos para el interesado. El CAU establece que todas las decisiones en materia de aplicación de la legislación aduanera queden sujetas a unas mismas disposiciones.

La Comisión ha elaborado una aplicación a nivel europeo, tanto para decisiones nacionales como para decisiones con eficacia en varios Estados

miembros. Los Estados miembros pueden limitarse al uso de esta aplicación para todas sus autorizaciones o pueden optar, como es el caso de España, por un sistema híbrido, en el que existe una aplicación nacional para la gestión de todas las autorizaciones, y, para el caso de autorizaciones con eficacia en varios Estados miembros, volcados de información entre ambas aplicaciones (nacional y europea) en cada uno de los hitos del procedimiento.

En 2017, se ha desarrollado e implementado la aplicación de decisiones aduaneras, en la que ya se gestionan 31 tipos de autorizaciones.

La aplicación permite la gestión integral del procedimiento, con todas las opciones intranet y sede necesarias, y con los servicios web de comunicación con la aplicación europea.

#### **E. Garantías de tránsito adaptadas al Código Aduanero de la Unión**

Se ha adaptado la aplicación informática de garantías de tránsito a las exigencias del Código Aduanero de la Unión, de tal forma que, para poder obtener una garantía de tránsito global nueva, será necesario que se haya concedido la autorización de garantía global correspondiente en la aplicación de decisiones aduaneras. Igualmente, las modificaciones sobre la garantía se realizarán únicamente desde la autorización.

Además, se ha implementado en sede una consulta mejorada, que permite la exportación a fichero local de la consulta de movimientos de una garantía global.

#### **F. Reclamaciones de responsabilidad patrimonial del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos**

La resolución de las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado legislador en materia del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos (IVMDH), con base en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27 de febrero de 2014, corresponde al Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Función Pública, correspondiendo a este Ministerio la competencia para la tramitación de estas reclamaciones.

La Agencia Tributaria colabora con el Ministerio de Hacienda y Función Pública en la gestión de las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial del IVMDH pendientes de tramitar y en la ejecución de las sentencias y autos que sobre esta materia se dicten por el Tribunal Supremo.

Esta colaboración se realiza mediante la emisión de informes relativos a la procedencia de reconocer la cuantía de la indemnización reclamada, pre-

via comprobación de las facturas justificativas de las cuantías del IVMDH soportadas por el reclamante que obren en los expedientes administrativos.

A estos efectos, se ha implementado una nueva aplicación que incluye el alta automática desde registro del expediente, la carga de suministros de los principales operadores, el cálculo de minoraciones, la generación automática del informe genio a emitir y consultas para el MINHAP.

Así mismo, se han desarrollado opciones de sede para la cumplimentación del modelo normalizado de responsabilidad patrimonial por IVMDH. Es un formulario que puede utilizarse de forma voluntaria para aportar a la Agencia Tributaria los datos de los suministros por los que se reclamó la indemnización por responsabilidad patrimonial, con el fin de agilizar los trámites necesarios para proceder al abono de las cantidades reclamadas que resulten acreditadas y dispongan de la correspondiente justificación documental aportada junto con la solicitud de reclamación presentada ante el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La incorporación de los datos requeridos en el modelo normalizado se puede hacer de dos formas alternativas: mediante la cumplimentación en línea de todos los datos requeridos relativos a las facturas justificativas de las repercusiones del IVMDH que ha soportado por las que solicitó la indemnización, o alternativamente mediante la importación de un fichero de texto con la relación de facturas.

#### **G. Procedimiento de revisión de impuestos especiales**

En el año 2017 se han desarrollado e implementado mejoras sustanciales en los procedimientos de comprobación limitada y verificación de datos de impuestos especiales, incluyendo la posibilidad de realizar el alta asistida de expedientes de dichos procedimientos desde distintas aplicaciones de impuestos especiales.

#### **H. Impuestos medioambientales, modelo 583**

Se ha incorporado la posibilidad de presentación de la rectificación de la liquidación del impuesto sobre el valor de la producción eléctrica (modelo 583) en la sede.

#### **I. Infraestructura word, plantillas, documentos y escritos**

La composición de documentos con Microsoft Word, que se usa en las aplicaciones de plantillas y documentos y escritos, ha cambiado su funcionamiento, pasando del procesamiento en cliente a uno centrado en servidor. Dicho cambio ha supuesto una mejora sustancial de velocidad en la generación de escritos a la vez que ha permitido independizarse de la parame-

trización del puesto del usuario. La aplicación de plantillas, además de pasar a funcionar con esta nueva versión de la infraestructura Word, ha experimentado cambios propios, dirigidos a reducir el número de plantillas activas existentes, reforzar su control y proporcionar datos estructurados más detallados. Finalmente, la aplicación de documentos y escritos, por usar todas las anteriores, también ha tenido que ser adaptada para dar soporte a estas nuevas funcionalidades.

#### J. Carga de zújares con oracle y datastage

Se ha realizado un esfuerzo notable por disminuir los costes asociados a la carga de zújares, llevando el procesamiento de CICS a WLP. A tal fin se están volcando los datos de tablas DB2 / ADABAS en Oracle, ya sea mediante migración a cargo de los equipos de desarrollo o mediante tablas espejo generadas por el Consejo para la Defensa del Contribuyente (CDC). Desde estos nuevos orígenes de datos es posible conectar con la aplicación, ETL Datastage, encargada de las cargas, que viene a suplir la funcionalidad que se estaba cubriendo con JCLs y Sort.

### 4.3. SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

La información y el conocimiento son la principal materia prima del Catastro, por lo que las tecnologías de la información son fundamentales en su gestión. El Catastro apostó por la utilización intensiva de tecnologías de la información y comunicaciones, habiendo conseguido aprovechar las posibilidades que ofrecen la sociedad de la información y el conocimiento, permitiendo nuevas alternativas en la actualización, gestión, explotación y difusión de la información catastral. El Sistema de Información Catastral está compuesto de una serie de subsistemas que trabajan coordinadamente entre sí para lograr capturar, almacenar, actualizar y gestionar la información relativa a todos los bienes inmuebles de ámbito nacional, siendo habitualmente empleado por más de cinco mil usuarios (personal propio de Catastro, administraciones territoriales, administración institucional, fedatarios públicos), así como por los ciudadanos a través de la sede electrónica del Catastro.

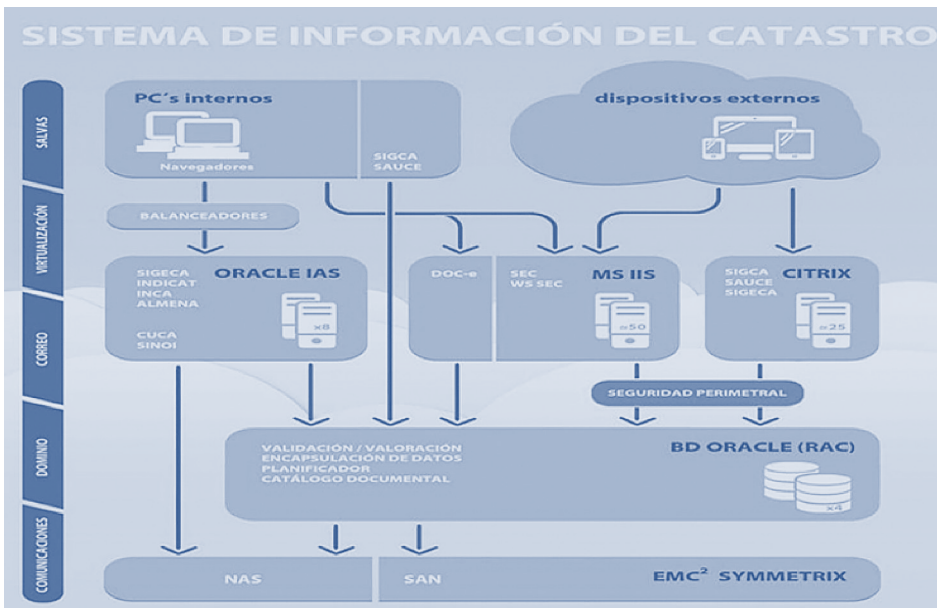
El Sistema de Información Catastral comprende información catastral alfanumérica y gráfica y documental, definiendo su política de difusión, su forma y modo de actualización mediante medios propios o ajenos, así como su imbricación en el correspondiente procedimiento administrativo. El mantenimiento de la información catastral, y su integración en el seno del correspondiente procedimiento administrativo se encuentran totalmente informatizados, siendo las aplicaciones empleadas, clave en la consecución de los objetivos de la organización y en la normalización de procesos y productos.



El Sistema de Información Catastral ha evolucionado a lo largo de los últimos años desde una informática distribuida focalizada en los usuarios internos, a una informática centralizada, altamente disponible tanto para usuarios internos, como para usuarios externos (ciudadanos, agentes colaboradores). Este nuevo entorno permite abordar los condicionantes de seguridad e interoperabilidad plasmados en los reglamentos de desarrollo de la derogada Ley 11/2007, y las vigentes leyes 39 y 40/2015 (Real Decreto-ley 1671/2009, Real Decreto-ley 3/2010, Real Decreto-ley 4/2010), garantizando el adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa de los sistemas y aplicaciones empleados por las diferentes administraciones públicas, permitiendo el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través del acceso electrónico a los servicios públicos, a la vez que redundando en beneficio de su eficacia y eficiencia.

Grafico III.6

### ARQUITECTURA FÍSICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL



El sistema de información catastral requiere de una compleja infraestructura de servicios horizontales (sistemas/administración, operación, seguridad perimetral, comunicaciones LAN/WAN, autenticación de usuarios, internet, correo electrónico, almacenamiento, copias de seguridad), así como de los oportunos entornos de desarrollo y preproducción. De forma muy

resumida, en 2017 se dispuso de un grupo de ocho servidores de aplicaciones Oracle WebLogic (HP BL870c con 8 cores Itanium y 32 GB RAM con HP-UX 11.31, dos balanceadores F5 BIG-IP 2000s), un clúster RAC de Oracle (4 servidores HP Superdome 32 cores Itanium y 192 GB RAM, HP-UX 11.31), 209 máquinas virtuales Windows (14 servidores físicos con VMWare ESXi) para atender la sede electrónica y otras aplicaciones, 4 servidores físicos y 52 virtuales con Xenapp 7.9 y Windows Server 2012R2 para atender el Escritorio de Aplicaciones Catastrales. Físicamente el sistema guarda más de 342 terabytes repartidos en sus distintos niveles de almacenamiento (SAN 65 TB, NAS 196TB, CAS 81TB).

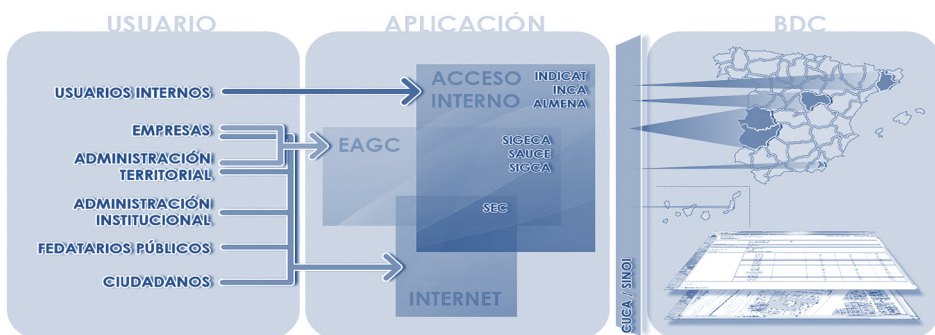
Las aplicaciones que componen el Sistema de Información Catastral se enumeran a continuación:

- SIGECA (Sistema de Información de Gestión Catastral): Esta aplicación permite la gestión integral de todos los procedimientos de actualización del Catastro y su documentación asociada. Gestiona el intercambio de información con todos los agentes externos.
- SIGCA (Sistema de Información Gráfico Catastral): Aplicación para el mantenimiento de la información gráfica (cartografía, croquis catastrales, imágenes) empleada para la descripción y georreferenciación de inmuebles. Esta información es usada en la creación y aplicación de recintos de valoración, zonas de valor y ponencias de valores. Permite la generación de diversos mapas temáticos.
- SAUCE (Aplicación de mantenimiento y consulta de Catastro en entorno gráfico): Incorpora diversos asistentes para la realización de dicho trabajo (cambios masivos, tratamiento de croquis catastrales, contrastes de datos, generador de elementos).
- Sede electrónica: La sede del Catastro proporciona servicios en internet destinados al suministro e intercambio de información con titulares catastrales y otros agentes externos que comparten competencias en la gestión catastral. Habilita la presentación telemática, la consulta al estado de tramitación de un expediente, así como la notificación por comparecencia electrónica.
- DOC-e. DIGITALIZA: Aplicación de gestión de todos los documentos electrónicos de catastro. Los documentos electrónicos generados o incorporados durante la tramitación de un expediente son almacenados en el catálogo documental. La aplicación habilita la digitalización de información papel.
- INDICAT. Información agregada resumen de la actividad de la gerencia. Se incluye dentro de esta información el informe mensual de actuaciones (SIECE) y diversos módulos de seguimiento de la calidad del dato de titularidad y del seguimiento de discrepancias con información IRPF.

- INCA: Aplicación que muestra información agregada de ámbito municipal. Así, incorpora, las series estadísticas de ordenanzas fiscales y datos tributarios, habilita el seguimiento de convenios con entidades locales y otras administraciones, comunicaciones con ayuntamientos, solicitudes de regularización y propuestas de aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales.
- ALMENA: Aplicación para la asignación de citas por parte de Línea Directa y la gestión de oficinas y puestos de atención.
- SINOI: Herramienta de comunicación interna, auténtica base de conocimiento. Comunicación de incidencias, y llegado el caso de su oportuno proceso de gestión del cambio. Repositorio del diccionario de aplicaciones y modelos de datos.
- CUCA: Gestión de identidades. Aplicación para la administración universal de usuarios internos y externos. Grabación de la ligazón entre usuarios, convenios y contratos. Herramientas de auditoría.
- CONTROL DE GESTIÓN (Herramienta para el control de objetivos). Auténtico cuadro de mando que permite el seguimiento del plan de objetivos, el control de la actividad realizada por las diferentes áreas, así como el acceso a diversos informes agregados de actividad.
- MERCADO: nueva aplicación (2017). Se trata de una web intranet utilizada para realizar análisis de los valores de mercado inmobiliario apoyado en mapas y herramientas e indicadores gráficos. Está enfocada a los usuarios finales de las gerencias y los servicios centrales.

Grafico III.7

### ARQUITECTURA LÓGICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL



Las principales novedades del sistema de información catastral y sus aplicaciones durante el año 2017 giran en torno a mejoras en la valoración de referencia, especialmente visualización, rústica y desarrollo de la aplicación MERCADO. En segundo lugar, se han habilitado varios nuevos servicios al ciudadano a través de la sede electrónica y Carpeta Ciudadana. Por último, han tenido también especial peso en este ejercicio el soporte informático evolutivo para los procedimientos de valoración colectiva.

Todo ello, sin olvidar el mantenimiento correctivo, adaptativo y perfectivo de todas las aplicaciones preciso para acomodar las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos, y sin dejar de lado la mejora continua de las herramientas de auditoría y gestión de identidades de usuarios.

El proyecto relativo al valor de referencia ha tenido como plasmación la implementación de la aplicación MERCADO, herramienta interna o intranet de análisis del mercado inmobiliario que incluye las siguientes funcionalidades:

- Consultar los testigos existentes en el sistema, en base a diversos filtros, así como localizar dichas muestras en un mapa. Es posible, además, obtener información detallada de cada uno de ellos.
- Realizar diversas operaciones sobre los testigos existentes. Más concretamente, existen procedimientos de calificación/descalificación de los mismos tanto a nivel individual como masivo por parte de los usuarios de gerencias del Catastro.
- Consultar información acerca de recintos de valoración y áreas estadísticas.
- Obtención de estadísticas y listados.

Dicha aplicación, en su primera versión, se ha desarrollado íntegramente durante 2017.

Respecto a los servicios al ciudadano se han habilitado, a través de la sede electrónica, durante el año 2017 se han incorporado nuevos servicios tanto para ciudadanos, empresas y profesionales como para instituciones y colaboradores registrados entre los que cabe destacar:

- Nuevo buscador de inmuebles.
- Certificado literal y certificado descriptivo y gráfico a través de Carpeta Ciudadana.
- Acceso a sede con Cl@ve Permanente.
- Sección «Mis informes de validación» en sede.
- Generación de cartas de claves con medios propios.

- Informe Catastral de Ubicación de Construcciones (ICUC).
- Firma de declaraciones con código seguro de verificación (CSV).
- Rediseño responsive, para dispositivos móviles, de las páginas más utilizadas.

En lo referente a los procedimientos de valoración colectiva, se han acometido los PVC de Barcelona y Terrassa, requiriendo implementar y habilitar el acceso a la situación anterior y posterior para expedientes de PVC y la firma masiva de documentos para PVC, así como la inclusión de resumen en la carta de claves para PVC, todo ello a través de SIGECA.

La aplicación SAUCE, por su parte, ha incorporado en 2017 mejoras encaminadas a:

- Nueva intensidad productiva en caso de cambio de tipo de cultivo rústico, y mostrar rango de intensidad productiva en los mantenimientos de cultivo.
- Borrado de datos de catastro SAUCE tras su tratamiento.
- Tratamiento de representantes huérfanos.

Igualmente, dentro del mantenimiento adaptativo y perfectivo de SIGECA cabe mencionar las siguientes funcionalidades:

- Carga y prefiltrado de muestras de valoración de mercado de rústica.
- Tratamiento de las lenguas cooficiales en los modelos y documentos.
- Impresión múltiple de notificaciones sin catalogar.
- Interfaz de selección de la titularidad prevalente en catastro externo.

En lo que se refiere a DOC-e durante 2017 se han incorporado las siguientes funcionalidades reseñables:

- Opciones de filtrado a la hora de seleccionar los documentos asociados a un expediente.
- Firma del expediente electrónico con sistema CADES.
- Eliminación de documentos firmados dentro de una orden.
- Firmado de documentos en catálogo sin firma asociada desde 2012.
- Servicio web de intercambio con el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC): recepción.
- Actualización de pantalla de captura (módulo de digitalización).

SIGCA ha incorporado la funcionalidad necesaria para dotar de información gráfica a las novedades anteriormente mencionadas, así como para permitir la carga masiva backoffice de ficheros FIN y la gestión de áreas

estadísticas por agrupaciones de municipios y por distritos. Finalmente, se han introducido mejoras en la incorporación de construcciones rústicas.

En relación con las aplicaciones instrumentales de gestión interna INCA, SINOI, INDICAT, ALMENA, CUCA, y control de gestión, en 2017 se implementan soluciones para las siguientes materias:

- Seguimiento de incidencias de otras gerencias o usuarios «a mí también me pasa».
- Modificaciones sobre la gestión de citas previas: gestión de configuración, limitación de citas diarias por ciudadano, agenda personalizada.
- Gestión de cláusulas 0 de los contratos.
- Informe Excel con los contratos incluidos en CUCA.

#### **4.4. RECURSOS Y SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO**

Una de las competencias atribuidas a la DGOJ es la supervisión y control de las actividades de juego a través de su monitorización y supervisión, considerándose de especial importancia y relevancia para el ejercicio de las mismas implantar en el sistema técnico de juego de cada operador una herramienta de control interno que capture y registre la totalidad de las operaciones de juego y las transacciones económicas que se realicen entre los participantes y la unidad central de juegos del operador. Este sistema permite que las labores inspectoras de supervisión y control de los operadores de juego puedan realizarse de forma electrónica, siendo un modelo pionero en habilitar la vía electrónica como un nuevo medio de relación con el órgano regulador e inspector, así como de refuerzo y cumplimiento de las políticas públicas.

Para ello la DGOJ ideó un sistema de monitorización que permite almacenar y analizar toda la información sobre las transacciones que registran los operadores de juego on-line efectuadas por los jugadores a través de las sus páginas web, siendo así capaz de realizar el control electrónico de toda la información proporcionada por el operador. El sistema de monitorización es una herramienta que facilita la supervisión permanente de los operadores cuyas principales funcionalidades serían:

- La obtención de la información a través de los ficheros de información de los operadores desde los almacenes del sistema de control interno.
- El control de calidad de la información a través del análisis de la información obtenida para detectar problemas de calidad y de consistencia de la misma.
- El almacenamiento de la información para que ésta sea consultable.

Corresponde a la DGOJ proceder a la descarga de los ficheros de información, su análisis estructural y sus correspondientes validaciones de acuerdo con el modelo de datos establecido para comprobar el cumplimiento de la normativa, así como su carga en base de datos para proceder a un posterior análisis de los contenidos.

En el año 2017, la aplicación NAIPE, encargada de la monitorización y carga en base de datos de los ficheros con evidencias de juego e información de los jugadores, incorporó nuevas mejoras y funcionalidades requeridas por los usuarios en base a la experiencia acumulada, tales como la incorporación y el tratamiento de los datos resultantes de la puesta en marcha de la liquidez internacional, el desarrollo del módulo de gestión de los jugadores de test y la adaptación de las validaciones afectadas, generación de notificaciones automáticas con previsualización, desarrollo de la funcionalidad de activación y desactivación masiva de registros no-JU, entre otras. En CENSO, que es el módulo que persigue unificar las identidades de los jugadores en los distintos operadores, se han rediseñado, tras una intensa labor de estudio, los procesos de unificación de jugadores, se ha reflejado el tratamiento de los jugadores de test incorporados desde NAIPE y se han incluido los jugadores reportados en registros RUG.

En la plataforma de análisis y explotación de datos, también conocida como BI (Business Intelligence), se han añadido a SAS los módulos: ¿A qué se juega?, ¿Cuánto se juega?, así como el análisis de depósitos y retiradas.

Por último, se continuó el desarrollo de la Plataforma Big Data (basada en el gestor de base de datos columnar Vertica, de HP), para albergar la información procedente de NAIPE relativa a las partidas y los jugadores participantes en las mismas, en términos de características de la partida, identificación de los jugadores que juegan, y los movimientos económicos que realizan (ficheros JUD, JUT, JUA y CEV). Las novedades principales han sido la actualización de la versión (7.2 a la 8.1.1), el establecimiento de perfiles de acceso a los datos, la incorporación de los jugadores de test, como resultado de la incorporación a CENSO, y el tratamiento de los registros recargados por la nueva funcionalidad habilitada en NAIPE.

## 5. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Antes de entrar en el análisis de las distintas herramientas de administración electrónica existentes en el ámbito de la administración tributaria, cabe señalar que el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha puesto en marcha un ambicioso Plan de Acción para la Transformación Digital 2017-2020.

Dicho Plan, elaborado en cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto 806/2014, responde tanto a las líneas estratégicas establecidas en el Plan

de Transformación Digital de la Administración General del Estado (AGE) y sus organismos públicos (Estrategia TIC 2015-2020), aprobado el 2 de octubre de 2015, como a las directrices para la elaboración de los planes de acción, aprobadas en julio de 2016.

El Plan recoge el conjunto de actuaciones necesarias a corto, medio y largo plazo para conformar y avanzar en el desarrollo acelerado y armónico de una administración digital ágil, eficaz, con un aprovechamiento óptimo de recursos, cercana al ciudadano, y adaptada a sus necesidades. Para ello, las actuaciones que de él derivan cuentan con la especificación detallada de los responsables de cada una de las medidas, el calendario previsto para su realización, y la cuantificación del coste asociado a las mismas.

Son 10 las áreas de trabajo en las que se estructura el plan, orientadas a cumplir el objetivo final de la transformación digital de los procedimientos y servicios del ministerio en ámbitos tales como los registros y sitios web, la identificación y firma electrónica, el intercambio de información, la tramitación electrónica de los procedimientos o la gestión documental, de archivos y de la información, sin olvidar otros aspectos esenciales como la seguridad de la información, los requerimientos de infraestructuras y medios o la formación.

Estas líneas de trabajo se concretan a su vez en 183 medidas generales que se despliegan en las más de 2.000 tareas atribuidas específicamente a los centros y organismos dependientes del ministerio. Entre los objetivos definidos para las diferentes áreas cabe destacar la reorganización e interconexión de los registros, la racionalización de los sitios web y mejora de sus contenidos, la provisión de servicios digitales adaptados a plataformas móviles, la potenciación del acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos para evitar la aportación de documentos por los interesados o la puesta en funcionamiento del archivo electrónico del departamento.

#### **5.1. SEDE ELECTRÓNICA Y PÁGINA WEB DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Desde su creación, la Agencia Tributaria ha sido pionera en el campo de la administración electrónica, y el uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones ha sido una constante que ha llevado a disponer, hoy en día, de una auténtica «Agencia Tributaria electrónica». Durante 2017 la Agencia Tributaria ha continuado dedicando esfuerzos para mejorar los servicios que presta por medios electrónicos, destacando en este ejercicio la entrada en vigor del nuevo sistema de gestión del IVA basado en el suministro inmediato de información.



La Agencia Tributaria cuenta para lograrlo, entre otros recursos, con un portal de internet de carácter informativo, <http://www.agenciatributaria.es/>, y con una sede electrónica para la realización de trámites on-line, accesible tanto desde el citado portal como directamente desde la dirección <https://www.agenciatributaria.gob.es/>.

La sede electrónica está revestida de condiciones especiales de identificación, seguridad y responsabilidad, respondiendo de la integridad, veracidad y autenticidad de la información y de los servicios relativos a la propia Agencia Tributaria a los que puede accederse. No solo permite a los interesados consultar on-line el estado de tramitación de los procedimientos y obtener copia de los documentos a través del apartado «Mis expedientes» sino que, además, ofrece la posibilidad de realizar la práctica totalidad de los trámites procedimentales, que incluyen, entre otros, el acceso al registro electrónico, un inventario de todos los procedimientos, servicios y trámites que se pueden realizar electrónicamente, tales como presentar declaraciones y autoliquidaciones, solicitudes, alegaciones o comunicaciones, aportar documentos y justificantes, efectuar pagos, solicitar y descargar certificados tributarios, etc.

A lo largo de los últimos ejercicios el canal electrónico se ha convertido en el más utilizado en las relaciones con los contribuyentes. El año 2017 no ha sido una excepción, y se han acometido proyectos de gran calado como el citado SII.

Hay que destacar también las modificaciones que ha sido necesario realizar en el ámbito de los certificados tributarios por la entrada en vigor en 2016 de la nueva regulación del procedimiento administrativo común, y que impone la obligación de relacionarse por vía electrónica con las administraciones públicas a nuevos colectivos. También la futura obligatoriedad del nuevo sistema de devolución del IVA a viajeros (DIVA) a partir de 2019 y la entrada en vigor del nuevo Código Aduanero de la Unión han ocupado los trabajos en materia de administración electrónica.

Como consecuencia de la entrada en vigor de estos proyectos y para optimizar la experiencia de los usuarios, también se han abordado en 2017 iniciativas destinadas a simplificar el uso de la tecnología y a facilitar la tramitación de todos los procedimientos mediante la creación de servicios avanzados, por ejemplo, la calculadora de plazos o el asistente virtual en relación con el SII, servicios que pueden extenderse en un futuro a otros ámbitos.

Por supuesto, a lo largo de 2017 se ha mantenido la evaluación permanente y revisión de los servicios telemáticos para ir acometiendo mejoras continuas en función de las nuevas disposiciones normativas y de las necesidades y demandas de los contribuyentes. En este sentido cabe citar la progresiva eliminación de los programas de ayuda que requerían su des-

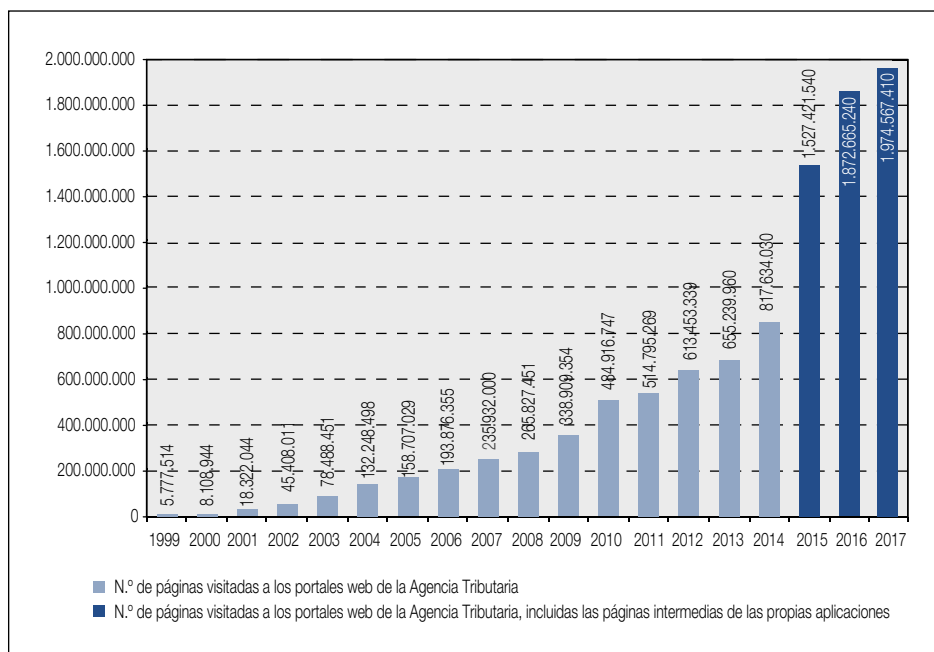
carga e instalación en los equipos de los usuarios, y su sustitución por formularios accesibles desde cualquier navegador.

Un ejemplo relevante del uso por los contribuyentes de las nuevas tecnologías en su relación con la Agencia Tributaria es el número de visitas a los portales web de la Agencia Tributaria, que en 2017 alcanzó la cifra de 1.974.567.410, incluyendo los accesos a las páginas intermedias de las propias aplicaciones de la Agencia Tributaria.

Un ejemplo relevante del uso por los contribuyentes de las nuevas tecnologías se manifiesta en el gráfico III.8.

Gráfico III.8

### EVOLUCIÓN DE LAS VISITAS (PÁGINAS VISITADAS) A LOS PORTALES WEB DE LA AGENCIA TRIBUTARIA



#### 5.1.1. Registro electrónico general

El registro electrónico permite al ciudadano la presentación de documentación sin necesidad de desplazamiento a las oficinas de la Agencia Tributaria.

En el ejercicio 2016 se realizó la integración del Registro de la Agencia Tributaria con el Sistema de Interconexión de Registros. Esta integración permite la recepción y tramitación electrónica de los asientos recibidos de otras administraciones públicas, así como realizar envíos electrónicos a otras administraciones, dando cumplimiento así a las obligaciones normativas en esta materia.

En el Registro electrónico de la Agencia Tributaria se ha facilitado, para todos los trámites de registro y para personas físicas, la presentación de documentación con Cl@ve-PIN. Ésta es una facilidad añadida para aquellos tramites que exigían certificado y no era suficiente con aportar el CSV de la comunicación recibida de la Agencia, potenciando la utilización del registro electrónico.

Las presentaciones sin necesidad de identificación, únicamente con CSV, han continuado creciendo en 2017, llegando a los 558.538 asientos registrales. En este año también han crecido los asientos registrales por el registro electrónico con certificado electrónico o Cl@ve-Pin, llegando a 4.264.953 asientos.

### **5.1.2. Presentación telemática de declaraciones tributarias**

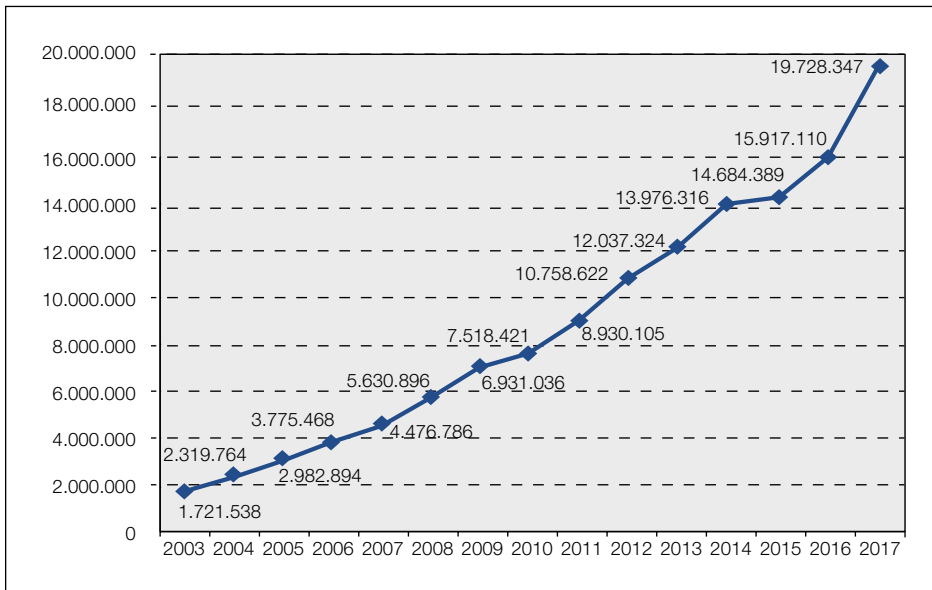
Las presentaciones telemáticas a través de internet deben adaptarse cada año a los cambios normativos y funcionalidades requeridas en cada caso. Un año más, se han adaptado las presentaciones telemáticas de los modelos anuales relativos a renta, sociedades, informativas e IVA.

Un año más ha sido necesario realizar las adaptaciones necesarias para permitir la presentación telemática de nuevos modelos de declaración y para adaptar las existentes a los nuevos cambios normativos y funcionales requeridos.

En 2017 se ha avanzado en la eliminación de los programas de ayuda que requieren la descarga e instalación en los equipos de los contribuyentes y su sustitución por formularios. En este sentido en relación con las declaraciones informativas ha desaparecido la plataforma y la descarga de los programas de ayuda de la mayoría de los modelos. En relación con el IRPF, ya en 2016 se implantó Renta Web, nuevo servicio de Renta que supone una migración del programa PADRE a entorno web y que permite el acceso a los datos fiscales y la confección de declaraciones desde cualquier tipo de dispositivo (ordenador, tablet o móvil), englobando también el Borrador, que desaparece como tal.

Gráfico III.9

**EVOLUCIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS PRESENTADAS POR INTERNET**



Con el nuevo sistema, los contribuyentes acceden directamente al servidor de la Agencia Tributaria y añaden cualquier dato o renta, de forma que pueden tramitar fácilmente su borrador/declaración para todo tipo de rentas.

La implantación de este sistema ha significado un gran avance, en la medida que aúna la simplicidad de los borradores con la amplitud del programa de ayuda PADRE, dos herramientas masivamente utilizadas por los contribuyentes.

En 2017 todos los contribuyentes pueden utilizar Renta Web para presentar su declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2016, incluso los que obtengan rentas procedentes de actividades económicas.

El 1 de julio de 2017 comenzó a aplicarse un nuevo sistema de gestión del IVA, basado en el suministro inmediato de información. Este sistema es obligatorio para determinados contribuyentes y opcional para el resto.

La Agencia Tributaria ha creado un espacio específico en su portal de internet en donde ha ido informando de todas las novedades, y en la segunda parte del año ha puesto en funcionamiento dos nuevos servicios de ayuda que facilitan en gran medida el cumplimiento de las obligaciones derivadas del SII por los contribuyentes: la calculadora de plazos y el asistente virtual.

Durante el ejercicio 2017 se ha implantado en la sede electrónica de la Agencia Tributaria la posibilidad de solicitar nuevos certificados electrónicos. Destacar la implantación de un certificado electrónico genérico, para dar cobertura a la obligación para determinados sujetos de relacionarse electrónicamente con la Administración.

También es este ejercicio se han producido modificaciones normativas en relación con los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la aplicación de los tributos para la solicitud de certificados tributarios. Se amplía el ámbito objetivo de la colaboración social en la solicitud de certificados tributarios extendiéndose a todos aquellos cuya solicitud esté habilitada de manera electrónica a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

En 2017 ya es posible la solicitud por colaboradores sociales de los certificados de impuesto de actividades económicas (IAE), de exoneración de retención a los arrendadores de inmuebles y del certificado genérico.

En el ámbito aduanero cabe destacar la continuación de los trabajos relacionados con el proyecto para la devolución del IVA a viajeros (DIVA), sistema electrónico que agiliza la tramitación de la devolución y que comenzó a implantarse a finales de 2016. Por el momento, es de uso voluntario, coexistiendo con el procedimiento tradicional de sellado manual de facturas.

En 2017 continuaron los trabajos del proyecto de ventanilla única aduanera, medida propuesta por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, que permite centralizar la información y documentación remitida por los operadores económicos a las distintas autoridades relacionadas con el comercio exterior. Este proyecto implica también un nuevo diseño del procedimiento de declaración y del despacho aduanero.

Así mismo se ha mantenido la revisión y actualización de determinadas aplicaciones informáticas para adaptarlas al Código Aduanero de la Unión de 2016.

### **5.1.3. Identificación, autenticación y firma. Cl@ve PIN**

La Agencia Tributaria participó en el diseño e implantación del sistema Cl@ve, plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas. Este proyecto satisface la necesidad de homogeneidad, sencillez y servicios compartidos recogido en el informe CORA. La Agencia Tributaria asume la responsabilidad de sus actuaciones en los ámbitos que la regulación de esta plataforma le atribuye. Uno de los mecanismos de

identificación y autenticación que ofrece la Plataforma es Cl@ve PIN, puesto en marcha por la Agencia Tributaria.

Cabe destacar que ya desde 2015 podía utilizarse Cl@ve PIN para solicitar prácticamente la totalidad de certificados tributarios y para realizar la práctica totalidad de los trámites de la Agencia Tributaria destinados a personas físicas, además de en el pago de liquidaciones tributarias.

Para mejorar la atención a los contribuyentes, en 2017 se estableció la obligatoriedad de cita previa para la personación en oficinas de la Agencia Tributaria con la finalidad de registrarse en Cl@ve. También se han realizado diversas mejoras que redundan en la usabilidad del sistema y en el uso de la APP Cl@ve PIN.

Hay que señalar también que se ha habilitado el uso de Cl@ve PIN para la participación en procesos selectivos de la Agencia Tributaria, tanto para la presentación de instancias como para el pago de las tasas correspondientes.

#### **5.1.4. Representación de los ciudadanos para realizar transacciones electrónicas**

Con la finalidad de facilitar el uso de la sede electrónica a todos los contribuyentes, la Agencia Tributaria ofrece la posibilidad de realizar trámites por internet por medio de representante, potenciando la figura del colaborador social para la presentación telemática de declaraciones y comunicaciones y del Registro de apoderamientos, que permite el otorgamiento de representación para la realización por internet de trámites concretos o el otorgamiento de apoderamientos globales para un conjunto de trámites.

Por su parte, el Registro de apoderamientos sucesiones y representaciones legales se ha convertido en un instrumento al servicio de los profesionales tributarios que facilita la acreditación de la representación que voluntariamente les otorgan los obligados tributarios para la realización de todo tipo de trámites (no sólo la presentación de declaraciones y recursos). A 31 de diciembre de 2017 estaban activos 5.647.855 apoderamientos para trámites por internet, un 35 por ciento más que el año anterior.

#### **5.1.5. Notificaciones electrónicas**

La entrada en vigor en octubre de la nueva regulación del procedimiento administrativo común ha supuesto la inclusión en el sistema de notificación electrónica obligatoria (NEO) de las entidades sin personalidad jurídica.

Así pues, el colectivo potencial de personas jurídicas incluidas en NEO asciende a 3.785.077, frente a las 2.106.556 que estaban incluidas hasta ese momento.

En 2017 se han emitido 10,26 millones de notificaciones y comunicaciones electrónicas obligatorias, de las que 9.976.719 millones corresponden a titulares incluidos en la notificación electrónica obligatoria.

Desde 2011, y solo para titulares incluidos en NEO, se han emitido un total de 56.798.253 comunicaciones y notificaciones electrónicas.

### **5.1.6. Otras medidas para el fomento de la administración electrónica**

Para facilitar la navegación y la localización de los contenidos relacionados con las aduanas y los impuestos especiales, se ha reformado en 2017 el portal de Aduanas, actualizando su contenido y agrupando el acceso a la información bajo iconos y elementos gráficos.

Para facilitar la utilización de la sede electrónica se ha modificado su cabecera, mostrando de forma visible y durante toda la navegación la fecha y hora oficial. Esta iniciativa facilita al contribuyente controlar en todo momento que la presentación se ha realizado dentro del plazo voluntario de presentación.

Se adaptó el servicio web de la pasarela de pagos de tasas y las pasarelas de pago de autoliquidaciones, liquidaciones y tasas para realizar diversas mejoras en la identificación de los ordenantes de pago y en determinadas consultas. Se habilitaron también nuevos modelos en las pasarelas de pago de autoliquidaciones y tasas.

Asimismo, se modificó la pasarela de depósitos de subastas de la Agencia Tributaria para la realización de determinados cambios tecnológicos.

En 2016 se implantó un sistema de suscripción voluntaria a un sistema de avisos a notificaciones, a través del cual los contribuyentes comunican a la Agencia Tributaria un número de teléfono móvil o una dirección de correo electrónico en los que recibirán avisos de las notificaciones emitidas por la propia Agencia Tributaria. Este servicio se ha ampliado en 2017 para la recepción de cualquier tipo de aviso de la Agencia Tributaria.

También se han realizado mejoras en la aplicación «Mis Alertas» de la sede electrónica, que muestra determinadas alertas (notificaciones pendientes, incidencias censales, etc.) del contribuyente que accede a la sede electrónica y se autentica con Clave PIN (anteriormente solo se mostraban con autenticación mediante certificado electrónico).

### **5.1.7. Redes sociales: YouTube**

A lo largo de 2017 se han publicado 63 vídeos en el canal de YouTube de la Agencia Tributaria.

A 19 de enero de 2018 hay 368 vídeos publicados.

Durante 2017 se han conseguido 1.074 nuevos suscriptores al canal. El total de suscriptores a 19 de enero de 2018 es de 6.975.

Desde el 1 de enero de 2017 se han producido 1.660.231 visualizaciones de vídeos publicados por la Agencia Tributaria en este canal, siendo los más demandados y como viene siendo habitual, los relativos a la campaña de renta, y entre ellos, el que se refiere a la tramitación del borrador o declaración.

### **5.1.8. Aplicaciones para dispositivos móviles**

- Sustitución de la firma criptográfica por firma electrónica

La firma criptográfica requiere de applets en el navegador, lo que actualmente constituye un problema de uso, dado que los navegadores, para mejorar la seguridad de los internautas, dificultan o incluso impiden, en algún caso, la ejecución de applets. Por este motivo, se ha sustituido la firma criptográfica por la firma electrónica.

- Compatibilidad con nuevos navegadores

Con el objeto de facilitar que los contenidos se muestren correctamente en todos los navegadores, tanto los de escritorio como los incorporados en los dispositivos móviles, la Agencia Tributaria está apostando por el desarrollo de servicios basados en HTML5.

- Cero configuración

El objetivo de la Agencia Tributaria es que el uso de sus servicios electrónicos no requiera ni complementos ni configuración específica alguna en el navegador. Esto ya es una realidad en muchos servicios disponibles en la sede electrónica, por ejemplo, en el caso de Renta Web.

- Mejora de los contenidos y de las ayudas a la tramitación

Se ha diseñado de forma más intuitiva el uso de los servicios al situar la documentación y las ayudas de forma contextual, allí donde se pudiesen requerir, integrando todos los contenidos en las páginas de los respectivos modelos e incorporando tutoriales de uso.

- Presencia en los markets de aplicaciones móviles

Actualmente existen dos APP, una que da acceso al conjunto de servicios y otra destinada a obtener de forma inmediata el PIN del sistema Cl@ve PIN.



Desde noviembre de 2016 se ofrece la posibilidad, a todos los contribuyentes que se hayan descargado la APP «Agencia Tributaria», de suscribirse a un nuevo servicio de avisos, mediante el cual recibirán notificaciones push en su dispositivo móvil, que les informarán de las novedades e informaciones que les interesa conocer, publicadas en la página web de la Agencia Tributaria.

Los contribuyentes podrán seleccionar el perfil del que desean recibir novedades, entre los tres siguientes: Ciudadanos, empresas y profesionales y/o colaboradores.

### **5.1.9. Reutilización de la información**

La Agencia Tributaria publicó en 2013 dentro del portal de internet [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), su propio espacio de reutilización denominado «Datos abiertos (Reutilización de la información)».

La reutilización en la Agencia Tributaria se rige por el Plan de medidas de impulso de reutilización de la información, aprobado por Resolución de 8 de noviembre de 2012 del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que fija las condiciones para cumplir con lo dispuesto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y en su normativa de desarrollo, fundamentalmente el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre.

Actualmente, son 23 los conjuntos de datos publicados, la mayor parte de contenido estadístico; los restantes se corresponden con documentos de gran demanda y uso, como son el Calendario del contribuyente y la Memoria de la Agencia Tributaria.

En esta línea de transparencia y reutilización de los registros administrativos, la Agencia Tributaria desde hace muchos años viene difundiendo en su portal web una serie muy amplia de estadísticas tributarias en base a la información contenida en las declaraciones fiscales. Dichas publicaciones tienen en cuenta tanto los criterios de accesibilidad como el Código de Buenas Prácticas Estadísticas Europeas. Además, estas operaciones estadísticas se encuentran recogidas en el Plan Estadístico Nacional.

Hay que hacer notar que los límites a la reutilización de la información en poder de la Agencia Tributaria vienen determinados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece con carácter general y excepto rigurosas excepciones, el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria y la limitación al acceso de los documentos y registros incorporados a expedientes que formen parte de un procedimiento tributario.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia Tributaria realiza un notable esfuerzo para adecuar los conjuntos de datos que publica para ponerlos a disposición de los usuarios en formatos que añadan mayor valor de reutilización y por lo tanto sean más fácilmente aprovechables. Así, documentos que anteriormente se ofrecían en formato PDF y, por lo tanto, con pocas posibilidades de reutilización, pasan a publicarse en formato HTML, más reutilizable. Esto ocurre en el caso de la Memoria anual de actividades desde 2012 y del calendario del contribuyente desde 2014.

## **5.2. SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO Y PORTAL DEL CATASTRO**

La sede electrónica de Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es>) es la ventana del Catastro en internet que permite a un ciudadano acceder a información catastral gratuitamente, sin trámites, ni desplazamientos innecesarios, habilitando a una Administración Pública no pedir a sus ciudadanos información a la que puede acceder por sí misma. La sede electrónica permite el desarrollo de servicios de valor añadido por parte de las administraciones públicas y del sector privado.

Los ciudadanos en general, y los usuarios registrados, acceden a un determinado nivel de servicio de acuerdo con las competencias que desarrollan, salvaguardándose en todo momento la información protegida legalmente (datos personales, titularidad, valor catastral).

La sede electrónica de Catastro se estructura alrededor de un catálogo general de servicios ofrecidos a ciudadanos, empresas y profesionales, y un catálogo de servicios adicionales ofrecidos a Instituciones y colaboradores registrados. Estas funcionalidades son ofrecidas directamente navegando por la propia sede o indirectamente invocando los diferentes servicios web disponibles (servicios alfanuméricos, servidores de mapas WMS y WFS).

Resumidamente, la sede electrónica permite:

- Libremente, consulta de la información gráfica y alfanumérica (datos no protegidos). Navegación libre por la cartografía catastral, identificar, medir, superposición de mapas de fondo, impresión de croquis, cartografía 3D, callejero.
- Los ciudadanos autenticados, en el ámbito de sus derechos, pueden consultar y certificar información catastral protegida, descargar cartografía vectorial y fotos de fachada, iniciar la tramitación de un expediente, acceder al estado de tramitación de sus expedientes y notificarse por comparecencia electrónica. Adicionalmente existe, bajo

los correspondientes acuerdos de licencia, la posibilidad de descargarse masivamente toda la información catastral gráfica y alfanumérica de cada uno de los municipios.

- Los usuarios registrados de organismos colaboradores, en el ámbito de sus competencias, pueden consultar y certificar información catastral protegida, consultar información histórica (gráfica y alfanumérica) descargar cartografía vectorial y fotos de fachada, consultar el estado de tramitación de cualquier expediente, así como tramitar expedientes vía los diferentes escenarios de colaboración (intercambio de ficheros, acceso a las aplicaciones de catastro, servicios web).

El portal del Catastro, permite acceder a información acerca de los procedimientos, servicios y productos catastrales, normativa, actividad contractual, colaboración administrativa, así como estadísticas catastrales y tributarias. Su información es actualizada continuamente reflejando la dinámica de la actividad catastral, debiéndose señalar el amplio uso que se hace de sus estadísticas, así como de la información de ponencia publicada.

La evolución del número de visitas realizadas al portal, a la sede y a las oficinas de catastro, junto con el número de certificados obtenidos electrónicamente y presencialmente en nuestras oficinas se recogen en el cuadro III.67.

Cuadro III.67

### EVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL CATASTRO

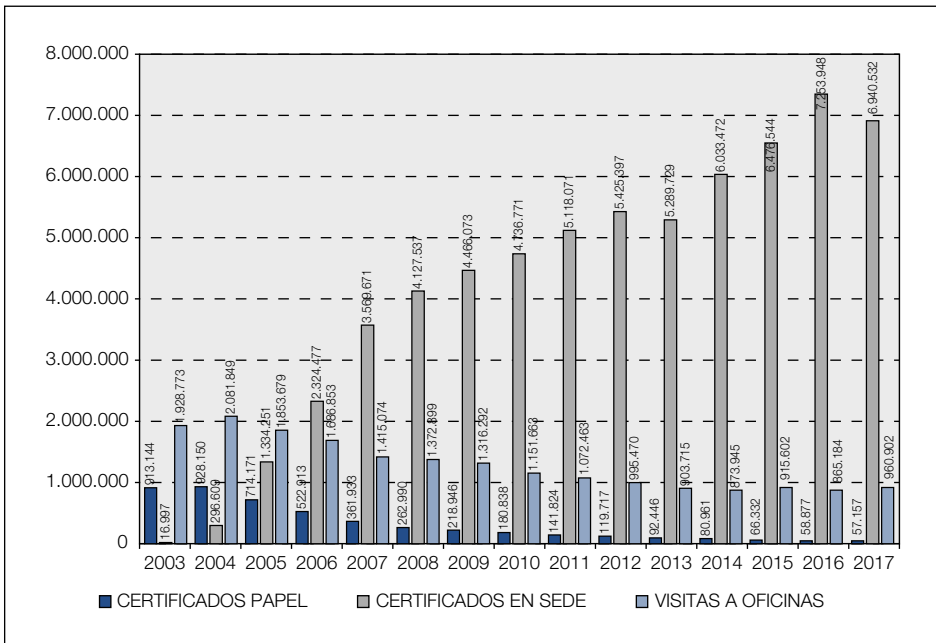
Año	Certificados papel	Certificados en sede	Visitas a oficinas	Visitas portal	Visitas a sede
2003	913.144	16.997	1.928.773	516.877	273.946
2004	928.150	296.609	2.081.849	882.794	1.442.309
2005	714.171	1.334.251	1.853.679	3.159.832	7.700.642
2006	522.913	2.324.477	1.686.853	5.438.319	11.538.485
2007	361.933	3.569.671	1.415.074	5.943.223	15.311.741
2008	262.990	4.127.537	1.372.899	6.407.493	18.487.737
2009	218.946	4.466.073	1.316.292	6.211.642	20.802.745
2010	180.838	4.736.771	1.151.663	6.878.069	29.889.972
2011	141.824	5.118.071	1.072.463	7.041.778	33.627.384
2012	119.717	5.425.397	995.470	6.995.001	39.081.284
2013	92.446	5.289.729	903.715	7.918.230	46.559.381
2014	80.961	6.033.472	873.945	8.467.904	50.045.928
2015	66.332	6.476.544	915.602	10.114.586	57.829.973
2016	58.877	7.195.071	865.184	11.171.202	70.005.043
2017	57.157	6.940.532	960.902	11.528.492	77.011.004

Desarrollando el cuadro III.67, el gráfico III.10 muestra la evolución anual del número de visitas a las oficinas de Catastro y el número de certificaciones emitidas en dichas oficinas, frente al número de certificados obtenidos a través de la sede electrónica. Más allá del efecto sustitución, la demanda de certificados catastrales en la sede electrónica muestra la demanda latente existente de información catastral.

Catastro emitió 6.997.689 certificaciones catastrales en 2017, de las que 57.157 se emitieron presencialmente en las gerencias del Catastro y 6.940.532 a través de la sede electrónica del Catastro. Durante el ejercicio 2017, se ha incrementado el uso de la sede electrónica del Catastro para el inicio electrónico de procedimientos por parte de los ciudadanos (aumento de un 47,01 por ciento hasta un total de 234.236 expedientes administrativos iniciados) y para la notificación por comparecencia electrónica (aumento del 5,76 por ciento hasta un total de 551.745 notificaciones practicadas electrónicamente), manteniéndose simultáneamente como la pasarela de intercambio de información, dentro de los procedimientos de colaboración establecidos y en los formatos pactados, con los notarios, registradores de la propiedad, ayuntamientos, diputaciones y demás entidades colaboradoras.

Gráfico III.10

**EVOLUCIÓN DE VISITAS A LAS OFICINAS DE CATASTRO Y DEL NÚMERO DE CERTIFICADOS**

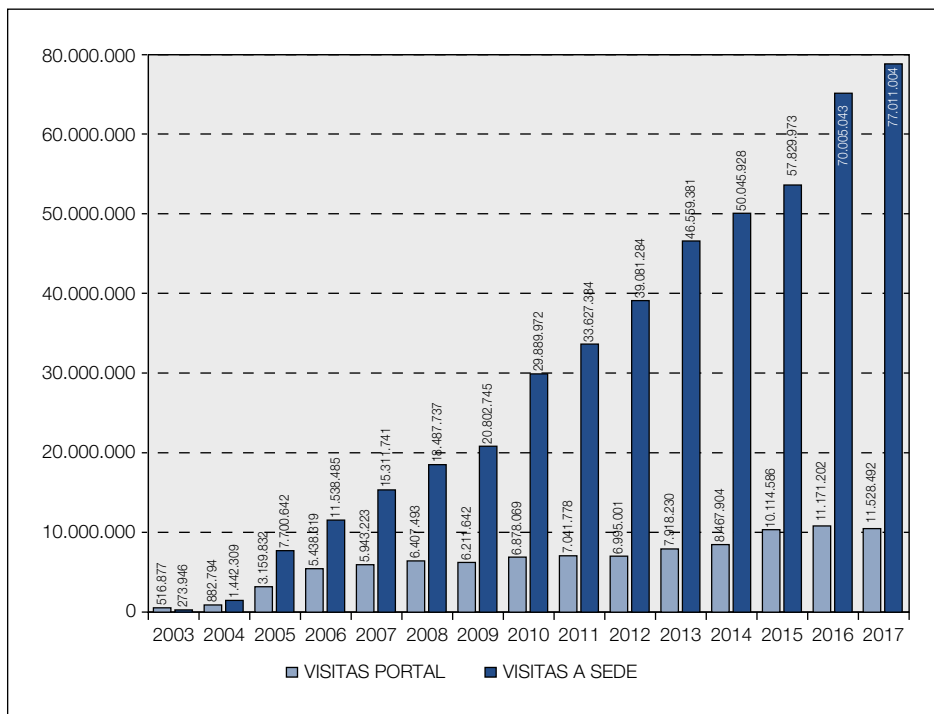


En cuanto a las cifras de visitas a la sede electrónica del Catastro cabe señalar que su número mantiene la tónica de crecimiento de ejercicios anteriores, aumentando un 10 por ciento respecto a 2016 tal y como se aprecia en el gráfico III.11. En el año han aumentado un 23,66 por ciento las consultas a datos no protegidos, y han aumentado las consultas a cartografía un 4,77 por ciento.

La sede electrónica del Catastro ha avanzado durante 2017 en diversos aspectos de la efectiva implantación de la administración electrónica y la política de datos abiertos de la Dirección General del Catastro. En 2017 se han desarrollado y desplegado las funcionalidades reseñadas en el apartado anterior, las cuales incluyen principalmente: nuevo buscador de Inmuebles, certificados a través de Carpeta Ciudadana, acceso con Cl@ve Permanente, sección «Mis informes de validación» y generación de cartas de claves con medios propios, así como firma CSV de declaraciones, entre otros. Se ha acometido también un rediseño responsive, para dispositivos móviles, de las páginas más utilizadas.

Gráfico III.11

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE VISITAS A LA SEDE ELECTRÓNICA**



Cabe destacar los buenos resultados del servicio de descarga masiva de toda la información catastral alfanumérica no protegida en formato CAT y de toda la información cartográfica en formato Shapefile, ya que se han producido durante 2017 un total de 1.246.593 descargas de ficheros con un incremento del 24,74 por ciento respecto al año anterior.

Las principales magnitudes de la sede electrónica del Catastro en el año 2017 se resumen en el cuadro III.68.

*Cuadro III.68*

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO**

Clase	Número
Número de usuarios registrados	62.942
Número de organizaciones	13.002
Usuarios PIC	6.480
Visitas realizadas	77.011.004
Consultas a datos no protegidos	138.027.338
Consultas a cartografía	169.762.271
Consultas a datos protegidos	19.755.439
Descarga masiva de datos	1.246.593

**5.3. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA AL SERVICIO DE LA COORDINACIÓN DE LAS RELACIONES FINANCIERAS CON COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Según establece el artículo 3 del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL) es el órgano directivo al que corresponde, bajo la autoridad del titular de la Secretaría de Estado de Hacienda, la dirección, el impulso y la coordinación de las competencias atribuidas al Departamento en materia de relaciones con las comunidades autónomas, las ciudades con Estatuto de Autonomía y las entidades que integran la Administración Local.

Para la puesta en práctica de las funciones en que se concreta dicha competencia, la administración electrónica proporciona soporte en los siguientes aspectos.

- Aplicación y gestión del Sistema de Financiación Local.
- Aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Captación y tratamiento de la información enviada por las comunidades autónomas y entidades locales sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes para la formación y mantenimiento de los inventarios de entes del Sector Público Autonómico y Local.
- Captación de información económico-financiera para su análisis y seguimiento, elaboración de informes, estadísticas, previsiones y publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Consultas de datos de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Canal de intercambio de información para las comunidades autónomas y entidades locales en lo referente a sus relaciones financieras con la Administración General del Estado.

#### **A. Aplicación y gestión de los sistemas de financiación local y autonómico**

- Aplicaciones que gestionan el pago de entregas a cuenta mensuales y la liquidación definitiva anual de la participación en los tributos del Estado de las entidades locales, así como las diferentes compensaciones y distribuciones.

La aplicación que gestiona las transferencias de la participación en los tributos del Estado calcula los importes de dichas transferencias y ejecuta los pagos en base a la norma técnica de pagos masivos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Las aplicaciones que gestionan el pago de compensaciones y distribuciones a las entidades locales utilizan la citada norma técnica de pagos masivos, habiéndose incorporado un nuevo módulo para la gestión de acuerdos con la AEAT respecto a las cuotas provinciales del IAE.

- Aplicación para la gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI).

#### **B. Aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria de las comunidades autónomas y entidades locales**

- Aplicación de planes de saneamiento de las entidades locales

Esta aplicación permite a las entidades locales la comunicación de los planes de saneamiento de la deuda, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

- Aplicación de planes económico-financieros de las entidades locales (PEFEL2)

Esta aplicación permite a las entidades locales la comunicación de los planes económico-financieros aprobados, en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En 2014 se realiza una completa reingeniería de la antigua aplicación PEFEL para normalizar los modelos de captura de información, facilitando su tratamiento y comprobación posterior.

- Aplicación de informes de seguimiento de entidades locales (ISEL)

Facilita a los órganos que ejercen la tutela financiera de las entidades locales la remisión trimestral del informe regulado en la disposición adicional duodécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

- Aplicación de planes de ajuste de las entidades locales

Esta aplicación permite a las entidades locales presentar al Ministerio de Hacienda y Función Pública los planes de ajuste en aplicación del Real Decreto-ley 8/2013 de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.

- Aplicación de seguimiento trimestral de planes de ajuste de las entidades locales

Esta aplicación permite la introducción de la información necesaria a remitir para el seguimiento trimestral del plan de ajuste presentado en la anterior aplicación, según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2013.

- Aplicación de captura de la documentación necesaria para solicitar las medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros

Esta aplicación permite a las entidades locales el envío de la documentación necesaria para solicitar las medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros, según determina el Real Decreto-ley 8/2013 de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.



**C. Captación y tratamiento de la información enviada por las comunidades autónomas y entidades locales sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes para la formación y mantenimiento de los inventarios de entes del Sector Público Autonómico y Local**

- Captura de entes del inventario de comunidades autónomas

Esta aplicación permite a las comunidades autónomas comunicar al Ministerio de Hacienda y Función Pública la información necesaria para la formación y mantenimiento del Inventario de Entes del Sector Público Autonómico, en cumplimiento del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Los datos que gestiona esta aplicación sirven de base para la elaboración de los informes sobre los entes del Sector Público Autonómico y de reordenación del Sector Público Autonómico.

- Base de datos general de entidades locales (BDGEL)

Mediante esta aplicación las entidades locales comunican al Ministerio de Hacienda y Función Pública la información necesaria para la formación y mantenimiento del Inventario de Entes de Entidades Locales, en cumplimiento del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- ISPANET

Aplicación para la gestión y administración de contenidos web y publicación de la información del inventario del Sector Público Autonómico.

- INVEX

Aplicación para la generación y envío a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Inventario de CCAA y EELL en formato XML.

**D. Captación de información económico-financiera para su análisis y seguimiento, elaboración de informes, estadísticas, previsiones y publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas y entidades locales**

- Aplicación de captura de presupuestos de comunidades autónomas (CIPREX)

Esta aplicación permite a las comunidades autónomas cumplir con su obligación anual de remitir sus presupuestos al Ministerio de Ha-

cienda y Función Pública, en cumplimiento del artículo 13.6 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Aplicación de captura de información mensual de comunidades autónomas (CIMCA)

Esta aplicación permite a las comunidades autónomas la remisión de información mensual, principalmente relativa a ejecuciones presupuestarias, en cumplimiento del artículo 14 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y otras materias.

- Cartera de deuda.
- Endeudamiento a corto y largo plazo.
- Pasivos contingentes, derivados y swaps.
- Total deuda no financiera pendiente de pago a fin de mes del sector público administrativo y del sector público no administrativo.
- Gasto sanitario.
- Ingresos asociados a la prestación sanitaria.
- Avaluos de la Administración General ejecutados y reintegrados en el ejercicio (riesgo vivo).

Asimismo, se realizaron diversas modificaciones y actualizaciones a los formularios de captura en relación con los fondos de la Unión Europea.

- Aplicación de captura de presupuestos de entidades locales

Esta aplicación permite a las entidades locales cumplir con su obligación anual de remitir sus presupuestos al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Aplicación de captura de liquidaciones de presupuestos de entidades locales

Mediante esta aplicación las entidades locales remiten sus liquidaciones presupuestarias anuales, dando así cumplimiento al artículo 15.3 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Aplicación de captura de marcos presupuestarios de entidades locales  
Esta aplicación permite a las entidades locales enviar información sobre los marcos presupuestos a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Aplicación de captura de información trimestral de entidades locales  
Esta aplicación permite a las entidades locales enviar información trimestral, principalmente relativa a sus ejecuciones presupuestarias, para dar cumplimiento al artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Aplicación de captura de datos sobre imposición local  
Mediante esta aplicación, las entidades locales envían información relativa a los principales parámetros regulados de cada uno de los impuestos locales vigentes en los municipios de régimen común.
- CIR Local  
Esta aplicación permite a las entidades locales comunicar todas sus operaciones de endeudamiento, así como certificar digitalmente las operaciones de riesgo financiero.
- CIRBESGFAL  
Esta aplicación permite importar, consultar y generar informes de los datos provenientes de la CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España) tanto de EELL como de CCAA.
- PMP  
Aplicación para el cumplimiento de las EELL de sus obligaciones de comunicación y publicación del período medio de pago (PMP), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014 por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.
- AUTORIZA  
Sistema de información integrado para el control de acceso de aplicaciones de la Oficina Virtual de entidades locales.
- CESEL

Aplicación para la captura de información sobre el coste efectivo de los servicios de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HAP/2075/2014.

– CONCAEL

Registro electrónico de convenios suscritos entre comunidades autónomas y entidades locales, según lo estipulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

– FFEELL

Aplicación que permite a las EELL adherirse a fondos de financiación, así como a la SGFAL llevar su gestión y emitir órdenes de pago al Instituto de Crédito Oficial (ICO).

– Morosidad

Aplicación de captura de información sobre morosidad de EELL, de acuerdo con la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

– RemitePIN

Sistema de firma electrónica basado en clave concertada y registro electrónico para todas las aplicaciones de captura de información de las oficinas virtuales de coordinación financiera, de acuerdo con la Resolución de la SGCAL sobre nuevo procedimiento de firma (BOE de 29/10/2015).

#### **E. Consulta de datos de comunidades autónomas y entidades locales**

Con base en la información recibida de las comunidades autónomas y de las entidades locales, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local proporciona datos económico-financieros a través de diversas aplicaciones desarrolladas al efecto, entre las cuáles cabe destacar las que permiten consultas sobre:

- Presupuestos y liquidaciones anuales de comunidades autónomas
- Ejecución presupuestaria mensual de comunidades autónomas
- Informe del inventario de entes integrantes del Sector Público Autonómico
- Presupuestos y liquidaciones de entidades locales
- Base de datos general de entidades locales
- Imposición local. Tipos, índices y coeficientes

- Periodo medio de pago (PMPNET)
- Otras consultas.

Los últimos desarrollos en esta materia son los siguientes:

- CIFEX

Modelo de intercambio XML para el intercambio de información de presupuestos, ejecución trimestral y liquidaciones de entidades locales.

- REMEX

Envío de diversos conjuntos de información en formato XML a la Central de Información del Ministerio de Hacienda.

#### **F. Canal de intercambio de información para las comunidades autónomas y entidades locales en lo referente a sus relaciones financieras con la Administración General del Estado**

- Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas (OVIRCA)

La oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas constituye el centro de comunicaciones entre la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local y las Comunidades Autónomas en todos los aspectos relacionados con la financiación y el intercambio de información presupuestaria y económico-financiera en general. Para ello, todas las aplicaciones de captura, consulta, informes y resto de contenidos han sido articulados a través de las siguientes secciones:

- Novedades
  - Aplicaciones de consulta
  - Informes
  - Datos estadísticos
  - Aplicaciones de captura
  - Consejo de Política Fiscal y Financiera y resto de órganos de relación con las comunidades autónomas
  - Legislación
  - Información sobre procedimientos y servicios.
- Oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales (OVEL)

Al igual que en el caso de las comunidades autónomas, la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales es el centro principal de comunicaciones con las entidades locales para asuntos relacionados con la financiación, además de servir de centro de información para el público en cuanto se refiere a la financiación de las entidades locales. Todos los contenidos de esta oficina virtual se estructuran en los siguientes apartados:

- Novedades
- Datos sobre financiación
- Información y guías sobre tramitación de expedientes
- Datos estadísticos
- Normativa sobre financiación local
- Aplicaciones de captura de ejercicios vigentes
- Aplicaciones de captura de ejercicios anteriores
- Aplicaciones de consulta
- Taxonomías de XBRL: LENLOC, PENLOC y TRIMLOC.
- Autoriza
- Información sobre procedimientos y servicios.

#### **5.4. SERVICIOS EN INTERNET DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA**

El sitio web en internet de la Administración presupuestaria ([www.pap.minhafp.gob.es](http://www.pap.minhafp.gob.es)), integrado en el sitio web del propio Ministerio de Hacienda y Función Pública, proporciona desde 1996 los servicios y la información que los centros directivos del ámbito de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (SEPG) y la Intervención General de la Administración del Estado ofrecen a los ciudadanos y, en general, a la sociedad de la información.

Las sedes electrónicas de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, de la Dirección General de Fondos Europeos y de la IGAE (esta última dentro de la sede del propio Ministerio) proporcionan información sobre aquellos procedimientos, de su respectivo ámbito, de interés para los ciudadanos.

En conjunto, sitio web y sedes electrónicas, pretenden dar respuesta, por una parte, al derecho de los ciudadanos, formulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas (y anteriormente en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos), a relacionarse con las administraciones públicas utilizando medios electrónicos y a conocer el estado de tramitación de aquellos expedientes en los que fueran parte interesada, y, por otra, a las obligaciones de transparencia y de publicación de información que dimanen de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los reglamentos comunitarios en materia de gestión y control de fondos europeos, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los principales servicios e información proporcionados por la SEPG y por la IGAE a través de estos medios electrónicos son los siguientes:

#### **A. Presupuestos Generales del Estado**

Facilita el acceso a la información de los Presupuestos Generales del Estado del año en curso y anteriores, así como del próximo ejercicio, una vez aprobado el proyecto de ley. Incluye toda la documentación constitutiva de los mismos: serie roja: articulado de la Ley de Presupuestos y los estados de gastos e ingresos y memoria de objetivos; serie verde, con los anexos de desarrollo de ingresos y gastos, de personal e inversiones; serie amarilla, con el informe económico financiero, la memoria de beneficios fiscales, las memorias presupuestarias, el presupuesto consolidado y el estado de flujos financieros con la Unión Europea; y serie gris, con el informe de cesión de tributos a las CCAA, la liquidación y avance de liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del ejercicio en curso, respectivamente, gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España e información sobre los consorcios con participación no mayoritaria del Sector Público Estatal. Esta información se ofrece tanto en HTML como en formato tomos, pudiendo descargar una versión comprimida de ambas alternativas. Se publican también los libros e informes que acompañan a su presentación.

Asimismo, se ofrece información sobre la normativa básica para la elaboración de los escenarios y de los PGE, así como estadísticas y documentación complementaria, entre la que cabe destacar la base de datos regionales de la economía española (MORES) y la base de datos de capital humano.

#### **B. Fondos de la Unión Europea**

Proporciona acceso a información sobre fondos destinados a corregir los principales desequilibrios regionales dentro de la Unión Europea, mediante una participación en el desarrollo, en el ajuste estructural de las re-

giones menos desarrolladas y en la reconversión de las regiones industriales en decadencia. Dentro del sitio web se puede consultar información sobre la política regional y sus instrumentos, para cada uno de los marcos comunitarios, y sobre los incentivos regionales y otros instrumentos de política regional, información sobre las relaciones presupuestarias con la Unión Europea, diversas estadísticas, informes y estudios regionales, e información sobre participación en congresos, foros y reuniones de economía y política regional.

Se están incorporando los contenidos de la programación de los Fondos Comunitarios del periodo 2014-2020, entre los que figuran los trabajos de programación de la Política de Cohesión 2104-2020, las evaluaciones que se vayan realizando, de eficacia, eficiencia e impacto de la ayuda de los Fondos, con el objetivo de mejorar la calidad en la ejecución y el diseño de los programas, así como los actos de comunicación que se vayan desarrollando.

Desde mayo de 2014 se encuentra disponible un foro de trabajo para la preparación de los programas operativos, cuyo acceso está restringido a los gestores de dichos programas.

También desde mayo de 2014 está publicada toda la documentación pública y privada derivada de las reuniones del Comité de Coordinación de los Fondos Estructurales y de Inversión (COESIF) y del Grupo de expertos en Fondos Estructurales y de Inversión (EGESIF).

Asimismo se ofrece a partir del 1 de mayo de 2014 y por requerimiento de la Comisión europea, un sitio web para la gestión de las ayudas procedentes del Espacio Económico Europeo (EEE): <http://www.eeagrants.es>.

En julio de 2017 se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

- Publicación del portal de Cooperación Transfronteriza España-Fronteras Exteriores (POCTEFEX)
- Publicación del listado de operaciones de los programas operativos del FEDER2014-2020
- Incorporación de los contenidos de la programación de los Fondos Comunitarios del periodo 2021-2027, entre los que cabe destacar los documentos de la comisión, los documentos de los Estados miembros, el Marco Financiero Plurianual 2021-2027.

La sede electrónica de la Dirección General de Fondos Comunitarios, <https://sedefondoscomunitarios.gob.es/>, creada a finales de 2009 y actualmente regulada por la Orden EHA/548/2013, de 2 de abril, por la que se crean y regulan sedes electrónicas en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, proporciona un punto de acceso a los servicios electrónicos del ámbito de los incentivos regionales y de los fondos comunitarios:



- Servicios electrónicos. Catálogo de servicios a los que pueden acceder tanto los interesados como sus representantes legales: expediente de incumplimiento de proyecto de incentivos regionales y expediente de reintegro de fondos comunitarios.
- Estado de tramitación de los procedimientos. Consulta de la situación de tramitación de su expediente de incentivos regionales y de los fondos europeos.
- Notificaciones telemáticas. Servicio a través del cual los interesados podrán recibir las notificaciones y comunicaciones administrativas referentes a los expedientes de incumplimiento del proyecto de incentivos regionales y de los procedimientos de reintegro de fondos comunitarios previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Información sobre incentivos regionales y fondos comunitarios. Consulta de información de interés sobre los incentivos regionales y fondos comunitarios.
- Normativa aplicable en materia de incentivos regionales y fondos comunitarios.
- Como novedad desde octubre de 2016 se ha incorporado un nuevo servicio electrónico para la tramitación de alegaciones y notificaciones para el procedimiento y trámites de inspección.

### C. Pensiones de Clases Pasivas

Provee el acceso a toda la información sobre las pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado, prestaciones derivadas de la guerra civil, ayudas a las víctimas de delitos y anticipos por impago de pensiones alimenticias.

Además, a través del canal «su futura pensión de jubilación», se ofrece a los funcionarios civiles incluidos en el Régimen de Clases Pasivas del Estado la posibilidad de obtener, con una antelación máxima de un año sobre la fecha prevista de jubilación, información sobre el importe aproximado de su futura pensión.

En septiembre de 2017 se ha puesto a disposición de los pensionistas de clases pasivas un formulario de atención al pensionista.

La sede electrónica de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, <https://clasespasivas.gob.es>, creada a finales de 2009 y actualmente regulada por la Orden mencionada anteriormente, permite la gestión por internet de trámites personales relacionados con las pensiones y prestaciones de Clases Pasivas.

Cuadro III.69

### ESTADÍSTICAS DE UTILIZACIÓN DEL CONJUNTO DE PRESTACIONES DE LA OFICINA ELECTRÓNICA DE CLASES PASIVAS

SUBSISTEMA	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009
Certificados de renta	5.374	4.857	3.652	2.988	10.081	10.510	11.422	12.285	11.822
Listados de nómina	24.049	26.827	25.410	26.889	27.448	32.878	35.124	36.846	56.799
Consulta pensiones	141.651	124.934	86.041	74.231	80.699	68.658	59.433	56.229	54.720
Certificados de pensiones firmados	16.296	16.384	12.726	13.432	10.431	9.899	7.810	5.348	3.096
Servicio Web Consulta DNI	37.139	37.347	36.998	32.837	36.069	38.788	43.167	39.934	23.353
Servicio Web Vida de Laboral	52.843	52.188	51.269	46.668	38.547	33.814	39.563	32.525	22.931
Servicio WEB prestaciones públicas	44.948	40.269	38.677	23.708					
Simul@	76.360	76.099	73.301	60.036	63.371	65.712	68.157	58.118	52.537
Consult@	15.059	4.507	4.320	3.456	3.994	3.003	2.984	4.012	5.489
Registro electrónico	588	256	155	179	360	467	340	252	87
Impresos de Jubilación incorporados «J»	24.091	23.225	22.049	20.628	23.158	22.694	24.941	5.348	
5,Impresos «J» dados de alta en Jubil@	24.231	23.597	22.348	20.882	23.280	24.435	26.159		
GENOV@-Notificaciones	58.548								
Envío de anuncios al Tablón Edictal Único	7								

Para utilizar los servicios electrónicos que se ofrecen es necesario disponer de DNI electrónico u otro certificado electrónico reconocido, pudiendo acceder tanto los pensionistas de clases pasivas como sus representantes legales a la siguiente información:

- Consulta de datos personales y económicos de las pensiones abonadas por Clases Pasivas.
- Obtención de informes: recibos de la nómina actual y de las nóminas anteriores (los últimos doce meses), informe de la revalorización del año en curso. Obtención de certificados: certificado de retenciones a cuenta del IRPF, certificados de pensiones en alta (mensuales y anuales), certificado de pensionista, certificado negativo, certificado de pensionista de jubilación por incapacidad/retiro por inutilidad.
- Consulta de estado de tramitación de la pensión o prestación abonada por Clases Pasivas o de los recursos interpuestos en materia de clases pasivas.

Se ha incorporado, asimismo, la posibilidad de acceso a la información anterior por los representantes de los pensionistas tanto voluntarios (a través del Registro Electrónico de Apoderamientos) como legales. Ambos colectivos, tienen acceso a la misma información que tendrían los pensionistas a los que apoderan.

También a través del Registro Electrónico de Clases Pasivas —REGIS-TR@— se puede presentar electrónicamente, todos los días del año y a cualquier hora, solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos de reconocimiento y pago de las prestaciones de Clases Pasivas, que figuran a continuación:

- Modificación de datos de pensiones
- Información previa a la jubilación, sobre el importe de la pensión a recibir
- Comunicación de baja en nómina
- Comunicación de datos para el cálculo de retención a cuenta del IRPF
- Revisión de actos administrativos
- Anticipo del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos
- Complementos para mínimos
- Pensiones derivadas de la guerra civil: causante
- Pensiones derivadas de la guerra civil: familiares
- Pensiones de viudedad
- Pensiones de orfandad
- Pensiones de viudedad y orfandad
- Pensiones a favor de padres
- Pensión familiar de funcionarios jubilados o fallecidos antes de 1/1/1985
- Ayuda económica a víctimas directas de delitos violentos y contra la libertad sexual
- Ayuda económica por fallecimiento a víctimas indirectas de delitos violentos y contra la libertad sexual
- Ayuda económica por gastos funerarios a víctimas indirectas de delitos violentos y contra la libertad sexual
- Recurso de reposición previo a la reclamación económico-administrativa
- Rehabilitación del pago de pensiones
- Acumulación de pensiones
- Reconocimiento de haberes devengados y no percibidos
- Cobro de pensiones en entidad financiera en el exterior
- Reclamación económico-administrativa en materia de clases pasivas

#### **D. Costes de Personal**

Proporciona el acceso a información sobre normativa, estadísticas e informes de retribuciones del personal funcionario y laboral de la Administración General del Estado.

#### **E. Contabilidad Nacional**

Se proporciona a través de este canal, de acuerdo con el calendario aprobado al efecto, información sobre la contabilidad nacional del sector administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores: Administración central, administraciones de Seguridad Social, comunidades autónomas, y corporaciones locales; y del sector empresas públicas, agrupada en función de la periodicidad mensual, trimestral o anual.

Por este mismo canal se puede acceder al manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales, así como a la guía para el cálculo de la regla de gasto establecida en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **F. Ejecución presupuestaria y otra información económico-financiera del sector público**

Incorpora información mensual, semestral y anual, de acuerdo con el calendario aprobado al efecto, sobre la ejecución presupuestaria del Estado y Organismos del ejercicio en curso y anteriores; información sobre el avance y la liquidación de los ejercicios contables, tanto para la AGE como para organismos, incluyendo la normativa básica sobre contabilidad pública; e información de liquidación del presupuesto de las entidades del Sector Público Estatal de naturaleza empresarial y fundacional. Asimismo, facilita informes periódicos sobre el cumplimiento de plazos legales de pago en la AGE, sobre el periodo medio de pago a proveedores en la Administración central, y sobre la distribución territorial de la inversión del sector público estatal. Proporciona adicionalmente información anual sobre el personal al servicio del Sector Público Estatal, y sobre la composición y estructura del Sector Público Empresarial y Fundacional.

#### **G. Registro de cuentas anuales del sector público**

Publicado en mayo de 2014, en cumplimiento del nuevo artículo 136.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Comprende la información sobre la Cuenta General del Estado de los últimos ejercicios, y las cuentas anuales de las entidades integrantes del Sector Público Estatal: Cuenta anual de la Administración General del Estado; cuentas

anuales de entidades del sector público administrativo estatal; y Cuentas anuales de entidades del Sector Público Empresarial y Fundacional estatal, con sus respectivos informes de auditoría, y enlace a las cuentas de la Seguridad Social. Se proporciona asimismo un buscador para facilitar el acceso a las cuentas anuales de la entidad pública estatal deseada.

#### **H. Registro contable de facturas y facturas electrónicas**

Proporciona información sobre la normativa aplicable al registro contable de facturas y en relación con las facturas electrónicas en las administraciones públicas. Asimismo, proporciona información sobre el registro contable de facturas de la AGE y sus organismos públicos, así como respecto a la tramitación electrónica de expedientes con facturas electrónicas y a los servicios de interoperabilidad de los sistemas de gestión económico-presupuestaria de las unidades tramitadoras con el registro contable de facturas, y los manuales de los sistemas de información implicados en dicha tramitación en el ámbito indicado.

#### **I. Inventario de entes del Sector Público Estatal**

Constituido por todas las formas jurídicas relacionadas en el artículo 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP). Además, se incluyen los entes del sector público con legislación específica.

Para cada uno de los entes se proporcionan sus datos generales y postales, la estructura de dominio, los datos económico-financieros más significativos y el régimen de control. Asimismo, ofrece el inventario de los grupos consolidables estatales, proporcionando para cada uno de ellos las sociedades estatales que forman parte del perímetro de consolidación.

Como información adicional, a partir de 2012 para consorcios y sociedades mercantiles y de 2013 para fundaciones y otras formas jurídicas, primer año en cada caso en que su rendición de cuentas se realiza por conducto de la IGAE al Tribunal de Cuentas, se proporciona además el inventario de los entes recogidos en la disposición adicional 9ª de la Ley General Presupuestaria, en los que la participación del Sector Público Estatal sea igual o superior al de cada una de las restantes administraciones públicas, sus datos generales, postales y la información económico-financiera más significativa.

Contiene, además, información relativa a todos los entes participados por el Estado: consorcios, empresas y fundaciones, donde figura el Estado, directa o indirectamente, como uno de los componentes de forma minoritaria.

#### **J. Inventario de entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local**

Publicado a partir de octubre de 2014, en cumplimiento de la correspondiente medida CORA y actualmente en función de lo establecido en los

artículos 82 y 83 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, proporciona por cada entidad sus datos generales y postales, su clasificación en términos de contabilidad nacional, la estructura de dominio, y la clasificación de actividades económicas.

El Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, atribuye a la Intervención General de la Administración del Estado la integración, gestión y publicación del Inventario del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **K. Control del gasto público**

Se dispone de acceso a la normativa básica de fiscalización previa y control financiero, incluyendo las normas de auditoría del sector público y las normas técnicas, la normativa aplicable en el control financiero de fondos comunitarios, así como a datos estadísticos de fiscalización y control. En particular se facilita el acceso al procedimiento de control financiero de subvenciones y ayudas nacionales.

La subsección electrónica de la Intervención General de la Administración del Estado, <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/IGAE/>, regulada por la misma Orden indicada anteriormente, ofrece el acceso a los servicios electrónicos relativos a los siguientes procedimientos:

- Control financiero de subvenciones y ayudas nacionales, para verificar que el beneficiario ha obtenido y aplicado correctamente la subvención percibida.
- Cuota de Derechos Pasivos. Modelo 061.
- Ingresos no tributarios. Modelo 069.

#### **L. Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones**

Se puso en funcionamiento, a final de año 2015 el acceso al sistema nacional de publicidad de subvenciones, de acuerdo con la modificación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, introducida mediante el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, al que se accede directamente o desde el portal de transparencia.

#### M. Central de Información de la Intervención General de la Administración del Estado (CIGAE)

La CIGAE se puso en funcionamiento en julio de 2016, <http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/cigae/>, como central de información de ejecución presupuestaria de la Administración General del Estado y sus organismos, y de contabilidad nacional del sector público.

#### N. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

Se ha puesto en funcionamiento en abril de 2017 el acceso al servicio nacional de coordinación antifraude. A través de este servicio el ciudadano tiene acceso a un formulario para la comunicación de fraudes e irregularidades.

#### O. Otros servicios proporcionados son el catálogo de publicaciones y las publicaciones en línea; el Foro Iberoamericano de Contabilidad Pública; ...

Se quieren destacar finalmente todos los servicios ofrecidos a través de la oficina virtual del portal de la Administración presupuestaria, en la que además de los contenidos de la oficina electrónica de clases pasivas ya mencionados, se facilita el acceso a:

- **Catálogo de sistemas de información**, accesibles desde internet, clasificado en función de los destinatarios de los mismos, y, por cada uno de estos destinatarios (centros gestores de la AGE, oficinas presupuestarias, organismos estatales e institucionales, otras entidades de Derecho público, empresas y fundaciones públicas, comunidades autónomas, entidades locales, ...), por su naturaleza y por la forma de solicitud y, en su caso, descarga.

De cada uno de estos sistemas, con independencia de la clasificación anterior en la que se encuadre, se ha publicado la documentación básica que interesa al potencial usuario de los mismos: ¿Qué es y para qué sirve?; ¿A quién va dirigido?; ¿Cómo se solicita?; Requerimientos; ¿Cómo se descarga, en su caso?; ¿A quién recurrir en caso de incidencias?; ...

- **Catálogo de servicios web**. De forma similar a lo indicado en el apartado anterior, se ofrece la relación de servicios web que se ponen a disposición de otros centros gestores, entidades o administraciones públicas, y la documentación asociada a cada uno.
- **Acceso a los sistemas de información**. Facilita a los usuarios externos, previamente autorizados mediante el procedimiento de control de accesos vigente (también instrumentado a través de la oficina virtual), el acceso al escritorio de sistemas o servicios autorizados, previa autenticación mediante certificado electrónico o usuario y contraseña, según la naturaleza del sistema o servicio.

Cuadro III.70

**ESTADÍSTICAS DE ACCESO EN 2017 A LOS SERVICIOS EN INTERNET DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA**

	Número
Número de accesos al Portal Internet de la Administración presupuestaria.	4.757.005
Número de accesos a las sedes electrónicas de la DGCPyPP y de la DGFC.	12.389
Número de documentos gestionados a través del Portal de la Administración presupuestaria.	334.240

- **Descarga de programas IGAE.** Proporciona la información y procedimientos de descarga relativos a los programas que la IGAE pone a disposición de otras entidades y administraciones públicas, bien sea para facilitar el envío de información de carácter económico-presupuestario a la propia IGAE o bien por tratarse de programas de utilidad para la gestión económica del sector público.
- **Utilidades presupuestarias y formatos de intercambio.** Facilita información de aquellos formatos normalizados para el intercambio de información con sistemas de información de la Administración presupuestaria, puestos a disposición de usuarios externos a dicho ámbito, incluyendo una breve descripción de la finalidad del formato normalizado, sus destinatarios y la normativa o documentación en la que se especifica el formato.
- **Contabilidad pública local.** Permite acceder a la información relacionada con la contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: normativa contable, formato normalizado de cuentas, aplicación contable BÁSICAL para las entidades a las que resulta de aplicación el modelo básico de contabilidad, foro de contabilidad pública local, taxonomía XBRL CONTALOC (para la rendición de cuentas de las entidades locales), ...

Se integra también en la oficina virtual la posibilidad de participar en foros, como lugares de debate sobre determinadas materias del ámbito de la Administración presupuestaria, abiertos a todos los interesados en esos contenidos, o restringidos a usuarios previamente registrados.

- **Entorno de desarrollo colaborativo.** Facilita información sobre el sistema de gestión económico-presupuestaria (SOROLLA2) ofrecido por la IGAE a los centros gestores y entidades públicas administrativas, así como prestaciones de formación on-line para los usuarios de la comunidad de entidades adheridas, y canaliza el acceso para los desarrolladores de aquellas entidades que han establecido un



convenio de colaboración con la IGAE para el desarrollo colaborativo en torno a este sistema.

## **5.5. SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

En los tribunales económico-administrativos ha ido tomando protagonismo indiscutible las actividades relacionadas con la administración electrónica, en tanto que se iba evidenciando que la utilización de medios electrónicos y telemáticos facilita enormemente la gestión y la interacción entre instituciones y ciudadanos.

Durante 2017, ha mantenido el desarrollo de actividades de mejora en dos vertientes: a) la recepción de expedientes electrónicos, con la finalidad de complementar la vertiente de presentación de reclamaciones por internet, así como de proporcionar a los tribunales una herramienta para poder trabajar en formato digital, permitiendo la incorporación automática de los expedientes electrónicos procedentes de los órganos gestores, básicamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se presentan las reclamaciones de los interesados; y b) la sede electrónica de los tribunales, enmarcada en el ámbito de los servicios horizontales del Ministerio de adscripción, como medio para acercar la Administración a los ciudadanos y facilitar y agilizar las gestiones administrativas.

### **5.5.1. *Recepción de expedientes electrónicos***

La recepción del expediente electrónico proporciona a los tribunales económico-administrativos una herramienta para poder trabajar en formato digital, permitiendo la incorporación automática de los expedientes electrónicos procedentes de los órganos gestores, fundamentalmente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se presentan las reclamaciones de los interesados. Desde su implantación, el expediente electrónico se ha consolidado como una innovación tecnológica que ha repercutido muy positivamente en la gestión de los tribunales.

En el ejercicio de 2017 se recibieron por este servicio 128.548 expedientes electrónicos intercambiados mediante servicios web con la AEAT (120.915 expedientes) y mediante un sistema análogo adaptado al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) con la Dirección General del Catastro (7.633 expedientes).

### **5.5.2. Subsede electrónica de los tribunales económico-administrativos**

La sede electrónica de tribunales económico-administrativos, integrada en la del Ministerio de Hacienda y Función Pública, permite a los ciudadanos y empresas el acceso a los siguientes «servicios electrónicos» ofrecidos por los tribunales económico-administrativos:

- Consulta del estado de tramitación de una reclamación:  
Estado de tramitación de una reclamación económico-administrativa o recurso relacionado ya presentado.
- Interposición de reclamaciones económico-administrativas entre particulares:  
Reclamaciones relativas a retenciones, ingresos a cuenta, repercusiones, a la obligación de expedir y entregar factura y relaciones entre el sustituto y el contribuyente (art. 235.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
- Interposición de otros recursos o solicitudes en la vía económico-administrativa dirigidos a un Tribunal Económico-Administrativo (TEA):  
Interposición de recursos de alzada (art. 241.1 Ley General Tributaria [LGT]); de recursos de anulación (art. 239.6 LGT); de incidentes sobre suspensiones (art. 43.5 y 44.5 del Real Decreto 520/2005); de incidentes de personación (art. 232.3 LGT); cuestiones incidentales (art. 236.6 LGT); solicitudes de suspensión ante un TEA (artículo 233.4 y 233.5 LGT) y extensión de las resoluciones (art. 69 del Real Decreto 520/2005).
- Presentación de alegaciones:  
Presentación de alegaciones correspondientes a una reclamación o recurso en la vía económico-administrativa.
- Presentación de otras comunicaciones referentes a reclamaciones o recursos en vía económico-administrativa:  
Comunicado dirigido a un tribunal económico-administrativo referente a la tramitación de una reclamación o recurso.

Además de la plena operatividad de la sede electrónica, en cuanto a la evolución en administración electrónica del TEAC, dada la incorporación a la plataforma NOTE del Ministerio, se pueden generar también notificaciones electrónicas a los TEA.

El servicio más utilizado de la sede electrónica, de los anteriormente citados, es el de «consulta del estado de tramitación» con 70.282 accesos a lo largo de 2017.

## 5.6. SUBSEDE ELECTRÓNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

En la sede electrónica se encuentra el acceso a los servicios electrónicos ofrecidos por la DGT, que son los relacionados con los siguientes procedimientos:

- Procedimiento para la presentación de consultas tributarias, al amparo de los artículos 88 y 89 de la LGT.
- Autorización a las entidades cooperativas para tomar participaciones en entidades no cooperativas en porcentaje superior al 40 por ciento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- Contratos de arrendamiento financiero (artículo 106 de la Ley del IS).
- Procedimiento de concesión de beneficios tributarios para autopistas de peaje (Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión).
- Régimen de entidades navieras en función del tonelaje (artículos 113 a 117 de la Ley del IS).

Durante el año 2017 se presentaron en la subsede electrónica 4.865 consultas tributarias. La distribución por materias se muestra en el cuadro III.71.

*Cuadro III.71*

### CONSULTAS TRIBUTARIAS PRESENTADAS EN LA SUBSEDE ELECTRÓNICA DE LA DGT EN 2017

Consultas	Total
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	1.499
Impuesto sobre el valor añadido	1.458
Impuesto sobre sociedades	1.127
Tributos patrimoniales	284
Operaciones financieras	119
Tributos locales	101
Impuestos especiales y tributos sobre el comercio exterior	67
Tributación de no residentes	123
Normativa tributaria general	87
<b>TOTAL</b>	<b>4.865</b>

Asimismo, durante el citado año se registraron en torno a 140.000 accesos semanales a las bases de datos de consultas tributarias resueltas por la DGT.

## 5.7. SEDE ELECTRÓNICA DE LA INSPECCIÓN GENERAL

Como órgano del Ministerio, desde la Inspección General se da acceso a los servicios electrónicos relacionados con los procedimientos de quejas y sugerencias generales ante la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Se trata de la presentación de quejas por el mal funcionamiento de los servicios públicos de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y el Ministerio de Hacienda y Función Pública, excluida la Agencia Estatal de Administración Tributaria. También recoge la presentación de sugerencias para mejora de dichos servicios públicos.

Para ello, la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública dispone, desde el año 2010, de una aplicación informática para la gestión electrónica de las quejas y sugerencias, que figura tanto en la intranet como en la sede web del Departamento.

La existencia de esta aplicación está contemplada en la instrucción de 25 de julio de 2007 referente a las actuaciones de mejora de la calidad de los servicios públicos en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda, que en su instrucción cuarta.<sup>3</sup> dispone: «La presentación telemática de las quejas y sugerencias dirigidas a los órganos y organismos mencionados en el número anterior se realizará por medio de una única aplicación, accesible a través del Registro electrónico de Economía y Hacienda, sin perjuicio del enlace informático de dicho registro con las unidades responsables de la gestión de las quejas y sugerencias. Cuando se presente una queja o sugerencia a través de un buzón de cualquiera de los portales del Ministerio en lugar de a través del registro electrónico, el responsable del correspondiente buzón informará al interesado de que dicha queja o sugerencia debe ser presentada mediante escrito o por vía telemática, con los requisitos que se exigen en cada caso».

A través de esta aplicación se reciben aproximadamente el 83 por ciento de las quejas y sugerencias del departamento, excluidas las que corresponden al Consejo para la Defensa del Contribuyente.

Durante el año 2017 se recibieron las quejas y sugerencias relacionadas en el cuadro III.72.

Cuadro III.72

### QUEJAS Y SUGERENCIAS PRESENTADAS ANTE LA INSPECCIÓN GENERAL EN 2017

Quejas y sugerencias	MINHAP	S.E. Economía y A. Empresa
QUEJAS	183	76
Web	147	52
Correo electrónico	11	0
Papel	25	24
SUGERENCIAS	87	36
Web	84	33
Correo electrónico	2	0
Papel	1	3

## 5.8. SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Durante este periodo se han puesto en funcionamiento nuevos procedimientos electrónicos entre los que destacan los relacionados con el procedimiento sancionador como son el de propuesta de inicio de procedimiento sancionador y remisión de inicio de procedimiento sancionador.

Se han implantado en la sede electrónica nuevos formularios para la declaración de datos de actividad trimestral por parte de los operadores de juego, así como la presentación anual de información económica. También se ofrecen a los operadores de juego, dentro del trámite de comunicaciones tasadas, nuevas opciones para comunicar las URL de juego responsable, así como el inicio y el cese de actividad de cada oferta de juego. Igualmente podrán aportar los contratos de juego y los términos y condiciones de uso de sus plataformas, así como las URL donde las tienen publicadas.

Se han adecuado los trámites de licencias generales al pliego de bases aprobado por la Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre y el de licencias singulares a la resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Ordenación del Juego. Coincidiendo con esta apertura del mercado de licencias, se ha implantado el envío de las notificaciones electrónicas a Carpeta Ciudadana al mismo tiempo que a la sede de la DGOJ.

Se han modificado las comunicaciones de inscripción en el RGIAJ en el caso de ciudadanos extranjeros y se ha puesto en producción el envío de todas las comunicaciones de este trámite a través de Notific@. Dentro del proceso de adaptación a la Ley 39/2015 y de la ejecución del Plan de Transformación digital del Ministerio, se ha mejorado la generación de documentos electrónicos en el tramitador introduciendo marcas de agua para identificar

las copias auténticas en papel de documentos públicos y de documentos digitalizados, así como las copias electrónicas auténticas de documentos digitalizados. Se ha completado la integración con los servicios de Notific@ y con las aplicaciones internas que se relacionan con este servicio.

Para ello, se han identificado en la aplicación de Registro Presencial los asientos de salida enviados por medio de Notific@, así como los asientos de entrada con la recepción de los datos y certificados del servicio. Se ha mejorado la gestión de los reenvíos para aquellos estados en que no procede su ejecución. Además, se auto-generan «certificados de envío» a partir de los datos de Notific@ con los estados de notificación y con los acuses de recibo.

En el ámbito de los expedientes electrónicos, se han implantado dos nuevos tipos de expedientes, el sancionador y el de garantías. Se ha desarrollado una solución para la puesta a disposición de expedientes a los interesados a través de la sede electrónica, incluyendo un nuevo visor de expedientes para facilitar al interesado la visualización de los documentos descargados. Se ha creado igualmente la posibilidad de crear subexpedientes, orientada fundamentalmente a la preparación de expedientes sancionadores a partir de los expedientes de actuaciones previas de Inspección. Se ha implantado la catalogación y asignación de CSV a los ficheros de descarga de expedientes electrónicos para facilitar la puesta a disposición de los mismos en la sede electrónica.

Se ha impulsado el uso de la sede electrónica durante 2017, año en el que se han tramitado por la sede un total de 8.743 solicitudes, con la distribución por trámites recogida en el cuadro III.73.

*Cuadro III.73*

### SOLICITUDES POR LA SEDE ELECTRÓNICA

Trámite	Nº Solicitudes
Solicitud de inscripción, modificación o baja en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego	6.327
Consultas y sugerencias en materia de juego	1
Solicitud de Autorización de Juego Ocasional (Rifas)	27
Solicitud de certificación de situación en Registro de Personas Vinculadas a Operadores de Juego	1
Solicitud de Inscripción, cancelación o modificación en Registro de Personas Vinculadas a Operadores de Juego a petición del Operador	24
Denuncias y reclamaciones en materia de juego	188
Comunicaciones tasadas del Operador de Juego a la DGOJ	122
Solicitud de cambio sustancial en el sistema técnico de juego	206
Solicitud de Homologación de Sistema Técnico de Juego	9
Solicitud de Autorización a Buques de Líneas Regulares de Pasajeros	7

(continúa)

Cuadro III.73 (continuación)

**SOLICITUDES POR LA SEDE ELECTRÓNICA**

Trámite	N° Solicitudes
Solicitud de Instalación de Máquinas Recreativas en Buques Autorizados	18
Solicitud de licencias Singulares de Juego.	24
Requerimiento de información en el marco de la Ley 13/2011	2
Solicitud de certificación de situación en el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego.	109
Solicitud de Licencia General	3
Cuentas anuales, informe de gestión y auditoría. Ejercicio 2014	4
Recursos ante la DGOJ	3
Descarga de datos del Registro General de Licencias, del Registro de Vinculados del Operador y otra información adicional	18
Comunicación de cuentas bloqueadas o suspendidas	184
Comunicaciones Genéricas a la DGOJ	993
Cuentas anuales, informe de gestión y auditoría. Ejercicio 2015	12
Presentación datos actividad tercer trimestre 2016	1
Presentación del informe trimestral de cambios en el sistema técnico. Tercer Trimestre 2016	4
Presentación datos actividad cuarto trimestre 2016	42
Presentación del informe trimestral de cambios en el sistema técnico. Cuarto Trimestre 2016	48
Presentación anual de información económica. Ejercicio 2016	41
Presentación datos actividad primer trimestre 2017	47
Presentación del informe trimestral de cambios en el sistema técnico. Primer Trimestre 2017	48
Presentación datos actividad tercer trimestre 2014	2
Presentación datos actividad cuarto trimestre 2014	2
Presentación datos actividad primer trimestre 2014	2
Presentación datos actividad segundo trimestre 2014	2
Presentación datos actividad primer trimestre 2013	2
Presentación datos actividad segundo trimestre 2013	2
Presentación datos actividad tercer trimestre 2013	2
Presentación datos actividad cuarto trimestre 2013	2
Presentación datos actividad segundo trimestre 2017	43
Cuentas anuales, informe de gestión y auditoría. Ejercicio 2016	35
Presentación del informe trimestral de cambios en el sistema técnico. Segundo Trimestre 2017	47
Presentación datos actividad primer trimestre 2015 (Regularización)	1
Presentación datos actividad segundo trimestre 2015 (Regularización)	1
Presentación datos actividad tercer trimestre 2015 (Regularización)	1
Presentación datos actividad cuarto trimestre 2015 (Regularización)	1
Presentación datos actividad tercer trimestre 2017	41
Presentación del informe trimestral de cambios en el sistema técnico. Tercer Trimestre 2017	44
<b>TOTAL</b>	<b>8.743</b>

Cabe destacar que el conjunto de trámites indicados en el cuadro, junto a los que ya estaban implantados en ejercicios anteriores, han generado un total de 762 notificaciones de tipo presencial, 1856 notificaciones electrónicas y 6136 comunicaciones postales.

En el área de aplicaciones corporativas y registros de juego, se ha llevado a cabo un proceso de regularización de las inscripciones en el Registro General de Interdicciones de Acceso al juego, de todas aquellas personas inscritas por la antigua Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior, con números de identificación diferentes al DNI o NIE, es decir con pasaportes, números de identidad extranjeros, tarjetas de residencia o números erróneos, al objeto de garantizar su protección frente al juego on-line.

Se han introducido nuevas funcionalidades para el control del cumplimiento por parte de los operadores de las políticas de juego responsable en los diferentes dominios que utilizan tanto para la oferta de juego, como para los test de actitud de juego problemático y sección de juego responsable. Se gestiona las redirecciones de URL y se permite navegar directamente a las mismas. Se ha incluido la gestión de los documentos aportados por cada operador, a través de la sede electrónica, para informar de los términos y condiciones de uso de sus plataformas y reglas particulares de cada juego

Se han introducido igualmente nuevas funcionalidades para la gestión de las entidades certificadoras y de los informes emitidos por éstas en relación con las plataformas de juego de los operadores con licencia. También se ha desarrollado un nuevo sistema para registrar las APP de juego de dispositivos móviles que podrán declarar los operadores a través del trámite de tasadas.

En cuanto al Registro de Interdicciones de Acceso al Juego, se ha puesto en producción, en colaboración con la Plataforma de Intermediación de la SGAD, un servicio web para la descarga de prohibidos, inscripción, cancelación y modificación en el RGIAJ por parte de las CCAA. Además, se han desarrollado todos los cambios necesarios en la aplicación interna de gestión del RGIAJ y en la monitorización de los servicios. Se han realizado igualmente mejoras en la gestión de las inscripciones y cancelaciones por sentencia judicial.

A lo largo del ejercicio se ha implantado una solución de gestión documental, soportada por la herramienta Alfresco, orientada inicialmente a la Subdirección de Regulación para su posterior extensión al resto de la Dirección General. La solución implantada integra la gestión de los documentos electrónicos de la sede electrónica y tramitador que ya estaban gestionados por Alfresco desde los inicios de la sede electrónica en 2014, junto con la documentación generada en la Subdirección de Regulación. Además, se ha incorporado la documentación de los proyectos informáticos.



Además, la página web de la DGOJ, integrada en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, permite acceder, entre otros, a los siguientes servicios:

- Información de carácter general sobre servicios, enlaces, procedimientos y normativa del mercado del juego.
- Información de los juegos regulados y los operadores habilitados por la DGOJ.
- Estudios, informes y convenios.
- Relaciones institucionales.
- Acceso a la sede electrónica.

Finalmente, desde la DGOJ se continúa con la iniciativa vinculada al juego responsable, a la información de los ciudadanos y la defensa de los consumidores, JugarBIEN.es, que cuenta con su propia página web [www.jugarbien.es](http://www.jugarbien.es) y cuyos contenidos se refuerzan por la presencia en varias redes sociales.

## **5.9. SERVICIOS ELECTRÓNICOS EN EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES**

Es de interés para el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) la potenciación del uso de medios electrónicos para cumplir con las exigencias de una Administración más eficiente y preparada para facilitar el mayor número posible de servicios electrónicos a los ciudadanos, así como para dar cumplimiento a las exigencias de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, cuya entrada en vigor se ha producido en el presente año.

### **A. Portal y subsede del Instituto de Estudios Fiscales**

Para el cumplimiento de estos fines, el IEF dispone, desde abril de 1995, del dominio de internet «ief.es», que ha contado con 2.022.069 visitas y 1.340.856 descargas de documentos a lo largo de este año y que cuenta con información sobre, entre otras materias, formación, investigación, publicaciones, destacados e información general.

Igualmente dispone de una subsede electrónica dentro de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que permite gestionar el Campus Virtual del IEF, así como becas de formación y premios a tesis doctorales

## B. Campus virtual

El campus virtual del IEF es una plataforma para e-learning (Learning Management System - LMS) con una amplia y variada experiencia tanto en ámbitos académicos como corporativos.

Ofrece contenidos entregados en múltiples formatos, gestión de experiencias de aprendizaje, redes de trabajo de alumnos, desarrolladores y expertos en contenidos.

Se trata de una plataforma web desarrollada íntegramente con tecnología ASP.NET de Microsoft. Compatible con los estándares cmi5, SCORM 1.2, Scorm 2004, IMS y AICC.

Cumple las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012 y con los requisitos técnicos exigidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para impartir certificados de profesionalidad en modalidad de teleformación.

Cumple el nivel AA de las directrices de accesibilidad para el contenido web 2.0 (WCAG 2.0).

Diseño atractivo e intuitivo donde se prima la usabilidad y un rápido aprendizaje en el uso de la plataforma por parte del usuario final (alumnos, profesores, autores y administradores).

Completa herramienta que permite registrar y hacer seguimiento tanto de quienes aprenden como de quienes enseñan y de los contenidos enseñados.

Integra una herramienta de comunicación que posibilita el envío múltiple de mensajes de texto SMS a los teléfonos móviles de los alumnos a través de la propia plataforma.

*Cuadro III.74*

### **ACTIVIDADES DESARROLLADAS A TRAVÉS DEL CAMPUS VIRTUAL DEL IEF. AÑO 2017**

Actividad 2017 campus virtual	Cursos	Alumnos	Horas
Formación Voluntaria	33	1.150	924
Formación Voluntaria Vídeos	4	2.671	–
Formación Permanente	51	2.779	365
Formación Alta Especialización	3	83	84
Formación Directiva	2	55	160
Formación Institucional	4	145	112
Formación Internacional	6	149	3.020
Formación Nuevo Ingreso	1	78	28
Centro Documentación	44	2.665	–
<b>TOTALES</b>	<b>148</b>	<b>9.775</b>	<b>4.693</b>

La plataforma se adapta al tamaño de la pantalla de todo tipo de dispositivos: PC, tabletas, smartphones, etc.

#### C. Tienda electrónica de publicaciones

Disponible desde su portal, el IEF pone a disposición del público en general la venta de diversas publicaciones que se editan en este organismo. A través de la aplicación, se puede realizar todo el proceso de pago y envío del pedido realizado.

#### D. Consulta de profesores y ponentes sobre la valoración de sus colaboraciones

Los profesores que imparten las diferentes signaturas de los cursos que se realizan en el IEF, tienen la posibilidad de poder consultar a través de la página web de este organismo, la valoración que lo alumnos han realizado de su ponencias o asignatura, esta valoración bien dada por los resultados de los cuestionarios que los alumnos rellena una vez terminado el cursos (todo este proceso de valoración lo realiza un programa que lee y tabula todos los datos de las encuestas que se pasa por cada curso o ponencia. Sistema de Interpretación y Registro de Encuestas de Alumnos (SIRENA.)

### 5.10. SEDE ELECTRÓNICA DEL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

De acuerdo con la letra f) del apartado uno de la norma decimoséptima y del párrafo segundo de la norma vigesimoprimer de la Resolución de 22 de julio de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se desarrolla el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre y se determina su sede electrónica:

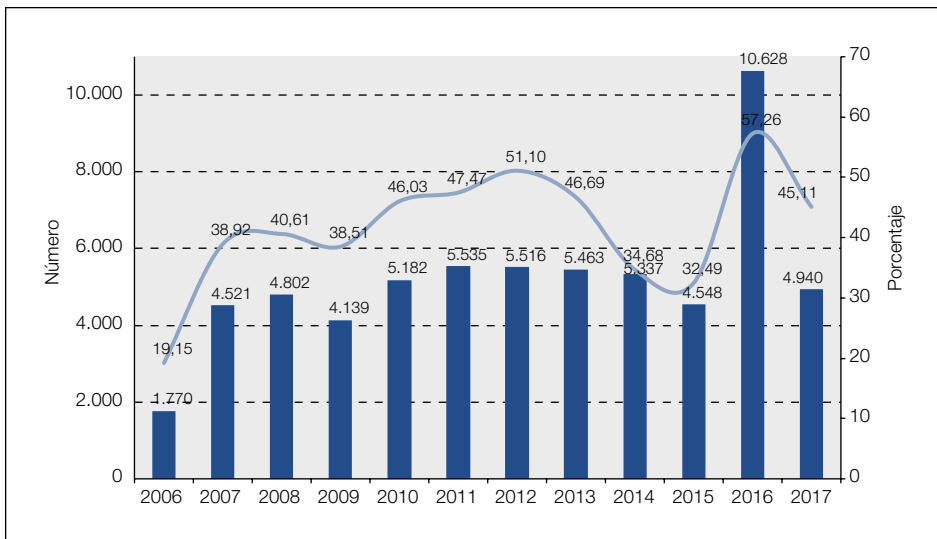
- f) Se incluirá un apartado específico informativo sobre el Consejo para la Defensa del Contribuyente en los portales y sedes electrónicas de los servicios de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, que podrá ampliarse a servicios complementarios relativos al procedimiento de presentación de las quejas y sugerencias.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición final primera del Real Decreto 1676/2009, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y sus normas de desarrollo, se determina como sede electrónica del Consejo para la Defensa del Contribuyente la de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulada por la Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El Consejo para la Defensa del Contribuyente tiene una página web alojada en primera instancia en el Ministerio de Hacienda con información sobre los derechos del contribuyente, la regulación, composición y funcionamiento del CDC, formularios para la presentación de quejas y sugerencias en español, catalán, gallego y euskera y, también, un enlace para la presentación telemática de quejas y sugerencias. Este enlace conduce a la AEAT.

Gráfico III.12

**PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS POR INTERNET.  
PERÍODO 2006-2017(\*)**



(\*) Quejas y sugerencias presentadas hayan sido o no admitidas a trámite

La Unidad Operativa del CDC dispone de una aplicación informática para la gestión de todas las quejas y sugerencias presentadas.

## 6. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA

### 6.1. CONSULTAS TRIBUTARIAS

Los contribuyentes pueden formular a la DGT consultas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda. La contestación a estas consultas tributarias escritas, formuladas antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos,

la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias, debe realizarse en el plazo de seis meses desde su presentación y tiene efectos vinculantes para los órganos y entidades de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos en su relación con el consultante, salvo que planteen cuestiones relacionadas con el objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad a la formulación de la consulta.

Durante el año 2017 la DGT contestó 3.305 consultas. La distribución por materias de las contestaciones se muestra en el cuadro III.75.

Cabe destacar que el 41,5 por ciento de las consultas se refirieron al IRPF, el 27,7 por ciento al IVA, y el 11,4 por ciento al IS.

Cuadro III.75

**CONSULTAS TRIBUTARIAS RESUELTAS EN 2017**

Consultas	Total
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	1.371
Impuesto sobre el valor añadido	916
Impuesto sobre sociedades	378
Tributos patrimoniales	231
Operaciones financieras	142
Tributos locales	76
Impuestos especiales y tributos sobre el comercio exterior	58
Tributación de no residentes	85
Normativa tributaria general	48
<b>TOTAL</b>	<b>3.305</b>

**6.2. SERVICIOS DE INFORMACIÓN****6.2.1. De la Agencia Tributaria****6.2.1.1. Información no personalizada**

Esta información se suministra a los ciudadanos con carácter general y sin mediar petición expresa por parte de éstos. La Agencia Tributaria informa a los ciudadanos mediante campañas de publicidad a través de los diferentes medios de comunicación. Asimismo, envía cartas informativas, edita guías, manuales prácticos y publicaciones informativas cuyo objetivo es ofrecer a los contribuyentes información específica sobre los tributos que les pueden afectar.

Cuadro III.76

**INFORMACIÓN NO PERSONALIZADA**

	2016	2017	% Tasa de variación
Cartas informativas (*)	56.366.955	46.834.785	-16,9
Manuales prácticos (**)	217.000	217.000	0,0
Publicaciones informativas (***)	1.290.000	605.000	-53,1

(\*) Cartas emitidas para su envío a través de correo ordinario, puestas a disposición a través de internet o entrega de manera presencial.

(\*\*) Distribuidos en: 177.000 de IRPF, 20.000 de I.sociedades y 20.000 de IVA.

(\*\*\*) Editándose 200.000 folletos en papel de Renta Web, 350.000 dípticos de Servicios de Ayuda Renta 2016, 53.000 folletos cita previa general y 2.000 carteles de cita previa general.

**6.2.1.2. Información individual**

La Agencia Tributaria presta además servicios de información previa petición de los ciudadanos.

Cuadro III.77

**INFORMACIÓN TELEFÓNICA GENERAL**

	2016	2017	% Tasa de variación
Llamadas recibidas (1)	5.405.119	5.601.176	3,6
Llamadas atendidas (2) (*)	4.527.440	4.525.495	0,0
Cobertura (2)/(1)	83,8%	80,8%	-3,6
Intentos (1)/(2)	1,2	1,2	3,7

(\*) Informe de resultados 2017.

Durante el año 2017, a través del servicio de información telefónica centralizada (único número de teléfono para todo el territorio nacional e independiente de los servicios de información de las delegaciones y administraciones, el 901 33 55 33) se han atendido 4.525.495 llamadas, con un nivel de cobertura respecto a las llamadas recibidas del 80,8 por ciento.

**A. Plataforma de refuerzo de información tributaria campaña de renta 2016**

En el año 2017, con motivo de la campaña de renta ejercicio 2016, se reforzaron las plataformas de información tributaria desde el 5 de abril hasta el 30 de junio de 2017, en horario de 9:00 a 19:00 de lunes a viernes, con 325 personas, atendándose en dichos meses 1.835.581 llamadas.

## B. Consultas al programa INFORMA

El programa INFORMA es el cauce principal para obtener información escrita de la Agencia Tributaria. Consiste en una base de datos de preguntas y respuestas tributarias a las que pueden acceder tanto usuarios internos como externos. El programa INFORMA está disponible para su consulta a través de internet.

En 2017, los accesos al consultorio fueron 4.365.809, un 8,53 por ciento menos que en 2016 con un total de 4.772.686.

### 6.2.2. De la Dirección General del Catastro

La Dirección General del Catastro, viene prestando desde 1996 un servicio centralizado de atención telefónica denominado Línea Directa del Catastro, que facilita el acceso a la información catastral, acerca el Catastro a los ciudadanos y evita en muchos casos desplazamientos innecesarios a nuestras oficinas. El servicio se presta a través del número de teléfono 902 37 36 35 (91 387 45 50) de lunes a viernes, ininterrumpidamente, de 9 a 19 horas (en julio y agosto de 9 a 15 horas) excepto festivos de ámbito nacional.

La Línea Directa del Catastro proporciona información de carácter general y particularizada de inmuebles y expedientes observando en todo caso su posible condición de dato protegido, asesora y asiste en el cumplimiento de las obligaciones con el Catastro, así como para la presentación de todo tipo de documentación, resuelve incidencias en la utilización de los servicios electrónicos catastrales y permite concertar cita previa para ser atendido en las oficinas catastrales por personal especializado cuando la materia así lo requiera.

El servicio prestado por la Línea Directa del Catastro viene teniendo una amplia acogida entre los ciudadanos, según se desprende de los datos de utilización recogidos en el cuadro III.78.

Cuadro III.78

#### EVOLUCIÓN DEL SERVICIO LÍNEA DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Llamadas atendidas	696.690	614.997	556.551	550.637	667.058	683.686	625.599
Citas previas concertadas	87.841	76.848	71.348	69.460	79.217	80.255	77.914

Línea Directa es el servicio que responde vía correo electrónico a las cuestiones planteadas a través del apartado «contactar» del portal y la sede electrónica de Catastro. Adicionalmente, fuera del horario de atención, se pueden formular consultas mediante la grabación de un mensaje de voz en un contestador automático que permite su respuesta, en el número de teléfono de contacto facilitado por el usuario, a partir de las 14:00 del día siguiente. El cuadro III.79, muestra la utilización de estos servicios.

Cuadro III.79

**EVOLUCIÓN DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES  
CONTESTADOS POR LA LÍNEA DIRECTA DEL CATASTRO**

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Correos electrónicos	20.243	13.672	12.141	9.526	7.851	7.820	14.956
Mensajes contestador	1.465	1.248	945	904	1.689	2.951	2.073

**6.3. SERVICIOS DE AYUDA PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Los servicios de ayuda tienen por objeto facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La Agencia Tributaria proporciona programas informáticos para que el contribuyente pueda realizar por sí mismo su declaración.

Además, la Agencia Tributaria ayuda directamente al contribuyente a confeccionar la autoliquidación, bien en las propias oficinas de la Agencia, bien en entidades colaboradoras o a través del Centro de Atención Telefónica (CAT).

La Agencia facilita al contribuyente los datos fiscales para confeccionar su autoliquidación de la renta.

También mediante el servicio RENO, el contribuyente recibe un SMS en su móvil con un número de referencia para que pueda acceder telemáticamente a sus datos fiscales.

En el año 2017, en la campaña de Renta del ejercicio 2016 se han tramitado un total de 21.492.880 solicitudes de servicio RENO, un 0,73 por ciento menos que en el ejercicio 2016, en el que el número de solicitudes RENO fue de 21.649.994.



### **6.3.1. Renta Web**

El programa de Renta Web, une a la simplicidad del antiguo borrador la generalidad del programa PADRE, permitiendo añadir cualquier dato o renta.

En el año 2017, una vez finalizada la transición del año 2016 en el que convivieron la renta Web y el antiguo programa PADRE, ya todos los declarantes por el impuesto sobre la renta pudieron utilizar la Renta Web.

En el año 2017 (ejercicio 2016), se realizaron un total de 15.054.832 declaraciones a través de este programa.

### **6.3.2. Programas informáticos de ayuda**

En el ejercicio 2013 se suprimieron los modelos de declaraciones en papel preimpreso, por lo que todas las realizadas a partir de esa fecha se confeccionan mediante programas informáticos de ayuda, los cuales pueden ser proporcionados por la Agencia Tributaria o proceder de fuentes externas.

Progresivamente se han ido sustituyendo los programas de ayuda para la cumplimentación de declaraciones, por formularios disponibles en la página web de la AEAT. Destaca el servicio de tramitación borrador/declaración (Renta Web) para la autoliquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas. El acceso al mismo se podrá efectuar con cualquiera de los siguientes sistemas de identificación y/o autenticación: Certificado o DNI electrónico, Cl@ve PIN o número de referencia.

También para la declaración del impuesto sobre el patrimonio y de los pagos fraccionados trimestrales del IRPF en el régimen de estimación objetiva se pone a disposición el formulario web.

### **6.3.3. SERVICIO DE CITA PREVIA**

En el año 2015, se implantó en la Agencia Tributaria la cita previa para todos los servicios.

Durante el año 2017 se concertaron 6.980.966 citas vivas en gestión (un 1,01 por ciento menos que el año anterior), de las cuales 2.439.771 corresponden a citas vivas de campaña de renta gestión (un 1 por ciento menos que el año anterior). En estos datos se han excluido las anuladas y las modificadas.

#### **6.3.4. SERVICIO DE CITA PREVIA PARA RENTA 2016**

En la campaña de Renta 2016 se pudo concertar, consultar, modificar y anular cita previa para Renta desde el 4 de mayo al 29 de junio de 2017, por dos vías:

- Internet [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) con NIF/NIE o DNI electrónico, certificado electrónico, CI@ve PIN o referencia.
- Teléfonos 901 22 33 44 o 91 553 00 71, de 9 a 19 horas de lunes a viernes, con NIF/NIE.

La cita previa se debe concertar exclusivamente para rentas procedentes de:

- Rendimientos del trabajo, con el límite de 65.000 euros anuales.
- Rendimientos del capital mobiliario, con el límite de 15.000 euros anuales.
- Rendimientos del capital inmobiliario con el límite de 1 bien inmueble alquilado.
- Ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas a retención o ingreso a cuenta (Instituciones de Inversión Colectiva, fondos de inversión y premios), subvenciones (salvo de actividades económicas) y transmisión de vivienda habitual con exención total.
- Imputación del régimen de rentas inmobiliarias.

Todas las rentas anteriores derivadas del régimen de atribución de rentas.

También se confeccionan las declaraciones con rentas procedentes de:

- Rendimientos de actividades empresariales en módulos (con sus subvenciones).
- Resto de ganancias y pérdidas patrimoniales (transmisión de inmuebles incluida la vivienda habitual con exención parcial por reinversión, acciones u otros bienes) con el límite conjunto de 2 operaciones.

#### **6.3.5. CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA**

Este servicio nació para agilizar al máximo las devoluciones tributarias a no declarantes del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En la actualidad, mediante este servicio se atiende cualquier duda o discrepancia que se produzca sobre el Borrador/Renta Web de declaración, informa so-

bre el estado de tramitación de devoluciones y se pueden realizar otras gestiones sin desplazamiento a las oficinas de la Agencia.

Durante el año 2017 se produjeron entre otras las siguientes actuaciones:

El total de llamadas atendidas por la Oficina Telefónica de Atención al Contribuyente (OTAC) y el Centro Atención Telefónica fue de 1.402.993.

Respecto a la gestión de la deducción por familias numerosas y personas con discapacidad (DAFAS), se han realizado un total de 156.992 gestiones, este servicio empezó a funcionar el 7 de enero de 2015.

El servicio de requerimientos de información (ARES) se puso en funcionamiento el 1 de julio de 2015 y en 2017 se atendieron 2.481 solicitudes.

### **6.3.6. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24)**

Se trata de un servicio automatizado de atención las 24 horas diarias.

Mediante las unidades telefónicas automáticas de reconocimiento de voz se prestaron durante 2017 los siguientes servicios: Llamadas directas, servicio Renta Web, servicio Reno campaña IRPF y cita previa campaña IRPF. El número total de llamadas recibidas en dichas unidades de reconocimiento de voz ha sido de 2.297.628.

### **6.3.7. ABONO ANTICIPADO DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD Y DEDUCCIONES POR FAMILIA NUMEROSA, POR ASCENDIENTE CON DOS HIJOS O POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO**

#### **A. Deducciones por maternidad**

Las mujeres con hijos menores de tres años que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en la Seguridad Social o mutualidad tienen derecho a una deducción en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de hasta 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años.

La Agencia Tributaria durante 2017 ha acordado el pago por este concepto de un importe de 534,2 millones de euros, que procedían de 581.210 solicitudes presentadas.

**B. Deducciones por familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo (DAFAS)**

La Ley 26/2014, de 27 de noviembre, se modificó la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas con la finalidad de reducir la tributación de los trabajadores con mayores cargas familiares y aprobó en su artículo 81 bis, tres nuevas deducciones en la cuota diferencial, aplicables desde el 1 de enero de 2015, para contribuyentes que trabajen fuera del hogar y tengan ascendientes o descendientes con discapacidad a su cargo, o formen parte de una familia numerosa.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, en su artículo 4, modifica el artículo 81 bis de la Ley del IRPF con efectos desde el 1 de enero de 2015, para extender el incentivo fiscal a familias monoparentales con dos hijos que dependan y convivan exclusivamente con el ascendiente y ampliando los beneficiarios de todas las deducciones familiares, a contribuyentes que perciben prestaciones del sistema público de protección de desempleo y pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados.

Por tanto, con efectos desde el 1 de enero de 2016 se establecen las siguientes deducciones:

- Por descendiente discapacitado a cargo. Tendrán derecho a la deducción los contribuyentes con derecho a la aplicación del mínimo por descendiente discapacitado.
- Por ascendiente discapacitado a cargo. Tendrán derecho a la deducción los contribuyentes con derecho a la aplicación del mínimo por ascendiente discapacitado.

Por familia:

- Familia numerosa de carácter especial (Ley 40/2003 de 18 de noviembre, artículos 3 y 4). Las de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o pre adoptivo múltiples. (En este caso la deducción se incrementa el 100 por cien respecto a la de familia numerosa de carácter general).
- Familia numerosa de carácter general (resto de familiares de familias numerosas excepto la especial), Ley 40/2003 de 18 de noviembre artículos 3 y 4. Ascendiente o hermano huérfano de padre y madre que forme parte de una familia numerosa conforme a la Ley 40/2003.

- Familia mono parental con dos hijos a su cargo exclusivo. Ascendiente, separado legalmente o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que se aplica el mínimo familiar por descendiente a la totalidad.

Son incompatibles entre sí la deducción por familia numerosa, con la deducción por familia mono parental con dos hijos.

La Agencia Tributaria durante 2017 ha acordado el pago por este concepto de un importe de 430,1 millones de euros, que procedían de 558.957 solicitudes presentadas.

### **6.3.8. Asistencia presencial en las administraciones de la Agencia Tributaria (ATENEO)**

El programa ATENEO está en funcionamiento desde el año 2013. Es utilizado para canalizar la asistencia presencial en nuestras oficinas, así como para contabilizar la afluencia a los servicios de información y asistencia, prestados a los contribuyentes en las oficinas de la AEAT.

Así, los servicios prestados en las oficinas de la AEAT, ATENEO con y sin cita previa, recogidos en la aplicación INFONORGENIO durante el año 2017 ascendieron a 13.279.769 registros, de estos:

- Gestión, atendió a 8.640.901 contribuyentes, de los cuales 2.326.312 lo fueron durante la campaña de renta (26,92 por ciento del total atendidos).
- Del resto de servicios prestados por Gestión, podemos destacar la mayor afluencia de contribuyentes en solicitud de la siguiente información. Censos 2.427.067, certificados 974.559 e información 1.368.022 contribuyentes respectivamente (estos tres conceptos representan el 55,19 por ciento del total atendidos por Gestión).

Los servicios prestados en las oficinas de la AEAT exclusivamente con cita previa, recogidos en la aplicación ATENEO durante el año 2017 ascendieron a 8.656.699 registros (un 1,02 por ciento más que el año anterior), de estos:

- En Gestión se atendieron un total de 7.295.242 contribuyentes (un 1,03 por ciento más que el año anterior), de los cuales 2.237.118 lo hicieron durante la campaña de renta (25,84 por ciento del total atendidos con cita).
- Del resto que acudieron a las oficinas de la AEAT con cita previa en Gestión, podemos destacar la mayor afluencia de contribuyentes en solicitud de la siguiente información. Censos 1.956.050, certificados

794.571 e información 1.115.291 contribuyentes respectivamente, estos tres conceptos representan los 52,99 por ciento del total atendidos con cita previa).

### **6.3.9. Consulta del estado de tramitación de la devolución. VERIFICA**

La Administración dispone de un plazo de seis meses desde el término del plazo de presentación de las declaraciones, o desde la fecha de la presentación si la declaración fue presentada fuera de plazo, para practicar la liquidación provisional que confirme o rectifique el importe de la devolución solicitada por el contribuyente.

La emisión de devoluciones da comienzo a las 48 horas del inicio de la campaña de renta. La consulta del estado de tramitación de la devolución está disponible en la página web de la Agencia Tributaria y en el servicio telefónico automático.

En 2017, el tiempo medio de tramitación de devoluciones de IRPF afectadas por filtros, fue de 100 días, este tiempo se redujo a 7 días para las devoluciones no afectadas por filtro.

En la segunda quincena de julio de 2014, la Agencia Tributaria puso en marcha la primera fase de implantación de un nuevo procedimiento on-line denominado VERIFICA.

Desde entonces dicho procedimiento está funcionando de manera definitiva. En él, se recomienda al contribuyente que acceda a su expediente para su comprobación ya que el sistema «Verifica» permite agilizar las devoluciones de las declaraciones de IRPF pendientes.

Para acceder a VERIFICA, se necesita estar dado de alta en el sistema Cl@ve PIN o disponer de certificado electrónico, y una vez dentro de éste, se mostrará una pantalla en la cual la Agencia Tributaria informa al contribuyente de la existencia de incidencias en su declaración y de una posible minoración de su devolución inicialmente solicitada.

Si el contribuyente sigue avanzando en el procedimiento (que podrá interrumpir si prefiere optar por el sistema de comprobación tradicional), concluirá con la notificación de una propuesta de liquidación con la devolución minorada.

## **6.4. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADUANERA**

### **6.4.1. Despacho aduanero de mercancías**

Las aduanas de hoy en día se encuentran ante un entorno rápidamente cambiante:

- Modelos de producción y consumo en evolución;
- crecimiento del comercio internacional; y
- amenazas a escala mundial como el terrorismo, la delincuencia organizada y los nuevos riesgos, como el comercio de mercancías peligrosas.

En este contexto, las autoridades aduaneras de la Unión Europea tienen un papel crucial: su misión es asegurar en todo momento el equilibrio entre la protección de la sociedad y la facilitación del comercio mediante el control de la cadena de suministro, en las fronteras exteriores y también dentro de la Unión.

Se ha consolidado la presentación de las declaraciones aduaneras por vía telemática con documentación escaneada, que funciona 24 horas al día los 365 días del año evitando retrasos o demoras en el tráfico comercial. Durante el ejercicio 2017 el porcentaje de utilización de este procedimiento, calculado sobre el total de declaraciones en circuitos rojo y naranja, es del 93 por ciento en las declaraciones de importación y del 98 por ciento en las declaraciones de exportación.

Desde el 1 de mayo de 2016, resulta de plena aplicación el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. El nuevo marco jurídico incorpora numerosas simplificaciones y establece nuevos requisitos para las autorizaciones de las distintas figuras aduaneras. Este cambio normativo ha introducido nuevos modelos para la solicitud de las distintas autorizaciones.

Con el objeto de facilitar la presentación de los distintos tipos de solicitud, se han incorporado en sede electrónica los formularios de solicitud de garantía global, autorización de depósito temporal y depósito aduanero, destinatario autorizado de tránsito, utilización de precintos de tipo especial, expedidor autorizado de la Unión, destinatario autorizado de TIR, y autorización de simplificación en la determinación del valor en aduana. También se han incorporado instrucciones de ayuda para facilitar la cumplimentación de los distintos modelos de solicitud recogidos en el Anexo A del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas de desa-

rollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión y del Reglamento Delegado (UE) 2016/341 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446.

También se han incorporado instrucciones de ayuda para facilitar la cumplimentación de los distintos modelos de solicitud recogidos en el Anexo A del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión y del Reglamento Delegado (UE) 2016/341 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446.

En el año 2017 se han introducido importantes novedades encaminadas a la modernización y agilización de determinados procedimientos aduaneros:

- En el tráfico con Canarias se han simplificado los requisitos para los operadores que puedan enviar declaraciones simplificadas de bajo valor para envíos de menos de 150 euros, para adaptar la normativa a la modificación de la franquicia de impuesto general indirecto canario (IGIC) que pasó de 22 a 150 euros.
- También en el tráfico con Canarias se ha aumentado de 3.000 a 6.000 euros el umbral para poder usar una única declaración (la de introducción) en este tipo de envíos.

Uno de los proyectos más importantes de este ejercicio ha sido la puesta en marcha de la ventanilla única aduanera que, durante el 2017, se ha implantado de forma generalizada.

La ventanilla única aduanera, entre otras cuestiones, posibilita un posicionamiento único de la mercancía para su reconocimiento por todos aquellos servicios, incluyendo a los servicios de inspección fronteriza y a la aduana, que hayan decidido realizar una inspección física.

El proyecto de ventanilla única aduanera comenzó a estar operativo a partir del mes de enero de 2016 si bien, durante su primera etapa estuvo



centrado en el tráfico marítimo de contenedores. En 2017 finalizó la fase piloto y desde septiembre se implantó a todo tipo de tráficos y aduanas.

Además, continúa siendo una línea estratégica para la AEAT, la reducción de los controles documentales, para verificar exclusivamente la existencia de certificados o autorizaciones emitidos por organismos de inspección en frontera, distintos de la propia Aduana, que han sido sustituidos por comunicaciones informáticas entre administraciones.

En este sentido, durante estos últimos años desde la AEAT se ha impulsado la mejora del intercambio de información entre la Aduana y las diferentes agencias que participan en los controles en frontera a través, por ejemplo, de la incorporación de un código informático NRC (número de referencia completo) de cada una de las demás agencias implicadas en el control de la mercancía (sanidad, agricultura, etc.) que incluye su conformidad con el despacho. De ésta forma, se evita la presentación en papel de la autorización de estas agencias y su incorporación y lectura por nuestro sistema informático.

El NRC ha sido sustituido por plataformas de intercambio de información entre organismos (servicio web) que permiten a la AEAT disponer de la información de las autorizaciones emitidas por los diferentes servicios de inspección en frontera y demás organismos emisores de autorizaciones de comercio exterior desde el mismo momento de su concesión. De esta forma, la Aduana dispone de toda la información necesaria en el momento del despacho, garantizando la comprobación de los datos y permitiendo el datado de los documentos por la cantidad correspondiente a cada operación. Todo el proceso se realiza informáticamente y evita el control documental manual durante el despacho, reduciendo el número de controles. Están incorporados a este servicio web: la Secretaría General del Mar para las autorizaciones de pesca en la importación, la Secretaría General de Comercio Exterior para las autorizaciones de Comercio Exterior formalizadas mediante los certificados AGRIM y AGREX, la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios para los correspondientes certificados de importación y exportación, la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos para el control en la importación de los productos sujetos a inspección por Sanidad Vegetal y la Secretaría de Estado de Comercio para las autorizaciones de material de defensa y doble uso y las autorizaciones de seguridad y protección emitidas por el SOIVRE que depende de la Secretaría de Estado de Comercio.

Además, se han implementado una serie de mejoras que incluyen, entre otras cuestiones, un nuevo diseño del procedimiento de declaración y despacho aduanero que se basa en la presentación de las predeclaraciones, el repositorio de documentos, la coordinación de posiciona-

mientos y la posibilidad de complementar el DUA con los certificados no aduaneros.

La ventanilla única aduanera tiene varias fases o bloques opcionales para los operadores, siendo el levante automático la fase final en la que finalizarían todos los despachos gestionados a través del mismo. A este respecto las verificaciones de los certificados presentados por los operadores contra las declaraciones aduaneras que se han conseguido cruzar automáticamente (sobre el total de las partidas afectadas por los controles de los certificados para aduaneros que son 2.050.000 partidas para el 2016 y de casi 3.300.000 partidas para el 2017) ascienden a más del 65 por ciento de las partidas y en un 35 por ciento de los casos ha sido necesaria la intervención de la Aduana.

En el marco de la mejora y agilización del control aduanero de las mercancías transportadas por los viajeros, durante el ejercicio 2017 se ha generalizado el uso del proyecto DIVA (procedimiento electrónico de devolución de IVA de viajeros no residentes en la UE: Proyecto DIVA).

Se trata de un proceso de digitalización del sellado necesario para la devolución del IVA de viajeros. Es posible dicho sellado electrónico en todos los puertos y aeropuertos españoles con salida fuera de la Unión Europea a través de quioscos automáticos o bien de pistolas lectoras. En la fase actual las tiendas pueden participar de forma voluntaria, coexistiendo por lo tanto con el proceso manual. Se ha realizado un importante esfuerzo de difusión de la figura en numerosos foros: Cámaras de Comercio, eventos conjuntos con Secretaría de Estado de Comercio, FITUR, etc.

Asimismo, se ha impulsado la reforma del Reglamento del IVA que impusiera la obligatoriedad de este sistema electrónico a partir de enero del 2019. Esta modificación normativa ha visto la luz con la aprobación del Real Decreto 1075/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido.

#### **6.4.2. Otros expedientes de gestión**

Se han tramitado otros expedientes referidos a la concesión de regímenes aduaneros económicos y regímenes simplificados, franquicias, contingentes y otras tareas de gestión de aduanas que se reflejan en el cuadro III.80.

Cuadro III.80

### OTROS EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRAMITADOS POR EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Regímenes aduaneros económicos y simplificados	Número
AUTORIZACIONES ALMACENES DEPÓSITO TEMPORAL Y LOCAL MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN	43
AUTORIZACIONES PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE DOMICILIACIÓN (**)	10
DEPÓSITOS ADUANEROS Y DISTINTOS DE LOS ADUANEROS	
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO	
Autorizaciones procedimiento normal y simplificado	295
Autorizaciones perfeccionamiento activo fiscal	137
PERFECCIONAMIENTO PASIVO	
Autorizaciones	160
TRÁNSITO COMUNITARIO/COMÚN	
Autorizaciones procedimiento Tránsito Comunitario/Común (*)	33
Autorizaciones procedimientos simplificados (Tránsito marítimo y aéreo)	8
Autorizaciones Servicio Marítimo Regular (**)	32
SOLICITUDES DE FRANQUICIAS	
Franquicias diplomáticas /OTAN	8.028
Resto franquicias	31
CONTINGENTES	
Solicitudes	16.581
ORIGEN	
Solicitudes Exportadores Autorizados <sup>(1)</sup>	197
Solicitudes comprobación EUR-1 «a posteriori»	733
Consultas varias	64
INFORMACION ARANCELARIA VINCULANTE	
Solicitudes IAV	884

(\*) Incluye las autorizaciones de expedidor y destinatario autorizado, así como las de destinatario autorizado exclusivamente.

(\*\*) Incluye autorizaciones posteriores a la original debidas a la modificación de variables de ésta.

<sup>(1)</sup> Datos a 30/04/2017. Desde 4/05/17 están delegadas las competencias a las Dependencias de Aduanas.

#### 6.4.3. Simplificación de la gestión de los impuestos especiales

A lo largo de 2017 se ha continuado con la política de facilitar al contribuyente su relación vía internet en el ámbito de la gestión de los impuestos especiales, así como en relación con los tres nuevos impuestos medioambientales creados por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre (especial incidencia ha tenido el impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica, dado el elevado número de sujetos pasivos con que cuenta este

impuesto). Fruto de ese esfuerzo es la posibilidad de presentar por esa vía los siguientes grupos de documentos:

- Presentación de relaciones informativas: modelos eDA, 503, 511, 512, 521, 522, 540, 541, 542, 543, 547, 551 y 586
- Presentación de declaraciones de operaciones: modelos 510, 518, 519, 520, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570, 580 y 596
- Presentación de solicitudes: modelos 504 y 517
- Presentación de solicitudes de devolución del impuesto: modelos 506, 507, 508, 524, 546, 572 y 590
- Autoliquidaciones: modelos 559, 560, 561, 562, 563, 564, 566, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587 y 595

La presentación por vía telemática ha representado el 99,1 por ciento del total de los documentos presentados en 2017.

#### **6.4.4. Seguridad en las aduanas**

La normativa aduanera europea, a fin de lograr una mayor protección de los consumidores, busca que, además de las tradicionales actuaciones aduaneras encaminadas a la consecución de un objetivo fiscal, las aduanas ejerzan un papel activo en materia de seguridad de la cadena de suministros internacional.

Así, la Aduana española, en colaboración con otros organismos (dependientes del Ministerio de Sanidad y Consumo, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y del Ministerio del Interior) realiza un gran esfuerzo para evitar que, junto con las mercancías de lícito comercio, se introduzcan productos que puedan afectar a la salud de los consumidores y usuarios o que puedan suponer un riesgo para su seguridad.

Para lograr estos objetivos, la Aduana aplica un riguroso sistema de análisis de riesgos, con una nueva orientación no fiscal, y ha extendido las alianzas con los operadores, para generalizar las cadenas logísticas seguras, esto es, la circulación de mercancías a través de canales seguros, puesto que todos los participantes en dicha circulación podrán garantizar la seguridad de la misma.

Estas cadenas logísticas seguras requieren de la aparición de los denominados operadores económicos autorizados, que a partir del 2008 han ido apareciendo en todos los países de la Unión Europea. Durante este ejercicio se han autorizado 61 nuevos operadores, con lo que España alcanza una cifra de 810 certificados emitidos.

Finalmente, esta nueva exigencia de controles en materia de seguridad no ha de suponer un abandono de las exigencias de facilitación, pues las herramientas de análisis de riesgos, y la aparición de los operadores económicos autorizados, determinarán que los recursos de la aduana se concentren en el control de las operaciones comerciales menos seguras.

#### **6.4.5. Control de especies protegidas**

Tradicionalmente, las aduanas han controlado la circulación de animales en peligro de extinción o productos de ellos derivados. El Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) establece unos requisitos de control en la circulación de este tipo de productos e impide la entrada o salida del territorio nacional de productos sin que cuenten con la preceptiva autorización administrativa.

El papel de la Agencia Tributaria en este tipo de controles es doble: por un lado, colabora con las autoridades expedidoras de los documentos de circulación (en España el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad), verificando la identidad de las especies amparadas en dichos documentos, y, por otro lado, adicionalmente, detecta, mediante técnicas de análisis de riesgos, la eventual circulación de estas especies protegidas fuera de los circuitos lícitos.

La detección de este tipo de tráfico irregular implica la inmovilización de los animales o de sus productos y la comunicación al organismo competente, sin perjuicio de la eventual aplicación de la normativa sobre contrabando.

Durante el ejercicio 2017 se han intervenido 1.049 unidades y 140.352 gramos (angulas) de animales vivos pertenecientes a especies protegidas.

### **6.5. FACILIDADES PARA EL PAGO DE DEUDAS**

#### **6.5.1. Pago telefónico de deudas tributarias**

En diciembre de 2011 se implantó el pago de deudas por teléfono. El teléfono a utilizar será el del Centro de Atención Telefónica (901 200 350). El usuario facilitará unos datos (NIF del titular de la deuda, el número de justificante, el modelo de la carta de pago, el importe de la deuda y el número de cuenta en el que desea que se realice el cargo) y recibirá posteriormente un justificante de pago que incluirá un código seguro de verificación para poder visualizar el justificante en la sede electrónica.

Este servicio está disponible únicamente para los titulares de la deuda y siempre que se trate de personas físicas.

### 6.5.2. Entidades colaboradoras

En el ejercicio 2017 no se ha concedido autorización a ninguna otra entidad de crédito para que pueda actuar como colaboradora en la gestión recaudatoria, habiéndose producido, por otro lado, tres bajas en la prestación del servicio de colaboración. De este modo, a 31 de diciembre de 2017 tenían autorización para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria 123 entidades de crédito.

En este ejercicio el importe de la recaudación a través de las entidades colaboradoras ha alcanzado los 242.504 millones de euros, lo que, respecto al ejercicio 2016, supone un incremento del 4,5 por ciento.

Durante el ejercicio 2017 se llevaron a cabo labores de comprobación acerca de un total de treinta y seis entidades, una de las cuales fue objeto de un control integral. Asimismo, se han llevado a cabo comprobaciones en relación con mil cuatrocientas cuatro actuaciones de embargo de cuentas correspondientes a dieciséis entidades, con objeto de verificar los resultados de las trabas comunicadas por las mismas a la Administración Tributaria.

Finalmente, durante 2017 se han practicado por el Equipo Central de Control de Entidades Colaboradoras 20 liquidaciones de intereses de demora a doce entidades por ingreso fuera de plazo. El importe total de los intereses de demora liquidados ascendió a los 16.034,53 euros.

La distribución entre los distintos tipos de entidades de crédito se recoge en el cuadro III.81.

Cuadro III.81

#### RECAUDACIÓN A TRAVÉS DE ENTIDADES DE CRÉDITO AUTORIZADAS 2016-2017 (Millones de euros)

	2016	2017	% Tasa de variación
Banca Privada	174.577	182.361	4,5
Cajas de Ahorro	50.452	52.432	3,9
Coop. Cajas Rurales	6.986	7.711	10,4
<b>TOTAL</b>	<b>232.015</b>	<b>242.504</b>	<b>4,5</b>

### 6.5.3. Aplazamientos y fraccionamientos de pago

Los contribuyentes pueden solicitar el aplazamiento y fraccionamiento del pago de sus deudas cuando existan dificultades transitorias de tesorería que les dificulten el pago.

En 2017 ha descendido tanto el número de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago, como el importe solicitado respecto a 2016.

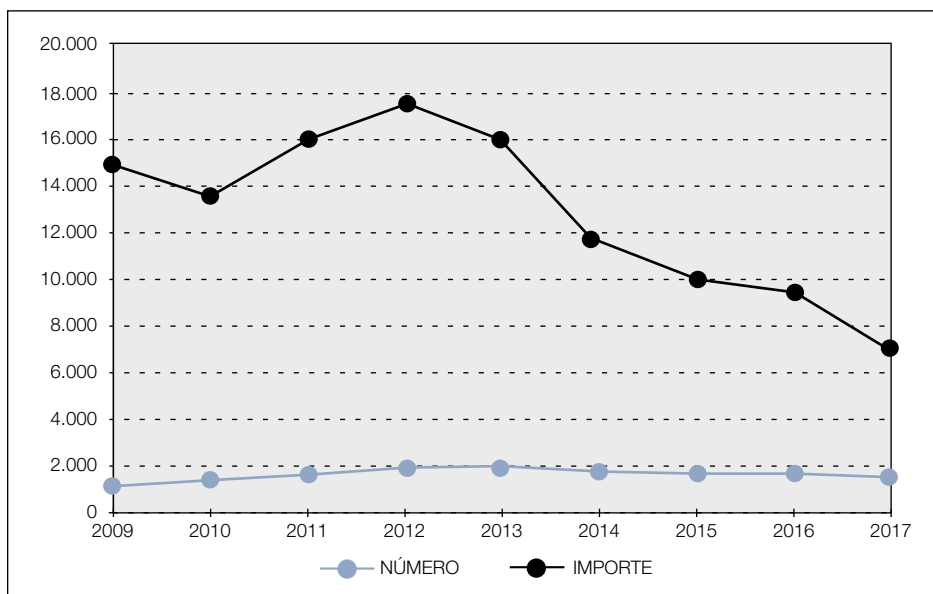
De esta manera, en 2017 se presentaron 1.504.178 solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento por un importe de 6.962,2 millones de euros. Es decir, un nueve con cinco por ciento menos que en 2016 en número y un veintiséis por ciento menos en importe.

Más del 99 por ciento de las solicitudes recibidas corresponden a deudas de menos de 30.000 euros, si bien estas solo suponen el 68 por ciento del importe total solicitado. En estos aplazamientos, la norma exime al deudor de la obligación general de aportar garantías.

En cuanto a los aplazamientos y fraccionamientos de pago resueltos en 2017, se han adoptado 1.399.568 acuerdos por un total de 5.402,3 millones de euros.

Gráfico III.13

#### EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTOS 2009-2017



Detalle en número en miles de solicitudes e importe en millones de euros.

El 98 por ciento de estos acuerdos corresponden a deudas por importe inferior a 30.000, que son objeto de gestión informatizada para agilizar la tramitación (RAM) y que se encuentran según la normativa vigente exentos de presentación de garantías.

El cuadro III.82 ofrece el resumen de la gestión de aplazamientos correspondiente al ejercicio 2017.

*Cuadro III.82*

**RESUMEN DE LA GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS RESUELTOS  
EN EL AÑO 2017. TOTAL NACIONAL**  
(Millones de euros)

Situación de la deuda	Solicitados 2017	Total a resolver	Concedidos	Denegados	Otras causas	Total gestión	Pendientes al 31-12-2017
Número	1.504.178	1.527.019	1.254.892	144.676	115.760	1.515.328	11.691
Importe	6.962,2	7.543,7	4.087,8	1.314,5	1.889,1	7.291,4	252,2

**6.5.4. Pago en especie previsto por la Ley 58/2003, General Tributaria**

En el año 2017 se han recibido doce solicitudes de pago en especie mediante dación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, por importe de 12,1 millones de euros de deuda solicitada. En dicho ejercicio, el concepto de deuda por la que se solicita un mayor importe a pagar por este método de dación corresponde al IRPF, seguido por el impuesto sobre sociedades.

En 2017 se resolvieron cuatro expedientes, dos de ellos se corresponden con solicitudes presentadas durante 2017 y las otras dos, con solicitudes de 2016. De las cuatro solicitudes resueltas en 2017, ninguna de ellas lo fue en sentido positivo, siendo 2 negativas, y el resto se resolvieron una por inadmisión y otra por desistimiento del deudor.

**6.6. OTROS SERVICIOS**

**6.6.1. Expedición de certificados tributarios**

Conforme a la normativa vigente, existen numerosos supuestos en los que los ciudadanos se ven obligados a acreditar frente a las administraciones públicas o ante los organismos y entidades dependientes de las mismas,



el hecho de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o cualquier otra circunstancia de carácter tributario, como, por ejemplo, el nivel de renta.

Con el objeto de gestionar este servicio de manera más eficiente y facilitar a los ciudadanos esta acreditación -evitando que deban desplazarse a nuestras oficinas, la Agencia Tributaria, mediante transmisión de datos, puede suministrar directamente a las administraciones públicas solicitantes, la información contenida en los certificados, con la misma validez y eficacia que éstos.

Además, la cifra de certificados solicitados directamente por los ciudadanos en las oficinas de la Agencia durante el año 2017 ha sido 1.131.702, lo que supone un descenso de más del 8 por ciento respecto a los datos de 2016.

### **6.6.2. Reconocimiento de beneficios fiscales**

#### **A. Recepción de las certificaciones expedidas por el consorcio o el órgano administrativo correspondiente, de los diferentes acontecimientos de excepcional interés público regulados por ley**

El artículo 11 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, establece:

«El consorcio o el órgano administrativo correspondiente remitirá al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre, copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior conforme a lo previsto en este reglamento, para su ulterior remisión a los correspondientes órganos de gestión».

De acuerdo con lo anterior, durante el año 2017 se han recibido en este departamento certificaciones emitidas por los consorcios de los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: «Alicante 2011, 2014 y 2017. Vuelta al Mundo a Vela», «XX Aniversario de la Declaración de Cuenca como Ciudad Patrimonio de la Humanidad», «IV Cuarto Centenario de la Muerte de Cervantes», «Vigésimo Quinto Aniversario del Museo Thyssen-Bornemisza», «Campeonato del Mundo FIS de Freestyle y Snowboard Sierra Nevada 2017», «Programa Jerez, Capital Mundial del Motociclismo», «IV Centenario de la Segunda Parte del Quijote», «Barcelona Mobile World Capital», «Programa Universo Mujer», «XVIII Juegos Mediterráneos Tarragona 2017», «200 Aniversario del Teatro Real y el Vigésimo Aniversario de la Reapertura del Teatro Real», «Barcelona Equestrian Challenge», «Barcelona World Jumping Challenge».

## B. Asociaciones de utilidad pública

Durante el año 2017, se han emitido 204 informes relativos a la declaración de utilidad pública de asociaciones. De estos informes, 26 se refieren a asociaciones que habían solicitado la declaración de utilidad pública en el 2016, de los cuales 8 se emitieron a la vista de las alegaciones presentadas en relación a informes desfavorables emitidos y 178 informes se refieren a asociaciones que han solicitado la citada declaración en el 2017, de los cuales 2 se emitieron a la vista de las alegaciones presentadas.

Queda pendiente la emisión de 32 informes relativos a asociaciones que han solicitado la declaración de utilidad pública en el 2017.

De los 204 informes emitidos en el 2017, 140 han sido favorables a la declaración de utilidad pública y 64 fueron desfavorables.

## C. Exenciones IRPF: Premios literarios, artísticos y científicos

En el año 2017 se presentaron un total de 34 solicitudes de exención en el IRPF de determinados premios literarios, artísticos o científicos, de las que 19 cumplían todos los requisitos necesarios para la concesión de la exención por el director del Departamento de Gestión Tributaria. En 4 expedientes la exención fue denegada. En 2 de ellos se ha procedido al archivo de las actuaciones por falta de atención de sendos requerimientos en que se solicitaba la aportación de la documentación que exige la normativa para la concesión de la exención y el resto (9 expedientes) se encuentran aún en tramitación.

### **6.6.3. Acuerdos previos de valoración**

Los acuerdos previos de valoración de operaciones vinculadas constituyen un elemento esencial para prevenir situaciones de riesgo en materia de precios de transferencia, aumentar la seguridad jurídica de los contribuyentes y reducir la litigiosidad.

Es importante destacar, que los órganos de inspección, durante este ejercicio, han tramitado un total de 138 solicitudes de acuerdos previos de valoración y se han resuelto 39 solicitudes.

## **7. RECURSOS Y RECLAMACIONES**

### **7.1. RESOLUCIÓN DE RECURSOS**

Los datos relativos a la resolución de recursos se contienen en los cuadros III.83 y III.84.

Cuadro III.83

**RECURSOS RESUELTOS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS. AÑO 2017**

Concepto	Número
IRPF	426.638
IS	29.268
Otros Capítulo I Presupuesto	736
<b>TOTAL CAPITULO I PRESUPUESTO</b>	<b>456.642</b>
IVA	736
IIEE	52.922
Resto Capítulo II Presupuesto	52.922
<b>TOTAL CAPITULO II PRESUPUESTO</b>	<b>106.580</b>
Otros conceptos	175.906
<b>TOTAL</b>	<b>739.128</b>

Cuadro III.84

**RECURSOS RESUELTOS. AÑOS 2016 Y 2017**  
(Millones de euros)

Conceptos	2016	2017	% Tasa de variación
IRPF	378.060	426.638	12,85
Resto	288.108	327.320	13,61
<b>Total</b>	<b>666.168</b>	<b>753.958</b>	<b>13,18</b>

**7.2. RECLAMACIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS****7.2.1. Tribunales económico-administrativos regionales y locales**

Corresponde a los TEAR y TEAL tramitar y resolver las reclamaciones interpuestas cuando los actos impugnados procedan de los órganos periféricos de la Administración del Estado o de las entidades públicas dependientes de la misma, así como cuando procedan de los órganos no superiores de la Administración de las comunidades autónomas. Los TEAR y TEAL, conocen de las reclamaciones en primera o en única instancia según la cuantía exceda o no de 150.000 euros o de 1.800.000 euros si se impugna el valor dado a los bienes o a la base imponible fijada para un tributo.

La actividad desarrollada por los TEAR y TEAL en el año 2017 se resume en el cuadro III.85, desglosándose por tribunales en el cuadro III.86.

Cuadro III.85

**TOTAL RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS  
EN TRIBUNALES ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS REGIONALES  
Y LOCALES. AÑO 2017**

Entradas en el año	Resueltas en el año
186.668	201.275

Cuadro III.86

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2017.  
DESGLOSE POR TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS  
REGIONALES Y LOCALES**

Tribunal	Entradas	Resueltas
Andalucía	32.076	40.706
Aragón	4.668	4.435
Asturias	2.557	1.712
Baleares	2.648	1.950
Canarias	10.030	10.670
Cantabria	2.028	2.297
Castilla-La Mancha	8.668	8.385
Castilla y León	13.031	11.909
Cataluña	18.685	22.922
Extremadura	5.413	4.442
Galicia	18.898	14.903
Madrid	28.146	30.012
Murcia	6.938	8.734
Navarra	2.414	2.902
País Vasco	1.098	1.049
La Rioja	1.926	1.208
Valencia	27.082	32.785
Ceuta	203	254
Melilla	159	-
<b>TOTAL</b>	<b>186.668</b>	<b>201.275</b>

Las notas más destacadas de la gestión del año 2017 fueron las siguientes:

- El número de expedientes entrados resultó superior en 2.731 reclamaciones respecto al año 2016 (1,5 por ciento).
- El número de reclamaciones resueltas fue superior en 25.096 a las falladas en el año 2016 (14,3 por ciento).

- Como puede observarse en el cuadro de entrada y resolución desagregado por conceptos, el mayor número correspondió a reclamaciones contra el impuesto sobre la renta de las personas físicas con el 27,3 por ciento de las reclamaciones entradas y el 27 por ciento de las resueltas. Le siguen en orden de magnitud las reclamaciones sobre actos del procedimiento recaudatorio con el 16,7 por ciento de las ingresadas y el 19,3 por ciento de las salidas; el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados con el 12,3 por ciento de las recibidas y el 15,9 por ciento de las resueltas; y el resto de los conceptos suponen el 43,7 por ciento de la entrada y el 37,8 por ciento de las resoluciones. El cuadro III.87 ofrece el detalle por conceptos.

Cuadro III.87

### RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2017 EN TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES DESGLOSADAS POR CONCEPTOS

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta personas físicas	50.985	54.313
I. Patrimonio	610	356
I. Sociedades	8.133	8.517
I. Sucesiones y donaciones	9.244	11.416
ITP y AJD	23.032	32.039
I. sobre el valor añadido	21.275	20.256
Tributos tráfico exterior	1.068	2.209
Impuestos especiales	12.073	6.529
Tasas y tributos parafiscales	5.832	3.462
I. Actividades económicas	542	300
Actos admin. catastral	12.939	14.481
Actos proced. recaudatorio	31.249	38.760
Clases pasivas	2	2
Otras reclamaciones	9.554	8.545
Suspensiones	130	90
<b>TOTAL</b>	<b>186.668</b>	<b>201.275</b>

- Atendiendo al sentido del fallo de las resoluciones, el porcentaje de las que se estimaron, en todo o en parte, se elevó al 46,3 por ciento. Se desestimaron el 44,6 por ciento y el 9,1 por ciento restante terminó con un sentido de finalización diferente (desistimiento, archivo, denegación de competencia, etc.).

- Agrupando los conceptos tributarios en función del ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:
  - Tributos estatales: las reclamaciones presentadas durante el año 2017 ascendieron a 93.534 (el 50,1 por ciento del total), se resolvieron 91.824 (el 45,6 por ciento del total de las resueltas). Se estimaron total o parcialmente el 46,3 por ciento, desestimaron el 46,6 por ciento y el 7,1 por ciento restante por otros motivos (desistimiento, archivo, incompetencia, etc.).
  - Tributos cedidos a las comunidades autónomas: las reclamaciones ingresadas fueron 32.886 (el 17,6 por ciento del total) y se resolvieron 43.811 (21,8 por ciento). Según el sentido de la resolución, el 66 por ciento fueron estimadas y el 28,4 por ciento desestimadas, el 5,6 por ciento restante terminó en un sentido distinto.
  - Tributos locales: actos de la administración catastral y del impuesto sobre actividades económicas entraron 13.481 reclamaciones (7,2 por ciento del total), se resolvieron 14.781 del total de las resueltas (el 7,3 por ciento). El 49,4 por ciento se estimó total o parcialmente; el 34,2 por ciento se desestimó y el 16,4 por ciento restante terminó por otras causas.
  - Tasas y tributos parafiscales: incluidas las tasas sobre el juego; se resolvieron 3.462, cifra inferior a la de entradas en 2.370. El 71,7 por ciento fue estimado total o parcialmente, el 18,1 por ciento se desestimó y el 10,2 por ciento finalizó por otros motivos.
  - Actos del procedimiento recaudatorio: ingresaron 31.249 reclamaciones (el 16,7 por ciento del total). Se resolvieron 38.760 (19,2 por ciento), de las que el 25,2 por ciento se estimó total o parcialmente, el 61,4 por ciento se desestimó y el 13,4 por ciento restante terminó en sentido distinto.
  - Otros expedientes no tributarios: ingresaron 9.686 reclamaciones (5,2 por ciento del total) y se resolvieron 8.637 (4,3 por ciento). El 26,2 por ciento fue estimado total o parcialmente, el 58,5 por ciento fue desestimado y el 15,3 por ciento finalizó por otros motivos.

### **7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central**

El TEAC es el órgano competente para conocer en única instancia las reclamaciones económico-administrativas que se interponen contra los actos administrativos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Hacienda y otros departamentos ministeriales, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las entidades de Derecho público vinculadas

o dependientes de la Administración General del Estado, o por los órganos superiores de la Administración de las comunidades autónomas.

Asimismo, el TEAC conoce en segunda instancia, los recursos de alzada que se interponen contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los TEAR y TEAL.

El cuadro III.88 resume las reclamaciones presentadas y resueltas por el TEAC en el año 2017.

Cuadro III.88

### RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2017 EN EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

Entradas en el año	Resueltas en el año
7.611	8.342

El cuadro III.89 desagrega por conceptos las reclamaciones que tuvieron entrada y las resoluciones sustanciadas en el ejercicio 2017.

Cuadro III.89

### RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2017 EN EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL, DESGLOSADAS POR CONCEPTOS

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta personas físicas	1.767	2.808
I. Patrimonio	17	12
I. Sociedades	733	887
I. Sucesiones y donaciones	454	447
ITP y AJD	356	422
I. sobre el valor añadido	833	922
Tributos tráfico exterior	93	179
Impuestos especiales	288	228
Tasas y tributos parafiscales	341	130
I. Actividades económicas	58	44
Actos admin. catastral	332	509
Actos proced. recaudatorio	1.685	1.275
Clases pasivas	361	373
Otras reclamaciones	281	77
Suspensiones	12	29
<b>TOTAL</b>	<b>7.611</b>	<b>8.342</b>

Las notas características del ejercicio 2017 fueron las siguientes:

- El número de entradas en el año fue inferior en 5,7 por ciento con respecto al año anterior (entraron 457 reclamaciones menos).
- El número de reclamaciones resueltas en 2017 ha sido superior en 731 a la entrada del ejercicio (un 9,6 por ciento).
- Por conceptos, el 15,3 por ciento de las reclamaciones y recursos resueltos corresponden a actos del procedimiento recaudatorio; el 11 por ciento al impuesto sobre el valor añadido; el 33,7 por ciento al impuesto sobre la renta de las personas físicas y el 40 por ciento restante a otros conceptos.
- Según el sentido del fallo, el porcentaje de resoluciones estimatorias, en todo o en parte se elevó al 20,9 por ciento. Se desestimó el 48,8 por ciento y el 30,3 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

Agrupando los conceptos tributarios según el ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:

- Tributos estatales: las reclamaciones y recursos presentados en el año 2017 ascendieron a 3.714 que representan el 48,8 por ciento de los asuntos ingresados. Fueron resueltas 5.024 reclamaciones, de las cuales fueron estimadas total o parcialmente el 19 por ciento, el 52,3 por ciento se desestimaron y el 28,7 por ciento tuvo un sentido de finalización distinto.
- Tributos cedidos a las comunidades autónomas: se presentaron 827 reclamaciones y recursos (10,9 por ciento del total) y se resolvieron 881, un 10,6 por ciento del total. El 27,8 por ciento se estimó total o parcialmente, desestimándose el 29,7 por ciento, finalizando con otro sentido distinto a la estimación o desestimación el 42,5 por ciento.
- Tributos locales: los 390 expedientes referentes a actos de la administración catastral e impuesto sobre actividades económicas representaron el 5,1 por ciento de las entradas totales. Se resolvieron 553, el 6,6 por ciento del total. El 33,3 por ciento se estimó total o parcialmente y el 41,9 por ciento fue desestimado, mientras que el 24,8 por ciento restante finalizó por otros motivos.
- Tasas y tributos parafiscales: se presentaron 341 reclamaciones y recursos (4,5 por ciento del total) y se resolvieron 130 (1,6 por ciento), de los cuales se estimó total o parcialmente el 11,5 por ciento y el 41,5 por ciento se desestimó, finalizando el 47 por ciento restante con un sentido distinto.
- Actos del procedimiento recaudatorio: se presentaron 1685 reclamaciones y recursos, que representan el 22,1 por ciento del total y



se resolvieron 1.275 (15,3 por ciento). Según el sentido del fallo el 19,8 por ciento se estimó total o parcialmente, el 49,2 por ciento se desestimó y el 31 por ciento restante acabó con otro sentido de finalización.

- Otros expedientes no tributarios: los 654 expedientes que se presentaron suponen el 8,6 por ciento de las entradas totales y se resolvieron 479 (5,7 por ciento). El 18,4 por ciento se estimó total o parcialmente, el 55,7 por ciento se desestimó y el 25,9 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

## **8. COLABORACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES**

### **8.1. COLABORACIONES EN EL AMBITO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**

#### **8.1.1. *Intercambio y cesión de información***

La información obtenida por la Agencia Tributaria en el ejercicio de sus funciones tiene carácter reservado. El control de la información en poder de la Administración tributaria constituye una exigencia constitucional derivada del derecho fundamental a la protección de datos, así como del propio deber general de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

Ahora bien, frente al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria y su necesaria afectación a la efectiva aplicación de los tributos, la ley ampara su cesión a otras administraciones públicas, así como a órganos judiciales en los supuestos y para las finalidades expresamente previstas.

Así, dentro del marco legal, la Agencia Tributaria suministra información esencial para la mejora en la gestión y control de los procedimientos de numerosos organismos públicos, demostrando el compromiso de la Agencia Tributaria con el tratamiento eficiente de la información y la colaboración con el resto de administraciones públicas.

Recíprocamente, algunos de los convenios de colaboración para la cesión de información que la Agencia Tributaria tiene firmados con otras administraciones públicas articulan también la recepción periódica de información valiosa para la mejora de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero.

En esta materia, los avances tecnológicos están siendo esenciales, facilitando en gran medida la labor administrativa al permitir la transferencia telemática de datos entre ordenadores, los cruces de ficheros y la

creación de registros informáticos en los que se procesa y organiza la información.

#### 8.1.1.1. *Cesión de información*

La Agencia Tributaria cede información desde hace años y de forma cada vez más notable a otras administraciones públicas para que estas puedan ejercer las funciones que tienen encomendadas y prestar al ciudadano de la manera más eficiente los servicios públicos para los que son competentes. Esa cesión de información requiere, con carácter general, el previo consentimiento del interesado.

La información tributaria así proporcionada a otros organismos públicos, además de ahorrar a los ciudadanos millones de desplazamientos anuales para solicitar certificados tributarios y reducir los tiempos de tramitación y los costes de gestión de las administraciones, ha contribuido a evitar y combatir fraudes en la obtención de prestaciones sociales, subvenciones o ayudas públicas.

Se destaca la suscripción en 2017 del Convenio de colaboración con la Mutualidad General Judicial en materia de cesión de información de carácter tributario.

Como consecuencia de los convenios de cesión de información a otras administraciones, la Agencia Tributaria ha atendido, durante 2017, por encima de los 69,8 millones de peticiones de información relativa al impuesto sobre la renta de las personas físicas (la mitad aproximadamente del Ministerio de Sanidad) y más de 7,6 millones de certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias.

Asimismo, la Agencia Tributaria suministra información a los juzgados, tribunales y miembros del Ministerio Fiscal. Durante 2017, en el marco estipulado en el Convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y el Ministerio de Justicia, los suministros normalizados que se han efectuado de forma directa y automatizada a través del Punto Neutro Judicial gestionado por el CGPJ, han supuesto más de 9 millones. Además, se han tramitado 11.476 solicitudes no normalizadas de información.

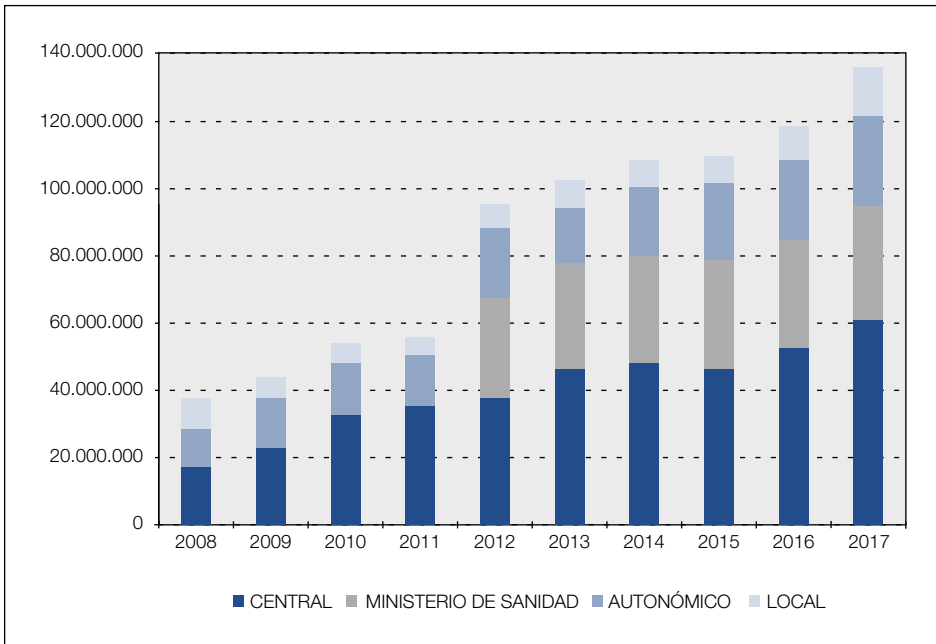
En la actualidad, los datos tributarios de carácter estadístico sirven para minorar los tamaños muestrales de las encuestas competencia de organismos tales como el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Banco de España y el Ministerio de Fomento. Por otro lado, la utilización de registros administrativos de origen fiscal es de uso generalizado para operaciones estadísticas de gran trascendencia para los ciudadanos, como la Encuesta de Población Activa, la de costes laborales, la industrial, la de servicios, y la de comercio exterior, entre otros.

### 8.1.1.2. *Intercambio de información con otras administraciones públicas*

Algunos convenios suscritos con otras administraciones públicas para la cesión de datos, contemplan, a su vez, la obtención de información en poder de esas administraciones sobre bienes, derechos, rentas o actividades de los contribuyentes, que permiten a la Agencia Tributaria mejorar los servicios prestados al contribuyente para favorecer el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y, sobre todo, la lucha contra el fraude fiscal. Estos acuerdos suelen incluir también otras formas de colaboración que van más allá del intercambio de datos.

Gráfico III. 14

#### SUMINISTROS DE INFORMACIÓN. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Entre estos convenios de intercambio de información y otras formas de colaboración destacan los suscritos por la Agencia Tributaria con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Inspección de Trabajo —con la suscripción en 2015 de una adenda que amplía su contenido—, la Dirección General del Catastro, la Dirección General de Tráfico, el Consejo General del Notariado, el Colegio de Registradores, el Instituto Nacional de Estadís-

tica, las comunidades autónomas de régimen común, las haciendas forales y la Federación Española de Municipios y Provincias, entre otros.

Fruto de esta colaboración, la Agencia, además de suministrar información de interés para el desarrollo de las competencias de tales organismos, recibió, durante 2017, información relevante para el desempeño de sus funciones.

En cuanto a datos destacables de otras fórmulas de colaboración que incluyen algunos de estos convenios, la Agencia Tributaria, además de facilitar la gestión recaudatoria de otros acreedores públicos, como la Tesorería General de la Seguridad Social, las comunidades autónomas y las entidades locales, mediante el suministro de información patrimonial para embargos, también procede al propio embargo de devoluciones tributarias a favor de contribuyentes que tengan deudas en período ejecutivo con las citadas administraciones. En este marco, en el ejercicio 2016 se han embargado devoluciones gestionadas en la Agencia Tributaria por importe de 200,6 millones de euros que se transfirieron a las arcas de las administraciones citadas anteriormente.

#### 8.1.1.2.1. Con otros organismos estatales

Sin ánimo exhaustivo, de la Seguridad Social se atendieron más de 13,7 millones de peticiones de información patrimonial para su gestión recaudatoria, así como sobre los rendimientos del trabajo satisfechos por más de 665.000 pagadores; y, recíprocamente, se recibieron las altas y bajas de empresas y trabajadores, los censos de empresas a 31 de diciembre, las empresas antecesoras y sucesoras, las cotizaciones de autónomos, las cotizaciones de madres trabajadoras y solicitantes de deducciones familiares, las cuentas de cotización de determinados deudores frente a la Hacienda Pública, el personal investigador con deducciones en la Seguridad Social, así como información mensual de los modelos TC1. A la Dirección General del Catastro se le suministró información censal y de inmuebles; y, a la inversa, se recibieron los padrones de inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, además de las operaciones inmobiliarias registradas en notarías y registros de la Propiedad.

Es destacable también la información que se recibe semanalmente de la Dirección General de Tráfico sobre altas, bajas y transmisiones de vehículos; y, mensualmente, tanto del Consejo General del Notariado, sobre incumplimientos notariales, como del Banco de España, sobre las operaciones comprendidas en sus Circulares 1/2012 y 4/2012, relativas, respectivamente, a transacciones económicas con el exterior declaradas por en-

tidades financieras y a transacciones económicas y saldos de activos y pasivos financieros declaradas por residentes españoles.

También del Instituto Nacional de Estadística se recibe el padrón municipal de todo el territorio nacional; y de la Intervención General de la Administración del Estado, la información de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **8.1.1.2.2. Con las comunidades autónomas de régimen común**

Durante 2017, la Agencia Tributaria suministró a las comunidades autónomas de régimen común más de 42 millones de registros relativos a los Impuestos sobre el patrimonio, actividades económicas y determinados medios de transportes (matriculación), así como las variaciones producidas en ese período en el Censo único de contribuyentes. Por su parte, las comunidades autónomas suministraron más de 9 millones de registros del impuesto sobre sucesiones y donaciones, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de tributos cedidos sobre el juego y expedientes de valores comprobados.

#### **8.1.1.2.3. Con las comunidades autónomas de régimen foral**

Además, la Agencia Tributaria suministró a las cuatro haciendas forales más de 187 millones de registros en 2017 y recibió de estas más de 41 millones. En ambos casos, la información intercambiada se refiere a las declaraciones informativas y otros tipos de información (padrón de urbana, transmisiones patrimoniales, etc.) presentadas en sus respectivos ámbitos de competencia.

#### **8.1.1.2.4. Relaciones con las entidades locales**

Igualmente, se siguió impulsando la adhesión de las entidades locales a los cuatro convenios de colaboración suscritos entre la Agencia Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias. Así, a 31 de diciembre de 2017, se encontraban adheridas al Convenio de suministro de información 1.669 entidades locales, 1.041 al Convenio de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria, 76 al Convenio de recaudación ejecutiva y 187 al Convenio de presentación telemática. Las adhesiones a estos convenios durante 2017 han sido las siguientes: 39 entidades locales al Convenio de suministro, 55 al Convenio de intercambio de información y 11 al de recaudación ejecutiva.

### **8.1.2. Relaciones con las administraciones tributarias forales**

Tanto el Convenio como el Concierto Económico, suscritos por el Estado y la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco (aprobados respectivamente por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 14/2015, de 24 de junio, y por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, modificada recientemente por la Ley 10/2017, de 28 de diciembre) establecen como principio esencial la coordinación y colaboración mutua entre dichas comunidades forales y el Estado en la aplicación de sus respectivos regímenes tributarios.

En ejecución de dicho principio la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las haciendas tributarias forales de Navarra y de los territorios históricos del País Vasco, han continuado e intensificado la cooperación en orden a mejorar y coordinar los procedimientos de control y las relaciones entre ambas instituciones, con el objetivo de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de cerrar las posibles vías de fraude fiscal.

Ambas leyes regulan las funciones de sus respectivas juntas arbitrales, entre las cuales se encuentra la resolución de los conflictos que se planteen entre la Administración del Estado y las administraciones forales, o entre éstas y las de territorio común, en cuanto a la aplicación de los puntos de conexión de los tributos concertados, y la determinación correspondiente a cada administración en los supuestos de tributación conjunta por el impuesto sobre sociedades o por el impuesto sobre el valor añadido. Asimismo, dichas juntas deberán resolver las discrepancias que puedan producirse respecto de la domiciliación de los contribuyentes.

A lo largo del año 2017 los datos estadísticos que ilustran dicha conflictividad son los siguientes:

- Junta Arbitral del Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra:
  - Se han resuelto 7 conflictos, 4 favorables a las pretensiones de la Agencia Tributaria y 3 favorables a la Hacienda Tributaria de Navarra.
  - Asimismo, en 2017 se han planteado 3 conflictos por la Agencia Tributaria y 1 conflictos por la Hacienda Tributaria de Navarra.
- Junta Arbitral del Concierto Económico con el País Vasco:
  - Se han resuelto 20 conflictos, 8 favorables a los intereses de la Agencia Tributaria y 12 favorables a las diputaciones forales.

- Por otro lado, en 2017 se han planteado 12 conflictos por parte de las diputaciones forales vascas (3 por Guipúzcoa y 9 por Vizcaya) y 29 por parte de la Agencia Tributaria. También se ha planteado 1 conflicto automático por parte de un obligado tributario.

### **8.1.3. Relaciones internacionales**

La Unidad de Coordinación de Relaciones Internacionales (UCRI) fue creada por Resolución de 26 de diciembre de 2004 del presidente de la Agencia Tributaria con la finalidad de dotar a ésta de una unidad orgánica específica que asegurara la coordinación de las diferentes actividades de carácter internacional en que participa. A nivel orgánico, dicha unidad se ha integrado en 2011 en el Gabinete del Director General y tiene asignadas como funciones el desarrollo y coordinación de las relaciones de la Agencia con órganos e instituciones extranjeras y organismos internacionales que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

En el año 2017, la presencia internacional de la Agencia, merced a la colaboración de todos sus departamentos y delegaciones, se ha visto impulsada gracias a la participación de sus expertos en las distintas instituciones y organismos internacionales, la prestación de asistencias técnicas, la realización de cursos y seminarios, y la atención a numerosas visitas de delegaciones extranjeras.

La Agencia Tributaria participa, entre otros, en los siguientes organismos internacionales a través de distintos instrumentos, ya sea grupos de trabajos, foros, seminarios u otros proyectos: la Unión Europea (FISCALIS, CUSTOMS 2020, Twinings, EUROsociAL, Programa UE-Cuba), la OCDE, la IOTA (Organización Intra-Europea de Administraciones Tributarias), el CIAT (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias), y la OMA (Organización Mundial de Aduanas).

Los hechos más significativos en relación a los organismos internacionales mencionados anteriormente son los siguientes:

#### **A. FISCALIS 2020**

En lo que se refiere a la Unión Europea, la Agencia Tributaria, a través de la UCRI, gestiona, por parte española, el programa FISCALIS 2020 y a través de la Subdirección de Relaciones Internacionales del Departamento de Aduanas el programa Customs 2020, que promueven y financian actividades de cooperación administrativa y tributaria entre los países miembros: seminarios internacionales, grupos técnicos, controles multilaterales, visitas de trabajo de funcionarios nacionales, etc.

Cuadro III.90

**PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA EN LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA FISCALIS ORGANIZADAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES EUROPEAS**

Unión Europea Fiscalis 2020	2017
Seminarios	2
Talleres - Workshops	12
Visitas de Trabajo	10
Controles Multilaterales MLC	14
Grupo de Proyectos FPG	35
Eurofisc y Grupos relacionados	16
Actividades de Comunicación	2
Plataformas de coordinación/Networks	14
Capacity building	

**B. OCDE- Comité de Asuntos Tributarios**

El trabajo de la OCDE en materia tributaria se desarrolla, principalmente, a través del Comité de Asuntos Tributarios (CFA) cuyo principal objetivo es desarrollar una serie de estándares o convenciones en diversas materias relacionadas con la imposición internacional.

En el 2017 el trabajo del CFA se ha relacionado con la agenda del G20 y, sobre todo, en la creación del Marco Inclusivo de BEPS.

En este foro se reúnen 108 jurisdicciones que se han comprometido a poner en práctica los cuatro estándares mínimos de BEPS:

- Acción 5: Un proceso de revisión inter pares reforzado para frenar las prácticas fiscales nocivas.
- Acción 6: Establecer disposiciones para impedir el uso abusivo de convenios fiscales.
- Acción 13: Informes estandarizados país por país (*CbC Reporting*).
- Acción 14: Un acuerdo para garantizar los avances en la resolución de controversias, a través del procedimiento amistoso (MAP).

La AEAT participa activamente en todos los foros y grupos de trabajo relacionados y, en particular, a los que se refieren a las acciones 5,13 y 14.

**C. Organización Intra-Europea de Administraciones Tributarias**

La IOTA es una organización internacional cuya misión es proporcionar un foro de discusión de asuntos prácticos de administración tributaria, pro-



mover la cooperación entre las administraciones tributarias de la región europea, y apoyar su desarrollo de acuerdo con las necesidades individuales de cada una. En el año 2014 España entró a formar parte de su Consejo Ejecutivo y ha continuado hasta junio de 2017.

#### D. JITSIC (FTA – OCDE)

La Joint International Tax Shelter Information & Collaboration Network (JITSIC) es una red de 30 administraciones tributarias que tiene como objetivos el intercambio de información y la cooperación en materias de interés común. La participación en el JITSIC es voluntaria, está abierta a todos los miembros del Forum on Tax Administrations (FTA) de la OCDE y está apoyada por el Secretariado de la OCDE.

El JITSIC proporciona oportunidades a las autoridades tributarias para aumentar sus programas de intercambio de información, y realizar de forma coordinada proyectos e iniciativas.

En la Agencia Tributaria las actividades del JITSIC se coordinan a través de la UCRI, desde donde se solicita la participación a los Departamentos y oficinas competentes.

En 2017 sus trabajos se han centrado en las investigaciones de los denominados Panama Papers y Paradise Papers y en el proyecto sobre residencia de grandes patrimonios (HNWI (High Net Worth Individuals)-Residency).

#### E. CIAT

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias es una organización regional internacional de carácter público, sin fines de lucro, que provee asistencia técnica especializada para la actualización y modernización de las administraciones tributarias. La Agencia es miembro del CIAT y tiene un designado un representante permanente en virtud del Convenio establecido entre la Secretaría de Estado de Hacienda, el Instituto de Estudios Fiscales y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

#### F. EUROsocial II

En 2017 ha comenzado el desarrollo del Programa EUROsociAL+, aprobado en 2016, como continuación de EUROsociAL II, y cuya gestión fue adjudicada a la Fundación Internacional para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP). La AEAT colabora estrechamente con este programa, aportando expertos, en las actividades relacionadas con el área «Finanzas Públicas».

Durante este año solo 3 administraciones latinoamericanas han solicitado actividades que involucren a la AEAT: Costa Rica (mejores prácticas de organización y procedimientos para la Unidad de Tributación Internacional; completada); Uruguay (Apoyo para el diseño y el desarrollo de un nuevo sistema de atención al contribuyente; en marcha, con previsión de finalizar en 2018); y Chile (Estrategia y normas anti elusión; pendiente de concretar).

#### G. Cuba

El Programa de Intercambio de Expertos Cuba - UE, consistente en un proyecto de cooperación delegada financiado por la UE del que FIIAPP fue la adjudicataria. La primera fase tuvo lugar en 2014 con 5 asistencias, continuó en 2015, donde, además de asistir a la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT) en Cuba, se recibió la visita en la AEAT de múltiples compañeros. (En un total de 6 pasantías en España, participaron 40 expertos de la AEAT).

En el año 2017, se han realizado 2 pasantías: 1 de capacitación, en el CIAT, y 1 sobre recaudación, consistente en una visita de una delegación cubana al Departamento de Recaudación de la AEAT; y se han ultimado las asistencias sobre cita previa y portal, comenzada en 2016.

#### H. Tramitación de plazas en organismos internacionales

La UCRI gestiona el proceso de selección de las candidaturas de expertos de perfil tributario y/o aduanero para ocupar plazas en distintos organismos internacionales, fundamentalmente en la Comisión Europea, pero también la OMA, la OCDE y otros. Así mismo realiza los informes preceptivos y, en su caso, tramita las prórrogas de determinadas comisiones en dichos organismos.

#### I. Otras actividades

La UCRI forma parte del Grupo de Trabajo Interministerial liderado por el ICEX (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad) para el análisis y mejora de la posición española en los indicadores del informe anual «Doing Business» del Banco Mundial. Corresponden en concreto a la AEAT el indicador sobre el pago de impuestos y, en colaboración con la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, el indicador sobre comercio transfronterizo, que incluye algunos aspectos aduaneros.

#### J. Hermanamientos

La Agencia colabora junto con la FIIAPP y el Instituto de Estudios Fiscales en la realización de hermanamientos o twinnings con diferentes países.

En 2017, los hermanamientos activos son los siguientes:

- **Azerbaijan:** Twinning «Strengthening resources and the quality of service to taxpayers in Azerbaijan» se está desarrollando por la DE de Madrid y la DE de Andalucía. Se está realizando en consorcio con Francia, siendo España quien lidera.
- **Marruecos:** Twinning «Improvement of TA performance and its relations with taxpayers» se está desarrolla por la DCGC, el Departamento de Gestión y el DIT.
- **Serbia:** Twinning lighth «Customs Laboratory»; se está desarrollando por el laboratorio de Barcelona.
- **Montenegro:** Twinning «Support the tax administration» se ha firmado el contrato en 2017 y se va a desarrollar en 2018 por Delegación Especial de Aragón, la DCGC, la Delegación Especial de Madrid, el Departamento de Gestión y el Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales (SEPRI).
- **Turquía:** Twinning «Improving the maritime customs surveillance capacity and operational procedures of ministry of customs and trade-DG customs enforcement» se está desarrollando, en colaboración con el IEF, por el Departamento de Aduanas e IIEE y con la participación de la aduana francesa.

## K. IEF-UNED-AECID

La AEAT ha participado en cursos y maestrías internacionales en administración tributaria dirigidos a los funcionarios de los países de América Latina, principalmente en la II edición del Máster Universitario Oficial en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria. El Máster está organizado por el Instituto de Estudios Fiscales, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el ICEX España Exportaciones e Inversiones, y cuenta con la colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, además del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. Además de la preparación de asignaturas on-line y la elaboración del trabajo de fin de Máster, los alumnos participaron en 2017 en dos seminarios presenciales, el primero en Cartagena de Indias, Colombia, y el segundo en Madrid.

También organizado por AECID, la AEAT participó como ponente en el seminario sobre nuevos desarrollos de la fiscalidad internacional en materia de transparencia, intercambio de información tributaria y prácticas fiscales perjudiciales celebrado en Colombia.

## L. Relaciones internacionales del Departamento de Aduanas e IIEE

La mayor actividad internacional del Departamento de Aduanas e IIEE se desarrolla en el ámbito de la Unión Europea (Consejo Europeo y Comisión Europea, incluida la Oficina de lucha contra el fraude OLAF). Ello se debe a que la normativa aduanera está armonizada en la UE y debe prepararse entre todos los Estados miembros y la Comisión. Para las materias que no están armonizadas (ámbito de Libertad, Seguridad y Justicia), el Tratado de Lisboa obliga a los Estados miembros a coordinarse, lo que supone también una intensa actividad internacional en el ámbito de la UE.

No obstante, también destaca desde el punto de vista internacional la participación en reuniones y grupos de trabajo de la Organización Mundial de Aduanas y las actividades desarrolladas en el ámbito del acuerdo multilateral sobre cooperación y asistencia mutua entre las Direcciones de Aduanas de América Latina, Portugal y España (COMALEP) y en el marco de acuerdos bilaterales con terceros países, así como en otros foros internacionales; o el CCLEC (Consejo Caribeño para la Aplicación de la Legislación Aduanera).

## 8.2. COLABORACIONES EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

La Dirección General del Catastro mantiene una intensa colaboración con diferentes administraciones e instituciones tanto en el ámbito nacional como internacional.

En el ámbito nacional, más allá de los órganos colegiados de carácter interadministrativo en materia de Catastro recogidos en el Título I del Real Decreto 417/2006, la política de convenios de colaboración con entidades locales para el mantenimiento de la información catastral y con otras instituciones y la coordinación con fedatarios públicos anteriormente recogida, conviene resaltar la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Consejo General del Poder Judicial.

- La colaboración con la AEAT se realiza con base en la Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones para el establecimiento de cauces estables de colaboración entre la Dirección General del Catastro y la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de intercambio de información y acceso directo a las respectivas bases de datos (BOE de 16 de enero de 2004).
- Esta resolución habilita la remisión cuatrimestral de información catastral a la AEAT, información que es empleada en la campaña

de IRPF para la confección de borradores, así como la entrega a Catastro de la información inmobiliaria consignada en dicha campaña. La Dirección General del Catastro confronta la información recibida, incorporando los cotitulares comunicados (artículo 14.d del texto refundido de la ley del Catastro Inmobiliario) e iniciando las oportunas labores de investigación.

- Adicionalmente Catastro recibe diariamente la información del Censo Único de Contribuyentes de la AEAT, así como la composición de las comunidades de bienes.
  - Al margen de estos intercambios masivos de información, cabe reseñarse el acceso puntual por parte de la AEAT a la calculadora de valores de mercado presente en la sede electrónica de Catastro.
- El Consejo General del Poder Judicial da acceso a información catastral a las oficinas de la Administración de Justicia a través del Punto Neutro Judicial.

En al ámbito internacional, la Dirección General del Catastro participa en diversas actividades internacionales en el ámbito de su competencia, persiguiendo:

- Conseguir, mediante su asociación con otras organizaciones del sector, constituirse en un interlocutor válido ante los órganos de la Unión Europea.
- Conocer anticipadamente las políticas internacionales que pueden repercutir en la actividad catastral a corto y medio plazo.
- Obtener, siempre que exista oportunidad, financiación proveniente de las instituciones europeas.
- Promocionar y dar a conocer la labor de la Dirección General del Catastro español ante las diversas instituciones europeas.
- Asesorar y acompañar en su desarrollo a los catastros latinoamericanos que tradicionalmente consideran a la Dirección General del Catastro español cómo su referente europeo.

Durante el año 2017, en el ámbito europeo, la Dirección General del Catastro ha continuado su activa participación en las reuniones y asambleas del Comité Permanente sobre el Catastro en la Unión Europea (PCC) y EuroGeographics, trabajando activamente en el proyecto European Location Framework (ELF) que tiene como objetivo crear la infraestructura técnica que permita disponer de información geográfica oficial de forma interoperable y transfronteriza y en el desarrollo del proyecto European Location Service (ELS). También es reseñable su colaboración dentro del United Nations Committee of Experts on Global Geospatial Information Management

(UNGGIM) para Europa, y del WPLA Working Party on Land Administration comité de la UNECE (United Nations Economic Commission for Europe).

En el ámbito iberoamericano, la actividad internacional se viene desarrollando principalmente en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Instituto de Estudios Fiscales y la Fundación (CEDDET); y, sobre todo, a través del Comité Permanente sobre el Catastro en Iberoamérica (CPCI), en cuya asamblea anual 2017 celebrada Paraguay estuvo presente este centro directivo. Durante el año 2017 se desarrollaron diversas acciones formativas multilaterales, intentando consolidar las relaciones existentes, generando redes estables que faciliten la permanencia de los contactos y la sostenibilidad de los proyectos.

## **9. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES**

### **9.1. FORMACIÓN**

La formación en la Escuela de la Hacienda Pública se desarrolla en cuatro áreas:

- Área Formación Financiera.
- Área Formación Tributaria.
- Área Formación Directiva.
- Campus virtual.

Por medio de los siguientes planes de formación:

#### **A. Formación de nuevo ingreso**

Implica el diseño, organización, dirección y evaluación de los cursos de formación que, como funcionarios en prácticas, deben superar los aspirantes al ingreso en los distintos Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio.

Dentro de este plan de formación, en 2017, se realizaron los siguientes cursos de Funcionarios en Prácticas:

- Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.
- Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.
- Cuerpo Superior de Interventores y auditores del Estado.
- Cuerpo Superior de Arquitectos de la Hacienda Pública.
- Cuerpo Superior de Gestión Catastral

- Cuerpo Técnico de Hacienda.
- Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad.
- Cuerpo de Arquitectos Técnicos de la Hacienda Pública.
- Cuerpo Técnico de Gestión Catastral.
- Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.
- Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.
- Cuerpo de Profesores químicos del laboratorio de Aduanas.
- Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera, en las especialidades de Investigación y Navegación.
- Cuerpo Ejecutivo de Vigilancia Aduanera en las especialidades de Investigación y Navegación.

## B. Formación permanente

Detectadas y valoradas las necesidades de formación del puesto de trabajo, y en estrecha colaboración con los distintos Centros destinatarios del Ministerio de Economía y Hacienda, anualmente se programan las acciones formativas que se incluyen en planes específicos. Estas actuaciones se instrumentan a través de sesiones o cursos intensivos que, de forma periódica, se imparten a los diferentes colectivos profesionales, con el apoyo del material didáctico adecuado.

De ese modo, se desarrollan los siguientes planes anuales de formación permanente:

- Plan de Formación de la Intervención General de la Administración del Estado.
- Plan de Formación de la Dirección General de Catastro.
- Plan de Formación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- Plan de Formación de la Dirección General de Patrimonio del Estado.
- Plan de Formación de la Dirección General de Presupuestos.
- Plan de Formación de la Inspección General.
- Plan de Formación de la Dirección General de Fondos Comunitarios.
- Plan de Formación del Tribunal Económico Administrativo Central.
- Apoyo a la Gestión del Plan de Formación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

### C. Formación voluntaria

El IEF ofrece otra serie de cursos en el ámbito de formación voluntaria que se imparten tanto de forma presencial como a través del campus virtual del IEF. Se trata de cursos orientados al desarrollo personal y profesional de los alumnos al margen de las necesidades de capacitación que requiere su puesto de trabajo actual. La oferta es muy amplia, abarcando toda la temática relacionada con la Hacienda Pública.

Por otra parte, en el marco de los acuerdos de formación continua celebrados entre los sindicatos y la Administración Pública, viene desarrollándose una oferta formativa con un marcado énfasis en el apoyo a la promoción interna. Las actividades llevadas a cabo en este Plan de Formación han sido desarrolladas por el Instituto de Estudios Fiscales, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por el resto de centros directivos del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Estas actividades se han centrado en la preparación de los funcionarios para el acceso a otros cuerpos de dicho Ministerio.

### D. Formación de posgrado.

Las acciones formativas encuadradas en este plan de formación van dirigidas a graduados universitarios que trabajen en el sector público, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, así como a estudiosos e investigadores que deseen especializarse, conocer en profundidad, o realizar estudios e investigaciones en el campo del Derecho financiero y tributario y de la Administración Pública.

Durante el 2017 se han realizado las siguientes actividades:

- En colaboración con la Universidad Nacional a Distancia:
  - Máster oficial en Dirección Pública, Políticas Públicas y Tributación.
  - Especialidad Dirección Administración Pública.
  - Especialidad Tributación.
  - Master oficial en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria. Destinado exclusivamente a funcionarios latinoamericanos.
  - Especialidad en Administración Financiera.
  - Especialidad en Administración Tributaria.
- En colaboración con la Escuela de Organización Industrial (EOI):
  - Máster en Dirección Pública.

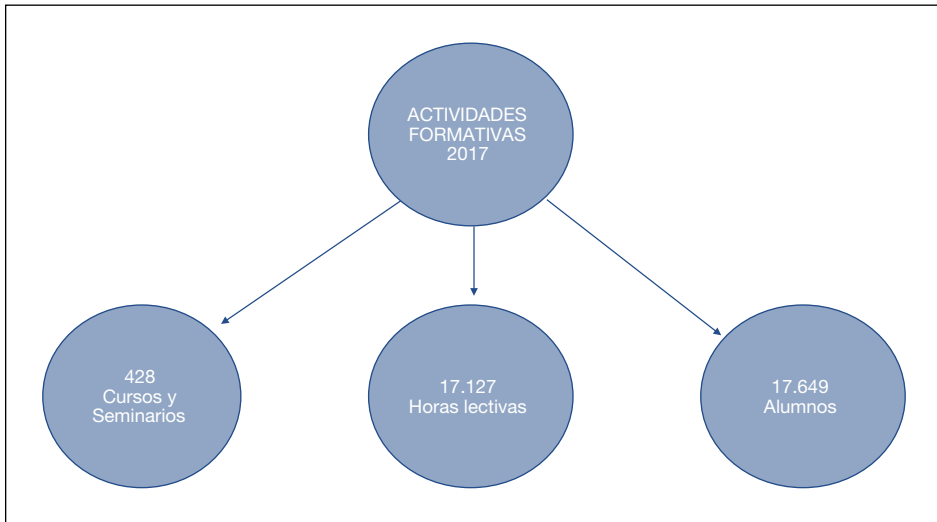
El conjunto de las actividades desarrolladas por la Escuela de la Hacienda Pública, tanto de manera presencial como a través del campus virtual, ha supuesto la realización de 428 cursos y seminarios, que tuvieron en



conjunto una duración de 17.127 horas lectivas y a los que asistieron 17.649 alumnos (gráfico III.15).

Gráfico III.15

### ACTIVIDADES FORMATIVAS DESARROLLADAS POR LA ESCUELA DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2017



## 9.2. ASESORAMIENTO E INVESTIGACIÓN

A lo largo de 2017 se han desarrollado las siguientes actividades:

### A. Proyectos internacionales, hermanamientos financiados por la UE

Colaboración con AECID y la FIIAPP en el proyecto Qudra financiado por la Unión Europea, orientado a reforzar la capacidad de los municipios del norte de Jordania para proveer mejores servicios y garantizar su sostenibilidad financiera.

### B. Análisis económico de la política fiscal

– Las investigaciones realizadas han sido:

- La asistencia sanitaria pública del Sistema Nacional de Salud (SNS) a ciudadanos comunitarios: implicaciones económicas y presupuestarias.

- Modelo de series temporales para el gasto en recetas médicas del Sistema Nacional de Salud.
- Economía del envejecimiento. La importancia de los fenómenos demográficos para la economía: Análisis comparativo España-Japón.
- Estimación de un modelo econométrico para la predicción de ingresos del IVA.
- Estudio con redes neuronales aplicada a una muestra del IRPF.
- Estudios sobre recaudación potencial, gap fiscal y espacio fiscal.
- Modelo de predicción de ingresos del impuesto de sociedades.
- Análisis del riesgo del fraude.
- Informes a demanda:
  - Informe sobre países de la UE con tipos especiales del IVA.
  - Análisis de la tributación de las monturas, lentes de contacto y gafas graduadas en los Estados miembros de la UE.
  - Modelo de simulación para el cálculo de los beneficios fiscales del IVA.
  - Diseño de un modelo de valoración para establecer el valor de referencia de inmuebles urbanos.
  - Simulador del impuesto sobre bienes inmuebles.
  - Diseño de un modelo de investigación del fraude en las licitaciones de obra pública.
- Explotación de fuentes estadísticas tributarias:
  - Muestras y panel del IRPF.
  - BADESPE: Base de Datos Económicos del Sector Público Español, es una macrobase de datos elaborada por el IEF, que incluye la información económica más relevante sobre la actividad del sector público.

### C. Ingresos públicos

- Herramientas de simulación.

Durante 2017, el IEF continuó con su actividad de construcción de herramientas para la microsimulación fiscal, así como la mejora de las ya existentes (IRPF, IVA...). Destacar en 2017:

- Impuesto de patrimonio.
- Impuesto sobre sociedades (fases iniciales).

- Proyecto EUROMOOD.

EUROMOD es un modelo de micro simulación tax-benefit (impuestos y prestaciones) para la Unión Europea. El IEF es el encargado de desarrollar la parte española del modelo.

#### D. Gastos públicos

- Evaluación de políticas públicas.

La experiencia de los fondos comunitarios FEDER:

- Participación en el Informe de Evolución de 2017 del Acuerdo de Asociación 2014-2020.
  - Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) 2014-2020. Evaluación del proceso de selección de las estrategias en su primera convocatoria y de su calidad.
  - Evaluación del impacto de la inversión FEDER 2007-2013 en la I+D+i empresarial, en colaboración con la Dirección General de Fondos Europeos (DGFE) (Ministerio de Hacienda y Función Pública).
  - Evaluación ex post del programa Iniciativa Urbana 2007-2013, con especial atención a los aspectos sociales. Trabajos iniciales.
- Modelo de simulación del gasto en pensiones de jubilación contributivas de la Seguridad Social. Análisis de los efectos de las reformas de 2011 y 2013.
  - Boletín de Recursos Humanos de los servicios de producción pública (sanidad, educación y servicios sociales).

#### E. Sociología fiscal

La actividad principal dentro de la línea de estudios de sociología tributaria ha sido la continuación del «Barómetro Fiscal», que se viene elaborando desde hace algunos años por el IEF. En 2017 se realizó la encuesta del Barómetro Fiscal correspondiente a 2016. Y se han realizado las siguientes investigaciones:

- Estudio de los determinantes de la satisfacción de los españoles con las prestaciones y servicios públicos.
- Estudio de los determinantes de las preferencias por el sistema de impuestos-prestaciones: Moral fiscal, redistribución y satisfacción.

## F. Derecho financiero y tributario

Una parte de la actividad investigadora desarrollada por el IEF está vinculada al análisis y asesoramiento jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos. Los trabajos realizados son:

- Hacia un nuevo marco y modelo de relaciones Administración tributaria-contribuyentes.
- Fiscalidad Internacional. Seguimiento de los desarrollos derivados del Proyecto BEPS de la OCDE y el G20 y análisis del impacto en la normativa española de recomendaciones y buenas prácticas.
- Observatorio de Fiscalidad Internacional.
- Nuevos modelos de negocio y su fiscalidad: economía colaborativa.
- Federalismo fiscal: estudios centrados en la mejora de los impuestos existentes.
- Análisis de la documentación de la Comisión Europea.

## G. Políticas públicas e igualdad de género

Se iniciaron las siguientes investigaciones:

- Sistema de educación infantil (0 a 3 años): propuesta de reforma.
- Atención a la dependencia en España: evaluación del sistema actual y propuesta de un sistema alternativo.

## H. Transferencia del conocimiento

En este marco, se hallan las actividades formativas relacionadas con las áreas de investigación. Estas actividades se realizan de forma autónoma por el propio IEF o en colaboración con otras instituciones.

- Cursos de verano.
  - Cursos de verano en El Escorial, organizado en colaboración con la UCM sobre «La fiscalidad internacional en la encrucijada: globalización o nacionalismo fiscal».
  - Curso de verano en la Universidad Autónoma de Madrid sobre «Transparencia y buen gobierno: retos y propuestas para el Sector Público español.»
  - XIII Summer School Public Economics, Curso de verano en la Georgia State University, Atlanta (EEUU), en colaboración con la Fundación Rafael del Pino.

- Encuentros organizados en colaboración con otras instituciones o sociedades:

Colaboración con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP):

- Encuentro de primavera en la UIMP de Sevilla sobre «Presente y futuro del régimen local español: especial referencia a sus aspectos tributarios».
  - Encuentro de verano en la UIMP de Santander sobre «Fiscalidad, crecimiento económico y bienestar social».
- Presencia del IEF en congresos y jornadas nacionales e internacionales.

El personal del IEF ha participado, presentando ponencias o comunicaciones en: XI Seminario de Derecho internacional privado, Barcelona; cursos de verano de la Universidad del País Vasco, San Sebastián; Jornada sobre «El consumo cooperativo y colaborativo de la vivienda: aspectos fiscales, Valencia»; Jornada científica sobre «Retos actuales de las nuevas tecnologías en la empresa», Santiago de Compostela; XXI Premio AEDAF; Workshop on Financial Markets and Nonlinear Dynamics, París; Conferencia de la Sociedad Económica y Financiera Euroasiática, Roma; Work-Conference on Time Series Analysis, Granada; Workshop on social protection policies and microsimulation (Institute of Public Finance) Zagreb; XXIV Encuentro de Economía Pública, Toledo, enero.

## I. Publicaciones

Entre las distintas publicaciones cabe resaltar:

- Revistas: Hacienda Pública Española/Review of Public Economics (cuatro números), Crónica Tributaria (cuatro números) y Presupuesto y Gasto Público (tres números), Cuadernos de Formación de la Escuela de la Hacienda Pública (un número).
- Libros. Seis títulos en las colecciones: Estudios jurídicos, manuales de la Escuela de Hacienda Pública y otras publicaciones.
- Papeles de trabajo. Se publicaron cinco trabajos, en los que la investigación interna y externa más relevante sobre temas de carácter económico: Economía, Hacienda Pública, Política Fiscal estatal y autonómica, aspectos sociales, gasto público y presupuestación.
- Documentos de trabajo. Se publicaron quince trabajos que recogen la investigación interna y externa más relevante sobre diversas materias con especial presencia de los estudios jurídico-tributarios.

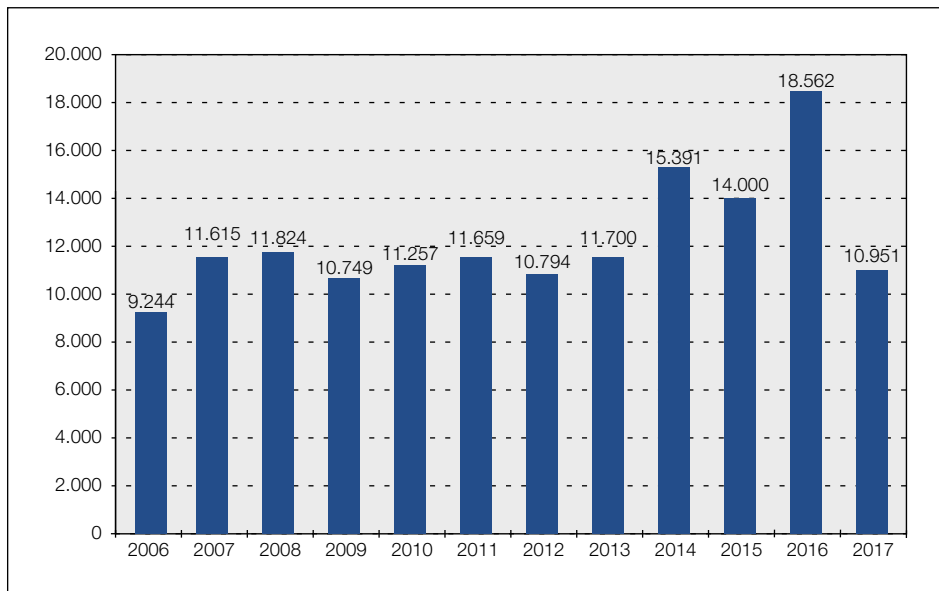
## 10. DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CIUDADANOS EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL

### 10.1. QUEJAS Y SUGERENCIAS PRESENTADAS ANTE EL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

En el ejercicio 2017 se presentaron un total de 10.951 quejas y sugerencias ante en CDC (el número de quejas y sugerencias que se facilita es el total, hayan sido o no admitidas a trámite).

Gráfico III.16

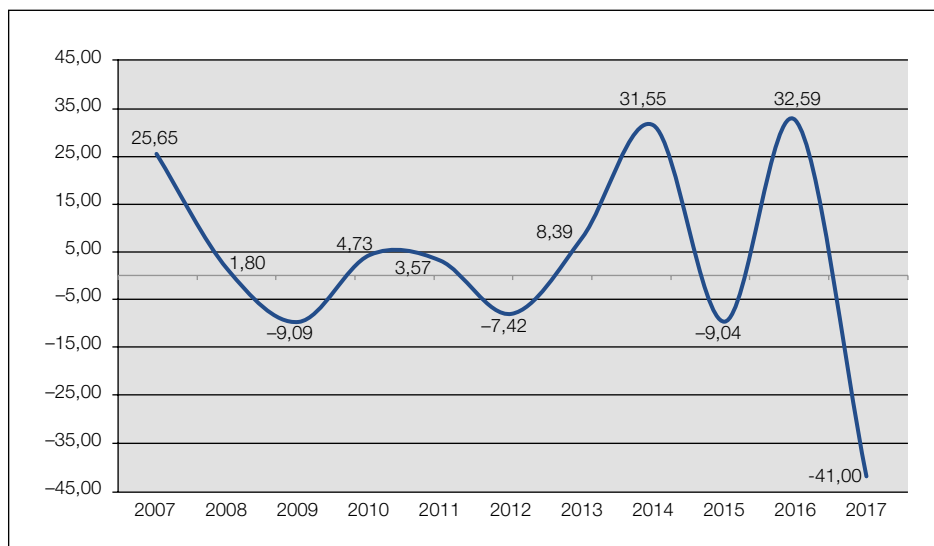
#### PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS. PERÍODO 2006-2017



El desglose entre quejas y sugerencias queda reflejado en el cuadro III.91.

Gráfico III.17

**PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.  
VARIACIÓN INTERANUAL RELATIVA PERÍODO 2007-2017**



Cuadro III.91

**DESGLOSE ENTRE QUEJAS Y SUGERENCIAS. PERÍODO 2006-2017**

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Quejas	9.150	11.183	11.287	10.177	10.553	10.884	9.892	10.683	14.301	13.202	17.107	10.288
Sugerencias	94	432	537	572	704	775	902	1.017	1.090	798	1.455	663
<b>TOTAL</b>	<b>9.244</b>	<b>11.615</b>	<b>11.824</b>	<b>10.749</b>	<b>11.257</b>	<b>11.659</b>	<b>10.794</b>	<b>11.700</b>	<b>15.391</b>	<b>14.000</b>	<b>18.562</b>	<b>10.951</b>
% Q	99,0	96,3	95,5	94,7	93,7	93,4	91,6	91,3	92,9	94,3	92,2	93,9
% S	1,0	3,7	4,5	5,3	6,3	6,6	8,4	8,7	7,1	5,7	7,8	6,1

El incremento de quejas que tuvo lugar en el año 2014 obedeció especialmente a dos factores: el desacuerdo de los interesados con la tributación en España de las pensiones procedentes del extranjero y el desacuerdo de los interesados con la obligatoriedad —a partir de enero de 2014— de presentar ciertas autoliquidaciones y las declaraciones informativas por vía telemática, sobre todo las referidas al IVA.

En 2015 se produjo una reducción de las quejas por dichos motivos, aunque surgió uno nuevo de queja: la obligatoriedad de la cita previa.

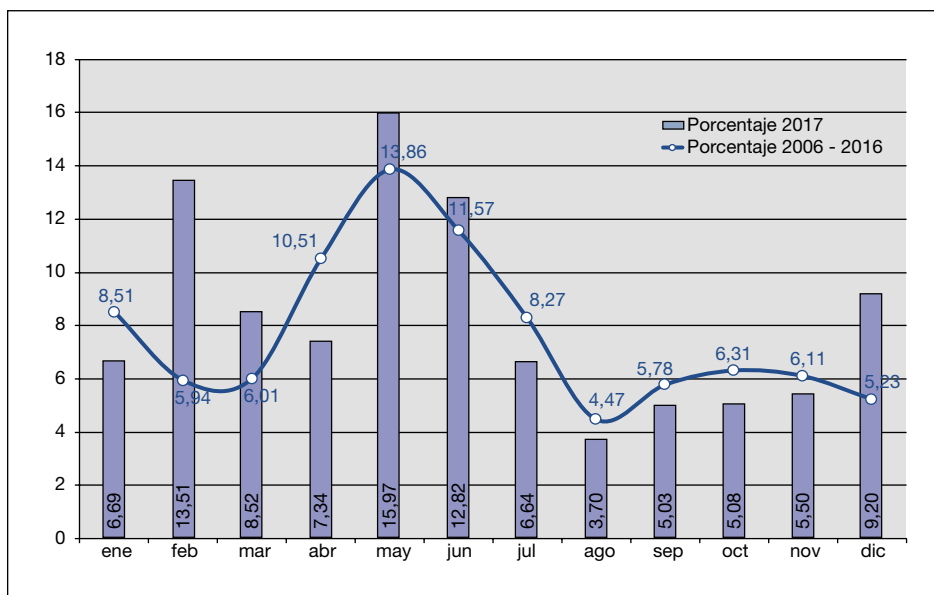
En 2016 el incremento de quejas tuvo su principal motivo en la novedad que supuso la implantación de Renta Web.

En 2017 se produjo un notable descenso de las quejas y sugerencias. En realidad, más que hablar de disminución probablemente sería más adecuado señalar que las quejas y sugerencia han vuelto a su número natural. Efectivamente, como en 2017 no existieron novedades similares a las manifestadas para 2014, 2015 y 2016, el número de quejas y sugerencias volvió a su cauce natural: unas 11.000 quejas anuales que, con las tres excepciones señaladas, ha sido la tónica desde 2007. No hay que perder de vista que quienes más quejas presentan son las personas físicas y que, para ellas, cualquier innovación que suponga un cambio suele entrañar inicialmente alguna dificultad y, consecuentemente, la presentación de una queja.

En el gráfico III.18 que figura a continuación se observa el ritmo de entrada de quejas y sugerencias a lo largo del año.

Gráfico III.18

**RITMO DE PRESENTACIÓN. AÑO 2017**



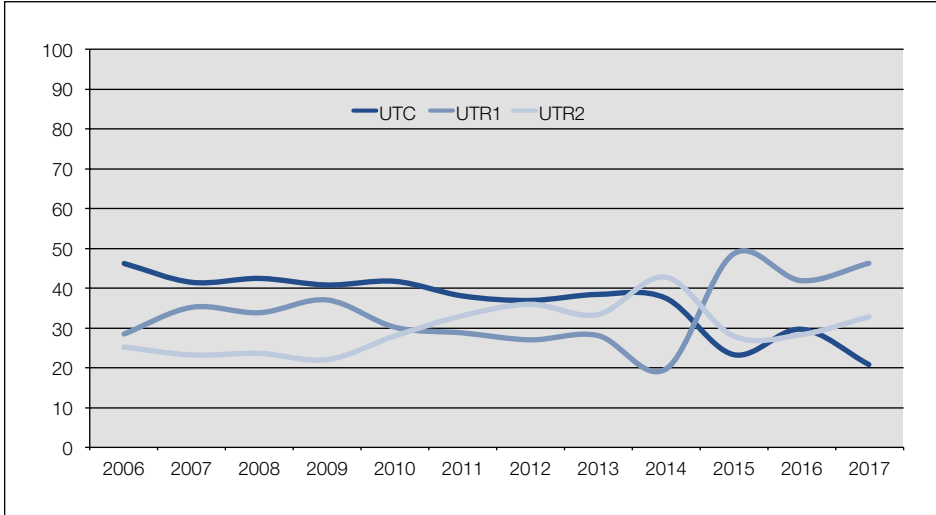
Como se observa, el ritmo de presentación de quejas y sugerencias en 2017 ha seguido prácticamente el mismo patrón que en el período 2006-2016, siendo los meses de campaña de renta (abril, mayo y junio) aquellos en los cuales se concentró el mayor número de presentaciones.

La distribución porcentual de las quejas y sugerencias presentadas entre las unidades de tramitación (Central, Regional 1 —Madrid— y Regional 2 —Barcelona—) se refleja en el gráfico III.19.



Gráfico III.19

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE QUEJAS Y SUGERENCIAS ENTRE UNIDADES DE TRAMITACIÓN. PERÍODO 2006-2017**



Como puede apreciarse, las tres unidades de tramitación se mueven prácticamente en la horquilla 20-50 por ciento.

**10.2. RESPUESTAS DE LOS SERVICIOS RESPONSABLES Y DISCONFORMIDAD DE LOS INTERESADOS**

En el ejercicio 2017, los diferentes servicios responsables dieron contestación a un total de 9.167 quejas (no sugerencias). En ese mismo ejercicio, los interesados manifestaron su disconformidad con la respuesta ofrecida por el servicio responsable en 260 ocasiones (2,83 por ciento).

Cuadro III.92

**RESPUESTAS DE LOS SERVICIOS RESPONSABLES Y DISCONFORMIDADES. PERÍODO 2006-2017**

Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Quejas contestadas	8.823	10.917	11.151	10.140	10.437	10.791	9.850	10.636	14.274	13.185	17.053	9.167
Disconformidades	487	323	343	287	276	400	253	335	471	260	306	260
Porcentaje	5,5	3,0	3,1	2,8	2,6	3,7	2,6	3,1	3,3	2,0	1,8	2,8

### 10.3. ACTIVIDAD DEL PLENO Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

En 2017, el Pleno del CDC se reunió en 9 ocasiones (febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre). Por su parte, la Comisión Permanente se reunió en 11 ocasiones (una reunión mensual salvo en agosto).

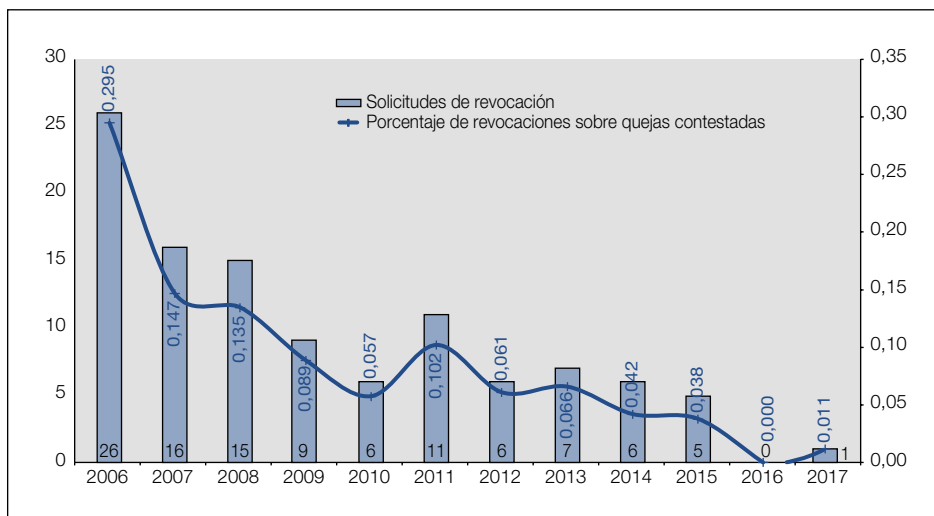
Tras la presentación de una disconformidad, la queja (no cabe disconformidad ante la respuesta a una sugerencia) son asignadas a un vocal, al cual corresponde preparar una propuesta de contestación. La propuesta es analizada, en primera instancia, por la Comisión Permanente del Consejo. De resultar favorable dicho examen, la disconformidad es contestada al interesado por el presidente del CDC en el sentido aprobado por la Comisión Permanente. Si la Comisión Permanente no asumiera la propuesta efectuada por el vocal podría, bien encargar una nueva propuesta a un segundo vocal, bien elevar la cuestión al Pleno. La elevación al Pleno es inexcusable cuando la propuesta del vocal consiste en la iniciación de un procedimiento de revocación.

En el ejercicio 2017 el CDC propuso el inicio una revocación.

En el gráfico III.20 se expone el número de procedimientos de revocación que se han instado por el CDC y el porcentaje que ellos suponen sobre el total de las quejas contestadas.

Gráfico III.20

#### PROPUESTAS DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN. PERÍODO 2006 - 2017



# Capítulo IV

Haciendas Territoriales  
e Institucionales



# SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>1. Comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía propio .....</b>	<b>609</b>
1.1. Comunidades autónomas de régimen común .....	609
1.1.1. Sistema de financiación .....	609
1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2016.....	612
1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada ...	612
1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos.....	612
1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	613
1.1.2.1.3. Recaudación cedida del impuesto sobre el valor añadido .....	613
1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los impuestos especiales de fabricación.....	614
1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de Garantía .....	614
1.1.2.1.6. Fondo de Suficiencia Global.....	614
1.1.2.1.7. Fondos de Convergencia Autonómica .....	616
1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: impuesto sobre el patrimonio, impuesto sobre actividades de juego e impuesto sobre depósitos y entidades de crédito	616
1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada.....	618

	<u>Página</u>
1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2017 .....	619
1.1.4. Los tributos cedidos en 2017 y otros pagos no pre- supuestarios .....	621
1.2. Comunidades autónomas de régimen foral .....	625
1.2.1. País Vasco.....	626
1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados.....	626
1.2.1.2. Cupo, regularización del Cupo y políticas acti- vas de empleo y compensaciones financieras de impuestos especiales .....	626
1.2.1.3. Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales .....	629
1.2.2. Navarra.....	629
1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos.....	630
1.2.2.2. Aportación .....	631
1.2.2.3. Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales .....	631
1.3. Canarias .....	632
1.4. Ciudades con estatuto de autonomía propio.....	633
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las comunidades autónomas .....	634
1.6. Los Fondos de compensación interterritorial .....	638
<b>2. Haciendas locales .....</b>	<b>639</b>
2.1. Recursos .....	639
2.2. Participación en los tributos del estado.....	641
2.2.1. Municipios .....	641
2.2.1.1. Grandes municipios.....	641
2.2.1.2. Resto de municipios .....	642
2.2.2. Provincias .....	643
2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades .....	643
2.3. Subvenciones y compensaciones.....	646
2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano .....	646

2.3.2. Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades.....	646
2.3.3. Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales.....	646
2.3.4. Compensaciones a Ceuta y Melilla.....	648
2.3.5. Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y el Ayuntamiento de Córdoba al objeto de financiar inversiones.....	648
2.3.6. Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y la Ciudad Autónoma de Melilla al objeto de financiar actuaciones de gasto corriente en dicha Ciudad.....	649
2.3.7. Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y el Ayuntamiento de Lorca para financiar obras y servicios de reparación de infraestructuras, equipamientos y servicios de titularidad del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), como consecuencia de los daños ocasionados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 .....	649
2.3.8. Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y el Ayuntamiento de Almería para cofinanciar la construcción de una nueva biblioteca municipal....	649
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local, seguimiento de planes económico-financieros y resolución de consultas relativas a dichas competencias .....	650
2.5. Morosidad de las administraciones públicas.....	650
2.6. Periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas .....	651
2.7. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado .....	651

	<u>Página</u>
<b>3. Administración institucional.....</b>	<b>652</b>
3.1. Seguridad Social .....	652
3.1.1. Unidades institucionales.....	652
3.1.2. Información estadística.....	655
3.2. Organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos .....	657



## CAPITULO IV

### Haciendas Territoriales e Institucionales

#### **1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO**

Las comunidades autónomas (CCAA) y ciudades con Estatuto de Autonomía han venido asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios estatutos mediante el traspaso por el Estado de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de tales servicios se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: el sistema de financiación foral regulado mediante Concierto o Convenio Económico, establecidos para el País Vasco y Navarra, respectivamente; y el sistema de financiación común, aplicado a las restantes quince CCAA, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

#### **1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN**

##### **1.1.1. *Sistema de financiación***

El 15 de julio de 2009 el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptó el Acuerdo 6/2009, para la reforma del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

Dicho sistema se ha incorporado al ordenamiento jurídico mediante dos normas de rango legal:

- La Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

En este sistema, las necesidades globales de financiación de cada comunidad autónoma resultan de sumar a las necesidades de financiación del año 2007 los recursos adicionales del Estado que se integraron en el sistema en los años 2009 y 2010.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 2007, su cobertura se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

##### **A) Capacidad tributaria**

La capacidad tributaria está integrada por los tributos parcial o totalmente cedidos a las CCAA, en términos normativos. Respecto del sistema anterior, se mantienen los tributos cedidos, si bien se produce un incremento en los porcentajes de cesión del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (del 33 al 50 por ciento), del impuesto sobre el valor añadido (IVA) (del 35 al 50 por ciento) y en los impuestos especiales (IIEE) de fabricación sobre la cerveza, sobre productos intermedios y alcoholes y bebidas derivadas, y sobre labores del tabaco (del 40 al 58 por ciento).

El artículo 16 de la Ley 22/2009 que regula la cesión parcial del impuesto sobre hidrocarburos fue modificado con efectos 1 de enero de 2013 por la disposición final 12.1 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado (PGE). La modificación de dicho artículo se produce como consecuencia de la necesaria adaptación del ordenamiento interno a la normativa comunitaria y de integrar el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos en el impuesto sobre hidrocarburos (disposición final vigésima de la Ley 2/2012 de 29 de junio), y atribuye a cada comunidad autónoma el 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio del impuesto sobre hidrocarburos derivada de la aplicación del tipo estatal general y del 100 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio del impuesto sobre hidrocarburos derivada de la aplicación del tipo estatal especial.

##### **B) Transferencia del Fondo de Garantía de los servicios públicos fundamentales**

La transferencia del Fondo de Garantía de los servicios públicos fundamentales (TFG) tiene por objeto asegurar que cada comunidad autónoma recibe los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del bienestar.

El Fondo de Garantía se forma con el 75 por ciento de los recursos tributarios cedidos a las CCAA (capacidad tributaria) y con la aportación del Estado de recursos adicionales. Esta aportación se calcula para cada ejercicio aplicando al importe del año base 2007, el índice de evolución de los

ingresos tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente.

Los ingresos tributarios del Estado se definen como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA e impuestos especiales de fabricación sobre la cerveza, productos intermedios, alcoholes y bebidas derivadas, hidrocarburos, sobre labores del tabaco y electricidad.

Cada comunidad autónoma participa en este fondo en función de una serie de variables que determinan su población ajustada o unidad de necesidad, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

La transferencia del Fondo de Garantía de cada comunidad autónoma se define como la diferencia (positiva o negativa) entre el importe de la participación de la comunidad en el Fondo de Garantía y el 75 por ciento de sus recursos tributarios, en términos normativos (capacidad tributaria).

### C) El Fondo de Suficiencia Global

El Fondo de Suficiencia Global (FSG) es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada comunidad autónoma y la suma de la capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de Garantía que se le atribuyen en el año base.

Una comunidad autónoma tiene Fondo de Suficiencia Global positivo cuando sus necesidades de financiación son superiores a la suma de su capacidad tributaria y de la transferencia de Fondo de Garantía. En este caso, la comunidad recibe anualmente, por el FSG, la cantidad establecida en dicho año base incrementada por el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Por el contrario, una comunidad tiene Fondo de Suficiencia Global negativo cuando sus necesidades de financiación son inferiores a la suma de su capacidad tributaria y de la transferencia de Fondo de Garantía, caso en que la comunidad debe ingresar en la Administración General del Estado (AGE) la cantidad establecida en el año base multiplicada por el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Dada la incorporación gradual de recursos adicionales al sistema y el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo 5 de la Ley 22/2009 (statu quo), la determinación inicial del FSG se realizó con carácter provisional, procediéndose posteriormente a su regularización cuando una vez conocidas las variables y los recursos necesarios para determinar el cumplimiento del citado objetivo en el año 2009 y para el reparto de los fondos adicionales que se incorporaron al sistema en el año 2010.

De los mecanismos indicados en los apartados anteriores, y de acuerdo con lo que establece la Ley 22/2009, cada año las CCAA perciben los recursos que les corresponden de la siguiente forma:

- El importe real recaudado de los tributos totalmente cedidos no sujetos a liquidación. Dicha recaudación, dependiendo del tributo de que se trate, puede ser realizada por las propias CCAA o por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), caso este último del impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).
- El importe de las entregas a cuenta del IRPF, del IVA, de los impuestos especiales, de la transferencia del Fondo de Garantía y del Fondo de Suficiencia Global. Estas entregas a cuenta son regularizadas posteriormente, una vez que se conoce el rendimiento definitivo de dichos mecanismos y se puede practicar la liquidación definitiva, lo que normalmente se produce a los dos años siguientes. También, cuando se practica la liquidación de los recursos, se determina la participación de las CCAA en los Fondos de Convergencia Autonómica (FCA).

Este sistema fue aceptado como propio por la totalidad de CCAA en las comisiones mixtas bilaterales celebradas a finales de diciembre de 2009.

## **1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2016**

### **1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada**

#### **1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos**

El importe del rendimiento definitivo en el año 2016 de los tributos cedidos no sujetos a liquidación («tradicionales» e IEDMT) y de las tasas afectas a los servicios transferidos se refleja en el cuadro IV.1. En el caso de los tributos cedidos se recoge el importe de la recaudación en el año 2016 (en el que incide el ejercicio de las competencias normativas de cada comunidad autónoma), mientras que, en las tasas afectas, al no disponerse de la recaudación real, su cuantía se determina considerando un crecimiento igual al índice de evolución del ITE.

Téngase en cuenta que el importe de los tributos cedidos que han dado en llamarse «tradicionales» puede diferir de las cifras de recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por las CCAA ya que incluye la recaudación pendiente de aplicación (su saldo puede tener signo positivo o negativo en un ejercicio respecto al anterior).

Cuadro IV.1

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2016 DE LOS TRIBUTOS  
CEDIDOS A LAS CCAA NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN Y TASAS  
AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales» (*)	IEDMT	Tasas Afectas y Otros	Total
Cataluña	2.307,6	77,3	146,2	2.531,1
Galicia	409,5	19,9	76,9	506,3
Andalucía	1.867,0	42,4	277,7	2.187,1
Principado de Asturias	238,4	5,2	41,6	285,2
Cantabria	130,8	6,2	14,9	151,9
La Rioja	54,6	2,0	5,4	62,0
Región de Murcia	292,0	9,1	18,5	319,6
C. Valenciana	1.268,2	37,0	73,8	1.379,0
Aragón	363,9	8,5	34,6	407,0
Castilla-La Mancha	340,2	9,3	50,3	399,8
Canarias	356,5	0,0	40,9	397,4
Extremadura	149,2	3,9	30,7	183,8
Iles Balears	640,3	17,8	20,9	679,0
C. Madrid	1.691,9	120,7	178,3	1.990,9
Castilla y León	495,1	11,9	95,6	602,6
<b>TOTAL</b>	<b>10.605,2</b>	<b>371,2</b>	<b>1.106,3</b>	<b>12.082,7</b>

(\*) Impuestos sobre sucesiones y donaciones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y tributos sobre el juego.

No se incluye entre los tributos cedidos «tradicionales» la recaudación del impuesto sobre el patrimonio (IP), ya que la indicada recaudación se integró en los recursos del sistema de financiación como compensación estatal por la supresión del gravamen de este impuesto, por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre. No obstante, según se indica en el apartado IV.1.1.2.1.8, las CCAA también perciben la recaudación de dicho impuesto.

#### 1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas

El importe del rendimiento en el año 2016 de la tarifa autonómica del IRPF se refleja en la segunda columna del cuadro IV.2.

#### 1.1.2.1.3. Recaudación cedida del impuesto sobre el valor añadido

El rendimiento en el año 2016 del IVA cedido figura en la tercera columna del cuadro IV.2.

*Cuadro IV.2*

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2016 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS CCAA SUJETOS A LIQUIDACIÓN**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	IRPF	IVA	Impuestos Especiales	Total
Cataluña	8.652,3	6.317,6	2.342,8	17.312,7
Galicia	1.951,5	1.916,9	838,0	4.706,4
Andalucía	4.679,9	5.322,9	2.119,7	12.122,5
Principado de Asturias	897,6	781,6	325,7	2.004,9
Cantabria	472,4	462,0	194,0	1.128,5
La Rioja	276,6	239,4	104,3	620,3
Región de Murcia	862,4	931,3	480,7	2.274,4
C. Valenciana	3.563,1	3.573,2	1.456,0	8.592,3
Aragón	1.203,3	1.028,7	500,4	2.732,4
Castilla-La Mancha	1.145,4	1.336,6	687,9	3.169,8
Canarias	1.259,8	0,0	73,2	1.333,0
Extremadura	547,7	656,1	338,2	1.542,0
Illes Balears	1.056,5	1.172,1	408,9	2.637,5
C. Madrid	9.515,1	5.853,1	1.554,5	16.922,8
Castilla y León	1.780,8	1.831,3	913,5	4.525,6
<b>TOTAL</b>	<b>37.864,4</b>	<b>31.422,7</b>	<b>12.337,8</b>	<b>81.625,0</b>

**1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los impuestos especiales de fabricación**

El rendimiento cedido en el ejercicio 2016 por los impuestos sobre alcohol y bebidas derivadas, cerveza, productos intermedios, labores del tabaco, hidrocarburos y electricidad se recoge en la cuarta columna del cuadro IV.2.

**1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de Garantía**

El valor definitivo de la TFG del año 2016 de las CCAA se muestra en el cuadro IV.3.

**1.1.2.1.6. Fondo de Suficiencia Global**

El valor definitivo del FSG del año 2016 de las CCAA se detalla en el cuadro IV.4.

*Cuadro IV.3*

**TRANSFERENCIA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS FUNDAMENTALES DEL AÑO 2016**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales
Cataluña	-1.246,8
Galicia	1.323,1
Andalucía	4.343,4
Principado de Asturias	265,3
Cantabria	27,1
La Rioja	54,0
Región de Murcia	660,0
C. Valenciana	1.059,2
Aragón	143,7
Castilla-La Mancha	1.117,7
Canarias	2.533,8
Extremadura	790,5
Illes Balears	-285,0
C. Madrid	-3.518,4
Castilla y León	872,7
<b>TOTAL</b>	<b>8.140,3</b>

*Cuadro IV.4*

**FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEL AÑO 2016**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global
Cataluña	718,8
Galicia	546,4
Andalucía	472,4
Principado de Asturias	171,1
Cantabria	445,0
La Rioja	192,9
Región de Murcia	-178,4
C. Valenciana	-1.294,6
Aragón	253,7
Castilla-La Mancha	76,4
Canarias	71,6
Extremadura	405,5
Illes Balears	-629,7
C. Madrid	-668,5
Castilla y León	398,1
<b>TOTAL</b>	<b>980,7</b>

1.1.2.1.7. Fondos de Convergencia Autonómica

El importe de la participación de cada comunidad autónoma en el Fondo de Cooperación y en el Fondo de Competitividad se detalla en el cuadro IV.5.

*Cuadro IV.5*

**FONDOS DE CONVERGENCIA AUTONÓMICA EN EL AÑO 2016**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Cooperación	Fondo de Competitividad	Total
Cataluña	0,0	803,5	803,5
Galicia	237,0	0,0	237,0
Andalucía	451,1	117,8	568,9
Principado de Asturias	92,3	0,0	92,3
Cantabria	50,3	0,0	50,3
La Rioja	24,1	0,0	24,1
Región de Murcia	71,9	91,4	163,3
C. Valenciana	434,4	682,0	1.116,4
Aragón	98,8	0,0	98,8
Castilla-La Mancha	191,5	0,0	191,5
Canarias	102,1	429,1	531,2
Extremadura	107,5	0,0	107,5
Illes Balears	0,0	576,2	576,2
C. Madrid	0,0	74,3	74,3
Castilla y León	207,3	0,0	207,3
<b>TOTAL</b>	<b>2.068,3</b>	<b>2.774,3</b>	<b>4.842,7</b>

1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: impuesto sobre el patrimonio, impuesto sobre actividades de juego e impuesto sobre depósitos y entidades de crédito

En el sistema de financiación regulado por la Ley 21/2001, el impuesto sobre el patrimonio era un tributo totalmente cedido a las CCAA.

Por Ley 4/2008, de 23 de diciembre, se suprimió el gravamen de este impuesto con efectos de 1 de enero de 2008. En consecuencia, a partir de 2009 las CCAA dejaron de percibir recursos por este tributo.

Por ello, el sistema de financiación regulado por la Ley 22/2009 no incluye la recaudación de este impuesto entre los recursos del sistema, sino que incluye, entre las necesidades de financiación del año base 2007, la



compensación estatal por la supresión del gravamen del impuesto de patrimonio.

Este impuesto, sin embargo, mantiene su carácter de tributo totalmente cedido a las CCAA (artículos 26 y 31 de la Ley 22/2009 y leyes de cesión de tributos de Estado a cada una de las CCAA aprobadas en 2010).

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de noviembre, reestableció el gravamen del impuesto de patrimonio para los ejercicios 2011 y 2012. Posteriormente, se prorrogó este restablecimiento inicialmente para 2013, mediante Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, y luego con vigencia indefinida, mediante la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Las CCAA, por tanto, perciben desde 2012 los recursos correspondientes a este tributo cedido.

Además, a partir de 2012, las CCAA también perciben de la AEAT la recaudación del impuesto sobre actividades de juego, en aplicación de lo previsto en el apartado dos de la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de regulación del juego.

A su vez, la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, en su artículo 19, creó el impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito (IDEC) con un tipo impositivo cero, con efectos 1 de enero de 2013.

En el apartado 13 del artículo 19 de la citada Ley se establece que, en la medida en que el impuesto recaiga sobre hechos imponible gravados por las comunidades autónomas y esto produzca una disminución de sus ingresos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 8/1980, es decir, que para aquellas CCAA que tuvieran establecido este tributo mediante una ley aprobada con anterioridad a 1 de diciembre de 2012, debía de establecerse medidas de compensación a favor de las mismas; es el caso de Andalucía, Canarias y Extremadura.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificó la normativa reguladora del IDEC, estableciendo un tipo de gravamen del 0,03 por ciento, con efectos 1 de enero de 2014 y estableciendo que la recaudación será destinada a las CCAA donde radiquen la sede central o las sucursales de los contribuyentes en las que se mantengan los fondos de terceros gravados.

El importe de la recaudación que por estos dos impuestos percibieron las CCAA en el año 2016 es el que se muestra en el cuadro IV.6.

*Cuadro IV.6*

**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO, IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO E IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO IMPUTADO A LAS CCAA EN 2016**

(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Impuesto sobre el patrimonio	Impuesto sobre actividades de juego	Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito
Cataluña	493,8	22,5	71,5
Galicia	71,5	7,6	26,1
Andalucía	80,4	19,1	36,3
Principado de Asturias	21,0	3,8	9,1
Cantabria	16,0	1,9	4,2
La Rioja	7,3	1,1	2,7
Región de Murcia	24,6	3,7	8,3
C. Valenciana	112,6	15,2	31,1
Aragón	41,3	3,7	10,6
Castilla-La Mancha	15,2	6,3	11,4
Canarias	31,7	5,2	7,7
Extremadura	3,6	2,5	6,0
Illes Balears	70,0	3,6	8,4
C. Madrid	0,2	24,0	131,7
Castilla y León	32,4	7,4	25,6
<b>TOTAL</b>	<b>1.021,7</b>	<b>127,7</b>	<b>390,8</b>

**1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada**

Entre los recursos que han de destinarse por parte de la comunidad receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico, destacan los Fondos de Compensación Interterritorial (FFCI), que ascendieron a 425,8 millones de euros en 2016. Por su importancia, estos fondos se comentan con detalle en el apartado 1.6 del presente capítulo.

Las CCAA percibieron también en 2016 otros recursos que han de considerarse de financiación condicionada con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado: para subvenciones gestionadas por las CCAA y otras subvenciones y convenios de colaboración. El importe de los componentes principales para estos conceptos se recoge en el cuadro IV.7.

Cuadro IV.7

**RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS  
A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, EN CONCEPTO  
DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 2016 RELATIVAS  
A LOS CAPÍTULOS IV Y VII**

(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Importe
País Vasco	81,2
Cataluña	839,7
Galicia	319,1
Andalucía	897,3
Principado de Asturias	146,1
Cantabria	68,1
La Rioja	37,4
Región de Murcia	142,0
C. Valenciana	388,7
Aragón	167,1
Castilla-La Mancha	216,3
Canarias	320,0
Navarra	41,4
Extremadura	148,1
Illes Balears	85,2
C. Madrid	705,9
Castilla y León	306,6
Melilla	7,6
Ceuta	12,4
<b>TOTAL</b>	<b>4.930,3</b>

### 1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2017

Según se ha señalado en el apartado IV.1.1.1, durante el año 2017 se realizaron pagos a las CCAA correspondientes a la aplicación del sistema de financiación de 2017 por los siguientes conceptos:

- Entregas a cuenta por el Fondo de Suficiencia Global. Se pagan por la sección 36 del PGE. Su detalle se recoge cuadro IV.8.
- Entregas a cuenta de la transferencia del Fondo de Garantía. Estas entregas a cuenta, según establece la Ley 22/2009, se hacen efectivas a cada comunidad autónoma como pagos o ingresos por operaciones no presupuestarias. El saldo resultante de estas operaciones, cuyo importe es la aportación del Estado al Fondo de Garantía, se cancela

al finalizar el ejercicio aplicándose al presupuesto de gastos. También en el cuadro IV.8 se recoge el importe.

- Entregas a cuenta del rendimiento definitivo de los tributos parcialmente cedidos y del impuesto especial sobre la electricidad (véase apartado IV.1.1.4).

*Cuadro IV.8*

**DOTACIONES DE LA SECCIÓN 36 (ENTEGAS A CUENTA)  
A LAS CCAA EN EL AÑO 2017**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global Entregas a cuenta	Aportación del Estado al Fondo de Garantía Entregas a cuenta
Cataluña	728,9	
Galicia	558,9	
Andalucía	474,0	
Principado de Asturias	174,6	
Cantabria	458,2	
La Rioja	198,5	
Región de Murcia	0,0	
C. Valenciana	0,0	
Aragón	259,4	
Castilla-La Mancha	75,4	
Canarias	70,8	
Extremadura	416,5	
Illes Balears	0,0	
C. Madrid	0,0	
Castilla y León	406,2	
Varias CCAA		8.570,5
<b>TOTAL</b>	<b>3.821,4</b>	<b>8.570,5</b>

Además de los pagos indicados, en el mes de julio de 2017 se efectuó la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al año 2015, cuyo detalle puede consultarse en el informe de «Liquidación de los recursos del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y de las participaciones en los Fondos de Convergencia Autonómica, regulados en la ley 22/2009, de 18 de diciembre, correspondientes al ejercicio 2015» disponible en la página web del Ministerio de Hacienda [www.hacienda.gob.es](http://www.hacienda.gob.es). Asimismo, en 2017, las CCAA, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuatro de la disposición adicional trigésima sexta de la Ley 2/2012, de 29

de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, reintegraron a la AGE los anticipos concedidos en virtud del mecanismo financiero adoptado para extender a 120 mensualidades y posteriormente a 204 mensualidades el aplazamiento del saldo pendiente de reintegro de las liquidaciones del sistema de financiación de los años 2008 y 2009, así como los anticipos concedidos en virtud de dicho mecanismo.

Además, en la Sección 32 de los PGE para el año 2017 figuraron dotaciones presupuestarias a favor de distintas CCAA: Cataluña, Andalucía, Canarias, Extremadura y Madrid. Su importe conjunto ascendió a 318,3 millones de euros, con el desglose que se recoge en el cuadro IV.9.

Cuadro IV.9

**OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32 DE LOS PGE DE 2017**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Programa 441M	Programa 453A	Programa 941O	Total
Cataluña	108,4	0,0	0,0	108,4
Andalucía	0,0	12,3	0,0	12,3
Aragón	0,0	0,0	0,0	0,0
Canarias	27,5	0,0	33,8	61,3
Cantabria	0,0	0,0	0,0	0,0
Extremadura	0,0	0,0	10,0	10,0
C. Madrid	126,3	0,0	0,0	126,3
Castilla y León	0,0	0,0	0,0	0,0
Galicia	0,0	0,0	0,0	0,0
La Rioja	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>262,2</b>	<b>12,3</b>	<b>43,8</b>	<b>318,3</b>

Programa 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Programa 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Programa 941O. Otras transferencias a comunidades autónomas.

**1.1.4. Los tributos cedidos en 2017 y otros pagos no presupuestarios**

En este apartado se hace mención, en primer lugar, a los ingresos obtenidos por las comunidades autónomas por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación (impuesto de sucesiones y donaciones (ISD), impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD), tributos sobre el juego e IEDMT) y, en segundo

término, a los recursos transferidos a las mismas por los tributos con recaudación cedida total o parcialmente que gestiona la AEAT y que están sujetos a liquidación (IRPF, IVA e IIEE de fabricación).

La recaudación obtenida en 2017 por las CCAA de régimen común por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación fue de 13.116,7 millones de euros. El cuadro IV.10 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y comunidades autónomas, con los criterios indicados en el apartado VI.1.1.1 respecto de los tributos cedidos «tradicionales». Se incluye la recaudación del IP cuyo gravamen fue suprimido por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre y reestablecido por el Real Decreto-ley 13/2011, según se ha detallado en el apartado IV.1.1.2.1.8. La recaudación de este Impuesto se realiza por la AEAT que mensualmente transfiere estos importes a las CCAA.

Cuadro IV.10

**RECAUDACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2017 POR TRIBUTOS CEDIDOS NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales»							Total Tributos Cedidos «Tradicionales» sin I. sobre el Patrimonio	IEDMT	Otros	Total 2017 con I. sobre el Patrimonio
	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Tasas sobre el juego	Variación anual en la recaudación pendiente de aplicación	Total Tributos Cedidos «Tradicionales»				
Cataluña	493,8	433,4	1.474,2	459,2	208,8	20,8	3.090,3	2.596,5	95,1	0,0	3.185,4
Galicia	77,8	127,9	178,7	73,0	53,9	0,6	511,9	434,1	17,4	0,3	529,6
Andalucía	82,4	364,2	1.058,4	389,8	150,3	-33,9	2.011,2	1.928,7	53,7	1,2	2.066,1
Principado de Asturias	17,7	99,9	83,9	26,4	25,2	0,8	253,9	236,2	6,3	0,0	260,2
Cantabria	16,2	38,1	71,0	22,5	14,5	0,0	162,4	146,2	6,8	0,0	169,2
La Rioja	7,3	21,0	26,2	6,2	7,8	0,0	68,6	61,3	2,8	0,0	71,4
Región de Murcia	21,3	61,2	132,4	60,9	30,8	-0,9	305,8	284,5	10,7	0,0	316,5
C. Valenciana	147,7	248,7	826,8	225,0	137,7	-17,8	1.568,2	1.420,5	46,7	0,3	1.615,2
Aragón	44,9	170,7	113,4	56,2	40,6	0,0	425,8	380,9	10,6	0,0	436,4
Castilla-La Mancha	15,8	70,7	198,6	89,6	42,7	0,0	417,5	401,7	10,7	0,2	428,4
Canarias	34,6	36,1	235,6	61,8	57,7	0,0	425,6	391,1	0,0	0,0	425,6
Extremadura	5,1	36,4	64,1	28,6	23,9	0,0	158,1	153,0	4,5	0,0	162,6
Illes Balears	67,4	97,3	508,5	110,2	33,3	0,0	816,6	749,2	16,5	0,0	833,1
C. Madrid	0,0	410,9	1.005,2	366,6	146,3	-2,5	1.926,5	1.926,5	131,3	0,0	2.057,8
Castilla y León	31,5	194,8	182,5	75,2	60,2	-0,8	543,3	511,8	15,8	0,3	559,4
<b>TOTAL</b>	<b>1.063,5</b>	<b>2.411,3</b>	<b>6.159,4</b>	<b>2.051,3</b>	<b>1.033,7</b>	<b>-33,7</b>	<b>12.685,5</b>	<b>11.622,0</b>	<b>428,9</b>	<b>2,3</b>	<b>13.116,7</b>

Los tributos que gravan el capital, es decir ISD e IP, supusieron conjuntamente el 26,5 por ciento de la recaudación total obtenida por las CCAA por los tributos cedidos no sujetos a liquidación, que corresponde en su mayor parte al ISD (18,4 por ciento). El ITP y AJD representó el 62,6 por ciento de esta recaudación total (47 puntos el concepto transmisiones patrimoniales y 15,6 puntos actos jurídicos documentados). Los tributos sobre el juego proporcionaron el 7,9 por ciento y el IEDMT representó 3,3 por ciento de los ingresos totales.

En el cuadro IV.11 se relacionan los ingresos aplicados por la Administración del Estado y por los servicios tributarios de las CCAA por los llamados tributos cedidos «tradicionales», con expresión del porcentaje que los gestionados por las comunidades representan de la suma de ambos. La columna ingresos de la Administración del Estado recoge básicamente la recaudación en Ceuta y Melilla por dichos conceptos, así como los ingresos derivados de los puntos de conexión en el ISD y el ITP y AJD que corresponden al Estado.

Cuadro IV.11

**PARTICIPACIÓN EN 2017 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS  
COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR ÉSTAS EN LA  
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL POR LOS MISMOS CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Conceptos	Ingresos Administración del Estado (a)	Ingresos CCAA por tributos cedidos gestionados por ellas (b)	Total (c)=(a)+(b)	Participación gestión CCAA en % (b)/(c)
Sucesiones y donaciones	136,5	2.411,3	2.547,8	94,6
Patrimonio	54,5	1.063,5	1.118,0	95,1
Transmisiones patrimoniales	6,5	6.159,4	6.165,9	99,9
Actos jurídicos documentados	0,2	2.051,3	2.051,5	100,0
Juego	53,0	1.033,7	1.086,7	95,1
<b>TOTAL</b>	<b>250,7</b>	<b>12.719,2</b>	<b>12.969,9</b>	<b>98,1</b>

Por otra parte, en virtud lo dispuesto en la Ley 22/2009, durante 2017, las CCAA recibieron entregas a cuenta por su participación en la recaudación de impuestos gestionados por la AGE que están sujetos a liquidación. Su importe por conceptos se ofrece en el cuadro IV.12.

Además de los anteriores recursos, tal y como se indica en el apartado VI.1.1.3, las CCAA en el año 2017 percibieron las entregas a cuenta por la transferencia del Fondo de Garantía. El pago de esta transferencia, en caso de ser a favor de las CCAA, o su ingreso, en caso de ser a favor de la AGE,

se registra como operaciones no presupuestarias, cancelándose al fin de ejercicio el saldo resultante con cargo a la Sección 36 del Presupuesto de Gastos. El importe total de dichas entregas a cuenta ascendió a 8.570,5 millones de euros.

*Cuadro IV.12*

**IMPORTES DE LAS ENTREGAS A CUENTA 2017  
DE LOS IMPUESTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
GESTIONADOS POR LA AEAT**  
(Millones de euros)

Conceptos	Importe
IRPF	37.179,6
IVA	33.056,9
Alcohol y bebidas derivadas	502,5
Productos intermedios	13,6
Cerveza	179,0
Labores del tabaco	3.936,7
Hidrocarburos	6.552,9
Electricidad	1.406,4
<b>TOTAL</b>	<b>82.827,7</b>

Asimismo, en el año 2017 las CCAA percibieron de la AEAT la recaudación del impuesto sobre actividades del juego, conforme a lo previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y el impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito, de acuerdo con la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica y de acuerdo con el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

El importe que por estos dos conceptos correspondió a cada comunidad autónoma es el que se muestra en el cuadro IV.13.



Cuadro IV.13

**IMPORTES TRANSFERIDO EN 2017 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO E IMPUESTO  
SOBRE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Impuesto sobre actividades de juego 2017	Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito 2017
Cataluña	20,5	56,8
Galicia	7,1	22,1
Andalucía	19,5	36,9
Principado de Asturias	3,5	8,4
Cantabria	1,5	4,1
La Rioja	0,9	2,7
Región de Murcia	3,2	8,0
C. Valenciana	13,5	31,1
Aragón	3,3	9,9
Castilla-La Mancha	5,4	11,4
Canarias	5,2	8,3
Extremadura	2,5	5,5
Illes Balears	3,5	7,9
C. Madrid	20,3	120,8
Castilla y León	6,8	20,4
<b>TOTAL</b>	<b>116,8</b>	<b>354,4</b>

## 1.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

De conformidad con lo establecido en sus estatutos de autonomía, las relaciones tributarias entre el Estado y las Comunidades del País Vasco y Navarra se regulan a través del sistema tradicional del Concierto o Convenio Económico, respectivamente. En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos. La potestad en materia tributaria en las Comunidades de Régimen Foral está atribuida a las diputaciones forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el País Vasco y al Gobierno de Navarra en dicho territorio foral.

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no

asumidas por ambas CCAA, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado, denominadas Aportación y Cupo, respectivamente.

### **1.2.1. País Vasco**

Las relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están reguladas en el Concierto Económico aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, con las modificaciones introducidas por la Ley 28/2007, de 25 de octubre y la Ley 7/2014, de 21 de abril.

Por su parte, la Ley 11/2017, de 28 de diciembre, aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2017-2021 que es la que rige para el cálculo del Cupo a partir de 2017.

Dado que la potestad tributaria corresponde a las diputaciones forales, éstas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los presupuestos de la comunidad, conforme a la ley autonómica que aprueben.

#### **1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados**

Los ingresos por tributos concertados recaudados en 2017 y 2016 por las diputaciones forales del País Vasco, según información suministrada por la propia comunidad, se recogen en el cuadro IV.14.

#### **1.2.1.2. Cupo, regularización del Cupo y políticas activas de empleo y compensaciones financieras de impuestos especiales**

En el año 2017 se practicó la liquidación del Cupo de 2016 y se ingresó el Cupo provisional del año 2017.

##### **a) Cupo provisional 2017**

El Cupo líquido provisional ingresado correspondiente a 2017 y sus componentes figuran en el cuadro IV.15.

##### **b) Liquidación Cupo 2016**

La liquidación del Cupo de 2016 que se pagó a la comunidad autónoma, por ser a su favor, fue de 106,5 millones de euros.

Cuadro IV.14

**RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS.**  
**PAÍS VASCO 2016-2017**  
 (Millones de euros)

Tributos Concertados	2016	2017
Retenciones rendimientos de trabajo y actividades profesionales	4.597,7	4.767,6
Retenciones rendimientos de capital	259,6	292,7
Gravamen especial sobre premios determinados Loterías y Apuestas	15,3	24,2
Pagos fraccionados a profesionales, empresarios y artistas	148,8	158,7
Cuota diferencial neta	-181,6	-111,0
<b>Impuesto sobre la renta de las personas físicas</b>	<b>4.839,8</b>	<b>5.132,2</b>
Retenciones rendimientos de capital	259,6	292,6
Cuota diferencial neta	743,1	819,1
<b>Impuesto sobre sociedades</b>	<b>1.002,7</b>	<b>1.111,7</b>
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	111,0	118,0
Impuestos extinguidos por supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre patrimonio	161,3	163,2
Impuesto sobre la renta de no residentes	-2,3	33,2
Impuesto sobre producción de energía eléctrica	32,1	32,8
Impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito	24,3	24,8
<b>TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>6.168,9</b>	<b>6.615,9</b>
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	121,3	144,4
Impuesto sobre actos jurídicos documentados	39,2	38,9
Impuesto sobre el valor añadido	5.014,5	6.036,3
Impuestos indirectos extinguidos	-1,6	-1,3
Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	17,9	21,7
Impuestos especiales de fabricación	1.396,2	1.431,7
Impuesto sobre primas de seguros	74,2	75,7
Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos	-8,0	-6,4
Impuesto sobre actividades del juego	4,9	6,0
Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero	2,5	4,2
<b>TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>6.661,1</b>	<b>7.751,2</b>
Tasa sobre el juego	44,2	44,3
Recargo de apremio e intereses de demora	53,5	45,4
Restantes conceptos	23,0	17,1
<b>TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>120,7</b>	<b>106,8</b>
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>12.950,7</b>	<b>14.473,9</b>

Cuadro IV.15

**CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2017**  
(Millones de euros)

Conceptos	Importe
Presupuesto del Estado: Gastos	276.152,3
Cargas asumidas por la Comunidad Autónoma	89.966,5
Total cargas no asumidas	186.185,7
Imputación del índice (6,24%)	11.618,0
Compensaciones y ajustes a deducir:	-10.313,4
Por tributos no concertados	-539,7
Por otros ingresos no tributarios	-595,2
Por déficit presupuestario	-8.781,5
Por impuestos directos concertados	-397,1
<b>Cupo Líquido</b>	<b>1.304,5</b>
Compensaciones Álava	-4,4
<b>LÍQUIDO A PAGAR EN 2017 (*)</b>	<b>1.300,1</b>

(\*) Sin incluir las compensaciones a que se refiere la disposición adicional cuarta de Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, y las disposiciones adicionales tercera y octava de la Ley 11/2017, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2017-2021.

A su vez, de acuerdo con la disposición adicional cuarta de Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, el País Vasco ha abonado a la AGE 28,4 millones de euros en virtud del Convenio de la nueva red ferroviaria en el País Vasco «Y vasca».

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 11/2017, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2017-2021, en el ejercicio 2017 se abonó al País Vasco la financiación correspondiente a 2017 por su participación en el coste asociado a los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional conforme a lo establecido en el Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre, así como la liquidación de 2016 y la regularización de dicha financiación, sumando todo ello un importe de 352,8 millones de euros.

Se realiza además en 2017 otro ingreso a la comunidad en virtud de la disposición adicional octava de la Ley 11/2017, de 28 de diciembre, por un importe de 123,4 millones de euros.

Por otra parte, en el año 2017 se calcularon las compensaciones financieras provisionales por razón de la concertación de los IIEE de fabricación correspondientes a 2017 que resultaron a favor del Gobierno Vasco, por

importe de 86,7 millones de euros. La liquidación de las compensaciones del ejercicio 2016 ascendió a 1,3 millones de euros, a favor del Estado.

Asimismo, se abonó al País Vasco la liquidación de la compensación del sector eléctrico de 2016 por importe de 3,8 millones de euros.

### **1.2.1.3. *Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales***

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA de 2017 que percibió el País Vasco ascendieron a 1.628,8 millones de euros. En el año 2017 también se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2016, que ascendió a 45,4 millones de euros a favor del País Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2017 de los IIEE de fabricación ascendieron a 115,8 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación de los ajustes del año 2016 fue de 139,9 millones de euros a favor igualmente de la AGE.

## **1.2.2. *Navarra***

Desde junio de 2015 se encuentra vigente la Ley 14/2015, de 24 de junio, por la que se aprobó la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990. La modificación principal que introduce esta ley es la concertación de los impuestos medioambientales, del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito, del impuesto sobre actividades de juego y del impuesto sobre gases fluorados con efectos retroactivos, desde el 1 de enero de 2013.

En relación a la aportación, la Comisión Coordinadora prevista en el artículo 67 del Convenio, en diciembre de 2017, aprobó la aportación definitiva de la Comunidad Foral de Navarra del año 2015 como año base del quinquenio 2015-2019, así como la liquidación de la aportación de 2015 y 2016.

A su vez, esta comisión aprueba los métodos para la cuantificación y liquidación de los ajustes de la recaudación del IVA y de los impuestos especiales para el quinquenio 2015-2019.

### 1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos

De forma similar a lo que ocurre con el País Vasco, el Gobierno de Navarra dispone, para poder cubrir sus necesidades financieras y hacer frente a la aportación, fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos convenidos.

En el cuadro IV.16 se ofrecen las cifras para los años 2017 y 2016.

Cuadro IV.16

#### RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS. NAVARRA 2016-2017 (Millones de euros)

Tributos Convenidos	2016	2017
Retenciones rendimientos de trabajo y actividades profesionales	1.116,0	1.177,6
Retenciones rendimientos de capital	85,6	86,7
Gravamen especial sobre premios determinados Loterías y Apuestas	5,0	13,3
Pagos fraccionados a profesionales, empresarios y artistas	39,0	43,6
Cuota diferencial neta	-61,7	-25,1
<b>Impuesto sobre la renta de las personas físicas</b>	<b>1.183,9</b>	<b>1.296,1</b>
Retenciones rendimientos de capital	36,6	37,1
Pago a cuenta	134,4	133,8
Cuota diferencial neta	45,2	85,1
<b>Impuesto sobre sociedades</b>	<b>216,2</b>	<b>256,0</b>
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	46,3	43,4
Impuestos extinguidos por supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre patrimonio	30,8	40,8
Impuesto sobre la renta de no residentes	6,4	5,8
Gravamen sobre revalorización de activos	0,0	0,0
Impuesto sobre producción de energía eléctrica	21,8	28,2
Impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito	3,1	4,9
<b>TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>1.508,5</b>	<b>1.675,2</b>
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	40,1	47,3
Impuesto sobre actos jurídicos documentados	12,0	6,6
Impuesto sobre el valor añadido	1.215,6	1.353,2
Impuestos especiales de fabricación	419,0	545,5
Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	5,1	7,4
Impuesto sobre primas de seguros	20,3	20,6
Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos	-5,5	-9,3
Impuesto sobre actividades del juego	1,6	1,9
Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero	0,9	1,4
<b>TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>1.709,1</b>	<b>1.974,6</b>
Tasa sobre el juego	8,6	8,6
Recargo de apremio e intereses de demora	9,6	11,1
Restantes conceptos	9,5	11,1
<b>TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>27,7</b>	<b>30,8</b>
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>3.245,3</b>	<b>3.680,6</b>

### 1.2.2.2. *Aportación*

En el año 2017 la comunidad efectuó el ingreso de la aportación provisional del año 2017 y la liquidación de la aportación de 2016.

#### a) *Aportación provisional*

La aportación de 2017 que fue la derivada de actualizar la aportación del año base 2015 y sus componentes se recogen en el cuadro IV.17.

#### b) *Liquidación de la aportación*

En virtud del acuerdo de la Comisión Coordinadora de diciembre de 2017 se procede a regularizar los flujos financieros de 2015, 2016 y 2017. Se liquida la aportación definitiva de 2016 y 2015, y se regulariza la compensación del sector eléctrico de 2016 y 2015, tras quedar sin efecto esta compensación a partir de 2015.

*Cuadro IV.17*

### **APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 2017**

(Millones de euros)

Conceptos	Importe
Aportación definitiva del año base 2015	510,1
Importe computado en materia de policía año base	54,7
<b>Aportación del año base 2015</b>	<b>564,8</b>
Índice de actualización provisional 2015-2017 (0,99724901)	
Aportación provisional actualizada para 2017 antes de policía	563,3
Valoración en materia de Policía año 2017	-54,1
<b>APORTACIÓN PROVISIONAL 2017</b>	<b>509,2</b>

### 1.2.2.3. *Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales*

Los acuerdos de los nuevos métodos de los ajustes a consumo del IVA e impuestos especiales de la Comisión Coordinadora de diciembre de 2017, conlleva a la regularización de los ajustes de dichos impuestos practicados en 2016.

Los ajustes a consumo correspondientes al IVA a favor de Navarra en las liquidaciones trimestrales de 2017 ascendieron a 890,5 millones de eu-

ros. La liquidación definitiva de 2016, una vez conocida la recaudación real a 31 de diciembre de dicho año, fue a favor de Navarra por importe de 14,1 millones de euros. Además, la comunidad pagó a la AGE un anticipo a cuenta de la liquidación de 2017 por importe de 26,4 millones de euros y la comunidad percibió 11 millones de euros en concepto de regularización del ajuste de IVA de 2016.

Los ajustes a consumo correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2017 por IIEE de fabricación ascendieron a 26,3 millones de euros a favor de la comunidad foral. La liquidación definitiva de 2016 fue de 2,8 millones de euros a favor de Navarra. Además, se pagó a la comunidad un anticipo a cuenta de la liquidación de 2017 por importe de 20 millones y la comunidad percibió 62,9 millones de euros en concepto de regularización de los ajustes de IIEE de 2016.

### 1.3. CANARIAS

La Comunidad Autónoma de Canarias está dotada de un régimen económico-fiscal (REF) específico, reconocido por la disposición adicional 3ª de la Constitución y el artículo 45 de su Estatuto de Autonomía, y que ha venido siendo actualizado en el tiempo. La recaudación obtenida por los tributos específicos del REF en los ejercicios 2017 y 2016 es la que se muestra en el cuadro IV.18.

*Cuadro IV.18*

#### **RENDIMIENTO DEFINITIVO EN 2017 Y 2016 DE LOS TRIBUTOS ESPECÍFICOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS**

(Millones de euros)

Conceptos	2017	2016
Impuesto general indirecto canario (IGIC)	1.627,6	1.535,5
Arbitrio a la importación y a la entrega de mercancías (AIEM)	148,1	141,9
Impuesto sobre determinados medios de transporte	16,4	12,9
Int. Demora, recargo apremio y único	4,4	4,6
<b>TOTAL RECAUDACIÓN LIQUIDA TRIBUTOS REF</b>	<b>1.796,5</b>	<b>1.694,9</b>
- Costes de gestión	39,8	58,9
<b>TOTAL RECAUDACIÓN A DISTRIBUIR</b>	<b>1.756,7</b>	<b>1.636,0</b>
A la Comunidad Autónoma de Canarias	737,8	687,1
A corporaciones locales	1.018,9	948,9



## 1.4. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las Ciudades de Ceuta y Melilla disponen de sendos estatutos de autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros específicos de las entidades locales y provinciales.

Por aplicación de la Ley 22/2009, las ciudades de Ceuta y Melilla perciben recursos por Fondo de Suficiencia Global (valorado en el año base 2007 por el importe de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno en dicho año). Además, según establece la disposición adicional primera de la Ley 22/2009, participan en los recursos adicionales que se integran en el sistema de financiación, en las cuantías establecidas en dicha disposición que se adicionan al FSG del año 2009.

La citada disposición adicional de la Ley 22/2009 también establece su participación en el Fondo de Cooperación, en las cuantías que para el año 2009 se establecen en la misma. La participación en el año 2016 es la resultante de aplicar a dichas cuantía el índice de evolución del ITE entre el año 2009 y el 2016.

El valor definitivo del FSG de las ciudades de Ceuta y Melilla del año 2016 así como su participación en el Fondo de Cooperación se recoge en el cuadro IV.19

*Cuadro IV.19*

### FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL Y FONDO DE COOPERACIÓN DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2016

(Millones de euros)

Ciudad	Fondo de Suficiencia Global	Fondo de Cooperación
Melilla	25,6	9,0
Ceuta	32,0	10,1
<b>TOTAL</b>	<b>57,6</b>	<b>19,1</b>

En el año 2017 también recibieron las entregas a cuenta por FSG que figuran en el cuadro IV.20.

Los recursos que perciben las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en su calidad de entidades locales y provinciales se recogen en el subcapítulo 2 de este capítulo IV.

Cuadro IV.20

**ENTREGAS A CUENTA POR FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL A LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2017**

(Millones de euros)

Ciudad	Entrega a cuenta por FSG
Melilla	26,4
Ceuta	33,0
<b>TOTAL</b>	<b>59,4</b>

**1.5. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

El artículo sexto de la LOFCA habilita a las CCAA para establecer y exigir sus propios tributos no pudiendo recaer sobre hechos imposables gravados por el Estado o por los tributos locales.

Por su parte, el artículo noveno fija los principios que deberán respetar las CCAA para establecer sus propios impuestos, que se concretan en los siguientes aspectos:

- No pueden sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva comunidad autónoma.
- No pueden gravarse, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras comunidades.

Los recargos sobre tributos estatales vienen regulados en el artículo duodécimo de la LOFCA, que autoriza a las CCAA para establecer recargos sobre los tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto en el impuesto sobre hidrocarburos. En el IVA e IIEE únicamente pueden establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen. Además, dichos recargos no podrán configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

La recaudación obtenida por las CCAA en 2016 por impuestos propios y recargos sobre tributos estatales se recoge en el cuadro IV.21.

Cuadro IV.21

### IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2016

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
<b>PAÍS VASCO</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO</b>	<b>6,4</b>	<b>0,0</b>	<b>6,4</b>
	Impuesto sobre el juego del bingo	0,0		0,0
	Recargo de la tasa sobre el juego	3,9		3,9
	Canon del agua	2,4		2,4
<b>CATALUÑA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA</b>	<b>576,0</b>	<b>0,0</b>	<b>576,0</b>
	Gravamen de protección civil	3,7		3,7
	Canon del agua	516,4		516,4
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	7,0		7,0
	Canon sobre la deposición controlada de residuos municipales <sup>(1)</sup>	0,0		0,0
	Canon sobre la incineración de residuos municipales <sup>(1)</sup>	0,0		0,0
	Canon sobre la deposición controlada de residuos de la construcción (suspendida aplicación)	0,0		0,0
	Canon sobre la deposición controlada de residuos industriales <sup>(1)</sup>	0,0		0,0
	Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos	47,3		47,3
	Impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial	3,0		3,0
	Impuesto sobre la producción de energía eléctrica de origen nuclear <sup>(2)</sup>	-32,3		-32,3
	Impuesto sobre la provisión de contenidos por parte de prestadores de servicios de comunicaciones electrónicas y de fomento del sector audiovisual y la difusión cultural digital	18,4		18,4
	Impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria	1,0		1,0
	Impuestos sobre las viviendas vacías	11,5		11,5
<b>GALICIA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA</b>	<b>88,5</b>	<b>0,0</b>	<b>88,5</b>
	Canon de saneamiento	47,4		47,4
	Impuesto sobre contaminación atmosférica	3,9		3,9
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada	14,0		14,0
	Canon eólico	23,2		23,2
	Impuesto compensatorio ambiental minero	0,0		0,0
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA</b>	<b>128,9</b>	<b>0,0</b>	<b>128,9</b>
	Impuesto sobre tierras infrautilizadas	0,0		0,0
	Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera	4,5		4,5
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	3,6		3,6
	Impuesto sobre depósito de residuos radioactivos <sup>(3)</sup>	0,0		0,0
	Impuesto sobre depósitos de residuos peligrosos	0,1		0,1
	Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la C.A.	120,3		120,3
	Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso	0,4		0,4

(continúa)

Cuadro IV.21 (continuación)

## IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2016

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
<b>PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>	<b>9,9</b>	<b>7,0</b>	<b>16,9</b>
	Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas <sup>(1)</sup>	0,0		
	Impuesto sobre el juego del bingo	1,9		1,9
	Canon de saneamiento <sup>(1)</sup>	0,0		
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	5,4		5,4
	Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente	2,6		2,6
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas	0,0	7,0	7,0
<b>CANTABRIA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA</b>	<b>29,0</b>	<b>0,0</b>	<b>29,0</b>
	Canon de saneamiento	28,7		28,7
	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero	0,3		0,3
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		0,0	0,0
<b>LA RIOJA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA</b>	<b>13,1</b>	<b>1,2</b>	<b>14,3</b>
	Canon de saneamiento	10,1		10,1
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	0,2		0,2
	Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica y elementos fijos de redes de comunicaciones telefónicas o telemáticas	2,5		2,5
	Impuesto sobre eliminación de residuos de vertederos	0,3		0,3
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas		1,2	1,2
<b>MURCIA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE MURCIA</b>	<b>49,6</b>	<b>2,8</b>	<b>52,4</b>
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo	0,3		0,3
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	0,1		0,1
	Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera	1,1		1,1
	Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos	0,6		0,6
	Canon de saneamiento	47,5		47,5
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		2,8	2,8
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE COMUNITAT VALENCIANA</b>	<b>294,8</b>	<b>0,0</b>	<b>294,8</b>
	Canon de saneamiento	274,0		274,0
	Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente	20,0		20,0
	Impuesto sobre eliminación de residuos de vertederos	0,9		0,9
<b>ARAGÓN</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN</b>	<b>75,7</b>	<b>0,0</b>	<b>75,7</b>
	Canon de saneamiento	48,1		48,1
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de gases contaminantes a la atmósfera	2,1		2,1
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta	9,0		9,0
	Impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión	1,4		1,4
	Impuesto Medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada	14,9		14,9
	Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte por cable	0,1		0,1
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>14,6</b>	<b>0,0</b>	<b>14,6</b>
	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente (hecho imponible emisiones)	0,6		0,6
	Canon Eólico	14,0		14,0

(continúa)

Cuadro IV.21 (continuación)

## IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2016

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
<b>CANARIAS</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS</b>	<b>461,9</b>	<b>0,0</b>	<b>461,9</b>
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	327,7		327,7
	Canon de vertido <sup>(1)</sup>	0,0		0,0
	Impuesto sobre las labores del tabaco	134,1		134,1
	Impuesto sobre el impacto medioambiental causado por determinadas actividades <sup>(4)</sup>	0,0		0,0
	Impuesto sobre el impacto medioambiental causado por los grandes establecimientos comerciales <sup>(5)</sup>	0,0		0,0
<b>NAVARRA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE NAVARRA</b>	<b>32,8</b>	<b>0,0</b>	<b>32,8</b>
	Canon de saneamiento	29,7		29,7
	Impuesto sobre Grandes Superficies	3,1		3,1
<b>EXTREMADURA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA</b>	<b>63,8</b>	<b>0,0</b>	<b>63,8</b>
	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	5,0		5,0
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	40,2		40,2
	Canon de saneamiento	15,5		15,5
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero	3,1		3,1
<b>ILLES BALEARS</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE ILLES BALEARS</b>	<b>120,6</b>	<b>0,0</b>	<b>120,6</b>
	Impuesto sobre los premios del bingo <sup>(6)</sup>	0,0		0,0
	Canon de saneamiento de aguas	86,6		86,6
	Impuesto sobre estancias turísticas	34,0		34,0
<b>MADRID</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID</b>	<b>4,8</b>	<b>0,0</b>	<b>4,8</b>
	Tarifa de depuración de aguas residuales <sup>(1)</sup>	0,0		0,0
	Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados	2,2		2,2
	Impuesto sobre depósito de residuos	2,5		2,5
	Recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas	0,0	0,0	0,0
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>67,8</b>	<b>0,0</b>	<b>67,8</b>
	Impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los aprques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica del alta tensión	60,2		60,2
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos	7,5		7,5
	<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>2.038,2</b>	<b>11,0</b>	<b>2.049,2</b>

(1) No disponible.

(2) Se declara inconstitucional y nulo, por sentencia del TC de 14 de abril de 2016.

(3) La disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, deja sin efecto, desde el 1 de enero de 2013, mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible, los artículos 56 a 64 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que regulan el impuesto sobre depósito de residuos radiactivos.

(4) La disposición final decimotercera de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, suspende desde el 1 de enero de 2013 la aplicación de este impuesto.

(5) La disposición final decimotercera-bis de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, suspende desde el 1 de julio de 2012 la aplicación de este impuesto.

(6) El tipo de gravamen es del 0%.

## 1.6. LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Uno de los elementos fundamentales para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre comunidades autónomas que consagra la Constitución Española, está constituido por los Fondos de Compensación Interterritorial, regulados actualmente por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Las modificaciones introducidas por la citada Ley 22/2001 con relación a la anterior Ley 29/1990 fueron, fundamentalmente, dos: por una parte, se modificó el destino de los recursos y, por otra, se ampliaron los territorios beneficiarios. Posteriormente, y según la Ley 23/2009 de 18 de diciembre de modificación de la Ley 22/2001, se introdujo la nueva variable «región ultraperiférica».

En consecuencia, se crearon dos FFCl: el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Fondo de Compensación responde estrictamente al mandato constitucional, de forma que los recursos de este fondo han de destinarse a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta o riqueza en los territorios beneficiarios. El Fondo Complementario puede tener el mismo destino de inversiones nuevas o, a solicitud del territorio beneficiario, puede destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento inversiones previamente financiadas con cargo al Fondo de Compensación o al propio Fondo Complementario, durante un período de dos años; la proporción que ha de destinarse a gastos de inversión será del 75 por ciento, pudiendo alcanzar hasta el 25 por ciento restante el importe de los gastos de funcionamiento asociados a inversiones. El Fondo Complementario se dota anualmente para cada comunidad autónoma y ciudades autónomas con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de Compensación.

Además, según la citada Ley 23/2009, la nueva variable «región ultraperiférica» se dota con una cuantía equivalente al 1 por ciento de los fondos correspondientes a las comunidades autónomas receptoras de dichos fondos, adicionándose al total de ellos, siendo Canarias la región beneficiaria debido a su situación geográfica.

Respecto a los territorios beneficiarios, la Ley de 2001 extendió los fondos a las ciudades de Melilla y Ceuta, de modo que son actualmente territorios beneficiarios los siguientes: Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las Ciudades con Estatuto de Autonomía Ceuta y Melilla. El fondo para Melilla y Ceuta está dotado con idéntica cuantía a la que destina el Estado a las inversiones en dichas ciudades (0,75 por ciento del total del fondo para cada territorio) y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Para el año 2016 la cuantía total de los FFCI se situó en 432,4 millones de euros. Para el año 2017, la dotación de los FFCI en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado ascendió a 432,4 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de Compensación para este último año supuso 324,3 millones de euros y el Complementario 108,1 millones de euros.

El cuadro IV.22 recoge la distribución de los fondos correspondientes a los años 2016 y 2017, así como el índice de variación entre ambos.

Cuadro IV.22

**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DE 2016 Y 2017**  
(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		FFCI		Variación en % 2017/2016
	2016	2017	2016	2017	2016	2017	
Galicia	33,8	33,3	11,2	11,0	45,0	44,3	-1,6
Andalucía	119,6	120,2	39,8	40,1	159,4	160,3	0,6
Principado de Asturias	10,1	10,4	3,3	3,4	13,4	13,8	3,0
Cantabria	3,7	4,0	1,2	1,3	4,9	5,3	8,2
R. Murcia	16,6	16,4	5,5	5,5	22,1	21,9	-0,9
C. Valenciana	42,0	41,1	14,0	13,7	56,0	54,8	-2,1
Castilla-La Mancha	24,9	25,6	8,2	8,5	33,1	34,1	3,0
Canarias	35,1	35,0	11,7	11,6	46,8	46,6	-0,4
Extremadura	18,9	18,8	6,3	6,2	25,2	25,0	-0,8
Castilla y León	14,6	14,5	4,9	4,8	19,5	19,3	-1,0
Mejilla	2,5	2,5	1,0	1,0	3,5	3,5	0,0
Ceuta	2,5	2,5	1,0	1,0	3,5	3,5	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>324,3</b>	<b>324,3</b>	<b>108,1</b>	<b>108,1</b>	<b>432,4</b>	<b>432,4</b>	<b>0,0</b>

Nota: Las cifras totales pueden no coincidir con la sumas por efecto del redondeo. Las cifras se negocian en miles.

## 2. HACIENDAS LOCALES

### 2.1. RECURSOS

La Hacienda de las entidades locales está constituida por los siguientes tipos de recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, así como los recargos exigibles, en su caso, sobre los impuestos de las CCAA o de otras entidades locales.
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las CCAA.

- Las subvenciones.
- Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de Derecho público.

El peso relativo que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: ayuntamientos, diputaciones de régimen común, diputaciones forales y consejos y cabildos insulares, presentando en los años 2017 y 2016 la estructura porcentual que se indica en los cuadros IV.23 y IV.24.

*Cuadro IV.23*

**RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (DATOS PRESUPUESTO 2017)**

Tipo de ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
<b>Ingresos</b>				
Tributos y pecios públicos	60,5	20,7	45,8	95,8
Transferencias	34,0	69,8	51,4	2,2
Ingresos patrimoniales y enajenac. inversiones	2,9	0,6	0,4	0,1
Operaciones financieras	2,7	9,0	2,4	1,9
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

*Cuadro IV.24*

**RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (PRESUPUESTO 2016)**

Tipo de Ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
<b>Ingresos</b>				
Tributos y precios públicos	61,9	20,7	45,8	95,8
Transferencias	33,0	69,8	51,4	2,2
Ingresos patrimoniales y enajenac. inversiones	2,9	0,6	0,4	0,1
Operaciones financieras	2,2	9,0	2,4	1,9
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>



En los apartados siguientes, se analizan con más detalle los recursos obtenidos en virtud de la participación en los tributos del Estado, subvenciones con cargo a los PGE, determinadas compensaciones y ciertos créditos.

## **2.2. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO**

El sistema de financiación de las entidades locales basado en participaciones en los tributos del Estado fue objeto de profunda alteración por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, aplicable a partir de 1 de enero de 2004.

A partir de 2004 se modificó el sistema de financiación configurándose uno dual con características diferenciadas: de una parte, las provincias, los grandes municipios y las capitales de provincia o de CA y, de otra, el resto de municipios. Para las provincias y los grandes municipios se ha establecido un sistema de financiación basado tanto en la cesión parcial de la recaudación de una parte de los conceptos impositivos estatales con rendimiento cedido también parcialmente a las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía (si bien no se les ha asignado capacidad normativa alguna) como en la definición de un Fondo Complementario de Financiación. Para el resto de municipios se ha establecido un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al sistema precedente y al cual se hace referencia específica más adelante. Además, subsiste el fondo a favor de las provincias para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico.

La financiación global del año base 2004 se determinó incrementando la correspondiente al año 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado entre ambos ejercicios. La asignación individualizada se realiza con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los criterios contenidos en estas normas y referidos a 2017 se detallan a continuación.

### **2.2.1. Municipios**

#### **2.2.1.1. Grandes municipios**

Los municipios con una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, o capitales de provincia o de comunidad autónoma, disponen de las siguientes vías de financiación:

- Cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, IVA e IIEE de fabricación. Esos porcentajes son del 2,1336 por ciento en relación con el IRPF, del 2,3266 por ciento para el IVA y del 2,9220 por ciento, respecto a los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco.
- Participación en un Fondo Complementario de Financiación.

En el año 2017, a cada uno de estos municipios le corresponde una financiación por la cesión que resulte de aplicar los porcentajes anteriores y, además, una participación en el Fondo Complementario de Financiación equivalente a la del año 2004, evolucionada en los mismos términos en los que hayan variado los ingresos tributarios del Estado en 2017 respecto de 2004, entendiendo como tales la recaudación estatal por los impuestos citados en apartado primero anterior.

La participación en el Fondo Complementario se incrementa con el importe de las compensaciones que se han reconocido a los municipios por pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del impuesto sobre actividades económicas (IAE).

### 2.2.1.2. *Resto de municipios*

En el resto de municipios se aplica un modelo similar al que estuvo en vigor hasta 2003, con los siguientes componentes:

- El 75 por ciento de la financiación total se distribuye con arreglo a la población de derecho ponderada.
- El 12,5 por ciento se imputa con arreglo al esfuerzo fiscal.
- El 12,5 por ciento restante se asigna según el inverso de la capacidad tributaria.
- Como elemento de seguridad financiera, ningún Ayuntamiento podrá percibir una cuantía inferior a la obtenida en el último año de aplicación del anterior modelo (2003). En años sucesivos, a dicha financiación garantizada deberá adicionarse el importe de la compensación reconocida a cada municipio por pérdidas de recaudación derivadas de la reforma del IAE.

El pago de la participación de ambos tipos de municipios en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del ejercicio 2015. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias, correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

### **2.2.2. Provincias**

Las provincias y entes asimilados tienen dos componentes de financiación: una participación de carácter incondicionado y una participación en un fondo de aportación a la asistencia sanitaria.

El componente de financiación incondicionada se define, como se ha anticipado, en términos de cesión en los mismos impuestos estatales citados al tratar la financiación de los municipios, si bien con porcentajes diferentes: el 1,2561 por ciento en relación con el IRPF, el 1,3699 por ciento para el IVA y el 1,7206 por ciento en relación con los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco y en términos de participación en un Fondo Complementario de Financiación análogo al expuesto para los municipios.

Está establecido que la financiación correspondiente al producto de la cesión evolucione según lo haga el rendimiento recaudatorio de los impuestos cedidos y que la participación en el citado fondo lo haga en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

El componente de aportación a la asistencia sanitaria se determina evolucionando la que les correspondió en 2004 con arreglo a la variación de los ingresos tributarios del Estado.

Están excluidas de dicho modelo de cesión las diputaciones forales del País Vasco y de Navarra y las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, aunque a estas entidades se les reconoce el componente de financiación incondicionada determinado evolucionando el que les correspondió en 2004 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

Al igual que para los municipios, la participación de las provincias en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del año 2015. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

Para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las diputaciones provinciales, consejos insulares y cabildos se asignó en 2017 la cantidad de 679,93 millones de euros.

### **2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades**

El cuadro IV.25 recoge las consignaciones presupuestarias que figuraron en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2016 y 2017

por el concepto de participación de las entidades locales (municipios y provincias) en los tributos del Estado.

*Cuadro IV.25*

**CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES  
POR LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN  
(SEGÚN LEYES DE PRESUPUESTOS)**

(Millones de euros)

Concepto	Municipios		Provincias	
	2016	2017	2016	2017
Participación en los tributos del Estado	10.464,3	10.480,3	5.041,9	5.049,9

El cuadro IV.26 recoge las entregas a cuenta del ejercicio 2017 de los recursos tributarios cedidos.

*Cuadro IV.26*

**ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2017  
DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LOS ENTES LOCALES  
SUJETOS A LIQUIDACIÓN**

(Millones de euros)

Entidades Locales	IRPF	IVA	IIEE	Total
Municipios	477,2	363,2	99,2	939,6
Provincias	333,1	349,0	107,5	789,6
<b>TOTAL</b>	<b>810,3</b>	<b>712,2</b>	<b>206,7</b>	<b>1.729,2</b>

Tanto con cargo al estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 como por la cesión de impuestos estatales (consideradas devoluciones de ingresos en el estado de ingresos), las entregas a cuenta presentan la siguiente estructura recogida, a modo de resumen, en el cuadro IV.27.

Además de las entregas mensuales a cuenta correspondientes a la financiación de 2017, en dicho ejercicio se calculó la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado de año 2015 de los municipios y provincias, las cantidades que figuran en el cuadro IV.28 representan los saldos netos a favor de las entidades locales.

Cuadro IV.27

**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y RECURSOS TRIBUTARIOS  
DE LAS ENTIDADES LOCALES ENTREGAS A CUENTA  
EN EL AÑO 2017**

(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables)	Total
Municipios	939,6	10.480,3	11.419,9
Provincias	789,6	5.049,9	5.839,5
<b>TOTAL</b>	<b>1.729,2</b>	<b>15.530,2</b>	<b>17.259,4</b>

Con arreglo a la disposición adicional nonagésima quinta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, fue objeto de revisión la liquidación definitiva de la participación de las entidades locales en tributos del Estado del año 2014. Esta revisión consistió en no deducir la devolución que realizó la Administración del Estado por el impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos, para el cálculo del índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado del año 2014 respecto de 2004, o, en su caso, respecto de 2006. Asimismo, se revisó el cálculo de la liquidación definitiva de la cesión del impuesto sobre hidrocarburos correspondiente a 2014, sin deducir aquella devolución.

Como consecuencia de esa revisión de la liquidación de la participación en tributos del Estado correspondiente a 2014, se ingresó en 2017 a las entidades locales un importe total de 77,95 millones de euros.

Cuadro IV.28

**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS  
DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2015**

(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables) (*)	Total
Municipios	67,4	393,1	460,5
Provincias	43,4	189,7	233,1
<b>TOTAL</b>	<b>110,8</b>	<b>582,8</b>	<b>693,6</b>

(\*) Datos en términos netos incluida revisión de la liquidación definitiva 2014.

## **2.3. SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES**

### **2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano**

Con cargo al crédito de 51,1 millones de euros recogido en la Ley de Presupuestos para 2017, fueron subvencionados los servicios de transporte colectivo urbano prestado por corporaciones locales (CCLL): a) que dispongan de un Plan de Movilidad Sostenible, coherente con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, según lo establecido en el artículo 102, «Fomento de los Planes de Movilidad Sostenible», de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su redacción dada por la disposición final trigésima primera de Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, b) con más de 50.000 habitantes no incluidas en el Área Metropolitana de Madrid o en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona, ni ubicadas en el Archipiélago Canario; c) con más de 20.000 habitantes que superen las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano; y d) los municipios que, aun no reuniendo las condiciones b) y c) anteriores, sean capitales de provincia.

Participaron de la referida subvención 92 entidades, de las 140 con opción a la misma por cumplir los requisitos legales.

### **2.3.2. Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades**

Con cargo a los créditos de la Sección 32, programa 942N, se realizaron en el ejercicio 2017 pagos por importe de 7,8 millones de euros para financiar otras actuaciones para la mejora de la gestión del agua, según convenios suscritos con las mismas.

### **2.3.3. Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales**

Agrupados por conceptos, los pagos realizados en 2017 por compensación de beneficios fiscales y el número de municipios afectados se recogen en el cuadro IV.30.

Cuadro IV.29

### COMPENSACIONES A ENTIDADES LOCALES POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES. EJERCICIO 2017

(Millones de euros)

Concepto	Importe compensado	N.º de pagos	N.º Entidades locales
Cooperativas	32,5	2.904	1.729
Centros concertados	48,6	560	331
Catástrofes	7,6	11	11
Bases militares conjuntas	0,6	2	2
Sentencias	0,3	1	1

A continuación, se detalla el contenido del cuadro IV.29:

#### A. Cooperativas

La Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, concedió beneficios fiscales en las cuotas del impuesto sobre actividades económicas a las sociedades cooperativas y sociedades anónimas de transformación. En el ejercicio 2017 se realizaron transferencias a ayuntamientos y diputaciones por importe de 32,5 millones de euros, para compensar la reducción producida por tal motivo en los ingresos de dichos entes.

#### B. Centros educativos concertados

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de naturaleza urbana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL. Durante el año 2017 se reconocieron y abonaron compensaciones a ayuntamientos por importe de 48,6 millones de euros.

El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

#### C. Inundaciones y otras catástrofes

La aplicación de diversos reales decretos-leyes dictados para remediar las inundaciones y otras catástrofes producidas en los últimos años, concediendo, entre otras medidas, beneficios fiscales en tributos locales, viene comportando disminución de ingresos en las CCLL afectadas en concepto de IBI, tanto por inmuebles de naturaleza rústica como urbana, y del IAE, que se compensa por el Estado. Durante 2017 dichas compensaciones alcanzaron la cifra de 7,6 millones de euros.

#### D. Ejecuciones de sentencia

Diversas resoluciones judiciales firmes estimaron los recursos interpuestos contra actos administrativos que denegaban compensaciones a favor de determinados ayuntamientos. El importe pagado en el año 2017 por tal motivo fue de 0,3 millones de euros.

#### E. Bases militares de utilización conjunta

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos de América, por el que gozan de exención en el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2017 se realizaron compensaciones a los ayuntamientos afectados por importe de 0,6 millones de euros.

### **2.3.4. *Compensaciones a Ceuta y Melilla***

La Ley 53/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una compensación a las ciudades de Ceuta y Melilla con la finalidad de mantener la suficiencia financiera en relación con la recaudación líquida del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI) correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las labores de tabaco. Durante el año 2017 se realizaron transferencias a dichas ciudades por importe de 72,9 millones de euros.

La 36/2014 Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 estableció una compensación a las ciudades de Ceuta y Melilla por pérdidas de recaudación en el IPSI correspondiente al gravamen complementario sobre hidrocarburos, tomando como base lo recaudado en el ejercicio 2010. Durante el año 2017 se realizó una transferencia a la Ciudad de Ceuta por importe de 1,6 millones de euros.

### **2.3.5. *Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y el Ayuntamiento de Córdoba al objeto de financiar inversiones***

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2017 un pago al Ayuntamiento de Córdoba, por importe de 2,5 millones de euros, para la financiación de inversiones en Córdoba, de acuerdo con los convenios suscritos entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Córdoba para ese ejercicio.



**2.3.6. Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y la Ciudad Autónoma de Melilla al objeto de financiar actuaciones de gasto corriente en dicha Ciudad**

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2017 un pago a la Ciudad Autónoma de Melilla por importe de 7,0 millones de euros, para la financiación de otras actuaciones de gasto corriente en materia social, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla para ese ejercicio.

**2.3.7. Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y el Ayuntamiento de Lorca para financiar obras y servicios de reparación de infraestructuras, equipamientos y servicios de titularidad del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), como consecuencia de los daños ocasionados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011**

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2017 un pago al Ayuntamiento de Lorca por importe de 3,0 millones de euros, para la financiación de obras y servicios de reparación de infraestructuras, equipamientos y servicios de titularidad del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), como consecuencia de los daños ocasionados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Lorca para ese ejercicio.

**2.3.8. Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y el Ayuntamiento de Almería para cofinanciar la construcción de una nueva biblioteca municipal**

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2017 un pago al Ayuntamiento de Almería por importe de 0,5 millones de euros, para para cofinanciar la construcción de una nueva biblioteca

municipal, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Almería para ese ejercicio.

## **2.4. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO LOCAL, SEGUIMIENTO DE PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS RELATIVAS A DICHAS COMPETENCIAS**

El ejercicio de la tutela financiera sobre los entes locales encomendada al Ministerio de Hacienda se materializa en:

El seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de los planes económico-financieros derivados de la no consecución de dichos objetivos.

El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio en relación con el endeudamiento de las entidades locales y en la verificación de las comunicaciones de operaciones concertadas que no necesitan autorización expresa.

La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con los dos párrafos anteriores.

## **2.5. MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Las funciones a realizar a fin de facilitar a los entes locales el cumplimiento de dicha obligación son las siguientes:

Asistencia técnica y evacuación de consultas respecto a la aplicación informática y a los datos que han de incluir en los informes trimestrales, así como, a la forma de llevar a cabo los cálculos de los periodos medios de pago, y periodos medios de las obligaciones pendientes de pago, dentro del periodo legal establecido en cada momento y los periodos medios de pago que han excedido de dicho periodo.

## 2.6. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 4 incluye, además del control de la deuda pública financiera, el control de la deuda comercial, e introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo del pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las administraciones públicas, en base al principio de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago, que deben calcular de acuerdo a una metodología común. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.

Para facilitar a los entes locales el cumplimiento de esta obligación se ha puesto entidades locales en marcha una aplicación informática dentro de la oficina virtual de entidades locales. Desde la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local se hace un seguimiento del cumplimiento de esta obligación por parte de los entes locales, ofreciéndoles asistencia técnica en su cumplimentación y en el cálculo de las ratios tanto en obligaciones pagadas como en obligaciones pendientes de pago.

*Cuadro IV.30*

### EXPEDIENTES TRAMITADOS EJERCICIO 2017

Tipo de expediente	Número de expedientes
Comunicaciones endeudamiento	4
Solicitudes de autorización endeudamiento	174
Informes artículo 7.4 LBRL y OEP de Policía Local y SEPI	202
Planes económico-financieros	1.588
Consultas	2.249
RDL 5/2009: Consultas	66
Ley 15/2010 y PMP: Consultas	584
<b>TOTAL</b>	<b>4.867</b>

## 2.7. RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO

La disposición adicional cuarta del TRLRHL, desarrollada por el artículo 101 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece un sistema de compensación de deudas

locales con el Estado, sus organismos autónomos y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Hacienda para satisfacer la participación de las entidades locales en los tributos del Estado.

En el año 2017 se realizaron las actuaciones resumidas en el cuadro IV.31 que refleja, por una parte, las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, los importes pendientes a principio y final del ejercicio según las deudas locales certificadas por los acreedores (Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.).

Cuadro IV.31

**RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL ESTADO EN 2017**

(Millones de euros)

Importe pendiente 1-1-2017	Importe pendiente 1-1-2018	Importe total de las retenciones	Número de EELL a las que se ha practicado algún tipo de retención
904,9	575,4	135,9	1.672

### 3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

#### 3.1. SEGURIDAD SOCIAL

El ámbito de la Seguridad Social al que se hace referencia en el presente apartado comprende todas las unidades institucionales centrales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza económica, sanitaria y asistencial, y está definido de acuerdo con los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010) aplicados a la actual base contable (Base 2010).

##### 3.1.1. *Unidades institucionales*

Las unidades institucionales que componen el subsector Administraciones de la Seguridad Social (Base 2010), son las siguientes:

- Sistema Seguridad Social
- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

## A. Sistema de la Seguridad Social

Formado, a su vez, por las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

### A.1. Entidades gestoras

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante, TRLGSS2015), establece en su artículo 66, que la gestión y administración de la Seguridad Social se efectuará, bajo la dirección y tutela de los respectivos departamentos ministeriales, con sujeción a los principios de simplificación, racionalización, economía de costes, solidaridad financiera y unidad de caja, eficacia social y descentralización, por las siguientes entidades gestoras:

- El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), adscrito al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social a través de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que tiene encomendado la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social, con excepción de aquellas cuya gestión esté atribuida al IMSERSO o servicios competentes de las comunidades autónomas
- El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA). Le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del INSALUD, una vez culminado el proceso de transferencias a las comunidades autónomas, así como de las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y Melilla, y la realización de cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios. Depende del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a través de la Secretaría General de Sanidad y Consumo.
- El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), adscrito al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, es la entidad gestora de la Seguridad Social para la gestión de las pensiones no contributivas de invalidez y de jubilación, así como de los servicios sociales complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social.
- El Instituto Social de la Marina (ISM), entidad de Derecho público que actúa bajo la dirección y tutela del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, cuyas funciones son, entre otras, la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones de los trabajadores del mar, así como la asistencia sanitaria, o la formación y promoción profesional de los mismos (disposición adicional novena del TRLGSS2015).

## **A.2. Servicios comunes**

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) es un servicio común con personalidad jurídica propia, en el que, por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias del sistema de la Seguridad Social. Tiene a su cargo la custodia de los fondos, valores y créditos y las atenciones generales y los servicios de recaudación de los derechos y pagos de las obligaciones del sistema de la Seguridad Social. Es un órgano tutelado por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, cuya calificación de servicio común obedece a que es un organismo encargado de la gestión de determinadas funciones comunes a las distintas entidades gestoras del Sistema de la Seguridad Social.

## **A.3. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**

Son las asociaciones privadas de empresarios constituidas mediante autorización del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, sin ánimo de lucro y asumiendo sus asociados responsabilidad mancomunada en los supuestos y con el alcance establecidos en esta ley, y con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de la realización de otras prestaciones, servicios y actividades que le sean legalmente atribuidas (artículo 80.1 TRLGSS2015). En concreto prestan su colaboración en la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal.

## **B. Servicio Público de Empleo Estatal**

Es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, cuya función principal es la gestión y el control de las prestaciones por desempleo y políticas de fomento de empleo. Al SEPE se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la Política de Empleo, en el marco de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de empleo (Capítulo II). El SEPE, junto con los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, forman el Sistema Nacional de Empleo. Este sistema asume las funciones del extinto Instituto Nacional de Empleo (INEM) desde 2003.

## **C. Fondo de Garantía Salarial**

Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Su principal función consiste en actuar como garante de los créditos salariales (salarios e indemnizaciones) ante la insolvencia del empleador. Entre sus finalidades complementarias, destaca el apoyo o protección a las empresas en situación de crisis.

### 3.1.2. Información estadística

La información estadística recogida en los cuadros IV.32 y IV.33 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-2010 (Base 2010), aplicados por primera vez a partir del 1 de septiembre de 2014.

Cuadro IV.32

#### EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO A LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Millones de euros)

Años	Transferencias corrientes del Estado	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe	Porcentaje	
1995	23.524,0			24,2
1996	23.213,0	-311,0	-1,3	23,0
1997	23.902,0	689,0	3,0	23,9
1998	25.226,0	1.324,0	5,5	24,2
1999	26.983,0	1.757,0	7,0	25,3
2000	29.565,0	2.582,0	9,6	26,0
2001	31.409,0	1.844,0	6,2	26,4
2002	7.384,0	-24.025,0	-76,5	6,3
2003	4.206,0	-3.178,0	-43,0	3,5
2004	4.487,0	281,0	6,7	3,5
2005	4.879,0	392,0	8,7	3,6
2006	5.670,0	791,0	16,2	3,8
2007	6.013,0	343,0	6,0	3,7
2008	7.013,0	1.000,0	16,6	4,1
2009	27.547,0	20.534,0	292,8	13,7
2010	25.641,0	-1.906,0	-6,9	13,9
2011	29.147,0	3.506,0	13,7	16,0
2012	27.464,0	-1.683,0	-5,8	13,4
2013	29.839,0	2.375,0	8,6	14,6
2014	27.657,0	-2.182,0	-7,3	13,7
2015	23.439,0	-4.218,0	-15,3	11,7
2016	17.195,0	-6.244,0	-26,6	8,7
2017(P)	14.889,0	-2.306,0	-13,4	7,5

(P) Provisional.

Cuadro IV.33

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
(Millones de euros)

Años	Cotizaciones <sup>(1)</sup> (1)	Transferencias cte del Estado (2)	Transferencias cap/ del Estado (3)	Total Transferencias (4)	Otros Ingresos (5)	Ingresos de la Seguridad Social (6) = (1) + (4) + (5)	% Participación	
							(1)/(6)	(4)/(6)
1995	50.834,0	23.524,0	271,0	23.795,0	1.154,0	75.783,0	67,1	31,4
1996	54.904,0	23.213,0	219,0	23.432,0	90,0	78.426,0	70,0	29,9
1997	58.528,0	23.902,0	186,0	24.088,0	236,0	82.852,0	70,6	29,1
1998	62.345,0	25.226,0	276,0	25.502,0	691,0	88.538,0	70,4	28,8
1999	67.323,0	26.983,0	417,0	27.400,0	1.545,0	96.268,0	69,9	28,5
2000	73.754,0	29.565,0	466,0	30.031,0	892,0	104.677,0	70,5	28,7
2001	81.061,0	31.409,0	483,0	31.892,0	1.258,0	114.211,0	71,0	27,9
2002	86.518,0	7.384,0	112,0	7.496,0	1.400,0	95.414,0	90,7	7,9
2003	93.179,0	4.206,0	50,0	4.256,0	1.169,0	98.604,0	94,5	4,3
2004	99.765,0	4.487,0	61,0	4.548,0	1.849,0	106.162,0	94,0	4,3
2005	107.626,0	4.879,0	59,0	4.938,0	2.148,0	114.712,0	93,8	4,3
2006	116.707,0	5.670,0	75,0	5.745,0	2.731,0	125.183,0	93,2	4,6
2007	125.480,0	6.013,0	122,0	6.135,0	3.421,0	135.036,0	92,9	4,5
2008	130.462,0	7.013,0	119,0	7.132,0	3.328,0	140.922,0	92,6	5,1
2009	127.513,0	27.547,0	310,0	27.857,0	3.177,0	158.547,0	80,4	17,6
2010	126.216,0	25.641,0	87,0	25.728,0	3.229,0	155.173,0	81,3	16,6
2011	125.546,0	29.147,0	73,0	29.220,0	3.071,0	157.837,0	79,5	18,5
2012	120.032,0	27.464,0	38,0	27.502,0	2.738,0	150.272,0	79,9	18,3
2013	117.110,0	29.839,0	34,0	29.873,0	2.951,0	149.934,0	78,1	19,9
2014	118.911,0	27.657,0	30,0	27.687,0	2.807,0	149.405,0	79,6	18,5
2015	121.135,0	23.439,0	30,0	23.469,0	1.901,0	146.505,0	82,7	16,0
2016	125.183,0	17.195,0	26,0	17.221,0	1.652,0	144.056,0	86,9	12,0
2017(P)	132.385,0	14.889,0	29,0	14.918,0	1.115,0	148.418,0	89,2	10,1

(P) Provisional

<sup>(1)</sup> Efectivas

El cuadro IV.32 recoge, para la serie temporal 1995-2017, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado ha venido otorgando a las administraciones de la Seguridad Social. En el ejercicio 2017 el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 14.889,0 millones de euros. Del total, las transferencias para cubrir prestaciones económicas de carácter no contributivo y complementos de pensiones mínimas ascendieron a 4.039,2 y 7.027,5 millones de euros, respectivamente.

En el mismo año 2017, el porcentaje de participación de las transferencias corrientes a las administraciones de Seguridad Social en el total de



gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional, fue del 7,5 por ciento, porcentaje inferior al del 2016. El incremento de las transferencias desde 2009 se debe en su mayoría a las concedidas al SEPE por la evolución del mercado laboral. Desde 2014, las transferencias dadas por el Estado al sistema se estabilizan, mientras que la mejora del mercado laboral genera una disminución en las transferencias recibidas por el SEPE. El FOGASA también recibe transferencias del Estado desde el 2014.

El cuadro IV.33 recoge la evolución de los ingresos totales de las administraciones de Seguridad Social, constituidos fundamentalmente por cotizaciones.

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2017 representaron el 89,2 por ciento del total de recursos de las Administraciones de Seguridad Social, frente al 86,9 del año anterior.

La columna de «Otros ingresos» del cuadro IV.33 recoge, entre otros, el ajuste por recaudación incierta de los derechos pendientes de cobro que se prevé no se van a recaudar y los intereses de títulos valores y depósitos. Estos últimos corresponden, en su mayoría, a los rendimientos del Fondo de Reserva de la Seguridad Social por importe de 386,0 millones de euros para el ejercicio 2017.

### **3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS, AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS**

La clasificación de los organismos públicos influye en la determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado. La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, aprobó los de un total de 59 organismos autónomos, 10 agencias estatales y 11 organismos públicos, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuesto de Gastos.

Únicamente se ha producido un cambio en este ámbito respecto a los Presupuestos aprobados para 2016: El Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, crea la Agencia Estatal de Investigación sujeta al régimen establecido por la Ley 28/2006, de agencias estatales para la mejora de los servicios públicos.

Para los organismos autónomos, cuadro IV.34, la recaudación para 2017 ha ascendido a 38.897,8 millones de euros frente a 38.455,4 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación de 1,2 por ciento, producida principalmente por el Capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales». Los ingresos no financieros representan el 99,9 por ciento del total de ingresos correspondiendo, por tanto, el 0,1 por ciento a los ingresos financieros.

Cuadro IV.34

### NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

(Millones de euros)

Ingresos presupuestarios	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017 <sup>(P)</sup>
Cap.1 Impuestos directos y cotizaciones sociales	21.015,0	21.491,9	22.463,9	23.564,6	24.754,1
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.377,1	1.967,1	2.100,9	2.437,2	2.413,0
Cap.4 Transferencias corrientes	24.792,2	21.947,3	15.221,7	10.649,6	10.391,3
Cap.5 Ingresos patrimoniales	95,8	161,0	94,4	81,1	72,5
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	58,8	134,4	138,7	154,1	98,3
Cap.7 Transferencias de capital	1.851,9	1.941,0	2.293,1	1.530,8	1.137,5
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>49.190,8</b>	<b>47.642,7</b>	<b>42.312,7</b>	<b>38.417,4</b>	<b>38.866,7</b>
Cap.8 Activos financieros	718,5	506,6	8,3	7,3	6,0
Cap.9 Pasivos financieros	52,7	61,5	138,9	30,7	25,1
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>771,2</b>	<b>568,1</b>	<b>147,2</b>	<b>38,0</b>	<b>31,1</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>49.962,0</b>	<b>48.210,8</b>	<b>42.459,9</b>	<b>38.455,4</b>	<b>38.897,8</b>
% Variación n/n-1	-4,8	-3,5	-11,9	-9,4	1,2

(P) Provisional

Respecto a los ingresos de naturaleza no financiera destacan:

- El Capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales» en el que la recaudación ha ascendido a 24.754,1 millones de euros frente a 23.564,6 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del 5,0 por ciento. La citada recaudación representa el 63,7 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Servicio Público de Empleo Estatal que representa un 88,5 por ciento del total del capítulo para el año 2017.
- El Capítulo 4 «Transferencias corrientes» en el que la recaudación ha ascendido a 10.391,3 millones de euros frente a 10.649,6 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del -2,4 por ciento. La citada recaudación representa el 26,7 por ciento de la recaudación no financiera. Destacan el Servicio Público de Empleo Estatal que representa el 27,2 por ciento del total del capítulo y el Fondo Español de Garantía Agraria que representa el 56,7 por ciento del total del capítulo para el año 2017.

Para las agencias estatales, cuadro IV.35, la recaudación asciende a 1.852,8 millones de euros frente a 1.357,4 millones de euros en el año anterior, lo que supone una tasa de variación del 36,5 por ciento. Sobresale el capítulo 7 «transferencias de capital» en el que la recaudación se

eleva 922,5 millones de euros, que representa el 50,2 por ciento del total de naturaleza no financiera, destacando la Agencia Estatal de Investigación, con un 58,7 por ciento del total del capítulo 7 para el año 2017.

Cuadro IV.35

### NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE LAS AGENCIAS ESTATALES

(Millones de euros)

Ingresos presupuestarios	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017(P)
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	266,0	265,9	294,7	279,3	286,8
Cap.4 Transferencias corrientes	687,5	551,9	651,2	679,0	618,2
Cap.5 Ingresos patrimoniales	1,9	1,6	1,6	2,7	2,1
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	2,0	2,0	1,6	1,8	6,3
Cap.7 Transferencias de capital	387,5	285,5	318,5	357,8	922,5
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.344,9</b>	<b>1.106,9</b>	<b>1.267,6</b>	<b>1.320,6</b>	<b>1.835,9</b>
Cap.8 Activos financieros	0,5	0,6	0,5	0,4	0,4
Cap.9 Pasivos financieros	22,7	20,5	41,1	36,4	16,5
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>23,2</b>	<b>21,1</b>	<b>41,6</b>	<b>36,8</b>	<b>16,9</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.368,1</b>	<b>1.128,0</b>	<b>1.309,2</b>	<b>1.357,4</b>	<b>1.852,8</b>
% Variación n/n-1	-2,8	-17,5	16,1	3,7	36,5

(P) Provisional

En otros organismos públicos, cuadro IV.36, se han recaudado 5.411,8 millones de euros frente a 5.218,1 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del 3,7 por ciento. Su principal fuente de ingresos son las transferencias, tanto corrientes como de capital.

El Capítulo 4 «Transferencias corrientes» ha tenido una recaudación de 1.390,8 millones de euros frente a 1.373,8 millones de euros en 2016, lo que supone una tasa de variación del 1,2 por ciento. Sobresale la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuyos ingresos representan un 84,3 por ciento del total del capítulo para el año 2017.

El Capítulo 7 «Transferencias de capital» ha tenido una recaudación de 3.830,4 millones de euros frente a 3.654,0 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del 4,8 por ciento. Destaca la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, cuyos ingresos representan un 97,9 por ciento del total del capítulo para el año 2017.

Cuadro IV.36

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS  
DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS**

(Millones de euros)

Ingresos presupuestarios	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017(P)
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	122,6	167,6	164,3	181,9	183,2
Cap.4 Transferencias corrientes	1.349,0	1.299,4	1.419,2	1.373,8	1.390,8
Cap.5 Ingresos patrimoniales	14,8	15,2	6,3	6,1	6,6
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	1,7	5,7	1,1	1,4	0,0
Cap.7 Transferencias de capital	60,7	2.537,4	5.111,9	3.654,0	3.830,4
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.548,8</b>	<b>4.025,3</b>	<b>6.702,8</b>	<b>5.217,2</b>	<b>5.411,0</b>
Cap.8 Activos financieros	0,9	0,9	0,8	0,9	0,8
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,9</b>	<b>0,9</b>	<b>0,8</b>	<b>0,9</b>	<b>0,8</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.549,7</b>	<b>4.026,2</b>	<b>6.703,6</b>	<b>5.218,1</b>	<b>5.411,8</b>
% Variación n/n-1	-0,2	159,8	66,5	-22,1	3,7

(P) Provisional

No se incluye información del organismo público «Centro Nacional de Inteligencia», debido a la clasificación que recibe la información procedente de este organismo en su normativa reguladora.

# Capítulo V

Recaudación del año 2017  
Análisis y comentarios



# SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
<b>1.</b> Comentario global .....	667
1.1. El entorno económico .....	667
1.2. El marco normativo .....	674
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto .....	676
<b>2.</b> Impuestos directos y cotizaciones sociales .....	685
2.1. Ingresos totales .....	685
2.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas .....	685
2.3. Impuesto de sociedades .....	689
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes .....	693
<b>3.</b> Impuestos indirectos .....	693
3.1. Ingresos totales .....	693
3.2. Impuesto sobre el valor añadido .....	693
3.3. Impuestos especiales .....	698
3.4. Impuesto sobre primas de seguros .....	702
3.5. Impuestos medioambientales .....	703
3.6. Tráfico exterior .....	703
3.7. Impuesto sobre actividades del juego .....	704
3.8. Recaudación tributaria del resto de los capítulos I y II .....	704
<b>4.</b> Tasas y otros ingresos .....	704
4.1. Tasas de la Dirección General de Catastro .....	705
4.2. Tasas de la Dirección General de Ordenación del Juego .....	705

<b>5.</b> Recaudación por tributos cedidos gestionados por las comunidades autónomas .....	706
<b>6.</b> Transferencias corrientes .....	708
<b>7.</b> Ingresos patrimoniales .....	710
<b>8.</b> Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital .....	712
<b>9.</b> Operaciones financieras .....	713
<b>10.</b> Recaudación de recursos propios comunitarios .....	714



## NOTA AL CAPÍTULO V

La magnitud central de este capítulo la constituyen los ingresos presupuestarios totales (excluyendo el capítulo IX), medidos en términos de recaudación neta aplicada a Presupuesto y certificados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). En línea con el Informe Anual de Recaudación Tributaria, el método de análisis empleado conecta la recaudación en términos de caja con el comportamiento de las bases imponibles declaradas por los contribuyentes y con la evolución de los tipos efectivos asociados a cada figura. Esta aproximación busca mejorar la comprensión del comportamiento de la recaudación vinculando ésta con los flujos económicos que dan lugar al pago de los impuestos.

El esquema de explicación en cada figura tributaria tiene tres niveles:

- Análisis de la evolución de la base imponible, en el que la fuente básica de información son las estadísticas anuales disponibles en la web de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Análisis de la evolución de los impuestos devengados, cuya información procede fundamentalmente de las declaraciones-autoliquidaciones periódicas que los contribuyentes presentan en cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Análisis de la recaudación en términos de caja.

El esquema utilizado trata de cubrir todo el proceso de pago de los impuestos: desde que se produce el hecho imponible que genera la obligación para el contribuyente hasta que finalmente se liquida e ingresa el impuesto. Este método de análisis es posible gracias al sistema informativo del que dispone la AEAT, que permite elaborar series agregadas de bases imponibles, impuestos devengados, tipos efectivos y recaudación de caja, todas ellas construidas a partir de los microdatos proporcionados por los contribuyentes. Así, para cada impuesto, los ingresos tributarios (IT) se pueden expresar de acuerdo a la siguiente identidad:

$$IT = BI * RD/BI * IT/RD,$$

donde BI es la base imponible del impuesto, RD es la recaudación devengada por el mismo, RD/BI es el tipo efectivo medio e IT/RD una ratio

que recoge los desfases entre el momento de devengo y el momento en el que finalmente se ingresa. La expresión ilustra el proceso de generación de los ingresos tributarios. Primero se produce una corriente de bienes o servicios sujetos a tributación (BI) a la que se aplica un tipo (RD/BI), dando lugar a la recaudación devengada (RD). A continuación, se inicia el proceso de cobro del impuesto (IT/RD) que determina el ingreso del impuesto devengado.

Como se desprende de la expresión anterior, la recaudación devengada, resultado del producto de la base imponible y del tipo efectivo para cada figura impositiva, es la medida de los impuestos realmente soportados más apropiada para el análisis económico-tributario, ya que se ajusta estrictamente a los flujos económicos que están detrás del pago de los mismos. Por construcción, los impuestos devengados toman como referencia el año de devengo e incluyen, por lo tanto, no sólo los impuestos ingresados en el ejercicio, sino también aquéllos cuya liquidación se produce con posterioridad. Es el caso de las cuotas diferenciales del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y del impuesto de sociedades cuyos importes se ingresan (o se devuelven) en el ejercicio posterior al año en el que se han generado las rentas sujetas al impuesto y se ha devengado el impuesto. Este hecho explica parte de las distorsiones que con frecuencia se aprecian entre los ingresos realizados, la caja, y las variables económicas subyacentes. Lo mismo sucede con el desfase que se produce entre el momento en que se solicitan las devoluciones anuales de impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el período en el que finalmente se realizan.

En esta Memoria, la información sobre bases imponibles e impuestos devengados coincide con la recogida en el *Informe Anual de Recaudación Tributaria* de 2017 de la AEAT, siendo de carácter provisional (P) la referida a los dos últimos años. Este carácter provisional es obligado por la necesidad de estimar algunas bases imponibles de las que todavía no se tiene información en el momento de elaboración del informe anual. Así, por ejemplo, las declaraciones anuales con las que se liquidan el IRPF y el impuesto de sociedades (IS) y que informan sobre las bases de ambos impuestos, se presentan a mediados del año posterior al ejercicio de devengo. Los primeros resultados se conocen unos meses más tarde, casi un año después de finalizado el ejercicio en que se devengó el impuesto, y los resultados definitivos a lo largo del siguiente, esto es, entre año y medio y dos años después de dicho ejercicio. En este sentido, todas las medidas de las bases imponibles y de los impuestos devengados conservan su carácter provisional hasta que se incorpora la información aportada por las estadísticas anuales de los impuestos que publica la AEAT en su web, momento en el que pasan a ser definitivas.

# CAPÍTULO V

## Recaudación del año 2017: Análisis y comentarios

### 1. COMENTARIO GLOBAL

#### 1.1. EL ENTORNO ECONÓMICO

El producto interior bruto (PIB) en términos reales creció en 2017 un 3,1 por ciento, dos décimas por debajo del incremento registrado en 2016. El perfil a lo largo del año muestra una ligera desaceleración en el segundo semestre con tasas intertrimestrales del 0,7 por ciento, por debajo de la media del 0,8 por ciento del primero. Por componentes, la demanda nacional aumentó su aportación al crecimiento. El incremento de la actividad se tradujo en un aumento del empleo, medido en términos equivalentes a tiempo completo, también próximo a las cifras del año anterior, aunque medido en horas la desaceleración fue bastante más intensa.

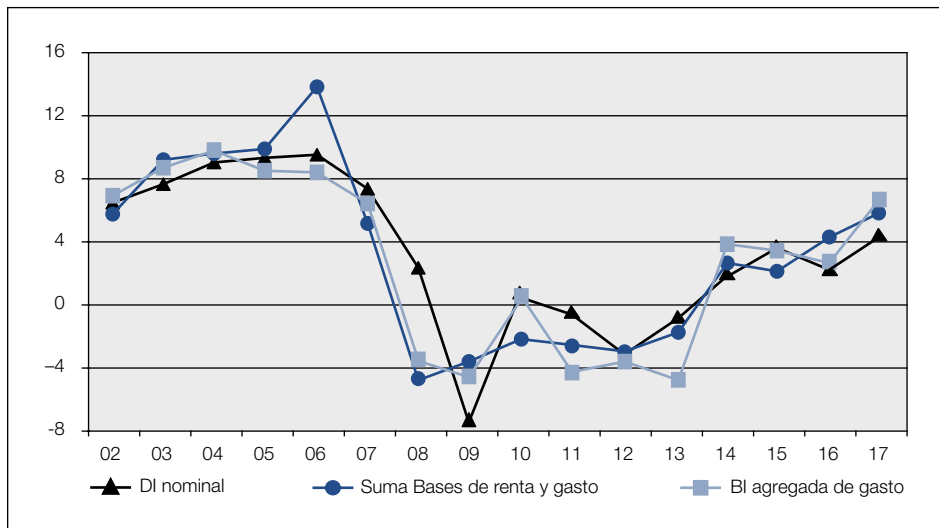
Uno de los rasgos distintivos del año fue el repunte de los precios. Frente a la práctica estabilidad de los años anteriores, en particular en el consumo, en 2017 los precios crecieron, sobre todo en los primeros meses. En el conjunto del año el deflactor del PIB subió un 1 por ciento y el del gasto en consumo final de los hogares un 1,8 por ciento. La causa fundamental del cambio fue la evolución de los precios energéticos, con descensos en 2016 y fuertes incrementos en 2017, aunque en el resto de bienes y servicios también se apreció una ligera subida (el indicador de la inflación subyacente en los bienes y servicios de consumo creció tres décimas más que en 2016).

A efectos del seguimiento de los ingresos, la variable más relevante es la demanda interna a precios corrientes. En 2017 su crecimiento se estima en el 4,6 por ciento, cerca de dos puntos más que en 2016, consecuencia fundamentalmente de la evolución de los precios. Otra magnitud relacionada con los ingresos es la remuneración de asalariados que aumentó en 2017 un 3,3 por ciento, por encima del 2,9 por ciento del año anterior. La pequeña recuperación de la remuneración media, sobre todo a partir del tercer trimestre, fue mayor que la desaceleración de empleo.

Los indicadores coyunturales que se extraen de la información declarada a la AEAT dieron señales similares a las que se deducen de estadísticas de síntesis como la Contabilidad Nacional. El principal indicador, las ventas de las grandes empresas no financieras corregidas de calendario y deflactadas, creció en 2017 un 3,7 por ciento, dos décimas más que en 2016 ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)). La tendencia se mantuvo estable en todos los meses.

Gráfico V.1

**CRECIMIENTOS DE BASES DE RENTA Y GASTO Y DE LA DEMANDA INTERNA NOMINAL (PORCENTAJE)**



El indicador del empleo asalariado, el número de perceptores de rendimientos de trabajo en las grandes empresas, creció un 3,4 por ciento, por debajo de 2016 (3,6 por ciento). La serie alcanzó un máximo a mitad de año para ir moderándose paulatinamente en los meses siguientes. La retribución bruta media en las grandes empresas, indicador de la evolución salarial, se mantuvo prácticamente en los mismos niveles de 2016, aunque lo novedoso fue el repunte que se observó en los últimos meses y que se confirmó con los primeros datos de 2018.

Las bases imponibles de los principales impuestos crecieron en 2017 un 5,6 por ciento, casi dos puntos más que en 2016. Es el cuarto año consecutivo en el que crecen las bases, alcanzándose un nivel próximo al de 2008 y al máximo de 2007. La mejora en el crecimiento de las bases se produjo tanto en las relacionadas con las rentas como en las ligadas al gasto, aunque la aceleración en éstas fue más intensa debido al comportamiento al-

cista de los precios. A lo largo del año, aun con irregularidad, la trayectoria de las bases fue creciente, prolongándose de esta manera la tendencia observada desde mediados de 2015. Y esto a pesar de que el crecimiento de las bases vinculadas al gasto fue perdiendo fuerza según avanzaba el año y se iban moderando las subidas de precios de comienzos de año.

Las rentas brutas de los hogares crecieron en 2017 un 4,1 por ciento (en 2016, 3,4 por ciento). Estas rentas mantuvieron un crecimiento estable en el entorno del 3,4 por ciento desde comienzos de 2015 hasta la mitad del año 2017, momento en el que se empezó a notar una cierta aceleración que se confirmó en los últimos trimestres. Con este nuevo dato el volumen de rentas se sitúa claramente por encima del máximo de 2008.

El principal componente de las rentas de los hogares, las rentas del trabajo, creció un 3,8 por ciento frente al 3,4 por ciento del año anterior. El mayor crecimiento se explica por la evolución de la masa salarial que aumentó un 4,6 por ciento (en 2016, 4,2 por ciento), impulsada por la creación de empleo y, en el tramo final del año, por la mejora de las retribuciones medias. Por su parte, la masa de pensiones creció un 2,8 por ciento, un ritmo por debajo del registrado en 2016 por el nulo crecimiento de las pensiones privadas; en las públicas el crecimiento fue similar al de 2016 (3 por ciento) y con un patrón parecido (subida del 2 por ciento en la pensión media por el efecto de las altas, y de un 1 por ciento en el número de pensionistas). Las rentas del capital (mobiliario, arrendamientos y ganancias patrimoniales) crecieron un 4,9 por ciento, casi tres puntos más que en 2016, debido, sobre todo, a las ganancias patrimoniales, que cerraron el año con un crecimiento del 18,1 por ciento, con aumentos excepcionales en la primera parte del año y, en particular, en los fondos de inversión. En cambio, las rentas de capital mobiliario (básicamente intereses de cuentas bancarias) continuaron descendiendo. Por último, las rentas empresariales crecieron un 7,1 por ciento, por encima de la tasa registrada en 2016 (5,5 por ciento).

Se estima que la base imponible consolidada del impuesto sobre sociedades creció en 2017 un 12,1 por ciento, tasa superior a la registrada en 2016 en algo más de un punto. A diferencia de los años anteriores, los cambios normativos apenas tuvieron impacto sobre la determinación de la base en 2017. Hay que advertir en cualquier caso que la estimación es provisional, basada en la información fiscal disponible en el momento de elaborar este informe (fundamentalmente, las bases declaradas por las grandes empresas y los grupos consolidados en sus pagos fraccionados). Los beneficios habrían tenido también un comportamiento positivo con un aumento del 11,2 por ciento frente al 3,6 por ciento de 2016. De las declaraciones de pagos fraccionados de las grandes empresas y grupos se deduce que los beneficios de estas empresas crecieron un 14,2 por ciento en 2017, con un incremento mayor en los grupos fiscales (18,2 por ciento) que en las grandes empresas no pertenecientes a grupos (8,5 por ciento).

El gasto final sujeto a IVA creció en 2017 un 6,5 por ciento, 2,1 puntos más que en 2016. El incremento de los precios explica la mayor parte de la mejora en el crecimiento: en 2016 los precios permanecieron estables en tanto que en 2017 la subida fue, en media, de casi el 2 por ciento. Todos los componentes presentaron mejores resultados que en 2016. Por su peso en el conjunto, el crecimiento en el consumo de los hogares (6,5 por ciento) fue el más significativo, aunque también fue este tipo de gasto el más afectado por el aumento de los precios. En los otros dos componentes la mejora fue mayor: el gasto de las AAPP pasó de disminuir un 4,6 por ciento en 2016 a crecer un 3,3 por ciento en 2017, y el gasto en vivienda nueva aumentó un 16,4 por ciento, prologando por segundo año la expansión que se empezó a notar en 2016 tras nueve años de descensos (en 2014 hubo crecimiento, pero debido exclusivamente a desplazamientos temporales ligados a cambios en la tributación). El nivel de gasto en vivienda todavía se mantiene, lógicamente, lejos de los niveles de los años previos a la crisis.

El gasto en consumo de productos gravados por impuestos especiales (IIEE) creció un 4,6 por ciento, situación muy distinta a la del año anterior en el que disminuyó un 4 por ciento. El valor de estos consumos está determinado, fundamentalmente, por los precios de los hidrocarburos y de la electricidad. Especialmente en el primer caso, el final de 2016 y el comienzo de 2017 se caracterizaron por fuertes aumentos que se tradujeron en una senda alcista en el valor de las bases. En el segundo semestre los crecimientos fueron mucho más moderados. Los consumos físicos, que en varios de estos impuestos son la base de la tributación, tuvieron un comportamiento muy diverso. Crecieron en el impuesto sobre hidrocarburos (prácticamente al mismo ritmo que en 2016) y en el impuesto sobre la cerveza (un 3,9 por ciento); permanecieron estables en electricidad; y disminuyeron en labores del tabaco y alcohol y bebidas derivadas, en ambos casos por el acaparamiento que se había producido en 2016 en vísperas de las subidas de tipos de diciembre.

La óptica del devengo es la adoptada en el cuadro V.1, donde figura la evolución de bases imponibles, tipos efectivos e impuestos devengados sobre renta y gasto. Se obtiene así una lectura donde la evolución de la recaudación (devengada) se ajusta temporalmente a la realidad económica y a las corrientes monetarias, reflejada en la evolución de las bases. Los ingresos devengados netos se obtienen directamente de la evolución de las bases y tipos. En este análisis, las cuotas diferenciales del IRPF y sociedades se incluyen en los ejercicios en que se generan (con independencia del momento en que se realicen). Así, los ingresos y devoluciones se relacionan con sus bases de forma contemporánea. Esta información, que permite un análisis muy completo del gravamen fiscal, de su evolución y de su reparto por figuras, se circunscribe a las cuatro grandes fuentes de recaudación tributaria (IRPF, sociedades, IVA e IIEE), que representan más del 95 por ciento de la recaudación tributaria total.

Cuadro V.1

## BASES IMPONIBLES, TIPOS EFECTIVOS E IMPUESTOS DEVENGADOS

(Millones de euros)

	2014	2015	2016 (P)	2017 (P)	tasas (%)		
					15	16	17
<b>BASES IMPONIBLES</b>							
<b>- Rentas antes de impuestos</b>	<b>637.047</b>	<b>649.419</b>	<b>678.126</b>	<b>713.522</b>	<b>1,9</b>	<b>4,4</b>	<b>5,2</b>
- Renta bruta de los hogares	545.201	563.765	583.158	607.051	3,4	3,4	4,1
- Base imponible sociedades consolidada (RC>0)	91.846	85.655	94.968	106.471	-6,7	10,9	12,1
<b>- Gasto antes de IVA</b>	<b>461.823</b>	<b>477.145</b>	<b>491.920</b>	<b>522.336</b>	<b>3,3</b>	<b>3,1</b>	<b>6,2</b>
<b>- Gasto final sujeto a IVA</b>	<b>384.715</b>	<b>402.179</b>	<b>419.929</b>	<b>447.036</b>	<b>4,5</b>	<b>4,4</b>	<b>6,5</b>
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	316.946	331.376	350.599	373.303	4,6	5,8	6,5
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	15.520	15.225	16.334	19.014	-1,9	7,3	16,4
- Gasto de las AAPP	52.249	55.579	52.996	54.719	6,4	-4,6	3,3
<b>- Consumos sujetos a impuesto especial</b>	<b>77.108</b>	<b>74.965</b>	<b>71.991</b>	<b>75.300</b>	<b>-2,8</b>	<b>-4,0</b>	<b>4,6</b>
- Alcohol	2.692	2.731	2.956	2.864	1,4	8,3	-3,1
- Cerveza	5.056	5.285	5.480	5.659	4,5	3,7	3,3
- Hidrocarburos	32.428	28.533	26.608	29.563	-12,0	-6,7	11,1
- Tabaco	7.907	7.897	8.160	7.764	-0,1	3,3	-4,9
- Electricidad	29.024	30.519	28.786	29.451	5,1	-5,7	2,3
<b>SUMA DE BASES DE RENTA Y DE GASTO</b>	<b>1.098.870</b>	<b>1.126.564</b>	<b>1.170.047</b>	<b>1.235.858</b>	<b>2,5</b>	<b>3,9</b>	<b>5,6</b>
<b>TIPOS EFECTIVOS</b>							
<b>- Rentas antes de impuestos</b>	<b>14,1</b>	<b>13,4</b>	<b>13,4</b>	<b>13,8</b>	<b>-4,9</b>	<b>0,2</b>	<b>2,7</b>
- Renta bruta de los hogares	13,0	12,1	12,3	12,5	-7,0	1,9	1,9
- Base imponible sociedades consolidada (RC>0)	20,5	22,0	20,1	20,8	7,2	-8,2	3,2
<b>- Gasto antes de IVA</b>	<b>17,0</b>	<b>17,2</b>	<b>17,1</b>	<b>16,9</b>	<b>1,3</b>	<b>-0,3</b>	<b>-1,3</b>
<b>- Gasto final sujeto a IVA</b>	<b>15,4</b>	<b>15,5</b>	<b>15,3</b>	<b>15,3</b>	<b>0,8</b>	<b>-1,4</b>	<b>-0,2</b>
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	15,8	15,9	15,7	15,6	0,7	-1,4	-0,2
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	9,8	9,9	9,9	9,9	0,2	0,0	0,0
- Gasto de las AAPP	14,6	14,8	14,5	14,6	1,0	-1,8	0,5
<b>- Consumos sujetos a impuesto especial</b>	<b>24,9</b>	<b>26,2</b>	<b>27,8</b>	<b>26,6</b>	<b>5,1</b>	<b>6,2</b>	<b>-4,2</b>
- Alcohol	28,8	28,6	28,7	29,3	-0,6	0,3	2,0
- Cerveza	6,1	6,0	6,0	6,1	-1,7	-0,5	1,3
- Hidrocarburos	30,4	35,9	39,6	36,5	18,3	10,1	-7,7
- Tabaco	83,3	83,1	82,9	83,0	-0,2	-0,2	0,1
- Electricidad	4,7	4,5	4,5	4,4	-4,7	-0,6	-1,3
<b>TOTAL RENTA Y DE GASTO</b>	<b>15,3</b>	<b>15,0</b>	<b>15,0</b>	<b>15,1</b>	<b>-1,9</b>	<b>-0,2</b>	<b>0,8</b>
<b>IMPUESTOS DEVENGADOS</b>							
<b>- Impuestos sobre las rentas</b>	<b>89.597</b>	<b>86.872</b>	<b>90.853</b>	<b>98.182</b>	<b>-3,0</b>	<b>4,6</b>	<b>8,1</b>
- IRPF	70.795	68.070	71.723	76.046	-3,8	5,4	6,0
- Sociedades	18.803	18.801	19.129	22.136	0,0	1,7	15,7
<b>- Impuestos sobre el gasto</b>	<b>78.364</b>	<b>81.992</b>	<b>84.241</b>	<b>88.285</b>	<b>4,6</b>	<b>2,7</b>	<b>4,8</b>
<b>- IVA devengado en el período (DIVA)</b>	<b>59.173</b>	<b>62.378</b>	<b>64.229</b>	<b>68.236</b>	<b>5,4</b>	<b>3,0</b>	<b>6,2</b>
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	50.009	52.675	54.935	58.392	5,3	4,3	6,3
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	1.527	1.501	1.611	1.875	-1,7	7,3	16,4
- Gasto de las AAPP	7.637	8.202	7.684	7.970	7,4	-6,3	3,7
<b>- Impuestos especiales</b>	<b>19.191</b>	<b>19.614</b>	<b>20.012</b>	<b>20.048</b>	<b>2,2</b>	<b>2,0</b>	<b>0,2</b>
- Alcohol	775	781	848	838	0,8	8,6	-1,2
- Cerveza	310	318	328	343	2,7	3,1	4,6
- Productos intermedios	19	19	21	21	4,3	7,1	2,3
- Hidrocarburos	9.857	10.257	10.527	10.798	4,1	2,6	2,6
- Tabaco	6.590	6.565	6.768	6.446	-0,4	3,1	-4,8
- Carbón	269	299	230	301	11,2	-23,0	30,5
- Electricidad	1.372	1.375	1.289	1.302	0,2	-6,2	1,0
<b>IMPUESTOS DEVENGADOS SOBRE RENTA Y GASTO</b>	<b>167.961</b>	<b>168.864</b>	<b>175.093</b>	<b>186.467</b>	<b>0,5</b>	<b>3,7</b>	<b>6,5</b>

(P) Estimación provisional

El tipo efectivo sobre la renta y el gasto subió un 0,8 por ciento en 2017 respecto a 2016. La variación que se observó en el conjunto de los principales impuestos no tuvo su origen principal en cambios normativos, marginales en lo que se refiere a modificaciones de tipos, sino en la propia dinámica de las bases y, en el caso de los impuestos especiales, de los precios. El tipo medio efectivo se mantiene alrededor del 15 por ciento en los últimos cinco años, por encima del máximo alcanzado en el período previo a la crisis.

El tipo efectivo sobre las rentas brutas de los hogares subió un 1,9 por ciento. La estimación es provisional a la espera de que se confirmen las previsiones de cuota diferencial. Sin ella el tipo habría aumentado tan solo un 0,5 por ciento. La explicación de la diferencia es el incremento esperado en la declaración de 2017 de las rentas no sujetas por completo a retención (ganancias patrimoniales, rentas empresariales) con tipos superiores al medio. En las rentas que sí están sujetas, el crecimiento es consecuencia del aumento del tipo efectivo en las pensiones que, en ausencia de cambios normativos, se produce todos los años por la incorporación de pensionistas con pensiones medias superiores a las existentes y por el efecto de la progresividad en frío común a todos los perceptores de rentas del trabajo.

Se prevé un aumento en el tipo efectivo en el impuesto sobre sociedades del 3,2 por ciento en 2017. Este crecimiento obedece tan solo a un efecto composición (las bases de los grupos consolidados crecen de manera distinta a la del resto de empresas). Hay que insistir en que se trata de una estimación provisional. Aun así, el tipo resultante de la estimación se sitúa en la media de los tipos desde 2008 (un 20 por ciento si se calcula sobre la base imponible y cerca del 10 por ciento si se hace sobre el resultado contable positivo).

La composición del gasto también es la explicación de la ligera caída (-0,2 por ciento) del tipo efectivo en el IVA. Las modificaciones en los tipos de algunos servicios (espectáculos al aire libre, servicios mixtos de hostelería), con efectos desde mediados de 2016, no son de suficiente envergadura como para influir en el conjunto del impuesto.

En los IIEE el tipo bajó un 4,2 por ciento. La razón es la evolución de los precios ya comentada que elevó el gasto en consumo de los productos gravados por estos impuestos, en particular en los productos sujetos al impuesto sobre hidrocarburos. En el caso de estos impuestos sí hubo cambios en los tipos legales, los aprobados en diciembre de 2016. Se trata de los aumentos de tipos en labores del tabaco y alcohol y bebidas derivadas. Como consecuencia, en el primero el crecimiento del impuesto por cajetilla de tabaco fue del 2 por ciento y en el segundo el impuesto por litro de alcohol puro se incrementó un 4,3 por ciento.

Como resultado de la evolución de bases y tipos, los principales impuestos devengados crecieron en 2017 un 6,5 por ciento (3,4 por ciento



en 2016). Este crecimiento contrasta con el aumento del 4,1 por ciento que registraron los ingresos tributarios. La diferencia se explica, fundamentalmente, por el impacto de los cambios en la gestión y, en particular, por la implantación del suministro inmediato de información (SII). Como se ha señalado, en ausencia de éste, los ingresos tributarios habrían crecido un 6,4 por ciento, tasa similar al incremento de los impuestos devengados.

El IRPF devengado creció en 2017 un 6 por ciento (4,6 por ciento sin cuota diferencial). El mayor peso en los ingresos lo tienen las retenciones sobre salarios y pensiones que aumentaron un 4,9 por ciento. En otros conceptos se registraron, en cambio, mayores crecimientos, como fue el caso de las retenciones en ganancias por fondos de inversión, los pagos y retenciones de los empresarios individuales y, sobre todo, la cuota diferencial, aun con precaución en este caso por tratarse de una cifra estimada.

Se estima que el impuesto sobre sociedades devengado creció en 2017 un 15,7 por ciento (7,9 por ciento sin cuota diferencial). El principal componente del impuesto son los pagos fraccionados, que aumentaron un 7,2 por ciento. Parte de este aumento fue consecuencia del Real Decreto-ley 3/2016, aprobado a finales de 2016; sin él, el incremento de los pagos sería del 5,7 por ciento. Hay que destacar además dos rasgos de este crecimiento. En primer lugar, la divergencia entre el incremento de los pagos en las pymes (22,7 por ciento) que tributan de acuerdo a la última cuota anual presentada, y en las grandes empresas y grupos (5 por ciento) que lo hacen por los beneficios declarados. Y, en segundo lugar, y ligado a lo anterior, la caída de la aportación del pago mínimo al que están obligadas las mayores empresas debido a la mejora de la base imponible.

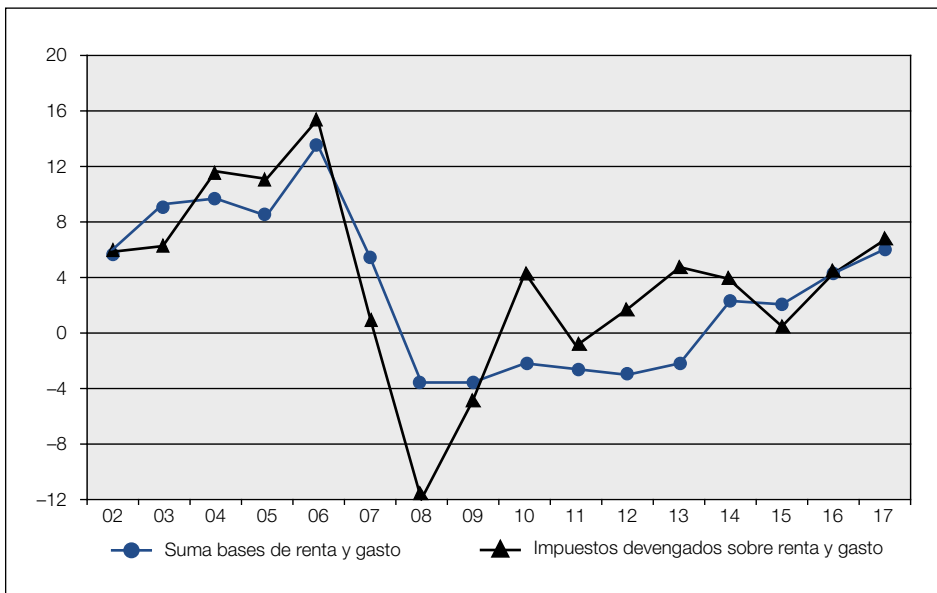
En 2017 el IVA devengado creció un 6,2 por ciento, en línea con el aumento del gasto final sujeto. En 2017 solo hubo la rebaja del tipo de algunas actividades, pero su importancia cuantitativa fue marginal. Las dos modificaciones normativas más importantes que se introdujeron en 2017 (la nueva gestión a través del SII y el cambio de los criterios en la concesión de los aplazamientos) no afectan a la medida en devengo del IVA, pero sí a los ingresos en caja.

Los IIEE devengados crecieron en 2017 un 0,2 por ciento (2 por ciento en 2016). Paradójicamente el escaso crecimiento de los ingresos tiene que ver con la subida de tipos en tabaco y alcohol en diciembre de 2016. Como es habitual en estos casos, la subida vino precedida de la salida masiva de producto desde los depósitos fiscales, lo que provocó que en los meses siguientes (los meses iniciales de 2017) los consumos fueran inferiores a lo normal. La consecuencia fue un descenso en el impuesto devengado en labores del tabaco (-4,8 por ciento) y en alcohol y bebidas derivadas (-1,2 por ciento), a pesar en ambos casos del aumento de tipos. En hidrocarburos el incremento del impuesto devengado fue similar al de 2016 (2,6 por ciento), en un contexto de suave desaceleración del crecimiento en los

principales consumos y aumento de los consumos de gas natural para la generación de energía eléctrica dado el mal año hidrográfico. También fue este hecho el que provocó el fuerte crecimiento del impuesto sobre el carbón (30,5 por ciento), incremento que compensó el mal año anterior dejando el impuesto en un nivel similar al registrado en 2015. Finalmente, los ingresos devengados por el impuesto sobre la electricidad crecieron un 1 por ciento sin aumento de los consumos físicos.

Gráfico V.2

**CRECIMIENTOS DE BASES E IMPUESTOS DEVENGADOS DE RENTA Y GASTO (PORCENTAJE)**



**1.2. EL MARCO NORMATIVO**

Al igual que en los dos años anteriores, en 2017 los cambios normativos tuvieron una incidencia negativa sobre la recaudación, por un valor estimado de 3.361 millones. De 2015 a 2017, el efecto acumulado asciende a -13.471 millones, pero, al contrario que en 2015 y 2016, no fue la reforma de la imposición directa el principal motivo de la merma de ingresos, sino que el mayor impacto se produjo en el IVA como resultado de la implantación del SII. La entrada en vigor de esta nueva forma de gestión vino acompañada de un retraso en la fecha límite de presentación de las declaraciones (del 20 al 30 del mes posterior al mes de devengo). La consecuencia

fue que las declaraciones de un mes cualquiera que anteriormente se contabilizaban en el mes siguiente pasaron en su mayor parte a contabilizarse dos meses más tarde y, por lo tanto, en el conjunto del año solo se contabilizaron, para las empresas acogidas al nuevo sistema, 11 meses de ingresos (el mes de noviembre que antes se recaudaba dentro del año ha pasado a registrarse en enero del año siguiente). Junto a esta pérdida de ingresos, el nuevo sistema ha posibilitado una realización más ágil de las devoluciones, de manera que también por este lado hay una disminución de ingresos: devoluciones mensuales correspondientes a los últimos meses del año, que antes se hubiesen realizado en los primeros meses del siguiente, se realizaron dentro del año 2017. En total ambos cambios significaron un traslado de ingresos de 2017 a 2018 por valor de 4.150 millones.

En el IRPF los cambios normativos significaron un aumento en la recaudación de 1.067 millones. No se aprobaron nuevas medidas para 2017, pero los impactos proceden de modificaciones anteriores cuyos efectos todavía se arrastraron en ese año, en particular la reforma del impuesto. Hay que tener en cuenta que, aparte del efecto en las retenciones derivado del desplazamiento a 2017 de los últimos devengos de 2016, en 2017 se presentó la declaración de 2016 que incluía algunas medidas adicionales de la reforma que aún no se habían puesto en marcha. Con estos impactos se daría por cerrado el coste de la reforma que se ha distribuido en tres años (2015, 2016 y 2017), con cambios además en la implementación de la reforma inicial a lo largo de los mismos (recuérdese el Real Decreto-ley 9/2015). El coste completo estimado de la reforma sería de 7.698 millones.

También el impuesto sobre sociedades se vio afectado en 2017 por la reforma de la imposición directa de 2015 por las mismas razones que el IRPF. El impacto se estima en 618 millones. El coste completo de la reforma se cifra en 2.391 millones. Sin embargo, los mayores impactos se produjeron por otras medidas, por los Real Decreto-ley 2/2016 y 3/2016 aprobados a finales de ese año y que se superpusieron a la reforma, modificando algunos de sus aspectos y alterando los efectos previstos de la misma. El Real Decreto-ley 2/2016, que cambió la forma en que se calculan los pagos fraccionados desde el segundo pago de 2016, tuvo efecto en 2017 sobre la cuota diferencial (también sobre el primer pago fraccionado, pero solo de manera transitoria). El impacto (-2.967 millones) es el mismo que se estimó para los pagos en 2016, pero con signo negativo al tratarse simplemente de un adelanto de los ingresos por parte de los contribuyentes. Por su parte, el Real Decreto-ley 3/2016 afectó tanto a los pagos (con la limitación a la compensación de bases imponibles negativas; 301 millones) como a la cuota (limitaciones a la minoración por las bases imponibles negativas y a la deducción por doble imposición internacional y un nuevo tratamiento de los deterioros; 982 millones). En conjunto todas las medidas que influyeron en los ingresos del impuesto sobre sociedades supusieron, en términos netos, una pérdida de 1.049 millones.

El mayor impacto se produjo en el IVA como resultado de la implantación del SII, por el retraso en la fecha límite de presentación de las declaraciones (del 20 al 30 del mes posterior al mes de devengo) y la realización más ágil de las devoluciones. En total ambos cambios significaron un traslado de ingresos de 2017 a 2018 por valor de 4.150 millones.

Esta disminución de ingresos se vio parcialmente compensada por el aumento de la recaudación (656 millones) que supusieron los cambios en la normativa de los aplazamientos. Desde comienzos de año se endurecieron los requisitos para acceder a dichos aplazamientos. A raíz de estos cambios se observó una reducción de los aplazamientos concedidos y un incremento de los ingresos por IVA, en particular en la primera parte del año. A medida que avanzó el año el impacto se fue moderando al verse contrarrestado por los menores ingresos procedentes de períodos anteriores.

En el IVA también se produjo una pequeña pérdida de ingresos (21 millones) por la rebaja de tipos en diversas actividades, de las cuales la más importante es la de los espectáculos en vivo. La reducción del tipo se aprobó junto con los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2017 a finales de junio por lo que su impacto en la recaudación se redujo al tercer trimestre (los contribuyentes afectados son principalmente pymes) ingresado en octubre. Con la información disponible no existe evidencia de que esta rebaja de tipos de IVA se haya trasladado a los precios finales.

En los impuestos especiales las medidas normativas elevaron los ingresos en 184 millones. El origen fue la subida de tipos en labores del tabaco (133 millones) y alcohol y bebidas derivadas (35) de diciembre de 2016, y la modificación del tipo utilizado en el cálculo de las devoluciones por gasóleo agrícola (16 millones) en vigor desde julio de 2017.

El resto de impactos (gases fluorados y tasas judiciales) también son consecuencia de cambios de años anteriores: en gases fluorados (28 millones) por la implementación progresiva del impuesto y en tasas judiciales (70 millones) por la Sentencia del Tribunal Constitucional de agosto de 2016 en la que se declaró la inconstitucionalidad y nulidad de las mismas en algunos procesos.

### **1.3. INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES Y COMPARACIÓN CON EL PRESUPUESTO**

En el presente capítulo y en el Anexo Estadístico I se recogen cifras de recaudación líquida aplicada a presupuesto (ingresos presupuestarios) que se desglosan en ingresos tributarios y no tributarios. Las diferencias en importe entre los ingresos tributarios de los cuadros que acompañan al texto de la Memoria (ingresos tributarios totales) y los que figuran en el anexo se explican porque el Anexo recoge la recaudación aplicada al pre-

supuesto de ingresos del Estado, sin incluir las cantidades recaudadas por el Estado que se han cedido a las administraciones territoriales (AATT).

Los ingresos presupuestarios totales (antes de descontar la participación de las AATT en IRPF, IVA e IIEE) ascendieron en 2017 a 223.498 millones (cuadro V.2), con un aumento del 3,6 por ciento.

Cuadro V.2

**INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES**

(Millones de euros)

	2014	2015	2016	2017	tasas (%)		
					15	16	17
<b>I. RENTA PERSONAS FISICAS</b>	<b>72.662</b>	<b>72.346</b>	<b>72.416</b>	<b>77.038</b>	<b>-0,4</b>	<b>0,1</b>	<b>6,4</b>
<b>I. SOBRE SOCIEDADES</b>	<b>18.713</b>	<b>20.649</b>	<b>21.678</b>	<b>23.143</b>	<b>10,3</b>	<b>5,0</b>	<b>6,8</b>
<b>I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES</b>	<b>1.420</b>	<b>1.639</b>	<b>1.960</b>	<b>2.274</b>	<b>15,5</b>	<b>19,6</b>	<b>16,0</b>
<b>COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>982</b>	<b>1.036</b>	<b>1.028</b>	<b>948</b>	<b>5,5</b>	<b>-0,8</b>	<b>-7,7</b>
<b>FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL</b>	<b>1.625</b>	<b>1.864</b>	<b>1.574</b>	<b>1.807</b>	<b>14,7</b>	<b>-15,5</b>	<b>14,7</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>195</b>	<b>256</b>	<b>197</b>	<b>193</b>	<b>31,3</b>	<b>-22,9</b>	<b>-2,4</b>
<b>CAPITULO I.- IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>95.596</b>	<b>97.789</b>	<b>98.854</b>	<b>105.402</b>	<b>2,3</b>	<b>1,1</b>	<b>6,6</b>
<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>	<b>56.174</b>	<b>60.305</b>	<b>62.845</b>	<b>63.647</b>	<b>7,4</b>	<b>4,2</b>	<b>1,3</b>
<b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>	<b>19.104</b>	<b>19.147</b>	<b>19.866</b>	<b>20.308</b>	<b>0,2</b>	<b>3,8</b>	<b>2,2</b>
+ Alcohol y bebidas derivadas	761	774	783	840	1,7	1,2	7,2
+ Cerveza	293	297	303	314	1,3	2,3	3,5
+ Productos intermedios	19	20	21	22	6,1	5,7	1,1
+ Hidrocarburos	9.724	9.783	10.556	10.881	0,6	7,9	3,1
+ Labores del tabaco	6.661	6.580	6.677	6.628	-1,2	1,5	-0,7
+ Determinados medios de transporte / Carbón	264	308	235	317	16,9	-23,8	35,0
+ Electricidad	1.383	1.385	1.290	1.306	0,2	-6,8	1,2
<b>GASES FLUORADOS</b>	<b>31</b>	<b>99</b>	<b>95</b>	<b>120</b>	<b>---</b>	<b>-4,3</b>	<b>26,7</b>
<b>TRAFICO EXTERIOR</b>	<b>1.526</b>	<b>1.757</b>	<b>1.856</b>	<b>1.928</b>	<b>15,1</b>	<b>5,7</b>	<b>3,9</b>
<b>IMPUESTO PRIMAS DE SEGUROS</b>	<b>1.317</b>	<b>1.355</b>	<b>1.376</b>	<b>1.449</b>	<b>2,9</b>	<b>1,6</b>	<b>5,3</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>83</b>	<b>65</b>	<b>83</b>	<b>66</b>	<b>-21,9</b>	<b>29,0</b>	<b>-20,8</b>
<b>CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>78.233</b>	<b>82.726</b>	<b>86.122</b>	<b>87.518</b>	<b>5,7</b>	<b>4,1</b>	<b>1,6</b>
<b>TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>2.140</b>	<b>2.529</b>	<b>2.300</b>	<b>1.978</b>	<b>18,2</b>	<b>-9,0</b>	<b>-14,0</b>
<b>TASAS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>9.364</b>	<b>14.882</b>	<b>11.374</b>	<b>12.864</b>	<b>58,9</b>	<b>-23,6</b>	<b>13,1</b>
<b>CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>11.504</b>	<b>17.411</b>	<b>13.674</b>	<b>14.842</b>	<b>51,3</b>	<b>-21,5</b>	<b>8,5</b>
<b>CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>13.859</b>	<b>10.948</b>	<b>8.226</b>	<b>5.616</b>	<b>-21,0</b>	<b>-24,9</b>	<b>-31,7</b>
<b>CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>6.277</b>	<b>8.368</b>	<b>5.824</b>	<b>5.688</b>	<b>33,3</b>	<b>-30,4</b>	<b>-2,3</b>
<b>CAPITULO VI.- ENAJENACION INVERSIONES REALES</b>	<b>133</b>	<b>185</b>	<b>184</b>	<b>215</b>	<b>38,5</b>	<b>-0,3</b>	<b>16,6</b>
<b>CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>341</b>	<b>563</b>	<b>582</b>	<b>128</b>	<b>65,2</b>	<b>3,4</b>	<b>-78,0</b>
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>174.987</b>	<b>182.009</b>	<b>186.249</b>	<b>193.951</b>	<b>4,0</b>	<b>2,3</b>	<b>4,1</b>
% Ingresos tributarios totales s/no financieros	85,0%	83,5%	87,2%	88,4%			
<b>TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>30.956</b>	<b>35.980</b>	<b>27.218</b>	<b>25.458</b>	<b>16,2</b>	<b>-24,4</b>	<b>-6,5</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS TOTALES</b>	<b>205.943</b>	<b>217.989</b>	<b>213.466</b>	<b>219.409</b>	<b>5,8</b>	<b>-2,1</b>	<b>2,8</b>
<b>CAPITULO VIII.- VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>6.821</b>	<b>5.876</b>	<b>2.177</b>	<b>4.089</b>	<b>-13,9</b>	<b>-62,9</b>	<b>87,8</b>
<b>TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto Cap. IX)</b>	<b>212.764</b>	<b>223.865</b>	<b>215.643</b>	<b>223.498</b>	<b>5,2</b>	<b>-3,7</b>	<b>3,6</b>
% Ingresos sobre PIB	20,5%	20,7%	19,3%	19,2%			

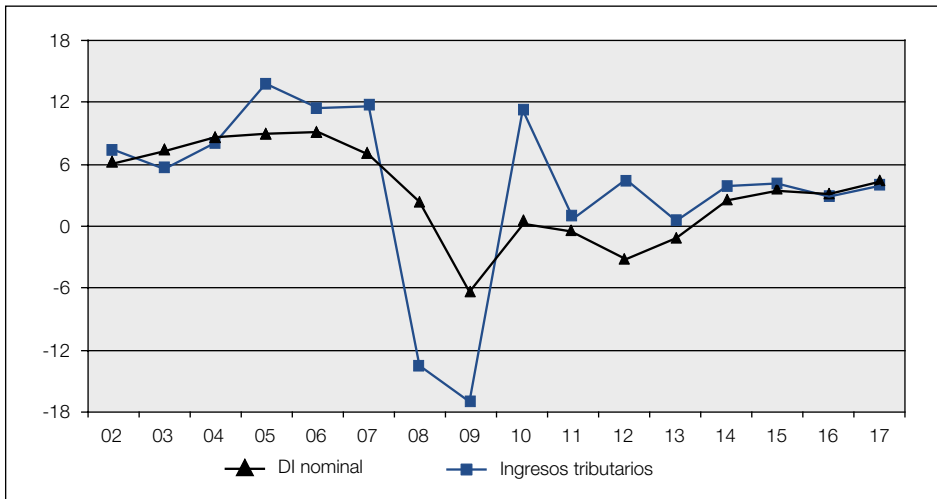
Los ingresos no tributarios disminuyeron de nuevo, después de la fuerte caída de 2016 (-6,5 por ciento) y este nuevo descenso es imputable principalmente a la fuerte caída que experimenta el Capítulo IV correspondiente a las transferencias corrientes (-31,7 por ciento) debido a los ajustes del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales (menores ingresos del Fondo de Suficiencia y de Entes Locales).

En resumen, los ingresos no financieros totales aumentaron un 2,8 por ciento, ya que la subida del 4,1 por ciento de los ingresos tributarios más que compensó el descenso del 6,5 por ciento en los no tributarios.

En 2017 los ingresos tributarios totales ascendieron a 193.951 millones, con un crecimiento del 4,1 por ciento. Las dos causas principales del crecimiento fueron la evolución de las bases imponibles y el resultado de las declaraciones anuales del IRPF y del impuesto sobre sociedades que sirvieron para liquidar las rentas generadas en 2016. El crecimiento de los ingresos que impulsaron estos dos elementos se vio limitado por la entrada en vigor del nuevo sistema de gestión del IVA (suministro inmediato de información, SII) que tuvo como consecuencias un desplazamiento de ingresos de 2017 a 2018 y un aumento de las devoluciones realizadas. De no existir el SII, los ingresos habrían crecido un 6,4 por ciento.

Gráfico V.3

**CRECIMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES Y DEMANDA INTERNA (PORCENTAJE)**



En 2017 los ingresos tributarios por IRPF ascendieron a 77.038 millones de euros, con un incremento de un 6,4 por ciento respecto a 2016. El in-

cremento adicional que se observó en relación con el impuesto devengado es consecuencia, fundamentalmente, del desplazamiento de la declaración anual (en 2017 se liquidó el año 2016) cuyos resultados fueron muy favorables (la cuota diferencial devengada arrojó por primera vez desde 2006 un saldo positivo). Además, en términos de caja, aunque en 2017 no se aprobaron cambios en el impuesto, la recaudación se vio afectada positivamente por las modificaciones de años anteriores ligadas a la reforma del impuesto. En conjunto el impacto de los cambios normativos que afectaron a los ingresos de 2017 se valoró en 1.067 millones de euros. Con estos impactos se cerró la estimación del coste de la reforma del impuesto que finalmente se valoró en 7.698 millones.

Los ingresos tributarios del impuesto de sociedades ascendieron a 23.143 millones, lo que supuso un incremento del 6,8 por ciento con respecto a 2016. Los pagos fraccionados, principal componente del impuesto, crecieron a la misma tasa. En el resto de los conceptos, destacó el aumento de los ingresos brutos procedentes de la declaración anual de 2016 (liquidada en 2017) y de las retenciones sobre las ganancias en fondos de inversión, y el descenso en las liquidaciones practicadas por la Administración que partían de unos niveles inusualmente elevados en los dos años anteriores. Las devoluciones realizadas también aumentaron, aunque no con la intensidad de las devoluciones solicitadas en 2015 y 2016, lo que, como es habitual en este impuesto, ayuda a entender las discrepancias entre el impuesto devengado y los ingresos tributarios.

Las dos modificaciones normativas más importantes que se introdujeron en 2017 (la nueva gestión a través del SII y el cambio de los criterios en la concesión de los aplazamientos) no afectan a la medida en devengo del IVA, pero sí a los ingresos en caja. A diferencia del devengo, la recaudación por IVA aumentó tan solo un 1,3 por ciento hasta alcanzar los 63.647 millones. Para encontrar una cifra comparable con la de 2016 habría que sumar los ingresos desplazados a 2018 como consecuencia del SII (4.150 millones) y restar los 656 millones que se ingresaron gracias al cambio en la gestión de los aplazamientos. En tal caso el crecimiento de los ingresos tributarios por IVA habría sido de un 6,8 por ciento, tasa coherente con la evolución del gasto.

Los ingresos tributarios por IIEE ascendieron a 20.308 millones con un crecimiento del 2,2 por ciento. El desplazamiento a 2017 de los ingresos devengados en los últimos meses de 2016 explica el mejor comportamiento de los ingresos en caja respecto a los impuestos devengados. Este efecto se manifestó especialmente en labores del tabaco y en alcohol y bebidas derivadas por el acaparamiento previo a la subida de precios en diciembre de 2016 (los ingresos asociados a esas mayores salidas de producto desde los depósitos fiscales se recaudaron en 2017). Así, en el impuesto sobre las labores del tabaco los ingresos disminuyeron tan solo un 0,7 por ciento

y en el impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas aumentaron un 7,2 por ciento. Aunque en menor medida, el desplazamiento temporal también favoreció al impuesto sobre la electricidad (1,2 por ciento) y al impuesto sobre el carbón (36,2 por ciento). Además, en 2017 se redujeron las devoluciones en el impuesto sobre hidrocarburos, lo que supuso un impulso adicional a los ingresos de caja que finalmente crecieron un 3,1 por ciento.

Cuadro V.3

### INGRESOS BRUTOS

(Millones de euros)

	2014	2015	2016	2017	tasas (%)		
					15	16	17
<b>INGRESOS BRUTOS</b>							
I. RENTA PERSONAS FISICAS	84.404	84.232	84.743	88.763	-0,2	0,6	4,7
I. SOBRE SOCIEDADES	26.465	28.575	30.190	31.836	8,0	5,7	5,5
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	2.073	2.294	2.424	2.758	10,6	5,7	13,8
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	81.483	83.760	85.231	88.168	2,8	1,8	3,4
IMPUESTOS ESPECIALES	19.775	20.147	20.414	20.798	1,9	1,3	1,9
RESTO DE INGRESOS	7.506	8.528	8.254	8.365	13,6	-3,2	1,3
<i>INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS</i>	<i>221.707</i>	<i>227.535</i>	<i>231.256</i>	<i>240.688</i>	<i>2,6</i>	<i>1,6</i>	<i>4,1</i>
<i>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</i>	<i>30.956</i>	<i>35.980</i>	<i>27.218</i>	<i>25.458</i>			
<i>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS BRUTOS</i>	<i>252.663</i>	<i>263.515</i>	<i>258.473</i>	<i>266.146</i>	<i>4,3</i>	<i>-1,9</i>	<i>3,0</i>
<b>DEVOLUCIONES CAJA</b>							
TOTAL DEVOLUCIONES IRPF	11.493	11.640	12.060	11.461	1,3	3,6	-5,0
TOTAL DEVOLUCIONES I. SOCIEDADES	7.752	7.926	8.512	8.692	2,2	7,4	2,1
TOTAL DEVOLUCIONES IRNR	654	654	464	485	0,1	-29,1	4,5
TOTAL DEVOLUCIONES IVA	25.309	23.456	22.386	24.521	-7,3	-4,6	9,5
TOTAL DEVOLUCIONES IIEE	672	1.000	547	491	48,9	-45,3	-10,4
OTRAS DEVOLUCIONES	591	604	771	824	2,3	27,6	6,8
Asignación Iglesia Católica	249	246	267	265	-1,1	8,3	-0,8
<i>TOTAL DEVOLUCIONES</i>	<i>46.471</i>	<i>45.280</i>	<i>44.740</i>	<i>46.473</i>	<i>-2,6</i>	<i>-1,2</i>	<i>3,9</i>
<i>TOTAL DEVOLUCIONES + Asignación Iglesia Católica</i>	<i>46.720</i>	<i>45.527</i>	<i>45.007</i>	<i>46.738</i>	<i>-2,6</i>	<i>-1,1</i>	<i>3,8</i>

En 2017 los ingresos tributarios procedentes de figuras distintas de las cuatro principales alcanzaron los 9.815 millones, con un crecimiento del 3,9 por ciento hasta llegar a significar el 5,1 por ciento del total de los ingresos tributarios. Destacaron los aumentos en el impuesto sobre la renta de los no residentes y en los impuestos medioambientales del Capítulo I (16 por ciento y 14,7 por ciento, respectivamente). En este último caso hay que recordar que en 2016 había sucedido todo lo contrario (los ingresos disminuyeron más de un 15 por ciento) y, de hecho, el nivel de los ingresos alcanzado en 2017 es todavía inferior al de 2015. La explicación se encuentra en las os-



cilaciones de los precios en el mercado de producción de la electricidad. En el lado negativo, se debe señalar la caída de la recaudación en el Capítulo III (-14 por ciento) debida al descenso de los ingresos derivados de recargos e intereses, y al impacto negativo sobre las tasas judiciales de la Sentencia del Tribunal Constitucional de agosto de 2016 en la que se declaró la inconstitucionalidad y nulidad de las mismas en algunos procesos.

En 2017 los ingresos tributarios quedaron por debajo de los presupuestados. La desviación negativa fue de 7.012 millones; es decir, se recaudó un 3,5 por ciento menos de lo presupuestado. La mayor parte del error tuvo su origen en la introducción del SII que desplazó ingresos de 2017 a 2018. Sin este cambio en la gestión, la desviación hubiera sido negativa por un importe de 2.862 millones (un 1,4 por ciento de la cantidad prevista en el presupuesto).

En el IRPF los ingresos fueron un 1,3 por ciento inferiores (989 millones) a los que preveía el Presupuesto de 2017. La principal desviación se dio en las retenciones del trabajo y su motivo fue una subida salarial muy alejada de la que se contemplaba en el escenario macroeconómico. El crecimiento salarial realmente observado supuso una menor masa salarial de la esperada y la ausencia de subidas en el tipo medio efectivo, en contraste con lo que se derivaba del crecimiento de la remuneración media de las previsiones presupuestarias. Además, las rentas de capital cayeron más de lo previsto y con ellas las retenciones. Los buenos resultados de la declaración anual compensaron prácticamente la mitad de estas desviaciones negativas.

También en el impuesto sobre sociedades los ingresos fueron inferiores a los incluidos en el presupuesto, por importe de 1.256 millones. La causa principal de la desviación fue un menor impacto del esperado de las medidas del Real Decreto-ley 3/2016, lo que se tradujo en menores ingresos (unos 900 millones) en los pagos fraccionados y en la declaración anual de 2016 liquidada en 2017. Además, las devoluciones solicitadas en dicha declaración fueron mayores a las previstas, aumentando las devoluciones realizadas también por encima de lo esperado en unos 300 millones.

En el IVA, sin contar el efecto del SII, la recaudación fue superior a la prevista en 334 millones. La explicación de esta desviación se encuentra en un aumento de los precios mayor que el contemplado en el escenario de referencia (se esperaba que el deflactor del consumo creciera un 1,5 por ciento, pero finalmente lo hizo un 1,8 por ciento).

Los ingresos por IIEE quedaron por debajo de los presupuestados en 462 millones. Las mayores desviaciones se produjeron en el impuesto sobre labores del tabaco (-298) y en el impuesto sobre la electricidad (-131), en ambos casos por un comportamiento peor del esperado en los consumos.

Por último, el menor crecimiento de las tasas, así como del resto de ingresos del Capítulo III, supuso una desviación negativa de 466 millones respecto a lo previsto inicialmente.

Cuadro V.4

**ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS  
EN LOS INGRESOS TOTALES**  
(Millones de euros)

	2015	2016	2017
<b>CAPITULO I</b>			
Presupuesto	101.140	105.226	107.526
Recaudación	97.789	98.854	105.402
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-3.351</i>	<i>-6.372</i>	<i>-2.124</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	96,7	93,9	98,0
<b>CAPITULO II</b>			
Presupuesto	83.690	86.936	91.902
Recaudación	82.726	86.122	87.518
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-963</i>	<i>-814</i>	<i>-4.384</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	98,8	99,1	95,2
<b>CAPITULO III</b>			
Presupuesto	3.696	6.858	8.168
Recaudación	17.411	13.674	14.842
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>13.715</i>	<i>6.817</i>	<i>6.674</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	471,1	199,4	181,7
<b>CAPITULO IV</b>			
Presupuesto	10.532	8.267	5.962
Recaudación	10.948	8.226	5.616
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>416</i>	<i>-41</i>	<i>-346</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	103,9	99,5	94,2
<b>CAPITULO V</b>			
Presupuesto	6.411	5.180	5.063
Recaudación	8.368	5.824	5.688
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>1.956</i>	<i>644</i>	<i>625</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	130,5	112,4	112,3
<b>CAPITULO VI</b>			
Presupuesto	124	199	213
Recaudación	185	184	215
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>61</i>	<i>-15</i>	<i>2</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	148,8	92,6	100,7
<b>CAPITULO VII</b>			
Presupuesto	394	1.389	1.354
Recaudación	563	582	128
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>168</i>	<i>-808</i>	<i>-1.226</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	142,7	41,9	9,5
<b>CAPITULO VIII</b>			
Presupuesto	7.705	2.774	2.369
Recaudación	5.876	2.177	4.089
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-1.829</i>	<i>-597</i>	<i>1.720</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	76,3	78,5	172,6
<b>TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto cap. IX)</b>			
<b>Presupuesto</b>	<b>213.692</b>	<b>216.829</b>	<b>222.556</b>
<b>Recaudación</b>	<b>223.865</b>	<b>215.643</b>	<b>223.498</b>
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>10.173</i>	<i>-1.185</i>	<i>941</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	104,8	99,5	100,4

El cuadro V.2 recoge la recaudación de los tributos con independencia del ente institucional que finalmente recibe el ingreso, la única forma de sacar conclusiones con sentido económico. Desde la perspectiva institucional, es necesario minorar del total las partes que se atribuyen a comunidades autónomas (CCAA) y a corporaciones locales (CCLL) para obtener por diferencia los ingresos del Estado.

Cuadro V.5

**PARTICIPACIÓN DE LAS AATT EN IRPF, IVA E IIEE**  
(Millones de euros)

	2014	2015	2016	2017	tasas (%)		
					15	16	17
<b>I. RENTA PERSONAS FISICAS</b>	<b>31.441</b>	<b>33.615</b>	<b>36.617</b>	<b>41.009</b>	<b>6,9</b>	<b>8,9</b>	<b>12,0</b>
<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>	<b>27.730</b>	<b>27.740</b>	<b>31.317</b>	<b>34.412</b>	<b>0,0</b>	<b>12,9</b>	<b>9,9</b>
<b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>	<b>12.692</b>	<b>11.807</b>	<b>12.127</b>	<b>12.958</b>	<b>-7,0</b>	<b>2,7</b>	<b>6,9</b>
+ Alcohol y bebidas derivadas	463	461	449	511	-0,3	-2,7	13,9
+ Cerveza	173	172	190	188	-0,3	10,5	-1,3
+ Productos intermedios	11	13	12	14	19,5	-2,3	15,7
+ Hidrocarburos	5.785	6.291	6.769	6.676	8,8	7,6	-1,4
+ Labores del tabaco	4.486	3.457	3.540	4.204	-22,9	2,4	18,8
+ Electricidad	1.775	1.412	1.167	1.366	-20,4	-17,4	17,0
<b>TOTAL PARTICIPACIONES AATT</b>	<b>71.863</b>	<b>73.161</b>	<b>80.061</b>	<b>88.379</b>	<b>1,8</b>	<b>9,4</b>	<b>10,4</b>
<b>I. RENTA PERSONAS FISICAS</b>	<b>30.747</b>	<b>32.867</b>	<b>35.788</b>	<b>40.153</b>	<b>6,9</b>	<b>8,9</b>	<b>12,2</b>
<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>	<b>27.117</b>	<b>27.089</b>	<b>30.644</b>	<b>33.682</b>	<b>-0,1</b>	<b>13,1</b>	<b>9,9</b>
<b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>	<b>12.511</b>	<b>11.586</b>	<b>11.914</b>	<b>12.731</b>	<b>-7,4</b>	<b>2,8</b>	<b>6,9</b>
+ Alcohol y bebidas derivadas	454	452	440	501	-0,4	-2,6	13,9
+ Cerveza	169	169	186	184	-0,4	10,5	-1,3
+ Productos intermedios	10	12	12	14	19,4	-2,3	15,8
+ Hidrocarburos	5.699	6.160	6.640	6.549	8,1	7,8	-1,4
+ Labores del tabaco	4.403	3.380	3.469	4.117	-23,2	2,6	18,7
+ Electricidad	1.775	1.412	1.167	1.366	-20,4	-17,4	17,0
<b>TOTAL PARTICIPACIONES CCAA</b>	<b>70.375</b>	<b>71.542</b>	<b>78.346</b>	<b>86.565</b>	<b>1,7</b>	<b>9,5</b>	<b>10,5</b>
<b>I. RENTA PERSONAS FISICAS</b>	<b>694</b>	<b>748</b>	<b>829</b>	<b>857</b>	<b>7,8</b>	<b>10,8</b>	<b>3,3</b>
<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>	<b>613</b>	<b>651</b>	<b>673</b>	<b>730</b>	<b>6,2</b>	<b>3,4</b>	<b>8,4</b>
<b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>	<b>181</b>	<b>221</b>	<b>213</b>	<b>228</b>	<b>21,8</b>	<b>-3,5</b>	<b>6,9</b>
+ Alcohol y bebidas derivadas	9	9	9	10	5,7	-5,0	13,0
+ Cerveza	3	3	4	4	3,8	9,1	-1,4
+ Productos intermedios	0	0	0	0	25,9	-3,1	12,8
+ Hidrocarburos	86	131	129	127	53,1	-1,4	-1,8
+ Labores del tabaco	83	77	71	87	-7,9	-7,5	22,4
<b>TOTAL PARTICIPACIONES CCLL</b>	<b>1.488</b>	<b>1.620</b>	<b>1.715</b>	<b>1.814</b>	<b>8,8</b>	<b>5,9</b>	<b>5,8</b>

La participación sobre tributos estatales de las administraciones territoriales fue en 2017 de 88.379 millones, un 10,4 por ciento más que en 2016. La participación de las comunidades autónomas ascendió a 86.565 millones, con un aumento de 8.219 millones (10,5 por ciento), mientras que la parti-

cipación de las corporaciones locales aumentó un 5,8 por ciento. La mayor parte del aumento se debió a las entregas a cuenta.

Una vez restadas estas participaciones de los ingresos totales se obtienen los ingresos tributarios del Estado, que ascendieron a 105.571 millones, con una ligera caída del 0,6 por ciento.

Cuadro V.6

**INGRESOS DEL ESTADO**

(Millones de euros)

	2014	2015	2016	2017	tasas (%)		
					15	16	17
<b>I. RENTA PERSONAS FISICAS</b>	41.221	38.731	35.799	36.028	-6,0	-7,6	0,6
<b>I. SOBRE SOCIEDADES</b>	18.713	20.649	21.678	23.143	10,3	5,0	6,8
<b>I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES</b>	1.420	1.639	1.960	2.274	15,5	19,6	16,0
<b>COTIZACIONES SOCIALES</b>	982	1.036	1.028	948	5,5	-0,8	-7,7
<b>FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL</b>	1.625	1.864	1.574	1.807	14,7	-15,5	14,7
<b>OTROS INGRESOS</b>	195	256	197	193	31,3	-22,9	-2,4
<b>CAPITULO I.- IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>64.156</b>	<b>64.174</b>	<b>62.237</b>	<b>64.393</b>	<b>0,0</b>	<b>-3,0</b>	<b>3,5</b>
<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>	28.444	32.565	31.528	29.235	14,5	-3,2	-7,3
<b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>	6.412	7.340	7.739	7.349	14,5	5,4	-5,0
+ Alcohol y bebidas derivadas	298	313	334	329	4,8	7,0	-1,7
+ Cerveza	120	124	113	126	3,7	-9,1	11,7
+ Productos intermedios	9	8	9	7	-10,5	19,0	-18,9
+ Hidrocarburos	3.939	3.491	3.787	4.205	-11,4	8,5	11,0
+ Labores del tabaco	2.174	3.123	3.138	2.425	43,6	0,5	-22,7
+ Determinados medios de transporte / Carbón	264	308	235	317	16,9	-23,8	35,0
+ Electricidad	-392	-27	123	-60			
<b>GASES FLUORADOS</b>	31	99	95	120	-	-4,3	26,7
<b>TRAFICO EXTERIOR</b>	1.526	1.757	1.856	1.928	15,1	5,7	3,9
<b>IMPUESTO PRIMAS DE SEGUROS</b>	1.317	1.355	1.376	1.449	2,9	1,6	5,3
<b>OTROS INGRESOS</b>	83	65	83	66	-21,9	29,0	-20,8
<b>CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>37.811</b>	<b>43.180</b>	<b>42.678</b>	<b>40.148</b>	<b>14,2</b>	<b>-1,2</b>	<b>-5,9</b>
<b>TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	2.140	2.529	2.300	1.978	18,2	-9,0	-14,0
<b>TASAS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	9.364	14.882	11.374	12.864	58,9	-23,6	13,1
<b>CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>11.504</b>	<b>17.411</b>	<b>13.674</b>	<b>14.842</b>	<b>51,3</b>	<b>-21,5</b>	<b>8,5</b>
<b>CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>13.859</b>	<b>10.948</b>	<b>8.226</b>	<b>5.616</b>	<b>-21,0</b>	<b>-24,9</b>	<b>-31,7</b>
<b>CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>6.277</b>	<b>8.368</b>	<b>5.824</b>	<b>5.688</b>	<b>33,3</b>	<b>-30,4</b>	<b>-2,3</b>
<b>CAPITULO VI.- ENAJENACION INVERSIONES REALES</b>	<b>133</b>	<b>185</b>	<b>184</b>	<b>215</b>	<b>38,5</b>	<b>-0,3</b>	<b>16,6</b>
<b>CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>341</b>	<b>563</b>	<b>582</b>	<b>128</b>	<b>65,2</b>	<b>3,4</b>	<b>-78,0</b>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO</b>	103.124	108.847	106.187	105.571	5,5	-2,4	-0,6
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	30.956	35.980	27.218	25.458	16,2	-24,4	-6,5
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS DEL ESTADO</b>	134.080	144.828	133.405	131.029	8,0	-7,9	-1,8
<b>CAPITULO VIII.- VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>6.821</b>	<b>5.876</b>	<b>2.177</b>	<b>4.089</b>	<b>-13,9</b>	<b>-62,9</b>	<b>87,8</b>
<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO (excepto Cap. IX)</b>	<b>140.901</b>	<b>150.703</b>	<b>135.582</b>	<b>135.118</b>	<b>7,0</b>	<b>-10,0</b>	<b>-0,3</b>

## **2. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES**

### **2.1. INGRESOS TOTALES**

Los ingresos totales del Capítulo I (impuestos directos) ascendieron a 104.454 millones de euros en 2017, con un aumento del 6,8 por ciento (en el cuadro V.4 están incluidas las cotizaciones sociales). El aumento de la recaudación estuvo relacionado con el aumento de las rentas de los hogares y los beneficios. Además, el buen comportamiento de las cuotas diferenciales, el fin del fuerte impacto negativo de la reforma y la recuperación de los impuestos medioambientales dieron impulso a los ingresos de este capítulo.

En cuanto a la recaudación presupuestaria del Estado por el Capítulo I, fue de 63.445 millones de euros en 2017, con una subida del 3,7 por ciento, porcentaje inferior al de los ingresos totales por el incremento de las participaciones de las administraciones territoriales en el IRPF y por la liquidación del ejercicio 2015 (en el cuadro V.6 se incluyen las cotizaciones sociales).

### **2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

Los ingresos tributarios por el IRPF en 2017 ascendieron a 77.038 millones de euros, un 6,4 por ciento más que en 2016. Las dos razones que explican el crecimiento fueron el aumento de las rentas brutas de los hogares y el positivo comportamiento de la cuota diferencial. Las rentas brutas crecieron un 4,1 por ciento, gracias fundamentalmente a la evolución de las rentas del trabajo. Por su parte, la cuota diferencial ingresada en 2017 (con la que se liquidó el impuesto de 2016) restó a la recaudación unos dos mil millones menos que el año anterior. Parte de este comportamiento positivo de la cuota diferencial tuvo que ver con la forma progresiva con la que se llevó a cabo la reforma del impuesto en 2015 y 2016, incluidos los cambios de julio de 2015 que adelantaron gran parte de la reforma, aunque de manera desigual en cuota y retenciones.

Las rentas brutas de los hogares crecieron en 2017 un 4,1 por ciento. Esta tasa supuso una mejora respecto al 3,4 por ciento registrado en los dos años anteriores. La estabilidad que mostraban estas rentas se mantuvo hasta la mitad de 2017. Desde entonces se comenzó a percibir una paulatina mejora que se prolongó en períodos posteriores. Excepto las rentas capital mobiliario (que disminuyeron de nuevo en 2017) y las de arrendamientos (que moderaron su crecimiento respecto al máximo alcanzado el año anterior), el resto de los componentes se comportaron mejor que en 2016.

Las rentas del trabajo, que son la parte nuclear de las rentas de los hogares, crecieron un 3,8 por ciento, gracias a la positiva evolución de la masa salarial que aumentó un 4,6 por ciento frente al 4,2 por ciento de 2016. La mejora es más significativa si se tiene en cuenta que el año anterior se había producido la recuperación de parte de la paga extra de 2012 para los empleados públicos. El principal factor que impulsó el crecimiento de la masa salarial fue la creación de empleo y, en el tramo final del año, el repunte de las retribuciones medias, después de años de estancamiento (el salario medio en 2017 fue aproximadamente el mismo que se promedió en 2008).

Las rentas del capital crecieron un 4,9 por ciento, frente al 2 por ciento del año anterior. El cambio fundamental se produjo en las ganancias patrimoniales que aumentaron un 18,1 por ciento (0,5 por ciento en 2016). Por el contrario, las rentas de capital mobiliario continuaron disminuyendo (salvo en 2011, lo han hecho todos los años desde 2009). Hay que recordar que el principal activo de los hogares son los depósitos en cuentas bancarias y que los intereses ligados a los mismos han quedado reducidos a una cantidad marginal, tanto por la reducción prácticamente a cero de las remuneraciones como por la huida hacia otros activos con mayor rentabilidad.

Las rentas empresariales crecieron un 7,1 por ciento en 2017 (5,5 por ciento en 2016). Crecieron tanto el número de empresarios y profesionales (1,8 por ciento en 2017) como la renta media (5,3 por ciento). Es el quinto año consecutivo en el que creció la renta media, aunque siguió estando por debajo de las cifras anteriores a la crisis (todavía no se han alcanzado los niveles de 2006).

A la espera de la información definitiva sobre la cuota diferencial, que se conocerá a partir de diciembre de 2018 cuando se den por cerradas las declaraciones de la campaña de 2017, se estima que el tipo efectivo sobre las rentas brutas de los hogares subió un 1,9 por ciento. Sin cuota diferencial, el tipo crecería tan solo un 0,5 por ciento. La diferencia entre ambos tipos se debe al incremento de las rentas no sujetas por completo a retención (ganancias patrimoniales, rentas de arrendamientos y empresariales) que se espera en la declaración de 2017, y que tienen tipos medios superiores al tipo efectivo de las rentas que están sujetas a retención.

Con la evolución de renta y tipos descrita, el IRPF devengado creció en 2017 un 6 por ciento. Sin tener en cuenta la cuota diferencial, el crecimiento fue del 4,6 por ciento, con un comportamiento positivo en prácticamente todos los componentes del impuesto. Destacaron las retenciones sobre rendimientos del trabajo que aumentaron un 4,9 por ciento (3,8 por ciento por el crecimiento de las rentas y un 1,1 por ciento por el tipo efectivo), los pagos y retenciones sobre los rendimientos empresariales que lo hicieron un 7,4 por ciento, y las retenciones sobre ganancias patrimoniales (9,9 por ciento). En la parte negativa, se produjeron descensos en las retenciones

de capital mobiliario (-7,9 por ciento) y en el gravamen sobre premios de loterías (-1,6 por ciento).

El ajuste entre el devengo y caja apenas significó en 2017 cuatro décimas en el crecimiento de los ingresos tributarios, aunque la situación es distinta si se ve por figuras. Como se ha dicho, los ingresos tributarios crecieron un 6,4 por ciento. Por componentes, el crecimiento se explica prácticamente en su totalidad por las retenciones del trabajo y actividades económicas y por el resultado de la declaración anual.

Las retenciones por rentas del trabajo y actividades económicas crecieron un 3,4 por ciento. En el sector privado (grandes empresas y pymes) el incremento fue del 5 por ciento (3,9 por ciento en las primeras y 7,4 por ciento en las segundas) debido fundamentalmente, como se ha visto, a la creación de empleo. En las administraciones públicas (AAPP) las retenciones aumentaron tan solo un 0,9 por ciento, pero hay que tener en cuenta que en 2017 no hubo ingresos de periodos anteriores al haberse regularizado todos los pagos atrasados de las CCAA. La desaparición de estos ingresos explica el desfase que se produce entre el crecimiento del total de las retenciones devengadas y las ingresadas.

En cuanto al resultado de la declaración anual, éste fue 2.001 millones menos negativo que en 2016, tanto por la existencia de mayores ingresos (1.168 millones) como por las menores devoluciones solicitadas y realizadas (833 millones). Como se ha dicho, el crecimiento se entiende por la mejora en 2016 de las rentas no sujetas por completo a retención o pago fraccionado, pero también por el efecto de la reforma del impuesto.

En el resto de los conceptos, lo más destacable fue el excepcional crecimiento (42,7 por ciento) de las retenciones por ganancias patrimoniales en fondos de inversión. Estas retenciones se vieron beneficiadas por la nueva retención sobre los derechos de suscripción, medida que entró en vigor en 2017 también ligada a la reforma del impuesto y que generó ingresos adicionales, tanto por ser una nueva fuente de retenciones como por el adelantamiento que provocó en la realización de algunas operaciones que hizo que la recaudación en los primeros meses fuera superior a lo normal.

En 2017 se solicitaron un volumen de devoluciones de la cuota diferencial correspondientes al ejercicio 2016 un 7,6 por ciento inferior a las del año anterior. El total de devoluciones que se reflejaron en la caja de 2017 fue un 5 por ciento inferior al de 2016.

La participación de las AATT (CCAA y CCLL) en el IRPF fue de 41.009 millones, con un incremento del 12 por ciento como resultado de un aumento del 11 por ciento de las entregas a cuenta y de un 26,3 por ciento de la liquidación definitiva de 2015. Esta es la razón por la que los ingresos del Estado se han mantenido prácticamente estables (0,6 por ciento), pese a la subida de los ingresos totales.

Cuadro V.7

**RENDA BRUTA DE LOS HOGARES, IRPF DEVENGADO Y DE CAJA**  
(Millones de euros)

	2014	2015	2016 (P)	2017 (P)	tasas (%)		
					15	16	17
<b>RENTAS BRUTAS DE LOS HOGARES</b>							
- Rentas del trabajo	469.818	482.289	498.885	517.858	2,7	3,4	3,8
- Rentas del capital	45.288	47.043	47.984	50.311	3,9	2,0	4,9
- Mobiliario	18.011	15.842	15.398	14.174	-12,0	-2,8	-7,9
- Inmuebles arrendados	16.872	17.881	19.203	20.337	6,0	7,4	5,9
- Ganancias patrimoniales	10.405	13.320	13.383	15.800	28,0	0,5	18,1
- Fondos de inversión	1.629	2.169	1.642	1.804	33,2	-24,3	9,9
- Resto	8.777	11.151	11.741	13.996	27,1	5,3	19,2
- Rentas de la empresa y otras	30.095	34.433	36.290	38.882	14,4	5,4	7,1
<b>TOTAL RENTAS BRUTAS</b>	<b>545.201</b>	<b>563.765</b>	<b>583.158</b>	<b>607.051</b>	<b>3,4</b>	<b>3,4</b>	<b>4,1</b>
<b>IRPF DEVENGADO</b>							
- Retenciones del trabajo	62.008	60.313	62.217	65.290	-2,7	3,2	4,9
- Retenciones del capital	5.245	4.628	4.304	4.154	-11,8	-7,0	-3,5
- Mobiliario	3.603	2.972	2.787	2.565	-17,5	-6,2	-7,9
- Arrendamientos	1.300	1.226	1.206	1.246	-5,7	-1,7	3,4
- Fondos inversión	342	430	312	343	25,6	-27,4	9,9
- Retenciones a la empresa	5.873	5.922	5.940	6.381	0,8	0,3	7,4
- Profesionales y agrarios	3.812	3.577	3.336	3.581	-6,2	-6,7	7,3
- Pagos fraccionados	2.061	2.345	2.605	2.800	13,8	11,1	7,5
- Gravamen sobre loterías	560	444	451	443	-20,7	1,5	-1,6
- Ret. por transp. fiscal y atribución rentas	621	574	505	505	-7,6	-11,9	-0,1
- Cuota diferencial antes deducciones m/n	-2.720	-2.204	87	1.094			
- Deducción maternidad y nacimiento	-793	-1.605	-1.781	-1.821			
<b>IRPF DEVENGADO</b>	<b>70.795</b>	<b>68.070</b>	<b>71.723</b>	<b>76.046</b>	<b>-3,8</b>	<b>5,4</b>	<b>6,0</b>
Tipo sobre rentas brutas (%)	12,99	12,07	12,30	12,53	-7,0	1,9	1,9
<b>TOTAL RENTAS NETAS</b>	<b>474.406</b>	<b>495.695</b>	<b>511.435</b>	<b>531.005</b>	<b>4,5</b>	<b>3,2</b>	<b>3,8</b>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS <sup>(1)</sup></b>							
- Retenciones del trabajo y act. prof.	66.876	66.067	66.608	68.886	-1,2	0,8	3,4
- Retenciones del capital mobiliario	4.062	3.281	3.051	2.946	-19,2	-7,0	-3,4
- Retenciones sobre arrendamientos	1.879	1.802	1.763	1.807	-4,1	-2,1	2,5
- Retenciones sobre fondos de inversión	478	678	442	630	41,7	-34,8	42,7
- Gravamen sobre loterías	457	448	435	465	-2,0	-2,9	6,8
- Pagos fraccionados	1.996	2.250	2.541	2.735	12,7	12,9	7,6
- Resultado de la declaración anual	7.756	8.821	8.944	10.111	13,7	1,4	13,1
- Devoluciones de resultado de la declaración anual	-11.307	-11.428	-11.906	-11.073			
- Liquidaciones practicadas por la Administración	713	674	806	795	-5,5	19,6	-1,3
(-) Asignación Iglesia Católica	-249	-246	-267	-265			
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>72.662</b>	<b>72.346</b>	<b>72.416</b>	<b>77.038</b>	<b>-0,4</b>	<b>0,1</b>	<b>6,4</b>
(-) Participación de las AATT	31.441	33.615	36.617	41.009	6,9	8,9	12,0
<b>INGRESOS DEL ESTADO</b>	<b>41.221</b>	<b>38.731</b>	<b>35.799</b>	<b>36.028</b>	<b>-6,0</b>	<b>-7,6</b>	<b>0,6</b>

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

<sup>(1)</sup> Para 2004, los datos corresponden a una clasificación de conceptos distinta a la utilizada desde 2005.

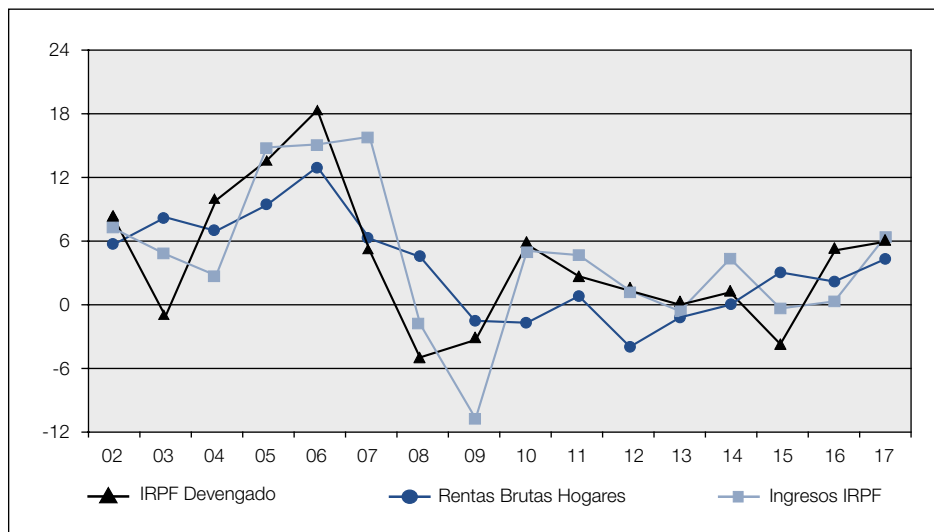
El principal cambio afecta a las retenciones sobre el trabajo, las retenciones sobre el capital y la cuota bruta.

Antes de 2005 estos conceptos incluían los ingresos por actas; desde 2005 esos ingresos se agrupan bajo la rúbrica de Liquidaciones practicadas por la Administración.



Gráfico V.4

### CRECIMIENTOS RENTAS BRUTAS HOGARES, IRPF DEVENGADO E INGRESOS IRPF (PORCENTAJE)



## 2.3. IMPUESTO DE SOCIEDADES

En 2017, los ingresos tributarios por el impuesto sobre sociedades sumaron un total de 23.143 millones, un 6,8 por ciento más que en 2016. El crecimiento se produjo en un contexto de aumento de los beneficios y de la base imponible en los dos últimos años con efectos sobre los pagos fraccionados y la declaración anual de 2016 que se liquidó en 2017. No obstante, los ingresos se vieron limitados, por un lado, por el impacto de las medidas normativas y el aumento de las devoluciones realizadas (correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016) y, por otro, por el menor importe de los ingresos por las liquidaciones practicadas por la Administración.

Con los datos disponibles, se estima que los beneficios habrían crecido un 11,2 por ciento (3,6 por ciento el año anterior), mientras que la base imponible crecería un 12,1 por ciento, por encima de la tasa observada en 2016. Ambas estimaciones están basadas en el resultado contable y la base imponible declarados por las grandes empresas y los grupos consolidados en sus pagos fraccionados. De esas declaraciones se deduce que los beneficios de estas empresas crecieron un 14,2 por ciento en 2017, con un incremento mayor en los grupos fiscales (18,2 por ciento) que en las grandes empresas no pertenecientes a grupos (8,5 por ciento). También la base

imponible creció intensamente (16,8 por ciento, 23,3 por ciento en grupos y 9,8 por ciento en las grandes empresas no incluidas en grupos).

Para el tipo efectivo se prevé, también de manera provisional, un aumento en 2017 del 3,2 por ciento, que se debería únicamente a un crecimiento esperado para las bases de los grupos consolidados superior al aumento en el resto de empresas.

El crecimiento estimado para el impuesto sobre sociedades devengado es de un 15,7 por ciento (7,9 por ciento sin cuota diferencial). El crecimiento del impuesto devengado se reparte, casi a partes iguales, entre los pagos fraccionados, que es el principal componente del impuesto, y la cuota diferencial que se espera que tenga una repercusión menos negativa que en 2016 por importe de más de 1.200 millones.

Los pagos fraccionados crecieron un 7,2 por ciento. Como ya se ha comentado, parte de este aumento fue consecuencia del Real Decreto-ley 3/2016. Además, el crecimiento fue muy distinto entre los distintos tipos de empresas: los pagos de las grandes empresas y grupos (que tributan por los beneficios realizados en el ejercicio) aumentaron un 5 por ciento, mientras que los pagos de las pymes (que tributan mayoritariamente según la última cuota anual declarada) lo hicieron un 22,7 por ciento. La discrepancia se explica fundamentalmente por la caída de la aportación del pago mínimo; esto es, la diferencia entre el pago al que están obligadas las mayores empresas y la cuota que pagarían según la base imponible. La cuota devengada de las grandes empresas y grupos creció a un ritmo (16,9 por ciento) similar al de la base imponible y cercano al crecimiento de las pymes, pero la aportación del pago mínimo disminuyó, rebajando el crecimiento del pago fraccionado. La configuración del pago fraccionado con un pago mínimo dependiente del resultado contable y no de la base, conlleva este tipo de consecuencias: cuando aumenta la base se reduce la aportación del pago mínimo y se modera el crecimiento de los pagos. Todo lo contrario sucede cuando, como en el año 2016, la base imponible se reduce.

Como es habitual en este impuesto, el paso del devengo a la caja tiene un fuerte impacto debido, sobre todo, a las diferencias entre el momento de solicitud de las devoluciones y el momento en el que se realizan por completo. Este efecto ha sido aún más ostensible en los últimos años al estar sometido el impuesto a numerosos cambios normativos que han afectado además al reparto entre pagos y declaración anual.

En 2017, los ingresos tributarios crecieron un 6,8 por ciento. Los dos componentes del impuesto que están detrás del crecimiento son los pagos fraccionados, que crecieron a esa misma tasa (la diferencia con el devengo se produce por los menores ingresos procedentes de otros períodos) y los ingresos brutos procedentes de la declaración anual, que aumentaron un 8

por ciento gracias a los buenos resultados de la declaración de 2016 (hecho que, como se ha visto, también afectó positivamente a los pagos de las empresas que tributan por su última cuota presentada). Además, aumentaron de forma excepcional (42,8 por ciento) las retenciones sobre las ganancias en fondos de inversión.

Cuadro V.8

**RESULTADO Y BASE IMPONIBLE  
IMPUESTO SOCIEDADES DEVENGADO Y DE CAJA**  
(Millones de euros)

	2014	2015	2016 (P)	2017 (P)	tasas (%)		
					15	16	17
<b>ESTADÍSTICA DE SOCIEDADES</b>							
<b>RESULTADO BRUTO EXPLOTACIÓN <sup>(1)</sup></b>	147.790	170.095	171.078		15,1	0,6	
<b>RESULTADO CONTABLE POSITIVO</b>	187.643	191.226	198.202	220.381	1,9	3,6	11,2
<b>BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA</b>	91.846	85.655	94.968	106.471	-6,7	10,9	12,1
<b>CUOTA LÍQUIDA POSITIVA</b>	19.399	19.331	20.168	23.071	-0,4	4,3	14,4
<b>IMPUESTO DE SOCIEDADES DEVENGADO</b>							
<b>- Retenciones del capital</b>	3.525	3.365	3.107	3.431	-4,5	-7,7	10,5
- Mobiliario	1.871	1.575	1.501	1.628	-15,9	-4,7	8,5
- Arrendamientos	1.297	1.252	1.246	1.287	-3,5	-0,5	3,3
- Fondos de inversión	357	539	360	516	50,9	-33,3	43,4
<b>- Ret. por transparencia fiscal y atribución rentas</b>	-621	-574	-505	-505			
<b>- Gravamen divid fuente ext/reval activos/loterías</b>	2	3	4	25			
<b>- Pagos fraccionados</b>	17.687	18.630	19.929	21.363	5,3	7,0	7,2
<b>- Cuota diferencial devengada <sup>(2)</sup></b>	-1.790	-2.623	-3.405	-2.179			
<b>IMPUESTO DE SOCIEDADES DEVENGADO</b>	18.803	18.801	19.129	22.136	0,0	1,7	15,7
<b>TIPO EFECTIVO (%)</b>	20,5	22,0	20,1	20,8	7,2	-8,2	3,2
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>							
<b>- Retenciones del capital mobiliario <sup>(3)</sup></b>	1.683	1.365	1.270	1.234	-18,9	-6,9	-2,8
<b>- Retenciones sobre arrendamientos</b>	741	722	711	733	-2,6	-1,6	3,1
<b>- Retenciones sobre fondos de inversión</b>	203	288	188	268	42,0	-34,8	42,8
<b>- Gravamen de loterías y otros <sup>(4)</sup></b>	8	5	8	20			
<b>- Pagos fraccionados</b>	17.425	18.449	20.076	21.450	5,9	8,8	6,8
<b>- Resultado de la declaración anual <sup>(3) (5)</sup></b>	4.533	5.571	5.675	6.127	22,9	1,9	8,0
<b>- Devoluciones de resultado de la declaración anual <sup>(3) (5)</sup></b>	-6.847	-7.490	-7.831	-8.134			
<b>- Liquidaciones practicadas por la Administración</b>	965	1.738	1.582	1.444	80,1	-9,0	-8,7
<b>INGRESOS TOTALES</b>	18.713	20.649	21.678	23.143	10,3	5,0	6,8

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados.

<sup>(1)</sup> Sociedades no financieras

<sup>(2)</sup> Incluye gravámenes extraordinarios.

<sup>(3)</sup> En 2004 incluyen los ingresos por actas.

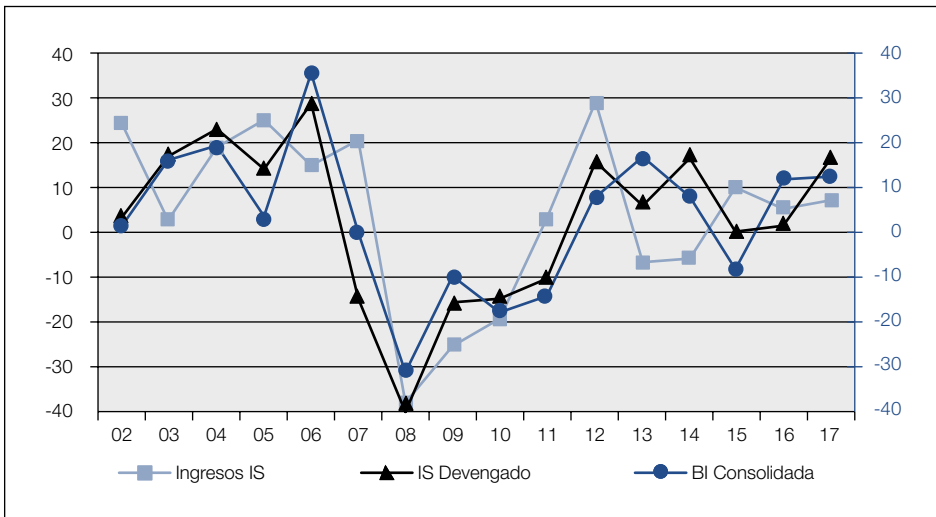
<sup>(4)</sup> En 2014 los ingresos proceden fundamentalmente del Gravamen sobre revalorización de activos

<sup>(5)</sup> En 2004 incluyen otros conceptos que a partir de 2005 se agrupan en Gravamen sobre loterías y otros.

Por el contrario, los ingresos se vieron limitados por dos elementos: las medidas normativas con impacto en 2017 y, ligadas a ellas, el incremento de las devoluciones realizadas y el descenso de los ingresos por las Liquidaciones practicadas por la Administración.

Gráfico V.5

**CRECIMIENTO BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA  
IS DEVENGADO E INGRESOS IS (PORCENTAJE)**



El impuesto sobre sociedades se vio afectado en 2017 por la reforma de la imposición directa que tuvo lugar en 2015 y 2016, y por los Real Decreto-ley 2/2016 y 3/2016 aprobados a finales de ese año y que se superpusieron a dicha reforma, modificando algunos de sus aspectos y alterando los efectos previstos de la misma. En conjunto, todas las medidas que influyeron en los ingresos del impuesto sobre sociedades supusieron, en términos netos, una pérdida de 1.049 millones.

El impacto del Real Decreto-ley 2/2016 en particular influyó en el fuerte crecimiento, de casi el 15 por ciento, de las devoluciones solicitadas en la declaración de 2016 y, aunque en 2017 solo se hicieron parcialmente (la mayor parte de ellas se realizaron ya en 2018), el aumento que se observó en las devoluciones realizadas de 2017 se debió fundamentalmente a este incremento de las solicitudes.

## 2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

El impuesto sobre la renta de los no residentes sumó un total de 2.274 millones y un crecimiento del 16 por ciento respecto a 2016. La mayor parte del incremento procede de las retenciones y los pagos a cuenta que aumentaron un 10,3 por ciento gracias al aumento de dividendos y otras rentas de capital. Además, el saldo neto de las liquidaciones se hizo positivo por primera vez desde 2012.

## 3. IMPUESTOS INDIRECTOS

### 3.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales por el Capítulo II (impuestos indirectos) se elevaron en 2017 a 87.518 millones de euros, con un débil incremento del 1,6 por ciento, principalmente por las medidas legales que afectaron a la recaudación del IVA: el SII y los cambios en la concesión de los aplazamientos.

La recaudación del Estado por el Capítulo II en 2017 fue de 40.148 millones de euros, con una caída del 5,9 por ciento debida al aumento de las entregas a cuenta del IVA e IIEE y el paso de negativa (-445 millones) a positiva (+162 millones) de la liquidación definitiva de 2015 de los IIEE.

### 3.2. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

En 2017, los ingresos tributarios por el IVA alcanzaron los 63.647 millones con un aumento de un 1,3 por ciento respecto a 2016. La razón de tan escaso crecimiento (en 2016 creció un 4,2 por ciento) se debió a la implantación de un nuevo sistema de gestión del IVA (suministro inmediato de información, SII) cuyas principales consecuencias fueron el desplazamiento de ingresos de 2017 a 2018 y el aumento de las devoluciones realizadas.

El gasto final sujeto a IVA creció en 2017 un 6,5 por ciento, (4,4 por ciento en 2016) con incrementos en todos sus componentes. La mejora se explica principalmente por la subida de los precios que en 2017 crecieron un 1,9 por ciento, siguiendo la tónica general del resto de la economía en la que también se vivió ese repunte. En términos reales, el gasto final sujeto ha crecido en los cuatro últimos años una media de un 4,7 por ciento de forma relativamente estable.

Cuadro V.9

**GASTO FINAL SUJETO A IVA Y NO EXENTO**

(Millones de euros)

	2014	2015	2016 (P)	2017 (P)	tasas (%)		
					15	16	17
<b>GASTO FINAL SUJETO A IVA</b>	<b>384.715</b>	<b>402.179</b>	<b>419.929</b>	<b>447.036</b>	<b>4,5</b>	<b>4,4</b>	<b>6,5</b>
Por fuente de generación							
- <b>Base imponible agregada</b>	<b>377.544</b>	<b>394.955</b>	<b>413.111</b>	<b>440.267</b>	<b>4,6</b>	<b>4,6</b>	<b>6,6</b>
- Ventas Interiores, sujetas y no exentas	1.362.517	1.444.040	1.500.046	1.607.110	6,0	3,9	7,1
- Importaciones	334.066	356.985	365.417	400.480	6,9	2,4	9,6
- Intracomunitarias	172.357	194.131	205.658	218.264	12,6	5,9	6,1
- Terceros	59.428	71.287	76.707	87.108	20,0	7,6	13,6
- Operaciones asimiladas	102.281	91.567	83.052	95.109	-10,5	-9,3	14,5
- (-) Compras corrientes y de capital	1.319.039	1.406.069	1.452.353	1.567.322	6,6	3,3	7,9
- <b>Valor añadido en regímenes especiales</b>	<b>7.172</b>	<b>7.224</b>	<b>6.818</b>	<b>6.768</b>	<b>0,7</b>	<b>-5,6</b>	<b>-0,7</b>
Por agente que realiza el gasto							
- <b>Gasto en bienes y servicios de los hogares <sup>(1)</sup></b>	<b>316.946</b>	<b>331.376</b>	<b>350.599</b>	<b>373.303</b>	<b>4,6</b>	<b>5,8</b>	<b>6,5</b>
- <b>Gasto de las AAPP</b>	<b>52.249</b>	<b>55.579</b>	<b>52.996</b>	<b>54.719</b>	<b>6,4</b>	<b>-4,6</b>	<b>3,3</b>
- Corriente	42.866	44.230	43.929	44.891	3,2	-0,7	2,2
- De capital	9.383	11.348	9.067	9.828	20,9	-20,1	8,4
- <b>Gasto en compra de vivienda de los hogares</b>	<b>15.520</b>	<b>15.225</b>	<b>16.334</b>	<b>19.014</b>	<b>-1,9</b>	<b>7,3</b>	<b>16,4</b>
<b>TIPOS MEDIOS (%)</b>							
Tipo IVA devengado neto (IDN/GFS)	15,43	15,60	15,41	15,36	1,1	-1,2	-0,4
Tipo IVA del período (DIVA/GFS)	15,38	15,51	15,30	15,26	0,8	-1,4	-0,2
<b>IVA DEVENGADO</b>							
- IVA repercutido	268.593	288.150	299.465	321.024	7,3	3,9	7,2
- IVA soportado	219.586	238.616	248.634	268.212	8,7	4,2	7,9
- <b>Diferencia de IVA por declaración</b>	<b>49.007</b>	<b>49.534</b>	<b>50.831</b>	<b>52.811</b>	<b>1,1</b>	<b>2,6</b>	<b>3,9</b>
- <b>IVA Importación</b>	<b>10.093</b>	<b>12.683</b>	<b>13.766,794</b>	<b>15.783</b>	<b>25,7</b>	<b>8,5</b>	<b>14,6</b>
- Liquidado en Aduanas	10.093	4.917	3.964	4.130	-51,3	-19,4	4,2
- Liquidado en autoliquidaciones		7.766	9.803	11.653		26,2	18,9
- IVA en Recargo de Equivalencia	577	587	580	581	1,7	-1,2	0,3
- IVA en Régimen Simplificado	317	324	233	226	2,1	-28,0	-3,2
- IVA correspondiente a los territorios forales	-1.611	-1.551	-1.619	-1.589			
- Otros ajustes	790	802	437	424	1,6	-45,5	-3,0
<b>IVA devengado en el período (DIVA)</b>	<b>59.173</b>	<b>62.378</b>	<b>64.229</b>	<b>68.236</b>	<b>5,4</b>	<b>3,0</b>	<b>6,2</b>
- <b>Variación del saldo a compensar</b>	<b>187</b>	<b>366</b>	<b>491</b>	<b>420</b>			
<b>IVA DEVENGADO NETO (IDN)</b>	<b>59.360</b>	<b>62.744</b>	<b>64.720</b>	<b>68.656</b>	<b>5,7</b>	<b>3,1</b>	<b>6,1</b>
IVA bruto (IVAB)	81.293	83.067	85.116	90.605	2,2	2,5	6,4
Devoluciones solicitadas	21.933	20.322	20.396	21.948	-7,3	0,4	7,6
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS EN CAJA</b>							
- <b>IVA Importación</b>	<b>10.080</b>	<b>12.452</b>	<b>13.668</b>	<b>14.592</b>	<b>23,5</b>	<b>9,8</b>	<b>6,8</b>
- <b>IVA neto por operaciones interiores</b>	<b>46.094</b>	<b>47.853</b>	<b>49.177</b>	<b>49.055</b>	<b>3,8</b>	<b>2,8</b>	<b>-0,2</b>
IVA BRUTO	71.394	71.302	71.558	73.568	-0,1	0,4	2,8
- Trimestral <sup>(2)</sup>	19.887	22.168	23.728	26.109	11,5	7,0	10,0
- Mensual <sup>(2)</sup>	45.863	42.945	42.156	42.312	-6,4	-1,8	0,4
- Otros ingresos	5.644	6.189	5.674	5.148	9,7	-8,3	-9,3
DEVOLUCIONES	25.300	23.449	22.381	24.513	-7,3	-4,6	9,5
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>56.174</b>	<b>60.305</b>	<b>62.845</b>	<b>63.647</b>	<b>7,4</b>	<b>4,2</b>	<b>1,3</b>
<b>(-) Participación de las AATT</b>	<b>27.730</b>	<b>27.740</b>	<b>31.317</b>	<b>34.412</b>	<b>0,0</b>	<b>12,9</b>	<b>9,9</b>
<b>INGRESOS DEL ESTADO</b>	<b>28.444</b>	<b>32.565</b>	<b>31.528</b>	<b>29.235</b>	<b>14,5</b>	<b>-3,2</b>	<b>-7,3</b>

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

(1) Incluye compras corrientes y de capital de los sectores exentos (exc. AAPP)

(2) Ingresos derivados de autoliquidaciones

El tipo efectivo del IVA apenas tuvo cambios en 2017. Se observó una pequeña caída (-0,2 por ciento) debida simplemente a cambios en la composición. Hubo modificaciones normativas, pero su peso en el conjunto del impuesto no es suficiente como para explicar el ligero descenso registrado en el tipo.

El IVA devengado en el período creció un 6,2 por ciento y el IVA devengado neto un 6,1 por ciento, en ambos casos en línea con el aumento del gasto final sujeto. Ninguna de estas dos medidas está afectada por el SII ni por el endurecimiento de los criterios en la concesión de aplazamientos. La razón es que el IVA devengado, en cualquiera de las dos modalidades, mide el impuesto en el período del devengo con independencia del momento en el que finalmente se ingresen los saldos positivos o se devuelvan los negativos; por ello, es inmune a los cambios en la fecha de presentación o en el ritmo de realización de las devoluciones que supuso el SII, o al menor importe de los aplazamientos que conllevó el cambio en los criterios de concesión de los mismos. Si se compara el impuesto devengado con el existente en 2007, y dado que todavía no se ha recuperado el nivel de gasto sujeto de entonces, se concluye que todo el incremento del impuesto se explica por la subida de tipos.

En lo que se refiere a la división del IVA devengado en ingresos y devoluciones, el IVA devengado bruto creció un 6,4 por ciento, mientras que las solicitudes de devolución aumentaron un 7,6 por ciento. En el IVA bruto destacó el crecimiento en el IVA procedente de las importaciones (14,6 por ciento, con especial incidencia en el liquidado a través de las autoliquidaciones dado que todavía se siguió produciendo en 2017 un aumento de las empresas que se pasaron a este sistema de liquidación) y el IVA de las pymes (7,8 por ciento). La ratio IVA bruto / IVA devengado parece haberse estabilizado en los tres últimos años, aunque a niveles inferiores de lo que fue históricamente, después de los distintos cambios en la gestión del impuesto.

En cuanto a las solicitudes de devolución, las de carácter mensual crecieron un 8,4 por ciento y las anuales un 4,9 por ciento. En las primeras el efecto del cambio al sistema de liquidación del IVA de Aduanas fue marginal, lo que marca la diferencia con los dos anteriores. En 2017 el crecimiento de estas solicitudes de devolución mensuales estuvo más estrechamente vinculado al elevado crecimiento que registraron las exportaciones.

El paso del devengo a los ingresos en caja se vio afectado de forma determinante por las dos modificaciones normativas que se han citado anteriormente (el SII y los cambios en la concesión de los aplazamientos). El mayor impacto fue el que trajo consigo la implantación del SII. La entrada en vigor de esta nueva forma de gestión vino acompañada de un retraso en la fecha límite de presentación de las declaraciones mensuales (del 20

al 30 del mes posterior al mes de devengo). La consecuencia fue que las declaraciones devengadas en un mes cualquiera que anteriormente se contabilizaban en el mes siguiente pasaron en su mayor parte a contabilizarse dos meses más tarde. En el conjunto del año, por tanto, solo se contabilizaron, para las empresas acogidas al nuevo sistema, 11 meses de ingresos (el mes de noviembre que antes se recaudaba dentro del año pasó a registrarse en enero del año siguiente). Junto a este desplazamiento de ingresos, el nuevo sistema posibilitó una realización más ágil de las devoluciones, de manera que también por este lado hubo una disminución de ingresos: devoluciones mensuales correspondientes a los últimos meses del año que antes se hubiesen realizado en los primeros meses del siguiente, se realizaron dentro del año 2017. En total ambos cambios significaron un traslado de ingresos de 2017 a 2018 por valor de 4.150 millones.

Parte de esta pérdida de ingresos se compensó con el aumento de la recaudación inducida por los cambios en la normativa de los aplazamientos (656 millones). Desde comienzos de año se endurecieron los requisitos para acceder a dichos aplazamientos. A raíz de estos cambios se observó una reducción de los aplazamientos concedidos y un incremento de los ingresos por IVA, en particular en la primera parte del año. La medida suponía un adelantamiento de los ingresos que en cualquier caso se iban a percibir, aunque más tarde; por ello, a medida que avanzó el año el impacto inicial se fue moderando al verse contrarrestado por los menores ingresos procedentes de períodos anteriores.

Si se corrigen los impactos de estas dos medidas, el crecimiento de los ingresos tributarios por el IVA habría sido de un 6,8 por ciento, tasa que es consistente con el IVA devengado y, a su vez, con la evolución del gasto.

Al igual que se ha analizado en el devengo, el comportamiento de los ingresos brutos por tipo de contribuyente fue muy distinto: 3,4 por ciento en el total, 1,9 por ciento en declaraciones mensuales (grandes empresas, grupos de IVA, otros operadores en el régimen de devolución mensual e importación; por simplicidad, grandes empresas) y 10 por ciento en las pymes). Ahora bien, si se corrigen las medidas normativas, que afectaron de manera muy desigual a las grandes empresas y a las pymes, los resultados fueron similares. El impacto del SII se concentró casi exclusivamente en los ingresos de las grandes empresas, mientras que la nueva gestión de los aplazamientos tuvo efecto en grandes empresas y pymes, pero especialmente en estas últimas. Si se corrigen ambos impactos, los ingresos procedentes de grandes empresas crecieron un 8,4 por ciento y los de las pymes un 8,1 por ciento.

La diferencia entre estas tasas superiores al 8 por ciento en los ingresos brutos y el 6,8 por ciento de los ingresos netos, una vez eliminados en



ambos los efectos de los cambios normativos, se debe al crecimiento del 9,5 por ciento en las devoluciones realizadas. Estas devoluciones corresponden, en su mayor parte, a las solicitudes de devolución anuales del ejercicio 2016 (presentadas en enero de 2017 y pagadas, más del 85 por ciento, en ese año) y a las solicitudes mensuales del ejercicio 2017 (cuyo pago se realiza aproximadamente en una proporción de 70/30 entre el año de devengo y el siguiente), aparte de las devoluciones derivadas de las relaciones con las haciendas forales. En el primer caso el crecimiento fue del 10,3 por ciento por el aumento de las solicitudes (8,6 por ciento) y una ligera mejora en el porcentaje de realización; mientras que en el segundo el incremento fue del 9,7 por ciento como consecuencia de la mejora de las exportaciones y de la agilización en la realización de las devoluciones que supuso el SII. Por su parte, los pagos por los ajustes forales crecieron un 7 por ciento.

La participación de las AATT subió un 9,9 por ciento, impulsada por un aumento de las entregas a cuenta del año en curso y la práctica desaparición de la detracción por entregas a cuenta de ejercicios anteriores. Debido a ello, se produjo una caída del 7,3 por ciento en los ingresos del Estado por IVA.

Gráfico V.6

### CRECIMIENTO GASTO FINAL SUJETO A IVA, IVA DEVENGADO NETO Y RECAUDACIÓN NETA (PORCENTAJE)

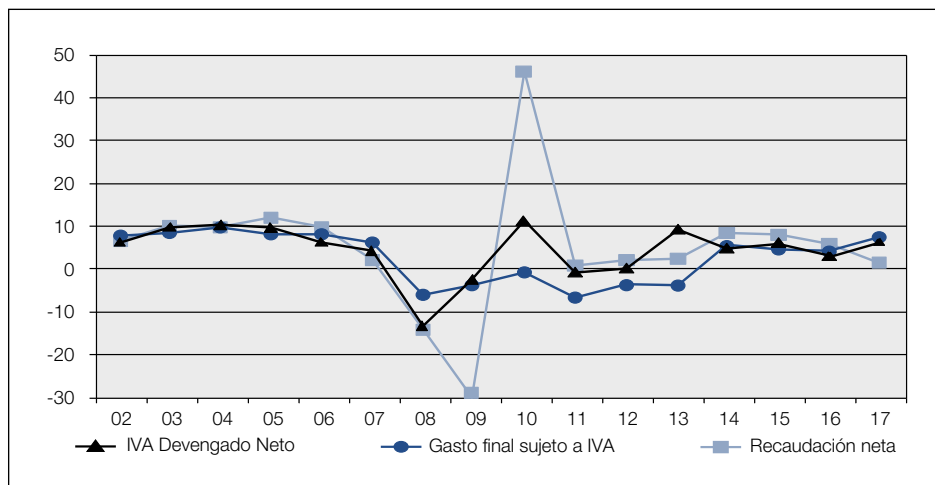
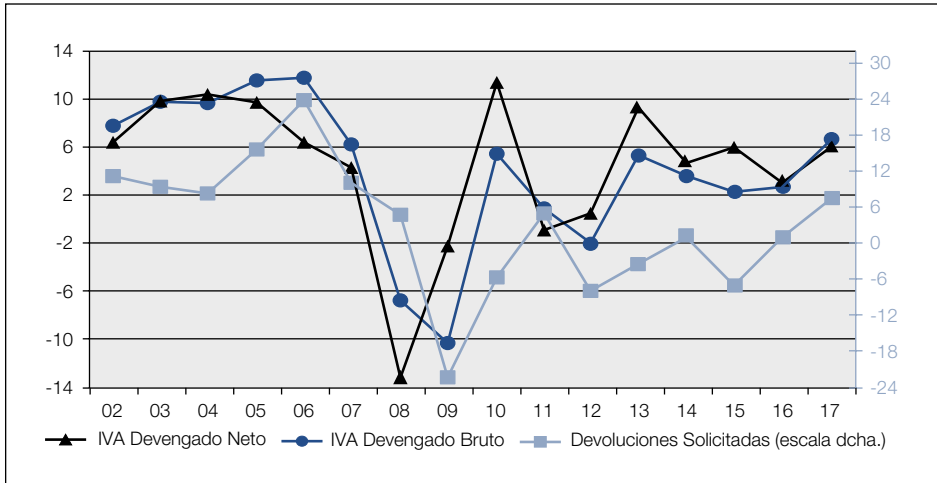


Gráfico V.7

**CRECIMIENTO IVA DEVENGADO BRUTO, NETO Y DEVOLUCIONES SOLICITADAS (PORCENTAJE)**



**3.3. IMPUESTOS ESPECIALES**

Los ingresos tributarios por IIEE ascendieron a 20.308 millones, un 2,2 por ciento más que en 2016. Los principales factores que están detrás del crecimiento fueron: el aumento del 3,1 por ciento en el impuesto sobre hidrocarburos (medio punto menos si no se tiene en cuenta el descenso de las devoluciones); la subida de tipos en tabaco y alcohol de diciembre de 2016 que fue plenamente efectiva en 2017; y el mal año hidrográfico que motivó la utilización por encima de lo habitual de carbón y gas natural en la generación de electricidad.

El comportamiento del consumo de los productos sujetos a IIEE fue muy dispar en 2017. Los consumos crecieron en el impuesto sobre hidrocarburos (las gasolinás y los gasóleos un 2,1 por ciento frente al 2,3 por ciento del año anterior, y el gas natural un 7,4 por ciento cuando en 2016 había caído), en el impuesto sobre la cerveza (un 3,9 por ciento) y en el impuesto sobre el carbón (por el motivo señalado); permanecieron estables en electricidad; y disminuyeron en labores del tabaco y alcohol y bebidas derivadas, en ambos casos por el acaparamiento que se había producido en 2016 en vísperas de las subidas de tipos de diciembre. Como se verá más adelante, este efecto negativo de los acaparamientos se torna positivo en términos de la recaudación de caja al haberse producido a finales de 2016 y recaudarse en 2017 las cantidades devengadas en esos meses.

Al igual que sucedió en 2016 aunque por las razones opuestas, un hecho destacable fue la evolución de los precios. Los más relevantes, los de hidrocarburos y electricidad subieron (un 8,9 por ciento y un 2,3 por ciento, respectivamente) después de las intensas caídas del año anterior (-8,8 por ciento y -6,1 por ciento). El proceso había comenzado en los últimos meses de 2016 y se acentuó en el comienzo de 2017, moderándose en el segundo semestre del año. En otros productos (alcohol, tabaco) también hubo subidas superiores a las del año anterior, pero de menor importancia. El resultado de todo ello fue un incremento del gasto en consumo de productos gravados por IIEE del 4,6 por ciento que contrasta con la disminución del 4 por ciento que se había producido el año anterior.

Como se ha dicho, los tipos se vieron alterados por los cambios normativos de diciembre de 2016. Las subidas afectaron al Impuesto sobre las labores del tabaco y al impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas. En el primer caso el resultado fue un incremento del 2 por ciento en tipo medio de la cajetilla; en el segundo un aumento del 4,3 por ciento por litro de alcohol puro. En el resto de impuestos se produjeron subidas del tipo efectivo, pero bien por cambios en la composición de la cesta de productos gravados (hidrocarburos, cerveza), bien por la combinación de variaciones de precio y aumento de las reducciones de la base (electricidad).

Los IIEE devengados crecieron en 2017 un 0,2 por ciento, por debajo del 2 por ciento de 2016. El menor crecimiento que se dio en 2017 tuvo que ver con las salidas extraordinarias de producto desde los depósitos fiscales en vísperas de la subida de tipos en tabaco y alcohol de diciembre de 2016. Estas salidas provocaron un aumento del impuesto devengado en estas figuras en 2016 y un descenso en los primeros meses de 2017, descenso que lastró los resultados del conjunto del año.

En el impuesto sobre hidrocarburos el impuesto devengado creció un 2,6 por ciento, lo mismo que en 2016. La evolución del impuesto en los principales consumos (gasolinas y gasóleos) fue algo distinta; en los dos últimos años se aprecia una paulatina desaceleración del crecimiento desde el máximo de 2015. Éste es también el perfil del gasóleo de automoción, el producto de más peso dentro del impuesto. Las gasolinas, sin embargo, han tenido el comportamiento contrario, con crecimientos cada vez mayores, mientras que el gasóleo a tipo reducido se muestra más irregular por su dependencia de las temperaturas. Lo que permitió, en este contexto de moderación en el consumo de gasolinas y gasóleos, que el impuesto mantuviese el crecimiento del año anterior fue el aumento de los ingresos ligados al consumo de gas natural para la generación de energía eléctrica (9,6 por ciento frente al 1,8 por ciento de 2016) consecuencia de la escasez en las reservas de agua.

El impuesto devengado en labores del tabaco disminuyó un 4,8 por ciento como consecuencia del adelantamiento de las salidas a consumo a 2016 a raíz de la subida de los tipos. El acaparamiento previo a la subida aumentó los consumos gravados en 2016 (crecieron un 1,6 por ciento tras siete años consecutivos de descensos) e hizo que cayeran en 2017 (-6,4 por ciento). Si se promedia el consumo de los dos años, el descenso respecto a 2015 sería de un 1,7 por ciento, disminución igual que la que se registró entonces y dentro de la tendencia a la baja que siguen estos consumos (los kilos de tabaco gravados en 2017 son el 56 por ciento del máximo alcanzado en 2003). La subida de los tipos (un 1,8 por ciento en el total del impuesto, un 2 por ciento en las cajetillas de tabaco) permitió suavizar, a efectos del impuesto, la caída de los consumos.

El impuesto sobre la electricidad devengado creció un 1 por ciento. El consumo en términos físicos permaneció en el mismo nivel de 2016, pero la subida de los precios causó un crecimiento en la base imponible del 2,4 por ciento. El aumento de las reducciones a grandes consumidores y otros sectores con consumo intensivo de electricidad compensó parte de este crecimiento de la base.

El impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas siguió una evolución similar al tabaco. El impuesto devengado retrocedió un 1,2 por ciento, a pesar del aumento del tipo efectivo (4,3 por ciento). La explicación se encuentra en el episodio de acaparamiento anterior a la subida de tipos de diciembre de 2016 que provocó un aumento excepcional de las salidas a consumo en 2016 (8 por ciento) y una disminución en 2017 (-5,2 por ciento). En el impuesto sobre la cerveza, sin cambios normativos, el aumento del consumo (3,9 por ciento) se tradujo también en un incremento del impuesto devengado (4,6 por ciento).

Por último, el impuesto sobre el carbón devengado creció un 30,5 por ciento, aunque el nivel final del impuesto fue similar al registrado en 2015. La causa de estas oscilaciones es la dependencia de este impuesto de las necesidades de distintas materias primas que surgen en los procesos de generación de electricidad. En 2017 la sequía impulsó la utilización de carbón (además, como se ha visto, del gas natural) para suplir lo que en otros años se hacía con las reservas hidrográficas.

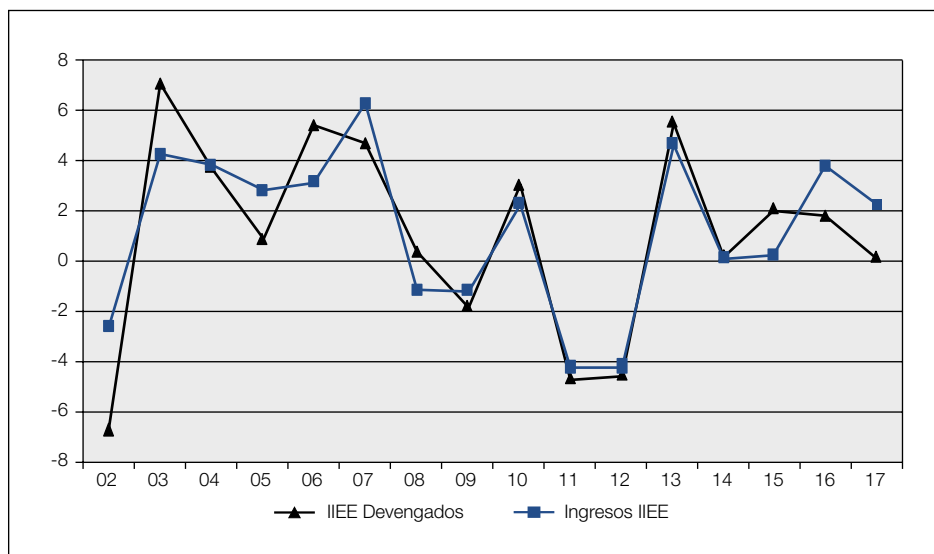
El crecimiento de los ingresos tributarios fue superior al registrado en términos de devengo por el desplazamiento a 2017 de los impuestos devengados en los últimos meses de 2016, afectados por las salidas extraordinarias de los depósitos fiscales en el Impuesto sobre las labores del tabaco y en el impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas para eludir las subidas de tipos de diciembre de 2016. Los ingresos asociados a esas mayores salidas se recaudaron en los primeros meses de 2017, a lo que

hay que añadir el propio incremento producido por las subidas (133 millones en tabaco y 35 en alcohol). La consecuencia fue que los ingresos en el impuesto sobre las labores del tabaco disminuyeron tan solo un 0,7 por ciento y en el impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas aumentaron un 7,2 por ciento. Aunque en menor medida, el desplazamiento temporal también favoreció al impuesto sobre la electricidad (1,2 por ciento) y al impuesto sobre el carbón (36,2 por ciento). Además, en 2017 se redujeron las devoluciones en el impuesto sobre hidrocarburos (por las menores devoluciones del céntimo sanitario y por los cambios aprobados en los presupuestos limitando las devoluciones del gasóleo agrícola), lo que supuso un impulso adicional a los ingresos netos de caja hasta alcanzar un crecimiento del 3,1 por ciento.

La participación de las AATT en los ingresos por IIEE alcanzó en 2017 la cifra de 12.958 millones, un 6,9 por ciento más que en 2016. Restada esta participación del total, los ingresos del Estado fueron finalmente de 7.349 millones, un 5 por ciento menor que el año anterior por el aumento de las entregas a cuenta y el paso de negativa (-445 millones) a positiva (162 millones) de la liquidación definitiva, en este caso de 2015.

Gráfico V.8

### CRECIMIENTO DE LOS IIEE DEVENGADOS Y LOS INGRESOS (PORCENTAJE)



Cuadro V.10

**IMPUESTOS ESPECIALES. CONSUMOS Y RECAUDACIÓN DEVENGADA Y DE CAJA**

	2014	2015	2016 (P)	2017 (P)	tasas (%)		
					15	16	17
<b>CONSUMOS, TIPOS Y PRECIOS</b>							
Consumos sujetos de alcohol puro (millones de litros)	86,1	86,8	93,7	88,8	0,8	8,0	-5,2
Consumos sujetos de cerveza (millones de litros)	3.428	3.536	3.649	3.792	3,2	3,2	3,9
Consumos sujetos de carburantes (millones de litros)	31.215	32.350	33.082	33.762	3,6	2,3	2,1
Nº cajetillas de tabaco vendidas (millones)	2.177	2.143	2.215	2.068	-1,6	3,3	-6,6
Consumo de electricidad (millones de kWh)	230.181	234.308	235.290	235.212	1,8	0,4	0,0
I.E. por litro de alcohol puro (€)	9,00	9,00	9,05	9,44	0,0	0,6	4,3
I.E. por litro de cerveza (€)	0,09	0,09	0,09	0,09	-0,4	-0,1	0,7
IE por litro de gasolinas, gasóleos y biocarburantes (€)	0,28	0,28	0,28	0,28	-0,1	0,4	0,2
I.E. por cajetilla tabaco (€)(1)	2,72	2,75	2,75	2,81	1,1	0,1	2,0
I.E. por kWh de electricidad (€)	0,60	0,59	0,55	0,55	-1,6	-6,6	1,0
<b>IMPUESTO DEVENGADO (millones de euros)</b>							
- Alcohol y bebidas derivadas	775	781	848	838	0,8	8,6	-1,2
- Cerveza	310	318	328	343	2,7	3,1	4,6
- Productos intermedios	19	19	21	21	4,3	7,1	2,3
- Hidrocarburos	9.857	10.257	10.527	10.798	4,1	2,6	2,6
- Labores del tabaco	6.590	6.565	6.768	6.446	-0,4	3,1	-4,8
- Carbón	269	299	230	301	11,2	-23,0	30,5
- Electricidad	1.372	1.375	1.289	1.302	0,2	-6,2	1,0
<b>TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES</b>	<b>19.191</b>	<b>19.614</b>	<b>20.012</b>	<b>20.048</b>	<b>2,2</b>	<b>2,0</b>	<b>0,2</b>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS (millones de euros)</b>							
- Alcohol y bebidas derivadas	761	774	783	840	1,7	1,2	7,2
- Cerveza	293	297	303	314	1,3	2,3	3,5
- Productos intermedios	19	20	21	22	6,1	5,7	1,1
- Hidrocarburos	9.724	9.783	10.556	10.881	0,6	7,9	3,1
- Labores del tabaco	6.661	6.580	6.677	6.628	-1,2	1,5	-0,7
- Determinados medios de transporte	-1	-1	6	5			
- Carbón	265	309	229	312	16,8	-25,8	36,2
- Electricidad	1.383	1.385	1.290	1.306	0,2	-6,8	1,2
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>19.104</b>	<b>19.147</b>	<b>19.866</b>	<b>20.308</b>	<b>0,2</b>	<b>3,8</b>	<b>2,2</b>
(-) Participación de las AATT	12.692	11.807	12.127	12.958	-7,0	2,7	6,9
<b>INGRESOS DEL ESTADO</b>	<b>6.412</b>	<b>7.340</b>	<b>7.739</b>	<b>7.349</b>	<b>14,5</b>	<b>5,4</b>	<b>-5,0</b>

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

(1) Recaudación por cajetillas dividido por número de cajetillas.

### 3.4. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

El impuesto sobre primas de seguro, con el que se ingresaron 1.449 millones, aumentó un 5,3 por ciento dentro de una tendencia creciente tras las caídas del período posterior a la crisis.

Cuadro V.11

**RESTO INGRESOS TRIBUTARIOS**

(Millones de euros)

	2014	2015	2016	2017	tasas (%)		
					15	16	17
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS EN CAJA</b>							
- IRNR	1.420	1.639	1.960	2.274	15,5	19,6	16,0
- Fiscalidad medioambiental	1.625	1.864	1.574	1.807	14,7	-15,5	14,7
- Impuestos sobre el tráfico exterior	1.526	1.757	1.856	1.928	15,1	5,7	3,9
- Impuesto sobre primas de seguros	1.317	1.355	1.376	1.449	2,9	1,6	5,3
- RESTO CAPITULOS I Y II	308	419	375	379	36,1	-10,5	0,9
- CAPITULO III INGRESOS TRIBUTARIOS	2.140	2.529	2.300	1.978	18,2	-9,0	-14,0
- Tasas	794	1.226	830	763	54,3	-32,3	-8,1
- Reserva dominio radioeléctrico	58	53	16	10			
- Canon aprovechamiento aguas continentales		453	202	197		-55,4	-2,7
- Resto de tasas	737	719	612	556	-2,4	-15,0	-9,1
- Otros ingresos	1.345	1.303	1.470	1.215	-3,1	12,8	-17,3

**3.5. IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES**

Los impuestos medioambientales (considerando como tales los energéticos del Capítulo I y el impuesto sobre gases fluorados del Capítulo II) aportaron unos ingresos de 1.927 millones (1.807 los primeros y 120 el segundo). La figura más importante es el impuesto sobre el valor de la producción eléctrica que en 2017 supuso 1.510 millones con un crecimiento del 17,6 por ciento. Es, además el concepto más irregular al estar vinculado al precio de la producción de la electricidad en los mercados mayoristas. Eso explica las fuertes oscilaciones que se observan en este impuesto y en el conjunto de la imposición medioambiental del Capítulo I, y que, a pesar del fuerte incremento en 2017, los ingresos se mantengan aproximadamente en el mismo nivel que en 2015. Por su parte, el impuesto sobre gases fluorados creció un 26,7 por ciento, pero todo el aumento se debió a la progresiva subida de los tipos que se ha ido haciendo desde la introducción del impuesto hasta lograr ya en 2017 los niveles establecidos inicialmente. Si se resta el impacto estimado de esta subida de los tipos (28 millones), los ingresos habrían disminuido respecto al año anterior.

**3.6. TRÁFICO EXTERIOR**

En el impuesto sobre tráfico exterior común, los ingresos alcanzaron los 1.928 millones con un crecimiento del 3,9 por ciento, incremento inferior a los registrados en los últimos años, especialmente en 2014 y 2015.

### **3.7. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO**

Este impuesto fue creado por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El objeto de esta ley es la regulación de la actividad de juego, en sus distintas modalidades, que se desarrolle con ámbito estatal con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de autonomía.

La ley regula, en particular, la actividad de juego a que se refiere el párrafo anterior cuando se realice a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, en la que los medios presenciales deberán tener un carácter accesorio, así como los juegos desarrollados por las entidades designadas por esta ley para la realización de actividades sujetas a reserva, con independencia del canal de comercialización de aquéllos.

Para los ejercicios 2017 y 2016 en relación con el impuesto sobre actividades del juego, la información procedente del modelo 763 arroja los siguientes resultados:

En el ejercicio 2017, se presentaron un total de 169 autoliquidaciones con un importe ingresado de 179,1 millones de euros, y en el ejercicio 2016, 159 autoliquidaciones con un importe ingresado de 151,4 millones de euros. Produciéndose un aumento del 6,3 por ciento en número y del 18,3 por ciento en importe, en el 2017 respecto 2016.

### **3.8. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL RESTO DE LOS CAPÍTULOS I Y II**

En 2017 los ingresos tributarios procedentes de figuras distintas de las cuatro principales fueron 9.815 millones, un 5,1 por ciento del total de los ingresos tributarios y un 3,9 por ciento más que en 2016.

## **4. TASAS Y OTROS INGRESOS**

En el Capítulo III es donde se registraron peores resultados. En conjunto los ingresos disminuyeron un 14 por ciento hasta llegar a los 1.978 millones. Las razones del descenso son dos: los menores ingresos procedentes de recargos e intereses, y el impacto negativo sobre las tasas judiciales de la Sentencia del Tribunal Constitucional de agosto de 2016 en la que se declaró la inconstitucionalidad y nulidad de las mismas en algunos procesos, que supuso la pérdida de unos 70 millones de ingresos.



## 4.1. TASAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

En el año 2017, la DGC continuó gestionando y practicando la liquidación ordinaria de la tasa de acreditación catastral. La recaudación por liquidaciones correspondientes a la tasa de acreditación catastral ascendió en 2017 a 915.080,16 euros. La mayor parte de las solicitudes de información catastral son obtenidas a través de la sede electrónica del Catastro no estando sujetas a tasa, sólo residualmente se realizan solicitudes presenciales de información catastral.

La tasa de regularización catastral fue formalmente creada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, y se regula en la disposición adicional tercera de la Ley del Catastro Inmobiliario. La recaudación por liquidaciones correspondientes a la tasa de regularización catastral ascendió en 2017 a 40.317.720 euros.

## 4.2. TASAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Durante el ejercicio 2017 la Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ) ha continuado con la tramitación de la tasa por la gestión administrativa del juego, creada mediante el art. 49 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El hecho imponible de la tasa está constituido por:

- a) La emisión de certificaciones registrales.
- b) La emisión de dictámenes técnicos de evaluación de la conformidad de sistemas de juego.
- c) Las inscripciones en el Registro General de Licencias de Juego establecido en esta Ley.
- d) La solicitud de licencias y autorizaciones.
- e) Las actuaciones inspectoras o de comprobación técnica que vengan establecidas, con carácter obligatorio, en esta Ley o en otras disposiciones con rango legal.
- f) Las actuaciones regulatorias realizadas por la DGOJ sobre las actividades de juego desarrolladas por los operadores habilitados y sujetas a la supervisión de esta entidad.

Todos los hechos imponibles de la tasa por la gestión administrativa del juego se liquidan por el procedimiento de autoliquidación por el propio sujeto pasivo. La tasa se devengará con la solicitud de los correspondientes servicios o actividades, en el caso de actuaciones inspectoras o de comprobación técnica, con la comunicación de las actuaciones inspectoras, y

en el supuesto de la letra f) el 31 de diciembre de cada año. No obstante, si por causa imputable al sujeto pasivo éste perdiera la habilitación para actuar como operador en fecha anterior, la tasa se devengará en el día en que tal circunstancia se produzca.

Cuadro V.12

**RECAUDACIÓN DE LA TASA ADMINISTRATIVA DEL JUEGO**  
(Millones de euros)

Ejercicio	Hecho imponible. Ley 13/2011							Total
	Art. 49.a)	Art. 49.b)	Art. 49.c)	Art. 49.d) Licencias	Art. 49.d) Autorizaciones	Art. 49.e)	Art. 49.f)	
2014	0,0	0,8	0,1	1,0	0,0	0,0	10,2	12,1
2015	0,0	-0,1	0,2	0,8	0,0	0,0	10,7	11,6
2016	0,0	0,1	0,0	0,2	0,0	0,0	12,5	12,6
2017	0,0	0,0	0,1	0,7	0,0	0,0	16,3	17,0

**5. RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS  
GESTIONADOS POR LAS COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS**

Los ingresos aplicados, en el conjunto de las comunidades, procedentes de los conceptos impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD), impuesto sobre el patrimonio(IP), impuesto sobre transacciones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD), tributos sobre el juego y extinguido impuesto sobre el lujo, ascendió en 2017, a 12.719.158 miles de euros (11.554.970 miles de euros en 2016), 10,1 por ciento de incremento respecto del ejercicio anterior.

En 2017 se han registrado decrementos recaudatorios en dos comunidades autónomas, en la Región de Murcia (-3,1 por ciento) seguida de Principado de Asturias (-3,0 por ciento), situándose la media en una tasa positiva del 10,1 por ciento (3,8 por ciento en 2016). Por el contrario, los mayores incrementos corresponden a Castilla-La Mancha (17,5 por ciento) seguida de Illes Balears (15,0 por ciento).

De la recaudación total aplicada por las comunidades autónomas, 12.719.158 miles de euros, correspondió al ITP el mayor peso 6.159.368 miles de euros (48,4 por ciento del total), seguido del ISD 2.411.296 miles de euros (19,0 por ciento) y del de AJD y de IP 2.051.298 miles de euros y 1.063.492 miles de euros respectivamente, (16,1 por ciento y 8,4 por ciento). Los tributos sobre el juego alcanzaron 1.033.704 miles de euros (8,1 por ciento).

Cuadro V.13

### INGRESOS APLICADOS EN EL AÑO 2017 POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimon.	Actos Jurídicos D.	Lujo	Tributos sobre el juego	Total
Andalucía	82.425	364.207	1.058.358	389.809	0	150.285	2.045.084
Aragón	44.866	170.725	113.382	56.243	0	40.579	425.795
P. Asturias	17.685	99.883	83.909	26.401	0	25.223	253.101
Illes Balears	67.438	97.255	508.465	110.205	0	33.268	816.631
Canarias	34.576	36.052	235.564	61.770	0	57.686	425.648
Cantabria	16.188	38.101	71.002	22.519	0	14.541	162.351
Castilla y León	31.493	194.767	182.464	75.155	0	60.224	544.103
Castilla-La Mancha	15.786	70.705	198.617	89.642	0	42.723	417.473
Cataluña	493.836	433.442	1.474.235	459.187	0	208.752	3.069.452
Extremadura	5.110	36.431	64.056	28.568	0	23.922	158.087
Galicia	77.796	127.870	178.690	73.030	0	53.881	511.267
C. Madrid	-17	410.899	1.005.160	366.616	0	146.275	1.928.933
R. Murcia	21.323	61.238	132.420	60.940	0	30.781	306.702
La Rioja	7.292	20.998	26.231	6.204	0	7.826	68.551
C. Valenciana	147.695	248.723	826.815	225.009	0	137.738	1.585.980
<b>TOTAL</b>	<b>1.063.492</b>	<b>2.411.296</b>	<b>6.159.368</b>	<b>2.051.298</b>	<b>0</b>	<b>1.033.704</b>	<b>12.719.158</b>

Cuadro V.14

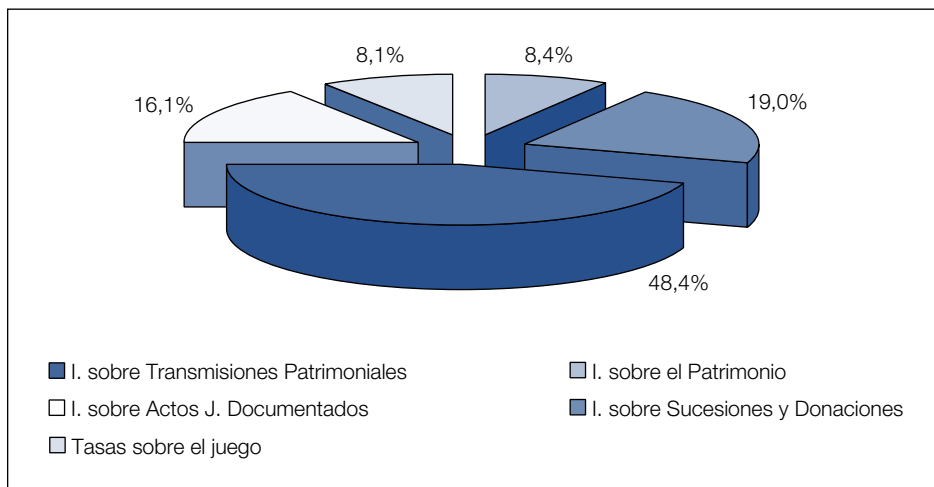
### INGRESOS APLICADOS EN EL AÑO 2017 POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LAS CCAA. COMPARACIÓN ENTRE 2016-2017

(Miles de euros)

Impuestos	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2017	2016	Absoluta	En porcentaje	2017	2016
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>3.474.788</b>	<b>3.399.381</b>	<b>75.407</b>	<b>2,2</b>	<b>27,3</b>	<b>29,4</b>
Patrimonio	1.063.492	1.021.697	41.795	4,1	8,4	8,8
Sucesiones y donaciones	2.411.296	2.377.684	33.612	1,4	19,0	20,6
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>8.210.666</b>	<b>7.127.919</b>	<b>1.082.747</b>	<b>15,2</b>	<b>64,6</b>	<b>61,7</b>
Transmisiones patrimoniales	6.159.368	5.311.643	847.725	16,0	48,4	46,0
Actos jurídicos documentados	2.051.298	1.816.276	235.022	12,9	16,1	15,7
Lujo	0	0	0	--	0,0	0,0
<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>1.033.704</b>	<b>1.027.670</b>	<b>6.034</b>	<b>0,6</b>	<b>8,1</b>	<b>8,9</b>
Tributos sobre el juego	1.033.704	1.027.670	6.034	0,6	8,1	8,9
Tributos Cedidos	12.719.158	11.554.970	1.164.188	10,1	100	100

Gráfico V.9

**DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS, EN EL AÑO 2017,  
DE LA RECAUDACIÓN APLICADA POR TRIBUTOS CEDIDOS  
GESTIONADOS POR LAS CCAA**



## 6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El cuadro V.15 muestra la evolución del Capítulo IV-Transferencias corrientes, en los últimos cinco años.

Cuadro V.15

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL  
ESTADO POR CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES**  
(Millones de euros)

	2013	2014	2015	2016	2017
Recaudación	8.688,3	13.858,6	10.947,7	8.226,1	5.616,3
% Variación n/n-1	-72,9	59,5	-21,0	-33,1	-31,7

Como puede apreciarse, los ingresos disminuyeron entre 2016 y 2017 en 2.609,8 millones de euros (-31,7 por ciento). Este decremento se explica por los menores ingresos en:

- Transferencias corrientes «de comunidades autónomas» por 2.196,3 millones de euros y «de entidades locales» por 708,2 millones de

euros, de los que 460,8 son menores ingresos por transferencias corrientes de ayuntamientos y 247,4 millones de euros de diputaciones y cabildos insulares.

- «De sociedades, entes públicos empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público» por 19,1 millones de euros.
- «Del exterior y otras» por 167,7 millones de euros.
- Estos menores ingresos se han visto parcialmente compensados con mayores ingresos en transferencias corrientes:
  - «De organismos autónomos» por 470,6 millones de euros, por los mayores ingresos efectuados por la Jefatura de Tráfico por 350,4 millones de euros, el Servicio Público de Empleo Estatal por 105,5 millones de euros y compensación de gastos de gestión centralizada por 14,7 millones de euros.
  - «De la Seguridad Social» por 1,9 millones de euros.
  - «De agencias estatales y otros organismos públicos» por 9,0 millones, fundamentalmente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado con 6,9 millones de euros.

En el cuadro V.16 se muestra la estructura de este capítulo en 2017.

Cuadro V.16

### ESTRUCTURA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN 2017 (Millones de euros)

	Recaudación 2017	% Variación n/n-1
De organismos autónomos	654,5	256,0
De la Seguridad Social	168,3	1,1
De la agencia estatal del BOE	30,4	29,3
De otras agencias estatales y organismos públicos	63,4	3,5
De sociedades, entes púb.emp., fundaciones y resto entes sector público	20,2	-48,5
De comunidades autónomas y entidades locales	4.571,1	-38,9
Del exterior y otras	108,4	-60,7
<b>TOTAL</b>	<b>5.616,3</b>	<b>-31,7</b>

En relación con los ingresos de comunidades autónomas y entidades locales por 4.571,1 millones de euros, procedieron principalmente de las CCAA ya que los procedentes de las entidades locales fueron de 267,8 millones de euros. El cuadro V.17 presenta la evolución de los ingresos que afluyeron desde las CCAA. Los ingresos procedentes del «País Vasco» dis-

minuyeron en 325,8 millones de euros y los de «Navarra» en 133,8 millones de euros. Los ingresos de «Otras CCAA» disminuyeron en 1.736,8 millones de euros, explicado por:

- El incremento de la liquidación de la aportación del Estado al Fondo de Garantía por 166,7 millones de euros.
- El decremento del Fondo de Suficiencia por 1.938,0 millones de euros, debido fundamentalmente a menores ingresos por la liquidación definitiva por 1.774,6 millones de euros.
- El aumento de la compensación a satisfacer por la CA de Canarias por la supresión del impuesto general sobre el tráfico de empresas (IGTE) por 34,7 millones de euros.
- El decremento de otras transferencias de CCAA por 0,2 millones de euros.

*Cuadro V.17*

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS  
POR TRANSFERENCIAS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**  
(Millones de euros)

	2013	2014	2015	2016	2017
País Vasco	923,1	833,4	1.098,9	1.117,2	791,4
Navarra	546,8	502,1	639,2	540,8	407,0
Otras CCAA	6.116,0	7.051,7	7.301,4	4.841,6	3.104,8
<b>TOTAL</b>	<b>7.585,9</b>	<b>8.387,2</b>	<b>9.039,5</b>	<b>6.499,6</b>	<b>4.303,2</b>
% Variación n/n-1	-75,3	10,6	7,8	-39,1	-33,8

Finalmente, señalar el decremento en los ingresos procedentes «Del exterior y de otras» (167,7 millones de euros) que se debió a la disminución de las transferencias de empresas privadas, del Fondo Social Europeo, y otras transferencias de la Unión Europea por 109,0 y 55,0 y 4,8 millones de euros respectivamente compensado con el incremento de 1,1 millones de euros en otras transferencias corrientes del exterior.

## 7. INGRESOS PATRIMONIALES

El cuadro V.18 muestra la evolución del Capítulo V-Ingresos patrimoniales, en los últimos cinco años.

Cuadro V.18

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS  
DEL ESTADO POR CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES**  
(Millones de euros)

	2013	2014	2015	2016	2017
Recaudación	6.685,4	6.276,9	8.367,9	5.824,1	5.687,6
% Variación n/n-1	0,5	-6,1	33,3	-43,7	-2,3

Los ingresos disminuyeron en 136,5 millones de euros (-2,3 por ciento) en 2017. Esta disminución se explica fundamentalmente por los ingresos de:

- «Intereses de anticipos y préstamos concedidos» cuyos ingresos pasaron de 946,8 millones de euros en 2016 a 1.311,8 millones en 2017, aumentando en 365,0 millones de euros (38,6 por ciento) y que corresponden a:
  - Sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes públicos por -1,0 millones de euros.
  - Comunidades autónomas por 133,0 millones, por los rendimientos netos derivados del Fondo de Liquidez Autonómico.
  - Entidades locales por 250,2 millones de euros, explicado básicamente por los intereses de préstamos concedidos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales.
  - Exterior por -6,9 millones, explicado fundamentalmente por el menor pago de intereses realizado por Grecia en 6,6 millones de euros.
  - Empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro por -10,3 millones de euros.
- «Intereses de depósitos» cuyos ingresos pasaron de 84,7 millones de euros en 2016 a 60,8 millones de euros en 2017, disminuyendo 23,9 millones de euros (-28,3 por ciento). Destaca la caída de los intereses de «Otras cuentas bancarias» por 22,0 millones de euros.
- «Dividendos y participaciones en beneficios del Banco de España» cuyos ingresos pasaron de 2.204,3 millones de euros en 2016 a 1.589,3 millones de euros en 2017, disminuyendo por tanto en 615,0 millones de euros (-27,9 por ciento).
- «Dividendos y participaciones en beneficios del Instituto de Crédito Oficial», con ingresos de 25,0 millones de euros en 2016 y 186,0 millones en 2017.

- «Dividendos y participación en beneficios de Fábrica Nacional de Moneda y Timbre» con un ingreso en 2017 de 7,5 millones de euros, sin ingreso equivalente en 2016.
- «Dividendos y participación en beneficios en la Entidad Pública Empresarial ENAIRE» con un ingreso de 509,9 millones de euros en 2016 y de 292,0 en 2017.
- «Dividendos y participación en beneficios de Loterías y Apuestas del Estado» cuyos ingresos pasaron de 1.572,1 millones de euros en 2016 a 1.603,1 millones de euros en 2017, lo que supone un incremento de 31,0 millones (2,0 por ciento).
- «Otros dividendos y participaciones en beneficios» que aumenta en 80,4 millones de euros.
- «Subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero», que aumenta en 124,1 millones de euros, pasando de 369,4 millones en 2016 a 493,5 en 2017, esto es, un incremento del 33,6 por ciento.
- «Otros ingresos patrimoniales» cuyos ingresos pasaron de 86,6 millones de euros en 2016 a 37,8 millones de euros en 2017, disminuyendo 48,8 millones de euros (-85,3 por ciento).

## 8. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El cuadro V.19 muestra la evolución de los capítulos VI-Enajenación de inversiones reales, y VII-Transferencias de capital, en los últimos cinco años.

*Cuadro V.19*

### EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR LOS CAPÍTULO VI Y VII (Millones de euros)

	2013	2014	2015	2016	2017
Capítulo VI	295,6	133,3	184,5	184,1	214,5
Capítulo VII	390,0	340,7	562,6	581,7	128,1
<b>TOTAL</b>	<b>685,6</b>	<b>474,0</b>	<b>747,1</b>	<b>765,8</b>	<b>342,6</b>
% Variación n/n-1	-15,1	-30,9	57,6	2,5	-55,3

En el Capítulo VI los ingresos aumentaron 30,4 millones de euros y en el Capítulo VII disminuyeron 453,6 millones de euros, respectivamente; por



lo que, considerando conjuntamente ambos capítulos, los ingresos disminuyeron 423,2 millones de euros (55,3 por ciento). Esta disminución se explica fundamentalmente por:

- Mayores ingresos en venta de terrenos por 22,6 millones de euros.
- Mayores ingresos en venta de las demás inversiones reales por 0,3 millones de euros.
- Mayores ingresos en reintegros por operaciones de capital por 7,5 millones de euros.
- Mayores ingresos de transferencias de organismos autónomos por 3,2 millones de euros.
- Menores ingresos de sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto entes sector público por 12,8 millones de euros.
- Menores ingresos de CCAA y entidades locales por 1,2 millones de euros.
- Menores ingresos de familias e instituciones sin ánimo de lucro por 1,0 millones de euros.
- Menor aplicación de fondos procedentes del exterior, cuantificada en 441,8 millones de euros.

## 9. OPERACIONES FINANCIERAS

El cuadro V.20 muestra la evolución de las operaciones financieras, capítulos VIII-Activos financieros y IX-Pasivos financieros, en los últimos cinco años.

*Cuadro V.20*

### EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR OPERACIONES FINANCIERAS

(Millones de euros)

	2013	2014	2015	2016	2017
Capítulo VIII	5.563,5	6.820,6	5.875,6	2.177,0	4.088,8
Capítulo IX	148.282,2	142.402,8	143.916,1	120.563,8	139.677,9
<b>TOTAL</b>	<b>153.845,7</b>	<b>149.223,4</b>	<b>149.791,7</b>	<b>122.740,9</b>	<b>143.766,7</b>
% Variación n/n-1	-5,3	-3,0	0,4	-22,0	17,1

En el Capítulo VIII los ingresos aumentaron 1.911,8 millones de euros (87,8 por ciento). Este incremento se explica básicamente por:

- «Reintegros de préstamos concedidos al sector público a largo plazo», con mayores ingresos por 204,6 millones de euros.
- «Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público» con menores ingresos por 370,7 millones de euros.
- «Enajenación de acciones y participaciones del sector público», con menores ingresos por 18,0 millones de euros.
- «Devolución de aportaciones patrimoniales», con ingresos por 2.095,9 millones de euros por reintegros del Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores en 2017 sin equivalente en 2016.

En el Capítulo IX los ingresos aumentaron 19.114,1 millones de euros (15,9 por ciento). Los mayores ingresos se explican por la «emisión de deuda pública en moneda nacional» por 19.153,3 millones, así como por «la puesta en circulación positiva de moneda metálica» por 20,9 millones de euros, compensados con los menores ingresos en «préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público» por 60,1 millones de euros.

## **10. RECAUDACIÓN DE RECURSOS PROPIOS COMUNITARIOS**

La Agencia Tributaria es la encargada de recaudar los denominados «Recursos Propios Tradicionales» del Presupuesto de la Unión Europea, consistentes en exacciones, primas, montantes suplementarios o compensatorios, importes o elementos adicionales, derechos del arancel aduanero común y otros derechos que hayan fijado o puedan fijar las instituciones de la Unión en los intercambios comerciales con terceros países, derechos de aduana sobre los productos regulados por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, ya expirado, así como cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar.

Dichos recursos se constatarán cuando se cumplan las condiciones previstas por la reglamentación aduanera en lo relativo a la consideración del importe del derecho y su comunicación al deudor. Procediéndose a su consignación a más tardar, el primer día laborable después del decimonoveno día del segundo mes siguiente al mes en cuyo transcurso se hubieren constatado los derechos, salvo los derechos anotados en la contabilidad separada, cuya consignación deberá efectuarse, a más tardar, el primer día laborable después del decimonoveno día del segundo mes siguiente al mes en que se hubieren ingresado los mismos. Dicha consignación se realizará previa retención del 20 por ciento en concepto de gastos de recaudación.

En el cuadro V.21 se reflejan los recursos propios comunitarios puestos a disposición en el transcurso del ejercicio 2017 sin minorar los gastos de recaudación antes citados.

Cuadro V.21

**RECURSOS PROPIOS UNIÓN EUROPEA PUESTOS  
A DISPOSICIÓN COMISIÓN 2017<sup>(1)</sup>**  
(Millones de euros)

Conceptos	Importe
Arancel importación y derechos agrícolas U.E.	1.887,80
Derechos compensatorios y antidumping U.E.	28,57
<b>DERECHOS DE ADUANA</b>	<b>1.916,37</b>
Cotizaciones producción campaña 2005/2006 y anteriores	
Cotización almacenamiento azúcar	
Importes producción azúcar e isoglucosa no exportada y de sustitución	
Canon de producción	6,3
Importes sobre cuotas adicionales	
Importe por excedentes	
<b>COTIZACIÓN AZÚCAR E ISOGLUCOSA</b>	<b>6,3</b>
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS UNIÓN EUROPEA</b>	<b>1.922,67</b>

<sup>(1)</sup> Se corresponde con los importes puestos a disposición en el año 2017 cuya constatación o recaudación se ha producido en el período de noviembre-2016 a octubre-2017.



# Capítulo VI

Actividad contable, fiscalizadora  
y de control interno



# SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>1. Actividad contable .....</b>	<b>723</b>
1.1. Actividades de la Intervencion General de la Administracion del Estado como centro directivo de la contabilidad pública .....	723
1.1.1. Principios y normas contables públicas .....	723
1.1.2. Contabilidad del Sector Público Empresarial .....	725
1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales .....	725
1.1.4. Sistemas de información contable .....	726
1.1.5. Contabilidad analítica .....	727
1.2. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro gestor de la contabilidad pública ..	727
1.2.1. Cuenta General del Estado .....	727
1.2.2. Otras actuaciones como centro gestor de la contabilidad pública y central contable .....	728
1.2.3. Actividades como centro de información económica y financiera del Sector Público Estatal .....	729
<b>2. Control de la actividad económico-financiera del Sector Público Estatal .....</b>	<b>729</b>
2.1. Función interventora .....	730
2.1.1. Fiscalización previa .....	730
2.1.2. Otras actuaciones de control .....	731
2.1.3. Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija .....	731
2.2. Control financiero permanente .....	731
2.2.1. Administración General del Estado .....	732

	<u>Página</u>
2.2.2. Organismos autónomos .....	734
2.2.3. Entidades estatales de Derecho público .....	736
2.2.4. Entidades públicas empresariales .....	738
2.2.5. Agencias estatales .....	738
2.2.6. Otros organismos .....	740
2.2.7. Otras actuaciones de control .....	740
2.3. Auditoría pública .....	740
2.3.1. Auditoría de cuentas .....	741
2.3.2. Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y/u operativa .....	743
2.3.3. Otras auditorías .....	744
2.4. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas .....	745
2.4.1. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas nacionales .....	745
2.4.2. Control financiero de fondos de la Unión Europea ...	749
2.4.2.1. Funciones como Órgano Nacional de Coordinación .....	753
2.4.2.2. Actuaciones como Autoridad de Auditoría en el marco 2007-2013 y 2014-2020 .....	754
2.4.2.3. Otras actuaciones .....	756
2.5. Otras actuaciones previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público .....	757
2.6. Elaboración del informe general, remisión de informes y planes de acción .....	758
2.6.1. Elaboración del informe general .....	758
2.6.2. Remisión de informes .....	758
<b>3. Inspección de los Servicios .....</b>	<b>760</b>
3.1. Inspección General de Hacienda y Función Pública .....	761
3.1.1. Visitas de inspección .....	761
3.1.1.1. En los ministerios de Hacienda y Función Pública y Economía, Industria y Competitividad .	761



	<u>Página</u>
3.1.1.1.1. Servicios centrales .....	761
3.1.1.1.2. Servicios territoriales .....	763
3.1.1.2. En las comunidades autónomas sobre gestión de los tributos cedidos por el Estado .....	763
3.1.2. Área de consultoría .....	764
3.1.2.1. Ámbito del Ministerio de Hacienda y Función Pública .....	765
3.1.2.2. Ámbito del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad .....	766
3.1.3. Seguimiento y control permanente .....	766
3.1.3.1. Ámbito del Ministerio de Hacienda y Función Pública .....	766
3.1.3.2. Ámbito del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad .....	767
3.1.4. Asesoramiento, apoyo técnico y participación en comisiones y comités .....	767
3.1.5. Responsabilidades administrativas .....	767
3.1.6. Programación y gestión de medios y actividades internas .....	768
3.1.7. Formación .....	768
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria .....	768
3.2.1. Incompatibilidades e investigación de conductas .....	771
3.2.2. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente .....	771



## CAPÍTULO VI

### Actividad contable, fiscalizadora y de control interno

#### **1. ACTIVIDAD CONTABLE**

##### **1.1. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO DIRECTIVO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA**

Esta competencia implica la realización de una serie de actividades relativas a la contabilidad de las administraciones públicas, dentro de las siguientes áreas de trabajo: principios y normas contables públicas aplicables a las entidades del Sector Público Estatal y Local, planes parciales o especiales de las entidades del Sector Público Estatal Empresarial, sistemas de información contable y contabilidad analítica.

###### **1.1.1. *Principios y normas contables públicas***

Durante el año 2017, se han elaborado, aprobado y publicado las siguientes órdenes ministeriales:

- Orden HFP/169/2017, de 27 de febrero, por la que se modifican la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, aprobada por Orden de 1 de febrero de 1996, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado (AGE), la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de la Administración Institucional del Estado.

El objetivo fundamental de esta orden ha sido adaptar la operatoria contable a seguir para el registro de las operaciones devengadas a fin de ejercicio y a fin de cada mes como consecuencia de las modificaciones introducidas en el Plan General de Contabilidad Pública. Por los mismos motivos, ha sido necesario revisar los documentos

contables a utilizar por la Administración General del Estado y, por lo tanto, la orden que los regula.

- Orden HFP/1105/2017, de 16 de noviembre, por la que se modifican las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por las que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado y la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado; la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado.

El objetivo fundamental de esta orden ha sido el de avanzar en la ampliación y mejora del inventario de infraestructuras y bienes muebles de la Administración General del Estado, estableciendo un procedimiento para garantizar que las adquisiciones de activos de la citada naturaleza, distintos de los inmuebles CIBI, se incorporen en el módulo de inventario de la aplicación SOROLLA, integrando éste con la gestión presupuestaria de los distintos departamentos ministeriales.

Se han aprobado y publicado las siguientes resoluciones:

- Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por la que se modifica la de 10 de marzo de 2015, por la que se determina la estructura, justificación, tramitación y rendición de la cuenta de los tributos estatales y recursos de otras administraciones y entes públicos.
- Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 1 de julio de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social.
- Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 17 de noviembre de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado y la de 22 de febrero de 2016, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en las cuentas anuales de los bienes del Patrimonio Histórico de naturaleza material.
- Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establece la aplicación del procedimiento previsto en la regla 78 quáter de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado,

aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por determinados departamentos ministeriales.

- Resolución de 26 de diciembre de 2017, conjunta de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las especialidades para la realización de los ingresos de determinados recursos no tributarios ni aduaneros cuando el deudor resida en el extranjero.
- Resolución de 26 de diciembre de 2017, conjunta de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General de la Administración del Estado por la que se dictan instrucciones para la cumplimentación de los modelos 060 y 069 en los casos en que el obligado al pago carezca de número de identificación fiscal (NIF) o número de identificación de extranjeros (NIE).
- Resolución de 26 de diciembre de 2017, conjunta de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General de la Administración del Estado por la que se determinan los supuestos en los que las delegaciones de Economía y Hacienda expedirán los documentos de ingreso 069 en aplicación del artículo sexto de la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, en lo relativo al procedimiento de recaudación de los recursos no tributarios ni aduaneros de titularidad de la Administración General del Estado a través de entidades colaboradoras.

### **1.1.2. Contabilidad del Sector Público Empresarial**

Se han emitido informes sobre consultas contables planteadas por entidades integrantes del sector público que aplican el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

Participación en reuniones del Comité Consultivo y del Consejo de Contabilidad del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)

### **1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales**

Elaboración y tramitación del borrador de orden por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local, aprobadas por la Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre.

Asesoramiento permanente y resolución de consultas planteadas por las entidades locales.

Asesoramiento y apoyo en relación con la aplicación BASICAL (destinada a los gestores de la contabilidad de los entes locales que están en el ámbito de aplicación de este modelo, cuyo presupuesto de ingresos no exceda de 300.000 euros).

#### **1.1.4. Sistemas de información contable**

Asistencia a las oficinas contables de la Administración General del Estado y de los organismos autónomos y otros entes públicos en relación con los problemas derivados del funcionamiento del SIC, así como las tareas necesarias para la implantación del SIC'3 en nuevas oficinas contables.

Definición y pruebas de los procesos de cierre del ejercicio 2016 y apertura del ejercicio 2017.

Asistencia a las oficinas contables de la AGE y a tres de organismos autónomos y agencias estatales en relación con los problemas derivados del funcionamiento de la aplicación CIENT (sistema de información para el control de la compensación de ingresos en el exterior).

Apoyo y resolución de consulta relacionadas con el registro contable de facturas de la aplicación SIC'3.

Asistencia a las oficinas contables de los organismos y entidades para la obtención y remisión de las cuentas anuales a través de la aplicación Red-Coa.

Asistencia funcional a los usuarios de la aplicación del sistema de ingresos no tributarios (INTECO) y análisis y desarrollo de procedimientos para su publicación en la sede electrónica de la IGAE.

Asistencia a los usuarios de la aplicación PRESYA (sistema de gestión de préstamos).

Implantación del módulo de gestión presupuestaria de la aplicación SOROLLA2 en centros y organismos públicos estatales.

Actividades de asistencia para la implantación del módulo de inventario de la aplicación SOROLLA 2 en el Ministerio de Economía y Empresa. Implantación del citado módulo en centros y organismos públicos.

Asistencia a los centros y organismos público estatales usuarios de la aplicación SOROLLA 2 en los dos módulos de gestión presupuestaria y de inventario.

### **1.1.5. Contabilidad analítica**

Análisis, definición, pruebas y validación de las mejoras incluidas en la aplicación CANOA.

Resolución o tramitación, en su caso, de las incidencias planteadas en el funcionamiento de la aplicación.

Análisis, definición, pruebas y validación de las mejoras incluidas en el «Módulo de Indicadores» del sistema CANOA.

Apoyo a los centros en los trabajos relativos a la obtención de sus costes e indicadores.

Asistencia dirigida a la personalización e implantación del sistema.

Análisis y valoración de los informes de personalización del Modelo de Contabilidad Analítica.

## **1.2. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO GESTOR DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA**

El artículo 125.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) designa a la IGAE como centro gestor de la contabilidad pública.

El trabajo desarrollado en esta área se refleja en las siguientes actividades:

### **1.2.1. Cuenta General del Estado**

En cumplimiento de lo dispuesto en la LGP, la IGAE formó la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2016, acordando el Consejo de Ministros su remisión al Tribunal de Cuentas el día 27 de octubre de 2017.

La Cuenta General del Estado de 2016 se ha realizado conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, lo que supone su formación como una Cuenta Única Consolidada.

En virtud de ello, la Cuenta General del Estado relativa al ejercicio 2016 se ha formado mediante consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran su ámbito subjetivo: entidad dominante (Administración General del Estado), entidades dependientes (se han integrado las cuentas

de 380 entidades) y entidades multigrupo y asociadas (se han integrado las cuentas de 18 entidades).

Acompañando a la Cuenta General de Estado se remitieron al Tribunal de Cuentas las 15 cuentas de gestión de tributos cedidos rendidas por las comunidades autónomas (CCAA), con un resumen de las mismas.

### **1.2.2. Otras actuaciones como centro gestor de la contabilidad pública y central contable**

Examen de cuentas para su remisión al Tribunal de Cuentas. Durante el ejercicio 2017 se revisaron y remitieron al Tribunal las siguientes cuentas: organismos autónomos (59 cuentas), agencias estatales (9 cuentas), sociedades mercantiles estatales (143 cuentas), entidades públicas empresariales (13 cuentas), fundaciones estatales (32 cuentas), otros organismos públicos (20 organismos del Sector Público Administrativo y 40 organismos del Sector Público Empresarial), fondos del artículo 2.2 de la LGP (16 cuentas), consorcios del artículo 2.1.h) de la LGP (20 cuentas), fondos de capital riesgo (5 cuentas), grupos consolidados (32 cuentas consolidadas), entidades reguladas en la disposición adicional novena de la LGP (53 cuentas) y la Cuenta de los tributos estatales y recursos de otras administraciones y entes públicos.

Elaboración de la Cuenta de la Administración General del Estado. Tras la finalización del ejercicio contable y realizadas las oportunas comprobaciones, la IGAE formó, para su remisión al Tribunal de Cuentas, la Cuenta de la AGE correspondiente al ejercicio 2016 acompañada de un resumen de dicha cuenta, de los informes agregados de las operaciones realizadas en el ámbito de cada departamento ministerial y del informe resumen sobre los gastos del ejercicio pendientes de imputación presupuestaria resultado de las actuaciones de control reguladas en el artículo 159 de la LGP.

Seguimiento de la contabilidad del ejercicio 2017, efectuada por las intervenciones territoriales y por las intervenciones delegadas en los departamentos ministeriales, mediante acceso a sus bases de datos centralizadas.

Actividades de control de operaciones contable. Se procedió al seguimiento y control de las operaciones que realizan todas las oficinas contables del ámbito del Estado y que están interrelacionadas, así como comunicaciones a los ministerios y delegaciones de Economía y Hacienda dando instrucciones sobre pagos a justificar, anticipos de caja fija, rectificaciones de errores y asientos directos que deben contabilizar.

Gestión contable de la Administración General del Estado que se llevó a cabo a través de las oficinas de contabilidad de las intervenciones dele-



gadas en departamentos ministeriales, en delegaciones de Economía y Hacienda, en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y de la propia oficina central contable.

Elaboración de instrucciones puntuales sobre procedimientos contables, resolución de consultas formuladas y realización de informes y estudios en materia financiera y contable.

### **1.2.3. Actividades como centro de información económica y financiera del Sector Público Estatal**

El apartado b) del artículo 125.2 de la LGP atribuye a la IGAE la función de «centralizar la información contable de las distintas entidades del Sector Público Estatal».

Con distinta periodicidad se elaboran informes de naturaleza económico-financiera extraídos de la contabilidad de la Administración General del Estado.

También se elabora información referida al Sector Público Estatal, centralizando la información anterior y la facilitada por los organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos, entidades del Sector Público Empresarial y fundaciones estatales.

## **2. CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL**

Este control se articula alrededor de dos áreas básicas de actividad: función interventora o control previo de legalidad, cuyo ámbito de aplicación incluye a los departamentos ministeriales y a los organismos autónomos y cuya finalidad es verificar el cumplimiento de la normativa legal aplicable; y control financiero, aplicable al conjunto del Sector Público Estatal, cualquiera que sea la naturaleza del órgano o ente controlado y que también se extiende a los perceptores de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos públicos.

Una mayor precisión de esta función ha sido introducida por la Ley General Presupuestaria aprobada por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que especifica las siguientes cuatro modalidades: control previo mediante el ejercicio de la función interventora y control de carácter posterior, subdividido éste en auditoría pública, control financiero permanente y control financiero de subvenciones y ayudas públicas.

## 2.1. FUNCIÓN INTERVENTORA

Esta función tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración del Estado y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

### 2.1.1. *Fiscalización previa*

#### A. Intervenciones delegadas en ministerios

El número total de expedientes fiscalizados por las intervenciones delegadas en departamentos ministeriales se elevó, en el año 2017, a 215.422. De estos expedientes, fueron objeto de reparo suspensivo en su tramitación un total de 7.832, lo que representó un 3,6 por ciento del total examinado.

#### B. Intervenciones delegadas en organismos autónomos

El número total de expedientes fiscalizados por las intervenciones delegadas en organismos autónomos, durante el ejercicio 2017, ascendió a 171.769. El número de reparos suspensivos fue de 1.733, representando el 1 por ciento del total examinado.

#### C. Intervenciones delegadas regionales y territoriales

El total de expedientes de gasto objeto de fiscalización previa en dependencias territoriales, durante el ejercicio 2017, correspondientes a gastos de ministerios y organismos autónomos fue de 161.712. Fueron objeto de reparo suspensivo en su tramitación un total de 404 expedientes, representando el 0,3 por ciento de ellos.

#### D. Intervención General

Durante 2017 se han sometido a fiscalización un total de 203 expedientes, correspondiendo 77 al área de convenios y subvenciones, 62 al Área de Responsabilidad Patrimonial, 48 al Área de Contratación, 15 al Área de Diversos y 1 al Área de Investigación Patrimonial. Por otro lado, se emitieron informes sobre 195 expedientes de gastos, en los que se había omitido la fiscalización previa y que han de ser sometidos a la decisión del Consejo de Ministros.

### **2.1.2. Otras actuaciones de control**

La función interventora comprende también la intervención formal de la ordenación del pago, actuación que desarrolla la Intervención Delegada en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (dada su función de Ordenador General de Pagos del Estado) y las intervenciones territoriales e intervenciones delegadas.

El ejercicio de la función interventora se completa con las actuaciones de intervención material de la inversión en obras y adquisiciones del Estado, así como la asistencia a juntas y mesas de contratación.

Durante 2017 se produjeron 1.006 recepciones en ministerios, 294 en organismos autónomos y 3.834 en el ámbito territorial.

En cuanto a la asistencia a mesas de contratación, se produjeron: 725 en ministerios, 941 en organismos autónomos y 1.064 en las dependencias territoriales. Del mismo modo, la asistencia a juntas de contratación asciende a 370 en ministerios.

### **2.1.3. Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija**

El número total de cuentas justificativas revisadas en 2017 fue de 23.929, de las que aproximadamente el 55,7 por ciento correspondieron a «Anticipos de Caja Fija».

## **2.2. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

El control financiero permanente tiene por objeto la verificación de forma continuada y a través de la correspondiente Intervención Delegada de la situación y el funcionamiento de las entidades del Sector Público Estatal en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero, según dispone el artículo 157 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El control financiero permanente se ejerce sobre la Administración General del Estado, los organismos autónomos dependientes de la Administración General del Estado, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las entidades estatales de Derecho público contempla-

das en el párrafo g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, las entidades públicas empresariales previstas en el artículo 2 apartado 1.c. de la citada ley, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, cuando se hallen inmersas en alguno de los supuestos previstos en el artículo 74.1 de la Ley General de la Seguridad Social y las agencias estatales, en virtud de lo previsto en la Ley 28/2006, de 18 de julio.

Mediante resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 28 de diciembre de 2016, se aprobó el Plan de control financiero permanente para el año 2017. El Plan de control financiero permanente incluye las actuaciones singulares a realizar y su alcance en los sujetos públicos sometidos a este tipo de control y se estructura, a su vez, en tres planes: de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Intervención General de la Defensa y de la Intervención General de la Seguridad Social.

A continuación se exponen las actividades de control financiero permanente realizadas durante el año 2017, incluyendo las actuaciones de control realizadas como consecuencia de la modificación del artículo 159.1 de la Ley General Presupuestaria, consistentes en verificar, mediante técnicas de auditoría, en los departamento ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad.

### **2.2.1. Administración General del Estado**

Ejecutando las actuaciones previstas en el plan anual de control financiero permanente se emitieron 258 informes durante el ejercicio 2017, con el siguiente detalle:

- 12 informes, con el alcance establecido en el artículo 159.1.g de la Ley General Presupuestaria.
- 234 informes, con diferentes alcances para cada ministerio explicitados en el correspondiente plan anual.
- 12 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2016.

La distribución de los informes emitidos, por departamentos ministeriales y planes de control, es la recogida en el cuadro VI.1.

Cuadro VI.1

### INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS CENTRALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EMITIDOS EN 2017

Ministerios	Planes anteriores	Plan 2017	Total
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	1	1	2
Asuntos Exteriores y de Cooperación	3	3	6
Economía y Competitividad	5	3	8
Educación, Cultura y Deporte	6	6	12
Empleo y Seguridad Social	3	6	5
Fomento	7	2	9
Hacienda y Administraciones Públicas	2	3	5
Industria, Energía y Turismo	3	1	4
Interior	1	1	2
Justicia	1	1	2
Presidencia	2	2	4
Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	3	2	5
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>27</b>	<b>64</b>

Las intervenciones delegadas regionales y territoriales, sin perjuicio de la coordinación que se establece a nivel central, realizan las actuaciones de control financiero permanente de los servicios periféricos de la Administración General del Estado con sede en su ámbito territorial.

Durante el año 2016, los informes emitidos por las intervenciones delegadas regionales y territoriales, agrupados por departamento ministerial, se reflejan en el cuadro VI.2.

Cuadro VI.2

### INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EMITIDOS EN 2017

Ministerios	Planes anteriores	Plan 2017	Total
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente			
Educación, Cultura y Deporte	2	11	13
Fomento	0	12	12
Hacienda y Administraciones Públicas	17	1	18
Interior	14	137	151
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>161</b>	<b>194</b>

### 2.2.2. Organismos autónomos

Durante el ejercicio 2017 se realizaron las actuaciones necesarias para cubrir los objetivos previstos en el Plan anual de control financiero permanente, que se reflejaron en 159 informes, con el siguiente detalle:

- 115 informes, con diferentes alcances para cada organismo previstos en el correspondiente plan anual.
- 44 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2016.

En el cuadro VI.3 se detallan los informes emitidos durante 2017, agrupados por ministerios de dependencia o adscripción y planes de control.

Cuadro VI.3

#### INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS CENTRALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS EMITIDOS EN 2017

Organismos autónomos	Planes anteriores	Plan 2017	Total
<b>Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente</b>	<b>12</b>		<b>12</b>
Agencia de Información y Control Alimentarios	1		1
ENESA - Entidad Estatal de Seguros Agrarios	1		1
FEGA - Fondo Español de Garantía Agraria	1		1
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	1		1
Confederación Hidrográfica del Duero	1		1
Confederación Hidrográfica del Guadiana	1		1
Confederación Hidrográfica del Júcar	1		1
Confederación Hidrográfica del Segura	1		1
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	1		1
Mancomunidad de los Canales del Taibilla	1		1
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	1		1
Confederación Hidrográfica del Ebro	1		1
<b>Economía y Competitividad</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>16</b>
ICAC Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	2		2
IEO - Instituto Español de Oceanografía	2		2
IGME- Instituto Geológico y Minero de España	1	1	2
INE - Instituto Nacional de Estadística	2	3	5
Instituto de Salud Carlos III	2		2
INIA - Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria	2		2
CIEMAT		1	1

(continúa)

Cuadro VI.3 (continuación)

## INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS CENTRALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS EMITIDOS EN 2017

Organismos autónomos	Planes anteriores	Plan 2017	Total
<b>Educación, Cultura y Deporte</b>	<b>13</b>	<b>6</b>	<b>19</b>
Biblioteca Nacional	2		2
CSD - Consejo Superior de Deportes	2	2	4
Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura	1	1	2
ICAA - Instituto Cinematografía y Artes Audiovisuales	2	1	3
Servicio Español para la Internacionalización de la Educación	2	1	3
Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)	1		1
UIMP - Universidad Internacional Menéndez Pelayo	3	1	4
<b>Empleo y Seguridad Social</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>4</b>
FOGASA	2	1	3
SEPE - Servicio Público de Empleo Estatal	1		1
<b>Fomento</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>4</b>
CEDEX - Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas	2		2
CNIG - Centro Nacional de Información Geográfica	1	1	2
<b>Hacienda y Administraciones Públicas</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>18</b>
Comisionado para el Mercado de Tabacos	2	2	4
Instituto de Estudios Fiscales	2		2
Instituto Nacional de Administración Pública	2		2
MUFACE - Mutualidad General de Funcionarios del Estado	2	4	6
PME - Parque Móvil del Estado	2	2	4
<b>Industria, Energía y Turismo</b>	<b>4</b>		<b>4</b>
IRMC - Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras	2		2
Oficina Española de Patentes y Marcas	2		2
<b>Interior</b>	<b>2</b>		<b>2</b>
Jefatura Central de Tráfico	2		2
<b>Justicia</b>	<b>8</b>		<b>8</b>
Centro de Estudios Jurídicos	4		4
MUGEJU - Mutualidad General Judicial	4		4
<b>Presidencia</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>4</b>
CEPC - Centro de Estudios Políticos y Constitucionales	2	1	3
CIS - Centro de Investigaciones Sociológicas	1		1
<b>Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>7</b>
Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición		1	1
Consejo de la Juventud de España	1		1
INJUVE - Instituto de la Juventud	3		3
Instituto de la Mujer	2	1	3
Real Patronato sobre Discapacidad	2		2
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>24</b>	<b>98</b>

Las intervenciones delegadas regionales y territoriales realizaron las actuaciones de control financiero permanente de los servicios periféricos de los organismos autónomos dependientes de la Administración General del Estado con sede en su ámbito territorial.

Durante el año 2017, los informes emitidos fueron los reflejados en el cuadro VI.4.

*Cuadro VI.4*

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE  
EN SERVICIOS PERIFÉRICOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
EMITIDOS EN 2017**

Organismos autónomos	Planes anteriores	Plan 2017	Total
<b>Empleo y Seguridad Social</b>	<b>15</b>	<b>46</b>	<b>61</b>
SEPE -Servicio Público de Empleo Estatal	15	46	61
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>46</b>	<b>61</b>

### **2.2.3. Entidades estatales de Derecho público**

Durante el ejercicio 2017, en ejecución del Plan anual de control financiero permanente, se emitieron 50 informes, con el siguiente detalle:

- 39 informes, con diferentes alcances para cada entidad previstos en el correspondiente plan anual.
- 11 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2016.

En el cuadro VI.5 se detallan los informes emitidos en 2017, agrupados por ministerios de dependencia o adscripción y planes de control.

En la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el régimen de control financiero permanente se realiza diferenciando la gestión interna de la AEAT de la gestión tributaria y aduanera que tiene encomendada.

Las intervenciones delegadas regionales y territoriales emitieron 131 informes durante 2017 con el detalle reflejado en el cuadro VI.6.



Cuadro VI.5

### INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN ENTIDADES ESTATALES DE DERECHO PÚBLICO EMITIDOS EN 2017

Organismos autónomos	Planes anteriores	Plan 2017	Total
<b>Economía y Competitividad</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>
Comisión Nacional de Los Mercados y la Competencia	2	1	3
Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB)		1	1
<b>Educación, Cultura y Deporte</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>5</b>
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	2		2
Museo Nacional del Prado	2	1	3
<b>Hacienda y Administraciones Públicas</b>	<b>25</b>	<b>8</b>	<b>33</b>
AEAT - Agencia Estatal de la Administración Tributaria	10	6	16
Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal	6		6
RTVE - Ente Público Radio Televisión Española	3		3
Consortio de la Zona Franca de Tenerife	3		3
Consejo de Transparencia y Buen Gobierno	2	1	3
Consortio de la Zona Franca de Sevilla	1	1	2
<b>Industria, Energía y Turismo</b>	<b>6</b>		<b>6</b>
CSN - Consejo de Seguridad Nuclear	6		6
<b>Interior</b>	<b>2</b>		<b>2</b>
Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo	2		2
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>	<b>11</b>	<b>50</b>

Cuadro VI.6

### INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EMITIDOS DURANTE 2017 SOBRE DELEGACIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Áreas de Trabajo	Plan 2016	Plan 2017	Total
<b>Gestión Interna</b>		<b>51</b>	<b>51</b>
Contratación		16	16
Procedimientos de pago por caja		35	35
<b>Gestión Tributaria y Aduanera</b>	<b>14</b>	<b>66</b>	<b>80</b>
Declaraciones informativas	4		4
Inspección y gestión del impuesto sobre la electricidad	10		10
Gestión del impuesto de sociedades		36	36
Gestión recaudatoria de deudas externas		30	30
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>117</b>	<b>131</b>

### 2.2.4. Entidades públicas empresariales

Durante el ejercicio 2017 se emitieron 14 informes, con el siguiente detalle:

- 11 informes, con el alcance explicitado en el correspondiente plan anual.
- 3 informes globales, que recoge las actuaciones correspondientes al ejercicio 2016.

En el cuadro VI.7 se indican los informes emitidos sobre entidades públicas empresariales.

*Cuadro VI.7*

#### INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES EMITIDOS EN 2017

Entidades públicas empresariales	Planes anteriores	Plan 2017	Total
<b>Ministerio de Fomento</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>11</b>
ADIF- Alta Velocidad	1	3	4
ADIF-Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	2	5	7
<b>Ministerio de Industria</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
ID Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)	1	2	3
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>10</b>	<b>14</b>

### 2.2.5. Agencias estatales

El artículo 31.2 de la Ley 28/2006, de 18 de julio, de agencias estatales para la mejora de los servicios públicos, establece el sometimiento de estas entidades al control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado, en las condiciones y en los términos establecidos en la Ley General Presupuestaria.

Durante el ejercicio 2017 se emitieron 35 informes, con el siguiente detalle:

- 26 informes, con diferente alcance explicitado en el correspondiente plan anual.
- 9 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2016.

En el cuadro VI.8 se indican los informes emitidos sobre agencias estatales, agrupados por los ministerios de adscripción.

Cuadro VI.8

### INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS CENTRALES EN AGENCIAS ESTATALES EMITIDOS EN 2017

Agencias estatales	Planes anteriores	Plan 2017	Total
<b>Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>7</b>
Agencia Estatal de Meteorología	5	2	7
<b>Asuntos Exteriores y de Cooperación</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>5</b>
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	3	2	5
<b>Economía y Competitividad</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>6</b>
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	2	4	6
<b>Fomento</b>	<b>4</b>		<b>4</b>
Agencia Estatal de Seguridad Aérea	2		2
Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria	2		2
<b>Ministerio de la Presidencia</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado	1	2	3
<b>Ministerio de Educación, Cultura y Deporte</b>	<b>1</b>		<b>1</b>
Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte	1		1
<b>Ministerio de Sanidad</b>	<b>2</b>		<b>2</b>
Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios	2		2
<b>Ministerio de Hacienda y Función Pública</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios	2	1	3
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>11</b>	<b>31</b>

Las intervenciones delegadas regionales y territoriales realizaron las actuaciones de control financiero permanente de los servicios periféricos de las agencias estatales dependientes de la Administración General del Estado con sede en su ámbito territorial.

Durante el año 2017, los informes emitidos fueron los reflejados en el cuadro VI.9.

Cuadro VI.9

### INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS PERIFÉRICOS DE AGENCIAS ESTATALES EMITIDOS EN 2017

Agencias estatales	Planes anteriores	Plan 2017	Total
<b>Ministerio de Economía y Competitividad</b>		<b>4</b>	<b>4</b>
Consejo Superior de Investigaciones Científicas		4	4
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>	<b>4</b>

### **2.2.6. Otros organismos**

El artículo 25 de los estatutos del Consorcio Público del Instituto de Astrofísica de Canarias establece que el control interno lo realizará la IGAE bajo la modalidad de control financiero permanente y auditoría pública.

Durante el ejercicio 2017 se realizaron dos actuaciones de control financiero permanente con diferente alcance y un informe global.

### **2.2.7. Otras actuaciones de control**

Además de las comentadas con anterioridad, se pueden enumerar otras actuaciones atribuidas a los interventores delegados en ministerios, organismos y dependencias territoriales que se consideran control financiero permanente, tales como los informes a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las derivadas de la pertenencia a los jurados de expropiación o la asistencia a juntas y mesas de contratación y subastas.

En 2017 se realizaron 3100 actuaciones de asistencia a juntas y mesas de contratación (1095 en ministerios, 941 en organismos y 1064 en dependencias territoriales), así como 165 asistencias a subastas por parte de las dependencias territoriales. En relación con ello se destaca que las intervenciones delegadas en los ministerios han asistido al 100 por cien de las juntas de contratación celebradas. Las intervenciones delegadas en dependencias territoriales son las únicas que han realizado asistencia a subastas y las que han asistido a más mesas de contratación (38,97 por ciento).

Por su parte las actuaciones derivadas de la pertenencia de funcionarios del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado a los jurados provinciales de expropiación, prevista en la Ley de expropiación forzosa y los informes en materia de modificaciones de crédito a que se refiere el artículo 63 de la LGP han ascendido en el ejercicio a 3044 actuaciones (expedientes y recursos), las cuales se han distribuido en 210 sesiones.

## **2.3. AUDITORÍA PÚBLICA**

La auditoría pública tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del Sector Público Estatal, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley General Presupuestaria, la auditoría pública se ejerce, en función de lo previsto en el

Plan anual de auditorías a que se refiere el artículo 165 de la citada ley, sobre todos los órganos y entidades integrantes del Sector Público Estatal y sobre los fondos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la misma ley.

Mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 28 de diciembre de 2016, se aprobó el Plan de auditorías y control financiero de subvenciones y ayudas públicas para el año 2017.

El Plan anual de auditorías incluye las diferentes formas de ejercicio, con la estructura que a continuación se indica:

- Auditoría de cuentas. En este ámbito de actuación, se incluyen las entidades públicas que están obligadas a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, excepto las sociedades mercantiles que deben someter sus cuentas a un auditor privado.
- Auditorías públicas específicas, que incluyen auditorías de regularidad contable, de cumplimiento y operativas, auditorías sobre privatizaciones y otras auditorías entre las que se incluyen las auditorías sobre contratos-programa y la auditoría de la cuenta de los tributos estatales. Estas auditorías se incluyen en el plan anual, directamente por la Intervención General de la Administración del Estado o bien tras la oportuna valoración de solicitudes y propuestas de los órganos de la Administración General del Estado.

Estas actuaciones se realizan por las divisiones de la Oficina Nacional de Auditoría (ONA), así como por las intervenciones delegadas, ejerciéndose en este caso por la ONA las actuaciones de coordinación que correspondan. En el cuadro VI.10 se recoge el estado de situación a fin de ejercicio.

Los aspectos más destacables de las auditorías realizadas durante el ejercicio son los recogidos en los apartados siguientes.

### **2.3.1. Auditoría de cuentas**

La Intervención General de la Administración del Estado realiza anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, las entidades estatales de Derecho público, los consorcios del Sector Público Estatal, los fondos que rindan cuentas independientes y las fundaciones del Sector Público Estatal obligadas a auditarse por su normativa específica, según establece el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria. Igualmente realiza la auditoría de cuentas de grupos consolidados cuando la entidad matriz está sometida a la auditoría de la IGAE.

Cuadro VI.10

**GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DURANTE 2017**

ACTUACIONES	N.º de auditorías previstas Plan 2017	Auditorías Finalizadas		
		Plan 2017	Planes anteriores	TOTAL
<b>Auditorías de cuentas</b>	<b>268</b>	<b>254</b>	<b>14</b>	<b>268</b>
Agencias estatales	9	9		9
Consortios estatales	72	66	10	76
Entidades estatales de derecho público	63	62	1	63
Entidades públicas empresariales	20	20		20
Fondos carentes de personalidad jurídica estatal	16	15		15
Fundaciones de naturaleza pública estatal	26	25		25
Organismos autónomos	56	52	2	54
Sociedades mercantiles estatales no sujetas a ley de auditoría de cuentas				
Otros entes y sociedades pertenecientes al sector público	4	3	1	4
Otros Entes	1	1		1
Auditorías en aplicación de Convenios Específicos				
<b>Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y/ operativa</b>	<b>146</b>	<b>68</b>	<b>67</b>	<b>135</b>
<b>Auditorías de Sistemas y Procedimientos</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>Otras auditorías</b>	<b>19</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>15</b>
Contratos-programa	2	2		2
Auditoría de operaciones de privatización				
Informes artículo 31.5 de la Ley 9/2012	2	2		2
Cuenta de los tributos estatales	1	1		1
Otros trabajos	5	4	1	5
<b>TOTAL</b>	<b>435</b>	<b>337</b>	<b>83</b>	<b>420</b>

En relación con las fundaciones del Sector Público Estatal, el artículo 46 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones del Sector Público Estatal, establece que la auditoría externa de estas fundaciones cuando están obligadas a auditarse corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado.

Los trabajos de auditoría se realizaron tanto por la Oficina Nacional de Auditoría como por las intervenciones delegadas en ministerios, organismos y entidades públicas y las intervenciones delegadas regionales y territoriales. Las actuaciones realizadas por las intervenciones delegadas son coordinadas por las diferentes divisiones de la Oficina Nacional de Auditoría.

Para la ejecución de estos trabajos se contó con la colaboración de empresas privadas de auditoría en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley General Presupuestaria.

Los informes de auditoría de cuentas acompañan a las cuentas anuales que las entidades rinden al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado y se publican, junto con la información contable de la correspondiente entidad, en el Boletín Oficial del Estado y en el Registro de cuentas anuales del sector público accesible desde el portal web de la Intervención General de la Administración del Estado.

Adicionalmente a la auditoría de cuentas sobre entidades del Sector Público Estatal, la IGAE ha realizado durante 2017 la auditoría de cuentas de determinadas entidades no pertenecientes al Sector Público Estatal, en virtud de ser la Administración del Estado a la que se encuentran adscritas. En 2017 se ha realizado la auditoría de cuentas de 4 entidades de este tipo.

Por último, destaca la auditoría de cuentas anuales a la Casa de su Majestad el Rey, en aplicación de un convenio específico.

### **2.3.2. Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y/u operativa**

Respecto de las auditorías de cumplimiento y operativas, se realizaron actuaciones con un enfoque preponderante de los procesos de contratación, en las sociedades mercantiles estatales y entidades estatales de Derecho público incluidas en el plan destacando, entre otras, los informes sobre la contabilidad analítica de RENFE del ejercicio 2016 y el informe horizontal resumen de puertos y las autoridades portuarias del ejercicio 2016.

En el ámbito de las fundaciones del Sector Público Estatal, además de las auditorías de cuentas se realizaron actuaciones para verificar el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que deben ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y concesión de ayudas, tal y como estipula el artículo 167.3 de la Ley General Presupuestaria.

En virtud de las competencias atribuidas en la disposición adicional decimoséptima de la Ley General de Subvenciones (LGS), la Intervención General de la Administración del Estado, ha efectuado las auditorías de los planes estratégicos de todos los departamentos ministeriales.

El control de la planificación estratégica de subvenciones efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado ha tenido por finalidad cubrir dos objetivos prioritarios:

- Obtener un «estado de situación inicial» que permita evaluar la profundidad del problema y que sirva de punto de partida para los análisis futuros de la evolución de la implantación del modelo de planificación estratégica.
- Impulsar en todos los ministerios la confección de los planes a partir de 2018.

Además, en aquellos ministerios con el grado de avance adecuado, se ha efectuado el control financiero del plan estratégico, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14.4 del Reglamento General de Subvenciones.

### **2.3.3. Otras auditorías**

En este ámbito se incluyen actuaciones diversas como la auditoría de contratos-programa, las auditorías de operaciones de privatización, o los informes y trabajos realizados al amparo del artículo 31.5 de la Ley 9/2012 de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (colaborando con el Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación a la verificación del cumplimiento de las reglas de procedimiento aplicables en los procesos de desinversión de participaciones significativas llevados a cabo por entidades de crédito controladas por el FROB) y la auditoría de la cuenta de los tributos estatales.

La auditoría de contratos-programa tiene por objeto verificar la adecuación de la propuesta de liquidación formulada por el órgano previsto en el convenio al cumplimiento de las condiciones establecidas en el propio contrato-programa. A tal efecto, durante el año 2016 se emitieron los informes de auditoría de diversos contratos-programa con la entidad pública empresarial RENFE operadora.

En el ejercicio 2017, en aplicación de lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, ha emitido 2 informes relativos al cumplimiento de las reglas de procedimiento aplicables en los procesos de desinversión de participaciones significativas llevados a cabo por entidades de crédito controladas por el FROB.

Finalmente, tal y como dispone el artículo 173 de la LGP, la Intervención Delegada en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en colaboración con las intervenciones delegadas regionales y territoriales correspondientes, realizó los trabajos de auditoría de la cuenta de los tributos estatales y recursos de otras administraciones y entes públicos gestionados por la AEAT.



Adicionalmente, se han realizado algunas auditorías especiales con un alcance concreto, destacando, entre ellas, 4 auditorías de seguridad de los sistemas de información.

## **2.4. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS**

El artículo 141 de la Ley General Presupuestaria establece que la Intervención General de la Administración del Estado ejercerá el control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del Sector Público Estatal y de las financiadas con cargo a fondos comunitarios de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en la normativa comunitaria.

### **2.4.1. *Control financiero de subvenciones y ayudas públicas nacionales***

El control financiero de subvenciones y ayudas públicas se regula en el Título III de la LGS y es ejercido por la Oficina Nacional de Auditoría y por las intervenciones delegadas, regionales y territoriales, bajo su dirección.

Las actuaciones de control financiero tienen su fundamento en el Plan de auditorías y control financiero de subvenciones y ayudas públicas que se aprueba para cada año conforme al artículo 44 de la LGS. Para la confección del plan se toman en consideración diversos factores de riesgo. Dicho plan cumple una función de garantía en la selección de beneficiarios, participando en el respeto al cumplimiento de los principios de objetividad y no discriminación que informan la actividad subvencionadora.

Las funciones del control atribuido a la IGAE se estructuran en dos fases sucesivas:

- La ejecución del control financiero de subvenciones propiamente dicha.
- El seguimiento posterior de la eficacia de los controles realizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la propia ley.

#### **A. Ejecución del control financiero de subvenciones**

El Plan de control para el ejercicio 2017 engloba controles correspondientes a 9 políticas de gastos, concentrándose fundamentalmente en las

de servicios sociales y promoción social, industria y energía, y cultura, completándose con otros controles en las políticas de educación, transporte, investigación, desarrollo e innovación, política exterior, fomento del empleo y comercio, turismo y pymes.

El detalle de los informes emitidos durante el año 2017, por línea de ayuda, es el que figura en el cuadro VI.11.

*Cuadro VI.11*

**INFORMES EMITIDOS DURANTE EL AÑO 2017.  
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS NACIONALES**

Línea	ONA	Intervenciones delegadas	Total
14. Política exterior	2	1	3
23. Servicios sociales y promoción social	3	25	28
24. Fomento del empleo		5	5
33. Cultura	9	1	10
42. Industria y energía		24	24
43. Comercio, turismo y PYMES	3	2	5
44. Subvenciones al transporte	3		3
46. Investigación, desarrollo e innovación	3	2	5
94. Transferencias a otras administraciones públicas	2		2
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>60</b>	<b>85</b>

De los 85 controles terminados, 44 concluyeron proponiendo la exigencia de reintegro (52 por ciento del número total de controles).

El reintegro total propuesto supone el 7 por ciento del importe total de subvención controlada.

Este porcentaje promedio puede desglosarse por líneas de la siguiente forma:

- Comercio, turismo y pymes: 84 por ciento de reintegro.
- Cultura: 50 por ciento de reintegro.
- Política exterior: 44 por ciento de reintegro. por ciento de reintegro.
- Transferencias a otras administraciones públicas: 20 por ciento de reintegro.
- Subvenciones al transporte: 17 por ciento de reintegro.

## B. Seguimiento de las actuaciones propuestas como resultado del control

La función de seguimiento realizada por la IGAE se materializó en las siguientes actuaciones:

- Según lo previsto en el artículo 51.2 de la LGS, se ha emitido un informe de actuación en la línea de investigación, desarrollo e innovación.
- De acuerdo con lo establecido en el art. 51.3 de la LGS, corresponde a los órganos de control la emisión de informe preceptivo y cuasivinculante durante el transcurso del procedimiento de reintegro instruido al beneficiario. En este ámbito, se han emitido 26 informes de reintegro, tras la valoración de las alegaciones presentadas por los beneficiarios y la opinión (parecer) manifestada por los órganos concedentes sobre tales alegaciones.
- Se han emitido 7 informes preceptivos solicitados por el respectivo gestor, en fase de instrucción y resolución de procedimientos sancionadores, que se incoaron a los beneficiarios a propuesta de los informes de control financiero de la IGAE conforme al artículo 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Se procedió a formular respuesta a 5 requerimientos judiciales para proporcionar documentación o información sobre 10 expedientes de control.
- En colaboración con los tribunales en los procesos para la determinación de la presunta comisión del delito de subvenciones, durante 2016 se han realizado 7 comparecencias en calidad de testigos/peritos, como consecuencia de otros tantos controles realizados.
- Se ha procedido a trasladar al Ministerio Fiscal información relativa a la posible concurrencia de delito de subvenciones, puesta de manifiesto en 3 actuaciones de control financiero relativas a los planes de los ejercicios 2015 y 2016.

El resultado integrado del seguimiento descrito se instrumenta en el informe anual que hay que remitir al Tribunal de Cuentas según lo previsto en la disposición adicional primera de la LGS; durante 2017 se elaboró y remitió el informe correspondiente al ejercicio 2016.

### C. Actuaciones relativas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, modificó el régimen jurídico de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contenido en la LGS, y estableció que a partir del 1 de enero de 2016 serían de aplicación las nuevas disposiciones en materia de publicidad que se recogen en los artículos 17, 18, 20 y 23 de dicha ley.

Los requerimientos establecidos en la Ley 15/2014 han motivado el rediseño de la BDNS.

El ejercicio 2017 ha sido un año de consolidación de todas las novedades desplegadas en 2016 tanto en la base de datos nacional de subvenciones como en el portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) ([www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)).

Los principales esfuerzos se han orientado a lograr atraer a más órganos gestores hacia el sistema, desplegar algunas nuevas funcionalidades para facilitar la experiencia de usuario, formar a los usuarios de la BDNS y potenciar el conocimiento y uso del portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Al finalizar 2017 el SNPS está compuesto por 3.690 órganos administrativos que integran a 6.250 usuarios directos.

La recopilación de información ha permitido publicar 49.370 convocatorias, volumen que duplica el número de convocatorias de 2016.

En el registro de concesiones también se ha producido un gran avance, lo que ha supuesto que al finalizar 2017 el SNPS muestre información sobre 5 millones de concesiones.

Además, desde 1 de julio de 2016 el SNPS opera como el sitio web exhaustivo en el que se publican las ayudas de Estado en cumplimiento de la normativa comunitaria (fundamentalmente Reglamentos (UE) 651/2014 y 702/2014). Al cierre de 2017 aparecen publicadas 595 ayudas, otorgadas por el Sector Público Estatal, varias comunidades autónomas y una diputación provincial.

La visibilidad del portal [www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es) ha seguido la línea ascendente marcada desde su primer año de operación. Así, durante 2017 se han producido 946.008 visitas al portal realizadas por 593.695 usuarios distintos, sirviendo 2,7 millones de páginas. El servicio de suscripciones a alertas del SNPS ha crecido con 5.061 nuevos usuarios registrados, de modo que a finales de 2017 existen 9.302 usuarios con un total de 16.295 suscripciones.

### **2.4.2. Control financiero de fondos de la Unión Europea**

El objetivo de este tipo de controles es comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas obtenidas con cargo a fondos de la Unión Europea (UE).

Estas actuaciones se concretan en:

- Auditorias de sistemas de gestión y control y de operaciones cofinanciadas con cargo a los distintos fondos comunitarios, integrados en los planes de control aprobados para cada fondo.
- Actuaciones relativas al cierre de las formas de intervención cofinanciadas por fondos estructurales en las que la IGAE es organismo de cierre.
- Participación en los grupos de auditores de los programas operativos de Cooperación Territorial Europa (CTE) en los que participa España, pero la IGAE no es la Autoridad de Auditoría (Azores-Canarias-Madeira, Espacio Atlántico, InterregIVC, MED, Urbact II, ESPON e INTERACT II).
- Participación en misiones de control efectuadas por funcionarios de la Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo.
- Otras actuaciones correspondientes a su carácter de Autoridad de Auditoría de la mayoría de programas operativos del marco 2007-2013 y 2014-2020.

Los controles de fondos comunitarios se ejecutan en el marco de los planes anuales de control de fondos comunitarios que anualmente son aprobados mediante resolución del interventor general de la Administración del Estado. La realización de los citados controles recae sobre las intervenciones generales de Seguridad Social y Defensa, las intervenciones delegadas, regionales y territoriales y sobre las divisiones de la Oficina Nacional de Auditoría. Además, la Oficina Nacional de Auditoría supervisa y coordina los controles ejecutados por el resto de unidades actuantes con objeto de conseguir una aplicación homogénea de la normativa comunitaria. Corresponde además a la Oficina Nacional de Auditoría a través de las divisiones competentes el desarrollo de las funciones que, como Órgano Nacional de Coordinación de controles en el ámbito de las operaciones financiadas en todo o en parte con fondos comunitarios, otorga a la Intervención General de la Administración del Estado el artículo 45.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y que son tratadas en las actuaciones que se detallan más adelante.

La distribución de controles prevista por fondos y por unidad responsable de su realización, así como el número de controles cuya realización corresponde a otras entidades (intervenciones generales de las comunidades autónomas y Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT) se recoge en el cuadro VI 12.

Cuadro VI.12

**CONTROLES DE FONDOS COMUNITARIOS PREVISTOS  
PARA EL EJERCICIO 2017, POR UNIDADES RESPONSABLES  
DE SU REALIZACIÓN**

Fondo	Unidad responsable del control			
	Oficina Nacional de Auditoría	Intervenciones Delegadas+ IGSS + IGD	Intervenciones CC.AA.+ Aduanas	Total
<b>FONDOS AGRÍCOLAS</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>86</b>	<b>93</b>
FEAGA	1	4	86	91
Asistencias mutuas		2		2
<b>ACCIONES ESTRUCTURALES</b>	<b>11</b>	<b>4</b>		<b>15</b>
Fondo de Cohesión		4		4
FEDER	5			5
Fondo Social Europeo				
Mecanismo Financiero EEE	6			6
Fondo Europeo de Pesca				
CTE Fronteras Exteriores				
CTE España-Portugal				
CTE SUDOE				
CTE España-Francia-Andorra				
<b>FONDOS DE MIGRACIÓN Y SEGURIDAD INTERIOR</b>	<b>14</b>	<b>16</b>		<b>30</b>
Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)	12	8		20
Fondo de Seguridad Interior(FSI)	2	8		10
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>26</b>	<b>86</b>	<b>138</b>

#### A. Controles en el ámbito de los fondos agrícolas

El Plan Nacional de controles sobre perceptores o deudores del FEAGA se elabora por la IGAE de acuerdo con el Reglamento (UE) 1306/2013 en calidad de «Servicio Específico» según el artículo 45 de la Ley General de Subvenciones. Los controles se distribuyen entre los diferentes organismos de control (IGAE, AEAT o intervenciones generales de comunidades autónomas), atendiendo a los criterios del mencionado precepto. Además de la ejecución de los controles asignados e incluidos en el Plan de controles de fondos comunitarios de la IGAE, ésta es también responsable de la coordinación, del seguimiento de los resultados y en general de garantizar el buen funcionamiento del sistema de control.

Los controles competencia de la IGAE se realizan por la Oficina Nacional de Auditoría o por las intervenciones regionales y territoriales, atendiendo a la distribución territorial de los beneficiarios sometidos a control.

Adicionalmente a los controles que se derivan del plan aprobado, la IGAE también realiza directamente o encomienda a la AEAT los trabajos necesarios para cumplir con las solicitudes de asistencia mutua efectuadas por otros Estados miembros.

En este ámbito se realiza también la auditoría para la certificación de la cuenta de gastos imputados al FEAGA-FEADER por el FEGA como organismo pagador de ámbito nacional. Los controles financieros a efectuar en el marco de la certificación de las cuentas FEAGA-FEADER del FEGA son planificados por la Intervención Delegada en el organismo y desarrollados por ésta y, mediante encomienda, en colaboración con otras unidades de la IGAE, las intervenciones regionales y territoriales.

## **B. Controles en el ámbito de las acciones estructurales y seguridad interior**

Tanto por ayudas concedidas con cargo a los fondos estructurales como al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Pesca y a los Fondos de Migración y Seguridad Interior se efectuaron controles respecto al marco 2007-2013 previstos en la Resolución de 22 de julio de 2015 que aprobó el Plan 2016, para el año auditor 2015-2016.

Adicionalmente, en el cuadro VI.12 también se incluyen los controles realizados por las intervenciones generales de las comunidades autónomas en su respectivo ámbito competencial en relación a las formas de intervención en las cuales es Autoridad de Auditoría la IGAE.

La planificación y ejecución de estos controles se efectuó de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) 1828/2006, 498/2007 para el marco 2007-2013. La selección de controles a realizar viene determinada por lo establecido en la normativa comunitaria de aplicación y en las estrategias de auditoría aprobadas para cada fondo. La distribución entre las distintas unidades de la IGAE se realiza teniendo en cuenta tanto las líneas de actuación como la distribución geográfica de los beneficiarios y organismos controlados.

De manera análoga a los fondos estructurales, se han realizado controles correspondientes a los gastos declarados en el ámbito del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo 2009-2014, así como para los fondos de Migración y Seguridad Interior del marco 2014-2020.

Adicionalmente a la ejecución y coordinación de los controles mencionados se realizaron una serie de actuaciones complementarias que se describen en el apartado «Actuaciones como Autoridad de Auditoría en el marco 2007-2013», destacando especialmente, la elaboración de los informes finales de control y el resumen anual de auditorías del marco 2007-2013.

**C. Grado de ejecución de los controles realizados por la Intervención General de la Administración del Estado**

En el cuadro VI.13 se refleja el grado de ejecución de los controles en el ámbito de los fondos agrícolas y de las acciones estructurales realizados en el ejercicio 2017 por la IGAE. Debe indicarse que durante ese ejercicio se desarrollaron actuaciones auditoras basadas en el propio plan del año y en planes de ejercicios anteriores.

*Cuadro VI.13*

**EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES DE FONDOS COMUNITARIOS EN EL EJERCICIO 2017**

Fondo	Controles previstos Plan 2017	Finalizados <sup>(1)</sup>		
		Plan 2017	Otros <sup>(2)</sup>	Total
<b>FONDOS AGRÍCOLAS</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>6</b>
FEAGA	5	5		5
Asistencia mutua	2		1	1
<b>ACCIONES ESTRUCTURALES</b>	<b>15</b>	<b>11</b>	<b>155</b>	<b>166</b>
Fondo de Cohesión	4	4	26	30
FEDER	5	1	28	29
Fondo Social Europeo				
Mecanismo Financiero EEE	6	6		6
Fondo Europeo de Pesca			49	49
CTE Fronteras Exteriores			9	9
CTE España-Portugal			23	23
CTE SUDOUE			11	11
CTE España-Francia-Andorra			9	9
<b>FONDOS DE MIGRACIÓN Y SEGURIDAD INTERIOR</b>	<b>28</b>	<b>6</b>		<b>6</b>
Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)	18	4		4
Fondo de Seguridad Interior(FSI)	10	2		2
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>22</b>	<b>156</b>	<b>178</b>

<sup>(1)</sup> Se entiende por finalizadas las que hayan emitido informe definitivo.

<sup>(2)</sup> Auditorías finalizadas derivadas de planes anteriores y/o de auditorías no incluidas en los planes.

Para la ejecución de estos trabajos se contó con la colaboración de empresas privadas de auditoría en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley General Presupuestaria y por la Orden HFP/26/2017, de 19 de enero, que declara la insuficiencia de medios de la Intervención General de la Administración del Estado para hacer frente, en el plazo previsto, a alguna de las actuaciones previstas en el Plan de control de fondos comunitarios para el año auditor 2015-2016 y se le autoriza, dentro de sus



disponibilidades presupuestarias, a recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de estos controles. En 2017 los controles realizados con la correspondientes al Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo (EEE), 20 en los programas de Cooperación Territorial Europea, 47 en el Fondo Europeo de Pesca (FEP). Las divisiones correspondientes de la Oficina Nacional de Auditoría realizan la supervisión y coordinación de dichos controles.

#### 2.4.2.1. *Funciones como Órgano Nacional de Coordinación*

El artículo 45.1 de la Ley General de Subvenciones, otorga a la IGAE la coordinación de controles efectuados en el ámbito de las ayudas financiadas en todo o en parte con fondos comunitarios.

La IGAE es el «Servicio específico» al que el Reglamento (CE) 1306/2013 otorga en su artículo 85 las funciones de vigilar su cumplimiento y las relativas a la planificación y coordinación de los controles que con base en dicho reglamento se hacen en España por la IGAE, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por las intervenciones generales de las comunidades autónomas.

La IGAE, dentro del grupo de trabajo sobre el FEAGA-FEADER, ha elaborado los programas de trabajo relativos a las líneas de ayuda a los programas de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, ayuda específica a la apicultura, tasa suplementaria en el sector lácteo, y se ha actualizado el programa de trabajo relativo a la medida de fondos operativos para las organizaciones de productores. Así mismo, se elaboró y se aprobó en el mes de abril la versión definitiva de la Guía para el Control de Calidad de los Controles Posteriores del FEAGA (Título V, Capítulo III, Control de Operaciones, Reglamento (UE) 1306/2013) para el Marco 2014-2020. Asimismo, se ha elaborado unas fichas por línea con la información agregada de las incidencias, riesgos o posibles irregularidades constatadas en controles anteriores, que se mantendrán permanentemente actualizadas con el objeto de facilitar el análisis de riesgo de los futuros controles que se lleven a cabo sobre esas líneas.

En estas funciones se enmarcan también la elaboración del informe anual de las autoridades españolas de control sobre la aplicación del Reglamento (CE) 1306/2013 en el periodo de control 2016/2017. Igualmente es la IGAE la que elabora, mediante la agregación de los certificados emitidos por los 18 organismos de certificación españoles, el Certificado de la Cuenta Única que rinde el Estado español y que firma el interventor general de la Administración del Estado.

### 2.4.2.2. *Actuaciones como Autoridad de Auditoría en el marco 2007-2013 y 2014-2020*

La IGAE como «Autoridad de Auditoría» de gran parte de los programas operativos de fondos europeos realiza labores de coordinación de las funciones de control establecidas en los reglamentos comunitarios en aquellos programas cuya gestión es compartida entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas a través del establecimiento de un marco de actuación en el cual se fijan criterios y metodologías comunes de actuación y se establecen los mecanismos de supervisión, que utilizará la IGAE para asegurarse de la calidad del trabajo realizado por los organismos de control que colaboran con la Autoridad de Auditoría. En este marco de coordinación se han mantenido reuniones con las intervenciones generales de las comunidades autónomas, en el marco de la Comisión General de Coordinación, creada al efecto para tratar dudas y establecer criterios homogéneos en relación a los aspectos más relevantes de la gestión y el control de los fondos.

Las actividades y documentos más relevantes desarrollados durante el año 2017 son:

- Planteamiento y resolución de consultas efectuadas por parte de las intervenciones generales de comunidades autónomas.
- Modificación de la aplicación AUDInet, incorporando nueva información de cara a una elaboración más homogénea y ágil del informe final de control y de las actuaciones del cierre del periodo de programación.
- Sesiones de formación para las distintas intervenciones generales sobre temas específicos y sobre las modificaciones de la información a suministrar en AUDInet de cara a la elaboración de los documentos de cierre del marco 2007-2013.

Igualmente, la IGAE como Autoridad de Auditoría es la encargada de elaborar los informes finales de control y declaraciones de cierre establecidos en el artículo 62.1.e) del Reglamento (CE) 1083/2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo de Cohesión y Fondo Social Europeo (FSE) y en el artículo 61 del Reglamento (CE) 1198/2006 del FEP, en función de las estrategias de auditoría aprobadas en el marco 2007-2013, remitidos a la Comisión Europea en marzo de 2017.

Asimismo, con posterioridad al envío de los citados informes, se ha respondido a las distintas observaciones formuladas por la Comisión en relación con los informes y dictámenes de cierre del Marco 2007-2013, de FEDER, FSE, FEP y Fondo de Cohesión.

Por lo que respecta al periodo de programación 2014-2020, la IGAE es la encargada de remitir a la Comisión Europea los informes y dictámenes anuales establecidos en el artículo 127.5 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Para los fondos mencionados se emitieron los documentos reflejados en el cuadro VI.14.

Cuadro VI.14

### INFORMES ANUALES, DICTÁMENES ANUALES Y VALIDACIONES DE SOLICITUDES DE PAGO EMITIDOS EN 2017

Fondo	Informes anuales/ Dictamen anual/ Validación solicitud pago
FEDER (incluidos los CTE) Marco 2014-2020	50
FSE Marco 2014-2020	8
Fondo de Ayuda a las personas mas desfavorecidas (FEAD) Marco 2014-2020	2
Mecanismo EEE	12
FEMP	2
Fondos Agrícolas	1
FAMI y FSI	6
<b>TOTAL</b>	<b>81</b>

Como ya se ha mencionado, a través de las divisiones correspondientes de la ONA se realiza la validación de los controles realizados por las distintas unidades de la IGAE, la supervisión de los trabajos ejecutados a través de firmas privadas, así como un control de calidad de una muestra de auditorías de sistemas de gestión y control y de auditorías de operaciones efectuados por las intervenciones generales de las comunidades autónomas. En el cuadro VI.15 se incluyen el número de validaciones/revisiones efectuadas durante 2017.

Cuadro VI.15

### VALIDACIONES/ REVISIONES EFECTUADAS EN 2017

Fondo	Validaciones/ Revisiones efectuadas en 2017
FEDER (incluidos los CTE)	61
FSE	
F. COHESIÓN	24
FEP	161
FONDOS SOLID	21
<b>TOTAL</b>	<b>267</b>

Respecto al periodo 2014-2020, es necesario señalar el proceso de análisis y realización de observaciones respecto de los borradores de nor-

mativa, así como de los relativos a las distintas guías orientativas que, para ese periodo de programación, han sido remitidos por la Comisión Europea.

Durante 2017 se han realizado las siguientes actuaciones:

- Aprobación de la estrategia de auditoría para el Marco 2014-2020 correspondiente al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).
- Elaboración de programas de trabajo para la realización de auditorías del Marco 2014-2020.
- Inicio de las auditorías para la presentación de los informes anuales de control del año contable 2016/2017 de FEDER y Fondo de Ayuda Europeo para los Más Desfavorecidos (FEAD).
- Emisión de los siguientes informes y dictámenes de designación de las autoridades nacionales de los programas de CTE: autoridades de gestión y certificación del Programa de Cooperación Territorial del Espacio Sudoeste Europeo (SUDOE), autoridades de gestión y certificación del Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra (POCTEFA), Autoridad de Gestión del Programa Transfronterizo Interreg V-A España – Portugal (POCTEP) y Autoridad de Certificación del Programa MED.

Mantenimiento de reuniones de coordinación con la Comisión Europea y de los grupos de trabajo de la Comisión General de Coordinación de Fondos con las Comunidades Autónomas.

#### 2.4.2.3. *Otras actuaciones*

La IGAE es responsable de elaborar, en su caso, la respuesta de la IGAE en relación al informe DAS del Tribunal de Cuentas Europeo.

También es responsable de la elaboración de los resúmenes anuales en virtud del artículo 53 ter, apartado 3, del Reglamento financiero (CE) 1605/2002 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, habiendo elaborado y enviado dichos informes en el ejercicio 2015.

Durante 2017, a través de las divisiones correspondientes de la Oficina Nacional de Auditoría se han atendido los requerimientos y se ha aportado la documentación solicitada por distintas instituciones comunitarias, que han realizado auditorías de los procedimientos y de los controles ejecutados por la IGAE.

Dentro de estas funciones de coordinación, se incluye también la comunicación a la Oficina de Lucha Antifraude de la Comisión Europea de las irregularidades detectadas en los controles realizados (artículo 3) y de las modificaciones relativas a expedientes comunicados con anterioridad (artículo 5).

Las irregularidades comunicadas durante el ejercicio 2017, agrupadas por fondos, se resumen en el cuadro VI.16.

Cuadro VI.16

### IRREGULARIDADES COMUNICADAS DURANTE 2017 EN RELACIÓN A LOS FONDOS COMUNITARIOS

Fondo	Reglamento	N.º de Comunicaciones Artículo 3	N.º de Comunicaciones Artículo 5
FEAGA-FEADER	(CE) 1848/06	393	615
FEDER (incluidos CTE)	(CE) 1681/94 y (CE) 1828/06	42	55
Fondo de Cohesión	(CE) 1831/94 y (CE) 1828/06		
FSE	(CE) 1681/94 y (CE) 1828/06		
FEP	(CE) 498/07	74	124
<b>TOTAL</b>		<b>509</b>	<b>794</b>

## 2.5. OTRAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

Conforme al artículo 85.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), todas las entidades integrantes del Sector Público Institucional estatal están sujetas desde su creación hasta su extinción a la supervisión continua del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la IGAE, que vigilará la concurrencia de los requisitos previstos en esta ley. En particular verificará, al menos, lo siguiente:

- La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- Su sostenibilidad financiera.
- La concurrencia de la causa de disolución prevista en esta ley referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.

En este sentido, la ley remite a norma reglamentaria las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes. Esta orden fue dictaminada por el Consejo de Estado en diciembre de 2017.

No obstante, a efectos de ir elaborando guías y programas de trabajo se han iniciado 3 auditorías que no han sido finalizadas a 31 de diciembre de 2017.

Igualmente, la LRJSP asigna a la IGAE funciones en relación con las memorias a elaborar por las entidades que tengan la consideración de me-

dio propio conforme al artículo 86.3 de la LRJSP. Para ello, se dictó la Resolución de 6 de julio de 2017 de la IGAE por la que se aprueba la instrucción para la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86.3 de la LRJSP. En 2017 se han finalizado 5 informes de los seis programados.

## **2.6. ELABORACIÓN DEL INFORME GENERAL, REMISIÓN DE INFORMES Y PLANES DE ACCIÓN**

### **2.6.1. *Elaboración del informe general***

El artículo 146.1 de la Ley General Presupuestaria establece que la Intervención General de la Administración del Estado debe remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del ministro de Hacienda y Función Pública, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del Plan Anual de Control Financiero Permanente y del Plan Anual de Auditorías de cada ejercicio.

Por su parte, el artículo 166.5 de la ley determina, asimismo, la obligación de la Intervención General de la Administración del Estado de remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del ministro de Hacienda y Función Pública, un informe resumen de las auditorías de cuentas realizadas, en el que se reflejarán las salvedades contenidas en dichos informes.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho texto legal, durante 2017 se inició la elaboración del informe relativo a los resultados más destacables de la ejecución del Plan de control financiero permanente para 2016. Asimismo, se elaboró el informe sobre los resultados más significativos de la ejecución de las auditorías de las cuentas de 2016 previstas en el plan anual de auditoría pública para 2017. Asimismo, se elaboró una adenda al informe general de los resultados de las auditorías de cuentas del ejercicio 2015 (plan 2016).

Estos informes tienen por objeto ofrecer una visión general del estado de la situación de la actividad económico-financiera del Sector Público Estatal, a partir de los resultados más significativos obtenidos en las auditorías y controles efectuados para dar a conocer el grado de cumplimiento de la normativa contable de los órganos y entidades que integran el Sector Público Estatal y de los principios generales de buena gestión financiera.

### **2.6.2. *Remisión de informes***

El artículo 166 de la Ley General Presupuestaria establece que los informes de auditoría pública deben remitirse al ministro de Hacienda y Fun-

ción Pública y al del departamento del que dependa o esté adscrito el órgano o entidad controlada, entre otros destinatarios.

A su vez, los artículos 159 y 160 señalan la obligación de realizar informes sobre las actuaciones de control financiero permanente, dejando a la posterior regulación de la IGAE la determinación de su periodicidad y destinatarios.

En este sentido, las resoluciones 30 de julio de 2015 por las que se dictan instrucciones para el ejercicio del Control Financiero Permanente y la Auditoría Pública, establecen la remisión a cada ministro, así como a los titulares del Ministerio de Hacienda y Función Pública y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, y en su caso, a los órganos superiores de la Administración que deban ser destinatarios, de los informes globales de control financiero permanente antes del 30 de abril de cada año y de los informes de auditoría pública con periodicidad semestral en los meses de abril y octubre de cada año

En cumplimiento de esta previsión, se efectuó la remisión de los informes definitivos de auditoría pública y globales de control financiero permanente emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en los respectivos planes de auditoría y control financiero en las fechas que se indican a continuación:

– Con fecha 8 de mayo de 2017 se remitieron los informes de auditoría pública emitidos desde el 15 de octubre de 2016 al 24 de abril de 2017, y los informes globales de control financiero permanente para el ejercicio 2016.

– Con fecha 31 de octubre de 2017 se remitieron los informes de auditoría pública emitidos desde el 25 de abril al 17 de octubre de 2017.

La fecha de recepción de estos envíos semestrales por parte del titular de cada departamento ministerial, marca el inicio del plazo para las actuaciones que se prevén en los artículos 161 y 166 de la ley General Presupuestaria, por el que se establece el seguimiento periódico de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en los informes de control financiero permanente y auditoría pública elaborados por la Intervención General de la Administración del Estado.

Así en la ley se señala la necesidad de que cada departamento ministerial elabore un Plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en los informes globales de control financiero permanente y en los informes de auditoría pública correspondientes a la gestión del propio departamento y de las entidades adscritas o dependientes al mismo. El Plan de acción se debe remitir a la Intervención General de la Administración del Estado en el plazo de tres meses desde que el titular del departamento ministerial reciba la remisión semestral de los informes de control financiero permanente y auditoría pública.

La Ley General Presupuestaria establece que la Intervención General de la Administración del Estado debe valorar la adecuación de los planes de acción para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informar al Consejo de Ministros en el siguiente informe general que se emita sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en estos informes.

### **3. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Corresponde a la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública y al Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la inspección y el control permanente de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Departamento, para conocer la situación de cada uno de ellos y el modo y grado de ejecución de los objetivos, programas y planes de actuación ministerial, así como los resultados alcanzados, con el fin de proporcionar información a los órganos superiores del ministerio, apoyar la toma de decisiones por parte de los mismos y propiciar la mejora continua de la gestión.

Las técnicas y procedimientos utilizados por las inspecciones de los servicios posibilitan el conocimiento de la eficacia alcanzada en el cumplimiento de objetivos y programas de actuación, así como del grado de eficiencia y calidad de la gestión. Las actuaciones inspectoras se llevan a cabo, para el conjunto departamental, por las inspecciones de los servicios de Hacienda y Función Pública de la Inspección General y, en el ámbito de la AEAT, por las del Servicio de Auditoría Interna, bajo la superior coordinación de aquella. Asimismo, el Real Decreto 531/2017, de 26 de mayo, atribuye competencias a la Inspección General en el ámbito del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MINEICO).

Los servicios que gestionan los tributos cedidos por el Estado a las CCAA son también objeto de inspección periódica por la Inspección General para evaluar el modo y la eficacia de su gestión, rindiéndose anualmente informes al respecto a las Cortes Generales, con ocasión de la presentación de los proyectos de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, y en relación o como consecuencia de la función inspectora, la Inspección General y el SAI elaboran análisis y proporcionan información en materia de gestión y actuación de los servicios, formulan propuestas de instrucciones a los servicios inspeccionados y de mociones a los centros directivos para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de actuaciones y la consecución de objetivos, cursan recomendaciones para la unificación de criterios o para adaptaciones normativas u organizativas, impulsan la mejora en los sistemas de atención e información



a los ciudadanos, realizan acciones de prevención y corrección de conductas que menoscaban el ejercicio de funciones públicas, etc.

Dada la índole de la función, las normas reguladoras de las inspecciones de los servicios someten sus actuaciones al principio de planificación anual. La exposición del presente subcapítulo se articula sobre la base de los resultados alcanzados respecto de los objetivos y programas más significativos incluidos en el Plan para 2017 de la Inspección General y del Servicio de Auditoría Interna.

### **3.1. INSPECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

#### **3.1.1. *Visitas de inspección***

##### **3.1.1.1. *En los ministerios de Hacienda y Función Pública y Economía, Industria y Competitividad***

En el ámbito estrictamente departamental, las visitas de inspección realizadas en 2017 ascendieron a 91 de las que 24 fueron a servicios centrales y 67 a servicios territoriales, con el desglose que se indica en los apartados que siguen.

###### **3.1.1.1.1. Servicios centrales**

Las visitas de inspección de 2017 afectaron a las siguientes unidades y procesos:

- Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.
  - Instituto de Crédito Oficial: Contratos de ajuste recíproco de intereses (CARI).
  - Instituto de Crédito Oficial: Administración y gestión de activo material y de recursos humanos.
  - Instituto de Crédito Oficial: Gestión de los servicios de atención al cliente.
- Secretaría General de Industria y de la PYME.
  - Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI).
- Subsecretaría del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
  - Empresa Nacional de Residuos (ENRESA): Seguimiento bienal del proyecto almacén temporal centralizado (ATC).

- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Secretaría General: Desarrollo de las tecnologías de la información.
- Subsecretaría de Hacienda.
  - Comisionado para el Mercado de Tabacos: Autorización de los servicios cashback y de aceptación de medios de pago a las expendedurías de tabaco y timbre.
  - Comisionado para el Mercado de Tabacos: Evaluación del cumplimiento del plan de objetivos.
  - Dirección General del Patrimonio del Estado: Junta Consultiva de Contratación Administrativa: Medios personales.
  - Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (RCM).
  - Comisionado para el Mercado de Tabacos.
  - Consorcio zona franca de Vigo.
  - Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio (SEGIPSA) .
- Secretaría de Estado de Comercio.
  - Dirección General de Comercio Exterior. Análisis de la actividad de las direcciones territoriales y provinciales de comercio en materia de comercio interior y la información disponible y utilizada en esta materia.
  - Dirección General del Comercio Exterior Internacional e Inversiones e Instituto de Comercio Exterior (ICEX): Utilización de redes sociales en la información promoción comercial e internacionalización de empresas: Análisis y evaluación de las actividades existentes.
- Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME).
  - Dirección General de Industria y PYME: Organización de servicios de la Subdirección General de Políticas Sectoriales Industriales.
- Secretaría de Estado de Hacienda.
  - Instituto de Estudios Fiscales.
  - Dirección General del Catastro: regularización catastral.
  - Dirección General del Catastro: Evaluación del cumplimiento del plan de objetivos.
  - Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado: Evaluación del cumplimiento del plan de objetivos.

- Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (SEIDI).
  - Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT): Análisis de gastos corrientes.
  - Centro para el Desarrollo Técnico Industrial (CDTI): Verificación del control de la gestión científica, técnica y económica de ayudas de investigación concedidas por el organismo en el marco del plan estatal 2013-2016, prorrogado a 2017.
  - Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CESIC): Centro de Biología Molecular Severo Ochoa: Visita en relación con su actividad (organización, medios y procedimientos y gestión de ayudas SEIDI).
  - Procedimiento de justificación económica de ayudas en la Agencia Estatal de Investigación (AEI).

#### 3.1.1.1.2. Servicios territoriales

Se llevaron a cabo 19 visitas en las unidades y con el objetivo y para los ámbitos y finalidades que se indican seguidamente:

- Delegaciones de Economía y Hacienda. Patrimonio y Administración Electrónica: Segovia, Córdoba y Girona.
- Delegaciones de Economía y Hacienda. Tesoro: Segovia, Córdoba y Girona.
- Gerencias territoriales del Catastro: Huelva, Segovia y Vigo.
- Tribunales económico-administrativos regionales (TEAR): Cantabria.
- Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística (INE): Ciudad Real, Lugo y Huesca.
- Oficinas económicas y comerciales: Los Ángeles y Milán.
- Consejerías de finanzas: Buenos Aires, México, París y Londres.

#### 3.1.1.2. *En las comunidades autónomas sobre gestión de los tributos cedidos por el Estado*

Se efectuaron 48 visitas de inspección a los servicios centrales y servicios territoriales de las CCAA que se citan:

- Andalucía: servicios centrales en Sevilla y servicios territoriales de Sevilla, Almería, Cádiz, Jerez y Málaga.

- Aragón: servicios centrales en Zaragoza y servicios territoriales de Zaragoza y Huesca.
- Asturias: servicios centrales en Oviedo y servicios territoriales de Gijón y Oviedo.
- Baleares: servicios centrales en Palma y servicios territoriales de Palma.
- Canarias: servicios centrales en Las Palmas y servicios territoriales de Tenerife y Las Palmas.
- Cantabria: servicios centrales en Santander y servicios territoriales de Santander.
- Castilla-La Mancha: servicios centrales en Toledo y servicios territoriales de Toledo, Cuenca y Guadalajara.
- Castilla y León: servicios centrales en Valladolid y servicios territoriales de Valladolid, Ávila y Zamora.
- Cataluña: servicios centrales en Barcelona y servicios territoriales de Barcelona y Girona.
- Extremadura: servicios centrales en Mérida y servicios territoriales de Cáceres, Badajoz y Mérida.
- Galicia: servicios centrales en Santiago y servicios territoriales de A Coruña, Lugo y Santiago.
- Madrid: servicios centrales en Madrid y servicios territoriales de Madrid.
- Murcia: servicios centrales en Murcia y servicios territoriales de Cartagena y Murcia.
- La Rioja: servicios centrales en Logroño y servicios territoriales de Logroño.
- Valencia: servicios centrales en Valencia y servicios territoriales de Valencia y Castellón.

### **3.1.2. Área de consultoría**

En este apartado tienen cabida todos aquellos trabajos que exigen una dedicación continuada tanto mediante la asistencia periódica a reuniones o grupos de trabajo como la elaboración de informes o notas para las autoridades competentes.

Dichas actuaciones especiales, que cabe calificar de auditoría o consultoría, se han centrado en las materias recogidas en los epígrafes siguientes.

### 3.1.2.1. *Ámbito del Ministerio de Hacienda y Función Pública*

Las actuaciones especiales del Ministerio de Hacienda y Función Pública se recogen en el cuadro VI.17.

*Cuadro VI.17*

## ACTUACIONES ESPECIALES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA EN 2017

ACTUACIONES ESPECIALES
<p><b>Fijación y evaluación de objetivos</b></p> <p>Plan de objetivos de la Subsecretaría del MINHAFP: Centros directivos y organismos dependientes y adscritos</p> <p>Fijación y evaluación de objetivos de determinadas unidades del sector público</p> <p>Aplicación art. 6.2 Ley 19/2013</p>
<p><b>Consortios y cooperación interinstitucional</b></p> <p>Apoyo a la Subsecretaría del MINHAFP en su participación en la gestión de determinados consorcios</p> <p>Participación en órganos de cooperación interinstitucional</p>
<p><b>Igualdad</b></p> <p>Unidad de igualdad ministerial: Aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito del MINHAFP</p>
<p><b>Actividad internacional</b></p> <p>Consultorías internacionales</p> <p>Apoyo técnico a la misión de España ante la ONU en el periodo principal de sesiones de la comisión de asuntos presupuestarios y administrativos</p> <p>Asistencia técnica a la Corte Penal Internacional</p> <p>Asesoramiento económico-financiero y presupuestario a la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores (SEAE)</p>
<p><b>Mejora de la calidad y responsabilidad social corporativa</b></p> <p>Actuaciones en materia de calidad</p> <p>Responsabilidad social corporativa</p> <p>Cesión ilegal de trabajadores</p>
<p><b>Actuaciones de coordinación e impulso de la administración electrónica</b></p> <p>Participación de la Inspección General en la Comisión Ministerial de la Administración Digital (AD), así como otros órganos colegiados interministeriales y ministeriales</p> <p>Actuaciones de informe, asesoramiento, estudio, impulso, propuesta, coordinación, elaboración de proyectos, etc, en materia de administración electrónica</p> <p>Coordinación de la elaboración del plan de acción del departamento</p> <p>Política de seguridad de la información</p>
<p><b>Revisión de los procedimientos de la Inspección General</b></p> <p>Completar informatización de la Inspección General: Informatización del documento de seguimiento del plan de inspección y portafirmas electrónico</p>
<p><b>Otras actuaciones especiales</b></p> <p>Revisión del sistema de índices de eficiencia, calidad y eficacia (SIECE)</p> <p>Simplificación administrativa y de reducción de cargas: Seguimiento del plan y otras actuaciones</p> <p>Mejora de posicionamiento de España en los rankings internacionales</p> <p>Memoria de las zonas francas</p> <p>Memoria de administración tributaria</p>

### 3.1.2.2. *Ámbito del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad*

Las actuaciones especiales del Ministerio de Economía se recogen en el cuadro VI.18.

*Cuadro VI.18*

#### **ACTUACIONES ESPECIALES EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD EN 2017**

<b>ACTUACIONES ESPECIALES</b>
Evaluación de planes y programas MINEICO en portal de transparencia (Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa)
Seguimiento en SIA de la información de los procedimientos administrativos del MINEICO (Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa)
Calidad y responsabilidad social corporativa y cesión ilegal de trabajadores (Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa)
Coordinación y participación en las actuaciones derivadas del plan de igualdad
Plan de simplificación administrativa y de reducción de cargas: elaboración y seguimiento

### 3.1.3. *Seguimiento y control permanente*

Como principales ámbitos en los que se han desarrollado actuaciones en 2017 se citan los siguientes:

#### 3.1.3.1. *Ámbito del Ministerio de Hacienda y Función Pública*

Las actuaciones de control permanente, información, seguimiento y coordinación de servicios en el Ministerio de Hacienda y Función Pública se recogen en el cuadro VI.19.

*Cuadro VI.19*

#### **ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE, INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA EN 2017**

<b>CONTROL PERMANENTE, INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS</b>
SIECE: Delegaciones de Economía y Hacienda
Seguimiento de la actividad de los tribunales económico-administrativos regionales
Memoria delegaciones de Economía y Hacienda
Seguimiento de la recaudación de tasas del Ministerio de Hacienda
Seguimiento de instrucciones y mociones derivadas de inspecciones de servicios
Toma de datos riesgos laborales
Coordinación con el área de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas

### 3.1.3.2. *Ámbito del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad*

Las actuaciones de control permanente, seguimiento y coordinación de servicios en el Ministerio de Economía se recogen en el cuadro VI.20.

*Cuadro VI.20*

#### **ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA EN 2017**

<b>CONTROL PERMANENTE, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS</b>
SIECE: Unidades del Tesoro
Memoria de las unidades periféricas del MINEICO
Seguimiento de instrucciones y mociones derivadas de inspecciones de servicio
Seguimiento de la recaudación por tasas del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

### 3.1.4. *Asesoramiento, apoyo técnico y participación en comisiones y comités*

Incluye diversos programas entre los que caben destacar la participación en comisiones, comités y grupos de trabajo, a lo largo del año, con funciones de apoyo técnico, asesoramiento, ejercicio de secretarías ejecutivas, etc., en ámbitos y materias que no tienen cabida en otros programas del plan, así como la emisión de informes, dictámenes, notas informativas y similares estudios referentes a proyectos de normas y disposiciones de rango diverso, recabados por autoridades y centros del Departamento. En 2017 se emitieron 44 informes en el ámbito Ministerio de Economía Industria y Competitividad y 1.036 en el de Ministerio de Hacienda y Función Pública.

### 3.1.5. *Responsabilidades administrativas*

En este epígrafe se encuadran las actuaciones de la Subdirección General de Responsabilidades Administrativas, en el marco de los 4 programas, diferenciados en función de las respectivas áreas temáticas, que a ésta competen (expedientes de compatibilidad, de responsabilidad contable, disciplinarios y de quejas y sugerencias); todo ello en el ejercicio de las competencias que ostenta la Inspección General.

### **3.1.6. Programación y gestión de medios y actividades internas**

Engloba programas que atienden, por una parte, a asegurar o potenciar la eficaz y eficiente utilización y gestión de los medios y recursos dispuestos por el centro para realizar sus actividades y, por otra parte, a instrumentar la programación, seguimiento y evaluación de las actuaciones incorporadas al presente documento. Entre los mismos cabe destacar el Plan de Inspección de los Servicios y el Informe sobre Principales Actuaciones de la Inspección General en 2017.

### **3.1.7. Formación**

Se desarrollan programas formativos específicos para potenciar el conocimiento de estas materias tanto de los propios inspectores de los servicios como, en general, del personal de la Inspección General.

## **3.2. SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Es el órgano de control interno de la Agencia Tributaria encargado del seguimiento y evaluación permanente de sus sistemas de control de gestión, riesgos y conductas. Ejerce el control especializado dentro de la organización, supervisando, completando e impulsando las necesarias actuaciones de carácter sectorial y territorial en este campo.

Entre sus competencias se encuentran el desarrollo de las funciones de inspección de servicios y auditoría, el control permanente, el control de cumplimiento del plan de objetivos, la prevención, detección y en su caso investigación de conductas irregulares, la coordinación de las mismas y la evaluación de los sistemas de seguridad y control interno de la Agencia Tributaria. Así mismo, asume la coordinación y desarrollo de las funciones de la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

El Servicio de Auditoría Interna tiene la misión de apoyar a la organización en general y a la Dirección de la Agencia Tributaria en particular a conseguir sus objetivos de forma eficiente, promover la mejora de la organización, prevenir los riesgos y las conductas irregulares y verificar la aplicación de las normas.

El control forma parte de la función directiva. El sistema de control interno es en consecuencia una tarea del conjunto de la organización y de



sus distintos niveles de jefatura. El Servicio de Auditoría Interna es el órgano especializado dependiente de la Presidencia y de la Dirección de la Agencia Tributaria, que tiene la misión de evaluar el sistema de control interno y favorecer el desarrollo del mismo, mediante la realización de inspecciones de servicios y auditorías a los órganos centrales y territoriales de la Agencia.

El Servicio de Auditoría Interna considera que el logro de un sistema de control de gestión de riesgos y de conductas eficaz sólo es posible a través de la más amplia cooperación con los departamentos y servicios centrales y con las diversas delegaciones territoriales.

La colaboración se precisa desde el diseño mismo de los procedimientos para garantizar la incorporación desde el inicio de fórmulas de control y alerta automáticas y pistas de auditoría adecuadas. La colaboración institucional con los distintos departamentos se ejerce igualmente a través del funcionamiento de las diversas comisiones sectoriales de seguridad y control, creadas en la AEAT para las siguientes áreas o sectores: de Gestión Tributaria, de Inspección Financiera y Tributaria, de Recaudación, de Aduanas e Impuestos Especiales y Vigilancia Aduanera, de Seguridad General y Gestión Económica y de Informática Tributaria ostentando un Inspector de los Servicios del Servicio de Auditoría Interna la Vicepresidencia de cada una de las seis comisiones.

La mayor parte de los trabajos en este año se han dirigido a la gestión del Cuarto Mapa de Riesgos de la AEAT 2015-2017 en cada una de las áreas, en cuanto a la ejecución de las medidas.

En el transcurso del año 2006 se decidió por el Comité de Dirección de la Agencia Tributaria la elaboración del Primer Mapa de Riesgos de la Agencia, incorporando así un valioso instrumento a su sistema de gestión de riesgos, siendo las comisiones sectoriales de seguridad y control las encargadas de la elaboración de los mapas sectoriales, que son integrados en un único mapa por el Servicio de Auditoría Interna.

Para cada uno de los riesgos seleccionados los grupos de trabajo de las comisiones sectoriales de seguridad y control, determinan un tratamiento, articulado en una o varias medidas cuya aplicación por la organización debe servir para eliminar o reducir el valor del riesgo residual detectado, es decir, del impacto y de la probabilidad de ocurrencia o de ambos componentes a la vez.

Durante el año 2009 las comisiones sectoriales de seguridad y control elaboraron el Segundo Mapa de Riesgos Operativo 2009-2011 de la AEAT, que es el resultado del proceso de evaluación de la experiencia corporativa de la AEAT de los últimos años en materia de gestión de riesgos, y comprendió la descripción de 50 riesgos y 132 medidas mitigadoras.

Así mismo, en 2012 se ha elaborado el Tercer Mapa de Riesgos de la AEAT 2012-2014 y por Resolución de 27 de julio de 2012 la Dirección General de la AEAT se acuerda la actuación de los diversos departamentos y servicios, encaminada a la gestión del Mapa de riesgos (2012-2014), tenía carácter abierto, y contenía inicialmente 43 riesgos y 115 medidas, que a lo largo del periodo podían ser modificadas y ampliadas siguiendo el resultado del proceso de evaluación continua y de la experiencia corporativa de la Agencia de los últimos años en materia de gestión de riesgos.

Por último en 2015 se ha elaborado el Cuarto Mapa de Riesgos de la AEAT 2015-2017 aprobado por Resolución de 22 de mayo de 2015 la Dirección General de la AEAT que acuerda la actuación de los diversos departamentos y servicios, encaminada a la gestión del Mapa de riesgos (2015-2017), tiene carácter abierto, y contiene 35 riesgos y 98 medidas, que a lo largo del periodo podían ser modificadas y ampliadas siguiendo el resultado del proceso de evaluación continua y de la experiencia corporativa de la Agencia de los últimos años en materia de gestión de riesgos.

El Servicio de Auditoría Interna considera que dentro de sus aportaciones a los resultados de la organización se encuentra el compromiso con los procesos de mejora organizativa, la difusión de mejores prácticas y la aplicación de programas de autoevaluación. La actividad de control tiene, en consecuencia, una finalidad proactiva de mejora continua.

Para coadyuvar a dichos fines y propiciar la mejora continua en el trabajo, el Servicio es miembro del Instituto de Auditores Internos de España, participa en diversos foros europeos y colabora en organismos internacionales en el desarrollo de proyectos de asistencia técnica en el ámbito de control interno.

El Servicio de Auditoría Interna representa a la AEAT española, participando activamente desde su fundación en el Comité Permanente de Ética del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).

Las actuaciones de inspección del SAI están sujetas al principio de planificación establecido reglamentariamente para la Inspección General, elaborándose con carácter anual el Plan de actuaciones de la Inspección de los Servicios que se aprueba por el presidente de la Agencia. El plan está estructurado, por una parte, en un conjunto de programas vinculados a actuaciones comunes a varias áreas y/o significativos a efectos de la mejora de los resultados de la Agencia y, por otra, en una serie de programas vinculados a la gestión de riesgos de la Agencia, al seguimiento de los órganos territoriales y el análisis y control de áreas sensibles, de seguridad y de colaboración institucional. En el año 2017 el plan se estructuró en 33 programas.

Como consecuencia de estas actuaciones de inspección de los servicios, en el año 2017 se elaboraron 109 informes de resultados de la gestión, que

supusieron la emisión de 13 mociones a los departamentos de la Agencia y la formulación de 376 propuestas de actuación y mejora a los departamentos y delegaciones.

### **3.2.1. *Incompatibilidades e investigación de conductas***

Entre las funciones del Servicio se encuentra la prevención, detección e investigación de las posibles conductas irregulares de los empleados de la Agencia, a partir de denuncias de los contribuyentes u otras fuentes o actuaciones del propio Servicio en sus funciones de control interno. Por último, efectúa la propuesta de informe de las situaciones de incompatibilidad, abstención y otras actuaciones de uso indebido de la información tributaria relacionadas con el sistema de seguridad y riesgos de la Agencia Tributaria.

### **3.2.2. *Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente***

La Unidad Operativa del Consejo de Defensa del Contribuyente está integrada en el SAI a las órdenes inmediatas del director de éste y bajo la superior dirección del presidente del Consejo. Esta unidad realiza funciones de apoyo técnico y asistencia administrativa al Consejo, así como de formación y de análisis de la información derivada de las quejas, reclamaciones y sugerencias presentadas por los ciudadanos, para propiciar la mejora de los servicios, siendo esta Unidad Operativa fuente de información para el Servicio de Auditoría Interna. Al frente de la misma se encuentra un Inspector de los servicios dependiente de la directora del SAI, que es el responsable directo de su funcionamiento y ejerce la jefatura de todas las unidades central, regionales y locales de la Unidad Operativa.

En 2017 se abrieron un total de 10.950 expedientes, de los que el 45,87 por ciento correspondieron a la Unidad Regional 1 (situada en Madrid), el 32,85 por ciento a la Unidad Regional 2 (situada en Barcelona) y el restante 21,28 por ciento a la Unidad Central. De los expedientes admitidos a trámite corresponden al ámbito de la Agencia Tributaria 7.492 que supone el 80,89 por ciento del total.

